

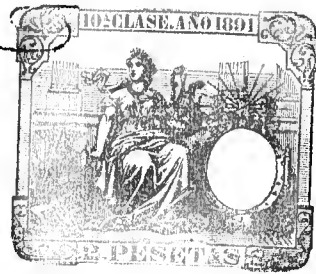
# **LIBROS DE ACTAS**

**Año 1891**

**Tomo 220**

**Julio-Diciembre**

**260 folios**



En Pinar del Rio, a primero de Julio de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento a sesión para las diez de la mañana de este día con objeto de aprobar el acta de la última celebrada ayer treinta de Junio, siendo las diez y tres cuartos y hallándose reunidos en la Sala Consistorial los Sres. D. Leopoldo Anglés, Alcalde, D. Benito Girauta, D. José Anáñez, D. Manuel Doz, D. Mariano Pérez Colás, D. Mariano Gómez, D. Eusebio Colandrea y D. Arturo Bondragen, Conientes de Alcalde y los Regidores D. Matías Jimeno, D. Leon Saenz de Benzaus, D. Francisco Alfaro, D. Pablo Gil, D. Mariano Ciriquinín, D. Covado Aramburo, D. Pablo Mercadal, D. Mariano Chicot, D. Agustín Ibáñez, D. José Salazar, D. Bartolomé Salete, D. José Palomar, D. Antonio Miranda, D. José Mariscal, D. Mariano Frías, D. José García, D. Julián San Martín, D. José Mayesté, D. Manuel Sasera, D. Manuel Gállego, D. Domingo Casaus, D. Mariano Berdejo, D. Andrés Oñate y D. Angel Blanguera, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó y aprobó el acta de la celebrada el día treinta de Junio anterior.

Como resultado del expediente general de elecciones quedó enterado el Ayuntamiento de que constituían la nueva Municipalidad para el bienio de mil ochocientos noventa y uno - noventa y tres por el orden de votos obtenidos, los Sres. D. Manuel Latorre Jordán, D. Alfredo Borrel Francés, D. Valentín Uzurruin Velasco, D. Mariano Aja Cabrerizo, D. Miguel Navarro Allué, D. Justo Fluergue Guillén, D. Mariano Romeo Dufourcq-Salinas, D. José Gascón Guimbas, D. Antonio Pardo Jimeno, D. Julio Benzaus Arrizabalaga, D. José María Cañizares Kundo, D. Eusebio Cortel Esteban, D. Juan Bergasa Sauchio, D. Emilio Alfonso Ballesteros, D. Pablo Gil Marraco, D. Nemesio Haldívar Huerta, D. Desiderio de la

Escozura Fernández, D. Pasual Coumín Moya, D. Ignacio José de Inza Dexo, D. Benito Girauta Pérez, D. Esteban Alejandro Sala Santanac, D. Benito Torrosal del Norte, D. Gregorio Navarro Nogués, D. Conrado Aramburo Bazcarro, D. Vicente Lober Vallejó, D. Felix Ansa Ufau, D. Pablo Mercadal Burguete, D. Mariano Chicot Piquer, D. Agustín Ibáñez Yanguas, D. José Salazar Ereviño, D. José Mariscal Jordán, D. Mariano Orias Español de Niño, D. José García Díaz, D. Julián San Martín Fernández, D. Juan Bautista Simón Pérez, D. Manuel Sasera Sansón, D. José Amarex Navarro, D. Manuel Gallego Pabello, Don Domingo Casaus Sanz, D. Mariano Berdejó Carrera, Don Andrés Oñate Gonzalvo, D. Mariano Gómez Guallart y D. Angel Blanquer Pradas.

Se dió cuenta de un escrito del concejal D. José Palomar, en el que expresa que durante los ocho años que ha tenido el honor de pertenecer á la Corporación, ha podido apreciar los buenos servicios que los empleados de la Secretaría municipal han prestado y prestan al Ayuntamiento, servicios tan sinceros, desinteresados y leales como habrían observado seguramente todos los Sres. Concejales, por lo que, antes de abandonar hoy estos escanos, cumplía un deber de justicia haciendo esta manifestación, que desea conste en el acta. Enterado el Ayuntamiento, acordó por unanimidad aprobar lo propuesto por el Sr. Palomar y que conste en el acta á los efectos oportunos.

Terminado el objeto de la sesión, el Sr. Presidente la declaró terminada, previa la aprobación de estas actas que firman todos los Sres. Concejales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico

Agustín Angles Concej. Sec. Municipal



José Amarex

A. de Melay

Mariano Berdejó

Mariano Gómez

Tomás Labrador

Matías Linares

Comandante Aramburo

Francisco Alfaro

Antonio Penabazaga

Pablo Gil

Don Juan de Benrara

José Palomar

Mariano González

Mariano Orias

Don Juan Salas

José Mayate

Julián San Sebastián

José Salazar

Manuel Sasera

Manuel Gallego

Domingo Casaus

Pablo Mercadal

Mariano Chicot

Agustín Thauer

Andrés Oñate

José García

José Mariscal

Ángel Blanquez

Mariano Berdejo

Antonio Miranda

Pedro Argaraz



X

En Taragosa, á primero de Julio de mil ochocientos noventa y uno, citados el Ayuntamiento á sesión extraordinaria para las diez de la mañana de este día con el objeto de dar posesión al nuevo que se hallaba también citado para ese fin á las diez y tres cuartos, siendo las once y hallándose reunidos en la Sala Consistorial los Sres. D. Leopoldo Anglés, Alcalde, D. Benito Giranta, D. José Álvarez, D. Manuel Doz, Don Mariano Pérez Colás, D. Mariano Gómez, D. Tomás Colandrea y D. Arturo Bandrager, Tenientes de Alcalde y los Regidores D. Matías Jimeno, D. Leon Sáenz de Cenzano, D. Francisco Alfaro, D. Pablo Gil y Gil, D. Mariano Ciriquián, D. Conrado Stramburo, D. Pablo Mercadal, D. Mariano Chicot, D. Agustín Thauer, D. José Salazar, D. Bartolomé Salate, D. José Palomar, D. Antonio Miranda, D. José Mariscal, D. Mariano Oñate, D. José García, D. Julián San Martín, D. José Mayesté, D. Manuel Casera, D. Manuel Gillego, D. Domingo Casans, D. Mariano Berdejo, D. Andrés Oñate y D. Ángel Blanquez, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Previo recado de atención y recibidos en la puerta de la Sala por los cuatro Sres. Regidores más modernos y el Secretario, entraron en la misma los Sres. D. Manuel Latorre Jordán, D. Alfredo Beniel Francis, D. Valentín Ulzurum Velasco, D. Mariano Aisa Cabrerizo, D. Miguel Navarro Allue, D. Justo Aluergue Guillén, D. Mariano Romeo Dufourcq-Salinas, D. José Gasón Guinbas, D. Antonio Pardo Jimeno, D. Julio Cenzano Arrizabalaga, D. José María Cañizares Turdo, D. Tomás Cortel Estevan, D. Juan Bergasa Sancho, D. Emilio Alfonso Ballesters, D. Pablo Gil Marraco, Don Severio Zaldivar Huerta, D. Dederio de la Escosura Fernández, D. Pascual Conin Moya, D. Egnacio José

X

X de Inza Lero, D. Esteban Alejandro Sala Santanac, D. Benito Llorral del Puete, D. Gregorio Navarro Nogueis, D. Vicente Lobex Vallejo y D. Felix Ansa Ufau, los cuales, con D. Benito Giravata, D. José Amáñez, D. Mariano Gómez, D. Conrado Anau buro, D. Pablo Mercadal, D. Mariano Chicot, D. Agustín Hoñez, D. José Salazar, D. José Mariscal, D. Mariano Iruas, D. José García, D. Julián San Martín, D. Juan Bautista Simón, D. Manuel Lasera, D. Manuel Gallego, D. Domingo Casaus, D. Mariano Berdejo, D. Andrés Guate y D. Angel Blanquer, pertenecientes a la unidad que no han sido objeto de renovación y se encontraban también presentes en este acto, excepto el Sr. Simón, componen el Ayuntamiento para el bienio de mil ochocientos noventa y uno-noveenta y tres.

Por el Secretario se dió lectura á los párrafos segundo y tercero del artículo cincuenta y dos y al artículo cincuenta y uno de la ley municipal vigente, así como al oficio de la Comisión provincial trasladado por el Sr. Gobernador en veintitres de Junio, por el que se declara con derecho á ocupar sus puestos en el Ayuntamiento á los nuevos Concejales; y por último, á la Real orden de veintitres del mismo, por la que S. M. el Rey (A. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino nombra Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Saragoza para el bienio de mil ochocientos noventa y uno-noveenta y tres á D. Esteban Alejandro Sala, Concejel del mismo.

Acto continuo pasó éste á ocupar su sitio y el Alcalde saliente Sr. Anglés dijo que su palabra, siempre premiosa, habia de serlo mucho más en aquel momento ante un público respetable é ilustrado, pero que esperaba le dispensara cualquie ra incorrección en que pudiera incurrir: dió un saludo de bienvenida á los nuevos Concejales, indicando que la ciudad espera mucho de ellos y que no dudaba responderian á esas esperanzas, introduciendo en la Administración todas las mejoras necesarias: saludó también á los compañeros que se quedan en el Municipio, cuyas relevantes cualidades

4.  
ha podido apreciar durante los dos años que han sido sus compañeros, diciéndo, por último, á los que se van con S. S.ª, que es pueden salir satisfechos, si no por haber hecho todo cuanto hubieran deseado, á lo menos por haber procurado llegar hasta donde les ha sido posible, sin haber omitido para ello recurso alguno de los que caben dentro de sus facultades: dirigió un recuerdo cariñoso de afecto á los Concejales fallecidos durante los cuatro últimos años, ya que desgraciadamente no podía de otro modo patentizarles su respetuosa consideración. Judicó que con esto debía terminar, pero que antes dió que podía y quizá debía decir algo respecto de la situación de la casa: que realmente ha sido poco lo que ha podido hacerse para mejorarla; pero que, sin embargo, se ha procurado normalizar los servicios para imprimir una marcha regular y ordenada en la Administración: citó como prueba de ello el arreglo del encabecamiento, el convenio realizado con los tenedores de la Deuda consolidada, aprobado ya por la Junta municipal y por la Superioridad en la parte que le incumbe y que, si no dudarlo, aumentará, con la garantía establecida, de que antes carecía, el valor de las acciones, levantando el crédito del Ayuntamiento, que tanto lo necesita, para acometer otras empresas; la terminación del presupuesto, é indicó también, por último, que quedaba adelantado el expediente del empréstito, respecto del que, si consejos cabia dar en el momento de retirarse, encarecerias que se tomen todas las precauciones y se estudiara la opinión, cuidando muchísimo de prepararlo de manera que no resulte un fracaso, que seria de fatal efecto para el buen nombre del Ayuntamiento, y á la vez indicó también que se halla asimismo al despacho el expediente del alumbrado eléctrico, que las circunstancias no han permitido resolver al saliente. En seguida presentó al nuevo Alcalde, del que dijo era su íntimo y querido amigo, lo cual sellaba sus labios para toda clase de encomios, terminando con un

ruego para que se tenga presente la importancia y trascendencia que en la vida de la Corporación tiene el acto de la constitución que se va á realizar y recomendando la mayor cordialidad y que pongan todos de su parte cuanto sea posible para llegar á un acuerdo, dando después la posesión y entregando al nuevo Alcalde el bastón, insignia de la autoridad que se le ha conferido.

Este significó que, antes de salir los tres Concejales, les suplicaba se detuvieran un momento para contestar á las corteses frases que le había dirigido el Alcalde que acababa de cesar: que S. P.ª había sido honrado con el cargo de Alcalde de Saragoza sin pedirlo ni merecerlo: que no se proponía pronunciar un discurso, porque cree que no es con palabras con lo que se administra bien: que sabe á cuánto obliga la representación de esta ciudad, á la que tanto quiere como hijo de ella y dedicará todo su empeño á levantar su buen nombre, en cuya tarea está seguro de que le secundarán los tres Concejales, prescindiendo de opiniones políticas y pequeneces de partido para consagrarse en absoluto al bien de la población sin otra mira que todo por Saragoza y para Saragoza. Dio un sentido adiós á los Concejales que se van, indicando que su marcha no significa una despedida para siempre, puesto que espera han de ayudar con su ilustración al nuevo Ayuntamiento para salvar todos los inconvenientes que se presenten. Concretándose á algunas palabras del señor Anglés, prometió que se estudiarán detenidamente todos los problemas pendientes, procurando resolverlos con estricta justicia y sin apasionamientos ni mezquindades; y, por último, indicó que creía rendir un tributo á la justicia, consiguiendo el celo que ha distinguido los actos de los Concejales que cesan, ofreciendo á todos su amistad y en especial al Sr. Anglés, respecto del que, por lo intimo de aquella, no podía decir



todo lo que debiera y del que esperaba su concurso, pudiendo él y todos contar siempre con S. P.ª, que se daría por satisfecho con imitar su conducta, de la que era el mejor testimonio de bondad el acto recientemente realizado para sancionarlo por todos los Concejales sin distinción de partidos.

Acompañados hasta la puerta por cuatro tres Concejales y el Secretario se retiraron los salientes y seguidamente dió ántes lectura al párrafo primero del artículo cincuenta y seis de la Ley, que dispone que, una vez posesionado el Alcalde, se procederá uno por uno á la elección de los Tenientes; al cincuenta y cuatro, que prescribe que la votación se haga por papeletas, que los Concejales irán depositando en la urna destinada al efecto, y al cincuenta y cinco en que se manda que, terminada la votación, el Presidente sacará de la urna las papeletas una á una, leyendo en voz alta su contenido, que el Secretario del Ayuntamiento anotará en el acta y que todos los Concejales tienen derecho para examinarlas y reconocerlas en el acto, quedando elegido el que obtenga la mayoría absoluta del número total de Concejales; que, en caso de empate, se repetirá la votación y que, si hubiera segundo empate, decidirá la suerte; y, habiendo indicado el Sr. Girauta la conveniencia de que se suspendiera la sesión para que los tres Concejales pudieran ponerse de acuerdo respecto de las elecciones que van á tener lugar, hecha la oportuna pregunta por el Sr. Presidente, se acordó de conformidad con lo propuesto, suspendiéndose la sesión por cinco minutos.

Abierta nuevamente, se procedió á la votación de primer Teniente de Alcalde, llamando á los tres Concejales por orden de votos y con todas las demás formalidades que previene la

Ley y arrojó el escrutinio el siguiente resultado:

D. Benito Girauta, veintiocho votos; D. Mariano Clicot, un voto; papeletas en blanco, trece; y resultando el Sr. Girauta con mayoría absoluta del total de los que componen la Corporación, fué proclamado por el señor Presidente primer Teniente de Alcalde, pasando á ocupar el lugar que le corresponde.

Salió de la Sala el Sr. Hbáñez.

Practicada en seguida la votación para el nombramiento de segundo Teniente de Alcalde y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente: D. Juan Bergasa, veinticuatro votos; D. Julián San Martín, un voto; papeletas en blanco, diez y seis; siendo proclamado por haber obtenido mayoría absoluta segundo Teniente de Alcalde D. Juan Bergasa.

Verificada acto continuo la votación para el nombramiento de tercer Teniente de Alcalde y hecho el escrutinio, resultó D. Mariano Arias con veintiseis votos y quince papeletas en blanco, en cuya virtud fué proclamado tercer Teniente de Alcalde D. Mariano Arias.

Se procedió á la votación para el nombramiento de cuarto Teniente de Alcalde y resultó D. Domingo Casaus con veintiocho votos; D. José Salazar, uno, y doce papeletas en blanco; quedando, en su consecuencia, nombrado cuarto Teniente de Alcalde D. Domingo Casaus.

Hecha la votación para el nombramiento de quinto Teniente de Alcalde, obtuvo D. Justo Almergo veintiseis votos; D. Agustín Hbáñez, uno, y catorce papeletas en blanco, y en su consecuencia fué proclamado quinto Teniente de Alcalde D. Justo Almergo.

Practicada la votación para el nombramiento de sexto Teniente de Alcalde, resultó D. José Gasón con veintiseis votos; D. José Mariscal, uno; D. José García, uno, y trece papeletas en blanco, por cuya razón fué

proclamado sexto Teniente de Alcalde D. José Gasón.

Se procedió á la votación para el nombramiento de séptimo Teniente de Alcalde y el resultado fué el siguiente: D. Pablo Mercadal, veintiocho votos; Don Joaquín Gallego, un voto; papeletas en blanco, doce; siendo, en su virtud, proclamado séptimo Teniente de Alcalde D. Pablo Mercadal.

Verificada la votación para el nombramiento de octavo Teniente de Alcalde, obtuvo D. Manuel Labore diez y nueve votos; D. Manuel Sasera, un voto; D. Benito Somersal, un voto; papeletas en blanco, diez y nueve; y, no habiendo obtenido mayoría absoluta ninguno de los candidatos, se procedió á segunda votación con el siguiente resultado: D. Manuel Labore, veinticuatro votos; papeletas en blanco, diez y siete; siendo, por consiguiente, proclamado octavo Teniente de Alcalde D. Manuel Labore.

Votado el noveno Teniente de Alcalde, arrojó el escrutinio el resultado siguiente: D. Valentín Ultramar, catorce votos; D. Conrado Aramburo, dos votos; D. Angel Blanquez, un voto; papeletas en blanco, veinticuatro, y resultando que ninguno de los tres candidatos tenia la mayoría absoluta que previene la Ley, se repitió la votación, en la que obtuvieron D. Valentín Ultramar, catorce votos; D. Manuel Sasera, cuatro votos; D. José Mariscal, tres votos; D. Mariano Aza, dos votos; Don Pablo Gil, un voto; papeletas en blanco, diez y siete.

En vista de este resultado el Sr. Presidente preguntó si se repetiría nuevamente la votación y el Sr. Girauta dijo que sentía este incidente, que habia venido á alterar la marcha ordenada de la constitución del Ayuntamiento y que creía que no podía ni debía repetirse la votación, continuando con las del décimo Teniente de Alcalde y Sindicos, dejando para otra sesión la del noveno; pero que deseaba oír la opinión de otros Sres. Concejales.

El Sr. Presidente manifestó que la Ley está clara y no puede nombrarse Teniente de Alcalde si que no reúna la mitad más uno de los votos con relación al número total de Concejales que componen la Corporación, siendo, por tanto, necesarios veintidos cuando nuevos, ya que no sean veintitres: que hay precedentes de casos análogos, en los que se han provisto las plazas muchos meses después, como sucedió con S.<sup>a</sup> mismo cuando vino por primera vez al Ayuntamiento. Significó el Sr. Girauta que no trataba de investigar en aquel momento la causa ocasional del incidente producido, pero que, cualquiera que fuese, deseaba que el asunto quedara resuelto y al efecto propuso que se suspendiera la sesión por breves minutos. Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Presidente, se acordó de conformidad, suspendiéndose la sesión por diez minutos.

Reanudada, el Sr. Girauta leyó el artículo cincuenta y cinco de la Ley, indicando después que, no habiendo habido empate, no tenía razón de ser el practicar nuevas votaciones para el nombramiento de nuevo Teniente Alcalde y propuso se suspendiera éste y se procediera a la votación del décimo. Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Presidente, se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Girauta, llevándose a efecto la votación del décimo Teniente Alcalde, que dió el siguiente resultado: D. Mariano Gómez, treinta y tres votos; papeletas en blanco, ocho; y quedó, en su consecuencia, nombrado décimo Teniente de Alcalde D. Mariano Gómez.

Dada lectura al párrafo segundo del artículo cincuenta y seis de la Ley municipal, en el que se previene que, después de terminada la elección de los Tenientes, el Ayuntamiento nombrará uno o dos Concejales que con el nombre y carácter de Procuradores Síndicos representen a la Corporación en todos los juicios que deba sostener en defensa de los intereses del Municipio y censuren y revisen todas las cuentas locales, el Sr. Girauta significó que, a su juicio, debían ser dos los Síndicos, proponiendo lo acordase así el Ayuntamiento, y



preguntado por el Sr. Presidente, se acordó de conformidad, procediéndose a la votación por separado de cada uno de ellos en la siguiente forma: Primer Síndico, D. Desiderio de la Escosura, veintiseis votos; D. Julio Ceuzano, un voto; papeletas en blanco, catorce, quedando, en su consecuencia, nombrado primer Síndico D. Desiderio de la Escosura.

Acto continuo se votó el segundo Síndico y obtuvo D. Julio Ceuzano veintiseis votos; papeletas en blanco, quince; por lo que fue nombrado segundo Síndico D. Julio Ceuzano.

De conformidad con la Real orden de veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos, que fue leída, y en la que se prescribe que el orden numérico de los Regidores se determine por el número de votos que hayan obtenido en la elección, dándose al de mayor edad la preferencia en igualdad de circunstancias, quedaron constituidos los tres Concejales, después de hechos los nombramientos de Tenientes de Alcalde que preceden, en la forma siguiente: Número uno, D. Alfredo Bernal Francés; número dos, D. Valentín Ulzurum Velasco; número tres, Don Mariano Aisa Cabrevizo; número cuatro, D. Miguel Navarro Alarcé; número cinco, D. Mariano Romeo Dufourcy-Salinas; número seis, D. Antonio Pardo Jimeno; número siete, D. Julio Ceuzano Arriabalaga; número ocho, D. José María Cañizares Turdo; número nueve, D. Bonifacio Cortel Estevan; número diez, D. Emilio Alfonso Ballesteros; número once, D. Pablo Gil Marraco; número doce, D. Nemesio Saldivar Huerta; número trece, D. Desiderio de la Escosura Bermúdez; número catorce, D. Pascual Couvin Moya; número quince, D. Ignacio José de Irujo Izco; número diez y seis, D. Benito Torral del Ruste; número diez y siete, D. Gregorio Navarro Nogué; número diez y ocho, D. Gonzalo Aramburo Carcano; número



diez y nueve, D. Vicente López Vallejo; número veinte, don  
Felix Ariasa Ufau; número veintiuno, D. Mariano Oliver  
Piquer; número veintidos, D. Agustín Báuier Ganguas;  
número veintitres, D. José Salazar Brevío; número veinti  
cuatro, D. José Mariscal Jordán; número veinticinco, don  
José García Díaz; número veintiseis, D. Julián San Martín  
Fernández; número veintisiete, D. Juan Bautista Simón  
Pérez; número veintiocho, D. Manuel Sazera Sansón;  
número veintinueve, D. José Amávilos Navarro; número  
treinta, D. Manuel Gallego Cabello; número treinta y  
uno, D. Mariano Berdejo Carrera; número treinta y dos,  
D. Andrés Oñate González, y treinta y tres, D. Angel  
Blanco Pradas.

Leído el artículo cincuenta y siete de la Ley, en que se ordena  
que, después de hechas las elecciones de Tenientes y Síndicos y  
dada posesión por el Alcalde á los Concejales electos, el Ayun-  
tamiento señalará los días y horas que ha de celebrar sus  
sesiones ordinarias, que no serán menos de una por semana,  
el Sr. Girauta dijo que, al constituirse el Ayuntamiento en  
mil ochocientos noventa, sostuvo el criterio de que se cele-  
braran dos sesiones semanales, porque entendía que era más  
ventajoso para el despacho de los asuntos; pero que muy pronto  
hubo de convencerse de que el corto intervalo que media de una  
á otra sesión, no deja á las Comisiones el tiempo necesario  
para preparar y estudiar los asuntos, resultando que, en  
lugar de abreviar la resolución, tienen que estar detenidos  
en las mismas, por lo que propuso que se celebre una sola  
sesión semanal en el mismo día y á las horas que hoy están  
establecidas. El Sr. Murga significó que con una sola sesión  
se retrasa demasiado el despacho de los asuntos, porque ~~siempre~~  
acontece que no se reúne número suficiente en la primera  
y hay que esperar ocho días más: que S. P. estaría conforme  
con una sola sesión, si tuviera la seguridad de que los  
Sres. Concejales habían de asistir con puntualidad y no

se diera el caso, como otras veces ha sucedido, de celebrarse  
todas las sesiones sin número. Contestó el Sr. Girauta que los  
temores del Sr. Murga no tenían fundamento y podía, por  
consecuencia, desecharlos, porque recientemente y durante  
muchos meses se han celebrado todas las sesiones en los días  
señalados sin interrupción alguna y, aun cuando esto no  
pudiera hacerse alguna vez, nunca sería el retraso tan  
grande como supone, porque, con arreglo á la Ley, la sesión  
se celebra dos días después. El Sr. Comín significó que lo  
primero que debiera tenerse en cuenta para resolver este  
asunto, era la conveniencia para el mejor despacho de  
los asuntos, á fin de que no resulten perjudicados los  
intereses públicos y particulares, y que, si esto puede  
hacerse con una sola sesión semanal sin que se veienta  
ese despacho, no había inconveniente en acceder á lo  
propuesto: que por lo demás, nunca puede tomarse  
como base de un acuerdo la falta de cumplimiento de  
la Ley, puesto que no es lícito suponer que los señores  
Concejales abandonen su deber y den lugar á que se  
retrasen los asuntos y dejen de celebrarse las sesiones con  
la normalidad que es indispensable, sustituyendo como  
práctica permanente lo que aquí sólo concede con  
el carácter de excepcional. El Sr. Alcalde manifestó que  
precisamente la falta de asistencia á que ha aludido  
el Sr. Murga, surgió por haberse todos convencido de que  
era demorado dos sesiones y todos acudían á las que se  
celebraban sin número, cuando así les convenía, por  
los asuntos que en ellas habían de tratarse: que además  
es indudable que las dos sesiones no dejan ni aun el tiempo  
necesario para redactar el acta; dándose el caso de que  
el Secretario estuviera trabajando desde las cinco de la  
mañana para poder terminarla, siendo ésta, como son,  
por lo general, de muchísima extensión. El Sr. Salazar  
propuso que las sesiones se celebren á las ocho ó las



mueve de la mañana, á lo que contestó el Sr. Alcalde que no lo permitían las ocupaciones particulares de los señores Concejales, indicando que lo mejor era, á su juicio, dejar subsistente el acuerdo anterior; y, habiendo hecho la pregunta en este sentido, se acordó de conformidad con lo propuesto por los Sres. Alcalde y Sra. Ayudante, que se celebre una sola sesión semanal y que esta tenga lugar los Martes á las tres de la tarde, excepto desde el quince de Junio al quince de Septiembre, que se verificarán á las cinco de la tarde.

En virtud de lo que dispone el artículo sesenta de la Ley, el Sr. Alcalde preguntó si la segunda sesión en que el Ayuntamiento ha de fijar el número de Comisiones permanentes y especiales y proceder á la elección de las personas que han de componerlas, tendrá lugar con el carácter de extraordinaria antes del Martes próximo ó se dejará para ese día, indicando que creía esto último lo más conveniente para que los Sres. Concejales tuvieran tiempo suficiente y pudieran ponerse de acuerdo, consultando todas las opiniones y atendiendo á las circunstancias que deben tenerse presente para aprovechar hasta donde sea posible las aptitudes individuales. En virtud del Ayuntamiento y conforme con lo indicado por el Sr. Alcalde, acordó que la segunda sesión se celebre el Martes próximo siete del corriente.

Con lo que se levantó la sesión inaugural, de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores Concejales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.

E. A. Sala *Antonio Sra. Ayudante*

*Juan Burgara* *Mariano Jofre*



7.  
N. 0.483.688

*Justo Alvarado*

*Juan Garcia*

*Pablo Arribas*

*Mariano Lopez*

*V. Miquel*

*Mariano Gomez*

*Alfredo Perez*

*El Poveda Com*

*Miguel Arribas*

*Mariano Gomez*

*Antonio Pardo*

*Juan Lomas*

*José M. Carreras*

*Tomás Costa*

*Emilio Alvarado*

*Pablo Gil Navarro*

*Remon Lopez*

*Acidonio de la Encarnación*

*Juan Jofre*

*Gaspar Lopez*

*Gregorio Navarro*

*Benito Lomas*

*Fruente Lopez*

*Conrado Arribas*

Felix Ainsa

Mariano Clivot

Agustin Maner

Jose Mariscal

Julian San Martin

Jose Salazar

Jose Garcia

Manuel Lasera

Jose Arriaran

Manuel Gallego

Domingo Garcia

Mariano Berdejo

Andres Oñate

Angel Blazquez

Diego Hugaray



En Pampelona, a siete de Julio de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento a sesion ordinaria para las cinco de la tarde de este dia, siendo las cinco y media y hallandose reunidos en la Sala Consistorial los Sres. D. Esteban Alejandro Sala, Alcalde, D. Benito Girauta, D. Juan Bergasa, D. Mariano Añas, D. Domingo Casaus, D. Justo Alueroje, D. Jose Gascon, D. Pablo Mercadal, D. Manuel Laborre y D. Mariano Gomez, Benientes de Alcalde y los Regidores es D. Alfredo Berriel, D. Valentin Ulzurrun, Sr. Davin de la Torre, D. Miguel Navarro, D. Mariano Romeo, D. Antonio Pardo, D. Julio Caurano, D. Jose Maria Carizares, D. Tomas Cortel, D. Guilio Alfonso, D. Pablo Gil, D. Nemesio Zaldivar, D. Desiderio de la Escosura, D. Pascual Couin, D. Ignacio Jose de la Torre, D. Benito Terrosal, D. Gregorio Navarro, D. Conrado Aramburo, D. Vicente Lober, D. Felix Ainsa, D. Mariano Clivot, D. Agustin Bñañer, D. Jose Mariscal, D. Julian San Martin, D. Manuel Lasera, D. Jose Arriaran y D. Mariano Berdejo, el Sr. Alcalde Presidente declaro abierta la sesion.

Se leyó y fue aprobada el acta de la celebrada el primero del actual, ratificandose sus acuerdos.

Se dió cuenta de un escrito del Sr. Alcalde, fecha dos del corriente, poniendo en conocimiento de la Municipalidad, conforme al articulo cincuenta y nueve de la Ley, los nombramientos de Alcaldes de Barrio para los cincuenta de que consta este termino municipal, cuya relacion fue leida, quedando el Ayuntamiento enterado.

Entró en la Sala el Sr. Oñate.

Leido el articulo sesenta de la misma Ley, que prescribe que en la segunda sesion fijara el Ayuntamiento el numero de Comisiones permanentes en que ha de dividirse, confiando a cada una todos los negocios generales de uno o más ramos de los que la Ley pone a su cargo y determinara el numero de individuos de que han de componerse, así como que, tomados

estos acuerdos, se proceda inmediatamente á la eleccion de personas en votacion secreta y por papeletas, quedando elegidos los que obtuvieren mayor numero de votos y decidiendo la suerte en caso de empate. Enterado el Ayuntamiento, el Sr. Alcalde propuso continuara este dividido en cinco secciones como estaba en los anteriores, con los mismos negocios que hasta hoy han tenido aquéllas confiados á su cargo; y se acordó de conformidad con lo propuesto por el señor Presidente.

Acto continuo propuso y fué aprobado que se asignen siete individuos á la seccion primera, doce á la segunda, once á la tercera, seis á la cuarta y siete á la quinta y conforme con lo indicado por el Sr. Girauta, se acordó suspender la sesion por cinco minutos para que los Sres. Concejales pudiesen ponerse de acuerdo para las votaciones que se van á verificar.

Entraron en la sala los Sres. Garcia y Blauquez.

Reanudada la sesion, se procedió á la eleccion de las personas que han de formar las secciones en votacion secreta, según previene la Ley, y practicada respecto de la primera, dió el escrutinio el resultado siguiente: D. Pascual Comin, cuarenta votos; D. Miguel Navarro Allué, cuarenta votos; D. Covrado Aramburo, cuarenta votos; D. Julio Ceuzano, treinta y nueve votos; Don Antonio Pardo, veinticinco votos; D. Benito Girauta veintitres votos; D. Mariano Aisa, veintitres votos; D. Ignacio José de Urza, diez y siete votos; D. Vicente Lóber, diez y siete votos; y siendo siete los Concejales designados para esta seccion, quedaron elegidos por mayoria y fueron proclamados por el Sr. Presidente para constituir los Sres. D. Pascual Comin, D. Miguel Navarro Allué, D. Covrado Aramburo, D. Julio Ceuzano, Don Antonio Pardo, D. Benito Girauta y D. Mariano



Aisa.

A seguida se verificó la votacion para el nombramiento de los individuos que han de constituir la seccion segunda, cuyo escrutinio arrojó el siguiente resultado: D. Desiderio de la Escosura, treinta y dos votos; D. Mariano Clicot, treinta y dos votos; D. Julián San Martín, treinta y dos votos; D. Angel Blauquez, treinta y dos votos; Don Agustín Hábner, treinta y dos votos; D. José Garcia, treinta y dos votos; D. José Álvarez, treinta y un voto; D. José Mariscal, veinticinco votos; D. Juan Bergasa, veinticinco votos; D. Mariano Romeo, veinticinco votos; D. Vicente Lóber, veintitres votos; D. Manuel Latorre, veintidos votos; D. José Gascoín, siete votos; D. Mariano Aisa, siete votos; D. Mariano Berdejo, siete votos; D. Antonio Pardo, seis votos; D. Nemesio Raldivar, seis votos; D. Benito Lomasal, un voto; papeletas en blanco, ocho; en cuya virtud y siendo doce los Concejales asignados á esta seccion, el Sr. Presidente proclamó nombrados para formarla á D. Desiderio de la Escosura, D. Mariano Clicot, D. Julián San Martín, D. Angel Blauquez, D. Agustín Hábner, D. José Garcia, D. José Álvarez, D. José Mariscal, D. Juan Bergasa, Don Mariano Romeo, D. Vicente Lóber y D. Manuel Latorre.

A continuación se verificó en la misma forma la votacion para el nombramiento de los Sres. Concejales que han de constituir la seccion tercera y, hecho el escrutinio, arrojó el resultado siguiente: D. Gregorio Navarro Nogués, treinta votos; D. Nemesio Raldivar, treinta votos; D. Manuel Latorre, treinta votos; D. Domingo Casaus, treinta votos; D. Alfredo Fernel,

treinta votos; D. José Salazar, veintinueve votos; D. Valentín Ulzurrun, veintinueve votos; D. Emilio Alfonso, veintinueve votos; D. Mariano Gómez, veinticinco votos; D. Ignacio José de Itza, veinticinco votos; D. Mariano Arias, veinticinco votos; D. Juan Bergasa, cinco votos; D. Esteban Alejandro Sala, cinco votos; D. José María Cañizares, cuatro votos; D. Pablo Gil, un voto; papeletas en blanco, diez; y, siendo oídas los individuos asignados a esta Sección, fueron proclamados por el Sr. Presidente para constituir la los Sres. Don Gregorio Navarro Noguea, D. Memesio Taldívar, D. Manuel Sasera, D. Domingo Casaus, D. Alfredo Beruel, D. José Salazar, D. Valentín Ulzurrun, D. Emilio Alfonso, Don Mariano Gómez, D. Ignacio José de Itza y D. Mariano Arias.

Salieron de la Sala los Sres. Alcalde, Arias y Gómez, pasando a ocupar la presidencia el Sr. Girautas.

Practicada acto continuo la votación para el nombramiento de los individuos asignados a la cuarta Sección y hecho el escrutinio, dió el siguiente resultado: D. Pablo Mercadal, treinta votos; D. Pablo Gil, treinta votos; D. Esteban Alejandro Sala, veinticinco votos; <sup>D. Juan Bautista Simón, veinticinco votos;</sup> D. Mariano Verdejo, veinticinco votos; D. José María Cañizares, veinticinco votos; Don Mariano Arias, cinco votos; D. Benito Girautas, cinco votos; D. Manuel Latorre, cinco votos; D. Mariano Ruces, cuatro votos; D. José Mariscal, tres votos; D. Justo Aluerga, un voto; D. Benito Torrosal, un voto; D. Manuel Gallego, un voto; D. Andrés Oñate, un voto; D. Félix Ansa, un voto; D. Tomás Cortel, un voto; papeletas en blanco, siete; y en su virtud fueron proclamados para formar la cuarta Sección los Sres. D. Pablo Mercadal, D. Pablo Gil, D. Esteban Alejandro Sala, D. Juan Bautista Simón, D. Mariano Verdejo y D. José María Cañizares.

Se procedió después a la votación de los siete Concejales que han de pertenecer a la Sección quinta y dió el resultado



siguiente: D. Justo Aluerga, treinta votos; D. Manuel Gallego, treinta votos; D. Tomás Cortel, treinta votos; D. Andrés Oñate, treinta votos; D. Benito Torrosal, treinta votos; D. Félix Ansa, treinta votos; D. José Gascon, veinticinco votos; D. Juan Bautista Simón, cinco votos; D. Juan Bergasa, un voto; D. José Salazar, un voto; D. Manuel Sasera, un voto; D. Domingo Casaus, un voto; D. Alfredo Beruel, un voto; D. Emilio Alfonso, un voto; D. Gregorio Navarro, un voto; D. Covado Aramburo, un voto; D. Pascual Bouin, un voto; D. Antonio Barde, un voto; D. Miguel Navarro, un voto; D. Julio Ceurano, un voto; D. Mariano Ansa, un voto; papeletas en blanco, cinco; y fueron proclamados para constituir la quinta Sección los Sres. D. Justo Aluerga, D. Manuel Gallego; D. Tomás Cortel, D. Andrés Oñate, D. Benito Torrosal, D. Félix Ansa y D. José Gascon.

Entró en la Sala y ocupó la presidencia el Sr. Alcalde.

Judicado por el Sr. Presidente que, además de las Comisiones nombradas, existen otras especiales permanentes también, las cuales, según costumbre, se han venido nombrando por aclamación, por más que la Ley establece que se elijan en igual forma que las Secciones, preguntó al Ayuntamiento si para abreviar y puesto que no había oposición, optaba por seguir la práctica establecida y acordado así por unanimidad, dió lectura a la relación de las expresadas Comisiones especiales y personal propuesto para cada una de ellas en la siguiente forma:

Junta local de primera enseñanza: D. Covado Aramburo.

Comisión de evaluación: D. Benito Girautas, D. Julio Ceurano, D. José Mariscal, D. Mariano Gómez, D. Manuel Sasera y D. Antonio Barde.

Junta de Comisos: D. Julio Ceurano y D. Pascual Bouin.

Ferrocarril de Camfranc: Sr. Alcalde, D. José Anáez, D. Desiderio de la Escosura, D. Emilio Alfonso, D. Benito

Girauta, D. Juan Bergasa, D. Domingo Casaus, D. Manuel Sasera, D. Antonio Pardo, D. Pascual Comin y D. Julián San Martín.

Fincas de Correo: Sr. Alcalde, D. Desiderio de la Escosura, D. Pablo Gil, D. Manuel Latorre, D. Nemesio Valdivia, D. Pascual Comin y D. Andrés Suárez.

Comisión de Créditos: D. Desiderio de la Escosura, D. Julio Ceuxano, D. Mariano Rouco, D. Courado Arauburo, Don Manuel Sasera, D. Antonio Pardo y D. Mariano Frias.

Comisión especial de campos: todos los Sres. Concejales letrados.

Comisión especial de Boturasiones: El Sr. Alcalde y todos los Sres. Concejales letrados.

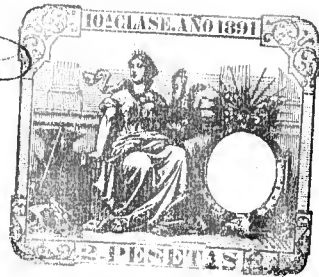
Ayuntamiento de Huérfanos: Sr. Alcalde, D. José Amáez, D. Desiderio de la Escosura, D. Julio Ceuxano, D. Manuel Sasera, D. Benito Girauta, D. Domingo Casaus, D. José Mariscal, D. José García, D. José Gascon, D. Juan Bergasa, D. Agustín Hábuez, D. Mariano Clicot, D. Antonio Pardo, D. Alfredo Beruel y D. Manuel Latorre.

Traslación de Academias militares a esta ciudad: D. Desiderio de la Escosura, D. Benito Girauta, D. Mariano Frias, D. José Gascon, D. Manuel Sasera, D. Antonio Pardo, D. Alfredo Beruel y D. Pascual Comin.

Arreglo de la Deuda: D. Desiderio de la Escosura, D. Pablo Mercadal, D. José Amáez, D. Mariano Clicot, D. Manuel Sasera, D. Alfredo Beruel, D. Antonio Pardo y D. Pascual Comin.

Comisión encargada de proporcionar trabajo a la clase obrera: Sr. Alcalde, D. Desiderio de la Escosura, D. Angel Blauguer, D. Manuel Sasera, D. Julián San Martín, D. José Amáez, D. Tomás Cortel, D. Pablo Gil, Don Benito Ferrasal, D. Alfredo Beruel, D. Mariano Rouco, D. Mariano Frias y D. Manuel Gallego.

Competencia de los talleres del Oratorio: D. Desiderio de la Escosura, D. Julio Ceuxano, D. Justo Aliverge,



N. 0.483.665

13.

D. Angel Blauguer, D. Manuel Latorre, D. Pablo Gil, D. Emilio Alfonso, D. Alfredo Beruel, D. Pascual Comin, D. Valentín Uburruin y D. Manuel Sasera.

Suministros de la cárcel correccional: Sr. Alcalde, D. Desiderio de la Escosura, D. Pablo Gil, D. Julio Ceuxano, D. José Gascon, D. Pablo Mercadal, D. Manuel Sasera, D. Alfredo Beruel y Don Miguel Navarro.

Comisión especial de Presupuestos: Sr. Alcalde, las secciones primera y tercera, los Presidentes de las demás Secciones, los Sres. Sindicos y D. Juan Bergasa.

Comisión de Cuyositos: El Sr. Alcalde, los Presidentes de las Secciones y los Sres. Sindicos.

Terminada la lectura y hecha la oportuna pregunta por el Sr. Presidente, fue aprobada por unanimidad la distribución del personal de las comisiones especiales, de que se había dado lectura.

Visto un oficio de D. Mariano Clicot pidiendo dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud, se acordó conceder la licencia solicitada.

Igual acuerdo recayó en otro de D. Mariano Rouco pidiendo un mes de licencia con el mismo objeto.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del señor Gobernador trasladando el que le dirige la Comisión provincial, en el que participa haber aprobado la cuenta de gastos ocurridos en el departamento correccional de la cárcel de Audiencia durante el mes de Mayo último y acordado que se abonen con cargo al presupuesto provincial las mil siete pesetas noventa céntimos que importa, compensándolas con lo que deba satisfacer el Municipio por contingente provincial.

Se leyó un escrito del Sr. Alcalde presentando la distribución de fondos para el corriente mes, cuyos ingresos y gastos ascienden respectivamente á ciento setenta y tres ochocientos y ochenta y tres pesetas setenta y seis céntimos, y en el que indica á la vez que, con el objeto de normalizar la ordenación de pagos y por no hallarse constituido todavía el Ayuntamiento, ha creído de su deber formalizar por sí solo la distribución, que espera será aprobada. Enterado el Ayuntamiento, acordó aprobar la distribución de fondos en la forma propuesta por el Sr. Alcalde.

Visto un oficio de D. Pascual Boumín solicitando dos meses de licencia para ausentarse de esta ciudad con el objeto de atender al restablecimiento de su salud, se acordó concederla.

El Sr. Girauta significó que se veía precisado á ausentarse de esta ciudad para atender al restablecimiento de su salud, á cuyo efecto pedía al Ayuntamiento que le concediera cuarenta y cinco días de licencia; y se acordó concedérsela.

A seguida hizo presente el Sr. Alcalde que le eran necesarios veinticinco días de licencia para tomar los baños de Panticosa y le fueron también concedidos.

El Sr. Girauta rogó á la Presidencia se sirviera poner al despacho para la sesión inmediata el nombramiento de noveno Beniente de Alcalde y, habiendo ésta manifestado que así lo haría, quedó terminado este incidente.

El Sr. Blanguez significó que deseaba se le dijera si es el Sr. Alcalde el encargado del cumplimiento de los acuerdos de la Municipalidad, indicando que hacía esta pregunta, porque recientemente ha sido ascendido á subjefe uno de los guardias municipales, sin embargo de haber otro á quien, según acuerdo del Ayuntamiento, correspondía

este ascenso, á consecuencia de haberse querido así premiar servicios especiales prestados por el interesado. Contestó el Sr. Alcalde que no tenía noticia de semejante acuerdo; pero que, de todos modos, no era el Ayuntamiento sino la Alcaldía la que, con arreglo á la Ley, debía hacer los nombramientos de toda clase de fuerza armada y no comprendía, por tanto, cómo la Corporación podía otorgar una gracia que no estaba dentro de sus atribuciones. Replicó el Sr. Blanguez que el interesado tenía una comunicación en la que se le dice que ocupará la primera vacante y habiendo repetido el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento no podía hacer tal concesión, quedó terminado este incidente.

El Sr. Sáera dijo que hay una Comisión nombrada para entender en el expediente formado al Jefe del Negociado interno de propiedades y derechos del Ayuntamiento y, habiendo cesado algunos de los individuos que la componían, deseaba que el Ayuntamiento designara los que habian de reemplazarlos. El Sr. Escosura manifestó que el expediente de que se trata, debía pasar á los Sres. Sindicos. Indicó el Sr. Sáera que su objeto era el que no se paralizase el despacho de ese asunto y no tenía, por tanto, inconveniente en que pasara á los Sres. Sindicos siempre que éstos activaran la resolución del mismo; y se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Escosura, que se pase el expediente indicado á los Sres. Sindicos.

El Sr. Aluérge expresó que de los setenta guardias municipales sólo quedan treinta para el servicio ordinario y permanente de la población y deseaba saber en qué se emplea el resto de la fuerza, acordándose que se comuniquen este ruego á la Sección segunda á los efectos que procedan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman todos los Sres. Concejales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico. -El interlineado «D. Juan Bautista Simón, veinticinco votos», valga.

Es. ct. dala Benito Girauta





Juan Bergasa Mariano Yñe

Juán Alvarado José Gaspar

Pablo Arce Juan Bautista

J. Mijangos Mariano Gomez

Alfredo Ferriz El Paim de la Com.

Eliguel Orayarro Mariano Romes

Antonio Parelo Julio Carrasco

José M. Carrasco Tomas Coste

Emilio Alfonso Pablo Gil

Severo Haldeman Decidido de la Moneda

Pascual Leonin Ygnacio de Mena

Benito Lomosal Gregorio Navero  
Vicente Lohor

Conrado Aramburg José Garcia

Julio Aina Agustín Thauer

Mariano Christ Juan Seminario

José Anasoa Julián San Martín

Mamel Sarera Mariano Berdejo

Domingo Carrau Andrés Mate

Angel Blanguer Pedro Ferrasa



En Saragoza, á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y uno, citada el Ayuntamiento á sesión ordinaria para las cinco de la tarde de este día, siendo las cinco y media y hallándose reunidos en la Sala consistorial los Pres. D. Esteban Alejandro Sala, Alcalde, D. Benito Girauta, D. Juan Bergasa, D. Domingo Casaus, D. Justo Alverge, D. José Gascon, D. Pablo Mercadal y D. Manuel Latorre, Benientes de Alcalde y los Regidores Don Alfredo Beruel, D. Valentin Ulzurrun, Sr. Barón de la Torre, D. Miguel Navarro, D. Mariano Rouco, D. Antonio Pardo, Don José María Cañizares, D. Tomás Cortel, D. Guilló Alfonso, D. Pablo Gil, D. Nemesio Zaldivar, D. Desiderio de la Escosura, D. Pascual Coumín, D. Ignacio José de Inza, D. Benito Torrosal, D. Gregorio Navarro, D. Covrado Aramburo, D. Vicente Lóbez, D. Belis Ainsa, D. Mariano Clicot, D. Agustín Fabáñez, Don José Mariscal, D. José García, D. Julián San Martín, Don Manuel Gasera y D. Mariano Berdejo, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión, á la que no habian podido concurrir por estar haciendo uso de licencia los Pres. Añis y Gómez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la celebrada el día siete de los corrientes.

Visto un oficio del Sr. Barón de la Torre pidiendo tres meses de licencia para ausentarse de esta población, se acordó concedérsela.

Leído otro oficio de D. Pablo Mercadal pidiendo que la licencia de ocho días que tiene concedida se amplié hasta quince se acordó como lo pide y que se cumpliera el acuerdo sin esperar á la aprobación del acta.

El Sr. Alcalde indicó que iba á procederse al nombramiento de noveno Beniente, conforme á lo acordado en la sesión anterior, y el Sr. Girauta propuso que se suspendiera la sesión por algunos minutos. Hecha la pregunta al Ayuntamiento, se acordó suspender la sesión por diez minutos para que los Pres. Concejales puedan ponerse de acuerdo respecto á la



votación que se va á practicar.

Entró en la Sala el Sr. Gallego.

Transcurrido el tiempo prefijado y reunida la sesión, se procedió á la votación de noveno Beniente de Alcalde, dando el escrutinio el siguiente resultado: D. Valentin Ulzurrun, veintium votos; D. Mariano Aisa, dos votos; papeletas en blanco, doce.

No habiendo obtenido mayoría absoluta del total de Concejales ninguno de los dos candidatos, el Sr. Alcalde preguntó si estimaba el Ayuntamiento que debía repetirse la votación ó suspenderla para otro día, habiéndose acordado repetirla, en cuyo estado en la Sala el Sr. Covraro.

Hecho así, arrojó el escrutinio el resultado siguiente: D. Valentin Ulzurrun, veintidos votos; D. Mariano Berdejo, un voto; papeletas en blanco, once; y, habiendo obtenido el Sr. Ulzurrun la mayoría que previene la Ley, fué proclamado noveno Beniente de Alcalde.

Se leyó un dictamen de la sección primera, en el que se inserta el acuerdo tomado en diez y ocho de Septiembre último disponiendo la construcción de la fachada del Teatro principal que confronta por la calle del mismo nombre, dándole la altura del piso principal hasta la esquina de la calle de D. Jaime primero, así como la construcción de la que da á esta última calle á igual altura, con arreglo á los proyectos formados por el Arquitecto: que el expediente se parara al Sr. Alcalde para que, oyendo á la sección segunda y á dicho facultativo cumpliera los acuerdos, realizándose las obras por administración ó por subasta y su importe sea con cargo al capítulo once, artículo único del presupuesto. Continúa la sección diciendo que las obras se llevan á cabo y falta poco para que alcancen al primer piso: que si otra cosa no se resuelve, se paralizarán aquellas y sufrirán desperfectos, por lo que conviene que se terminen dichas fachadas, con cargo á los expresados capítulo y artículo, toda vez que no se ha hecho consignación en el presupuesto de mil ochocientos noventa y uno - noventa y dos;

que se ejecuten las obras por el mismo procedimiento que se realizan las que están practicándose y que por el Sr. Alcalde se pase el expediente a la referida Sección segunda para que cumpla el acuerdo. El Sr. Berdejo significó que tenía que hacer una observación relativa a la necesidad de que se busque el medio de evitar que con la elevación de la nueva pared hasta la altura de la antigua quede privada de luces la habitación del Conserje, para lo cual es preciso combinar los nuevos huecos con los que hoy existen. El Sr. Aramburo contestó que la Sección segunda, encargada de cumplir el acuerdo y hacer que se terminen las obras, tendrá en cuenta todos los detalles de ejecución y desde luego no consentirá que quede a oscuras la habitación del Conserje; y se acordó aprobar el dictamen.

De la misma Sección primera se leyó otro dictamen, en el que se informa respecto del expediente instruido por la Sección tercera, que por <sup>del Ayuntamiento</sup> acuerdo de veinticinco de Junio último había pasado referente a la autorización que solicitan los hortelanos y labradores para llevar a efecto su resolución acerca de que la venta de frutas y hortalizas que realicen, se pague al contado, imponiendo a los que falten a este convenio una multa de cinco pesetas, que se dividirá entre la beneficencia y la guardia municipal. Dice el Negociado y con ello está conforme la Sección, que el informe de la tercera se ajusta a lo dispuesto en la ley municipal y, por lo tanto, propone que la Municipalidad acuerde no entender en dicho asunto, por no estar en sus atribuciones; y se acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Viose otro dictamen de la misma Sección primera informando una instancia de D. Domingo Ferrans, que solicita un socorro para tomar las aguas de Bantecosa y proponiendo que, dados los antecedentes de este interesado, quien manifestaba que por espacio de veinte años había



servido en el cuerpo de Bomberos sin nota desfavorable, y resultando no ser exacto todo lo que dice, aparte del mal precedente que se sentaría, propone que no se conceda al Ferrans el socorro que solicita; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Salieron de la Sala los Sres. Aramburo y Chicote.

Informando la propia Sección primera una instancia en que D. Cejar Sapiente, empresario del teatro principal, manifiesta que las decoraciones de «Casa Blanca o Pobre» y el juego de tapias son inútiles para el servicio escénico y que precisa su construcción, con más los trastos que especifica, lo cual dice que puede realizarse durante el verano actual y añadiendo que no tendrá inconveniente en anticipar para el pago de dichos objetos la cantidad que ha de entregar por arrendamiento del próximo año económico, multiplicando el Ayuntamiento el resto si ascendiera a mayor suma; dice el Negociado y con su parecer está conforme la Sección, que en las condiciones quinta, undécima, duodécima y décima sexta del Pliego de corrientes del teatro, se consigna que el deterioro que sufran los telones y bastidores con el uso natural y ordinario, no dará lugar a indemnización y serán de cuenta del empresario, siendo necesaria la autorización del Ayuntamiento para hacer cualquier reforma en el local o en los efectos, quedando siempre todas las mejoras de la propiedad del Ayuntamiento, sin que el empresario tenga derecho a reclamar sobre alguno y, por lo tanto, se propone que no proceda llevar a efecto la reconstrucción de dichas decoraciones con cargo a los fondos municipales; pero que, si el empresario desea reformarlas, puede hacerlo, siendo de su cuenta los gastos; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto en el dictamen.

La propia Sección primera se hace cargo del expediente relativo á la adquisición por la Municipalidad de un cuadro pintado al óleo por el joven pensionado D. Melquíades Gascón, representando uno de los maderos en trajes de ceremonia. Trata la Sección del informe que sobre este asunto emitió en sentido favorable el Sr. Concejal D. Pablo Gil y hace relación de las condiciones y aptitudes de dicho pensionado y aunque quisiera, dice, proponer que se adquiriese el indicado cuadro, el estado de los fondos municipales obliga á la Sección á aconsejar que se deje por ahora su adquisición; y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto en el dictamen referido.

Salieron de la Sala los Sres. Almergo, Comín, Pardo, Laborre, Escosura, Gascón y Roues.

Se dió lectura á otro informe de la misma Sección primera proponiendo que, mediante subasta y conforme se determinó en el Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, hay necesidad de adquirir para las dependencias municipales los artículos siguientes: Indias, arroz, garbanos, patatas, carbón vegetal, vino tinto, harinas de primera y segunda clase y bujías estearicas, rigiendo al efecto las condiciones que sirvieron en las subastas verificadas en quince de Enero y diez de Febrero últimos, con sólo la variación de que el suministro ha de hacerse por el número de kilogramos ó decálitros que se necesitan hasta el treinta de Junio de mil ochocientos noventa y dos. Que se autorice á la Sección para señalar el día de la subasta á las once de la mañana, sin esperar á que el acta se apruebe y con sujeción á lo dispuesto en dicho Real decreto; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Viéronse dos dictámenes de la Sección segunda, proponiéndole en el primero concesión de licencia á D. Teresa



18.  
Covarrubias para entubar las aguas pluviales, reparar el alero y reconstruir dos balcones-miradores de su casa número siete de la calle de la Independencia, mediante el pago del arbitrio de noventa y tres pesetas diez céntimos; y en el segundo á D. Francisco García Ribar, para reformar la fachada de su casa número veintidos de la calle de Contamina, conforme al plano que presenta, previo pago de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos en concepto de arbitrio y sujetándose ambos concesionarios á las condiciones marcadas por el arquitecto municipal; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto en dichos dictámenes.

Entraron en la Sala los Sres. Clicot, Aramburo, Pardo, Escosura, Comín, Laborre, Gascón y Almergo.

La propia Sección segunda reproduce el informe de que se dió cuenta en la sesión de veinticinco de Junio último, proponiendo que se accediera á lo solicitado por D. Ramón Ferrer respecto de que la licencia que tiene concedida para vender carne de cabra y de macho cabrío castrado, sea válida por todo el año; que se reforme el artículo sesenta y tres del Matadero en los términos que expresa dicho dictamen, y que se le comunicara el acuerdo al Sr. Ferrer sin esperar á la aprobación del acta. Dice por su parte el Negociado que, como al discutir aquel informe, liciera presentarse el entonces concejal Sr. Miranda que, al otorgarse la licencia al recurrente, debiera expresarse que la venta había de tener lugar no sólo en diferente tabla, sino en distinto local, se acordó que, sin esperar á la aprobación del acta, volviera el dictamen á la Sección para que lo presentase insistiendo en él ó reformándolo según la proposición del Sr. Miranda, y en su virtud propone que á la indicada modificación se añadan estas palabras: «Pero debiendo efectuarse la venta de dichas carnes en local completamente aislado de todo otro en que se expendan

las de cualquiera otra clase de reses.» La Sección, si bien está conforme con lo propuesto por el Negociado, cree y así lo propone, que la primera conclusión del dictamen debe ser la que se refiere á las modificaciones del Reglamento y que se cumpla el acuerdo que recaiga sin esperar á la aprobación del acta; y el Ayuntamiento se sirvió resolver como en el dictamen se propone.

Entró en la Sala el Sr. Romes.

Informando la misma Sección segunda una instancia de D. Orenco Castellano que solicita la concesión de uno de los solares de diez y seis metros cuadrados señalados para panteones en la parte antigua del Cementerio, por no llenar sus deseos la adquisición de las sepulturas número cincuenta y uno y cincuenta y dos y que se le admita en parte de pago del indicado solar lo que satisfizo por las sepulturas, dice que se puede ceder al Sr. Castellano el terreno señalado en el plano con la letra E, según ha manifestado el Arquitecto, debiendo satisfacer mil doscientas ochenta pesetas: que se devuelvan al interesado las seiscientas cincuenta que ingresó por las sepulturas, quedando éstas á disposición del Ayuntamiento y que el interesado dé aviso oportunamente para hacerle el señalamiento del terreno y solicite en su día la licencia cuando trate de efectuar el decorado del panteón; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

La misma Sección segunda, informando una instancia de D. Nicolás Jiménez, heredero fiduciario juntamente con D. Agustín Paraiso, D. Miguel Portoles y D. Eusebio Triguero, del difunto D. Pedro de Erro, en que piden la concesión de un solar de diez y seis metros cuadrados en la parte antigua del cementerio de Torrero para construir un panteón, manifiesta, de conformidad con el parecer del Arquitecto municipal, que puede otorgarse el



solar señalado con la letra F, mediante el pago de mil doscientas ochenta pesetas y con las condiciones expresadas por aquel facultativo; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto en el dictamen.

Se leyó otro de la precitada Sección segunda, en el que manifiesta que D. Anubronio Jiménez ha solicitado la concesión de una sepultura á perpetuidad en la parte antigua del cementerio á continuación de las que tomó D. Adela Semano, y que, habiendo significado el Arquitecto municipal que en el cuadro de terrenos hay sitio para una sepultura más y puede, por lo tanto, accederse á la petición con las condiciones que se expresan, se propone así, mediante el pago de trescientas noventa pesetas y bajo las referidas condiciones; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto en el dictamen, y, á indicación del Sr. San Martín, que se cumpla sin esperar á la aprobación del acta.

Haciéndose cargo la misma Sección segunda de la solicitud por varios vecinos de la calle de Palafox y plaza del Reino acerca de que se dejen como permanentes las luces situadas en las casas número dos de la calle de D. Juan de Aragón y seis del Arco del Dean y en virtud de lo informado por el Ingeniero industrial, teniendo en cuenta por otra parte que el dejar muchas luces públicas permanentes produciría un gasto considerable, propone que se deje permanente la luz situada en la casa número dos de la calle de D. Juan de Aragón, frente á la del duero, que es donde más oscuridad se advierte, y que continúe como variable la del arco del Dean número seis, por hallarse próxima la de la calle de la Patria y la del

ángulo de la de Palafox; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto en el dictamen.

Entró en la Sala el Sr. Blauquez.

Se vio otro dictamen de la repetida Sección segunda, en el cual el Negociado dice haberse celebrado sin resultado alguno dos subastas para contratar la construcción de varias prendas de uniformes con destino á la Guardia municipal: que el Ayuntamiento acordó se pidiera al Sr. Gobernador la declaración de excepción de subasta, conforme al artículo treinta y siete del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres; pero que, al cumplimentarse este acuerdo, se observó que, no ascendiendo el valor de las prendas á más de dos mil pesetas, podría anunciarse el concurso sin permiso previo, y como esto requería la modificación de las condiciones, y entre tanto ha ocurrido el cese del Alcalde Sr. Anglés, se presenta el pliego de condiciones para construir cuatro levitas, sesenta y tres pantalones para gala de los guardias de infantería, seis de diario para los de caballería, quince guerreras para aquéllas, dos gomas teresianas y un capote para guardia de caballería, de la forma, paño y distintivos que habrá de manifestarse y fijos en baja de treinta pesetas cada levita, veintiseis cada guerrera, diez y seis cada pantalón de gala, veinte pesetas cada uno de los seis de diario de los de caballería, cuatro pesetas cada teresiana y cincuenta y cinco el capote. Se expresan asimismo en el pliego las condiciones referentes á los depósitos para tomar parte, planos de entrega de prendas, pago del remate y demás con el modelo de proposición; proponiéndose, por último, por el Negociado la aprobación del referido pliego y, si así fuese, se acuerde la publicación de anuncios desde luego y sin esperar á la aprobación del acta, dada la urgencia de la construcción de varias



20.  
prendas. La Sección, por su parte, de acuerdo con el Sr. Alcalde, introduce la condición de no dejar al arbitrio del ordenador de pago el del mencionado servicio, limitando á dos meses el tiempo dentro del cual se ha de efectuar el pago, recibiendo el adjudicatario el importe de la contrata, en atención á que, el no haberlo consignado en los anteriores pliegos, explica la no presentación de licitadores y el que el pago de géneros entre los industriales suele pactarse á sesenta ó noventa días. El Sr. Almerge dijo que pensaba proponer quedara sobre la mesa el dictamen, pero desistía de hacerlo por no dilatar demandado el despacho del asunto y tenía que preguntar si se contrataba el vestuario para todos los individuos de la Guardia municipal ó tan sólo para los que visten uniforme. Contestó el Sr. Escosura que se trataba de un concurso motivado por no haber habido justor en dos subastas que se habían intentado y, en consecuencia, tiene que sujetarse á las bases establecidas en el pliego de condiciones que rigió en aquéllas. El Sr. Presidente significó que por delicadeza había traído el asunto al despacho, puesto que existía un acuerdo del anterior Ayuntamiento que había causado estado y sólo restaba cumplimentarlo. El Sr. Almerge expresó que su pregunta sólo tenía por objeto evitar gastos, no contratando uniformes para los que no lo usan, y el Sr. Escosura dijo que sólo se daría de los que lo gasten. Preguntado por el Sr. Presidente si se aprobaba el dictamen, quedó aprobado.

La misma Sección segunda, informando acerca de la propuesta hecha por uno de sus vocales, dice haber formado por el Arquitecto municipal el proyecto y presupuesto de colocación de bocas de riego en la calle del Boro y trozo que media entre la calle de Salomar y la antigua puerta del Sol, aprovechando la apertura de la zanja que para la colocación de cañería de la fuente que ha de instalarse en la plaza de las Benévitas, se está practicando. En vista, pues, del mencionado presupuesto y plano y no habiendo necesidad de realizar dicho servicio

por subasta, toda vez que el presupuesto asciende á la suma de mil trescientas cincuenta y ocho pesetas setenta y un céntimos, aun incluyendo el catorce por ciento; teniendo en cuenta la considerable economía que ha de resultar á los fondos municipales la apertura de la ranja referida que ha de ejecutar el contratista de la fuente, propone la Sección que se proceda á instalar las bocas de riego por el sistema de administración, cargándose su importe que resulta ser de mil ciento noventa y una pesetas ochenta y seis céntimos, deducido dicho catorce por ciento, al capítulo sexto, artículo tercero del presupuesto municipal. En vista de que, según los Sres. Sindicos, lo acordado no se opone á ninguna disposición legal, el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto en el dictamen.

Se dió lectura á otro dictamen de la propia Sección segunda manifestando que en Octubre último solicitó D. Clemente Pardo, Procurador del capítulo eclesiástico de San Pablo, la licencia correspondiente no sólo para reparar parte de la tapia que cierra el vago de la calle de Mayoría 6, número treinta y cuatro, angular á la de San Blas, denunciada por ruinosa, sino la totalidad, que mide treinta y seis metros superficiales, á la altura de dos metros ochenta centímetros por veinte centímetros de espesor, aprovechando los pilares de ladrillo. Fue parada la instancia á informe del Arquitecto municipal, este facultativo dijo que la expresada tapia se hallaba sujeta á un retiro de un metro sesenta centímetros por término medio, no pudiendo, por lo tanto, accederse á la pretensión del Capítulo, lo cual, hecho saber al Sr. Pardo y habiéndose tratado con el mismo y justificado la parte de solar que ha de quedar para vía pública, propone la Sección que se expusiere aquella parte de terreno por la suma de novecientas diez pesetas con cargo al capítulo noveno, artículo noveno del presupuesto



corriente, haciéndose el pago en la forma y tiempo que el Sr. Alcalde, como ordenador de pagos, determine y que se autorice al Sr. Pardo para la reconstrucción de la tapia bajo las condiciones manadas por el Arquitecto municipal, satisfaciendo catorce pesetas como arbitrio por la licencia. Y habiendo manifestado los Sres. Sindicos que no se opone á la ley municipal ni á ninguna otra de policía urbana lo propuesto en el dictamen, se acordó aprobarlo.

De la Sección tercera se leyó un informe referente á la petición que han dirigido los Sres. Jiménez Salvador y Ager y proponiendo que se les autorice para establecer depósito de granos y caldos en el edificio que D. Manuel Lavroyed posee en la carretera de Valencia, con arreglo á lo que determina sobre depósitos domésticos el artículo doscientos trece de la Instrucción de consumos, con las condiciones que la misma establece y señalando el fiado de la puerta del Carmen para la cuenta administrativa; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

La misma Sección tercera se hace cargo de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia revocando el acuerdo del Ayuntamiento por el cual se destinó la instancia de D. Juan Barril, en que pedía la devolución de cuarenta y ocho pesetas, importe de unas papeletas extraviadas de unas y adquiridas por dicho interesado para la entrada de aquel fruto. Dice el Negociado que el Ayuntamiento se fundó para acordar la negativa, en el dictamen de la Sección, que propuso el acuerdo, por cuanto el Bando sobre las unas no reconocía el derecho de abono de las papeletas extraviadas, refiriéndose sólo á las sobrantes; pero que el Negociado informó en el sentido de que en algunas ocasiones se había acordado el reintegro de talones extraviados, cuando, como en el caso presente, se había solicitado dentro del plazo y no se había hecho uso de las papeletas,

por lo cual el Negociado propone y con ello está conforme la Sección, que el Ayuntamiento se aquiete con dicha resolución y se abonen las cuarenta y ocho pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del corriente ejercicio; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Dióse lectura á un informe que la misma Sección tercera había presentado en la sesión de veintiseis de Mayo último, en el que se manifestaba que por acuerdo del Municipio, fecha diez de Abril último, se nombró á Andrés Muñoz Jefe de cuadrilla de la nave de cerdos; pero á condición de que no surtiría efecto este nombramiento hasta que ocurriera una vacante, y que, habiéndose resuelto en la sesión de diez y nueve de dicho mes de Mayo que desde primero de Octubre haya otra vez en el Matadero cuatro cabeceros, recurrió dicho Muñoz solicitando el nombramiento definitivo y así se propuso. Fue el Excmo. Ayuntamiento, en veintiseis de Mayo, como ya se ha dicho, después de la discusión habida sobre si se ratificaba ó no el nombramiento, tuvo á bien resolver que el expediente quedase sobre la mesa para que el Ayuntamiento que había de tomar posesión, acordase lo que más procedente estimara, y por providencia del Sr. Alcalde, de trece del actual, volvió el expediente á la Sección tercera para que ratificase el dictamen de la anterior é informara lo que oyesere más acertado; proponiendo, en su virtud, en dictamen que se leyó, que se considere como tal cabecero definitivo al mencionado Andrés Muñoz; y la Municipalidad acordó de conformidad con lo propuesto.

A continuación se leyó otro informe de la expresada Sección tercera, manifestando que en treinta de Abril último terminaron los encabramientos y de consumos celebrados con los habitantes del extra-radio y en su consecuencia, como quiera que hay necesidad de otorgar los que han de regir para el año económico



22.  
de mil ochocientos noventa y uno noventa y dos; visto lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos de la Instrucción, que es copia exacta del artículo diez de la ley de siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho en su disposición octava: visto asimismo lo que manifiesta el Negociado relativamente al cupo del encabramiento general, que se eleva á novecientas treinta y cuatro mil pesetas y á la división de esta cantidad por el número de habitantes, resultando como tipo medio el de cuatro pesetas ochenta y seis céntimos como base para los habitantes del extra-radio, y considerando que la Municipalidad se ha inspirado en este asunto en un principio de justicia y equidad, señalando cuotas bajas al que nada posee, con lo cual se ha conseguido recaudar sumas de alguna importancia, la Sección, teniendo en cuenta la práctica establecida, propone que se le autorice para verificar dichos encabramientos por medio de conferencias y convenios particulares con cada vecindario, como ha venido haciéndose, y de cuyo resultado dará cuenta oportunamente; y el Ayuntamiento se sirvió acordar de conformidad con lo propuesto en el dictamen.

La misma Sección tercera, amparándose en el artículo ciento noventa y cinco de la Instrucción de consumos, que preceptúa que en todas las poblaciones será concedido á los cosecheros que lo soliciten por escrito el depósito doméstico de las especies gravadas que recolecten, excediendo de cuatrocientos kilogramos ó libros de cada especie, y en el ciento noventa y seis, que dispone se reputen como cosecheros á los que cultiven los frutos en el campo ó los líquidos en los lagares ó molinos, y con objeto de evitar demoras en la resolución de las instancias y no causar perjuicio al agricultor, propone que se autorice á la Sección, como en el año último se otorgó, para conceder dichos depósitos, sujetando, no obstante, á los concesionarios á las disposiciones de la Instrucción; y la Municipalidad acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Lejose otro dictamen de la misma Sección tercera, en

que dice que el artículo sesenta y seis de la ley municipal vigente ordena que en una de las cuatro primeras sesiones del año económico se determine el número de las secciones que ha de comprender la Junta municipal, y que se está en el caso de organizarla distribuyendo en catorce de aquellas toda la riqueza contributiva, creando las diez primeras de la territorial y las cuatro restantes de la industrial, procurando la menor diferencia posible entre las diez primeras y agregando en cada una de las segundas aquellos contribuyentes cuya profesión o industria tengan entre sí mayor analogía: que una vez formadas las catorce secciones, procede se expongan al público por ocho días y, si no hubiera reclamación, se verificará el sorteo en sesión pública el día y hora que se designe anunciándose en la forma ordinaria: que para evitar la repetición de sorteos al ocurrir vacantes, se saque número igual de suplentes, á fin de que esté siempre completo el número de individuos de la asamblea; y, por último, se propone la aprobación de lo que se deja expuesto, disponiendo que los trabajos para la distribución de los contribuyentes en secciones tengan lugar á la mayor brevedad, y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Salíó de la Sala el Sr. Gbáñez.

Se dió lectura á una moción suscrita por el Sr. Girauta, en la que manifiesta que en la sesión de seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos quedó aprobado el «Ceremonial que ha de observarse para el enterramiento y exequias de los Dres. Concejales, Secretario del Ayuntamiento y sus mujeres:» que el título segundo, capítulos primero y segundo, artículos del veintitres al treinta y tres, determina el ceremonial que se observará en la conducción del cadáver y en los funerales cuando fallezca el Secretario ó su mujer: que á esos actos ha de concurrir



representación oficial del Ayuntamiento y esto exige cierta solemnidad: que recientemente el Sr. D. Pedro Vergara, Secretario de la Municipalidad, ha perdido á su esposa, la Sra. D. Francisca Barot, y en la conducción de su cadáver, como en los funerales que hayan de celebrarse, cumplíanse las prescripciones apuntadas: que es de suponer que dicho Sr. Secretario, por los respetos que merecidamente se deben al Ayuntamiento, ha querido que aquellos actos revistan mayor solemnidad; pero la satisfacción de sus deseos lleva consigo un gasto de relativa importancia, que le será difícil llenar: que la penosa enfermedad de la referida señora y la imposibilidad del alorro cuando no se posee más que el sueldo personal, por una parte, y por otra los meritorios y dilatados servicios que el Sr. Vergara viene prestando al Ayuntamiento, le hacen digno de que así lo proclame la Corporación, subviniendo á los gastos de entierro y funerales de la respetable finada, cargando su importe al capítulo de imprevistos del presupuesto de mil ochocientos noventa y uno - noventa y dos. Que como el ceremonial no alcanza á otros empleados, no puede temerse que se repitan con frecuencia actos de esta naturaleza, ni que por ello se grave el Erario municipal; por todo lo que el autor de la moción somete á la decisión del Ayuntamiento el acuerdo objeto de aquella, esperando será acogida con la benevolencia y simpatía que el asunto merece. El Sr. Presidente dijo que, antes de preguntar si se aprobaba la proposición leída, creía de su deber proponer al Municipio se sirviera acordar que se haga constar en el acta el sentimiento de la Corporación por la pérdida que acaba de experimentar su Secretario; y se acordó de conformidad con



lo propuesto por el Sr. Presidente. Aob continuó preguntó si se tomaba en consideración lo propuesto por el Sr. Bisnata y éste significó que en el año mil ochocientos ochenta y dos surgieron algunas dudas por haberse notado deficiencias en el ceremonial con motivo del fallecimiento de la Sra. del Teniente de Alcalde D. Andrés Argués, y nombrada una ponencia, se formó el que hoy existe, aprobado por el Ayuntamiento, y en el que se consignan los honores que han de hacerse á los Sres. Alcaldes, Regidores y Secretario ó sus mujeres: que éstas se encuentran equiparadas á las categorías de sus maridos respectivos, resultando que por lo que al Secretario se refiere, además de citarse á los Sres. Concejales por si gustan asistir, forma parte del duelo una representación del Ayuntamiento compuesta del Sr. Alcalde, Síndico, Capellán y Secretario accidental, con dos maceros y dos porteros; que por consecuencia de esta representación oficial, el Secretario se ve obligado á corresponder á la honra que se le dispensa y no puede limitarse, como tal vez lo haría á un entierro y funerales modestos, con lo que se le perjudica en sus intereses; y que, por estas razones y teniendo en cuenta que el ceremonial sólo comprende al Secretario y no hay, por consiguiente, peligro de que se repitan estos casos, ha presentado la proposición, cuya aprobación honraria al mismo Ayuntamiento; indicando que el asunto es urgente y que por su carácter especial entiende que debe prescindirse de pasarlo á la Comisión y resolverse desde luego, ejecutando el acuerdo sin esperar á la aprobación del acta. El Sr. Escosura manifestó que sentía tener que hablar en contra de su amigo el Sr. Giranta, como sentía también que sus palabras pudiesen interpretarse en contra del Sr. Vergara, al que profesaba sincera y leal amistad, que la moción se informaba en un espíritu de justicia y de equidad, que es el primero en reconocer; pero que



24.  
declaraba que no le había ocurrido pensar en ella, como sucedería á otros Concejales, y entendía que era conveniente que se resolviera el asunto con verdadero conocimiento, pasando por todos los trámites; y, en su virtud, no siendo el asunto, á su juicio, urgente, proponía que se tomara en consideración lo propuesto y pasara á la sección correspondiente. Expresó el Sr. Giranta que el Sr. Escosura era su amigo y amigo respetable, y que sentía se opusiera á la resolución inmediata de la proposición; indicando que tenía sobre la mesa el expediente de arreglo del Ceremonial, con cuya lectura quedarían todos enterados y convencidos de que, sin su intervención y sin consultarse su voluntad, se veía el Secretario obligado á mayores gastos de los que quizá pueda soportar; y, por último, que, si se empeña el señor Escosura, cederá. El Sr. Bonin dijo que hacía uso de la palabra para ver si podía llevar al ánimo del Sr. Escosura el convencimiento de la necesidad de evitar dilaciones por tratarse de sufragios por el alma de un difunto: que él hacía justicia á los Sres. Concejales que propienden por evitar gastos y hacer economías, como lo cual estaba de acuerdo; pero que, cuando llegan casos como el presente, se antepone á toda otra consideración la de la gratitud; que el Sr. Escosura está conforme en el fondo y, si los demás también lo están, no hay razón para dilatar esos sufragios y cuanto antes se hagan los funerales será mejor. El Sr. Gasera manifestó que con sentimiento tenía que oponerse á la proposición del Sr. Giranta: que reconoce los servicios del Secretario, pero que se trata de un empleado que disfruta el sueldo de cinco mil pesetas y la situación del Ayuntamiento no le permitiría sufragar esos gastos por falta de fondos, por lo que creía que, si se querían prevenir esos servicios, debían hacerlo los Sres. Concejales, costeados los funerales de su bolsillo particular. El Sr. Escosura manifestó que no podía consentir el que con tanta frecuencia se abusase de la mulquilla de la escasez del Erario municipal: que Navarra no es pobre,

ni sería prudente, aunque lo fuera, decirlo en visperas de tener que acudir al crédito: que Navarra es una de las capitales de España que menos debe y que se encuentra, por consiguiente, en mejor situación: que hecha esta manifestación y concretándose al asunto que se ventila, debía hacer notar también que no se trata tan sólo de una recompensa por los servicios del Secretario, que otros empleados pudieran pedir también, sino de un gasto que á éste le impone el ceremonial: que como Síndico entendía que para obrar con conocimiento de causa y sin perjuicio de que los Juerales se dispongan cuando se quiera, debía pasar el asunto á una ponencia á fin de dar al acuerdo todas las formalidades necesarias, por más que cree que se trata de un gasto obligatorio que el Ayuntamiento está en el deber de aceptar, lo cual no se opone á que el asunto venga de una manera seria y formal. El Sr. Coumín hizo constar que no podía creer fuesen dirigidas á S. P.<sup>a</sup> los ayo's trofes del Sr. Escosura con respecto á la pobreza de Navarra, sin que por eso dejara de comprender que, por rica que sea una casa, siempre las economías sientan bien, y que fundándose la proposición del Sr. Girauta en el ceremonial y en los servicios del actual Secretario, no hay necesidad de que pase á la Sección, porque ésta no ha de encontrar nuevas razones que exponer. El Sr. Escosura replicó que sus palabras no iban dirigidas al Sr. Coumín ni á persona alguna determinada; y que, por lo demás, tratándose de un gasto, contra sus sentimientos tenía que oponerse á lo propuesto por el Sr. Coumín. Preguntado por el señor Presidente si se sometía el asunto á votación ordinaria, pidió el Sr. Aramburo que ésta fuera nominal y así se acordó. Acto continuo el Sr. Presidente propuso y fue aceptado, que los que dijéran sí optaban por que el asunto pasase á la Sección, y los que dijéran no por que se resolviese desde luego; y, practicada la votación en esta



forma, dió el resultado siguiente: Dijeron sí los Sres. Ceruel, Cejano, Bañirares, Cortel, Alfonso, Gil, Escosura, Lomasal, Lóbez, Anisa, Sasera, Berdejo, Blauquez, Bergara, Casaus, Aluerge, Gascon, Ulzurrun y Sr. Presidente; dijeron no los Sres. Anisa, Navarro Alue, Romeo, Barrio, Kaldivar, Coumín, Jura, Navarro Noguea, Aramburo, Ollicot, Mariscal, Garcia, San Martín, Gallego, Girauta, Mercadal y Satorre, y, siendo diez y nueve los votos afirmativos y diez y siete los negativos, quedó acordado que pase el asunto á la Sección primera.

El Sr. Escosura manifestó que para atender al restablecimiento de su salud y por asuntos urgentes de familia, necesitaba se le concediera un mes de licencia; y se acordó concedérsela.

El Sr. Anisa pidió dos meses de licencia para ausentarse de esta ciudad, y habiendo significado el Sr. Presidente que creía estaban ya concedidas todas las licencias que permite la Ley, indicó el Sr. Sasera que S. P.<sup>a</sup> tenía también que ausentarse de esta ciudad y para ello necesitaba disponer de cuarenta días, repitiendo, con este motivo, que las licencias no pueden exceder de la cuarta parte del número total de Concejales y, por tanto, no concederian las ultimamente solicitadas si la Ley lo consiente y, si no, no. El Sr. Aluerge dijo que la Ley podrá conceder sólo la cuarta parte; pero debe tenerse presente que hay muchos que piden licencia por dos y tres meses y dejan á los demás imposibilidades de salir de su casa, aunque lo reclame asunto urgente. El Sr. Presidente manifestó que realmente no pueden concederse más licencias sino á medida que vayan regresando los que las disfrutaban, indicando con este motivo que estaba conforme con la observación hecha por el Sr. Aluerge y entendía que debía conciliarse el derecho de todos, por lo cual excitaba á los que tienen concedida licencia para

que regresasen cuanto antes les fuera posible. El Sr. Girauta significó que lo dicho por el Sr. Almerge carecía de fundamentos, puesto que, tratándose de ocupaciones preventorias, la Ley autonómica ocho días de ausencia; pero que, sin embargo, S. P.<sup>a</sup> prometía volver todo lo antes posible para que puedan disfrutar de licencia todos los que lo deseen, con lo que quedó terminado este incidente.

El Sr. Arauburo significó que las bocas de riego que existen a la izquierda del paseo de Torrevo, se hallan completamente inservibles y hasta enronadas algunas de ellas a consecuencia de las obras ejecutadas en el camino por la buypresa de los tranvías, y deseaba que por el Sr. Presidente de la Sección segunda se le dijera si estaba dispuesto a que se llevase a efecto desde luego, bien por el Ayuntamiento ó por la citada buypresa, el arreglo que con urgencia exigen por hallarse en un estado lamentable, y habiendo indicado el Sr. Escosura que el camino de Torrevo corresponde a la Sección quinta, se acordó que pase a ésta la moción del Sr. Arauburo.

El mismo Sr. Arauburo manifestó que se le habían hecho instancias por los vecinos de las inmediaciones de Hernán Cortés, que constituyen ya una población importante, para que se coloque en punto conveniente una fuente vecinal, de las que quedan surtir para obtener el agua potable con las debidas condiciones de higiene y salubridad: que hoy no tienen otra que la que discurre por la acequia inmediata para el riego de las propiedades, en cuya acequia se lava y hacen otras suciedades: que sabe existe un proyecto para remediar esta necesidad, el cual acaso no se haya ejecutado por el coste que ha de tener; pero que desea se lleve a efecto la colocación de la fuente por exigirlo la salud de los vecinos; y se acordó tomar en consideración lo expuesto por el Sr. Arauburo y que pase a la Sección segunda.

El Sr. Girauta dijo que en una de las primeras sesiones que celebró el Ayuntamiento anterior, pidió S. P.<sup>a</sup> que por las Secciones se procediera a la formación de un inventario de todos los derechos, bienes, y acciones de la Corporación en el



26.  
día primero de Enero de mil ochocientos noventa: que alavez como entonces juzgaba de gran conveniencia saber lo que se deben y lo que se debe, por lo que reiteraba su petición, indicando que podría concederse para la ejecución de este trabajo el plazo de dos meses, tiempo que creía bastante para que pudiera ejecutarse sin dificultades. El Sr. Escosura unió su ruego al del Sr. Girauta. El Sr. Presidente significó que, tratándose de un acuerdo que ha causado estado, sólo restaba cumplirlo; y se acordó que la petición del Sr. Girauta pase al Sr. Alcalde para su cumplimiento.

El mismo Sr. Girauta significó que en la época en que fue anteriormente concejal, se pasaba a todos los individuos del Ayuntamiento un estado diario de la recaudación de consumos; que S. P.<sup>a</sup> no es partidario de aumentar el trabajo de los empleados; pero tenía la idea de que con estos datos se excita al concejal al estudio y se le alienta para discurrir y pensar en los medios de mejorar la administración; por todo lo que proponía que decenalmente se pase el referido estado, haciendo constar en él el producto de las rentas, especialmente de consumos, comparado con el del año anterior en la misma decena; y se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Girauta.

El expresado Sr. Girauta manifestó que la fuente de la plaza del Pueblo no responde a las necesidades del vecindario y cree indispensable que se sustituya con otra de mayores dimensiones. Contestó el Sr. San Martín que existe el proyecto de variar el cime colocado en la fuente, poniendo un pilón ó columna con cuatro caños, y que acaso por falta de presupuesto no habrá podido llevarse a efecto el cambio proyectado; y se acordó que la moción del Sr. Girauta pase a la Sección segunda.

El Sr. Almerge expresó su deseo de que por la Sección segunda, por el Sr. Alcalde ó Arquitecto, se tenga cuidado de los derribos que se ejecutan, porque en la actualidad

existe en la calle de Roda una tapia procedente de aquellos que amenaza desplomarse, así como parte de otra casa de la plaza de del Justicia, que también se encuentra en estado de ruina, y ambas pueden ocasionar desgracias á los transeuntes; y habiendo contestado el Sr. Chicot que la Sección segunda se había ocupado ya de este asunto y dispuesto que por el Arquitecto se les informe acerca de las medidas que será conveniente adoptar, quedó terminado este incidente.

El Sr. Gil dijo que circulaban versiones acerca del estado de solidez de la Torre Nueva, las cuales habían producido ya cierta alarma en el vecindario, por lo que creía se estaba en el caso de nombrar una Comisión facultativa que la inspeccionase y diese su informe acerca de las condiciones en que se encuentra; y, habiendo contestado el Sr. Escosura que la Sección segunda se ha ocupado ya del asunto, y excitado á la Comisión especial que hay nombrada al efecto, para que la reconozca y emita dictamen, se acordó dar por terminado este asunto.

Con lo que se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman todos los Sres. Concejales concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. - Bilingüeado "del Ayuntamiento" valga.

E. et. C. A. Benito Sivanta,

Juan Bergasa

José Álvarez

José Gasca

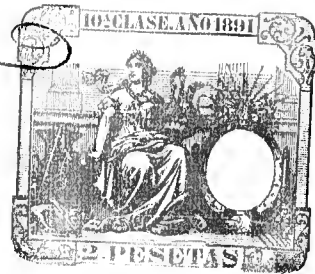
Pablo Mercedal

José García

V. M. Guerrero

Manuel de Torres

V. M. Guerrero



Alfredo Ferrel El Barón de la Torre

Diego Lerma Mariano Romeu

Antonio Pardo Juli Laviana

José M.ª Cervera Tomas Cortes

Benito Alfontes Pablo Gil

Benito Haldani Benito del Barrio

Pascual Comin Juan de la Torre

Gregorio Navarro

Benito Lomas Vicente López

Conrado Hamburg

José Aina

Mariano Chicot

Agustín Navar José María

José García      Julián Guibautin

José Anuar      Manuel Lasera

Manuel Gallego      Domingo Casaus

Mariano Berdejo      Angel Blanquez

Pedro Vergara



En Paragora, á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento á sesión ordinaria para las cinco de la tarde de este día, siendo las cinco y cuartos y hallándose reunidos en la sala consistorial los Sres. D. Esteban Alejandro Sala, Alcalde, D. Juan Bengasa, D. Justo Aluerga, D. José García y D. Valentín Ulzurrun, Tenientes de Alcalde y los Regidores D. Alfredo Fernel, Sr. Barón de la Torre, Don Miguel Navarro, Don Antonio Pardo, D. Julio Ceurano, D. José María Castizares, D. Tomás Cortel, D. Emilio Alfonso, D. Pablo Gil, D. Nemesio Ibañeta, D. Ignacio José de Irujo, D. Benito Sorrosal, D. Gregorio Navarro, D. Lourdes Aramburo, Vicente Lóbez, D. Félix Anza, D. Julián San Martín, D. Manuel Lasera, D. José Anuar, D. Domingo Casaus y D. Angel Blanquez, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión, á la que no habían concurrido los Sres. Girauta, Anias, Mercadal, Gómez, Rouco, Escosura, Comín, Olicot y Salazar por encontrarse en uso de licencia.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión celebrada el día catorce de los corrientes.

Se leyó un oficio del Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza, proponiendo que se inspeccionen los edificios destinados á escuelas rurales de niños y especialmente los de Montañana y Casetas, por haberse observado grietas de consideración; y el Ayuntamiento acordó que se pase el oficio al Sr. Alcalde para que, si lo estima, disponga que por el Arquitecto municipal se practiquen las visitas y reconocimientos que sean necesarios, á fin de que puedan llevarse á cabo las obras que correspondan.

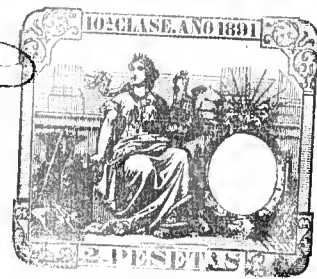
También se leyó otro del mismo Sr. Presidente participando que el Sr. Vocal eclesiástico D. Julio Bernal ha hecho un donativo de cien ejemplares de sus obras «Veladas de un Párroco» y «Eradiciones histórico-religiosas»; y la Municipalidad acordó quedar autorada con satisfacción, resolviendo aceptar el donativo.

hecho por el Sr. Bernal y que se le tributen por ello las más expresivas gracias.

Del referido Sr. Presidente se vió otro oficio dando cuenta del resultado del campo de experiencias agrícolas de la escuela del barrio de Montañana y proponiendo que se establezcan análogos campos en los otros barrios rurales donde sea posible de lo cual acordó quedar enterado el Ayuntamiento y que pase la comunicación á la Sección primera de efectos procedentes.

Animismo se leyó un oficio en que el Sr. Alcalde de Valencia invita al de esta ciudad á la inauguración de la estatua del rey D. Jaime primero; y enterado el Ayuntamiento, el Sr. Presidente dijo que, aun cuando éste llevaba fecha once de los corrientes, por el sello de salida estampado en el mismo se ve que no se expidió hasta el día quince, habiendo llegado á poder de S. S.ª el diez y siete, y como quiera que el acto de la inauguración del monumento erigido al rey D. Jaime primero se hallaba designado para el día veinte, no había tiempo ya para que el Ayuntamiento tomase acuerdo y S. S.ª dispuso dar las gracias al Sr. Alcalde de Valencia por la deferencia de la invitación, á la cual no podía corresponder por la circunstancia mencionada, tomando para ello el nombre de la Municipalidad y pasados la comunicación en este sentido, esperando S. S.ª que la Corporación aprobará su conducta; y se acordó aprobar en un todo lo hecho por el Sr. Alcalde.

Se leyó un telegrama dirigido al Sr. Alcalde desde Madrid por el Diputado á Cortes de esta circunscripción D. Tomás Castellano, fecha catorce del actual, noticiándole que el Gobierno había acordado reconstruir el templo derruido de Santa Eulalia, subastándose seguidamente las obras, cuyo coste se pagaría en seis anualidades, con cuyo motivo felicita á esta ciudad; y enterado el Ayuntamiento



el Sr. Presidente expresó que á las once de la noche del mismo día catorce había recibido S. S.ª el telegrama, de que se había dado cuenta, y al siguiente una carta del mismo Sr. Castellano, que iba á permitirle leer. De su contenido se derivaría que, al intervenir el referido Sr. Castellano en el debate sobre la angustiosa situación por que atraviesa Aragón, había expuesto sumariamente aquellos asuntos en que Navarra necesitaba más del concurso del Gobierno, significando á éste á la vez su gratitud por la resolución del expediente sobre construcción de la estación del campo del Sepulcro, demandando energías para exigir su cumplimiento; y que dió animismo muy cumplidas gracias por el laudabilísimo acuerdo del Gobierno de reconstruir el monumento artístico e histórico de Santa Eulalia. Decía también en la carta, que hacía tiempo que, en unión del Sr. Obispo de Huesca, venía asiduamente gestionando este importantísimo asunto, persuadido de que con su resolución no sólo se atendía á la necesidad indicada por el Sr. Alcalde en la última carta que le había dirigido, de preparar trabajos para el próximo invierno, sino que se realizaba uno de los anhelos sentidos por todos los navarros, que veían hermanados en ese monumento sus recuerdos históricos más gloriosos con sus más firmes condiciones religiosas: que hacía algunos días que el Consejo de Ministros tenía ya adoptado el acuerdo; pero que el Sr. Castellano no había querido hacerlo público hasta que el Sr. Ministro de Fomento le autorizase á ello, y en el día catorce referido, momentos antes de la sesión, tuvo la satisfacción de recibir de aquél la carta que incluía y que juzgaba no sería indiferente al Sr. Alcalde el conocer: que en consecuencia de todo, no había vacilado el Diputado Sr. Castellano en tomar el nombre de Navarra, jamás

ingrata, para felicitar al Gobierno por este acuerdo y que su mayor satisfacción sería haber interpretado los deseos de Saragosa y de su digno Ayuntamiento, así como le era muy grato el que la primera vez que se dirigía á la actual Corporación, sea para ocupar su atención con tan importante asunto. Se leyó asimismo la carta en que el Sr. Ministro de Fomento decía al Sr. Castellano en el día catorce, que acababa de conferenciar con el Sr. Presidente y quedaba sentado el acuerdo del Consejo de Ministros para las obras de Santa Eulgracia; que al día siguiente se ofrecería el Real decreto á S. M. para la firma y esperaba que dentro de dos días se publicaría en la Gaceta (Entró en la Sala el Sr. Bañer). El Sr. Presidente continuó diciendo que se sabía además que, habiendo ya sido ultimados los planos para la construcción en la estación definitiva del ferrocarril de Madrid en esta ciudad, las obras serían en breve un hecho: que además el Gobierno tenía el proyecto de abrir trabajos para la instalación de un campo atrincherado en Saragosa y construir tres tronos de carreteras en la provincia, con cuyas importantes obras podrá atenderse á dar ocupación á las clases jornalera é industrial; y S. S. entendía que por todo ello se estaba en el caso de darle por parte del Ayuntamiento expresivas gracias al Sr. Castellano y á los Sres. Ministro de Fomento y Presidente del Consejo de Ministros. El Sr. Sazera propuso que además se diesen las gracias igualmente á los Sres. Castellar y Castell, Diputados aragoneses que tanta y tan activa parte habían tomado en el último debate habido en el Congreso acerca de la situación precaria en que se encuentran las tres provincias aragonesas; y enterado el Ayuntamiento de todo, acordó aprobar lo propuesto por los Sres. Alcalde Presidente y Sazera.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza, comunicando el nombramiento de D.<sup>a</sup> Eufilia Arbeloa para dirigir provisionalmente la escuela de niñas del Arrabal; y el Ayuntamiento



acordó quedar enterado y que pase á informe de la Sección primera.

Dióse lectura del estado que presenta la Comisión de Distribución de fondos de los ingresos y gastos correspondientes al mes de Agosto próximo, resultando elevarse unos y otros á la suma de ciento ochenta y seis mil novecientas cuarenta y cinco pesetas setenta y tres centimos, y el Ayuntamiento se sirvió aprobar dicho estado de fondos con la distribución que de los minus se propone correspondiente al expresado mes de Agosto.

Entró en la Sala el Sr. Berdejo y salió el Sr. Parols.

Dióse lectura á un escrito en que el Sr. Alcalde dice haberse enterado del expediente que acompañaba relativo á uniformar el personal de comuneros y del Matadero, mediante un descuento á los empleados de dicho ramo: que según resulta del indicado expediente, en cinco de Agosto de mil ochocientos noventa la Sección tercera presentó al Ayuntamiento para su aprobación el acta de la subasta que había celebrado para la construcción de dichos uniformes ó, en caso contrario, para que se anunciara otro remate, conforme al pliego de condiciones que rigió en el del día diez y ocho de Julio: que sobre este asunto hubo larga discusión y en ella se indicó que la Alcaldía era la que debiera decir cuáles y cómo podían ser las prendas del uniforme, y en doce del expresado mes de Agosto se acordó parara el expediente á la Alcaldía: que entre los datos que aparecen en el expediente resulta que el descuento que habían de sufrir los empleados se aprobó en veintidos de Abril de aquel año para el exclusivo objeto de los uniformes: que el dictamen de la Sección, especificando las prendas, fué retirado en absoluto: que no obstante este acuerdo, fué autorizada para construirlos, y que, celebrada la subasta, no se aprobó. Que el asunto ha llevado una marcha irregular, advirtiendo que el descuento asciende hasta treinta de Junio último á seis mil setecientas ochenta y dos pesetas cuarenta y ocho centimos, y sigue todavía haciéndose con grave perjuicio de los interesados; y, en vista de lo dispuesto, con relación á

los uniformes de los guardias, en el párrafo segundo del artículo trescientos treinta y dos de la vigente Instrucción de consumo, el Reglamento del resguardo aprobado por Real decreto de veintinueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco en su artículo treinta y uno acerca de la obligación de llevar en todo acto del servicio el distintivo del cargo, y lo estatuido en el Reglamento por que se rige el cuerpo de consumos en esta ciudad, en su capítulo quinto, propone: Primero. Que el distintivo del personal de consumos consista en una gorra, como prescriben los artículos diez y seis al veinte de dicho Reglamento. Segundo. Que los cabos y guardas lleven además en la banda izquierda una chapita de metal con el león y la inscripción Resguardo de consumos, número... Tercero. Que los empleados y dependientes del Matadero lleven por único distintivo una gorra de paño del color y con las trencillas que la Comisión estime, según la clase de destino de cada uno. Cuarto. Que estos gastos se costeen por los interesados, utilizando el descuento que han sufrido en la parte correspondiente al distintivo de cada empleado. Quinto. Que, hechas las liquidaciones, se devuelva lo sobrante. Sexto. Que cese desde luego el descuento. Y séptimo. Que la Sección tercera sea la encargada de adquirir los distintivos de que se trata. El Sr. Casaus pidió que el escrito del Sr. Alcalde quedara sobre la mesa hasta la sesión próxima. El Sr. Cárdenas dijo que no habría inconveniente en que se accediese á la petición del Sr. Casaus; pero que no veía la necesidad de que quedara sobre la mesa, porque lo que en él se proponía se hallaba estrictamente ajustado al Reglamento. El Sr. Amador indicó que constantemente y por deferencia á los Sres. Concejales se había accedido siempre al ruego que éstos hacían para que los expedientes quedaran sobre la mesa, y, por tanto, en la ocasión presente podía acordarse así. El Sr. Presidente manifestó que el artículo diez y nueve del Reglamento interior del Ayuntamiento prescribe que, si algún expediente



mereciere por su dificultad ó importancia quedar sobre la mesa hasta la sesión inmediata para enterarse mejor los Concejales, se podrá acordar así, á petición de cualquiera de éstos: que opinaba S. S. que el que se trataba no tenía dificultad ni importancia, y por ello se estaba en el caso de denegar la petición del Sr. Casaus, pudiendo tomar el acuerdo en votación general en la forma prevenida en el artículo treinta de dicho Reglamento, entendiéndose que los que se levantasen estaban por que el asunto quedara sobre la mesa y los que permanecieran sentados deseaban que se resolviese en el acto. Verificada en seguida la votación, se levantaron seis Sres. Concejales y permanecieron sentados veintinueve, quedando, en su consecuencia, desestimada la proposición del Sr. Casaus. En seguida se acordó aprobar lo propuesto en el escrito del Sr. Alcalde.

Visto un dictamen de la Sección primera informando una instancia de Marcos Larrodera, que pide un socorro para ir á baños, fundándose en que ha sido vigilante nocturno, y proponiendo, en vista de que nada tiene que entender la Municipalidad en el personal á que pertenece el solicitante, que no procede conceder dicho socorro, el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

De la misma Sección primera se vio otro dictamen en que manifiesta que el pleito que existía en el Tribunal Supremo entre el Ayuntamiento, la Casa de ganaderos y el Sr. Duque de Villaliermoza (hoy la Srta. Condesa de Guaguí), sobre pertenencia del monte El Castellar, jurisdicción de esta ciudad, ha sido fallado en Marzo último, confirmando la sentencia de revista pronunciada por la



Gala de lo civil de esta Audiencia de diez y nueve de  
 Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho en cuanto por  
 ella se declaraba que pertenecen con derechos de dominio  
 á los legítimos sucesores de D. Juan Pablo de Aragón  
 y Alor, Duque de Villahermosa, los bienes que son bajo  
 el número primero del bonavero de dicha aprehensión  
 ó sea el monte nombrado, esto sin perjuicio de los usos y  
 derechos del Ayuntamiento de Zaragoza y sus casas de  
 ganaderos, vecinos de la misma ciudad y sus barrios,  
 de hacer leña verde y seca, apacentar ganados gruesos  
 y menudos, amalladar, carar, etcétera, todo con arreglo  
 á lo prevenido por leyes y pragmáticas, cuyos derechos  
 se acreditan á la ciudad y casa mencionadas, excepto  
 el de carbonear, con restitución al Sr. Duque y los suyos,  
 con los frutos durante el dote, debiendo entenderse que  
 la facultad de hacer leña verde y seca, se limita al  
 monte bajo y no comprende la corta de árboles grandes.  
 Que la ley de quince de Junio de mil ochocientos sesenta  
 y seis previene en su artículo séptimo, que los poseedores  
 de fincas labradas con aprovechamientos de pastos ó de  
 otra naturaleza que no participen del carácter censual,  
 constituidos á favor de pueblos ó corporaciones, cuyos  
 bienes estén comprendidos en las leyes de desamortización,  
 podrán solicitar la redención de los aprovechamientos  
 lo mismo que para los censos, siempre que no sean  
 declarados ó se declaren, en virtud de petición hechas  
 dentro de un año, de uso general y gratuito. Que para  
 que los herederos del Sr. Duque no puedan hacer uso del  
 derecho que les concede el artículo séptimo de la expresada  
 ley, y para no perderlo el Ayuntamiento, es necesario,  
 y así se propone, que se eleve instancia al Sr. Ministro  
 de Hacienda suscrita por los Sres. Alcalde y Jueces  
 primeros, solicitando la declaración del uso general y  
 gratuito de los derechos que la Corporación tiene



22.  
reconocidos en el monte El Castellar por la expresada  
sentencia, acompañando á la exposición cuantos  
documentos estime pertinentes dichos señores y previene  
la ley de ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho;  
y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por  
la Sección.

La misma Sección primera hace presente que en  
su deseo de proporcionar recursos para los acogidos del  
Asylar, ha conferenciado con uno de los propietarios del  
teatro de Pignatelli y se ha convenido en que se celebre  
una función extraordinaria á beneficio de dicho Asylar  
con la compañía que actúa hoy en dicho teatro, dejando  
en favor de aquél todo el producto que se recaude y,  
en el caso de que no llegue á las mil ciento sesenta y  
ocho pesetas setenta y cinco céntimos que tienen la  
obligación de entregar cada año hasta que construyan  
portales por la parte que da á la calle de la Independencia,  
los propietarios se obligan á entregar lo que falte. En  
su virtud, no habiéndose ultimado este asunto por falta  
de tiempo y para determinar el día que ha de tener  
lugar la función y demás, la Sección propone que se  
la autorice para disponer todo lo necesario y acordar  
que después de que ingrese la cantidad referida, pueda  
emplear el resto la Comisión en lo que considere más  
necesario para los acogidos; y el Ayuntamiento acordó  
aprobar lo que la Sección propone.

Viéronse dos dictámenes que la Sección segunda presenta  
proponiendo concesión de licencia á los Sres. D. Juanaso Simiés  
y D. Mariano Pérez, para practicar varias obras en sus casas  
respectivas número seis de la calle de Costa Alvarez y  
veinticuatro de la del Pilar, sujetándose el primero al  
plano que presenta y ambos á las condiciones marcadas  
por el Arquitecto municipal, satisfaciendo en concepto  
de arbitrio por la licencia treinta y ocho pesetas setenta y

cinco céntimos el Sr. Simés y tres pesetas setenta y cinco céntimos el Sr. Pérez; y el Ayuntamiento se sirvió aprobar lo que la Sección propone.

Visto otro dictamen en que la Sección segunda presenta á la aprobación del Ayuntamiento el acta del convenio celebrado por D. José Casañ, que vende á la Corporación un mulo para los bulques de las obras, por la suma de quinientas pesetas y para los dos caballos de derecho por cien pesetas, abonando, por tanto, la Municipalidad cuatrocientas pesetas, bajo la condición de que el mulo ha de ser nuevamente reconocido por los Veterinarios y dado á prueba por el Sr. Casañ los días que se crea necesarios, permaneciendo en las caballerizas, el Ayuntamiento acordó aprobarla, así como el dictamen, y que se lleve á cabo el acuerdo inmediatamente, previos los requisitos estipulados en el acta.

Entró en la Sala el Sr. Pardo.

Lejos otro dictamen de la Sección segunda, en el cual se manifiesta por el Negociado que con fecha diez de los corrientes pasó á informe de la Sección un oficio del Sr. Mariano Berdejo, dimitiendo el cargo de Inspector Jefe facultativo de la Sección de higiene especial, fundado en haber dejado de pertenecer á la Sección segunda y en que en la misma hay dos señores profesores médicos. Ello su virtud, el Negociado, cumpliendo con el decreto del Sr. Alcalde, informa proponiendo que se admita la dimisión al Sr. Berdejo, significándole la Corporación su gratitud por los buenos servicios que gratuitamente ha prestado y que se nombre á uno de los Sres. Médicos e individuos de la Sección, que son D. Agustín Häuer y D. Manuel Labre. La Comisión, por su parte, designa para aquel cargo á D. Agustín Häuer, admitiéndose previamente la dimisión al Sr. Berdejo, á quien se



comunicará el acuerdo sin esperar á la aprobación del acta; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Dada cuenta de un dictamen de la Sección tercera proponiendo quede sin efecto la organización que se había establecido en el personal de consumos y se modifique en la forma que se aconseja, el Sr. Casaus pidió que quedara sobre la mesa para estudio hasta la sesión inmediata, motivando su proposición en que S. S.<sup>as</sup> había estado ausente y no se hallaba enterado del asunto, sin embargo de que pertenecía, como vocal, á la Sección informante (Salíó de la Sala el Sr. Cortel). Sin perjuicio de la petición del Sr. Casaus y por si acaso el Ayuntamiento no estimaba que quedara sobre la mesa el expediente, combatió el dictamen en varias de sus proposiciones y, para probar que la economía con la nueva modificación era ficticia, pidió una relación de los ingresos habidos desde primero de mes, comparados con los de igual época del año anterior; después de lo cual el Sr. Presidente dijo que, por condescendencia más bien que por ninguna otra cosa, había permitido al Sr. Casaus que hiciera uso de la palabra entrando en el fondo de la cuestión sin haber recaído acuerdo acerca de la proposición previa que se estaba en el caso de resolver antes de la discusión, teniendo S. S.<sup>as</sup> que preguntar para ello á la Municipalidad si quedaba ó no el dictamen sobre la mesa, como el señor Casaus había solicitado. Hecha la pregunta, se acordó que quedara sobre la mesa hasta la sesión inmediata.

Salíó de la Sala el Sr. Pardo y entró el Sr. Cortel.

La propia Sección tercera presentó otro dictamen, en

el que se dice que entre los asuntos que había en contrato al despacho, se halla el relativo al ensanche de la zona fiscal de consumos, cuyo proyecto se aprobó en sesión de siete de Abril. Duce la realización de este proyecto traía consigo la instalación de siete fieltros, según se indica en el croquis que se acompaña: el establecimiento de otros cuatro en las estaciones; el señalamiento de la zona comprendida entre ellos; la construcción de sesenta y una garita de vigilancia; el aumento consiguiente de personal, y el gasto de trescientas setenta mil quinientas setenta y cinco pesetas, deduciendo de esta suma ciento cuarenta mil pesetas, que es lo que actualmente cuesta el servicio. Duce antes de dar la Sección al asunto la tramitación que fija el artículo cinco de la Instrucción de consumos, ha estudiado la cuestión y ha visto que sólo el dato de que la línea de perímetros habría de ser de treinta y cuatro kilómetros, hace inadmisibles el proyecto. Además hay que tener en cuenta que el encabezamiento general con la Hacienda rige sólo por el año económico de mil ochocientos noventa y uno-nove y dos y esta circunstancia exige que el asunto se mire con algún cuidado, no siendo prudente acometer la ejecución de tal proyecto por no ser seguro si el Ayuntamiento continuaría con la administración del impuesto a partir desde primero de Julio de mil ochocientos noventa y dos; y, por último, que no debe perderse tampoco de vista el inmenso gasto que el proyecto supone, proponiendo, por tanto, la Sección que quede sin efecto el referido acuerdo de siete de Abril próximo pasado. El Sr. Casaus dijo que, convencido de la conveniencia y utilidad del ensanche de la zona fiscal para el cobro de la contribución de consumos, en el momento discutiría y combatiría la proposición que la Sección tercera presentaba para que se declarase inadmisibles el proyecto del referido ensanche; pero que, habiéndose contratado el encabezamiento con la Hacienda



24.  
por un año tan solamente, en este reducido lapso de tiempo no podría el Ayuntamiento resarirse de los gastos que le había de ocasionar la reforma, y, por tanto, hevíase que solicitar que por ahora no recayese acuerdo, quedando en suspenso la resolución hasta que el encabezamiento se contratase por mayor número de años. El Sr. Presidente manifestó que procedía que hoy se aprobara ó desestimara el dictamen; y se acordó aprobarlo, habiendo consignado su voto en contra de este acuerdo los Sres. Blauquez y Casaus.

Se dió lectura á otro informe de la Sección tercera aconsejando que se desista de hacer el estudio relativo al establecimiento de fieltros en las estaciones de Barcelona y Madrid, por creerse innecesarios desde el momento que en dichas estaciones hay establecida una continua vigilancia. El señor Casaus dijo que conceptuaba de precisa necesidad y de reconocida conveniencia el establecimiento de fieltros en las estaciones de las vías férreas de Madrid y Barcelona: que estos fieltros han de contribuir á dar facilidades para el cobro de consumos, aumentando los ingresos, y con su emplazamiento han de evitar las molestias que ahora se producen no sólo á los contribuyentes, sino á los que nada llevan de pago, con su detención en las puertas, molestias que no se causan en otra ninguna población más que en Zaragoza: que además el aumento de gasto era insignificante, y por estas consideraciones se estaba en el caso de desear el dictamen y continuar las gestiones, haciendo los estudios oportunos para la instalación de los mencionados fieltros. El Sr. Muevege manifestó su conformidad con lo dicho por el Sr. Casaus, á cuya opinión se adhirió. El Sr. Sastre significó que con los fieltros en las estaciones se causarían dos molestias, una en aquellos centros y otra á la entrada en la población, en cuyas puertas no era posible prescindir del registro; y que, por otra parte, el gasto no había de ser tan pequeño, pues, además del coste de instalación, el personal tan sólo

costaría de veinticinco á treinta pesetas diarias, siendo hoy por hoy innecesarios para la recaudación (Saliente de la Sala los Sres. Aramburo y Lóber); y, habiéndose sometido la resolución del punto á votación nominal, votaron en favor de la aprobación del dictamen los Sres. Bergasa, Alfuso, Benítez, Inza, Berdejo, Navarro Nogués, Barón de la Torre, Sasera, Navarro Albi, Álvarez, Ibáñez, Fernel, Ansa, Haldívar, Cañizares, Utrueru y Presidente, y en contra los señores Gasón, Gil, Cortel, Casaus, Blanquez, Almerge, Saur Martín y Sorrosal, quedando, en su consecuencia, por mayoría aprobado el dictamen.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Sección tercera proponiendo la adquisición de sesenta y seis porta-carabinas de la Sra. viuda de Tenor é hijos, que ha hecho la proposición más ventajosa, ó sea la de sesenta céntimos de peseta cada uno y con destino al armamento del personal de consumos, pudiendo cargarse el gasto, que asciende á treinta y nueve pesetas sesenta céntimos, al capítulo «Material de consumos», y llevándose á ejecución el acuerdo desde luego y sin esperar á la aprobación del acta. El señor Almerge hizo notar que hacía muy pocos días que se habían contratado cartucheras y cinturonas y podían haberse adquirido á la vez los porta-carabinas. El Sr. Sasera contestó que ese olvido sería, en su caso, de la anterior Sección y la actual tenía que subsanarlo, proponiendo su adquisición, y se acordó aprobar el dictamen.

Habiéndose cargo la misma Sección tercera de una instancia de Pedro Bailo y otros cabreros de la luerta solicitando el encabezamiento para el pago de consumos por la leche que destinan á la venta en el presente año económico mil ochocientos noventa y uno noventa y dos, dice que todos los ejercicios transcurridos ha estado convenido el gremio, pagando el último año económico tres mil quinientas cincuenta pesetas y que, habiéndose celebrado



la oportuna conferencia con el gremio, se ha convenido el encabezamiento por igual cantidad y se propone, por lo tanto, la aprobación á la Municipalidad y después á la de la Hacienda, conforme al artículo sesenta y cuatro de la Instrucción; y el Ayuntamiento se sirvió aprobar lo que la Sección propone.

Entraron en la Sala los Sres. Aramburo y Lóber y salieron los Sres. Bergasa, Ansa, Ibáñez y Berdejo.

Lejóse otro dictamen de la expresada Sección tercera manifestando que, conforme con el Negociado, ha hecho los encabezamientos particulares con D. Andrés Inza en ciento diez pesetas por su fabricación de fideos y pastas; con Don Federico Mercenier en seiscientas cincuenta pesetas por su fonda de la estación de Barcelona; con D. Vicente Uguarte en ciento veinticinco pesetas por su cantina de la estación de Madrid; con D. Antonio Couesa, sucesor de Ros, en seiscientas pesetas por su fábrica de jabón, y con la Sociedad de Tranvías en quince pesetas cada caballería en concepto de consumos, todos los cuales conciertos se presentan á la aprobación para que surtan sus debidos efectos, no habiéndose hecho el convenio con D. Miguel Frisatti por no figurar en tarifa el hierro trabajado. El Sr. Casaus dijo que no se hallaba conforme con algunos de los contratos que se proponían; que el de D. Angel Ros, contratado ahora con Don Antonio Couesa en seiscientas pesetas por ventas de jabón para el radio y extra-radio procedentes de su fábrica a fueros del Duque, no podía efectuarse, porque, según la Ley, hallándose, como se halla, la fábrica en el radio, el contrato debía ser gremial y no particular, por lo cual S. P. no le dispensaría su aprobación. El Sr. Sasera hizo presente que la actual Sección

tercera no había hecho más sino seguir las huellas de la anterior. El Sr. Blauquez manifestó que la anterior había suprimido todos los encaberezamientos, excepto el que tenía hecho con D. Angel Ros. El Sr. Valdivar significó que la Sección informante había tenido presentes en pro de este encaberezamiento las mismas razones que su predecesora y, por tanto, proponía como aquella su continuación. El Sr. Sasera expuso que el acuerdo del anterior Ayuntamiento, suprimiendo estos contratos, no comprendió a otros que á los hechos con los dueños de los puestos de venta. Y declarado el punto suficientemente discutido, se sometió su resolución á votación general, habiendo constituido mayoría los que se pusieron de pie, optando por la afirmativa, y se acordó aprobar el encaberezamiento tal como la Sección lo proponía. En seguida el Sr. Casaus expresó que no se hallaba conforme con la cantidad de quince pesetas anuales, que como cuota se ha contratado con la buypresa de las tranvías de Navagora por cada una de las caballerías que destine ó haya de destinar al servicio de dicha industria, que, en su concepto, debieran pagar veinte, toda vez que están en el radio, pagando como pagaban las del extra-radio quince y diez las de los labradores. El Sr. Valdivar manifestó que la anterior Sección, á la que perteneció también el Sr. Casaus, tenía convenidas las caballerías de aquella buypresa en once pesetas sesenta y cinco céntimos: que las actual para el nuevo encaberezamiento, había tomado por tipo veinte pesetas por cada una; pero que, en virtud de las razones expuestas por el interesado, tuvo que transigir por quince. El Sr. Aluerge dijo que no podía exigirse la cantidad que deseaba el Sr. Casaus, porque la mitad, cuando menos, de lo que comunen, son artículos que se adquieren en la población y han pagado ya los derechos, circunstancia que con alguna otra tendría quizás presente la Sección anterior. Declarado el asunto suficientemente discutido y sometido á votación



nominal, votaron en favor del dictamen los Sres. López, Gascoín, Alfonso, Ceuxano, Navarro Nogués, Pura, Cortel, Barón de la Torre, Navarro Allué, Aluerge, San Martín, Anáñez, Brauburo, Beniel, Borrosal, Valdivar, Cañizares, Ulzurruin, Sasera y Presidente, y en contra los Sres. Gil, Casaus y Blauquez, quedando, en su consecuencia, por mayoría aprobado el encaberezamiento contratado con la buypresa de las tranvías. Ato continuo se acordó aprobar el dictamen y los restantes encaberezamientos que en el mismo se proponen.

Se dió cuenta de un dictamen de la Sección quinta, en el que manifiesta que, con motivo de una instancia que D. Francisca Molinos dirigió á la Administración de propiedades y derechos del Estado, solicitando la parcela de un trozo de terreno en la carretera de Huesca, se instruyó el oportuno expediente, oyéndose al Sr. Visitador de cañadas de la provincia, quien manifestó que el indicado terreno forma parte de la cabanera general de Navagora á Huesca y, en su virtud, se ofició á dicha Administración, pidiendo que se desestimara la solicitud de dicha interesada. Que la Dirección general del ramo desestimó el mencionado recurso por improcedente, porque la peticionaria no es dueña de finca que colinde con el terreno que solicita, é hizo igual declaración respecto de lo que pretenden el Ayuntamiento y el Visitador de cañadas, porque para el tránsito de ganados puede utilizarse la nueva carretera que se deja citada, debiendo proponerse la venta de aquella superficie. Que el Ayuntamiento se alzó de esta resolución y esto ha dado margen á la Real orden de siete de febrero último, mandando ampliar la tramitación, comprobándose por la Municipalidad y la Asociación de ganaderos la afirmación de ser el terreno una servidumbre pecuaria, con copia certificada del deslinde de mil setecientos treinta y cinco referente á los terrenos de aquella cabanera y un reconocimiento pericial sobre el terreno. Que realizado este con levantamiento de plandij

extraída la certificación, procede, y así se propone, que se remitan dichos documentos á la Administración de propiedades y derechos con comunicación en que se interese la resolución favorable del asunto; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Entró en la Sala el Sr. Berdejo y salió el Sr. Barón de la Torre.

Acto seguido se leyó otro informe de la Sección quinta proponiendo que, con arreglo á la relación que se acompaña se satisfaga á los coradores de animales dañinos el importe de los manifiestos presentados desde el trece de Mayo á la fecha, importantes en junto doscientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos, con cargo al capítulo y artículo correspondiente; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Dada cuenta de una instancia en la que D. Pio Fejero, oficial tercero de la Secretaría, solicita cuarenta y cinco días de licencia para tomar las aguas medicinales de Urberuaga de Uvilla, el Sr. Aluerge hizo presente que le parecían muchos días los cuarenta y cinco que se solicitaban y la concesión podía perjudicar á los demás empleados de la Secretaría que tuviesen necesidad de licencia, pudiéndose reducir la presente á un mes; y se acordó conceder á D. Pio Fejero un mes de licencia para el objeto que indica, como enfermo.

El Sr. Berdejo pidió que se pasara á cada uno de los señores Concejales una lista del Ayuntamiento con las Secciones y Comisiones especiales á que cada uno pertenecía; y el Sr. Presidente dijo que se estaba imprimiendo y se pasarán ajenas estuviere hecha la tirada.

El Sr. Navarro Allué dijo que en la planta baja de la casa número sesenta y tres de la calle de San Pablo se halla instalada una industria molesta para el vecindario y aun insalubre por el hedor que despiden los ácidos e ingredientes que sirven para las manipulaciones, pidiendo, por tanto



que fuese reconocida por la Sección especial facultativa de policía urbana y que ésta informe lo que proceda para evitar los perjuicios que á la salud pública puedan originarse; y se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Navarro Allué.

El Sr. Aluerge expresó que en la sesión anterior había preguntado el Sr. Aramburo á quién correspondía la recomposición de las bocas de riego de Boreros y esta moción se había pasado á la Sección quinta; pero que, de todos modos, para los trabajos tenía que cortarse el agua de una á otra. El Sr. Aramburo indicó que su moción se dirigía á que se evitasen los peligros que había para las personas y caballerías de continuar las bocas de riego en el mal estado en que se hallaban; y se acordó que esta moción pase á la Sección segunda para que proponga el arreglo que sea necesario, informando por quién deba costearse.

El Sr. Sasera preguntó por el estado del expediente sobre instalación del alumbrado eléctrico y el Sr. Suárez contestó que, presentada una nueva proposición por el Sr. Director de la Empresa del gas, se halla con todos los antecedentes á informe del Ingeniero industrial municipal. El Sr. Presidente manifestó que el día en que se constituyó la Sección segunda, había excitado el celo de ésta para el más breve despacho del asunto, en virtud de lo cual se pasó inmediatamente á informe del Ingeniero. El señor Sasera tributó expresivas gracias á los Sres. Suárez y Presidente.

El Sr. Caras recordó una moción que tenía hecha para que se tomaran á merced las hachas que los Sres. Concejales

llevan en las procesiones y demás funciones religiosas. El Sr. Straumburo contestó que, próxima, cuando se hizo la moción, una festividad, no pudo para entonces emitir el informe por la Sección, pero que se despacharía antes de la primera á que haya de concurrir el Ayuntamiento.

El Sr. Aluerge manifestó que, habiéndose quitado los bancos que había en la plaza de Aragón, no se han sustituido con otros y debían reemplazarse. El Sr. Arnáez contestó que se quitaron porque tenían mala colocación, con objeto de dársela más adecuada. El Sr. Aluerge replicó que no le satisfacía lo dicho por el Sr. Arnáez; y se acordó que esta moción pasara á informe de la Sección segunda.

El Sr. Sorrosal recordó una moción que había pasado en la sesión anterior á la Sección primera, relativa al corte de los honores que deben hacerse á los Dres. Concejales y sus mujeres, acerca de la que extraña que no se haya determinado, siendo así que parecía ser tan urgente que algunos Dres. Concejales deseaban que se despachase en aquella misma sesión. El Sr. Benzano contestó que no se había informado ya por hallarse ausentes algunos de los Dres. Vocales de la Sección, pero que se había en cuanto aquellos regresaran; con lo que se dió por terminado este incidente.

El Sr. Gil pidió que se facilitaran á cada Dr. Concejál desde luego relaciones de los asuntos pendientes de informe en las Secciones ó Comisiones; que se renueven cada mes estas relaciones, aumentando los de nueva entrada y que además se expongan en un punto fijo; y se acordó que esta moción se pase á informe de la Sección primera.

El Sr. Arnáez pidió que la Comisión especial encargada de estudiar los medios de conjurar la crisis obrera, se renueve y constituya en un término breve: que el martes veintiseis



de Septiembre de cuenta al Ayuntamiento de sus trabajos y el martes veintiseis de Octubre presente un proyecto y pensamiento concreto de las obras que puedan llevarse á ejecución durante el invierno para proporcionar ocupación á las clases trabajadoras en aquella época; y se acordó pasar esta moción á la Comisión mencionada, á fin de que pueda tener lugar lo en ella propuesto.

El Sr. Sorrosal indicó que con el cierre de la puerta de Sancho en las primeras horas de la noche se veja y perjudica á los labradores en esta época de las eras, además de que no hay hora segura, puesto que unos días se cierra más ó menos tarde que otros, entendiéndose s. s. que debería hallarse abierta hasta las once; y se acordó que el Sr. Alcalde, oyendo á la Sección tercera, si lo estima, disponga lo que correspondiere.

El Sr. Navaro pidió que pasara al Arquitecto para la tasación, ó que se diese la tramitación que correspondiera, á los expedientes sobre expropiación por causa de utilidad pública de las casas números uno y tres de la calle de la Democracia y treinta y cinco y treinta y seis de la plaza del Mercado; y se acordó que esta moción se pase á la Sección segunda á efectos procedentes.

El Sr. Alfonso hizo presente que en las afueras del Portillo hay edificadas muchas casas, en las que viven gran número de vecinos: que en aquel punto falta la colocación de faroles que lo ilumine para poder transitar durante la noche: que también se echa de menos la ventilación de las vías que forman los edificios y la numeración de las casas, además de que hay necesidad de cubrir una acequia que al descubierto recorre gran distancia en dicha barriada, siendo un constante peligro para los habitantes de la misma, y se estaba en el caso de llevar allí los servicios de policía urbana mencionados y evitar los perjuicios que la acequia pudiera ocasionar; y se acordó que esta

moción pasara á las secciones segunda, cuarta y quinta para que cada una de ellas informara en la parte que le correspondiese.

El Sr. Ferrazal preguntó en qué estado se hallaba la demarcación de la línea por una parte del edificio destinado á Facultad de Medicina y Ciencias, cuyo pavimento perjudica á un artesano. El Sr. Amárevto contestó que se halla pendiente de informe del Arquitecto que salvados algunos inconvenientes, traerá la línea; y se acordó que la pregunta del Sr. Ferrazal se pasara á la sección segunda para lo que correspondiese.

El Sr. Gil dijo que le había llamado la atención el nuevo trámite introducido en los expedientes con el informe de los oficiales del Negociado á que pertenecen, que S. D. no encontraba necesario, viéndolo, por el contrario, anormal y extraño, teniendo que pedir, por tanto, que todos los asuntos se despachen como antes, con solo el informe de la Sección ó Comisión. El Sr. Valdivia hizo presente que, sin duda, es atribución de los oficiales el informar, ordenada y conferida por acuerdos del Ayuntamiento, para que pueda servir de ilustración, toda vez que la sección puede aceptar el parecer del oficial, si se halla conforme con el mismo, ó desestimarle, si disienta de lo que aquél propone. El Sr. Gil replicó que esto era depresivo para la Sección y debiera desaparecer, tramitándose todos los asuntos como anteriormente se hacía. El Sr. Aramburo hizo presente que los oficiales informaban en virtud de acuerdos del Ayuntamiento, que reformó el Reglamento de la Secretaría, siendo este trámite muy conveniente. (Salieron de la Sala los Sres. Ferrazal y San Martín.)

Se acordó tomar en consideración la moción del Sr. Gil y pasarla á informe de la sección primera.

Con lo que se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman todos los



Sres. Concejales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.

E. et. etc.

Juan Bergasa

Juán Amérguez José García

Manuel Torres V. Miquel

Alfredo Lema El Barón de la Torre

Marcelo Lema Antonio Parde

Julio Lema José M. Lema

Tomás Coste Emilio Alfonso

Pablo Gil Manuel Valdivia

Pascual Lema Ygnacio Lema

Reinaldo Ferrazal Gregorio Navarro

Corrado Aramburo Tricenta Lema



Gelie Ainsa

Agustin Barera

Julian San Martin

Manuel Lasera

Jon Arana

Domingo Casaus

Mariano Berdejo

Angel Blazquez

Pedro Vergara



En Saragoza, a veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento a sesion ordinaria para las cinco de la tarde de este dia, siendo las cinco y tres cuartos y hallándose reunidos en la Sala Consistorial los Sres. D. Esteban Alejandro Sala, Alcalde, D. Juan Bergasa, D. Justo Aluerga, D. Jose Gascon y D. Manuel Latorre, Fuentes de Alcalde y los Regidores D. Alfredo Teruel, D. Miguel Navarro, D. Antonio Pardo, D. Julio Benzauro, D. Jose Maria Canizares, D. Tomas Cortel, D. Guilio Alfonso, D. Pablo Gil, D. Nemesio Kaldivar, D. Pascual Comin, D. Ignacio Jose de Turra, D. Benito Sorrosal, D. Gregorio Navarro, D. Conrado Aramburo, D. Agustin Ebater, D. Julian San Martin, D. Manuel Lasera y D. Domingo Casaus, el Sr. Alcalde Presidente declaro abierta la sesion, a la que no habian concurrido los Sres. Girauta, Mercadal, Arias, Goines, Barrio de la Torre, Romes, Escosura, Glicot y Palazar por encontrarse en uso de licencia.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion celebrada en el dia veintuno de los corrientes.

Seyóse una carta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros dando gracias por la felicitacion que se le ha dirigido en nombre del Ayuntamiento por la Alcadia con motivo de lo interese demostrado por el Gobierno en la conversacion del Templo de Santa Eufracia y ofreciéndose a la Municipalidad, de lo que quedo enterado el Ayuntamiento.

Asimismo quedo enterado de otra carta que el Diputado a Cortes por Saragoza, D. Tomas Castellano, ha dirigido tambien al Sr. Alcalde haciendo analogas manifestaciones por la comunicacion en que se le daba gracias con motivo de sus gestiones en los asuntos concernientes a esta ciudad, reiterando a la vez sus ofrecimientos.

Se dió lectura a una comunicacion del Sr. Concejal Don Mariano Berdejo participando que el que lo es asimismo D. Agustin Ebater, ha tomado posesion del cargo de

Inspector Jefe facultativo de la Sección de Higiene Especial y la Municipalidad acordó quedar enterada.

En este estado el Sr. Presidente manifestó que todos los señores Concejales habían tenido noticia de un triste acontecimiento cual era la muerte acaecida á las dos y media de la madrugada del veinticinco del actual del Sr. D. Pedro Lucas Gállego persona que en diferentes épocas ha sido Concejál, Teniente de Alcalde y Alcalde del Ayuntamiento, en todas las que ha prestado servicios de importancia á la ciudad, pero muy cuicentes y de extraordinario mérito durante la invasión del cólera en mil ochocientos ochenta y cinco: que en la misma mañana se habían acercado varios Dres. Concejales á S. P. expresándole su sentimiento de que el Ayuntamiento significase desde luego de una manera ostensible el aprecio en que tenía Navarrosa á tan dignísimo patriota que, dada la premura del tiempo, que no consentía la reunión de la Municipalidad para poder acordar los obsequios, se había permitido, de conformidad con los Dres. Concejales allí reunidos, disponer que en el acto de la conducción del cadáver se le tributase honores como si hubiera fallecido ejerciendo de Alcalde, según el ceremonial establecido; que para su enterramiento se le facilitase gratis una sepultura á perpetuidad: que se colocase por parte del Ayuntamiento en el féretro una corona con la correspondiente dedicatoria, y que este gasto y los de los carruajes que había de ocupar la Comisión y los demás Dres. Concejales que subiesen al Cementerio con el importe de los anuncios y esquelas mortuorias que encabezarian con el Ayuntamiento, fuesen abonados por éste, sin perjuicio de dar cuenta de todo para su aprobación en la primera sesión que celebrara, que era la de hoy: que todo se ha verificado en la forma dispuesta y S. P. esperaba que la Corporación municipal aprobase lo determinado, acordando: Primero, que el Alcalde



N. 0.483.670

41.

interpretó bien los sentimientos de Navarrosa y de la Municipalidad que le representa honrando la memoria del señor Gállego en la manera como lo ha hecho; segundo, que abonaba el gasto que esto ha ocasionado; tercero, que, cuando tengan lugar los funerales, el Ayuntamiento preste su concurso como si hubiera fallecido el Sr. Gállego ejerciendo de Alcalde, y cuarto, que se consigne el sentimiento que á todos y cada uno de los tres Concejales ha cabido en la pérdida de persona tan querida y la pena y dolor con que han visto esta desgracia; y enterado el Ayuntamiento, acordó aprobar en un todo lo propuesto por el Sr. Alcalde. El Sr. Gascoín indicó que en el mismo día había fallecido el Sr. D. Baltasar Espoudaburu, ilustrado Abogado de este Colegio y ciudadano modelo de virtudes, que ha sido varias veces Concejál y Síndico de este Ayuntamiento, siendo en la actualidad D. su Mesor letrado, y parece que procedía que se consignase también en actas el sentimiento con que ha sabido su muerte; y habiendo reconocido el Sr. Presidente la justicia de esta petición, el Ayuntamiento la aprobó acto continuo. El Sr. Borrosal preguntó si los funerales del Sr. Gállego se han de pagar de fondos municipales, contestando el señor Presidente que ahora no se trataba de este incidente, que podría tenerse en cuenta á su tiempo.

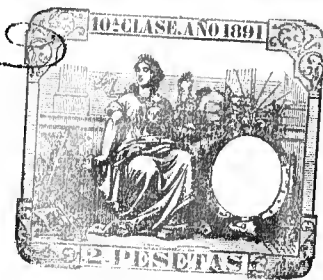
Dióse cuenta de un dictamen de la Sección tercera, que á petición del Sr. Casaus había quedado sobre la mesa en la sesión anterior, en el cual dictamen se manifiesta haberse enterado de la nueva organización que la anterior Comisión había dado al Cuerpo de Consumos en virtud de las facultades que la Municipalidad le confirió por acuerdo de diez y siete de Marzo último, quedando aprobada aquélla en

veintitres de Junio último. Que lo principal de la organización consistía en destinar parejas para hacer servicios constante, en dar categoría de segundos subjeses á dos cabos; establecimiento de un retén de tres guardas en el centro del tugel; nombrar dos á las inmediatas órdenes de la Sección, y á consignar gratificaciones á los subjeses referidos, guardas de servicio, de retén, etc. Que habiendo pedido informe al jefe del personal, éste ha manifestado que pueden asignarse ciento catorce guardas para las puertas, estaciones y rondas; uno para que resida en las Casetas, punto de vigilancia que debe restablecerse; cuatro para seguir á los que se conocen como matuteros, y diez para aquellos puntos donde el género esté preparado para el matute y que se supriman los diez hombres restantes de la fuerza que hay, lo cual supone una economía de nueve mil ciento veinticinco pesetas. Que vuelva á acordarse que la plaza de jefe sea montada, asignándole una gratificación para adquirir caballo, y que se coloque teléfono en Las Casetas; y, por último, se propone, de conformidad con lo que se dejó expuesto, que quede, por tanto, sin efecto la organización dada al Cuerpo de Consumos, según se aconsejaba por la anterior Sección en cinco de Junio último. El mismo Sr. Casares dijo que no podía estar conforme con la nueva organización que quería darse al Cuerpo de Consumos, porque, en su concepto, había de ser perjudicial á los intereses municipales; que se venía suprimiendo parte de la fuerza y se quería que hubiere la misma vigilancia en el servicio: que los cuatro con el jefe, que ahora están encargados constantemente de vigilar las parejas, se dejan reducidos á dos, con cuyo número no podía ser que hubiere un servicio no interrumpido, aun cuando sea exacto, como se dice, que las parejas se ven de más ó



42.  
otras, lo cual no impedía que hubiese fraude: que era ilusorio el que cuatro hombres hayan de seguir á los que se conocen como matuteros, ni que diez puedan ejercer la fiscalización de los puntos en que el género está preparado para el matute, en atención á que los defraudadores son muchos y los almacenes ó depósitos en que se prepara la defraudación ascienden ó más de cuatrocientos y un guarda no puede vigilar más que un edificio, siendo necesario, cuando menos, dos, uno para de día y otro para de noche, pudiendo impedir ahora mejor el fraude la ronda volante establecida: que la plaza montada de jefe no era conveniente, sino perjudicial, porque, siendo el servicio de este empleado, en general, de oficina, si alguna vez ha de recorrer algún punto, no debía hacerlo montado, aun cuando sea más cómodo, porque á mayor distancia se apercibirán los guardas de su aproximación: que su misión era la de inspeccionar en casos dados la ronda por dentro y por fuera, y debiera recorrer en unos trayectos por el interior del casco y en otros por fuera de éste todos los puntos de entrada: que, sin embargo de que la economía de gasto parecía que halagaba, ésta sería ficticia y de resultados tan perjudiciales, que S. P.ª no podía menos de solicitar que no se aprobara el dictamen, continuando la organización que el Ayuntamiento acordó á propuesta de la Sección anterior, después de hecho por ésta un detenido estudio. El Sr. Casares manifestó que, en virtud del desastre observado en la recaudación, se ha traído la reforma y, queriendo dar unidad al servicio, se proponía que toda la fuerza dependa del jefe y no una parte del jefe y otra de la Sección: que ésta entendía que la vigilancia á caballo sería más activa y por ello proponía que la plaza del jefe fuera montada: que en vista de los resultados de la última organización, era

lógico lo que se proponía, y la sección tercera tenía la confianza de que por el Ayuntamiento se aprobaría. El Sr. Casaus replicó que, sin que sepa S. P. por quién se haya dispuesto, desde primeros de mes no se presta el servicio según la organización que la sección tercera anterior dejó instalada por acuerdo del Ayuntamiento que además era inexacto que la sección dispusiera ni tuviera a sus órdenes exclusivamente fuerza alguna, y lo único que hizo fue nombrar el servicio, dejando toda la fuerza a disposición del jefe. El Sr. Almerge expresó que abrigaba la convicción de que la plaza montada no había de dar resultado alguno, por lo que deseaba que, como enmienda al dictamen, se admitiera la supresión del cuarto extremo ó proposición del mismo. El Sr. Sasera indicó que, cuando se trató a la aprobación del Ayuntamiento la organización que ahora se desea variar, se dijo que ya hacía días que se hallaba en función, de manera que antes del primer de mes actual ya se han tocado sus fatales resultados y habría una necesidad de la reforma que se proponía (butramos en la sala los Sres. Berdejo y Blauguez). El Sr. Carriáres hizo presente que en principio se estaba en el caso de aprobar desde luego las conclusiones del dictamen, aun cuando después a su tiempo quedara introducirse algunas reformas: relacionó la forma en que se hizo la organización de la sección anterior, dando a conocer al detalle toda la tramitación del expediente, que calificó de algo extraño y anómala: dijo que con aquella reforma se proponía la sección aumentar los ingresos y concluir con el matute, y ni uno ni otro se había conseguido: que en mil ochocientos noventa y uno, sin embargo de que en los primeros días de Mayo se había puesto en práctica la organización, hubo una baja de ingresos de treinta y cinco mil pesetas á pesar de lo



aumento de personal: que S. P. creía que por estas consideraciones y otras varias que hizo presentes, procedía dejar sin efecto la anterior organización, restablecer el puesto de Las Casetas, instalar el teléfono en aquel barrio y dejar las demás reformas para ir las adoptando con detenido estudio y de una manera más pensada: que los Sres. Gasón y Cortel, en su visita á las puertas, centros y dependencias de consumos, han observado en los empleados actividad y celo por el servicio; pero han visto también que la administración se lleva de una manera defectuosa, que urgía corregir. El Sr. Sasera hizo presente que la sección no tenía inconveniente en aceptar la enmienda del Sr. Almerge, retirando, en su consecuencia, la conclusión cuarta de su dictamen. Declarado el punto suficientemente discutido y resuelto determinar una por una las conclusiones del dictamen, el Sr. Presidente preguntó si se aprobaba la primera y se acordó aprobarla. Hecha igual pregunta en cuanto á la segunda, se acordó aprobarla igualmente. Formulada idéntica pregunta en cuanto á la tercera, también se acordó aprobarla. Quedó retirada la cuarta, y se acordó aprobar la quinta. El Sr. Casaus hizo constar su voto en contra de todos estos acuerdos.

De la sección primera se leyó un dictamen proponiendo, en vista de lo manifestado por el oficial del Negociado y por el pintor escenógrafo D. Alejo Pescador, que se limpie y restaure el telón de boca del teatro principal, siendo el coste aproximado de ochocientos cincuenta á doscientos sesenta pesetas, cuyo gasto podrá cargarse al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la sección.

Se vio un dictamen que presenta la Sección segunda proponiendo concesión de licencia con ciertas condiciones a D. Angel Errazu para abrir un balcón en la medianera de su casa número cuarenta y nueve de la calle de Eyzor y Molina; y a propuesta del Sr. Blázquez se acordó que el dictamen quedara sobre la mesa hasta las sesiones inmediatas.

Se leyeron tres informes de la misma Sección segunda proponiendo concesión de licencia a D. Ricardo Murga, Don Luis Luesma y D. Esteban Vidal, para practicar diferentes obras en sus respectivas casas, números ciento veinticuatro de la calle de Pignatelli, diez y siete de la de San Jorge y tres y cinco de la de San Félix, mediante varias condiciones y la de satisfacer el primer propietario citado por su licencia treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, el segundo sesenta y siete, cincuenta, y el tercero sesenta y cinco pesetas; y se acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

La misma Sección segunda, en otro informe que presenta, manifiesta que en diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, una Comisión compuesta del Sr. Gobernador civil y otros señores en representación de los Ministerios de Gobernación y Fomento, Diputación provincial, Ayuntamiento, Academias de nobles artes de San Fernando y de San Luis y Comisión de monumentos históricos, informaron acerca de la solidez de la Torre nueva y sentaron varias conclusiones referentes a la conservación y vigilancia constante de dicho monumento. Que a este fin se dictó la orden del Regente del Reino, fecha veintitres de Noviembre de aquel año, y en veintinueve de Diciembre del mismo se tomaron por la Municipalidad varios acuerdos, cuyo resultado fue la comunicación que pasó en veinte de Marzo de mil ochocientos setenta la Comisión



44.  
de monumentos históricos y artísticos de Tarazona, significando haber sido nombrados para vigilar el estado de la Torre y proponer las medidas convenientes los vocales D. Onofre Rojo, Coronel de Ingenieros y los Arquitectos D. Mariano López y D. Juan Antonio Atienza, añadiendo que esta Comisión comunicaría al Ayuntamiento cual quiera novedad que advirtiese. Que la Municipalidad contestó a la Comisión de monumentos, la cual, a su vez, en quince de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, se dirigió al Sr. Alcalde diciendo que su Junta había acordado girar una visita a la Torre y al efecto se designó el vocal del Ayuntamiento que había de acompañarla. Manifiesta asimismo la Sección que, en vista de la moción presentada por el Sr. Concejal Don Antonio Miranda relativamente a no haberse hecho reconocimiento alguno en el largo periodo de veinte años y de lo informado por el Arquitecto, se propuso por la Sección que se dirigiera un recuerdo a la precitada Comisión, y en sesión de diez y seis de Octubre último se acordó que volviera el dictamen a la Sección. Que posteriormente se han presentado mociones de los Sres. Aramburo y Gil y en su vista la Sección, corroborando lo propuesto por el Negociado respecto de dirigirse un recuerdo a la Comisión de monumentos, aconseja que se remita al Sr. Gobernador de la provincia una comunicación rogándole que tenga a bien disponer que por quien correspondiera y a la brevedad más permitida se practique un reconocimiento de la Torre y que se remita a la Corporación municipal el informe comprensivo del resultado de dicha visita para dar al público la seguridad y tranquilidad necesarias y calmar los temores de ruina del expresado edificio que se han producido en la opinión; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Se leyeron dos dictámenes de la repetida Sección segunda proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones que se han formulado para adquirir por subasta cien hectólitros de cebada y quinientos sesenta quintales métricos de pajas con destino á las caballerías oujadas en servicios municipales, y habiéndose observado la falta de expresión del precio tipo y coste de los artículos que eran objeto de las subastas que se proponían, se acordó que volvieran los dos expedientes á la Sección segunda para que, una vez llenos estos requisitos, proponga lo que proceda.

Visto otro dictamen de la misma Sección segunda proponiendo la celebración de un nuevo concurso en igual forma que el primero para vender dos caballos y adquirir otros dos con destino á la Guardia municipal por no ser aceptable la oferta hecha por D. Domingo Jorés y que se anuncie desde luego dicho concurso sin esperar á la aprobación del acta, el Ayuntamiento se sirvió acordar de conformidad con lo que la Sección propone.

Salieron de la Sala los Sres. Cortel, San Martín e Ibañeta.

Se dió cuenta de un dictamen de la Sección segunda sometiendo á la aprobación del Ayuntamiento el acta de recepción provisional de las obras de construcción de una fuente en la plaza de las Benavías, resultando que el contratista D. Esteban González se ha ajustado á las condiciones de la subasta; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Visto un escrito de la Sección tercera manifestando haberse hallado expuestas al público las listas de los contribuyentes adscritos á cada una de las Secciones de la Junta municipal para mil ochocientos noventa y uno - noventa y dos y proponiendo que, conforme al artículo sesenta y ocho de la ley municipal, se proceda en la primera sesión ordinaria al sorteo de Vocales y suplentes por no haberse presentado reclamación, el Ayuntamiento acordó aprobar



lo que la Sección propone.  
Entró en la Sala el Sr. San Martín.  
Dada cuenta de otro dictamen de la misma Sección tercera proponiendo que, bajo el tipo en alza de siete pesetas cincuenta céntimos cada diez kilogramos, se saque á subasta el pelo de las reses de cerda que se sacrifican en el Matadero y con arreglo al pliego de condiciones que se presenta para su aprobación, el Sr. Casaus dijo que le parecía bajo el tipo de siete pesetas cincuenta céntimos por cada diez kilogramos: que el año pasado, que no tenía este artículo tanto valor como en el corriente, ya se pagó á este precio: que en el año actual valía más y podía servir de tipo para la subasta el precio de diez pesetas los diez kilogramos. El Sr. San Martín hizo presente que entendía exagerada la cantidad que proponía el Sr. Casaus, en atención á que en Barcelona se pagaba el pelo á nueve pesetas; y se acordó aprobar el dictamen con la enmienda del Sr. Casaus.

Se dió lectura á un dictamen de la propia Sección tercera informando una instancia de D. José Ureta, que se remitió con el presupuesto al Sr. Gobernador, quien la devuelve para que el Ayuntamiento informe y en la cual pide el interesado que se anule el impuesto votado por la Junta municipal á la uva para vino, y á propuesta del Sr. Coum se acordó que el asunto quedara sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Salieron de la Sala los Sres. Aramburo y Pardo y entró el Sr. Cortel.

Se dió cuenta de otro dictamen de la expresada Sección tercera en el que el Negociado informa la instancia que los fabricantes de aguardientes de esta ciudad han dirigido solicitando el encubrimiento por los alcoholes que como primera materia necesitan para sus fábricas. Continúa diciendo el Negociado que desde la ley de veintinueve de Junio de mil ochocientos

ochenta y ocho han estado los alcoholes sin encabezar, pero hoy, que en el cupo general para mil ochocientos noventa y uno noventa y dos se incluyen noventa y dos mil cuatrocientas siete pesetas por aguardientes, alcoholes, y licores, no puede haber inconveniente en intentar el contrato con el gremio, por ser conforme á Instrucción y evitar el fraude que ha debido hacerse, como lo demuestran los datos que presenta el Negociado. que este nada puede decir respecto de la cantidad en que ha de consistir el contrato, porque depende del número de bocoyes que se fije y de las bases que se estipulen, limitándose, por lo tanto, á informar favorablemente la idea del encabezamiento, pero advirtiéndole que el contrato hecho entre la Hacienda y el Ayuntamiento rija sólo para el año mil ochocientos noventa y uno noventa y dos: que el Municipio viene obligado á pagar las noventa y dos mil cuatrocientas siete pesetas por aquel concepto, y que, según el artículo sesenta y dos de la Instrucción, para los encabezamientos gremiales servirá de base el importe de los derechos del Tesoro; más los recargos autorizados; proponiéndole, por último, que se tenga una conferencia con el gremio y, una vez aprobado el convenio por el Ayuntamiento, se someta á la de las oficinas de Hacienda. La Sección, por su parte, en vista del resultado que arroja la recaudación por alcoholes y aguardientes desde la promulgación de la ley de veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve que, según el Negociado, ha descendido á tres mil novecientas setenta y nueve pesetas, considera necesario y conveniente el encabezamiento, porque así lo reclaman los intereses municipales y los de los fabricantes, y al efecto dice haber celebrado varias conferencias, quedando convenido el contrato por el tiempo que resta hasta treinta de Junio de mil ochocientos y noventa y dos, señalando como tipo mínimo y máximo trescientas y cuatrocientas bocoyes á ciento veintidós pesetas



161  
uno, con sujeción á las condiciones que se presentaran á la aprobación, y que, si la merecieran, se remitiera á las oficinas de Hacienda de la provincia desde luego y sin esperar á que el acta se apruebe. El Sr. Casans dijo que la cantidad que encerraba exigía un detenido estudio para poder emitir con toda conciencia el voto favorable ó desfavorable: que sin entrar en el fondo de la cuestión, porque con la simple lectura del dictamen no puede formarse un juicio imparcial y sereno, tenía que pedir al Ayuntamiento que, vindicando culto á la galantería que desde tiempo inmemorial viene observando respecto á cada Sr. Concejal, se sirva acordar que quede sobre la mesa hasta la sesión siguiente. El Sr. Haldívar manifestó que no habría inconveniente en que el dictamen quedase sobre la mesa, si para su estudio lo hubieran pedido algún otro Sr. Concejal que no fuese de la Sección; pero proponiéndole el Sr. Casans, vocal que es de la Sección informante, que se halla en la Secretaría todos los días y que, no obstante de estar en estas circunstancias, no concurre á las Comisiones, si se concediera lo que pide, el acuerdo sería hasta contraproducente, por lo cual no se estaba en el caso de acceder á su súplica. El Sr. Casans replicó que hasta hoy á las doce no se había firmado el dictamen y, por tanto, la premura del tiempo no le había permitido enterarse de él. El Sr. Sasera manifestó que urgía acordar en este expediente para que surta efecto desde luego y comience á regir en el más breve tiempo el convenio, que previamente debía ser aprobado por la Administración provincial de Hacienda. Concluida á votación nominal la proposición del Sr. Casans, votaron en favor de la misma los Sres. Gil, Casans y Blanques, y en contra los Sres. Bergasa, Cortel, Gasón, Ceuraño, Irujo, Berdejo, Navarro Nogues, Lomasal, Haldívar, Cañizares, Comín, Sasera, Alfonso, Almergo, Batone, Bexuel, San Martín, Navarro Allue y Presidente, quedando, en su

consecuencia, desechada por mayoría la proposición del Sr. Casaus. Acto continuo, abierta discusión acerca del dictamen, después de leído el contrato, el Sr. Casaus expresó que se lamentaba, en primer término, de no tener una inteligencia privilegiada para comprender el asunto de que se trata sin previos ni detenidos estudios: que el encubrimiento que se sometía á la aprobación del Municipio, era nulo desde su origen, carecía de los requisitos esenciales que el derecho común imponía para los contratos y además la Instrucción de comuneros lo prohibe en la forma como se presentaba; que para justificar estas afirmaciones necesitaría un tiempo que el Ayuntamiento se ha servido no concederle; pero, para eludir toda la responsabilidad que pudiera haberle y siguiendo los impulsos de su conciencia, declaraba que, como concejal, como vecino y como ciudadano de Saragosa utilizaría los recursos que las leyes ponen á su disposición para mantener incólumes los fueros de la justicia y de la equidad. El Sr. Sasera contestó que el contrato reunía todos los requisitos legales y, siendo además conveniente para los intereses del Municipio, se estaba en el caso de aceptarlo y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Se dió lectura á un dictamen de la Sección quinta informando una instancia de D. Abián Mateo, que pide la concesión de unos cuantos metros cuadrados de terreno para destinarlos á corral en la superficie existente detrás de la casa que posee á la entrada del camino de Ruiseñónes confrontante con la casilla del guarda. Dice el Negociado que en nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro se concedió permiso á D. Miguel Benavén para levantar la expresada casa y corral, siendo hoy el poseedor el referido Mateo y que el terreno que éste pide fué solicitado por Ramón Plaia, á quien se le negó por ser necesario para huerto del guarda, por lo cual y además, si no se resuelve una instancia solicitando de la Superioridad



que se autorice al Municipio para imponer un arbitrio por ocupación de terrenos del común, propone el Negociado y con ello está conforme la Sección, que se desestime la petición del referido Mateo; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Salieron de la Sala los Sres. Latorre y Casaus y entraron los Sres. Pardo y Straumburo.

De la misma Sección quinta se vió otro dictamen manifestando que las bajadas ó puntos de acceso al río Ebro que existen frente á la parte posterior <sup>de los palacios</sup> de los Excmos. señores Marqués de Ayerbe y Arzobispo, ofrecen, especialmente la primera, el más repugnante aspecto con las basuras de todas clases que allí se depositan, produciéndose miasmas fétidos y siendo además un peligro constante para los niños abandonados, por la situación en que están dichas bajadas. Que ya en cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y seis y previa formación de presupuesto y plano, se acordó llevar á efecto el cerramiento de la primera bajada, habiéndose calculado el gasto en cuatrocientas treinta y seis pesetas doce céntimos, llevándose á efecto la obra por el sistema de administración. Que en primero de Octubre del mismo año, previo el oportuno expediente, se acordó que con los materiales utilizables que aun quedaban en las escalinatas de la otra bajada, se ejecutase la obra de cerramiento, debiendo el Arquitecto municipal dar una nota de los gastos que con este motivo se ocasionasen. Y por último, que, hallándose construida una puerta para la primera bajada, continuando ambas sin cerrar, propone que en el más breve plazo posible se lleve á cumplido efecto lo dispuesto en los dos acuerdos citados, cargándose el gasto que resulte al



capítulo sexto, artículo segundo del presupuesto corriente; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Lejóse una instancia de D. Francisco de P. Albitana, Ayudante de la oficina de obras, solicitando veinticinco días de licencia para tomar baños de mar, y el Ayuntamiento acordó concedérsela para el objeto que se expresa.

También se leyó otra de D. Alejo Manuel Urbex, oficial de la Secretaría municipal, que pide veinte días de licencia para ausentarse de la población con igual motivo, y la Municipalidad acordó concedérsela de conformidad con lo prevenido en el artículo cuarenta y uno del Reglamento vigente de la Secretaría del Ayuntamiento.

D. Pedro García Rigal, escribiente de la misma dependencia solicita en instancia que se leyó, treinta días de licencia para arreglar algunos asuntos de familia, y el Ayuntamiento acordó concedérsela con sujeción á lo prescrito en el segundo aparte del artículo cuarenta y uno del Reglamento vigente de la Secretaría municipal.

Entró en la Sala el Sr. Casaus y salió el Sr. Navarro Al.

El Sr. Casera pidió que se acordara que las mociones y proposiciones que hacen los tres Concejales, se despacharan en las Secciones por riguroso orden de fechas, á fin de evitar que ciertas y determinadas, que no sean muy del gusto de la Sección, se retrasen con perjuicio del servicio.

El Sr. Aluergue dijo que en la Sección quinta, de que era S. S. Presidente, se despacharían todas con la misma actividad. El Sr. Bergasa manifestó que en la segunda que S. S. presidía, no se daba la preferencia á ninguna pero que no todos los asuntos eran de la misma índole, ni tenían la misma importancia, ni era igual el número de días que su tramitación exigía, circunstancias y diferencias que quizás hayan motivado la prelación de uno sin perder de vista los otros. El Sr. Blanquez hizo presente que en la Sección segunda, á que pertenecía, se ha procurado

despachar todo con la mayor actividad. El Sr. Presidente prometió que esta moción pasaría á cada una de las Secciones, para que, en cuanto posible sea, se sirvan dictaminar y despachar los asuntos por orden de fechas.

El Sr. Cañizares hizo presente que á los Distritos rurales no se les presta por parte del Ayuntamiento toda la atención que se debiera, llevándoles ciertas mejoras que, como parte que son de Navarra, tenían derecho á exigir; que entre las que deben adoptarse, era una la de la instalación del alumbrado, especialmente en los barrios en donde hay población agrupada; y por ello S. S. quisieron que la Sección á que correspondía, vea la forma de que dentro de las condiciones del Tesoro municipal se lleve á ésto algún medio de iluminación. El Sr. Presidente manifestó que la primera dificultad que se encontrará, será la falta de consignación de crédito para el gasto, y que, por tanto, podría pasar la moción á informe de la Sección segunda y á la Comisión de presupuestos; y se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

El mismo Sr. Cañizares propuso que la orden del día para las sesiones ordinarias de los Martes quede redactada los Lunes, ó sea con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, con lo cual, además de evitar que en la nota de despacho se incluyan asuntos á última hora, se dará tiempo para que los tres Concejales se enteren y estudien los que han de ser objeto de acuerdo en la sesión. El Sr. Straumburo hizo presente que la Sección primera, á que S. S. pertenecía, tiene dispuesto remitir los Lunes y no podría en este caso llevar al despacho los dictámenes formulados; y se acordó que esta moción se pasara á informe de la Sección primera.

Se leyó una moción que el Sr. Soroal había presentado en la mesa después de abierta la sesión, en cuya moción dice que había llegado á su noticia que las Religiosas del Convento del Sagrado Corazón de Jesús, situado en el pases de Esmers,

punto de constante tránsito y de gran concurrencia por las tardes, trataban de que se les autorizase para construir dentro del mismo una cripta donde pudiesen enterrar los cadáveres de la Comunidad: que no sabía S. P.ª si por parte de las autoridades ó corporaciones encargadas del servicio sanitario se había practicado el debido reconocimiento del sitio á que se aludía, asegurándose, como prescribía el Real orden de treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, de la ventilación y demás requisitos necesarios antes de prestar su aprobación; y que, por ellos, en consideración al cuidado y atención preferentes que merecía la cuestión de salubridad é higiene públicas que envuelve el permiso que aquellas monjas tratan de obtener, por lo que afectaba á un sitio tan poblado y concurrido como el en que está sito el convento, suplicaba al Ayuntamiento que, interviniendo en el asunto en el grado y forma que pueda hacerlo, procure dejar á salvo los altos y nunca bastante defendidos intereses de la salud del vecindario. El Sr. Presidente dijo que el asunto de que en la moción se trataba, había sido determinado por el señor Gobernador y la Junta provincial de Sanidad y no era de la competencia del Ayuntamiento, no pudiendo, por tanto, acordarse nada acerca del mismo. Pidió la palabra el Sr. Comin, al que el Sr. Presidente dijo igualmente la incompetencia de la Municipalidad para tratarlo. Usó de ella, sin embargo, con motivo de una aclaración, diciendo que el Sr. Sorrosal, al presentar su moción, según se desprende de su contexto, y el Sr. Presidente, según con muy buen acuerdo había expresado, sabían que el Ayuntamiento no era competente en la cuestión: que el Sr. Sorrosal tenía conciencia de que no correspondía á la Municipalidad que por ello S. P.ª no veía en la moción más que un deseo de molestar á una congregación católica, apostólica romana, constituida legalmente y tenía que protestar



de tales intenciones. En este estado pudiesen la palabras varios Sres. Concejales y entre éstos el Sr. Sorrosal. Y el Sr. Presidente, repitiendo la incompetencia que había en el asunto, dijo que no había palabra, declarando ultimado el incidente.

El Sr. Casera expresó que en pueblos muy próximos á Zaragoza se han observado casos de viruela y, con el fin de evitar su propagación en la ciudad, debía excitarse el celo de los Directores del Instituto de vacunación para que abran aquel centro á la vacuna gratis á los pobres, diciéndolo así á la Junta local de Sanidad; y se acordó que esta moción se pase al Sr. Alcalde Presidente de dicha Junta para que disponga lo que proceda.

El Sr. Valdivar preguntó cuál había sido la tramitación dada á un proyecto de alcantarillado general que tenía presentado el Sr. Arquitecto D. Mariano López. El señor Bergara, Presidente de la Sección segunda, contestó que tenía entendido que, cuando al tratar del empréstito se señaló un término para que todos los que así lo estimasen presentaran proyectos, memorias ó escritos acerca de la contratación y de la inversión que había de darse al dinero, el Sr. López creyó conveniente presentarlo en la inteligencia de que ésta era una de las obras á que había de destinarse el capital que se tomara y por ello se pasó, sin duda, á la Comisión especial de empréstitos, en la que está para estudio, sin que hasta la fecha se haya pasado á la Sección segunda. El Sr. Valdivar excitó el celo de la Sección ó Comisión que correspondiera para el más breve despacho del expediente.

El mismo Sr. Valdivar preguntó cómo no se habían

resuelto varias peticiones que habia para la instalacion del alumbrado electrico. El Sr. Bergasa contesto que se habian presentado tres: una se hallaba informada por el Ingeniero industrial, pidiendo que el recurrente aporte mayor numero de datos a su instancia, que hasta ahora no se han traído; y relativamente a las otras dos se habia abstenido de informar hasta que se resuelva la cuestion de derecho pendiente con la Buypresa del gas acerca de la instalacion del alumbrado electrico. El Sr. Zaldivar estimulo el celo de la Seccion para que se sirviera dictaminar en breve relativamente a las referidas peticiones.

El Sr. Sorrosal preguntó si habia algun Reglamento o disposicion por el cual se autorizase al Presidente a conceder la palabra a unos y a negársela a otros, cuya pregunta tenia que hacer en virtud de lo acaecido al tratarse de una mocion presentada hoy por S. S.ª, relativa a la construccion de una cripta dentro del Convento de unas monjas, en la que habia usado de la palabra el señor Couin para hacer ciertas apreciaciones acerca de las intenciones de S. S.ª, no permitiéndole despues la defension a pretexto de que el Ayuntamiento era incompetente.

El Sr. Presidente dijo que el Sr. Sorrosal y todos los señores Concejales habrian podido observar la imparcialidad de S. S.ª, puesto que no sólo habia hecho presente la incompetencia del Ayuntamiento al presentar su mocion dicho Sr. Sorrosal, sino que tambien lo habia advertido al convenir a hablar el Sr. Couin, y despues habia declarado que no podia haber palabra para ninguno, y que en cuanto al Reglamento, el Sr. Sorrosal ha podido enterarse del que rige en el Ayuntamiento, cuyo ejemplo se encuentra continuamente sobre la mesa de la presidencia. El Sr. Sorrosal replicó que, si bien al convenir a hacer uso de la palabra el Sr. Couin, habia advertido el señor Presidente la incompetencia, aquél no sólo habia convenido



50.  
a hablar, sino que habia concluido. Con lo que se dió por ultimado el incidente.

El Sr. Casaus rogó a la Seccion segunda que tenga a bien disponer la inspeccion de los carruajes que prestan servicio en el Ayuntamiento con objeto de que se encuentren siempre corrientes, pues en el ultimo incendio se dió el caso de presentarse un carro sin bujes y sin volanderas, con exposicion de que sucediera una desgracia; y se acordó pasar a la Seccion segunda el ruego del Sr. Casaus.

El expresado Sr. Casaus pidió que por los Sres. Alcalde y Concejales se procurase que se redoblara la vigilancia en las carnes de cerdos en las que se venden muchas que proceden de mataderos clandestinos, otras que vienen de fuera sin que conste si estan reconocidas, como habia sucedido con las que se introdujeron de los toros de Tudela, y otras en que se venden carnes de distintas clases de aquellas para que los abastecedores tienen licencia. El Sr. Presidente dijo que, sin perjuicio de que se redoblará la vigilancia, tenia que significar que las pieguas procedentes de los toros de Tudela se habian vendido despues de reconocidas por su sanidad en el Matadero, en tabla separada y designada con autelacion, de lo cual tenian conocimiento los Inspectores; con lo que quedó ultimado el incidente.

Quo habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, constituyéndose los Sres. Concejales a seguida en reunion confidencial a petición del Sr. Benzano, extendiéndose la presente acta que firman todos los Sres. Concejales, <sup>concurrentes</sup> el Secretario, de que certifico. - El interlineado "de los palacios" valga, así como "concurrentes."

E. S. Pala

Juan Bergasa

Justo Alvarado

José Gascaín

Pablo Martínez

Manuel de la Torre

Alfredo Cernel	Miguel Lera
Antonio Pareles	Julio Cervera
José M. Canizares	Tomás Cortés
Pablo Gil	Emilio Alfonso
Pascual Lecuina	Benigno Haldim
Donato Borroal	Gregorio Navarro
Conrado Aramburo	Agustín Thauer
Julian San Martín	Mamuel Sazera
Domingo Carrau	Mariano Berdejo
Angel Blanguez	Pedro Vergara



N. 21712

En Pampona, a seis de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento a sesion para las cinco de la tarde de este dia, como segunda convocatoria, para proceder al despacho de los asuntos correspondientes a la ordinaria del cuatro del actual, que no tuvo efecto por falta de numero, con la advertencia en las cédulas de aviso de que en la presente se tomaria acuerdo, con arreglo a la Ley, cualquiera que fuera el de los Señores concurrentes; siendo las cinco y cuarto y hallándose reunidos en la Sala consistorial los Sres. D. Esteban Alejandro Sala, Alcalde, D. Justo Muerge y D. Pablo Meras, Tenientes de Alcalde y los Regidores D. Antonio Pardo, Don Nemesio Zaldivar, D. Benito Borroal, D. Felix Ainsa, Don José Garcia, D. Julian San Martín y D. Mariano Berdejo, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesion sin numero, a la que no habian concurrido los Sres. Girauta, Arias, Gomez, Barón de la Torre, Rouco, Escosura, Cluicot y Salazar por hallarse en uso de licencias.

Se leyó y aprobó el acta de la celebrada el dia veintiocho de Julio último.

Entraron en la Sala los Sres. Sazera, Gil, Cervera, Alfonso, Bengasa, López, Navarro Noguea, Ulzurrun, Anicavez, Blanguez, Gascón, Canizares y Cortés.

Se leyó un oficio, de fecha tres de los corrientes, con el que el Sr. Gobernador de la provincia devuelve al Sr. Alcalde el presupuesto municipal de esta ciudad correspondiente al ejercicio de mil ochocientos noventa y uno-noventa y dos, diciendo que, a juzgar por las diferencias que se notan entre los ingresos realizados durante el ejercicio de mil ochocientos ochenta y nueve-noventa y los que se consignan en el presupuesto,



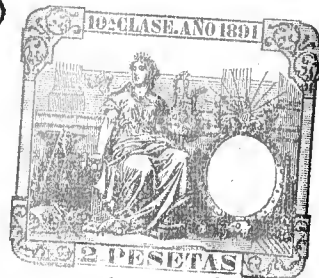
podía suponerse con fundamento que la Comisión, al formular el proyecto y el Ayuntamiento al discutirlo, no tuvieron en cuenta lo que prescribe la Real orden de catorce de Mayo de mil ochocientos noventa: que en cumplimiento de la disposición tercera de dicha Real orden, el Gobierno, teniendo presente la última liquidación conocida, no podía tolerar que en el presupuesto se hayan consignado recursos de imposible percepción: que en la estructura del mencionado presupuesto no se echa de ver la exactitud y fidelidad exigida por el artículo cuarto de dicha disposición; y que, considerando además que el presupuesto era susceptible de algunas economías, había acordado, en uso de las atribuciones que le confería el artículo cinco cincuenta de la ley municipal, declarar conforme el presupuesto ordinario de mil ochocientos noventa y uno noventa y dos de este Ayuntamiento, con las correcciones hechas en él con tinta roja, fijándose los ingresos en dos millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos catorce pesetas cuarenta y dos céntimos, á cuya cantidad habrán de ajustarse los gastos, haciéndose al efecto las economías necesarias hasta extinguir el déficit de trescientas mil pesetas que aparentemente resultaba, sin que en ningún caso pudiera exceder la totalidad de los gastos de la señalada en los ingresos, á cuyo efecto devolví el ejemplar original con las correcciones aludidas. Se leyó también la contestación dada por el Sr. Alcalde al mencionado oficio en cuatro del actual, en la que se significaba que la Alcaldía estaba en la creencia de que la Real orden de catorce de Mayo de mil ochocientos noventa no se oponía á que el cálculo de ingresos exceda á los obtenidos en años anteriores, porque no ordenaba que se ajusten estrictamente los presupuestos á las cantidades recaudadas, lo cual sería verdaderamente absurdo, porque la alteración en el tipo de exacción, la inclusión de nuevos arbitrios

y especies, el cambio de las reglas para verificar la recaudación en cuanto lo permitan las disposiciones vigentes, las medidas que pueden tomarse para la buena vigilancia y la situación general del país y especial de la población, eran causas todas que podían alterar y alteraban efectivamente de un año á otro las introducciones totales de especies sujetas al impuesto de consumos, pudiendo por ello calcularse que el impuesto podía dar un aumento en el año corriente de un tres por ciento, que es en definitiva el que suponen las doscientas mil pesetas sobre el resultado de la liquidación del presupuesto de mil ochocientos ochenta y nueve noventa, rogando por todo ello el Sr. Alcalde al Sr. Gobernador que resolviera que los ingresos calculados para el año mil ochocientos noventa y uno noventa y dos sólo se reduzcan en cien mil ó en cien cincuenta mil pesetas, caso de no poderse conservar las consignaciones hechas. Se leyó igualmente otra comunicación del Sr. Gobernador, de fecha cinco, en que dice que, vistas las razones aducidas, en la que le dirigió el Sr. Alcalde el día anterior y encontrándolas atendibles, había acordado fijar en dos millones ochocientos siete mil seiscientos catorce pesetas cuarenta y dos céntimos los ingresos del presupuesto ordinario de mil ochocientos noventa y uno noventa y dos y en igual cantidad los gastos, debiéndose unir esta comunicación al original del citado presupuesto. Y enterado el Ayuntamiento de todo, el Sr. Presidente manifestó que lo dispuesto por el Sr. Gobernador podría aceptarse, si la Municipalidad así lo estimaba y en su consecuencia acordar que se supriman las consignaciones hechas en el capítulo quinto, artículo segundo, relación número treinta y siete de gastos para la beneficencia domiciliaria y en el capítulo diez, artículo once, relación número sesenta y nueve, para la construcción de un edificio donde instalar los Juzgados de primera instancia y municipales, cuyo importe



Total es de ciento treinta y cinco mil pesetas: que, atendiendo á que en sesión de veintiocho de Julio último se habia acordado la supresion de diez guardas de consumo, cuyo haber se halla incluido en el capitulo noveno, artículo quince, relación número sesenta y cinco y ascendia en los diez meses que restan del ejercicio á siete mil seiscientas cuatro pesetas diez y seis céntimos, resultaria una economia total de ciento cuarenta y dos mil seiscientas cuatro pesetas diez y seis céntimos y la diferencia de siete mil trescientas noventa y cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos que faltan para los ciento cincuenta mil, pueden quedar rebajadas en el capitulo once, artículo único, relación número setenta, reduciendo éste á sesenta y tres mil seiscientas cuatro pesetas diez y seis céntimos. Y se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Alcalde y que se pase al Sr. Gobernador desde luego y sin esperar á la aprobacion del acta la oportuna comunicacion en este concepto.

Se vio un escrito del Sr. Alcalde diciendo que el convenio de Padres predicadores de San Domingo fué cedido al Ayuntamiento por Real orden de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho en diez y siete mil quinientas cincuenta y una pesetas setenta y siete céntimos á pagar en quince plazos, de los cuales el undécimo debió satisfacerse en catorce de Junio próximo pasado: que á consecuencia de la escasa recaudacion que se obtiene en esta época del año, el pagare no habia podido ser recogido hasta el treinta y uno de Julio último, habiéndose por ello de pagar la cantidad de diez y seis pesetas como intereses de mora; y, como quiera que para esto no habia crédito en el presupuesto, S. P. tenia que proponer que se sirva acordar se satisfagan las mencionadas diez y seis pesetas con cargo al capitulo de imprentas y se acordó aprobar lo que el Sr. Alcalde proponia.



Se leyó una carta del Sr. D. Carlos Castell, Diputado á Cortes por la provincia de Teruel, dando gracias al Ayuntamiento por la comunicacion que éste le dirigió agradeciendo los servicios prestados con los demás Diputados aragoneses á las tres provincias de este antiguo Reino y reiterando en dicha carta sus ofrecimientos; de todo lo que quedó enterado el Ayuntamiento.

Leida una comunicacion de D. Arturo Ezpondaburu, en la que significa su gratitud y la de su Sra. madre viuda del Sr. D. Baltasar, por haber consignado el Ayuntamiento en sus actas el sentimiento que le habia producido la muerte de este último, ilustrado Abogado de esta ciudad y Asesor de la Corporacion municipal, y rogando á la vez en la misma comunicacion que se le indicase que Letrado habia de continuar entendiendo en los asuntos que el referido D. Baltasar Ezpondaburu seguia como Abogado de la Corporacion, acordó, en cuanto al primer extremo de la comunicacion, quedar enterada; y en cuanto al segundo, que se diga al Sr. D. Arturo Ezpondaburu que el Ayuntamiento estimaria que, como Letrado, se sirviera continuar por parte de la Municipalidad en todos los expedientes en que entendia su Sr. padre D. Baltasar.

Dada lectura á un escrito con el que la Secretaria municipal presenta á la aprobacion del Ayuntamiento el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Junio último, proponiendo que se revista al Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el Boletin oficial, segun previene el artículo ciento nueve de la ley municipal vigente,



se acordó aprobar lo propuesto en el escrito, así como el extracto de los acuerdos á que el mismo se refiere.

Leído un dictamen de la Sección segunda que obraba sobre la mesa, á petición del Sr. Blauquez, desde la sesión anterior y en cuyo dictamen la referida Sección dice que se puede permitir al solicitante D. Angel Braxu que, como lo ha solicitado, abra un hueco en la parte de su casa número cuarenta, y nueve de la calle de Bayo y Mina, que ha quedado al descubierto por el retiro á la línea de ensanche de la del número cincuenta y uno, y colocar un balcón en su piso principal coincidiendo con el hueco superior inmediato, advirtiéndole que esta concesión no perjudica ni consigna derechos algunos con carácter permanente sobre la medianería donde ha de abrirse el hueco y con las demás condiciones que la Sección expresa; el mismo Sr. Blauquez dijo que, cuando se propuso la concesión ya estaba hecha la obra; pero que además se advertían en el edificio ciertas obras de consolidación que se había dicho que no eran nuevas y quizás se llevaran á cabo sin permiso, estándose en el caso de averiguar cuándo se hicieron las obras, con qué licencia y quién la concedió (Salieron de la Sala los Sres. Ferrás y Bergasa). Se acordó aprobar el dictamen y que de lo dicho por el Sr. Blauquez se saque el correspondiente tanto y como moción se pase á informe de la Sección segunda.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Sección tercera y que desde la sesión anterior se hallaba sobre la mesa á propuesta del Sr. Conín, en cuyo dictamen la enunciada Sección Manifiesta los términos en que podrá evacuarse el informe que pidió el Sr. Gobernador acerca de la instancia de D. José Ureta, que solicitaba que se anule el impuesto votado por la Junta municipal á la uva para vino por estar en pugna con los preceptos de la Instrucción de consumos; y el Sr. Presidente manifestó que el indicado Sr. Conín, que se hallaba ausente, le había autorizado para que dijera que nada tenía



que significar en contra del dictamen; y enterado el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Entraron en la Sala los Sres. Ferrás y Bergasa.

Visto un dictamen en que la Sección primera comprende las doce temas de los padres de familia que han de formular y constituir la Junta local de primera enseñanza, con objeto de que se remita al Sr. Gobernador de la provincia para que proceda al nombramiento de las doce vocales de la misma, el Ayuntamiento quedó enterado de ellas y las aprobó en la forma siguiente:

- |                                     |                         |                                   |
|-------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|
| Primera ternas                      |                         | Séptima                           |
| D. Basilio Paraiso Basus            | Antonio Rojo Andolz     | D. Pedro Ballo Campuzano          |
| Jacinto Marcos Zamora               |                         | José Palomar Sobella              |
| Segunda                             |                         | Joaquín Quijuelo Nava             |
| D. Manuel Doz Ucelay                | Joaquín de Guá Domenech | Octava                            |
| Francisco Navarro Pérez             |                         | D. Mariano Sánchez Gastón         |
| Tercera                             |                         | Julio López Ferrer                |
| D. Vicente Aluénara Aluénara        |                         | Dámaso Pina Crespo                |
| Antonio Miranda Fondevilla          |                         | Novena                            |
| Hildefonso Franco Lasdúenias        |                         | D. Manuel Gascón Román            |
| Cuarta                              |                         | Mariano Sánchez Buil              |
| D. Bartolomé Arroyo Gómez           |                         | José Moré González                |
| Matías Jimeno Leon                  |                         | Décima                            |
| Luis Polo Orjano                    |                         | D. Julián Saiz Navarro            |
| Quinta                              |                         | Marcelo Guallart Beguer           |
| D. Hipólito Casas y Gómez de Andino |                         | Braquiel González Escudero        |
| Mariano Pérez Colás                 |                         | Undécima                          |
| Pascual Arriáñez Conín              |                         | D. Leon deuz de Leuzano Ferrández |
| Sexta                               |                         | Camilo Solrova Rubirosa           |
| D. Braulio Arriésén Boira           |                         | Vicente Alba Vitor                |
| Ventura Orensanz Mauge              |                         | Duodécima                         |
| Vicente Porta Allue                 |                         | D. Mariano Galino Vilar           |

Acordado aprobar el dictamen, se resolvió que se cumpliera el



acuerdo sin esperar á la aprobacion del acta, como la Sección propone.

Entraron en la sala los Pres. Navarro Allie y Aramburo.

Informando la indicada Sección primera acerca de la mocion del Sr. Solandrea relativa á la construccion de una pequeña tribuna para la prensa encima de la puerta de entrada del salón de sesiones, presentó un dictamen, de conformidad con el Arquitecto, diciéndo los inconvenientes que hay para la obra, y propone que se deseché la idea, y que, para mejorar el sitio que ocupa el público, se supriman las dos chimeneas; que se ratifique el arreglo de los bancos dispuesto por la Sección de acuerdo con el Sr. Alcalde y el de los pupitres de la prensa, cargándose el gasto que se ocasiona al capítulo primero, artículo cuarto del presupuesto. El Sr. Haldívar pidió que, á la vez que se llevase á efecto la reforma, se reparasen y limpiasen los pupitres de los Pres. Concejales; y se acordó aprobar el dictamen con la adición del Sr. Haldívar.

La indicada Sección primera propuso en otro dictamen, que por solo una vez se conceda á los conyuges Marianus Terrein y Joaquina Oriol un socorro consistente en cincuenta pesetas con cargo al capítulo quinto, artículo segundo del presupuesto conicuto, atendiendo á la desgracia que experimentaron de perder un niño de tres años, que fué muerto en uno de los dias de las fiestas del Pilar, por haber reventado uno de los morteros que disparaban las bombas anunciando los festejos; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Se vieron dos dictámenes de la Sección segunda proponiendo que se conceda á D. Marianus Ferrnández y á la sociedad Campos y Lizabe el permiso que han solicitado para obrar en sus respectivas casas números catorce de la calle de San Lorenzo y dos de la del veintinueve de Septiembre, con las condiciones que en cada uno de ellos se expresan; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

En este estado, de conformidad con lo determinado en los



sesion de veintiocho de Julio último, y siendo la hora de las seis de la tarde, se procedió al sorteo de los cuarenta y tres Asociados que con los Concejales han de constituir este año la Junta municipal y de igual número de suplentes, y dió el siguiente resultado (habiendo salido de la sala durante dicho sorteo los Pres. Parols, Haldívar, García, San Martín, Gil, Navarro Noguea, Ulaurum, Gascón, Navarro Allie y Aramburo):

Número  
de De la  
orden Sección

Sección 1.<sup>a</sup>

Asociados

- |   |    |                          |
|---|----|--------------------------|
| 1 | 5  | D. Enrique Sánchez Muñoz |
| 2 | 10 | Julian Gaeuz de Eejada   |
| 3 | 12 | Marcos Savigne           |

Suplentes

- |   |   |                          |
|---|---|--------------------------|
| 1 | 2 | Carlos Ram de Uru Quinto |
| 2 | 9 | José Poblador Goser      |
| 3 | 4 | Clemente Soteras Gavarró |

Sección 2.<sup>a</sup>

- |   |    |                                |
|---|----|--------------------------------|
| 1 | 9  | D. Francisco Villavroya Cartié |
| 2 | 10 | Geruán Rojo Moliner            |
| 3 | 2  | Arturo de Claver Nieto         |

Suplentes

- |   |    |                          |
|---|----|--------------------------|
| 1 | 15 | Mansel Pamplona Ferrano  |
| 2 | 23 | Silverio Albert Aluauzor |
| 3 | 12 | Julian Belenique         |

Sección 3.<sup>a</sup>

- |   |    |                             |
|---|----|-----------------------------|
| 1 | 13 | D. Joaquin Barbareua Martín |
| 2 | 28 | Nicolás Guacia Rodríguez    |

Suplentes

- |   |    |                          |
|---|----|--------------------------|
| 1 | 14 | Joaquin Delgado Pascual  |
| 2 | 24 | Mariano Baulet Brombarta |





Sección 4.<sup>a</sup>

- 1 33 D. Hdefonso Franco Lardueñas
- 2 43 Mariano Ciriquián Monén

Suplentes

- 1 26 Manuel Santos Latorre
- 2 23 Manuel Sanz Rouco

Sección 5.<sup>a</sup>

- 1 35 D. Mariano Loscos
- 2 32 Fernando Montañés Miguel

Suplentes

- 1 8 Domingo Pérez Bordouabos
- 2 34 Francisco Marín Dobz

Sección 6.<sup>a</sup>

- 1 41 D. Leon Liria Larrat
- 2 47 Manuel Reverter Sanz
- 3 40 Juan Solana Lardies

Suplentes

- 1 70 Antonio Palacio Lanas
- 2 8 Cándido Alvarez Munguía
- 3 7 Braulio Sesé Ballonga

Sección 7.<sup>a</sup>

- 1 27 D. José María Altarriba
- 2 57 Santiago Xajaters Xajaters

Suplentes

- 1 25 José Ferrán Marza
- 2 34 Francisco Andrés Juster

Sección 8.<sup>a</sup>

- 1 33 D. Claro Arias Lizán
- 2 42 José Millán Conde

Suplentes

- 1 58 Manuel Moreno Pradas
- 2 23 Francisco Buvillo Pardo

Sección 9.<sup>a</sup>

- 1 32 D. Tomás Clemente Sandoval
- 2 39 Esteban Felipe Martínez



Suplentes

- 1 82 D. Luis Lavilla Andreu
- 2 323 Pedro Urbez Rouco

Sección 10.<sup>a</sup>

- 1 419 D. José María Ubeda Aguirre
- 2 302 Miguel Sanlón Fernández
- 3 629 Mariano Díez Flañez

Suplentes

- 1 316 Hilario Aleta Fiebra
- 2 365 Joaquín Marín García
- 3 315 Hermenegildo Paul Abaella

Sección 11.<sup>a</sup>

- 1 277 D. Ramón Duplá Valier
- 2 304 Hilario Ducay Estada
- 3 317 Jaime Graells Movera
- 4 8 Amado Alfaro Escudero
- 5 124 Joaquín Puder Luis
- 6 326 Vicente Vilas Gombón

Suplentes

- 1 89 Francisco Minguez Artal
- 2 45 Casimiro Ros Mierges
- 3 43 Carlos Baniellas Sabater
- 4 238 Miguel Alvar Sánchez
- 5 284 Ramón Sanz Salvador
- 6 35 Angel Villoch Ros

Sección 12.<sup>a</sup>

- 1 415 D. Ramón Fons Martí
- 2 27 Antonio Paulo Pérez
- 3 301 Manuel Gatal Urrea
- 4 456 Vicente Larrax Cardo
- 5 454 Vicente Ferrer Rico

Suplentes

- 1 459 Vicente Pérez López
- 2 37 Andrés Tomás Navarro
- 3 235 Juan Campaña Campaña
- 4 360 Gregorio Gracia Gracia
- 5 438 Teodoro Franchón García



Sección 13.ª

- 1 344 D. Matías Rojo
  - 2 330 Mariano Rivera Guillén
  - 3 344 Mariano Corral Salazar
  - 4 25 Antonio Atrián Salas
- Suplentes
- 1 309 Mariano Alvirá Rubiella
  - 2 429 Santiago Casajús Casabona
  - 3 385 Pedro Garcés Cluga
  - 4 365 Nicolás Pueyo Plano

Sección 14.ª

- 1 150 D. Ramón Rios Blanco
  - 2 170 Vicente López Abadía
  - 3 113 Manuel Torres Galvo
  - 4 67 Ignacio Virgós López
- Suplentes
- 1 164 Severo Olivar Cinto
  - 2 72 Joaquín Aballo Campuzano
  - 3 76 José Antonio Dosset Monzó
  - 4 149 Rafael Villabona Soriano

El hecho en esta forma el sorteo de los Sres. Asociados con igual número de suplentes, se resolvió que se publicaran los nombres de los elegidos, conforme al artículo sesenta y ocho de la ley municipal y para los efectos del sesenta y nueve comunicándoles el nombramiento sin esperar a la aprobación del acta.

Se leyó un informe de la Sección segunda proponiendo concesión de licencia para tomar el agua necesaria con destino a los usos del establecimiento de refrescos que tiene arrendado a D. Pablo Gil Benedito el solicitante D. José María del Campo, debiendo éste sujetarse a las prescripciones del Reglamento y pagar el canon anual anticipado de doce pesetas por las veinticuatro mesas que existen en el referido establecimiento, sito en la casa número uno de la



plaza de la Constitución; y la Municipalidad acordó aprobar lo que la Sección propone.

Entraron en la Sala los Sres. Valdivia, Pardo, San Martín, Navarro Aluá, Navarro Nogués y Arahuro.

Se vio otro dictamen de la misma Sección, segunda informando una instancia de D. Manuel Antonio Villabona, contratista de los carteles anunciadores colocados en la vía pública y en algunas fachadas de edificios del Ayuntamiento y casas particulares, en la cual instancia, que presentó en Julio de mil ochocientos noventa, manifestaba que por haberse retrasado dos meses en el pago de las quinientas una pesetas que satisface anualmente por el referido servicio, se le había apremiado en primero y segundo grado y extendiéndose en varias consideraciones para demostrar que no debía confundirse su débito con otros, por lo cual cita en su instancia algunas condiciones de su contrata y los artículos tercero y treinta y cinco del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres referentes a la penalidad que debe exigirse al contratista y suplicando que se le admita el pago sin apremio o, en su caso, con el abono de los intereses de mora al cinco por ciento anual. El Negociado reproduce las condiciones catorce, quince y diez y seis del contrato y extracta los artículos tercero y treinta y cinco de aquella superior disposición y manifiesta que, si bien podría rescindirse aquel, puede también otorgarse una pequeña prórroga, teniendo en cuenta que el señor Villabona ha venido pagando puntualmente las seis anualidades anteriores, después de haber hecho considerables gastos de instalación; por lo cual y porque con la rescisión se perjudicaría al recurrente sin ninguna ventaja para el Municipio, y porque en el pliego de condiciones se omitió la consignación



de las multas, según dispone el párrafo quinto del artículo tercero de dicho Real decreto, se propone, y con ello está conforme la Sección, que el contratista abone el cinco por ciento anual de la cantidad que adeuda por las dos anualidades que ahora es en deber; pero que en lo sucesivo se le obligue al estricto cumplimiento del contrato, especialmente en cuanto a la prohibición de fijar anuncios fuera de los cuadros instalados, á cuyo fin podría transcribirse á los Sres. Venientes de Alcalde la condición que así lo preceptúa, para que obliguen á su más exacta observación; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Entraron en la Sala los Sres. Gil y Gascón.

Se dió lectura de otro dictamen de la propia Sección segunda expresando que, á propuesta de la misma y por acuerdo del Ayuntamiento, pasó al letrado D. Francisco Roucales la instancia del contratista del nuevo Matadero D. Santiago Sañudo en suplica de que se le abonen intereses de mora, por no haberle satisfecho el importe de los elevadores de reses, para que dijera el referido letrado si procedía ó no el abono y, en su caso, desde qué fecha. Que la duda nació de que, al contratar el señor Sañudo la construcción, se puso la cláusula de que se comprometía á llevar dicho servicio por cien pesetas, suma fija sin aumento ni rebaja de ningún género, cuya duda la resuelve el referido Abogado asesor en un extenso informe en que reseña todo lo practicado en este asunto, manifestando que la Municipalidad viene obligada al pago de los intereses al seis por ciento al contratista Sr. Sañudo del capital que resulte adeudado por el precio de los ascensores, según liquidación, desde el día de la recepción definitiva de los mismos, con cuyo opinión está la Sección conforme y haciéndolo suyo, está lo sujeta á la aprobación del Ayuntamiento, que se sirva



acordar de conformidad con lo propuesto por la Sección.

Se leyó un dictamen en que la misma Sección segunda propone que se construyan doce trajes de tela azul, conyuntos de pantalón y blusa, con destino á los seis mangueros y los seis chicos que éstos tienen como auxiliares, y doce gorras para los mismos, autorizando á la Sección para la confección de dichos trajes, cuyo corte, que deberá cargarse al capítulo sexto, artículo tercero del presupuesto corriente, será de unas cien treinta y dos pesetas, poco más ó menos; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

La indicada Sección segunda manifestó en otro dictamen que en un segundo concurso efectuado para la venta de dos caballos con destino al tiro de los bulquetos del Ayuntamiento ocupados en las obras municipales y compra de un mulo para reemplazarlos, se formuló por D. José Basañ la proposición de adquirir dichos dos caballos por cien pesetas y ceder al Municipio el mulo por quinientas; pero á condición de someterlo á prueba: que ésta se había practicado por dos veces y en ambas se había negado el mulo á hacer tiro, sin embargo de que iba cargado con poco peso, y por esta circunstancia la Sección propone: Primero, que quede sin efecto el convenio celebrado con D. José Basañ, y segundo, que se autorice á la Sección para la compra del mulo y venta de los caballos por los medios que estime más convenientes. Y enterado el Ayuntamiento, el Sr. Almerge dijo que con tantas dilaciones los caballos están haciendo un gasto del que el Ayuntamiento no se reintegrará nunca, y que para evitar estos perjuicios, si nadie los quiere comprar, la Municipalidad debe desprenderse de ellos de cualquier manera que sea. El Sr. Bergasa contestó que, si se autorizaba á la Sección, como en el dictamen se propone, ésta verá de deshacerse de ellos con objeto de que no sean indefinidamente de la propiedad del Municipio, haciendo que cuanto antes cese el gasto; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.



Se dió cuenta de otro dictamen en que la Sección segunda mencionada propone la construcción de un juego de calderas para la calefacción del agua en el Matadero de cerdos, pidiendo que se le autorice para la compra y colocación de las mismas cuyo importe, calculado en mil novecientas setenta y cinco pesetas podrá cargarse al capítulo tercero del artículo séptimo del actual presupuesto; y enterado el Ayuntamiento, el Sr. Zaldívar dijo que si era de parecer que todas las obras se hicieran, mediante subasta, por insignificantes que fueran, y la de que se trataba debiera contratarse mediante remate público. El Sr. Bergasa manifestó que la adquisición de las calderas era de urgencia y se puede, según la Ley, efectuar sin dicha formalidad. El Sr. Zaldívar replicó que podía acordarse que se adquirieran las calderas y se ejecuten las obras por subasta, anunciándose desde luego por término de diez días y, en el caso de que no hubiera postor, podrían hacerse por administración; y se acordó aprobar el dictamen con la emienda propuesta por el Sr. Zaldívar.

La expresada Sección segunda manifiesta que por acuerdo de veintiocho de Julio último volvió á la misma el expediente en que se proponía la adquisición de cien hectolitros de cebada con destino á las caballerías que posee el Ayuntamiento, por haberse omitido el precio tipo de dicho artículo y su importe, y que, llenados estos requisitos, resulta que el precio del hectolitro, según el que ha tenido en el mercado, es el de trece pesetas cincuenta céntimos y el de los cien hectolitros propuestos el de mil trescientas cincuenta y, por lo tanto, se propone la aprobación de las condiciones para la subasta que adjuntas se acompañan, cargándose el gasto al capítulo sexto, artículo noveno del presupuesto, teniendo ahora por reproducido cuanto se dijo respecto á la necesidad de público remate para adquirir el referido grano; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.



Entraron en la Sala los Sres. García y Ulzurrun.

Se vió otro dictamen de la Sección segunda proponiendo que, con destino á la manutención de las caballerías que posee el Ayuntamiento, se adquirieran, mediante subasta, bajo el pliego de condiciones que acompaña, quinientos sesenta quintales métricos de paja, cargándose el gasto al capítulo sexto, artículo noveno del presupuesto corriente; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Salió de la Sala el Sr. Ansaq.

Dióse lectura á otro informe de la Sección segunda, en el que se dice que, habiéndose anunciado concurso para construir varias prendas de uniforme con destino á la Guardia municipal, se han presentado dos pliegos, uno de D. Juan Sartre y Sobrino y otro de D. Andrés Sastre; pero que ninguno de los dos puede admitirse, el primero por venir sin el resguardo del depósito, y el segundo, por no haberse ajustado en la proposición al modelo publicado, y, por lo tanto, propone la Sección que se anuncie nuevo concurso sin esperar á la aprobación del acta y así se sirvió acordar la Municipalidad.

A continuación se leyó otro informe de la repetida Sección segunda, en el que dice que D. Juan Guierrea ha solicitado permiso para colocar un kiosco, cuyo dibujo acompaña, en la calle del Boso delante de la casa llamada de las Monas, ó en la plaza de la Constitución entre el café de Sanbrinus y la esquina de dicha calle del Boso, para dedicarlo á la venta de periódicos, fósforos y algún objeto de escritorio. Y la Sección, en vista de lo informado por el Arquitecto municipal y de los antecedentes consultados relativos á las subastas que se celebraron en mil ochocientos



setenta y nueve para el arrendamiento de kioscos en varias plazas de la ciudad, propone que, con las condiciones indicadas por dicho facultativo y las que sean aplicables de las que vigieren para aquellas subastas, se conceda al Sr. Gutierrez la licencia para instalar dicho kiosco en el boso frente a las entradas de las calles de Verdán y Brueles Pias, mediante el pago de cincuenta pesetas al año por adelantado en concepto de arbitrio; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Entró en la Sala el Sr. Miura.

La misma Sección segunda informa una instancia de D. Vicenta Garcés, que solicita permiso para reconstruir la pared interior de su casa número cuatro de la calle del Rouero, medianera con la número seis, que pertenece al Capitulo del Pilar, cuyo representante el Sr. Canónigo D. Teodoro Baldovinos prestó su conformidad a la petición de dicha señora. La Sección relata los trámites seguidos en este asunto y las contestaciones que han mediado con dicho representante del Capitulo y en vista de haberse hecho la reconstrucción de la parte que corresponde al piso bajo del muro medianero de la casa número cuatro, propone que se obligue a dicho Sr. Canónigo a sostener la proposición que hizo en unión de la Srta. Garcés de que, si se le autorizaba para llevar a cabo las obras de consolidación no aumentarían el valor del terreno para cuando hubiere de hacerse la expropiación por estar sujeta la casa a nueva línea; a que nombre un facultativo para que con el Arquitecto municipal se proceda a la tasación de las dos casas en el estado que tenían antes de realizar la obra que se ha practicado en la medianera, a fin de que, hecho el justiprecio y recaída la aprobación de la Municipalidad, pueda consignarse dicha obligación propuesta por los dos interesados en el Registro de la propiedad; y el Ayuntamiento acordó de conformidad con la Sección.

Salieron de la Sala los Sres. Pardo y San Martín.

Se leyó un dictamen de la Sección tercera informando una instancia de D. Juan Trisch, en que solicita la entrada libre de cinco a seis arrobas diarias de hielo en su fábrica de cerveza del Arrabal para la elaboración de aquel producto y poder competir con el hielo que se introduce de otros puntos de la Península y del extranjero, y manifestando que, de concederse lo solicitado, se vulneraría el espíritu del contrato que existe con el Sr. Trisch para el pago de consumos de la cerveza y la libre entrada del hielo podría dar lugar a abusos destinándolo a otras atenciones, proponiendo por ello que se desestime la petición del mencionado Sr. Trisch; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo aconsejado por la Sección.

La propia Sección tercera presenta otro dictamen con motivo de la instancia que D. José Pardo ha dirigido solicitando autorización para establecer una fábrica de saponina esteárica en la plaza del Pilar, número diez, dejando libre el producto que destine a otros mercados y satisfaciendo los derechos de que se consume en Zaragoza. Dice la Sección haberse oído al Ingeniero industrial y a la Sección segunda, los cuales no encuentran inconveniente en que se conceda el permiso; y en virtud de lo que la Instrucción de consumos dispone en sus artículos doscientos veintiocho, doscientos veintinueve, doscientos treinta y dos y doscientos treinta y seis en relación con lo que atañe a este asunto, y de la cantidad que el recurrente ha introducido de primeras materias, propone se acuerde la autorización solicitada con las condiciones de cumplir con lo que marca el capítulo veinticuatro de la Instrucción; de que figuren como primera partida de cargo los ocho mil setecientos ochenta kilos gramos de primeras materias que lleva introducidas y las que pueda entrar hasta que la fábrica funcione; de que las mil setecientas cuarenta pesetas cincuenta céntimos que tiene pagadas se le formen en cuenta



cuando hubiere de efectuar extracciones del producto, como se hace con las fábricas de jabón, y todo sin perjuicio de inavocar los abusos que hayan de hacerse, conocidas que sean las composiciones de dicho producto, que deberá salir por el fieltro del Angel y se designa para las cuentas administrativa; y la Municipalidad acordó aprobar lo que la Sección propone.

Visto otro dictamen de la expresada Sección tercera proponiendo concesión de licencia para establecer un depósito de sal en el paseo del Ebro en favor de D. Nicolás Navarro, como apoderado de D. Manuel Ortiz de Pineda, el cual producto procede de una mina de la propiedad de este último señor, titulada Teracidad, sita en términos de Torres de Berwellén, debiendo sujetarse el interesado á que la sal se pese en el fieltro del Angel, á satisfacer los derechos de la que venda y á permitir los afijos y demás prescrito en la Instrucción, el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Dióse lectura á otro informe de la Sección tercera proponiendo que se apruebe el contrato de encabezamiento, que se acompaña al dictamen, celebrado con los fabricantes de conservas para el pago de consumos por las de hortalizas, verduras y frutas que destinen al consumo de la ciudad, en razón á que se favorecen los intereses de la agricultura, debiendo los referidos fabricantes sujetarse á las partes establecidos, entre los que figura el pago de mil setecientas cincuenta pesetas por el año mil ochocientos noventa y uno noventa y dos; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Entró en la Sala el Sr. San Martín y salieron los Sres. García y Aramburo.

Se dió lectura á un dictamen de la Sección quinta en que, después de exponer la transacción que han



seguido la instancia de Gregorio Gracia, Antonio Elbar y Francisco Alguero, solicitando la concesión de una barca de sirga para paso del río Ebro desde el postigo de San Hdefonso á la arboleda de Macanar, se da cuenta de la Real orden de trece de Julio último otorgando dicha concesión con las condiciones de tiempo de duración del permiso que se fija en noventa y nueve años, con sujeción á la vigente ley de aguas, sin perjuicio de tercero, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin constituir ninguno exclusivo, señalando las dimensiones y condiciones que ha tener la barca, así como las que han de reunir los cables; plano para comenzar las obras, que se ejecutarán bajo la inspección del Sr. Ingeniero jefe de la provincia; establecimiento de tarifas y otras y haciendo á la vez varias advertencias á la Municipalidad acerca de que las concesiones son sin perjuicio de tercero, dejando á salvo el derecho de propiedad y previniendo al Sr. Gobernador haga desaparecer los embarcaderos construidos por D. Pascual Ramirez y D. Manuel Rodés y restablecidos los que tenían Gracia y compañero D. Anisimo propone la Sección que se comuniquen á éstos las referidas condiciones y las que la Municipalidad consiguió en su informe al Sr. Gobernador, dando conocimiento á las dependencias municipales que correspondan y llevándose á efecto sin esperar á la aprobación del acta; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Triformando la misma Sección quinta una instancia de los Sres. Villavoya y Castellano solicitando que se les ceda en venta una parcela que la Municipalidad posee en el camino de Peñaflor, confrontante al Norte y Oeste



con fabrica de papel y campo de los peticionarios; al fin con finca de D. Mariano Bello, y al Bote con el referido camino, manifiesta la expresada Sección, con vista del informe del Director de arboledas y de los antecedentes consultados, que la parcela fué ya solicitada en mil ochocientos setenta y siete por D. Mariano Hernández y después de una larga tramitación que tuvo el asunto, quedó aquella sin adjudicar. Fue hoy el mayor coludante son los Sres. Villarroya y Castellano, y por este concepto y atendiendo á que, según noticias, el terreno va á dedicarse á edificación, con lo que se proporcionará trabajo á los obreros y además se fomenta la población rural y se presta apoyo á la decaída industria en Navagora, se propone que la repetida parcela de un cuartal, tres almudes y cuarenta y tres metros de extensión, que fué gravada y hoy está plantada de acacias, tasada en ciento sesenta pesetas, con cuya valoración manifestó hallarse conforme el Director de arboledas, no obstante haberle fijado la de ciento cincuenta, se ceda á los solicitantes con arreglo á la ley de diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, y se faculte al Sr. Alcalde y á la Sección para disponer que en el expediente se llenen los requisitos establecidos en el Real decreto de once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro y con referencia á ellos se libere certificación por duplicado para inscribir la parcela á nombre de la Municipalidad en el Registro de la propiedad, para que el Alcalde otorgue á su tiempo la escritura de cesión á los repetidos Sres. Villarroya y Castellano; y el Ayuntamiento se sirva aprobar lo que la Sección propone.

Con lo que se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman todos



los Sres. Concejales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico. - El enmendado « Joaquín Rallo Campuzano » valga.

E. C. Pala y Berito Prieta

Juan Bergasa Justo Luera

José García Pablo Urreola

Manuel Sotillo J. M. M. M.

Diego Laviana Antonio Pardo

Julia Luera José M. Larrea

Tomás Cortés Emilio Moreno

Pablo Gil Remigio Latorre

Demetrio Sorozal Gregorio Laviana

Comandante Aramburu Felip Arina Manuel Larrea

Julian Guibertin Vicente Lohoz

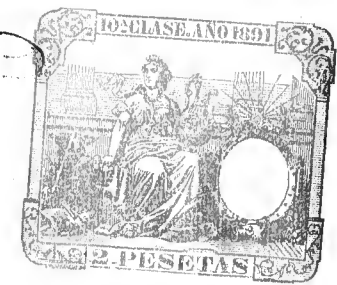
José Arana



~~José García~~ Domingo Barcus

~~Mariano Berdejo~~ Ángel Blangues

Pedro Vergara



En Haragoza, á once de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento á sesión ordinaria para las cinco de la tarde de este día, siendo las seis y hallándose reunidos en la sala consistorial los Sres. D. Benito Girauta, D. Juan Bergasa, D. José Gasón, D. Pablo Mercadal, don Manuel Latorre y D. Valentín Ulzurrun, Tenientes de Alcalde y los Regidores D. Miguel Navarro, D. Antonio Pardo, D. Julio Cejcano, D. José María Cañizares, D. Tomás Cortel, D. Pablo Gil, D. Nemesio Haldívar, D. Benito Sorrosal, D. Gregorio Navarro, D. Vicente Lóbez, D. Félix Ainsa, D. Julián San Martín, D. Manuel Saveras, D. José Álvarez, D. Domingo Barcus y D. Mariano Berdejo, el Sr. Girauta, primer Teniente Alcalde, Presidente accidental por ausencia del Sr. Alcalde, declaró abierta la sesión, á la que no habían concurrido los Sres. Sala, Irujo, Gómez, Manuel, Barón de la Torre, Romeo, Excosuras, Couim, Clicot y Salazar por encontrarse en uso de licencia.

Se leyó y aprobó el acta de la celebrada el día seis de los corrientes.

Se vio una comunicación del Excmo. Sr. Capitán general, transcribiendo la que le ha dirigido el Excmo. Sr. Inspector de Caballería acerca de la conveniencia de trasladar á otro local que reúna las necesarias condiciones higiénicas el depósito de caballos sementales, por los perjuicios que vienen experimentándose en el ganado; y el Ayuntamiento acordó que pase á informe de la Sección quinta.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil resolviendo el recurso de alzada de D. Julián Huerta y otros propietarios de la calle de San Miguel contra el el acuerdo del Ayuntamiento que disponía la variación de





la línea de dicha calle y ratificando la primitiva aprobada, á la que deberán continuar ajustándose las edificaciones posteriores, la cual resolución se hará saber á los interesados. El Sr. Saura Martín suplico que el Ayuntamiento se abra de la providencia del Sr. Gobernador, en atención á que la ley municipal prescribía de una manera que no dejaba duda alguna, que la alineación de las calles y plazas es atribución de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, según su artículo setenta y dos. El Sr. Presidente manifestó que el término para la obra era de diez días y, por tanto, debiera pasar la comunicación desde luego y sin esperar á la aprobación del acta á la Sección primera, para que dispongas que dentro del término se eleve el recurso que proceda al Ministerio de la Gobernación. El Sr. Torreal dijo que, si bien creía que se debía procurar que se respetaran los acuerdos tomados por el Ayuntamiento dentro de sus facultades, debiera abreviarse mucho la tramitación, porque este asunto, un vez resuelto, habría de proporcionar ocupación á los obreros. El Sr. Presidente expresó que, elevada la obra, la tramitación sería del Ministerio, no del Ayuntamiento. El Sr. Haldívar pidió que el pase á la Sección no perjudicase la obra, que había de traer gastos: que la Sección primera estudiase detenidamente la cuestión, examinando si la solución podría ser dudosa y curse la obra, si entienda que es conveniente. El Sr. Presidente significó que la Sección veía si había probabilidad de favorable resultado y el recurso era de conveniencia. Y se acordó que desde luego y sin esperar á la aprobación del acta se pase la comunicación á la Sección primera para hacer la obra, si así veía convenir, con la urgencia que el asunto requiere, habiendo consignado el Sr. Berdejo su voto en contra de este acuerdo.

Dióse animus lectura á otra comunicación del

repetido Sr. Gobernador resolviendo otro recurso de obra que D. Juan Andreu interpuso contra el acuerdo del Ayuntamiento, que dió permiso á D. Manuel Saura para construir una fábrica de curtidos en el barrio de las Reuerías, dejando sin efecto el acuerdo apelado por contrariar el artículo ochenta y seis del Brando de buen gobierno; y el Ayuntamiento acordó que pase á la Sección segunda á efectos procedentes.

Quedó enterada la Municipalidad de un oficio del señor Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza, dando cuenta de haber tomado posesión D. Demetrio López de la escuela de niños de Moveros.

También quedó enterada de que en el día seis del actual había comenzado el Sr. Alcalde á hacer uso de la licencia que le concedió el Excmo. Ayuntamiento para atender al restablecimiento de su salud, según comunicación que se leyó, en que traslada la que ha dirigido al Sr. segundo Teniente de Alcalde D. Juan Bergasa, encargándole el despacho de la Alcaldía y Presidencia de la Corporación.

Lejóse un oficio del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Benito Girauta, trasladando el que ha pasado al Sr. segundo Teniente de Alcalde D. Juan Bergasa, manifestándole encargarse con fecha ocho del actual del despacho de la Alcaldía y Presidencia del Ayuntamiento para que el repetido Sr. Bergasa cese en su cargo; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

El Sr. Alcalde de Daroca, en comunicación que se leyó, invita á este Ayuntamiento para recurrir, de acuerdo con otros, contra el aumento repartido por la Diputación en el contingente provincial; y la Municipalidad acordó que pase el oficio desde luego y sin esperar á la aprobación del acta á la Sección tercera para que se sirva informar.

Entró en la Sala el Sr. García y salió el Sr. Berdejo.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde, en el que manifiesta que en reunión confidencial de tres Concejales celebrada en veintiocho de Julio último, se convino en



que, atendiendo á los relevantes méritos y circunstancias del Sr. D. Pedro Lucas Gallego, Alcalde que fué de esta ciudad, y como prueba de la estima y consideración en que Tarazona y su Ayuntamiento los tenía, se pagasen de fondos municipales sus funerales y entierro, lo cual propone el Sr. Alcalde á la Municipalidad para que tome el correspondiente acuerdo, ratificando lo convenido y resolviendo que el importe se satisfaga con cargo al capítulo de impuestos. Y el Sr. Bortel dijo que no iba á combatir los méritos del Sr. D. Pedro Lucas Gallego, que los tenía muy eminentes, y nadie dudaba de los que contrajo en las diferentes ocasiones que ha sido Concejal y Alcalde, y muy señaladamente en el año mil ochocientos ochenta y cinco en que, invadida por el cólera esta ciudad, demostró valor, energía, inteligencia y demás dotes propias de hombres excepcionales, y por ello Tarazona debiera estarle agradecida: que sentía tener que oponerse á lo que en la comunicación leída se proponía; pero que, antes que su conciencia era su deber: que los Concejales, con tal carácter, no administraban bienes propios, tenían á su ciudad bienes ajenos, bienes del común, en cuyo patrimonio se imponían las economías en el estado de déficit en que se encontraba el presupuesto municipal: que los gastos que se proponían, ascendían quizás á más de ochocientas pesetas, y si se acordase sufragarlos del tesoro municipal, no había que dudar que se diría que los Concejales eran generosos con lo que no era suyo: que había muchos industriales á quienes se les adeudaba el importe de sus trabajos, á los que no se les pagaba por la escasez de fondos, debiéndose á un trabajador una suma devengada por la dirección que se le encargó en el año último para la elaboración de vino con destino á los pobres de la casa Anjaro, que, sin embargo de ser muy insignificante, por cierto, y del mucho tiempo transcurrido, no había podido conseguir que se le pagara: que su señoría se oponía á todo lo que sea concesiones y dádivas, y en consideración á lo expuesto, votaría en contra del gasto



que se proponía, que no podía menos de tener por superfluo (butó en la sala el Sr. Berdejo). El Sr. Sorrosal manifestó que llevaba intención de haber medido que no se tomara en consideración lo propuesto por el Sr. Presidente: que no podía menos de oponerse á que se aprobara, basado en los escasos recursos con que el Ayuntamiento cuenta, cuya circunstancia le obliga á administrar con mucha economía, de forma que, fundada la Municipalidad en esta consideración, denegó, á propuesta de la sección primera, á un trabajador enfermo, que había servido veinte años como boubero, el pequeño socorro que pidió hace poco tiempo para baños, estándose ahora en el mismo caso que entonces: que además S. P. observaba que á ciertas cuestiones se les iba dando un tinte religioso que nunca debían tener: que el pueblo había elegido á los Concejales para administrar intereses terrenales y no religiosos: que los bienes del Ayuntamiento, en su concepto, podrían emplearse en estatuas, en monumentos para perpetuar la memoria de los hombres que los merecieran, pero nunca en sufragios para sacar á un alma del purgatorio: que no podía menos de adherirse á lo manifestado por el Sr. Bortel y rogar á sus compañeros que, atendiendo á las razones expuestas, mirasen lo que hacían: que desestimasen lo propuesto y, si la familia del finado no contaba con recursos para sufragar los gastos, podía abrirse una subscripción, como no hace mucho se hizo en un caso análogo. El Sr. Benigno hizo presente que le extrañaba y se dolía de que hoy los señores Sorrosal y Bortel vieran á contrariar en sesión pública lo convenido y acordado por los Sres. Concejales en la reunión confidencial habida en veintiocho de Julio último, habiendo dicho ya el Sr. Sorrosal en aquella reunión lo que ahora, no pudiendo menos de ver en esta manera de proceder cierta incorrección.



El Sr. Presidente (Givanta) manifestó que se hallaba ausente de Tarazona y aun lejos de España cuando tuvo la pena de saber el fallecimiento de dos insignes patrios, de los señores D. Pedro Lucas Gállego y D. Baltasar Ezpondaburu, personas que una y otra honraron la ciudad siempre heroica, mereciendo por ello ambas en vida la estimación de sus conciudadanos y después de su muerte el venerando respeto á su memoria, que al Sr. Gállego se otorgó por sus servicios, siendo Alcalde en la época colérica, medalla de oro y esta circunstancia, aparte de otros méritos, obliga á que se le tributen honores póstumos: que la Nación, al honrar á los héroes del día de Mayo, y Tarazona, al conmemorar los del cinco de Marzo, no reparaban en el gasto, sino en que con esto cumplían sagrados deberes, y hoy esta ciudad tenía deudas inexcusables que cumplir con el que fue su Alcalde, no quería honrarle á sí misma, honrando á los muertos, y por ello los Sres. Sorrosal y Cortel no debían temer que al Ayuntamiento se censurase, porque, si leen la prensa, órgano de la opinión pública, no han de encontrar en ella nada que contrarie la legítima idea y el ineludible propósito de honrar la memoria del hombre ilustre que en época difícil y aciaga era la gran figura, á la que se le reconocían excepcionales condiciones y por ello se salía de lo ordinario, y el acuerdo no merecerá sino unas simples, generales alabanzas y plácemes: dijo que al industrial á que se había referido el Sr. Cortel, se le habían pagado hoy sus trabajos, y que, por lo que tocaba á otros particulares, de que había hablado el Sr. Sorrosal, su parecer era el de que en las sesiones no debían traerse cuestiones religiosas, sobre las cuales todos tenían la libertad de profesar las creencias que mejor les parecieren: que S. I.<sup>a</sup> era católico y entendía que ciertas especies no podían lanzarse en aquel sitio, ante el Ayuntamiento que representa á la gran ciudad, de la que era patrona la Virgen del Pilar. Y concluyó pidiendo que



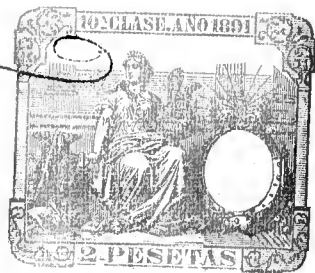
se apruebe lo propuesto en el oficio leído, porque una cosa era la economía y otra la miseria. El Sr. Ulzuram indicó que no había asistido á la reunión confidencial, concurriendo, sin embargo, á los actos de enterramiento; pero que por razón de economía tenía que dar su voto contrario á lo que se proponía. Declarado á propuesta del Sr. Navarro Allué el punto suficientemente discutido, se sometió á votación nominal, emitiendo su voto en favor de la proposición del Sr. Presidente los Sres. Bergasa, Berdejo, García, Ceuzano, Navarro Allué, Gil, Lóbez, Gascoín, Navarro Nogués, Cañizares, Latorre, Anávar, San Martín, Mercadal, Pardo, Savera, Baldivar, Añua, Casaus y Presidente, y en contra los Sres. Cortel, Ulzuram y Sorrosal, y en su consecuencia quedó aprobado por mayoría lo que se propone en el oficio leído.

Lejose un dictamen de la sección primera, en el cual, informando una instancia de D. Felie Ocariz, Médico residente en el barrio de Garayinillos, dice haber recurrido solicitando se le conceda alguna remuneración por los servicios que ha prestado á diez y seis familias pobres, cuyos hijos padecieron de difteria en Abril último. Que para apreciar este servicio se pidieron datos al Alcalde del barrio de Garayinillos, de los cuales resulta que, aun cuando son doscientos treinta y tres vecinos los que existen en el barrio, tan sólo son ciento ochenta los igualados con el Médico, y que, efectivamente, éste ha visitado muchos más vecinos que los que resultan en la lista que remite. Que el subdelegado de Medicina también manifestó haber existido la enfermedad con carácter epidémico y que, en vista de ello y de lo dispuesto en la ley de Sanidad y otras disposiciones, propone que, sin que sirva de precedente para lo sucesivo, se abone al Sr. Ocariz, con cargo al capítulo de imprevistos, por no haber en el presupuesto cantidad consignada al efecto, la suma de ciento cincuenta pesetas; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la sección propone.



Salí de la Sala el Secretario, quedando de Secretario accidental el Oficial primero D. Angel Martinez.

De la Sección primera se vio un dictamen, en el que el Negociado dice que por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa de Julio último había pasado á informe una moción del Sr. Concejal D. Benito Girauta, proponiendo que el Ayuntamiento costeara los gastos de enterramiento y funerales de la esposa de D. Pedro Vergara, Secretario dignísimo de la misma corporación. Que el ceremonial para dichos actos aprobado por el Ayuntamiento reviste cierta solemnidad y representación oficial, al cual tiene que sujetarse el primer empleado de la Corporación por comprender dicho ceremonial á dicha señora. Que el autor de la proposición ha tenido presentes cuantas circunstancias concurren en el Sr. Vergara, todas las que le obligan á hacer un esfuerzo para que aquellos servicios fúnebres revistan solemnidad, pues que ha de asistir la Corporación. En virtud de todo lo cual, y habiendo tenido efecto aquéllos, propone que se acuerde que los indicados gastos se satisfagan por cuenta del Municipio y con cargo al capítulo once, artículo único del presupuesto. La Sección, por su parte, está conforme con el Negociado y manifiesta á la vez que, sin perjuicio de proponer en su una reforma radical en el ceremonial, opina que en lo sucesivo no se tributen honores á las esposas de los Secretarios del Ayuntamiento, con lo cual se evitarán á estos los dispendios que tienen necesidad de hacer, y propone que en este sentido quede modificado el ceremonial. El señor Concesal significó que tenía que repetir lo que había dicho anteriormente con motivo del pago de los funerales de D. Pedro Lucas Gállego. Indicado por el Sr. Presidente que no había necesidad de que volviera á ocuparse de esa cuestión y preguntado acto continuo si se aprobaba el dictamen, pidió la palabra el Sr. Casaus y dijo que en el caso anterior había dado su aprobación al dictamen



únicamente por los grandes servicios prestados á la ciudad durante la epidemia cólica por el entonces Alcalde Sr. Gállego, servicios reconocidos y elogiados por todos sin distinción de partidos ni de opiniones religiosas, por lo que Navarro no había contraído una deuda de gratitud que debía pagar para no pasar por desagradecida; pero que ahora no participaba de la misma opinión: que se dice que el ceremonial obliga al Secretario á sufragar gastos mayores de los que habría, si no hubiera de estar representado el Ayuntamiento en los entierros y funerales de su esposa, pero que esta obligación existía antes de tomar posesión del cargo, puesto que el ceremonial data del año mil ochocientos ochenta y dos y, por tanto, es una de tantas condiciones ajenas á aquél: que no se proponía negar al Sr. Vergara los méritos que tenía contraídos durante los muchos años que lleva al servicio del Ayuntamiento, el cual le estaba por ellos agradecido; pero que el brario municipal no permitía estos gastos y era preciso evitarlos, con tanta más razón cuanto que se trata de un empleado que tiene buen sueldo. El Sr. Navarro añadió que el gasto es insignificante: que nadie podía desconocer los méritos del Secretario, su celo y laboriosidad, por lo que el Ayuntamiento estaba en el caso de darle una prueba de agradecimiento con motivo de la pérdida de su señora y debía acordar el pago de los gastos en la forma propuesta por la Sección, sin perjuicio de la reforma del ceremonial que la misma propone también. El Sr. Casaus indicó que no cree deben premiarse los servicios precisamente dando dinero y sería, á su juicio, más conveniente conceder una sepultura á perpetuidad, colocand en ella una inscripción conmemorativa en la forma más adecuada, en lugar de lo



gasto que se propone. El Sr. Girauta (Presidente) dijo que, como autor de la proposición, debía dar algunas explicaciones sobre el asunto: que al ocurrir el fallecimiento desconocía el ceremonial, lo vio y quedó sorprendido de que se comprendiera en él a la señora del Secretario, pero es lo cierto que este se encuentra con un acuerdo que no puede revocarse y que le obliga a un gasto de mayor importancia, porque se da a los actos de enterramiento y funerales carácter oficial; está representado el Ayuntamiento y no cabe hacerlos con la misma modestia; que se imponía, por tanto, una necesidad el que la Corporación sufragara esos gastos y lo exigía además el deber de recompensar a un funcionario que trabaja sin descanso todas las horas del día, empleando una constancia que admira a su avanzada edad; que si bien es cierto que disfruta mérito de alguna importancia, deben tenerse en cuenta los gastos que origina una enfermedad relativamente larga, por lo que debe aprobarse lo propuesto por la Sección, la cual, a su vez, se ocupa de la reforma del ceremonial eliminando de él a la esposa del Secretario, con lo que se evitarán para lo sucesivo estos gastos. El Sr. Casaus insistió en que comprendería este pago si el ceremonial no fuese anterior a la toma de posesión del cargo, por más que, como empleado antiguo, debía conocerlo el Secretario; pero, siendo posterior, ya podía saber que era una de las condiciones de aquél, añadiendo que convenía también eliminar de los honores que el ceremonial les concede a las señoras de los Concejales, porque, implantado el sufragio universal, vendrán a los espaldas del Municipio obreros, que quizá no puedan sobrellevar esa carga y se les ocasiona un gravísimo perjuicio, como sucedería a S. I.<sup>a</sup>, si tuviera la desgracia de enviudar. El Sr. Torrosal significó que se propone reformar el ceremonial en diversos sentidos y se olvida una que para S. I.<sup>a</sup> es

muy esencial, cual es la que se refiere a las ideas religiosas de los D<sup>os</sup>. Concejales; que desearía se persuadiera al Ayuntamiento de la necesidad de revocar el acuerdo del año mil ochocientos ochenta y dos suprimiendo esta clase de ceremonias, que él no toleraría si falleciera su señora, pero que se originaría un conflicto en el caso de morir un concejal protestante o racionalista, puesto que no sería justo obligarle a admitir después de muerto lo que en vida rechazó, concluyendo por manifestar que el Ayuntamiento no debía tener religión oficial. El Sr. Taldívar indicó que no se opone a que se quite del ceremonial la parte relativa a los honores de la señora del Secretario, pero cree sería mejor que la Sección estudie el asunto y, teniendo en cuenta todos los extremos de esta discusión, proponga las reformas que crea convenientes (Salio de la Sala el Sr. Berdejo). El señor Girauta (Presidente) contestó que encontraba muy en su lugar lo indicado por el Sr. Taldívar y, refiriéndose al Sr. Casaus, dijo que si el ceremonial obliga al Secretario como una de las condiciones de su cargo, del mismo modo la lleva aqueja el de concejal, que S. I.<sup>a</sup> no debía haber admitido, aplicando el ejemplo a su señora, para evitarle esos gastos; y, por último, ocupándose del Sr. Torrosal, expresó que debe tener muy presente que el Ayuntamiento representa al pueblo de la Virgen del Pilar y no conviene manosear las cuestiones religiosas, ni tiene por qué tener conflicto alguno. Tomada a votación la aprobación de la enmienda propuesta por el Sr. Casera para que, en lugar de sufragar los gastos de enterramiento y funerales de la señora del Secretario, se le conceda una sepultura o perpetuidad, colocándose en ella una lápida conmemorativa, y practicada nominalmente, dió el siguiente resultado: Votaron afirmativamente, o sea por la aprobación, los D<sup>os</sup>. Vergara, Gil, López, Casón, Cortel, Torrosal, Casaus, Urrumun, Casera y Taldívar. Votaron negativamente los D<sup>os</sup>. García-Díaz, Ceurano, Navarro e Alucé,



Navarro Nogues, Latorre, Alvarez, San Martín, Mercadal, Bardo, Ainsa, Cañizares y Sr. Presidente; y, siendo diez los votos afirmativos y doce los negativos, quedó desechada la enmienda y fue aprobado acto continuo el dictamen de la Sección con la modificación propuesta por el Sr. Taldivar respecto al estudio y reformas del ceremonial, teniendo en cuenta las ideas manifestadas en esta discusión.

Entró en la Sala el Secretario y salió el oficial primero.

Se leyó un dictamen de la misma Sección primera, en el cual dice el Negociado que por acuerdo de veintitres de Septiembre último se contrató con D. Julio Beizano, dueño de la librería La Educación, el suministro de todo el material y objetos de enseñanza para las escuelas municipales hasta el treinta de Junio próximo pasado, con la condición de abonar á los fondos municipales el diez por ciento del importe del material consumido al precio del Catálogo si lo gastado subía á ocho mil pesetas, el ocho si no llegaba á dicha suma y el quince si ascendía á diez mil. Que se está en el caso de devolver al interesado su fianza de mil pesetas, una vez que abone ciento ochenta y nueve pesetas noventa y dos céntimos á que asciende el ocho por ciento del importe del material que ha suministrado y, después de explicado el por qué de no ser mayor el beneficio, propone que se contrate el servicio para el año económico corriente como se verificó en el anterior, sirviendo de tipo el catálogo y condiciones que rigieron en la última contrata, si para ello faculta el Municipio á la Comisión. La Sección, por su parte, propone que, antes de convocar á nuevo concurso, pase el expediente á la Junta local de primera enseñanza para que, consultando la voluntad de los Maestros, manifieste á la Comisión la mejor forma de llevar este servicio; y el Ayuntamiento acordó aprobar

lo que la Sección propone.

Entró en la Sala el Sr. Berdejo.

Se vio un dictamen de la Sección segunda informando una instancia de D. Francisco Jordán, en que pedía permiso para practicar ciertas obras en sus casas números cuarenta y siete y cuarenta y nueve de la calle de la Manifestación y diez y ocho y veinte de la de Prudencio, conforme á los planos que presenta. Dice la Sección que, según el Arquitecto municipal, la alineación aprobada para dichas calles exige un retiro de cinco metros cuarenta centímetros por la primera y de dos, cuarenta por la casa número veinte de la segunda. Que estando conforme el Sr. Jordán en que se le expropié el terreno que ha de quedar en beneficio de la vía pública, ha nombrado perito para el justiprecio á D. Antonio Miranda, quien, juntamente con el Arquitecto municipal, han valorado separadamente el terreno que de cada casa se ha de expropiar, y, como quiera que queda espacio para edificar, se propone la aprobación de las referidas expropiaciones abonando al interesado trece mil ciento once pesetas con cargo al capítulo correspondiente y cuando el Sr. Alcalde, como ordenador de pagos, lo determine, y que se otorgue la licencia para edificar con las condiciones que se detallan y mediante el pago del arbitrio de ciento setenta y dos pesetas cincuenta céntimos en la Depositoria municipal; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Dada cuenta de un dictamen de la misma Sección segunda en que se aconseja el desistimiento por ahora de la urbanización proyectada en el camino de la Romarera, dejando en libertad á la Junta de obras del



edificio de Medicina y Ciencias de emplazar la verja, como le conveniga dentro de su terreno, á propuestas del Sr. Berdejo se acordó que quedara sobre la mesa hasta la sesión inmediata.

Dióse lectura á otro informe de la misma Sección segunda proponiendo concesión de licencia á D. Fabián de Luján, como apoderado de D. Ana García de Marcella, para reparar el macizo y convertir en puertas dos ventanas en la casa número trece de la calle de Directa, con las condiciones marcadas por el Arquitecto y mediante el pago del arbitrio de siete pesetas cincuenta céntimos por la licencia; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Visto asimismo otro dictamen que la repetida Sección segunda, informando dos instancias de D. Felipe Chaves, proponiendo se le otorgue permiso para reconstruir el zócalo y poner varias rejillas en los balcones de su casa número diez y ocho de la calle de la Soberanía Nacional, con las condiciones que marca el Arquitecto del Ayuntamiento y arbitrio de catorce pesetas ochenta y cinco céntimos, se acordó de conformidad con lo que la Sección propone.

En este estado el Sr. Presidente manifestó que habían pasado las horas reglamentarias y quedaban por despatchar algunos asuntos, aunque no urgentes, puestos á la orden del día, estándose en el caso, por tanto, de acordar si se prorrogaba la sesión. El Sr. Berdejo expresó que á causa de su profesión, no podría permanecer mucho tiempo en la Sala. El Sr. Laborre significó que á causa de las llamadas también ocupaciones urgentes; y se acordó levantar la sesión, de lo que se entiende los presentes acta que firman todos los señores Concejales concurrentes conmigo el

Secretario, de que certifico.

 Benito Frantz

Juan Bergasa

José Gascon

Pablo Mendocel

Manuel Laborre

J. M. M. M.

Miguel Ormaiztegui

Antonio Paredes

Julio Lezana

José M. C. C.

Comas Cortes

Pablo Gil

Alfonso Laborre

Benito Sorroaga

Gregorio Lavara

Tuente Eche

Julio Aina

Julian San Martin

Mamel Lasera

José Aina

José Garcia

Domingo Garcia

Marian Berdejo

Pablo Nigara





En Parragoza, á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento á sesión para las cinco de la tarde de este día, como segunda convocatoria, para proceder al despacho de los asuntos correspondientes á la ordinaria del diez y ocho del actual, que no tuvo efecto por falta de número, con la advertencia en las cédulas de aviso de que en la presente se tomaría acuerdo, con arreglo á la ley, cualquiera que fuera el de los señores concurrentes; siendo las cinco y cuarto y habiéndose reunidos en la sala consistorial los Sres. D. Benito Girauta y D. Pablo Mercadal, Tenientes de Alcalde y los Regidores Don Antonio Pardo, D. José María Cañizares, D. Pablo Gil, D. Numerio Kaldívar, D. Benito Sorrosal, D. Manuel Lasera y D. Mariano Berdejo, el Sr. Girauta, primer Teniente de Alcalde, Presidente accidental por ausencia del Sr. Alcalde, declaró abierta la sesión sin número, á la que no habían concurrido los Sres. Sala, Frías, Gómez, Barón de la Torre, Romeo, Corruín, Ansa, Celicot y Salazar por hallarse en uso de licencia.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión celebrada el día once de los corrientes.

Entraron en la sala los Sres. Navarro Albi y Cortel y salió el Sr. Sorrosal.

Se dió cuenta de una circular de la Junta provincial de instrucción pública de la provincia, inserta con fecha siete de los corrientes en el Boletín oficial, número treinta y ocho, del día once, disponiendo se remitiera á la Secretaría de aquella Corporación un estado de los gastos extraordinarios incluidos en los presupuestos municipales ordinarios y adicionales durante el quinquenio de primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco á treinta de Junio de mil ochocientos noventa, correspondientes á primera enseñanza





y fondos con que han sido satisfechos; y enterado el Ayuntamiento, acordó que se venita el estado en la forma que se previene.

Entraron en la Sala los Sres. Alfonso, Amáez, Bergasa, Sorrosal, San Martín, Navarro Nogués, Gasón, Almeyda y Cezaus.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador civil transcribiendo el que le ha dirigido el Alcalde de las cárceles de Audiencia de esta capital, contestando al que se le había pasado del Sr. Presidente de la Diputación provincial sobre contabilidad y régimen interior de las cárceles; y enterado el Ayuntamiento, acordó que pase esta comunicación a la Sección primera a efectos procedentes.

Se leyó otra del mismo Sr. Gobernador nombrando vocales de la Junta local de primera enseñanza en concepto de padres de familia a los Sres. D. Basilio Baraiso, D. Manuel Doz, D. Vicente Alencara, D. Matías Simeno Leon, D. Hilarión Casas, D. Braulio Aruiseñ, D. José Palomar, D. Domingo Pina, D. Manuel Gasón, D. Marcelo Guallart, D. Leon Saenz de Cezaus y D. Mariano Galino; y enterado el Ayuntamiento, acordó que se comuniquen a los interesados y que se lleve a cumplimiento el acuerdo sin esperar a la aprobación del acta.

Al darse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia, de fecha diez y siete de los corrientes, transcribiendo otro de la Comisión provincial para que el Ayuntamiento habilite en esta ciudad uno o varios hospitales de enfermos variolosos, por haber dispuesto que en el Hospital provincial no se admitan otros enfermos que los de males comunes, el Sr. Presidente indicó que la resolución de este asunto podría dejarse para después de determinados todos los de la sesión de este día; y se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

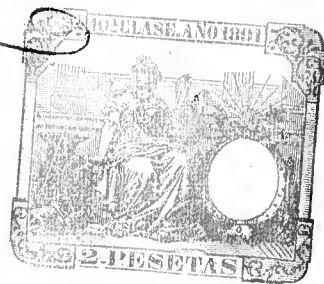
Salieron de la Sala los Sres. Pardo, Cezaus, San Martín y Mercadal.



Diose cuenta de un dictamen de la Sección segunda que a propuesta del Sr. Berdejo había quedado sobre la mesa en la sesión anterior, en el cual dictamen dice el Negociado que por acuerdo de veintinueve de Abril último pasó a informe de la Sección un oficio del Sr. Rector de la Universidad, como Presidente de la Junta inspectora de obras del edificio en construcción destinado a facultades de Medicina y Ciencias, interesando a la Municipalidad para el pronto despacho del expediente sobre alineación y amplitud del camino llamado de la Ronda, confrontante con el lado izquierdo de dicho edificio, proyecto que dice ser de necesidad su pronta resolución, por lo que afecta a la verja de cerramiento y para proceder en su vista al emplazamiento de aquella. Que la Sección designó una Comisión para inspeccionar el terreno, la cual, en unión del Sr. Arquitecto municipal, observó que había necesidad de señalar dos líneas en vez de una para evitar que se disminuyese la superficie del terreno adquirido para el edificio y de ello se dió conocimiento a la Sección. Que como con esta modificación en la línea de cerramiento había de dejar el estado algún terreno en beneficio de la vía pública en compensación del que comprende el trozo de acequia que ha de cubrirse en el trayecto correspondiente y para cuyo coste había de idearse algún medio, se vió nuevamente al Arquitecto, quien manifestó haber formado el proyecto de alineación de aquel camino; que por el dibujo que presentaba se observa que con la desviación de un trozo de acequia y la construcción de veintiseis metros lineales de alcantarilla, se conseguiría una alineación aceptable que en su día podría servir de base para la urbanización proyectada del camino, que quedaría con la misma anchura que hoy tiene, ganando dos metros y medio en una longitud de setenta; que el coste de la alcantarilla sería de cuatro mil trescientas noventa y cuatro pesetas trece céntimos correspondientes a los veintiseis metros, de los cuales sólo podrían construirse desde luego catorce, que



importarian dos mil doscientas sesenta y seis pesetas siete  
céntimos, dejando el resto para el corte de agua del canal,  
dando curso entre tanto á las aguas por cauce abierto en  
condiciones de subsistencia, acompañando dicho facultativo  
un plano del aspecto de la verja, si no se aceptara esta  
nueva alineación. El oficial del Negociado dice respetar  
la opinión del Arquitecto, pero que, antes de aceptar dicha  
modificación, presenta dos soluciones: cree que, habiendo  
contribuido el Ayuntamiento al pago del terreno exterior  
á las edificaciones y quedando suficiente para emplazar  
~~emplazar~~ la verja, natural es que se emplace ésta dentro  
de dicho terreno, bien construyendo una sola línea recta  
desde el extremo de la verja de la fachada principal hasta  
la casa del Sr. Arlabanco, ó que esta línea forme dos ángulos  
salvando la curva del camino y la acequia: que cualquiera  
de estas dos soluciones evitaria entrar en inteligencia con  
el Sindicato de Miralbueno, y puesto que el terreno que  
había de quedar en beneficio del común, ha sido pagado en  
parte por el Municipio, nada tendría de extraño que en  
terreno sobrante se dejara en su favor, y así lo propone el  
Negociado, opinando que no procede obligar al Ayuntamiento  
á nuevos gastos. La Sección, por su parte, comprendiendo  
que por ahora es de todo punto irrealizable la urbaniza-  
ción proyectada para el camino de la Rouareda, pro-  
pone que se desista de dicha mejora por el gran coste  
que originaría, porque la Municipalidad nada tiene  
que ver en el camino, y que se deje en libertad á la  
Junta de obras para emplazar la verja donde más le  
conveniga, comunicándole el acuerdo sin esperar á la  
aprobación del acta (Votó en la Sala el Sr. Mercedal).  
Y el Sr. Berdejo manifestó que había de oponerse á lo que  
la Sección proponía, por varias consideraciones que ten-  
dría el gusto de exponer: que la importancia del edificio  
en construcción para las Facultades de Medicina y



Ciencias, á cuyo coste contribuía también el Municipio, con-  
prometía á que aquella obra, que se ha empezado y conti-  
nuado con la ostentación y lujo que exige, se concluya de  
la misma manera y en condiciones propias de su repre-  
sentación y no de una forma raquítica, dando varias lí-  
neas á la verja que ha de cerrar el edificio y dejando el  
camino estrecho: que aprobando el dictamen, se mataba  
el pensamiento y la mejora no había que considerarla para  
hoy solo, sino para en adelante: que este edificio ha de  
contribuir á que á su alrededor y aproximaciones nazcan  
otros de mayor ó menor importancia, que podrán y deberán  
constituir un bonito barrio con las mejores condiciones de  
urbanización: que si ahora se abandonaba el proyecto,  
resultaría el de las Facultades de Medicina y Ciencias un  
magnífico edificio, que con el tiempo estaría rodeado de  
otros, sin estética y sin hermosura. Fue la instalación  
de la verja era el primer jalón que se colocaba en el  
punto en donde había de levantarse un barrio, que sería  
de agradable ó repugnante aspecto, según ésta se colocara:  
que se dejaba además por el coste y la Sección podría  
haber tenido presente que no hay reforma ni obra ninguna  
de entidad que no cueste, siendo al fin el importe de la  
que se trata el de cuatro mil pesetas, que han de distribuirse  
entre los jornaleros, á quienes han de proporcionar ocupación:  
que aquella parte de las afueras era la más sana y la  
más á propósito para el ensanche de la población, y por  
todas estas consideraciones, S. F. suplicaba á la Sección  
para que trate de dar el punto de emplazamiento de la  
verja con una sola línea (Votaron en la Sala los señores  
Pardo, San Martín y Censano). El Sr. Bergasa contestó



que felicitaba al Sr. Berdejo por sus deseos de urbanización pero que no le podía felicitar por su impaciencia en urbanizar: que para alineación y emplazamiento se necesitarían más de noventa mil pesetas y para el alcantarillado y acequia más de cuatro mil, y que, siendo, como era, coloral el pensamiento, la Sección calculó que no estaba en el momento oportuno de tratar de él: que lo que la Sección proponía, no mataba el proyecto y si sólo lo aplazaba, que la línea que haya de darse al edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias, era enteramente ajena a la urbanización y el Estado puede plantearla en donde le convenga dentro de su terreno, y que, si la línea adolece de falta de estética, la culpa será únicamente de la Junta de obras del edificio; teniendo además que significar su Señoría que para dar trabajo a la clase obrera no hacía falta el proyecto de urbanización de aquella parte de la ciudad, porque había otras obras más necesarias y de mayor urgencia que ésta, en las que podían y debían emplearse, en su caso, los jornales. El Sr. Berdejo replicó que, aplazando el pensamiento, como decía el Sr. Bergasa, lo que ahora costaría cuatro, dentro de algunos años importaría cuatro mil, porque ahora en un principio se habían de encontrar menos dificultades y después han de aumentar y han de ser más insuperables, y que, puesto que la obra no ha de hacerse en un día, sino en el transcurso de años, hoy debe ya plantearse, porque una vez plantada, no han de venir tantos obstáculos, que era cierto que la verja podía hacerse desde luego pero resultaría con poca amplitud y habría de afear el edificio, que el Ayuntamiento estaba interesado en que la verja apareciera airosa, embelleciendo con su emplazamiento la obra, debiendo ser ésta la primera línea de una ancha calle: que, aun cuando hubiera otros puntos en donde gastar, siempre eran preferibles las obras de ensanche

74.  
en las afueras, porque eran más económicas que las de reforma del interior, y así lo han entendido Barcelona y otras grandes poblaciones; teniendo que repetir por ello la suplica de que volviera el expediente á la Sección para que, cuando menos, en el caso de que no se atreva á proponer la ejecución de todo el pensamiento, vea de que la verja se emplazase con una sola línea. El Sr. Bergasa expresó que no era partidario de gastar cuando no hay recursos, ni se halla conforme con que se atienda en primer lugar á las obras de embellecimiento, sino que deben preferirse las de utilidad y de urgencia: que en ninguna plans, hoy se ha tratado ó no de la urbanización, se ha proyectado la verja con una sola línea, y, si ahora no se emplazaba en línea recta, no podría inculparse de ello al Ayuntamiento. Declarado el punto suficientemente discutido, se sometió á votación nominal en el concepto de que los que dijeran si aprobaban el dictamen y los que dijeran no lo desestimaban; y habiendo emitido su voto afirmativo los Sres. Bergasa, Ceuraus, Navarro y Allué, San Martín, Arzuáez, Mercadal, Aluérge, Pardo y Presidente, y negativo los Sres. Berdejo, Gascón, Gil, Cortel, Navarro Noguea, Alfonso, Sazera, Cañizares, Zaldivar y Sorrosal, quedó por mayoría desestimado el dictamen.

Salieron de la Sala los Sres. San Martín, Pardo, Cañizares y Cortel.

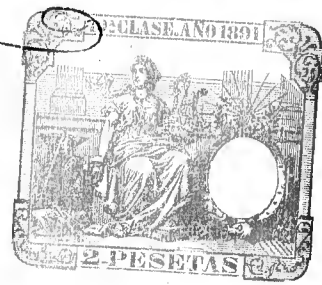
Se leyó un dictamen de la Comisión de presupuestos, en el cual se dice que el Sr. Gobernador de la provincia, en oficio de cuatro de los corrientes, manifestó al Sr. Alcalde haber examinado las liquidaciones de mil ochocientos ochenta y nueve noventa, que resultan conformes con el balance aprobado por la Contaduría de la Diputación: que en los ingresos aparecen seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y dos pesetas veinte céntimos como incobrables, que pueden admitirse, sin perjuicio de lo que resulte al examinar las cuentas: que en los gastos se presentan cuatrocientos cuatro



mil seiscientas ochenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos como economías, que también se admiten condicionalmente. Fue examinado el presupuesto adicional de mil ochocientos noventa y uno mil ochocientos noventa y uno, resulta que se ha presentado con un déficit de doscientas catorce mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas veintinueve céntimos y devuelve los dos ejemplares para que se nivele dicho presupuesto. Dice la Comisión que en cuanto á las liquidaciones nada tiene que exponer, y respecto de la nivelación, que no encuentra medio de aumentar los ingresos por haber incluido todos los que han de obtenerse: que tampoco encuentra medios de disminuir los gastos por representar en casi su totalidad créditos reconocidos. Que habiendo necesidad de devolver el presupuesto nivelado y para enjugar el déficit de doscientas catorce mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas veintinueve céntimos, propone la Comisión que las mil ochenta obligaciones de doscientas cincuenta pesetas emitidas en mil ochocientos setenta y dos, que han de ser convertidas y canjeadas y representar un capital nominal de doscientas setenta mil pesetas, se den al mercado para obtener aquella suma; y, por último, que si lo propuesto se aprobase, sea sin esperar á la aprobación del acta y se convoque inmediatamente á la Junta municipal, á fin de que, si lo encuentra conforme, se remita de nuevo el presupuesto al señor Gobernador; y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión.

Salieron de la Sala los Sres. Bergasa y Berdejo.

Se dió cuenta de un dictamen de la Sección primera, que propone se verifique el blanqueo de los departamentos en la cárcel de Audiencia y partido y la pintura de ventanas y puertas de dicho edificio, con cargo á la consignación hecha oportunamente en el presupuesto respectivo.



y el Ayuntamiento, de conformidad con la Sección, aprobó lo propuesto.

La Sección primera propone se proteja el libro titulado Aragoneses ilustres, su autor D. Gabino Enciso, profesor de primera enseñanza, y para el efecto indicase la adquisición de doscientos ejemplares de esta obra con destino á premios en escuelas de primera enseñanza; y el Ayuntamiento acordó aceptar lo propuesto.

Salio de la Sala el Sr. Navarro Noguea.

La Sección segunda, atendiendo la instancia de D. José Vidales, Rector del Colegio del Salvador, propone la concesión de permiso para abrir dos huecos en la fachada principal de la iglesia de San Hipólito y construir un balconcillo en la fachada posterior del torreón elevado en el arco del citado nombre, con la variante de que el balconcillo se prolongue ocupando toda la columna marcada en el plano correspondiente, mediante el pago del arbitrio de trece pesetas cincuenta céntimos; y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo que la Sección propone.

La misma Sección segunda, en vista de la instancia de D. Enrique Estale y del informe del Sr. Arquitecto municipal, propone concesión de licencia para que el solicitante pueda reformar el zócalo de su casa, número veinte de la calle de Pignatelli, pero sin hacer otra clase de reformas, mediante el pago de veintinueve pesetas setenta y cinco céntimos en concepto de arbitrio; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

La indicada Sección segunda, atendiendo á la petición de D. Joaquín Palomar y Cebrián, que desea erigir un monumento de piedra sobre la sepultura perpetua número treinta y seis, y no hallando objeción alguna respecto del



proyecto, y en vista de lo informado por el Arquitecto municipal, propone la concesión con las condiciones marcadas por dicho facultativo, previo pago del arbitrio de diez pesetas; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Salió de la Sala el Sr. Borrosal y entraron los Sres. San Martín, Navarro Nogués, Cortel, Cañizares, Bergasa y Berdejo.

La Sección segunda, atendiendo á lo solicitado por D. Manuel Sans Balues y á lo informado por el facultativo municipal, propone la concesión de towa de agua para la casa número cuatro, plaza de las Tenerías, á condición de que ésta se verifique de la cañería de la fuente instalada en dicha plaza, abonando á los fondos municipales el canon anual de treinta y nueve pesetas; y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo que propone la Sección.

Leyóse un dictamen de la Sección tercera, en el que se dice que en diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro se resolvió que los fabricantes de jabón de dentro del casco satisficieran á su entrada en la ciudad, los derechos consignados en tarifa por los aceites para hacer jabón, bonificándoles según la clase de éste el cincuenta y treinta por ciento. Que tal decisión, en vez de aumentar, ha reducido los ingresos del tal modo que introducidos hasta treinta de junio último ciento treinta y siete mil kilogramos de aceite y abonados ciento treinta y cuatro mil, resultaron destinados al consumo tres mil kilogramos por los que satisficieron derechos, lo cual no es lógico en una población como Navagora. Que la Sección ha tomado y consultado datos y antecedentes y oído la opinión del Director del laboratorio, y cree que se revuelve la cuestión inutilizándose el aceite con petróleo en la proporción de dos por ciento, pero para ello es necesario incluir en la actual tarifa



el aceite destinado á la saponificación, gravándolo en cincuenta céntimos los diez kilogramos y haciéndose la referida mezcla en el Depósito administrativo, todo sin perjuicio de aforsos en las fábricas, liquidaciones en fieltos y demás. Que, esto no obstante, hay que dejar á salvo los derechos de los fabricantes del radio con quienes existe contrato de encabernamiento y esto servirá de estímulo á los de dentro para instalar sus fábricas fuera. Por último, propone que se espongan al público estas modificaciones y, supuesto que se trata de una adición á la tarifa, se someterá el acuerdo á la Junta municipal; y el Ayuntamiento se sirvió aprobar lo propuesto por la Sección.

Salió de la Sala el Sr. Alfonso y entró el Sr. Pardo.

La misma Sección tercera, haciéndose cargo de lo solicitado por varios comerciantes, que piden baja del cincuenta por ciento del impuesto con que se grava á la bujías, jabón, embutidos, Ascios del país y extranjero y otros artículos que creen excesivamente recargados, atendiendo á consejos de la experiencia demostrados por datos estadísticos de consumos y á prescripciones legales que revuelven sobre este asunto, propone se deniegue lo solicitado, sin perjuicio de estudiar el asunto al discutirse el presupuesto próximo; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Entró en la Sala el Sr. Alfonso y salió el Sr. Mercadal.

Se dió cuenta de un dictamen de la indicada Sección tercera, referente á que se declaren libres de derechos el maiz, despojos y harinas bajas destinados á la recría de cerdos, y á petición del Sr. Gil y Marraco se acordó quedara sobre la mesa hasta la sesión próxima.

La misma Sección tercera, visto lo solicitado por don Florencio Cuairan y Navarro, que pide encabernamiento por la parafina y estearina con destino á su fábrica de bujías sita en el casco, y atendiendo á lo determinado en la Instrucción, así como la necesidad de proteger la



industrias, propone la concesión de este encabecamiento para el año mil ochocientos noventa y uno noventa y dos, fijando en catorce mil kilogramos de estearina y parafina, de los cuales el treinta y cinco por ciento o sea cuatro mil novecientos kilogramos pueden ser, según cálculos, para el consumo de la población y el resto, o sea nueve mil cien kilogramos, para la exportación; que el consumo en la población, ya consignado, deberá satisfacer por la cuota señalada en tarifas: que si en la introducción calculada excediere la que se realizase, la diferencia satisfará igualmente derechos: que si no llegara a la introducción, ya fijada, de catorce mil kilogramos, quedará siempre sujeto el encabecado al pago de los cuatro mil novecientos kilogramos ya enumerados; y que el encabecado o solicitante debe ponerse de acuerdo con la Administración de arbitrios en todo lo que fuese necesario para el mejor cumplimiento del contrato o encabecamiento; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la sección propone.

Salieron de la Sala los Dres. Aluérge y Gil.

Se leyó un dictamen de la misma Sección tercera sobre devolución á D.<sup>o</sup> Petra Foncillas, viuda de D. José Inaguas, de cierta cantidad, resultado de la liquidación practicada de su fábrica de jabón, y (habiendo entrado en la Sala los Dres. Gil, Mercadal, Torrosal y Aluérge) el Sr. Cañizares dijo que no podía menos de exponer á lo que la Sección proponía: enumeró los datos particulares que constaban en el expediente y otros generales que se había proporcionado de las introducciones de aceite verificadas por los fabricantes de jabón y de los abusos hechos á los mismos, de todo lo que dedujo que, si se sentaba el precedente de la instancia, en lugar de recaudar el Ayuntamiento, tendría que dar dinero encima á los introductores el día en que todos los jabones pidieran su liquidación, porque aparecería mayor



N. 0.485.334

77.  
cantidad de bonificación por el aceite destinado al jabón que la satisfecha por el arbitrio del primero de estos artículos, y por ello se estaba en el caso de desestimar la petición y denegar el abono que se pretendía (Salieron de la Sala los Dres. Mercadal, Pardo y Girauta, pasando el Sr. Bengasa á ocupar la presidencia). El Sr. Saldivar hizo presente que la Sección no podía dejar de respetar el acuerdo de diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, en que se determinó la forma en que había de hacerse el adeudo de las primeras materias para la fabricación del jabón y la bonificación que correspondía y á aquella disposición ha tenido que sujetarse en su informe: que ya sabía que había abusos, pero tenía que aceptar lo hecho, si bien procurará traer á la aprobación del Ayuntamiento medidas que tiendan á evitar en lo posible dichos abusos. El señor Cañizares indicó que podría quedar el dictamen sobre la mesa para que los Dres. Concejales vean y estudien la disposición de diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, cuya interpretación, en concepto de S. P.<sup>o</sup>, era que la bonificación se hiciera de lo declarado para el jabón, pero no de mayor cantidad. El Sr. Saldivar expresó que no sabía si, una vez discutido el asunto, sería legal que quedara sobre la mesa el expediente, como ahora pedía el Sr. Cañizares. El Sr. Ceurano afirmó que, si el Ayuntamiento así lo determinaba, sería legal; y se acordó que el dictamen quedara sobre la mesa para la próxima sesión.

Salieron de la Sala los Dres. Navarro Allicé, Lave Martín y Cañizares y entró el Sr. Pardo.

Se vió otro dictamen de la misma Sección tercera,



informando una instancia de los Fieles medidores del Almundi, en que solicitan que se les asigne un jornal por no poder atender á su subsistencia con el escaso producto que obtienen en virtud de la falta de concurrencia de labradores y traficantes que se observa en aquel centro. Dice la Sección que actualmente no existen más que dos fieles, que cobran catorce céntimos de peseta por cada caliza de grano y que dicha retribución ha debido ser escasa, según se demuestra por el resultado de la recaudación en los cuatro últimos años: que ha bajado en el último á mil novecientos una pesetas cuarenta y nueve céntimos, lo cual manifiesta el estado de decadencia del Almundi, en el cual, si así se sigue, no se recaudará ni aun lo suficiente para los gastos de su ya reducido personal. Que se presenta el dilema de, ó cerrarlo, ó adoptar otras disposiciones: que, aun cuando la Ley concede á los particulares y á las Empresas el derecho de establecer tales centros de contratación, no es menos cierto que los Ayuntamientos tienen el deber de atender á todo lo relativo á la policía de abastos, de lo cual surge la necesidad y conveniencia de que el Almundi subsista; pero procurando por que desaparezcan los abusos á que obedece su aislamiento. La Sección hace historia de lo sucedido en mil ochocientos ochenta y tres en que se suscitó análoga cuestión, viéndose entonces que una de las causas del retraimiento de los depositantes era la de que á los carreteros ó conductores se les esperaba en las afueras por los agentes, quienes concertaban la venta y el grano iba á los almacenes sin entrar en la población: que entonces, como ahora, se sabía que esos ajustes no podían prohibirse siempre que los que los efectuaban pagasen la contribución correspondiente: que ocurrió la duda de si aquellos muestreros estaban comprendidos en la tarifa y que se consultó á la Delegación de Hacienda, la cual hizo varias



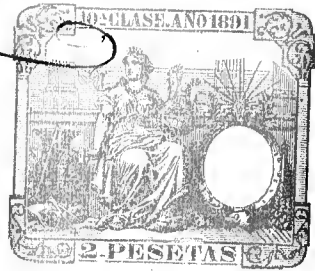
indicaciones que, puestas en práctica, dieron el resultado de elevarse la recaudación en los cuatro años siguientes á más de ocho mil pesetas; y que, existiendo hoy las mismas causas que entonces y, por lo tanto, que consultando los indicados antecedentes, podría evitarse lo que sucede en el Almundi, obrando los Sres. Tenientes de Alcalde de las afueras en la forma que aconsejaba el Sr. Delegado, esto es, privando del ejercicio de su industria á los agentes, si no justificaban serlo con el correspondiente recibo; y que, por lo que respecta al jornal que piden los fieles, no procede acceder á lo que desean, por cuanto que el desempeño de su cargo se halla sujeto á un Reglamento en cuanto á los honorarios que han de devengar y no hay en el presupuesto consignación para estas plazas. El señor Aluerge manifestó que aplaudía el celo de la Sección; pero que tenía que declarar, como Teniente de Alcalde, que S. S. nunca sería investigador: que ninguna disposición que se adoptara, salvaría ya al Almundi, que era un establecimiento de productos malos y había que cerrarlo: que todos los granos venían á esta ciudad ya vendidos y el Almundi no tenía, por tanto, razón de ser, por todo lo cual debía volver el dictamen á la Comisión para que nuevamente informe, teniendo en cuenta estas observaciones. El Sr. Valdivar expresó que la Sección, antes de tomar una medida tan radical como la que proponía el Sr. Aluerge, tenía que mirarlo mucho: que antes de ahora había dado buen resultado lo que en el dictamen se proponía y, por tanto, S. S. entendía que debía aprobarse con objeto de ver si, con las medidas que la Sección aconseja, mejora la situación del establecimiento y de los recurrentes. El Sr. Aluerge replicó que ya no venían carros al Almundi, porque los granos que se introducían en Navagoza, llegaban por las vías férreas; pero que S. S. no tendría inconveniente en que se

aceptar el dictamen, probando por un año más. El Sr. baserra hizo presente que legalmente había que sostener el Almundi, diera o no inquestos; y acto continuo se acordó aprobar lo que la Sección proponía.

Entraron en la Sala los Sres. Mercadal, Navarro Allue y Cañizares, y salieron los Sres. Gascoín y Borrosal.

Se dio cuenta de otro dictamen de la repetida Sección tercera proponiendo que se acuerde la adquisición de veinte toneladas de carbón de piedra de la casa de los Sres. D. José Olave y compañía en Bilbao con destino á la calefacción de las calderas del Matadero, con cargo al capítulo «Material de mataderos» del presupuesto corriente, y el Sr. Aluerge significó que el carbón, cuya adquisición se proponía, sería de menor coste trayéndolo de Oviedo que de Bilbao; teniendo S. S. que advertir que, estando las calderas dispuestas para la combustión de carbón, no deben alimentarse con leña, como se hace en la cocina de la Casa Anjars, resultando de esto que se gastan veinte quintales de leña en lugar de uno de carbón: que el consumo de leña, en general, era grande y no podía menos de rogar á las Secciones primera y tercera que se sirvieran ver en qué se empleaba este combustible. El Sr. Saldivar, después de tributar gracias al Sr. Aluerge, prometió que la Sección vería si es más barato el carbón de Oviedo y procuraría su adquisición. El Sr. Navarro Allue dijo que la leña que en la Casa Anjars se gastaba, procedía del arbolado de las carreteras municipales. El Sr. Saebera hizo presente que en el dictamen se trataba únicamente del carbón, y en cuanto á la leña la Sección vería lo que deba hacerse y lo propondría al Ayuntamiento; y acto continuo se acordó aprobar el dictamen.

Diose cuenta asimismo de otro dictamen de la expresada Sección tercera, en el que informa una solicitud de Andrés Gracia, mozo de calderas del Matadero, que pide habitación



en el mismo, según se acordó en cuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve. Fue los motivos que hubo para ello fueron los de evitar que el reclamante tuviera que salir de casa en lluvias intempestivas de la noche durante el invierno, toda vez que tiene la obligación de hallarse en aquel establecimiento tres ó cuatro horas antes de comenzar la matanza, para que las aguas estén en disposición de utilizarlas á tiempo; y que, encontrándose en la Sección segunda el asunto referente á la habitación de vivienda, propone que se dirija un recuerdo á la expresada Sección para que haga las obras y estén terminadas antes del primero de Octubre próximo; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Salíó de la Sala el Sr. Pardo y entró el Sr. Borrosal.

Visto otro dictamen de la misma Sección tercera sobre aplicación del número treinta y uno de la tarifa de consumos al sebo de los redanos de reses que se sacrifican en el Matadero, el Sr. Aluerge, después de hacer presente que le parecía injusto que se viniera á imponer un arbitrio nuevo sobre una especie que no había pagado hasta ahora, pidió que quedara sobre la mesa hasta la próxima sesión; y se acordó acceder á la petición del Sr. Aluerge.

Entró en la Sala el Sr. Gascoín y salió el Sr. Mercadal.

Leyóse otro dictamen de la expresada Sección tercera informando acerca del oficio que ha pasado el Sr. Alcalde de Daroca, quien solicita el concurso del Ayuntamiento para que, en vista de la angustiosa situación de aquella comarca y del aflictivo estado del país, en general, se recurra en forma contra el contingente asignado



por la Diputación á cada pueblo para el corriente año económico y que aumenta en veinticuatro por ciento el del último ejercicio. Dice el Negociado que según resulta de antecedentes, se señaló á Tarazona y año mil ochocientos noventa y uno el de doscientas cincuenta y nueve mil ciento treinta y dos pesetas sesenta y dos céntimos, importe del catrce, cuarenta y cuatro por ciento sobre las cuotas y el asignado para el corriente ejercicio es el de trescientas veintinueve mil ciento cincuenta y siete pesetas diez y seis céntimos, ó sea el catorce, cuarenta y nueve por ciento, haciéndose, por lo tanto, mayor el de este año en setenta mil veinticuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos, contra el cual no cabe interponer recurso, porque durante estuvo expuesto en la Diputación no se formuló reclamación alguna. Que en igual situación se encuentran no sólo Tarazona, sino los demás Municipios de la provincia y no es extraño, dada la situación de la agricultura, que tomen la iniciativa que como no es el Negociado quien ha de proponer se otorgue á Daroca el concurso que solicita, lo deja á juicio de la Sección y ésta, á su vez, propone que se coadyuve á las gestiones que aquel Ayuntamiento practique, teniendo en cuenta lo legislado sobre la materia y (habiendo entrado en la Sala los Dres. Pardo, Sancho Martín, Mercadal y Girauta, pasando este último á ocupar la presidencia) el Sr. Almerge pronunció algunas palabras, advirtiéndose á lo que se proponía y pidió que á su tiempo se recibiera la reclamación correspondiente acordándose acto continuo aprobar el dictamen.

Se vió otro de la propia Sección tercera manifestando que los almacenistas de petróleo habían solicitado encubramiento por los aceites minerales que introducen en la ciudad durante el actual ejercicio de mil ochocientos



cientos noventa y uno noventa y dos: que en el año último disfrutaron igual concesión, previo pago de sesenta y seis mil pesetas y con derecho á entrar trescientos mil kilogramos de dicha especie, y que la Sección, de conformidad con los datos presentados por el Negociado y con las indicaciones que el mismo hace, propone que se autorice el convenio de encubramiento con dichos almacenistas de petróleo por la cantidad de sesenta mil pesetas y con sujeción á las condiciones que aparecen en el pliego que se acompaña al dictamen y cuya aprobación asimismo se propone, debiendo también ser sometido á la de las oficinas de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento. El señor Almerge pidió que la Sección dijera la causa que había habido para que en el año actual se haya contratado el encubramiento, de que se hace mérito, en seis mil pesetas menos que el anterior; y, dadas por el Sr. Aldivar las explicaciones convenientes, con las que se satisfizo el Sr. Almerge, se acordó aprobar el dictamen y que el acuerdo se llevara á ejecución sin esperar á la aprobación del actop.

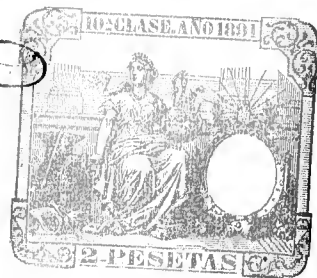
La expresada Sección tercera dice en dictamen que se leyó, que el aceite de oliva tributa por consumo una peseta cincuenta céntimos por cada diez kilogramos y los de cacahuet, nueces, algodón y demás no medicinales dos pesetas cuarenta céntimos, diferencia que ocasiona frecuentemente que al presentarse al adeudo se aplique un número por otro de la tarifa, porque los encargados de la recaudación no tienen suficiente competencia para clasificar los aceites, por lo cual se propone que, antes de verificar el adeudo, se presente muestra en el Laboratorio municipal para que determine los derechos que hayan de satisfacer los aceites; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Se dió lectura á un dictamen de la Sección cuarta proponiendo, en vista de lo resultivo del expediente instruido con motivo del alistamiento de Antonio Calvo Miranda con el número seiscientos cuarenta y seis para el recemplazo de mil ochocientos noventa, que se excluya del primer alistamiento al indicado número, con arreglo al número tercero del artículo cincuenta de la Ley, y se le abra de la nota de prófugo que en el pasado recemplazo se le impuso, por haber sido clasificado en el actual recemplazo como inerte temporalmente en su reconocimiento ante la Comisión provincial; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Salieron de la Sala los Sres. Navarro Alués y San Martín.

De la misma Sección cuarta se vió otro dictamen en que, conforme con los datos que presenta el Negociado, propone que se acuerde la exclusión del último alistamiento del mozo Fernando Miró Pérez, número doscientos cincuenta y cuatro, por hallarse alistado con mejor derecho en Barcelona y que se comuniqué el acuerdo á la Comisión provincial; y se resolvió de conformidad con lo propuesto por la Sección.

Se vió un dictamen de la repetida Sección cuarta informando una instancia de D. Manuel Viera de, en la que ofrece planchas de su fabricación para la rotulación de calles y numeración de edificios, presentando como muestra una placa de las primeras con el precio de ochenta céntimos de peseta por decímetros cuadrados, y fijando á las segundas el de noventa y cinco y una peseta respectivamente segun sus dimensiones; pidiendo permiso, por último, para colocar una en la esquina de la calle de



Pignatelli. Dice la Sección haber oído al Arquitecto municipal y, de conformidad con el número y en vista de lo que dispone la regla veinte de la Real orden de veinticuatro de febrero de mil ochocientos sesenta, propone que se autorice la colocación de aquel rótulo en la expuesta calle de Pignatelli, á la entrada de la misma, por cuenta del propietario de la casa, así como la de cualquiera otra que en lo sucesivo pueda solicitarse en iguales condiciones, todo sin perjuicio de que para mil ochocientos noventa y dos - noventa y tres reclame la Sección el crédito necesario á fin de introducir esta mejora, ampliando la rotulación á las calles que por su extensión lo exijan, ya que en el presupuesto de este año económico no hay cantidad consignada al efecto, ni cabe aplicarla á imprevistos. El Sr. Aluérge pidió que la Sección cuarta se fuera ocupando con toda actividad de normalizar la numeración de edificios, especialmente en las afueras, en donde hay muchísimos sin número. El Sr. Mercadal dijo que ya se ocupaba en ello: que apenas pudiera presentarse su parecer al Ayuntamiento. El Sr. Presidente manifestó que lo indicado por el Sr. Aluérge en nada se oponía al dictamen; que podría tomarse como una moción, dándole el curso correspondiente, pero que no había necesidad, toda vez que la Sección tendrá en cuenta el riesgo del Sr. Aluérge; y se acordó aprobar el dictamen.

En este estado el Sr. Presidente manifestó que habían pasado las horas reglamentarias y había pendientes de despacho expedientes puestos á la orden del día, para cuya determinación podría acordarse prorrogar la sesión; y se acordó prorrogarla hasta ultimar los mencionados asuntos.

Salieron de la Sala los Sres. Pardo y Aluérge.

Informando la Sección quinta una mocion del señor Concejál D. Guilio Alfonsó sobre que se cubra una acequia de las afueras de la puerta del Portillo, se dice que el nuego de dicho señor pasó á informe del Director de arboledas, quien ha levantado un croquis de dicha parte de acequia llamada Mosquetera, manifestando á la vez que el trozo descubierto próximo á la barrada de frente al Castillo, es un peligro constante para las personas que transitan por aquel sitio y que toda la acequia pertenece al Sindicato de Miralbuena, al que se le podria excitar para que cubriese dicho trozo de acequia. La Sección, conforme con dicho facultativo y en vista de lo dispuesto en los reglamentos, orgánico del Sindicato, y del Canal Truperial, propone que se dirija comunicacion al referido Sindicato para que cubra la acequia en la parte referida, á fin de evitar desgracias y las reclamaciones consiguientes; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

La misma Sección quinta, informando una instancia de D. Miguel Brudero, en que pedía que se le renovase la licencia que obtuvo en mil ochocientos ochenta y nueve para reparar los cimientos de su casa, número doscientos sesenta y ocho del paseo de Borrero y que se le permitiese construir un poro para aguas sucias delante del edificio, manifiesta haber oido el parecer del Arquitecto municipal y del Director de arboledas, y en su vista y habiendolo expresado dicho Brudero que concretaba su petición al permiso para arreglar los cimientos, propone que se renueve la licencia, de la que no ha hecho uso el interesado con todas las condiciones, excepto el pago del arbitrio, que ya lo verificó en cinco de Octubre de aquel año; y la Municipalidad acordó aprobar lo que la Sección propone.

Salieron de la sala los Sres. Alfonsó y Gascoín y entró el Sr. Alvega



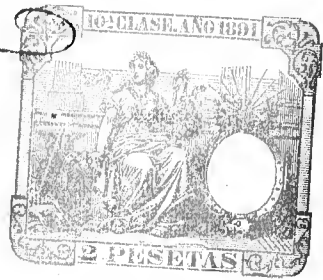
82.  
Se leyó otro dictamen de la repetida Sección quinta manifestando que en trece de Mayo último el señor Gobernador civil se sirvió transcribir una orden del Sr. Director general de obras públicas, concediendo autorización á D. Pascual Ramirez y D. Manuel Rodas para establecer una barca de paso, movida á remos, en el rio Tbro en el postigo de San Hldefonso, con las condiciones que se indican en el dictamen; que por acuerdo de la Municipalidad se comunicó la concecion á los interesados, agregando en el oficio las condiciones que por la misma se impusieron al devolver informada el señor Gobernador la instancia de Ramirez y Rodas; que éstos, tanto de palabra como por instancia que presentaron, se opusieron á las condiciones primera y sexta impuestas por el Ayuntamiento, referente á permitir la instalacion de barquillas en el postigo y en los demás puntos de la orilla derecha, y la sexta, relativa al derecho que la Municipalidad se reservase para cerrar la bajada, si se observaba la comision de algun fraude á consumos, obligándose, en tal caso, los concenionarios á ejecutar por su cuenta una bajada por la ronda y pretil para hacer uso de la barca, habiéndose aceptado todas las demás condiciones; que la Sección tuvo por conveniente consultar con la Sección primera la cuestion de derecho que surgia con la negativa de los interesados y habiéndose oido, por último, al Sr. Letrado Apesor D. Francisco Roncalés, en su dictamen sienta las siguientes conclusiones: Primera. Que tratándose de un paso subterráneo ó alcañavilla para despedidero de las aguas pluviales, propio y exclusivo de la ciudad y de su ciudad y supervacion, es indiscutible su derecho para variarlo, cerrarlo y ponerle ligas ó trabas, sin que prejuzgue ni amenjgue en poco ni mucho este derecho la concecion del paso de la barca; segunda, que en este sentido y para evitar litigios, debe sostenerse en

todas sus partes la condición sexta, si los interesados no se conformaran definitivamente; tercera, que, como medio conciliador, podría colocarse una verja de hierro, como señala el artículo ciento cincuenta del Reglamento de Consumos; y cuarta, que, dado el peligro de intrusiones fraudulentas por el subterráneo, interesa mucho y sólo al Ayuntamiento conceder derecho para el porvenir sobre el paso de aquel. En su virtud, la Sección propone que se comuniqué a los interesados lo que manifiesta el Sr. Asesor: que en cuanto á la petición verbal respecto á los embarcaderos, que se atengan á lo dispuesto en la condición octava señalada por la Dirección general y que se dé conocimiento del acuerdo que recaiga al Director de arboledas, para que evite daños en la arboleda de Macanaz y á la Administración de arbitrios para que proceda á exigir el de ciento cincuenta pesetas establecido por el Ayuntamiento; y éste se sirva aprobar lo propuesto por la Sección.

Entró en la Sala el Sr. Gascoín y salió el Sr. Berdejo.

Se dió cuenta de otro dictamen de la Sección quinta proponiendo la aprobación del pliego de condiciones administrativas para la subasta de la ontina existente en la Aljama de Mouralbarba, á la vez que se da cuenta del pliego y estado de aprovechamientos, en el que se fija el producto forestal referido en dos mil esteros y se señala para aquel acto de remate el día veinte del próximo Septiembre, á las once de la mañana; aconsejándose, por último, que los edictos se publiquen sin esperar á la aprobación del acta; y el Ayuntamiento se sirva resolver como en el dictamen se propone.

Leída una instancia de D. Desiderio Martín, pidiendo que se retire la concesión otorgada á D. Juan Gutiérrez para instalar un kiosco en el Corso frente á la casa de las Monjas, el Ayuntamiento acordó que la solicitud



pasase desde luego y sin esperar á la aprobación del acta á informe de la Sección segunda.

Vista otra instancia de D. Juan San Pio, escribiente de la Secretaría municipal, pidiendo treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, el Ayuntamiento acordó concedérsela por enfermo.

Dada lectura á otra instancia de varios comerciantes y expendedores de aguardientes y licores, solicitando el encubrimiento por dichos artículos, se acordó que la petición pasase desde luego y sin esperar á la aprobación del acta á informe de la Sección tercera.

Se leyó una moción suscrita por el Concejal Sr. San Martín para que se amplien los depósitos de agua de Ferrero, realizando la obra en el próximo invierno; y se acordó tomarla en consideración y que pasase á informe de la Sección segunda.

Entraron en la Sala los Sres. Navarro Alués, Berdejo, Pardo, Alfuso y San Martín.

Asimismo se dió lectura á otra moción de los Sres. Concejales D. José Gascoín, D. José María Cañizares y D. Foruás Cortel, en la que dan cuenta del resultado de sus gestiones como comisionados por el Sr. Presidente del Ayuntamiento para inspeccionar todas las dependencias de consumos. En su escrito manifiestan haber observado los fieltros escasos de personal y de libros y registros para llevar la contabilidad: en el depósito administrativo, que, además de las malas condiciones que reúne, se halla embrollado su registro de entradas y salidas; que, si bien respecto del Matadero merece su contabilidad un sincero elogio, se echa de ver que, á título de economía, se aplica á las operaciones de peso un empleado de contabilidad,

que no siempre suele ser el mismo, y esta variedad no puede ser garantía de acierto. Respecto de los ingresos hacen los tres Comisionados un estudio de la recaudación por ternos, salado, vinos y aceites, indicando los fraudes que se cometen, y en cuanto á material manifiestan que el de básculas es detestable por su antigüedad y uso. El Sr. Gascón hizo presente que, hallándose de semana S.ª con los señores Cañizares y Cortel, han tenido ocasión de observar las deficiencias de que la moción leída se ocupa: que todos los asuntos de que trata eran correspondientes á la Sección tercera, á la que podía pasar, si el Ayuntamiento así lo estimaba, pudiendo examinarlo y dar á estos indicaciones únicamente el valor que en sí puedan tener; y considerando que ninguno de los tres Concejales ha de por en ello otra cosa más que el cumplimiento de un deber que los firmantes han creído que les correspondía, teniendo que declarar S.ª, aparte de esto, que si algún mérito tiene el escrito y es digno de aplauso por alguna circunstancia, todo íntegro correspondía á su autor el Sr. Cañizares. Este manifestó que la obra, aunque no de importancia alguna, era común á los tres que firmaban el escrito. El Sr. Sasera pidió que el Ayuntamiento declarase que había visto con agrado el contenido de la moción, tributando por ello expresivas gracias á los firmantes. El Sr. Cañizares manifestó que, agradeciendo en extremo la proposición del Sr. Sasera, tenía que significar en su nombre y en el de los Sres. Gascón y Cortel, que no les era permitido admitir esta distinción, para la que no había motivo, porque no habían hecho otra cosa que llenar un deber que su cargo les imponía. El Sr. Cervera dijo que, sin oponerse á lo propuesto, entendía que toda vez que la moción, como es natural, ha de pasarse á la Sección tercera, cuando se discuta el asunto, podría acordarse en cuanto á todos los particulares



84.  
indicados; y alterado el Ayuntamiento, resolvió pasarla á informe de la Sección tercera.

Ultimados los asuntos puestos al despacho de la sesión de hoy, se dió cuenta de nuevo, según se había acordado anteriormente, de una comunicación del Sr. Gobernador, de fecha diez y siete de los corrientes, por la que trasmite para conocimiento de la Municipalidad y demás efectos los que le ha pasado el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en el día catorce, diciendo que la enfermedad variolosa iba en aumento en esta ciudad, y, según participa el Decano, los locales que se habían destinados resultan insuficientes, habiendo habido necesidad de colocar á algunos en el último piso del departamento de presos del Hospital, que venía en malas condiciones, advirtiéndose de algunos días á esta parte que ingresan muchos varicelosos de la población, y la Comisión había acordado que, á tenor de las reglas para estas circunstancias dictadas por la Real Academia de Sanidad y comunicadas por el Gobierno en once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, no se permitía que en el Hospital de Ntra. Ra. de Gracia se admitieran otros enfermos que los de males comunes, y que se recurriera al Sr. Gobernador interesándole que expija del Ayuntamiento la inmediata habilitación de uno ó varios hospitales con destino á la asistencia y cuidado de los vecinos enfermos de viruela, ya que este deber, que á los Municipios imponen diferentes disposiciones legales, obliga, por decirlo así, con más fuerza al de Navarra, que en materia de servicios benéficos sanitarios tiene sin cumplir de larga fecha reiteradas órdenes de la Superioridad, acerca de la beneficencia domiciliaria, y que en otros análogos servicios participa de los rendimientos que producen, echando sobre la Diputación cargas que no debiera soportar, recomendándole además la estrecha obligación

que el artículo noventa y nueve de la ley de Sanidad le impone acerca de la vacunación. Y enterado el Ayuntamiento de la comunicación leída, el Sr. Presidente dijo que en el momento en que la recibió la Alcaldía, se consultó á personas competentes lo que había de hacerse, determinándose con su consejo que se renovasen las disposiciones sanitarias y precauciones higiénicas: que había conferenciado con uno de los Directores del Instituto de vacunación, disponiendo que en aquel centro se abra la vacunación gratis para los pobres todas las tardes de cuatro á cinco; manifestó que el Ayuntamiento poseía materiales de desinfección, pero que necesitaba una gran estufa para destruir la infección de las ropas: que era preciso también un local con camas, y lo demás necesario para destinarlo á hospital, interesando mucho que el Ayuntamiento vea la manera de adquirirlo y su habilitación, siendo menester también que se abra un crédito á la Alcaldía para que atienda á todos los gastos que la defensa contra la epidemia ha de ocasionar: que para el sábado se proponía convocar su Señoría á la Junta local de Sanidad y á los Sres. Tenientes de Alcalde, á los que encargará la limpieza más esquisita en las casas y todos los medios de remover las causas generales de insalubridad y los de mejorar y mantener en buen estado las condiciones saludables de la población; pero quisiera que, con el fin de llevar la tranquilidad al vecindario, el Ayuntamiento tomase los oportunos acuerdos. El Sr. Berdejo propuso que se encargase á la Sección especial facultativa de policía urbana un proyecto para combatir los peligrosos efectos de la enfermedad, que, puesto en ejecución, será de mejores resultados que todo lo que en esta materia pudiera decirse, debiéndolo oírse también á las Juntas local y provincial de Sanidad. El Sr. Dorrosal hizo



presente que la higiene de la población se hallaba muy abandonada: que las casas no se reconocían con la escrupulosidad que en otras ocasiones, y las calles y viviendas exhalaban miasmas pútridos que debían hacerse desaparecer. El Sr. Courzans indicó que podía facultarse al Sr. Alcalde para que, de acuerdo con la Junta local de Sanidad y la Sección especial facultativa de policía urbana, disponga lo que deba hacerse. El Sr. Carrizares manifestó que en el distrito de la Ses, que ahora tenía á su cargo, se ejercía una vigilancia constante y activa. El Sr. Presidente expuso que, como había dicho antes, convocaría para el sábado á los Tenientes de Alcalde, á la Junta local de Sanidad y á la Sección especial facultativa de policía urbana para convenir el plan de defensa: que se ordenará el blanqueos y limpieza de las casas: que se aumentarán las brigadas de barrenderos; se harán desaparecer de la población los cerdos, conejos y otros animales; se aumentará el personal del laboratorio; se ampliará la vacunación; se abrirá y habilitará un local para hospital, cuyas disposiciones, con las demás que se adopten, deberán llevar ya desde luego la aprobación del Ayuntamiento, el cual, además, deberá abrir un crédito, cuando menos, de ochocientos pesetas al Sr. Alcalde para estos gastos, al que debería dársele un voto de confianza para que obre como lo exijan las circunstancias, y de cuyas facultades el Sr. D. Esteban Alejandro Sala, á quien S. S. quizás entregue dentro de pocas horas la Alcaldía que accidentalmente descumpaña por su ausencia, ha de hacer el uso más conveniente. Y enterado el Ayuntamiento de todo, acordó aprobar

lo propuesto por el Sr. Presidente.

Con lo que se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman todos los Sres. Concejales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.

Pablo Bracho

Juan Bergasa

Junto Alvarado

Don Gaspar

Pablo Urreola

Alfonso de Torres

Alfredo Serruel

Alfonso Serruel

Antonio Parede

Julio Curcio

José M. Carrizosa

Donas Cortes

Pablo Gil

Enrique Alfonso

Benito Sorrosal

Gregorio Navarro

Julian San Martín

Agustín Barón

Manuel Larosa

José Anar

Trinito López



Domingo Barcus

Mariano Berdejo

Angel Blázquez

Pablo Mengara

En Paragoxa, á veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento á sesión para las cinco de la tarde de este día, como segunda convocatoria, para proceder al despacho de los asuntos correspondientes á la ordinaria del veinticinco del actual, que no tuvo efecto por falta de número, con la advertencia en las cédulas de aviso de que en la presente se tomarían acuerdos, con arreglo á la Ley, cualquiera que fuera el de los señores concurrentes; siendo las cinco y tres cuartos y hallándose reunidos en la sala consistorial los Sres. D. Benito Girauta, D. Juan Bergada, D. Justo Aluenga y D. Manuel Labore, Tenientes de Alcalde y los Regidores D. Alfredo Ferrel, D. Miguel Navarro, D. Antonio Parols, D. Julio Benzano, D. José María Catiñares, D. Tomás Cortel, D. Emilio Alfaro, D. Pablo Gil, D. Nemesio Zaldivar, D. Benito Sorrosal, D. Gregorio Navarro, D. Vicente Lóber, D. Agustín Ibáñez, Don José Arzuárez, D. Domingo Casares y D. Angel Blanguera el Sr. Girauta, primer Teniente de Alcalde, Presidente accidental por ausencia del Sr. Alcalde, declaró abierta la sesión sin número, á la que no habían concurrido los Sres. Sala, Arias, Gómez, Barón de la Torre, Romeo, Comín, Añua, Chicot, Salazar y Sabera por hallarse en uso de licencia.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión celebrada el día veinte de los corrientes.

Se dió cuenta de un Real decreto, de diez y ocho de los corrientes, publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número cuarenta y ocho, de fecha veinticinco del mes actual, en el que, con objeto de evitar en lo posible la alteración de la salud pública y la propagación de la viruela, se dictan por el Ministerio de la Gobernación varias reglas para la vacunación; y enterado el Ayuntamiento



acordó que se pase á la Sección segunda á los efectos procedentes.

Se vió una Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha seis de los corrientes, inserta en el Boletín oficial de la provincia, número cuarenta y ocho, de veinticinco del actual mes, previniendo que las Corporaciones provinciales y municipales no procedan en lo sucesivo al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto exhiban los rematantes los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésto fuere simultánea, é igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; y enterado el Ayuntamiento, acordó que se dé conocimiento de la Real orden leída á las Secciones para su cumplimiento.

Se leyó una comunicación del Sr. Gobernador confirmando el acuerdo del Ayuntamiento por el cual se concedió licencia á los Sres. Labor y Clavero para levantar una casa en el paraje de María Agustín y desestimando el recurso interpuesto por la Compañía del ferrocarril de Madrid; y la Municipalidad acordó quedar enterada.

Asimismo se dió lectura á un oficio del Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de sanidad sobre que se gestione que estén los cadáveres en el depósito denominado La Losa sólo cuando haya necesidad de identificarlos, y que las autopsias se verifiquen en el cementerio; y el Ayuntamiento acordó que pase á informe de la Sección segunda.



Tambien se vio otro oficio del Sr. Alcalde rogando que se nombre una Comision que proponga los medios de cumplir los acuerdos referentes a declarar hijos adoptivos de Zaragoza a los Sres. D. Praxedes Mateo Sagasta y D. Jose Albareda, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Fomento respectivamente en mil ochocientos ochenta y dos por sus relevantes servicios en el asunto del ferrocarril de Caufranc. El Sr. Girauta, Presidente, expreso que, como en la comunicacion se decia, la Comision se habia nombrado para que dijera la forma mas digna como podia llevarse a efecto el acuerdo de colocar en un cuadro como bienhechores de Zaragoza a los señores de la que paso a Madrid para la subasta de las obras de la via ferrea de Francia por Caufranc, que lo eran el Barón de la Linde, D. Francisco Moncasi, D. Doquin Gil Berge, D. Juan Navano Furen y D. Frigo Figueras, y la resolucion en que se declaro hijos adoptivos de Zaragoza a los Sres. Sagasta y Albareda, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Fomento, que entonces eran: que autorizado en aquella epoca el Sr. Alcalde por el Ayuntamiento, nombro la Comision eligiendo al Sr. Escosura (Concejal tambien en la actualidad) como uno de sus vocales, pudiendosele nombrar igualmente ahora; y se acordo aprobar lo propuesto por el Sr. Girauta, concediendo al Sr. Alcalde Presidente autorizacion para el nombramiento. Acto continuo nombro a los Sres. Escosura, Almerge, Ibanez y Zaldivar para que constituyeran la Comision de que hablaba el oficio, cuya eleccion aprobo la Municipalidad.

Dada cuenta del estado que presenta la Comision correspondiente de los ingresos por fondos municipales y distribucion de los mismos en el propio mes de Septiembre, resultando ser aquellos y los gastos



de doscientas veintisiete mil sesenta y tres pesetas setenta y seis céntimos, el Ayuntamiento acordó aprobar el referido estado y la distribucion a que el mismo se refiere.

Entró en la Sala el Sr. Berdejo y salieron los Sres. Ibanez y Girauta, quedando encargado de la presidencia el señor Bergasa.

Se dió cuenta de un dictamen, que a peticion del Sr. Gil habia quedado sobre la mesa en la sesion anterior, y en el cual dictamen se manifiesta que los tratantes y abastecedores de ganado de cerdos han recurrido exponiendo los perjuicios que dicen se les han de irrogar con la esaccion de derechos a los articulos destinados al coto de las expresadas reses. Dice la Seccion que hasta el año ultimo ha venido figurando en las tarifas la franquicia de derechos por el maiz, harinas bajas y despojos destinados al coto en las pocilgas de fuera de la ciudad y el abono de dos pesetas por res a los particulares que las recriaran fuera del casco; pero que el Ayuntamiento en diez y siete de Marzo ultimo quitó estos abonos a contar desde primeros del ejercicio actual, fundado en los abusos que se cometian. Que la recria de cerdos ha sido uno de los asuntos que en varias ocasiones se ha discutido en el Municipio: que no cabe dudar que dicho coto facilita al labrador la venta del maiz sin exponerse a la depreciacion que sufre en otros mercados; que las fabricas harineras tienen la ventaja de dar pronta salida a los salvados y afrechos y ademas que con la recria se proporcionan ricos abonos al agricultor. Que aparte de estas consideraciones generales concurren otras de caracter especial, como es la referente a la falta de equidad que va a resultar con el acuerdo de diez y siete de Marzo, dada la situacion de los cebaderos, la mayor parte de los cuales se encuentran en el extrarradio, y conforme a la Instruccion resultará que los comestibles que se lleven alli para la recria se encontrarian libres de impuesto y vendrian a pagarlo los que se introduzcan



en los tres ó cuatro cebaderos del radio, creándose así un privilegio en favor de los del extraradio, que podrían vender el cerdo con más ventaja, lo cual debe evitarse, ya que todos contribuyen á los impuestos del Matadero. Bue también hay que tener en cuenta el perjuicio que se irroga á los cebaderos del radio. Bue no desconoce la Sección que la exención puede dar lugar á abusos, pero que éstos pueden evitarse con el estricto cumplimiento del bando de cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete; y, después de contestar la misma á algunas objeciones que pudieran hacerse, propone que los comestibles destinados al cebo del ganado de cerda deben quedar exentos, sujetándose, no obstante, los dueños á las reglas del bando: que debe también continuar el abuso de las dos pesetas por cerdo á los recriadores, de dentro del casco y que, como de acordarse todo esto, se modificaría el presupuesto, es procedente que se someta á la aprobación de la Junta municipal. El Sr. Casaus dijo que entendía que no podía tomarse en consideración lo que la Sección proponía: que no era legal ni había lugar á su discusión por tratarse de la supresión de un arbitrio existente en la actualidad, impuesto en las tarifas, aprobado por el Ayuntamiento y la Junta municipal y confirmado por el Sr. Gobernador al aprobar el presupuesto, y la Municipalidad no podía revocar el acuerdo. El Sr. Taldívar contestó que era verdad, como decía el señor Casaus, que el arbitrio existía, y que precisamente por esta circunstancia se venía á pedir su supresión: que en la actualidad era legal, y por los mismos trámites que se impuso podía suprimirse ó modificarse, siempre que se creyera necesario. Los Sres. Almerge y Navarro Alucé se adhuvieron á la opinión del Sr. Taldívar, y sometida á votación nominal la proposición de



Sr. Casaus, hecha la pregunta por el Sr. Presidente de si podía ó no entrarse en la discusión del dictamen, dijeron que si los Sres. Berdejo, López, Navarro Alucé, Latore, Benrasso, Teruel, Navarro Noguea, Cortel, Serraval, Pardo, Almerge, Alvarez, Alfonso, Taldívar, Cañizares y Presidente (Bergasa), y dijeron que no los Sres. Gil, Blauquez y Casaus, quedando, en su consecuencia, por mayoría desestimada la proposición del señor Casaus. Abierta en seguida discusión acerca del dictamen (la bienda salido de la Sala los Sres. Latore, Berdejo, Blauquez, Teruel, Cortel y Alfonso), el Sr. Navarro Alucé defendió lo propuesto por la Sección, pudiendo ser aprobado. El Sr. Casaus manifestó que las razones que la Sección tercera adujo en Marzo de este año, y el Ayuntamiento aceptó, para quitar la franquicia de derechos por el maiz, haviendo bajado y despojos que se destinaban á la alimentación de los cerdos, eran las mismas que en época anterior había tenido en cuenta la Sección, que entonces presidía el Sr. Anglés; que comprendió que los dueños de ganado vacuno y los de lanar, que también eran del de cerda, utilizaban esta franquicia, y este abuso se tuvo en cuenta en el año actual; que en la instancia tan sólo se pedía la reforma para los que se ceban en la población y se sacrifican en el Matadero, y la Sección lo proponía para todos: que una de las razones que se oíten es la rigidez de los abonos que dejan los ganados de cerda, sin contar con que los del vacuno eran de tanta rigidez: que la protección que se quería dar á la agricultura, no consistía en el precio de la alimentación de las reses, que ahora era elevadísimo, siendo, por tanto, otras las causas de su decadencia; así como tampoco se ha de proteger la fabricación harinera por este medio, toda vez que los despojos se venden todos



898  
a muy buenos precios, y, sin embargo, las fábricas están paradas: que el Ayuntamiento había tenido medios, que no había aprovechado, para proporcionar abono barato a la agricultura, recogiendo los desperdicios del Matadero, que en la actualidad se van al río: que algunos de los que pedían franquicia para los cerdos, tratan en ganado lanar, y otros no llevan sus cerdos al Matadero, aun cuando aquí los ceban, propugnándose éstos y aquéllos, en concepto de S.ª, burlar la concesión ó, a lo menos, así debía suponerse; que con el acuerdo anterior ningún privilegio se estableció y, en su caso, se establecería si ahora se acordase lo que se propone: que muy cerca de la población, en los edificios de frente al Castillo y entre dos carreteras de primer orden, hay establecidas pocilgas que, por su proximidad y no tener condiciones, debían cerrarse; y que por todas estas consideraciones tenía que pedir, y pedía como enmienda al dictamen, que para que no se crease privilegio alguno con su aprobación, quedasen exceptos los comestibles destinados a los ganados vacunos y lanar, a la vez que a los de corda, ó que la excepción no alcance a ninguno (Salio de la Sala el Sr. Lóbez). De terminado a propuesta del Sr. Saldivar que la enmienda del Sr. Casaus se sometiera a votación nominal, verificada ésta, votó en favor de ella el mismo Sr. Casaus y en contra los Sres. Ceurano, Gil, Navarro Nogués, Somosal, Pardo, Saldivar, Cañizares, Navarro Aluá, Almerge, Anávar y Presidente (Bergasa), y en su consecuencia quedó por mayoría desestimada la enmienda. Continuada la discusión del dictamen (habiendo entrado en la Sala el Sr. Alfonso y salido el Sr. Somosal), el Sr. Saldivar expresó que la Sección creía que no debía satisfacer arbitrio el pienso del ganado de corda, por las consideraciones expuestas en el dictamen y la instancia, cuyo espíritu sólo tiene a anular el impuesto. El Sr. Almerge hizo



90.  
presente que con lo dicho por el Sr. Casaus algunos de los recurrentes no quedaban bien parados con sus suposiciones, en contra de las cuales podía decirse que, si no han sacrificado reses de corda en el Matadero en el año anterior, pueden sacrificarlas en el actual y el Ayuntamiento tenía el deber de proteger la industria. El Sr. Gil dijo que en la sesión anterior pidió que el dictamen quedara sobre la mesa por dos razones: en primer lugar, para que se dilucidara la cuestión legal; y en segundo, porque había pensado presentar una enmienda, que tendía a que se liciera el abono, no en totalidad, sino en parte, estando, como estaba, en el entender que con la concesión se irrogarían perjuicios a unos, favoreciendo a otros. Facto continuo se acordó aprobar el dictamen, habiendo consignado el Sr. Casaus su voto en contra de este acuerdo.

Salieron de la Sala los Sres. Casaus, Gil, Almerge, Pardo, Navarro Aluá y Ceurano.

Se dió lectura a otro dictamen de la misma Sección tercera, que a petición del Sr. Cañizares obraba sobre la mesa y en el que se instruye una instancia de D.ª Petra Doncillas, viuda de Araguan, en solicitud de abono de la cantidad que corresponde al saldo que ha resultado a su favor de dos mil cuarenta y un kilogramos de jabón de primera en la liquidación practicada al cesar en su industria de fabricación de tal artículo. La Sección manifiesta que de la cuenta llevada a la fábrica se introdujeron desde siete de Junio de mil ochocientos noventa a treinta y uno de Julio último tres mil cuatrocientos quince kilogramos de aceite, habiendo extraído siete mil setecientos cincuenta y nueve de jabón de primera, que al cincuenta por ciento dan un producto en aceite de tres mil ochocientos setenta y nueve kilogramos, quedando un saldo a su favor de cuatrocientos sesenta y cuatro; mas como de los tres mil cuatrocientos quince pagó los derechos de quinientos cincuenta y seis, aquel saldo se eleva a mil veinte kilogramos, que



corresponden á dos mil cuarenta y uno de jabón sacados de la ciudad y no han podido ser abonados por cesar la fabricación: que no puede practicarse aforo, porque no puede haber existencias y sólo procede ver si se abonan ó no los derechos. Fue al resolverse en diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro la forma de hacerse el adeudo y la bonificación, no se fijó límite para los fabricantes, y como el aceite satisface iguales derechos, sea cualquiera su destino, es legal considerar hecho el adeudo de la primera materia y, por tanto, que las ciento sesenta y tres pesetas á que ascienden los derechos de los mil veinte kilogramos de aceite, pueden abonarse con cargo al capítulo de imprevistos. (Habiendo entrado en la Sala los Sres. López, Pardo, Sorrosal, Bernal y Aluerge) el Sr. Cañizares dijo que pidió en la sesión última que quedara sobre la mesa este expediente para que la Sección y los Sres. Concejales pudieran estudiar el acuerdo de diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, por el que se dispuso la forma de tributar el aceite empleado para la fabricación del jabón: que al determinar la manera del abono del impuesto por la primera materia, se dijo en un escrito de la Administración de consumos, que el objeto era no abonar más que el impuesto del aceite, cuya extracción de la ciudad se acreditara, á fin de comprobar la verdadera cantidad de aceite que contruyese, para que la bonificación fuera la que correspondía: que por ello el abono debe ser conforme á las introducciones, acaeciendo de otro modo lo que ya S. I.<sup>a</sup> significó en la sesión anterior, que si se aprobase el dictamen, todos los fabricantes pedirían liquidación y la Municipalidad tendría que abonar hasta cantidades que no habían ingresado en su caja, por todo lo cual se estaba en el caso de desestimar el dictamen. El Sr. Valdívar manifestó



que la Sección sabía que la concesión se prestaba á que hubiera abusos; pero que el Ayuntamiento tiene acordado el reintegro de los derechos del aceite empleado en la fabricación del jabón que se extraiga en la manera en que se ha hecho la liquidación á la recurrente y la Sección no puede aconsejar de otro modo: que de todo se dependía que lo que se hizo por el acuerdo de diez y nueve de Septiembre, era una cosa mal hecha; pero que con arreglo á él tiene que procederse, sin embargo de que el inconveniente ya se ha salvado para lo sucesivo y se han previsto los abusos variando el modo de la tributación, estándose en el caso, por todo ello, de aprobar el dictamen de la Sección (Entraron en la Sala los Sres. Gil, Blanquer, Navarro Aluér y Cortel). El Sr. Aluerge se adhirió á lo dicho por el Sr. Cañizares y habiendo rectificado éste y el Sr. Valdívar se sometió el punto á votación nominal, habiendo votado en favor del dictamen los Sres. Navarro Nogués, Alfonso, Bernal y Valdívar, y en contra los Sres. López, Cortel, Gil, Sorrosal, Blanquer, Aluerge, Navarro Aluér, Arriaza, Pardo, Cañizares y Presidente (Bergasa) y quedado, en su consecuencia, por mayoría desestimado el dictamen.

Leído nuevamente otro de la Sección tercera que á propuesta del Sr. Aluerge obraba sobre la mesa desde la sesión anterior, en el cual dictamen se dice que la partida treinta y una de la tarifa de consumos grava con veinticuatro céntimos de peseta el kilogramo de materias grasas y sus merchas: que por una excepción injustificada se deja de exigir derechos al sebo de los redanos de las reses que se sacrifican en el macelo, cuyo producto se destina á varios usos industriales, que no lo



utilizan los menuderos, quedando en beneficio de los abastecedores que sólo pagan por el peso de las canales de las reses, y se propone que los rededores satisfagan el impuesto de veinticuatro centimos de peseta en cada kilogramo con deducción de diez y ocho por ciento en el peso; el Sr. Zaldivar dijo que cuando raciones hechas después de presentado el dictamen, movían á la Sección á retirarlo del despacho para su nuevo estudio, sin que por esto se entienda que debite de presentarlos nuevamente en la forma que estime; y en vista de esta manifestación se le dió por retirado.

Salieron de la Sala los Sres. Zaldivar, Fernuél, Bergasa y Navarro Nogué y entraron los Sres. Casaus, Ceurano y Girauta, encargándose éste de la presidencia.

Se formando la Sección primera una instancia de D. Fernando Serena, profesor veterinario, que dice haber solicitado en febrero último que la retribución de ochocientas setenta y cinco pesetas como inspector de cabras, vacas y burras y lecheras, se cambiase su denominación por la de gratificación, por no poder percibir dos sueldos, á lo cual accedió el Ayuntamiento, pero que en el actual presupuesto no aparece tal consignación, la cual solicita se le haga y le sea satisfecha mensualmente como á los demás empleados; la misma Sección, después de relacionar lo indicado por el solicitante, dice que al formarse el presupuesto para el año económico actual, propuso el Sr. Alcalde que se eliminara la partida expresada, y así lo fué, incluyéndose el sueldo en la cantidad destinada en la relación número quince, capítulo tercero, artículo primero, para los inspectores de carnes en los barrios rurales, á cuyo efecto la Sección segunda debiera organizar este servicio en la forma más conveniente. Fue, esto no obstante, el Sr. Serena continúa prestando el servicio por no haberle comunicado aun lo relativo á la supresión del cargo por no haberse aprobado el presupuesto hasta una fecha reciente,

42  
y por todo ello propone que, una vez que ha sido aprobado este, se pase comunicación á la Sección segunda para que proponga la forma en que deba hacerse el reconocimiento de cabras y burras lecheras, continuando el Sr. Serena en dicho servicio con la gratificación que tenía asignada con cargo al capítulo de imprevistos y, una vez organizado aquél, se comunique al interesado su cese en el cargo de Inspector que viene desempeñando; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Entró en la Sala el Sr. Batove y salieron los Sres. Cortely y Alfonso.

No habiéndose obtenido resultado en los dos concursos que se celebraron para la venta de dos caballos de desecho procedentes de la Guardia municipal y para la compra de otros dos en reemplazo de aquéllos, la Sección segunda, en dictamen que se leyó, propone que se la autorice para que por los medios que estime más convenientes, proceda á la enajenación y consiguiente adquisición de los indicados caballos; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Se vió otro dictamen de la misma Sección segunda proponiendo que se anuncie una segunda subasta para contratar quinientos sesenta quintales métricos de paja para las caballerías que posee el Ayuntamiento, bajo las mismas condiciones que rigieron para la primera subasta en que no hubo remate, y que por razón de urgencia se lleve á efecto el acuerdo sin esperar á la aprobación del acta. El Sr. Almerge pidió que se autorizase á la Sección para contratar en los formatos que se estimara (Entró en la Sala el Sr. Navarro Nogué). El Sr. Gil manifestó que entendía que el precio estaba bajo y debieran por ello, para que haya poster, modificarse las condiciones. El Sr. Presidente expresó que dentro de la ley no podía hacerse lo que solicitaban los Sres. Almerge y Gil y acto continuo se aprobó el dictamen.



Entró en la sala el Sr. Valdívar.

De la misma sección segunda se leyó un dictamen informando una instancia de D. Miguel Abad, veterinario inspector de carnes interior del barrio de Juslibol, en que pide se le confiera en propiedad dicho cargo y proponiendo que, en vista de que el recurrente viene prestando dicho servicio desde diez y ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y siete, sin haber dado lugar á queja alguna y de que existen precedentes análogos, se le dé la propiedad en el cargo con la gratificación que disfruta, previa la aprobación del Sr. Gobernador. El Sr. Almergo expresó su conformidad con lo que la Sección proponía, diciendo á la vez que tenía que rogarse que se procurase que los inspectores de carnes llenaran sus deberes con toda escrupulosidad, porque parecía que nos los cumplían, puesto que se observaba que en una misma tabla de carne se expendía de carnero y de oveja. El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Almergo no había combatido el dictamen, en el que tan sólo se trataba del nombramiento definitivo de Inspector en propiedad de uno que lo estaba sirviendo interinamente, estándose por ello en el caso de aprobar el dictamen, sin perjuicio de que de las indicaciones hechas por el Sr. Almergo se saque el tanto correspondiente que se remitirá á la Sección segunda; y se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

De la misma sección segunda se leyó un dictamen informando una instancia de D. Brencio Aguar, apoderado de D<sup>a</sup> Paulina Barthe, en que manifiesta que, á consecuencia del rebaje que sufrió la calle de la Aboutera, quedaron á mayor altura que dicha vía los pisos de los almacenes de la casa número ocho de la plaza de San Felipe, propiedad de dicha señora, no pudiendo utilizarse las siete puertas más próximas á la calle



N. 0.485.338

43

de D. Alfonso: que con aquel motivo quedaron á descubierto los cimientos, y que, antes que se inicie un mal irremediable, solicita la oportuna licencia para sustituir los antiguos cimientos con un rócalo de ladrillo á cara vista y convertir en ventanas cuatro de las siete puertas citadas. En su virtud, la Sección, oído al Arquitecto municipal, propone que con las condiciones que el mismo señala, se otorgue la licencia solicitada, mediante el pago del arbitrio de cincuenta y nueve pesetas veinticinco céntimos; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Salió de la Sala el Sr. Baraus.

Se leyó otro dictamen de la propia sección segunda, en el que manifiesta que D<sup>a</sup> Dolores Louco había solicitado permiso para reparar un muro de cerramiento contiguo á su casa, número veintiocho y treinta de la calle de Roda, que como ruinoso fue denunciado al Sr. Feriende de Alcalde del distrito de la Audiencia, quien ha ordenado la reparación. Fue habiendo pedido informe al Arquitecto municipal, éste ha observado que la propietaria no sólo había levantado el muro, sino que ha construido un tejado que vierte las aguas á la vía pública en terreno propiedad del Ayuntamiento y que no pueda consentirse sino adquiriéndolo dicha señora en la parte que corresponde al avance que ha de sufrir aquella construcción, obligándose á cerrar la superficie á la nueva línea con verja de hierro y rócalo de cantería; por todo lo cual y en vista de haberse faltado á lo dispuesto en la Real orden de doce de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, la Sección propone que por dicho Sr. Feriende de Alcalde se ordene á D<sup>a</sup> Dolores Louco que demuela inmediatamente la obra practicada y, si desea ejecutarla nuevamente, se atenga



á aquellas disposiciones legales; y la Municipalidad se sirvió resolver de conformidad.

Entraron en la Sala los Dres. Cortel, Bergasa y Basaus.  
Visto otro dictamen de la repetida Sección segunda proponiendo que se le autorice para contratar con el sastre que mejor le parezca la construcción de varias prendas de uniforme para la Guardia municipal que se detallan en el pliego de condiciones que rigieron en los dos concursos, á los cuales no se hizo proposición alguna, y que el importe se cargue al capítulo segundo, artículo segundo del presupuesto corriente, se acordó aprobar lo propuesto y el Sr. Almerga rogó que la Sección viera si privadamente y por tres ó cuatro días puede abrir un concurso para adjudicar el servicio al mejor proponente en virtud de la autorización que se le confiere.

La Sección tercera, en un dictamen que se leyó, aconseja la eliminación de los sujetos que nombra, de la lista de Asociados de la Junta municipal, por las causas que también se mencionan, y presenta otra proponiendo que se declare constituida definitivamente la referida Junta á los efectos de la ley, sin perjuicio de que, si resultare alguna vacante de vocales durante el año, se vaya cubriendo con el suplente respectivo, ó se verifiquen sorteos parciales, si fuere necesario; y el Ayuntamiento acordó aprobar el dictamen con la expresada lista de Asociados.

Salieron de la Sala los Dres. Navarro Allué y Basaus.

Se leyó un dictamen de la Sección quinta proponiendo que á D. Eusebio Avellanar se le dé traslado del oficio en que el Sr. Gobernador se sirve otorgarle la concesión que tenía solicitada para establecer otros baños sólo para hombres en el río Huerva á unos sesenta metros aguas abajo de los primeros que instaló, agregándose en el traslado las condiciones propuestas á la Municipalidad en



94.  
sesión de treinta de Junio último, debiendo satisfacer el interesado el arbitrio de veinticinco pesetas por la presente temporada y que se comuniqué al mismo sin esperar á la aprobación del acta; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Salieron de la Sala los Dres. Gil y Labore.

Visto otro dictamen de la propia Sección quinta proponiendo se desestime la instancia de D. Tomás Lacoma, que pedía se le arrendasen por uno ó dos años los pastos de la Aljama de Aboualbarba, á petición del Sr. Canizares se acordó que quedara sobre la mesa para la próxima sesión.

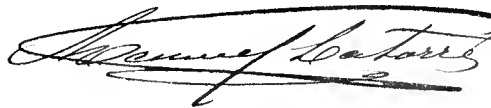
El Sr. Almerga anunció tres mociones que el señor Presidente dijo que quedarían anunciadas para que pudiera exponerlas en la sesión próxima, toda vez que la presente, como de segunda convocatoria, se celebraba sin número.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman todos los Dres. Concejales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.

E. t. Sala  

Juan Bergasa

José Almerga





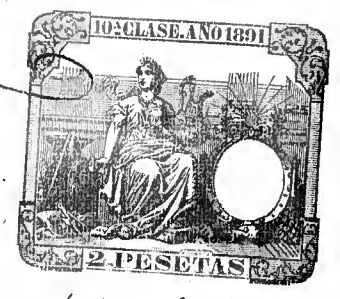
Alfredo Perrel

Eliguel Navarro

Antonio Perdo

José Curran





En Saragora, á tres de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento á sesión para las cinco de la tarde de este día, como segunda convocatoria, para proceder al despacho de los asuntos correspondientes á la ordinaria del quinquenio del actual, que no tuvo efecto por falta de número, con la advertencia en las cédulas de aviso de que en la presente se tomaría acuerdo, con arreglo á la Ley, cualquiera que fuera el de los señores concurrentes; siendo las cinco y medias y hallándose reunidos en la Sala consistorial los Sres. D. Esteban Alejandro Sala, Alcalde, D. Justo Aluerges, D. Manuel Latorre y D. Valentín Ulzurrun, Cientes des Alcalde y los Regidores D. Julio Cerrano, D. José María Cañizares, Don Tomás Cortel, D. Guilio Alfonso, D. Pablo Gil, D. Remesio Zaldívar, D. Benito Sornosa, D. Julián San Martín, Don Manuel Sazera y D. Andrés Oñate, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión sin número, á la que no habíamos concurrido los Sres. Girauta, Oñías, Gómez, Barón de las Forre, Romeo, Corruin, Ainsa, Glicot y Salazar por hallarse en uso de licencia.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión celebrada el día veintisiete de Agosto último.

Entraron en la Sala los Sres. Anáñez, Navarro Nogué y Navarro Allué.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador civil transcribiendo otro de la Comisión provincial aprobando la cuenta de suministros á los presos del departamento correccional de la cárcel de esta ciudad y disponiendo el abono de novecientas noventa y nueve pesetas á que aquella asciende por lo que corresponde á Junio último, compensándose dicha suma con lo que la Municipalidad haya de satisfacer por contingente provincial;

*José M. Cañizares*      *Gornes Cortel*  
*Benito Alfonso*      *Pablo Gil*  
*Benito Sornosa*      *Benito Sornosa*  
*Gregorio Navarro*      *Fuente Lobos*  
*Agustín Navar*      *Julián San Martín*  
*Fernández*      *Manuel Sazera*  
*Domingo Cerrano*      *Mariano Berdejo*  
*Andrés Oñate*      *Angel Blaquez*  
*Pedro Sargana*





y la misma acordó quedar enterada y que se traslade el oficio á Contaduría á los efectos que procedan.

También se leyó otro del mismo Sr. Gobernador aprobando la cuenta de suministro á los presos, correspondiente á Julio último, disponiendo el abono de mil ciento quince pesetas, trece centinos que importa, haciéndose análoga compensación con lo que el Ayuntamiento adeuda; y el mismo acordó quedar enterado y que se traslade á Contaduría á los efectos procedentes.

Del propio Sr. Gobernador se vio otro oficio, en que se transcribe la Real orden de veintinueve de Agosto próximo pasado, manifestando que no cabe la vía administrativa en el recurso de alzada del acuerdo sobre apertura de un callejón entre los teatros del Circo y Boya, y declarando inprocedente para ante el Ministerio de la Gobernación el referido recurso, de lo que quedó enterado el Ayuntamiento.

Visto un oficio del Sr. Alcalde dando conocimiento de haber admitido la dimisión que D. Antonio Bordeas ha presentado de Alcalde del barrio de San Andrés y haber nombrado en su reemplazo á D. Angel Monreal de Torres, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Igual acuerdo recayó, después de leído un oficio en que el Sr. D. Esteban Alejandro Sala dice haberse su cargado de la Alcaldía el día veintiocho de Agosto último.

Se leyó una comunicación del Sr. Presidente de la Cámara de comercio pidiendo que el Director del laboratorio químico municipal preste sus auxilios al Jurado calificador de la Exposición vitivinícola de Barriena; que el mismo se encargue de una de las conferencias y que el Ayuntamiento facilite para la inauguración algunos escudos, mástiles y banderas. El Sr. Presidente dijo que, en virtud de la urgencia que se presentaba para poder llevar á su tiempo el tercer extremo de la comunicación por la proximidad del día en que había de tener lugar la inauguración de los

Exposición vitivinícola de Barriena, antes de cuyo día no podía darse cuenta al Municipio, S. P. había facilitado á la Cámara de comercio algunos de los escudos, mástiles, banderas y gallardetes que el Ayuntamiento poseía; disposición que esperaba que el Ayuntamiento se sirviese aprobar, concediendo la venia que en dicho oficio se pide, autorizando al Sr. Director del laboratorio para que preste el servicio que se expresa, pudiendo además tomar á su cargo una de las conferencias que han de darse en el local de la Exposición, todo lo cual podrá comunicarse desde luego sin esperar á la aprobación del acta; y se acordó de conformidad en todo con lo propuesto por el Sr. Presidente.

Se leyó un oficio del Director y Secretario de la escuela de música de Navarona, dando conocimiento del resultado obtenido en los estudios practicados por los alumnos durante el curso de mil ochocientos noventa á noventa y uno en las clases, y cursos de solfeo, piano y violín; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que pase el oficio á la Sección primera á los efectos que procedan.

Del referido Director de dicha escuela de música se leyó otra comunicación solicitando que se remueva la consignación en el presupuesto municipal, de la subvención que para dicha escuela se otorgó el año último; y se acordó que pase el asunto á informe de la Comisión de presupuestos.

Visto otro oficio del Sr. Alcalde de Sarca respecto de que se celebre en Navarona la reunión de los Comisionados de los pueblos de la provincia, con objeto de protestar del aumento del contingente provincial, se acordó que pase á informe de la Sección tercera.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del señor Presidente de la Junta local de primera enseñanza, en el que participa haber quedado constituida dicha Junta el día veintinueve de Agosto último con los siguientes señores: D. Covrado Straumburo, D. Julio Bernal, D. Basilio Paraiso,



D. Manuel Dox, D. Vicente Aluénara, D. Matías Trueno Leon, D. Hipólito Casat, D. Braulio Aruiseu, D. José Palomar, D. Dámaso Pina, D. Manuel Gascon, Don Marcelo Guallart, D. Leon Sacur de Benzaus y D. Mariano Galins.

Visto un oficio del Juzgado de primera instancia de San Sablo ofreciendo á la Corporación la causa que se instruye por sustracción de una tienda por Simotes Ruiz, por si el Ayuntamiento quiere instruir parte, se acordó que se conteste al Juzgado y, sin esperar á la aprobación del acta, que el Ayuntamiento, como de costumbre, no se muestra parte en la causa que se le ofrece.

Se dió cuenta nuevamente de un dictamen de la Sección quinta, que á petición del Sr. Cañizares habia quedado sobre la mesa en la sesión anterior, en el cual dictamen, informando una instancia de D. Tomás Sacoma, que pide se le arriende por uno ó más años los pastos de la Mejana de Mouralbarba, se dice haberse oido el parecer del Director de arboledas y del jefe del Negociado interino de propiedades, y en su vista y como quiera que dicha Mejana viene figurando en los planes de aprovechamiento forestales como dehesa boyal para el mantenimiento del ganado de labor y habiéndose negado el año último análoga pretensión que hicieron varios vecinos del barrio, se propone que se desestime la pretensión del referido solicitante. El Sr. Cañizares dijo que del estudio hecho del expediente habia surgido su conformidad con el dictamen, no teniendo que oponer cosa alguna á la propuesta por la Sección; pero que, en vista de todo y en relación con este asunto, anunciaba una moción que exponerá en la sesión próxima; y se acordó aprobar el dictamen y que quedara anunciada la moción á que habia hecho referencia el Sr. Cañizares



para la sesión inmediata.

De la Sección primera se leyó un dictamen, en el que se manifiesta haberse ocupado de los festejos que en el año actual deben celebrarse en honor de Ntra. Sra. del Pilar desde el día once al diez y ocho de Octubre próximos: que hubiera deseado la Comisión haber dado importancia á aquéllos con objeto de que la afluencia de gentes hubiera beneficiado la industria y el comercio; pero que, teniendo en cuenta el malestar que experimentan las clases productoras de Aragón y los límites de la consignación para tales atenciones en el presupuesto, propone los siguientes festejos: Salida de gigantes y enanos, místicas, rondallas, concurso de fiestas de barrios con premios, distribución de cinco mil bouis á los pobres, carreras de caballos, fuegos artificiales etcétera, cuyo gasto se calcula en veinte mil trescientas pesetas y suponiéndose un ingreso de nueve mil quinientas por producto de las carreras y de un concierto en el Teatro, resulta un gasto efectivo de diez mil ochocientas pesetas, que es la cantidad consignada para el caso. Propone asimismo la distribución de los festejos en dichos días, formándose al efecto el consiguiente programa, en el que se incluirán las funciones de iglesia, procesión y rosario general, comida extraordinaria á los acogidos en la Casa de Anjares, corridas de toros, ferias de bintería y ganados, Misas de campaña, diana y retreta militares, y para esto último que se solicite del Sr. Capitán general el concurso de los cuerpos de la guarnición, y finalmente que se autorice á la Sección para hacer cualquiera variación que se creyese conveniente en el programa y disponer que se abone del capítulo de imprevistos la cantidad necesaria, si por mal



tiempo u otra circunstancia no pudiesen obtenerse los ingresos calculados; y, por último, que se lleve a efecto el acuerdo sin esperar a la aprobación del acta. El Sr. Sorrosal dijo que debería discutirse y aprobarse por partes; que le había llamado la atención el coste de los trajes de los gigantes; y que, toda vez que se trataba de esta diversión, tenía que significar que los gigantes se pararan a bailar en algunos sitios y delante de algunas casas que amenguan el prestigio del Ayuntamiento, y así que S. S. quisiera que a los que los llevan, o al guardia municipal o encargado de cuidar de ellos, se le designaran los puntos en que habían de pararse, con prohibición de que los que los conducen entrasen en ciertos puntos, en los que no debían entrar: que además veía su Señoría por el programa, que se atiende a algunas obras de beneficencia, pero echaba de menos una, que era la de una comida extraordinaria que pudiera darse a los presos pobres de la cárcel. El Sr. Presidente manifestó que la sección procuraría disponer que se evitara el abuso a que se refería el Sr. Sorrosal. El Sr. Ceuzano expresó que no se hacían trajes nuevos a los gigantes, sino tan sólo reconponerlos, gastándose seiscientas pesetas en la reconposición y cuatrocientas por el arreglo de éstos y de los cabezudos, que se hallan muy deteriorados: que la Comisión se enteraría de si los gigantes bailan en donde no debían hacerlo y dará las oportunas órdenes para evitar el abuso; que la comida extraordinaria que se proponía para los presos, no correspondía al Ayuntamiento, sino, en su caso, a los pueblos del partido judicial, con cuyos fondos se atiende a su manutención. El Sr. Sasera propuso que se acordara que no pudiera pasar el gasto de los festejos de las veinte mil trescientas pesetas presupuestas en el dictamen. El Sr. Ceuzano hizo presente que no era posible fijar la cantidad de una manera tan absoluta, porque la sección no haya tenido quizás presentes hasta el presente todos los gastos. El Sr. Aluerge presentó, como enmienda al dictamen

que se suprimieran las carreras de caballos y no se gastase más cantidad en festejos que las diez mil ochocientas pesetas consignadas y aprobadas para éstos en el presupuesto municipal. El Sr. Ceuzano significó hallarse conforme con lo propuesto por el Sr. Sasera, teniendo que decir al Sr. Aluerge que, si se suprimía alguno de los festejos propuestos, tendría que sustituirse con otros. El Sr. Navarro Albié manifestó que todavía no se sabía si los dueños de los caballos concurrirían con éstos para las carreras. El Sr. Ceuzano dijo que, si hubiera seguridad de la concurrencia, se verificarían y, en otro caso, se suprimirían, siendo éste y los demás festejos de carácter condicional (buro en la Sala el Sr. Blanquez y salieron los Sres. Beruel, Latorre y San Martín). Puesta a votación en seguida la enmienda del Sr. Aluerge, a la que se adhirió el Sr. Sorrosal, votaron en favor de la misma los Sres. Cortel, Sorrosal, Ulaurruen, Cañizares, Aluerge y Blanquez, y en contra los Sres. Navarro Albié, Gil, Navarro Nogués, Oñate, Sasera, Iraldivar, Ceuzano, Alfonso, Anárriz y Presidente, quedando, en su consecuencia, por mayoría desestimada la enmienda. Acto continuo se acordó aprobar el dictamen con la modificación propuesta por el Sr. Sasera.

Salíó de la Sala el Sr. Cortel.

Se vió otro dictamen de la misma sección primera, manifestando que en veinticinco de Agosto último se celebró una subasta para adquirir diferentes artículos de consumo con destino a las dependencias municipales; pero que no tuvo efecto por no haber licitadores y, por lo tanto, propone que se convoque a nueva licitación para el día veintinueve de Septiembre en la misma forma y bajo las mismas condiciones, debiendo cumplimentarse el acuerdo sin esperar a la aprobación del acta; y el Ayuntamiento resolvió de conformidad con lo propuesto por la sección.

Seguidamente se leyó otro dictamen de la repetida sección primera, informando acerca del oficio pasado por



la Diputación provincial, reproduciendo otro en que se invitaba al Ayuntamiento para que subviniere á la mitad de los gastos de la instalación y sostenimiento de una escuela de Artes y Oficios, y replicando que, en caso de aceptar el pensamiento, se nombrase por la Municipalidad una Comisión que, entendiéndose con la de la Sección de Fomento de aquella Corporación, procediese á la organización de la referida escuela, redactándose por la Comisión junta de Dtos. Concejales y Diputados el Reglamento interior y formase los presupuestos que, una vez sancionados por ambas Corporaciones, serían incluidos en el municipal y provincial correspondiente; y concluye la Diputación rogando que se resuelva concretamente y en breve plazo. Dice la Sección que ya en mil ochocientos ochenta y seis se ocupó el Ayuntamiento del asunto: que por el Ministerio de Fomento se negó la instalación por cuenta del Estado y que no corrió mejor suerte la promesa hecha por el Sr. Ministro á la Cámara de Comercio de esta ciudad: que, esto no obstante, la Sección de Fomento de la Diputación remitió un borrador de bases para el establecimiento de la escuela y, dada cuenta al Municipio en sesión confidencial, se acordó aceptar en principio el proyecto y autorizar á la Sección primera para estudiarlo, pero sin que el Ayuntamiento se comprometiera á nada; y la Sección en seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve designó al entonces Concejál Don Gregorio Antonio García, para que se entendiera con el Sr. Presidente de dicha Sección de Fomento. Que la Comisión no desconoce la conveniencia que reportaría á Zaragoza el establecimiento de una escuela de Artes y Oficios y al efecto se extiende en varias consideraciones, proponiendo, por último, que la Corporación municipal continúe las gestiones comenzadas con la de Fomento, designando la Comisión y participando el acuerdo á la Diputación provincial,



quien puede manifestarse que en el presupuesto corriente hay consignadas mil pesetas como ayuda y que procura aumentar en los sucesivos; y el Ayuntamiento acordó aprobar el dictamen. Ato continuo el Sr. Presidente nombró á los Dtos. Cerverano, Comín y Álvarez para que constituyan la Comisión que ha de gestionar con la de Fomento de la Diputación provincial, y se resolvió aprobar el nombramiento.

Se dió cuenta de un dictamen de la Sección segunda proponiendo concesión de licencia á D. Egidio Picoli para decorar la sepultura perpetua, número quince, del Cementerio de Poneros, conforme al dibujo que acompaña y á las condiciones que indica el Arquitecto, mediante el pago del arbitrio de quince pesetas; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Salíó de la Sala el Sr. Alfonso y entró el Sr. Satorre.

Trufomando la propia Sección segunda una instancia de D. Enrique Roygetti, que pide se le autorice para trasladar de punto la toma de agua que disfruta la fonda de Turrya, á la plaza de la Constitución, en vez de seguir tomándola de la cañería de la calle de los Fitos, propone que, de conformidad con el parecer del Arquitecto y con las condiciones que marca, se otorgue la autorización mencionada; y el Ayuntamiento aprobó lo propuesto por la Sección.

Salieron de la Sala los Dtos. Gil, Taldívar y Cerverano y entró el Sr. San Martín.

Trufomando la misma Sección segunda una instancia de D. Antonio Frasaróres, que pide se le consienta tener dos torreas de vacía en la calle de Sobrarbe, número diez y seis, dice haberse oído el parecer de la Comisión especial facultativa de policía urbana y, de conformidad con la misma, propone se manifieste al solicitante que, una vez que hayan parido



dichas tenueras, presente inmediatamente á la Alcaldía los planos, memoria etcétera, que previene el Reglamento de casas de vacas, á fin de instalar convenientemente aquellas reses, trasladándolas, tan pronto como llegue el caso referido, á otro local que reúna las condiciones legales, y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Salieron de la Sala los Dres. Sazera y Onate y entraron los Dres. Gil y Bergasa.

Se leyó otro dictamen de la referida Sección segunda, en el que se manifiesta que D. Manuel Sans Balues ha solicitado que, previa tasación y abono, se le ceda el terreno que ha de ocupar con las obras que piensa realizar en su finca número cinco de la calle de la Rebelión, en el supuesto de que la línea de fachada habrá de avanzar hasta la de las casas contiguas. La Sección dice haberse oído el parecer del Arquitecto municipal, quien opina que debe decirse al recurrente que construya sobre la línea actual; pero que, de los antecedentes relativos á las casa expresada y á la número tres, resulta que en mil ochocientos sesenta y nueve D. Sebastián Marcén, propietario de un solar que es hoy el del Sr. Balues, pidió licencia para edificar y, si bien se le otorgó, fué sometiéndose á cierta línea, adquiriendo una parte de terreno que existía entre éste y el solar, para que la calle quedase con una latitud de doce metros: que en mil ochocientos setenta y uno se concedió licencia á D. Ramón Garriga para practicar algunas obras en la casa número tres de dicha calle, pero sujetándose á la línea señalada á Marcén haciéndose el justiprecio de lo que había de abonarse al Sr. de Garriga: que éste no se conformó con el retiro, y, por último, la Sección determinó volver sobre su acuerdo y la licencia fué dada, dispensando al Sr. Garriga de la condición de retirar. Posteriormente se autorizó



á D. Ramón Adán para edificar en su casa número cinco (antes de Marcén) á la línea que ya tenía el edificio. Finalmente, en treinta de Junio último la Municipalidad, en vista de lo resultivo de otro expediente sobre construcción en la casa número tres, tuvo á bien acordar que para lo sucesivo debe servir de base á la anchura de la citada calle la que tiene por la casa número tres, cuya fachada ha de elevarse conforme á la licencia expedida recientemente, por lo cual se propone que debe tasarse por el Arquitecto y cederse al Sr. Balues el terreno que solicita como sobrante de la vía pública; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Se dió cuenta de un dictamen de la Sección tercera, en el que, haciéndose cargo de la instancia de Mariano Sazument que solicita licencia para ir á baños y á la vez que se le conceda un socorro para sufragar los gastos indispensables, propone que se le otorguen quince días de licencia y que, en cuanto al socorro que pide, se pase la solicitud á informe de la Sección primera; y el Sr. Almerge dijo que si, como la Sección tercera propone, se remitiera el expediente á la primera, pararía el tiempo de baños y no podría el interesado tomarlos, por lo cual <sup>quisiera</sup> que desde luego se acordara concederle ó negarle el socorro que necesita (Entraron en la Sala los Dres. Taldívar, Sazera y Benzano); y, después de haber hecho uso de la palabra los Dres. Ultramun y Navarro Albué, se acordó aprobar el dictamen, pasándose desde luego el expediente á la Sección primera sin esperar á la aprobación del acta, con objeto de que pueda presentarlo informado al Ayuntamiento para la inmediata sesión que se celebre, en la que se acordará lo que correspondiera.

La misma Sección tercera dice, en otro informe que presenta, el número de pliegos y clases de papel de multa, que es necesario adquirir para las atenciones del servicio municipal y propone que se autorice al Sr. Depositario D. Mariano Martín para que se haga cargo del pedido



de ciento veinticinco pliegos de cinco pesetas, quinientos de dos pesetas y mil trescientos setenta y cinco de una peseta o sean dos mil pliegos, importantes tres mil pesetas, y para que entregue en la Tesorería de Hacienda trescientas pesetas que importa el diez por ciento; resolviéndose, por último, que el acuerdo se lleve á efecto sin esperar á la aprobación del acta; y el Ayuntamiento resolvió de conformidad con lo que la Sección propone.

Entraron en la Sala los Dres. Cortel y Oriate y salió el Sr. Bergasa.

Se leyó un dictamen de la Sección quinta, en el que, haciéndose cargo de un oficio del Director de arboledas acerca de las malas condiciones en que se encuentra el arbolado de la ronda interior del Matadero, propone, en vista del resultado de la inspección ocular practicada por la misma Sección, que tuvo ocasión de observar la deficiencia del riego que se practica á manga en cada árbol y lo angosto de los alcorgues, que desaparezca la parte de arista de frente de cada uno, dándoles más espacio y haciendo que el agua corra por los dos lados del camino, para todo lo cual se aconseja que pase este asunto á la Sección segunda, á cuyo cargo corre el Matadero, para que disponga las obras que se indican ó proponga á la Municipalidad lo que mejor estuviere; y la misma acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Salieron de la Sala los Dres. Somosal y Latorre y entraron los Dres. Bergasa y Alfonso.

Se leyó otro dictamen de la repetida Sección quinta informando acerca de un oficio pasado por el Excmo. Sr. Capitán general transcribiendo el que le ha dirigido el Excmo. Sr. Inspector general de Caballería, sobre la conveniencia de que se facilite á la primera Sección de caballos sementales nuevo alojamiento que reúna todas las condiciones higiénicas necesarias á la salubridad del personal y del ganado; pues, en otro caso



se vería la Dirección obligada á trasladar de residencia aquella fuerza, porque dice que el local es húmedo, se halla en la parte más baja de la ciudad, tiene el abrevadero dentro de la caballería y en lo que va de año han muerto cuatro caballos extranjeros y dos españoles. Manifiesta la Sección que de los antecedentes consultados resulta que el depósito que existe desde hace unos seis años, se halla instalado en la calle del Alalto, número uno, edificio que fué preferido entre otros por el oficial del arma, delegado del Sr. Director general: que á la instalación coadyuvó eficazmente la Excmo. Diputación provincial con una subvención de diez mil pesetas para los gastos de instalación, que se calcularon en cuarenta mil. Que el Ayuntamiento ha invertido respetables sumas en obras de mejora del edificio y que, sin entrar en consideraciones referentes á las bajas de caballos que ha sufrido el depósito, procede, y así lo propone, que de la comunicación arriba expresada se dé traslado á la Diputación para que manifieste lo que estuviere y pueda obrarse de acuerdo y que el que recaiga en este dictamen se lleve á cumplimiento sin esperar á la aprobación del acta; y la Municipalidad se sirvió resolver de conformidad con lo propuesto por la Sección.

Salió de la Sala el Sr. San Martín y entró el Sr. Ferruel.

El Sr. Aluérge, exponiendo una moción que anunció en la anterior sesión, hizo presente que se expropiaron muchos edificios para ensanche y rectificación de la vía pública que retienen en su poder los dueños muchos meses, y cuando llega la época del derribo se observa que han desaparecido algunos de los balcones, ventanas y puertas que había en ellos y que el Ayuntamiento había pagado; y con objeto de evitar estos perjuicios, rogaba á la Sección segunda



que dispusiera que en el momento de la adquisición de cualquier edificio se hiciera un inventario de todas las puertas, balcones, ventanas, llaves, cerraduras y cerraduras que tuviera, respondiendo de todo aquel que quedara encargado hasta su derribo; y se acordó que esta moción pasara á la Sección segunda para su cumplimiento.

Entraron en la sala los D<sup>os</sup>. San Martín y Torralba, exponiendo el mismo Sr. Almerge una moción anunciada en la sesión anterior, significó que en la plaza de la Libertad, á la parte de la plaza delante del edificio del Colegio militar, no había pavimento ni aceras por donde pudiese transitar sin estar expuesto á una caída por su deplorable estado, teniendo que pedir á la Sección segunda que se sirva proceder á su arreglo. El Sr. San Martín contestó que ya tenía pensado la Sección el arreglo, que no se había llevado á efecto por falta de avista y de adquiries que ahora ya poseen y luego se colocarían. Y se acordó que esta moción se pase á la Sección segunda.

El indicado Sr. Almerge explicó una moción, que había anunciado en la última sesión, diciendo que todos los días se están pidiendo al Ayuntamiento macetas, gallardetes, banderas, mástiles, bancos, sillas, ropas y otros utensilios de adorno para decoración en ciertas festividades, que se prestan gratis, y parecía regular que, siempre que se preste algún utensilio, se obligue á aquel á quien se le preste, á que entregue una limosna en beneficio de la Casa de Anjaro, lo cual quisiera S. S. que tuvieran presente las Secciones; y se acordó que esta moción se pasara á informe de las Secciones primera, segunda y quinta.

El expresado Sr. Almerge anunció tres mociones, que el Sr. Presidente manifestó que quedaban anunciadas para que pudiera explicarlas en la próxima sesión.



puesto que la presente, como de segunda convocatoria, se celebraba sin número.

Con lo que se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman todos los D<sup>os</sup>. Concejales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico. El interlineado "quisiera" valga.

E. A. Pala

Juan Bergasa

~~Justo Almerge~~ ~~Francisco Batorre~~

~~J. Miquel~~ ~~Alfredo Ferrer~~

~~Elisabet Lavara~~ ~~Julio Linares~~

~~José del Cantarero~~ ~~Tomás Cortes~~

~~Emilio Moreno~~ ~~Pablo Gil~~

~~Benigno Lardera~~ ~~Benito Torralba~~

~~Gregorio Navarro~~ ~~Mariano Chicot~~

~~Julian San Martín~~ ~~Mamel Lascara~~

~~José Sánchez~~ ~~Angel Blanguez~~

~~Andrés Priat~~

~~Pedro Miguera~~





En Paragona, a diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento a sesión para las cinco de la tarde de este día, como segunda convocatoria, para proceder al despacho de los asuntos correspondientes, a la ordinaria del siete del actual, que no tuvo efecto por falta de número, con la advertencia en las cédulas de aviso de que en la presente se tomaría acuerdo, con arreglo a la ley, cualquiera que fuera el de los señores concurrentes; siendo la hora designada y hallándose reunidos en la sala consistorial los Sres. D. Esteban Alejandro Sala, Alcalde y Regidores D. Mariano Chicot y D. Julián San Martín, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión sin número, a la que no habian concurrido los Sres. Girauta, Amas, Gómez, Barón de la Torre, Roues, Corun, Miura y Salazar por hallarse en uso de licencia.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión celebrada también sin número el día tres de los corrientes.

Se leyó un oficio del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo, participando haber sido condenado Manuel Juan Navarro a la multa de ciento setenta y cinco pesetas con apremio personal y costas por tentativa de robo de plomo del Matadero; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se acuse el recibo de la comunicación.

También se leyó otro oficio del Sr. Alcalde en que manifiesta que en once de Noviembre último se acordó autorizar a la Alcaldía para que anunciara una suscripción pública, a fin de allegar fondos para la construcción de un Hospital de epidemias, un nuevo pabellón en los





8076810 / 1  
Casa Anjaro. Que entre los medios intentados, la  
Alcaldía tuvo el pensamiento de visar un busto de marino  
regalado por S. M. la Reina Regente y, solicitada del  
Sr. Ministro de la Gobernación la declaración de utilidad  
pública dicha rifa, se ha manifestado por la Dirección  
general de Beneficencia y Sanidad que las Corporaciones  
que la inicien, tengan una existencia legal reconocida,  
mas como quiera que la que se solicitó no se halla en  
el caso que exige el artículo tercero de la Instrucción  
de veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y  
cinco, procede que se acuerde la celebración de la rifa  
expresada y que se nombre una Junta directiva com-  
puesta de los Sres. Presidentes de las secciones primera  
y segunda y los dos Sres. Regidores Sindicos, para que  
organice los trabajos preparatorios para la construcción  
del Hospital y del pabellón, así como para la rifa.  
Por último propone que, sin esperar a la aprobación  
del acta, se expida una certificación de los dos acuerdos,  
y se remita al Sr. Gobernador civil, Presidente de la  
Junta de Beneficencia y Sanidad, con objeto de  
que informe a la Dirección general; y el Ayuntamiento  
acordó aprobar lo que la Sección propone.

Visto un informe del Sr. Regidor Sindico D. Julio Cervera  
sobre que se declare vecino de esta ciudad á D. Manuel Antonio  
Barra, porque en él concurren las circunstancias exi-  
gidas en el artículo diez y seis de la ley municipal  
vigente, el Ayuntamiento se sirvió aprobar lo que  
el Sr. Sindico propone.

Entró en la Sala el Sr. Aluérge.

Dióse cuenta de un dictamen de la Sección primera  
en el que, en virtud de lo resuelto por acuerdo de tres  
de los corrientes, se informa respecto de la pretensión  
de Maxiano Layuente, portero del Matadero, y se  
propone que se le concedan quince dias de licencia



104  
para tomar los baños de Fitero y un socorro de setenta y  
cinco pesetas por una sola vez con cargo al capítulo once,  
artículo único del presupuesto; y el Ayuntamiento acordó  
aprobar lo propuesto por la Sección.

Se leyeron dos dictámenes en que la Sección segunda pro-  
pone conceción de licencia á D. Manuel Campaña para  
construir cuatro miradores de cristales en su casa número  
veintinueve de la calle de la Independencia, con arreglo al  
croquis que presenta, mediante el pago del arbitrio de  
setenta y cinco pesetas, y á D. Ricardo Ferrer para hacer  
algunas reparaciones en la fachada de la casa número dos  
de la calle del Rincon, debiendo satisfacer el arbitrio de  
tres pesetas setenta y cinco céntimos y atenerse ambos  
concesionarios á las condiciones marcadas por el Arquitecto;  
y la Municipalidad acordó aprobar lo que la Sección  
propone.

Entró en la Sala el Sr. Oñate.

Trascurriendo la misma Sección segunda una instancia  
de varios vecinos del Arrabal, habitantes en la calle  
de Denis, que solicitaban la colocación de una fuente  
de vecindad, manifiesta que el Arquitecto opina en  
sentido favorable á la pretensión y que en su vista se  
le ordenó la formación del oportuno proyecto, por el  
cual la referida fuente podría adosarse á la pared del  
cuartel de San Lorenzo y á este fin, que debía recabar-se  
del ramo de Guerra el oportuno permiso; que el coste  
de todas las obras ascenderá á unas trescientas cuarenta  
y cuatro pesetas cuarenta y dos céntimos, que podrían  
reducirse á trescientas dos con catorce, si se ejecutan por  
el sistema de administración. Y que, en vista de lo  
manifestado por el Sr. Capitán general, se propone  
por la Sección el establecimiento de la fuente en el punto  
indicado, cargándose las trescientas dos pesetas catorce  
céntimos al capítulo sexto, artículo tercero del presupuesto.



vigente. El Sr. Almerge tributo expresivas gracias á la Sección, en nombre de los vecinos y habitantes del Arrabal; y se acordó aprobar el dictamen.

Entraron en la Sala los Sres. Aramburo, Gil y Bergara.

Dada cuenta de otro de la referida Sección segunda proponiendo se autorice á D. Joaquín Delgado para ejecutar las obras de decoración que se representan en el plano que acompaña á su instancia sobre el terreno ó solar señalado con el número trece que se le cedió en el cementerio de Borrero para edificar un panteón, debiendo sujetarse á las condiciones marcadas por el Arquitecto y satisfacer el arbitrio de treinta pesetas, el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Se vio otro dictamen de la expresada Sección segunda presentando la relación de obras ejecutadas por los operarios del Ayuntamiento para varios particulares, importando ciento diez y siete pesetas setenta y cinco céntimos, y la Municipalidad acordó quedar enterados.

Salíó de la Sala el Sr. Sala Presidente, quedándole encargado de la Presidencia el Sr. Bergara.

La repetida Sección segunda, informando una instancia de D. Calisto Loubet, dice que este interesado pide se le dé de baja en el uso del agua que le fué concedida para sus casas número treinta y tres de la calle de Expos y Mina y veintitres de la del Sepulcro; que conforme con el parecer del Arquitecto municipal, propone se conteste al interesado que, si opta por que se corte desde luego la tubería de ambas tomas, avise al Aparejador de obras para que á costa del propietario se inutilice el enlace de la tubería, quedando en poder del dueño las llaves y demás y advirtiéndole que, con arreglo á Reglamento, tiene que satisfacer el agua concedida para las dos casas durante todo el año natural corriente; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.



Leído otro informe de la citada Sección segunda sometiéndose á la aprobación de la Municipalidad el acta de recepción definitiva de los obras de construcción de una fuente en la plaza de las Tenerías por el contratista D. Esteban González y proponiendo que se devuelva á éste el depósito que tiene consignado en las cajas municipal, el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Entraron en la Sala los Sres. Casaus y Cenzano.

De la Sección tercera se leyó otro dictamen presentando la minuta del bando que podrá publicarse para la entrada de uvas que se destinan á la elaboración de vino y proponiendo que se lleve á ejecución desde luego á fin de preparar los libros y documentos necesarios para los fideatos; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Salíó de la Sala el Sr. Casaus.

La minuta Sección tercera propone en otro escrito la apertura al público de la nave de cordos del Matadero el día primero de Octubre próximo para el sacrificio de dichas reses y preparar el personal y todo lo demás necesario; y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto por la Sección.

Entró en la Sala el Sr. Laborda.

Lejóse otro dictamen de la referida Sección tercera, en el cual el Negociado opina que á quella debe ocuparse de la feria con motivo de las próximas fiestas de Ntra. Sra. del Pilar, para hacerse la oportuna adjudicación de puestos. Que en la Semana Santa del actual año se verificó la feria en la parte baja del Corso, desde el Almudi hasta la plaza



de la Magdalena, reservándose para los espectáculos, tiros de ballesta etcétera, el terreno existente entre la puerta del Duque y la torre del St. Albousserrat, y propone que se celebre la feria de Octubre en los sitios mencionados, pidiendo á la Municipalidad facultades para celebrar la subasta bajo el mismo pliego de condiciones que vigió para la de Semana Santa y también para conceder sitios en la plaza de la Constitución y otros puntos del Censo. La Sección, por su parte, propone de conformidad con el Negociado, pero cree que la feria, establecida en el punto donde antes se celebraba, había de producir mejores resultados para las arcas municipales. (Habiendo entrado en la Sala los Sres. Sososal, Gállego, García y Anávar) el Sr. Almerge dijo que, si los puestos de la feria se instalaban en el mismo punto que en el año actual, ó sea en la celebrada durante los días de Semana Santa próximamente pasada, era lo mismo que no celebrarla, en atención á que los productos serían nulos, como lo fueron entonces, y por ello tenía que presentar una enmienda, consistente en que la feria de las fiestas del Pilar tenga lugar colocándose los puestos en el Censo desde la plaza de la Constitución, como antes, en los sitios ya demarcados. El Sr. Aramburo propuso que para estudio de los Sres. Concejales quedara el expediente sobre la materia. El Sr. Almerge insistió en que se votara su enmienda. (Salió de la Sala el Sr. García y entraron los Sres. Gascón y Cortel). Y sometida á votación nominal la enmienda, votaron en favor de la misma los señores Gascón, Lahorre, Cortel, Ceuzano, Aramburo, Chicot, Oñate, Gállego, Sososal, Gil, Almerge, San Martín, Anávar y Bergara (Presidente), quedando, en consecuencia, por unanimidad aprobada la enmienda y con ella aprobado el dictamen.



Salió de la Sala el Sr. Ceuzano.

Dióse cuenta de un dictamen de la Sección quinta, en el que, informando la instancia de D. Angel Martínez Achaval solicitando que se le autorizase para cortar los árboles que existen delante y junto á la vaguería que posee en el paseo de Maria Agustín y para cegar la cuneta por la que se riegan, dice que no debe accederse, porque no existen los daños que el recurrente asegura, además de que, al conceder el permiso para edificar al anterior poseedor de aquellos terrenos, se le otorgó con la condición de que no creaba ningún derecho á la finca con perjuicio para la cuneta, arbolado y paseo; y se acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Entraron en la Sala los Sres. García y Blanqueras.

Se leyó otro dictamen en que la misma Sección quinta manifiesta que puede autorizarse á la autoridad militar con objeto de que dé comienzo á las pruebas prácticas reglamentarias de tiro de cañón en el monte titulado de San Gregorio durante un año y á las demás maniobras é instrucción militares, con las condiciones que expresa para la reserva de los derechos del común y de los particulares y á fin de precaver desgracias; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Entró en la Sala el Sr. Sala y se encargó de la Presidencia.

La indicada Sección quinta propuso en otro dictamen que se autorizara al Alcalde del barrio de Mouralbarba para que con el vecinal del último año económico lleve á efecto las reparaciones necesarias en los caminos vecinales bajo la inspección del Director de arbolado, con las demás condiciones que expresa; y se acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Se vió otro dictamen de la mencionada Sección quinta diciendo que puede autorizarse á D. Pascual Parra para practicar, según lo ha solicitado, varias obras en un edificio que posee, situado en Berro, con las condiciones que indica



y con sujeción al plano que el recurrente acompañó,  
y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Dióse lectura á otro dictamen en que la Sección quinta  
referida propone la construcción de una estacada en el  
Huerva, que pueda contener los desprendimientos de  
tierras ocurridos aguas abajo inmediatos al puente de  
San José en la orilla izquierda del río, con arreglo al  
presupuesto y proyecto que indica, aplicando el gasto  
al capítulo sexto, artículo segundo del presupuesto  
municipal del corriente ejercicio; y se acordó aprobar  
lo que la Sección propone.

La precitada Sección quinta manifestó en otro dictamen  
que, con objeto de evitar el gasto que produciría el movimiento  
de un guarda de los plantados de uva del monte de San  
Gregorio, se le autorice para designar uno de los demorados  
con el fin de que pueda cuidarlos hasta que llegue á  
efectuarse la recolección de la uva; y se acordó aprobar  
lo que la Sección propone.

El Sr. Almerge pidió el aplazamiento hasta la  
inmediata sesión para explicar tres mociones que  
tenía anunciadas desde el día tres de los corrientes y  
quedaron aplazadas en la forma solicitada.

El mismo Sr. Almerge anunció tres mociones nuevas  
que eran tres ruegos, según manifestó, que explicarían  
en la próxima sesión, y quedaron anunciadas.

El Sr. Gil anunció una moción, que el Sr. Presidente  
manifestó quedaría anunciada para la sesión inmediata.

Con lo que se levantó la sesión, de la que se extiende  
la presente acta que firman todos los Sres. Concejales  
concurrentes conmigo el Secretario, de lo que  
certifico.

E. A. Pala

Juan Bergasa

Fuente Almerge

Juan Gascon



Alfonso Torres

Alfredo Bermejo

Alfonso Torres

Antonio Parelo

Julio Arana

Tomás Cortés

Emilio Alamo

Pablo Gil

Benigno Salazar

Pascual Corcuera

Benito Sorrosal

Gregorio Navarro

Amado Aramburu

Mariano Olcoz

Manuel Gallego

José Mauricio

Julian San Martín

José Amador

Manuel Larrea

José García



Andrés Oñate

Domingo Casares

Ángel Blanguez

Pedro Margarita



En Saragosa, á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, citados el Ayuntamiento á sesión ordinaria para las tres de la tarde de este día, siendo las cuatro y media, y hallándose reunidos en la sala consistorial los D. Esteban Alejandro Sala, Alcalde, D. Juan Bergara, D. Justo Aluenga, D. José Gascón y D. Valentín Ulaurrin, Tenientes de Alcalde y los Regidores D. Alfredo Beruel, Don Miguel Navarro, D. Antonio Pardo, D. Julio Ceirano, D. Tomás Cortel, D. Emilio Alfonso, D. Pablo Gil, D. Memorio Zaldivar, D. Pascual Louin, D. Ignacio José de Inza, D. Gregoria Navarro, D. Guadalupe Aramburo, D. Mariano Clicot, D. José Mariscal, D. José García, D. Manuel Basera, D. José Aruarez, D. Manuel Gallego, D. Domingo Casares y don Ángel Blanguez, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión, á la que no habian podido concurrir por estar haciendo uso de licencia los D. Girauta, Frias, Goines, Barain de la Torre, Romeo, Ariza y Salazar.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión celebrada el día diez de los corrientes.

Entraron en la sala los D. Oñate y Bañizares.

Se leyó una circular del Sr. Gobernador de la provincia, de fecha diez del actual, inserta en el Boletín oficial, número sesenta y tres, del día once, previniendo que, de conformidad con la regla tercera de la Real orden de diez y ocho de Julio próximo pasado, se encarguen los recaudadores de los Ayuntamientos del cobro de los recargos destinados al pago de las atenciones de primera enseñanza e ingresen sin excusa alguna en la caja provincial del ramo, bajo apercibimiento de exigirles la responsabilidad consiguiente por distracción ó desfondos de su legítima aplicación, si entregasen suma alguna á los respectivos Municipios; y enterado el Ayuntamiento, acordó pasarla á la Sección primera.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Trujillo en que pide que el de Navagoza nombre una Comisión que, poniéndose de acuerdo con la nombrada por el de aquella ciudad, ponga los medios de reformar y mejorar los Colegios militares, la Municipalidad quedó enterada y, de conformidad con lo que se propone en dicho oficio, se nombra a la Comisión de Academias, á la que pasará desde luego para los efectos que se indican.

Dada cuenta de una comunicación en que el Sr. primer Teniente de Alcalde D. Benito Giravita pide treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, el Ayuntamiento acordó concederle la referida licencia de treinta días.

Salieron de la Sala los Sres. Bergasa y Ceuzano.

Se dió lectura de un oficio del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, manifestando que en veintidos de Diciembre último había expresado ya la extrañeza que le causó la rebaja hecha en la consignación para material de la Escuela práctica, rebaja de que no tuvo conocimiento hasta que se le satisfizo el primer trimestre del año económico próximo pasado: que ya exponía las razones que se oponen á aquella modificación y pedía se consignase el crédito necesario en el presupuesto adicional, ya que no era posible variar el ordinario de mil ochocientos noventa y noventa y uno; pero que, como no se le contestaba reitera la súplica. Que desde la instalación de la Escuela Normal de Maestros ha venido el Ayuntamiento satisfaciendo para material mil trescientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos: que por acuerdo de la Corporación se abonan doscientas cincuenta pesetas de aquella suma al Maestro auxiliar como indemnización de casa: que el número de alumnos matriculados actualmente en las dos escuelas, elemental mixta y superior que forman la Escuela práctica, pasa de doscientos, á los cuales, ademas



de la calefacción, se les suministran gratuitamente libros, papel etcétera: que dicha Escuela práctica sirve también para dominical y de adultos: que de las quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos á que ha quedado reducida la consignación del material, hay que deducir las doscientas cincuenta por habitación al auxiliar, cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos que descuenta el Gobierno, veinticuatro con treinta y ocho por lo que percibe el tajero especial y ciento veinte por la limpieza y arreo de los locales, quedando, por tanto, reducida la consignación á la insuficiente suma de ciento once pesetas ochenta y siete céntimos. Que por estas y otras consideraciones que hace el Director de la Escuela, replica asimismo que, á contar desde primero de Julio de mil ochocientos noventa, fecha de la rebaja, se abone á aquella la cantidad anterior consignada para material; y el Ayuntamiento acordó que el asunto pase á informe de la Sección primera.

Lejose un escrito del Sr. Teniente de Alcalde D. Manuel Estorve sometiendo á la aprobación del Ayuntamiento el acta de la subasta para la adquisición de dos calderas con destino á la calefacción del agua para el servicio de la nave de cerdos del Matadero y proponiendo que se adjudique definitivamente el remate á favor de D. Claudio Franco por la suma de novecientas cincuenta pesetas; y la Municipalidad acordó aprobar la subasta y hacer la adjudicación que se propone por la cantidad expresada y con sujeción al pliego de condiciones que ha regido para el contrato, aprobándose todo lo demás que el Sr. Teniente de Alcalde aconseja en su escrito, llevándose á efecto el acuerdo sin esperar á la aprobación del acta.

La Secretaría municipal presenta á la aprobación del Ayuntamiento el extracto de los acuerdos tomados en los



sesiones celebradas durante Julio último y propone que sea remitido al Sr. Gobernador civil para la inserción en el Boletín oficial; y el Ayuntamiento acordó aprobar dicho escrito de secretaría con el extracto de los acuerdos á que el mismo se refiere.

Entraron en la Sala los Sres. Benzano y Bengasa.

Se leyó una comunicación de la tra. Viuda de D. Pedro Lucas Salgado, demostrando su agradecimiento á la Municipalidad por el acuerdo de costear los funerales del mencionado su esposo y rogando que se sirva designar el día que han de tener lugar; y se acordó pasar dicha comunicación á la Sección primera con facultades para que, de acuerdo con la familia del Sr. Salgado, disponga lo que correspondiera, á fin de llevar á cumplido efecto lo determinado por el Ayuntamiento.

Se vio un telegrama que D. Bernardo Gau, empresario de la plaza de toros de Calatayud, había dirigido al Sr. Alcalde invitando al Ayuntamiento á la corrida del día nueve y poniendo á su disposición una localidad, y el Sr. Presidente dijo que lo había recibido en la tarde del día ocho cuando ya no era posible incluirlo en el despacho de la sesión á la que se había convocado para el siete y se había de celebrar sin número el diez; pero que, como quien que la invitación era para el nueve, lo contestó limitándose á tributar al empresario de la plaza de Calatayud, Sr. Gau, expresivas gracias en nombre del Ayuntamiento por su atención y deferencia, todo lo que podía consignarse, si la Corporación lo estimaba; y se acordó aprobar lo hecho por el Sr. Presidente, consignándose en el acta.

Salió de la Sala el Sr. Benzano.

Informando la Sección primera un oficio de la Junta local de primera enseñanza en que propone los premios ordinarios y extraordinarios que podrían concederse á los niños que se han distinguido en las escuelas municipales



110.  
manifiesta que está conforme con lo que indica la referida Junta y propone: Primero. Que los premios ordinarios sean seis de primera y doce de segunda para cada cien niños presentes en los exámenes de las escuelas calificadas de superiores, cinco y diez de las muy buenas y cuatro y ocho en las restantes. Segundo. Que á los niños pobres que más se hayan distinguido, se les otorgue el premio extraordinario de un traje de invierno, que no exceda de veinticinco pesetas. Tercero. Que á las niñas pobres que reúnan aquellas condiciones, se les entreguen diez y seis metros de tela blanca, cuyo coste no pase de quince pesetas. Cuarto. Que á los niños y niñas de relevantes méritos, siendo pobres y de catorce años de edad, se les costee una matrícula y libros en los dos cursos de la carrera del Magisterio. Quinto. Que se conceda un premio para la escuela de música por cada una de las elementales de niños y niñas. Sexto. Que también se conceda como premio la matrícula en la clase de dibujo á las niñas. Séptimo. Se establecen también premios para las escuelas de párvulos. Octavo. Se propone asimismo que el coste total de cuanto queda propuesto y se detalla en el dictamen, se cargue al capítulo cuarto, artículo quinto del presupuesto, llevándose el acuerdo á efecto sin esperar á la aprobación del acta; y el Ayuntamiento se sirvió resolver con lo aconsejado por la Sección.

De la Sección segunda se leyó un dictamen proponiendo concesión de licencia á D. Carlos Ram de Hin para, en la fachada de su casa número once de la calle del Corso, colocar un armado para rótulos de la tienda, tal como se marca en el plano, satisfaciendo el arbitrio de siete pesetas cincuenta céntimos; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Salieron de la Sala los Sres. Benzano y Mariscal.

También se leyó otro dictamen de la propia Sección segunda proponiendo concesión de licencia á D. Dionisio Cajal para colocar dos trabas de hierro y recibir á cajas un trozo de



fachada de su casa número ocho accesorio de la calle de Fontent, con las condiciones que marca el arquitecto y mediante el pago del arbitrio de tres pesetas setenta y cinco céntimos; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Sección segunda informando una moción de D. Disto Almergo y, en vista de lo manifestado por el arquitecto municipal, propone la construcción de diez y seis bancos de piedra para la plaza de Aragón, cuyo importe de mil doscientas ochenta pesetas próximamente puede cargarse al capítulo tercero, artículo cuarto del presupuesto. Y el Sr. Haldívar pidió que el servicio á que se refiere, se contratase en subasta pública. El Sr. Almergo manifestó que quizás no fuese posible llevarlo á cabo sino por administración. El Sr. Bergasa dijo que la Sección no hallaba inconveniente en que se celebrase la subasta propuesta por el Sr. Haldívar, sin embargo de que los trámites de ésta quizás impidan que los bancos se hallen colocados para las fiestas del Pilar. El Sr. Blauquez significó que, al darse cuenta de otro expediente, el Sr. Haldívar había solicitado que todos los servicios se llevasen mediante subasta y así fue que se acordó y que, por tanto, no había necesidad ahora de que recayera nuevo acuerdo. El Sr. Haldívar replicó que no recuerda si dijo eso, pero no lo quiso decir, porque no podía tomarse un acuerdo tan absoluto, puesto que había servicios en los que por su índole no cabía la subasta (tal es de la Sala el Sr. Berués). Y acto continuo se acordó aprobar el dictamen, con la modificación pedida por el señor Haldívar.

Se leyó otro dictamen de la misma Sección segunda manifestando haberse celebrado sin resultado la segunda



N. 0.485.734

subasta para la adquisición de paja con destino á las caballerías que posee la Municipalidad y proponiendo, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, que se solicite del Sr. Gobernador la excepción de subasta; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

La propia Sección segunda, en vista de no haberse presentado licitadores en la subasta de cien hectólitros de cebada para la manutención de las caballerías que posee el Ayuntamiento, aconseja que se anuncie una segunda y que se lleve á cabo el acuerdo sin esperar á la aprobación del acta; y la Municipalidad tuvo á bien resolver como propone la Sección.

Leído un dictamen de la Sección quinta proponiendo el pago de los premios establecidos para los cazadores de animales dañinos conforme á la relación que se acompaña, que arroja un total de cincuenta y cinco pesetas, el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Vista una instancia en que D. Clemente Herrando, oficial del Archivo, pide una licencia de cuarenta días para atender al restablecimiento de su salud, el Ayuntamiento acordó concedérsela.

Dada animada lectura á otra instancia de la Sociedad de agricultores pidiendo que el cobro del arbitrio de la uva para la elaboración de vino se haga en cuatro plazos como en años anteriores, el Ayuntamiento acordó que pase á informe de la Sección tercera.

Salio de la Sala el Sr. Biza.

El Sr. Almergo manifestó que, con motivo de haber tenido que visitar algunos de los barrios rurales, ha





observado que los edificios construidos en ellos para escuelas no hace mucho tiempo, se encuentran en mal estado, especialmente los tejados, á los que parecía que los maestros permitían que subieran á coger ruidos, que rogaba á la Sección primera que dispusiera un reconocimiento y proquisiera su recomposición colocando además cerradura en las ventanas que saliesen á los tejados, que no debieran abrirse sino en caso necesario, y después de haber significado el Sr. Atramburo que ya en el Ayuntamiento anterior hubo otra moción para el reconocimiento, que creía se había verificado, se acordó pasar á informe de la Sección primera la moción del Sr. Almerge.

El mismo Sr. Almerge pidió que la Sección tercera viera la forma de normalizar la administración de la plaza de San Felipe, cuya organización dejaba mucho que desear, pues, además de los escasos ingresos que proporciona al Ayuntamiento, se advierte un descontento general entre los expendedores de frutas y verduras que á ella concurren. El Sr. Taldívar hizo presente que la Sección se estaba ocupando de la manera de regularizar aquel mercado á fin de proponer las reformas convenientes; y (habiendo entrado en la sala los Sres. Escobar, Benxano y Comín) se acordó que esta moción se pasara á la Sección tercera á efectos procedentes.

El indicado Sr. Almerge hizo presente que se han pasado más de tres años sin que el Ayuntamiento haya hecho efectivas las cantidades convenidas con los vecinos de los barrios rurales por encabecamientos de consumos en el extra radio, pudiendo esto consistir en que el cobrador convocase á su casa en esta ciudad á los deudores y debiera estudiarse el medio de hacer efectivos los atrasos y de cobrar con toda puntualidad en lo necesario; y se acordó pasar esta moción á la Sección tercera á efectos procedentes.



112.  
El referido Sr. Almerge pidió que se trajese al Ayuntamiento el expediente relativo á la compra de la torre del Sr. Pidez, sita en Torrero, para que pudiese ser estudiado; y se acordó en la forma propuesta por el Sr. Almerge.

El Sr. Gil manifestó que en mil ochocientos ochenta y cuatro, habiendo significado la Comisión especial de policía urbana que la causa de las fiebres palúdicas que se padecían en el barrio rural de las Casetas, era la existencia de algunas balsas ó charcas en el mismo, se instruyó el expediente de desecación y, después de muchas comunicaciones y trámites, se comenzaron los trabajos para el saneamiento, que fueron interrumpidos en el año de mil ochocientos ochenta y nueve después de gastadas en ellos diez y ocho ó veinte mil pesetas: que los interesados no han cumplido con los requisitos legales y con el transcurso del tiempo desde entonces se ha cegado el cauce de desagüe, y tenía que suplicar que se averiguie quién es el que viene obligado á la desecación y que ésta se continúe hasta que dichos terrenos queden saneados; y se acordó que esta moción se pase á informe de la Sección quinta.

El Sr. Cárizares pidió que se le permitiera aplazar la moción que tenía anunciada sobre acampes hasta que tuviera los datos y antecedentes que necesitaba para poderla explicar; y se acordó de conformidad con lo solicitado por el Sr. Cárizares.

Salió de la Sala el Sr. Urrum.

El Sr. Saseva expresó que ayer, cuando pasaron algunos de los Sres. vocales de la Sección tercera por el monte de San Gregorio, yendo á contratar los encabecamientos de consumos de las Afueras, vieron una porción de soldados de Artillería dentro de las vitas del Ayuntamiento, lo cual hacía presente á la Sección quinta para que, si lo estimaba, dispusiera la custodia de aquéllas. El Sr. Almerge contestó que había



guarda nombrado, que había hecho otras denuncias; pero que S. S. se enteraría de lo acaecido; y se acordó pasar esta moción con urgencia á la Sección quinta para su conocimiento y demás que proceda.


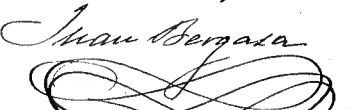
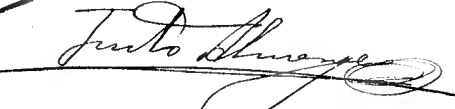

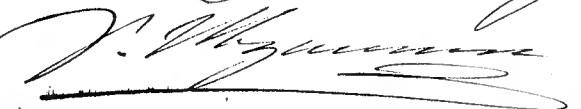
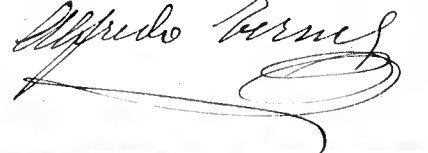
El Sr. Blauquez hizo presente que de cuando en cuando se daba cierto movimiento al expediente instruido para evitar la ruina de la competencia que á los industriales de esta ciudad se hacía con los talleres del Penal y luego quedaba paralizado el asunto, tanto que desde que tomó posesión el actual Ayuntamiento, en que se nombró una Comisión especial para agitarlo, nada se había hecho, ni aun ésta se había constituido. El Sr. Presidente dijo que de esta cuestión entendía la Junta de cárceles, que seguía la tramitación correspondiente; pero que, si era de la competencia de S. S., la convocaría en breve (Entró en la Sala el Sr. Guza). Y quedó ultimado este incidente.

El mismo Sr. Blauquez significó que para gestionar y promover el expediente sobre apertura de la calle de la Gedra, del que tan sólo se acordaba el Ayuntamiento en determinadas circunstancias, no había Comisión especial nombrada y sería conveniente que se nombrase y diese mayor actividad á su tramitación y favorable resolución. El Sr. Escosura manifestó que no había inconveniente en que se nombrase la Comisión indicada por el Sr. Blauquez, pero que tenía que declarar que S. S. se opondría al citado proyecto de apertura. El Sr. Presidente dijo que el expediente se hallaba en la Academia de San Fernando á informe y el Arquitecto ponente había anunciado su venida á Saragoza á fin de tomar datos sobre el terreno antes de informar, no siendo, por tanto, necesaria la Comisión, puesto que su despacho no dependía del Ayuntamiento (Entraron en la Sala los Sres. Fernel y Urraurum). Y se dio por ultimado este incidente.



El Sr. Sasera manifestó que en una visita que S. S. había hecho al Matadero con unos extranjeros, había tenido ocasión de observar que dentro del edificio llovía como fuera de él en días de lluvia, y se estaba en el caso de remediar estos defectos, perjudicial á las operaciones de aquel establecimiento, á las carnes que en él se deshacen y al público que las consumía. El Sr. Escosura dijo que este Matadero, como todos, tienen dos condiciones indispensables, que era difícil que pudiesen aunarse: una, ~~que~~ que, como los demás edificios, sean cubiertos; y la otra, que, según lo exige la higiene del mismo, haya muchas y grandes aberturas para su ventilación, por las cuales en un temporal fuerte de lluvia no puede menos de entrar agua, no pudiéndose esto evitar, porque, si fuera otra su construcción, no sería sano el local, sin embargo de lo cual S. S. se adhería á la moción del Sr. Sasera. El Sr. Blauquez expuso que ya la Sección anterior, asesorada del Arquitecto, había acordado colocar canales para recoger las aguas. El señor Sasera expresó que se había referido á las goteras, por las que se filtra el agua de los tejados; y se acordó que esta moción se pasase á la Sección segunda á efectos procedentes.

Con lo que se levantó la Sesión, de la que se extiende la presente acta que firman todos los Sres. Concejales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico

E. A. Sala  Juan Bergasa   
F. M.  José Casimiro   
J. M.  Alfredo Fernel 



Alfonso Estevan

Antonio Pardo Maximo Rojas

Julio Curran

José Est. Castañares Comes Costa

Emilio Alfonso Pablo Gil

Benito Redondo Decidido de la Enciclopedia

Ramón Corcuera Ygnacio Mica

Diego Sorrosal Gregorio Estevan

Leonardo Anenburg Trinidad Eche

Mariano Obicote José Acosta

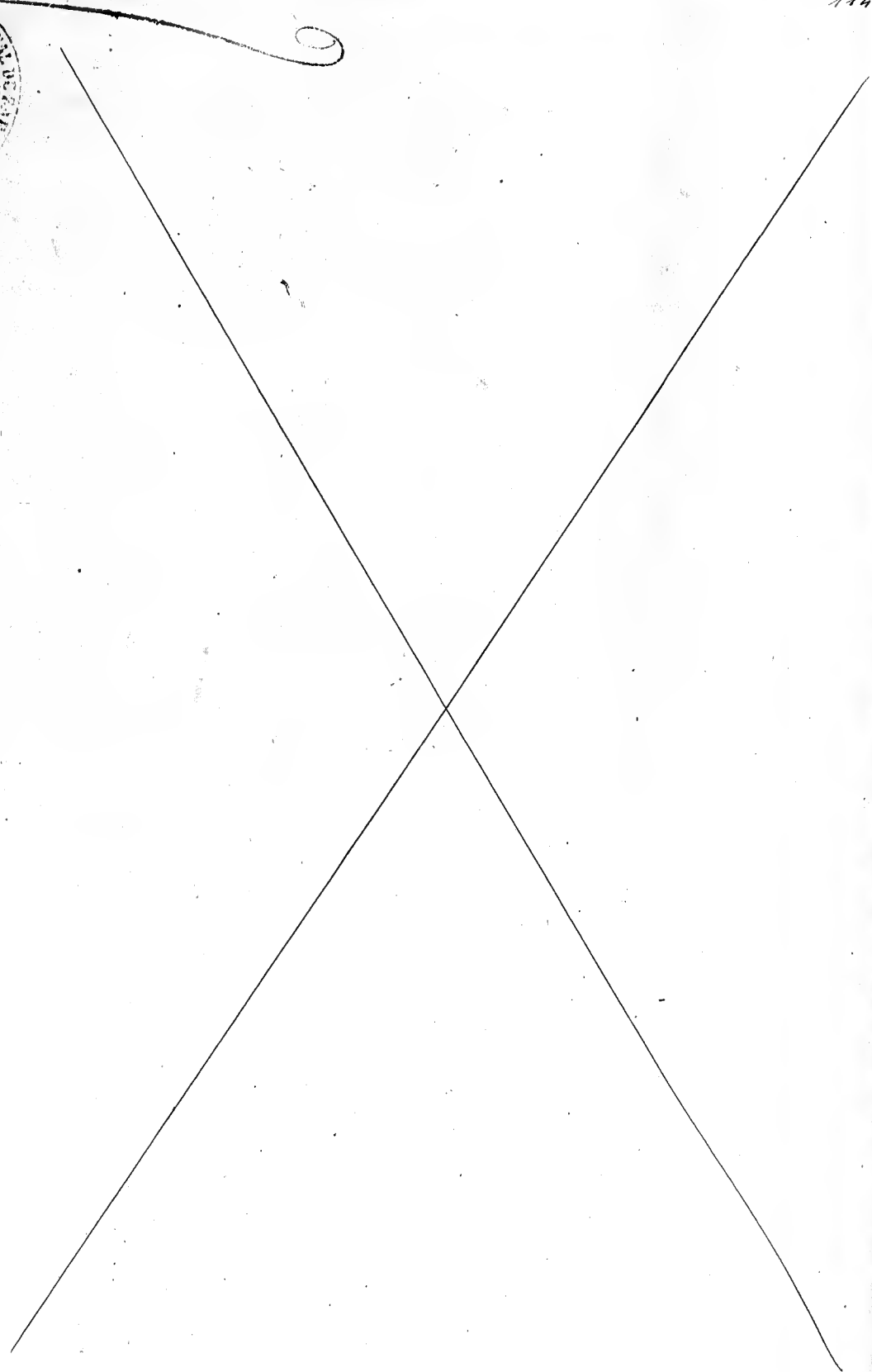
Julian San Bartolomé Manuel Larrea

José Arana Manuel Gallego

José García Mariano Berdejo

Domingo García Angel Blangues

Andrés Urte Pedro Vergara



En Zaragoza, a veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, citados el Ayuntamiento a sesión para las tres de la tarde de este día, con su segunda convocatoria, para proceder al despacho de los asuntos correspondientes a la ordinaria del veintidos del actual, que no tuvo efecto por falta de número, con la advertencia en las cédulas de aviso de que en la presente se tomarían acuerdos, con arreglo a la Ley, cualquiera que fuera el de los señores concurrentes; siendo las tres y cuarto y hallándose reunidos en la sala consistorial los señores D. Esteban Alejandro Sala, Alcalde, D. Juan Bergasa y D. José Gascón, Tenientes de Alcalde y los Regidores D. Miguel Navarro, D. Mariano Roubé, Don Antonio Pardo, D. Julio Ceurano, D. José María Carreras, D. Tomás Cortel, D. Pablo Gil, D. Venancio Haldívar, D. Benito Borrás, D. Gregorio Navarro, D. Conrado Aramburo, D. Vicente López, D. José García, D. Julián San Martín, D. Manuel Gasera, D. José Álvarez, Don Domingo Casaus y D. Angel Blauquez, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión sin número, a la que no habían concurrido los señores Girauza, Arias, Gómez, Barón de la Torre, Ansa y Salazar por encontrarse en uso de licencia.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión celebrada el día quince de los corrientes.

Se dió cuenta del Real decreto de quince de los corrientes, inserto en el Boletín oficial de esta provincia, número sesenta y nueve, del día diez y ocho, disponiendo que se abra una suscripción nacional destinada a atender al posible remedio de los estragos causados por los temporales e inundaciones en las provincias de Almería, Toledo y Valencia y cualquiera otra a que se extiendan los efectos de aquellas desgracias, así como de la Real orden de la misma fecha, que también



se inserta en el mencionado periódico, dictando disposiciones para que se cumpliera aquel Real decreto, encargando en una de ellas a los Gobernadores la inmediata reunión de los Ayuntamientos con el objeto de acordar el donativo con que hayan de contribuir a la suscripción, que les será de abono en las cuentas municipales respectivas; y entendido el Ayuntamiento de todo, así como de la circular inserta en el Boletín oficial, número setenta y uno, de fecha veinte del actual, en que el Sr. Gobernador reproduce lo mandado, exigiendo que, una vez reunido el Ayuntamiento, se le remita copia del acta de lo que se acordare; el señor Ceurano dijo que, hallándose conforme con la suscripción en favor de las poblaciones inundadas, entendía que el Ayuntamiento venía obligado a hacer algo por esta provincia, a la que la sequía perjudicaba de algunos años, la pérdida de la oliva y otras causas que, aun cuando no sean las mismas de las provincias inundadas, han colocado a algunos de sus pueblos en situación análoga, debiendo hacerse, en su caso, extensiva a ellos la suscripción, motivo por el cual S. S. quisiera que la suscripción consistiera en dos mil pesetas, destinándose mil de éstas para Consuegra y las otras mil para Zaragoza y Aragón. El Sr. García propuso que de las dos mil pesetas se donasen quinientas para Consuegra y el resto para Zaragoza y Aragón. El Sr. Borrás propuso que las dos mil pesetas se distribuyan por mitad para Zaragoza y Consuegra; y, habiéndose adherido a esta proposición el Sr. Borrás, se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Borrás.

Lejóse un oficio de la Junta del Ateneo obrero zaragozano



dando gracias al Ayuntamiento por la representación que este tuvo en la inauguración de dicho centro y por haberle facilitado arientos para aquel acto; y la Municipalidad acordó quedar enterada.

Enterada asimismo de un escrito del Sr. Alcalde dando conocimiento del personal facultativo que ha prestado servicio en los centros de vacunación, se pidió por algunos tres. Concejales que se tributasen las gracias á los facultativos y demás que han prestado servicio en los centros de vacunación y que se publicara el número de las personas vacunadas para que pueda conocerse el éxito de las disposiciones tomadas por el Ayuntamiento. El Sr. Aramburo propuso que se costearan de fondos municipales y con aplicación al crédito votado ciertos gastos menores, que creía se habían pagado por cuenta del señor Presidente hasta ahora (Entró en la Sala el Sr. Hñañer). El Sr. Castañares expresó que á los facultativos, que no sólo habían prestado el servicio espontáneos y gratuitamente, sino que además habían hecho una eficazísima propaganda en favor de la vacunación, debía tenerse presente para en el caso de que en alguna época hubiera el Ayuntamiento de instalar casas de socorro, premiando así sus afanes: que además en cada centro había actuado un practicante, cuyos servicios también deben tenerse muy en cuenta, así como á los bomberos que han probado su celo y amor al trabajo y además su acrisolada honradez, recogiendo y presentando objetos de valor olvidados por algunos de los concurrentes á los centros, lo cual podría hacerse constar en sus hojas de servicio; y se acordó de conformidad con lo propuesto por los señores que habían hecho uso de la palabra.

Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de Manuel Jarabo sobre excepción legal (nacida después de la clasificación) de hijo de sexagenario, así como del informe

116.  
emitido por el Sr. Sindico, y el Ayuntamiento acordó de conformidad con el expresado Sr. Regidor, declarando recluta en depósito al nombrado mozo y que se remita lo actuado á la Comisión provincial dentro del término de diez días para que dicte el fallo que correspondiera, llevándose á efecto este acuerdo sin esperar á la aprobación del acta.

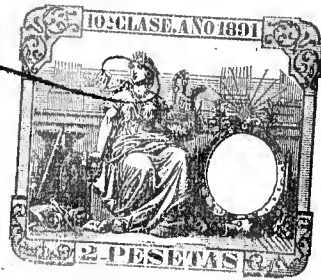
Entró en la Sala el Sr. Aluergue.

Visto el estado que presenta la Comisión correspondiente de los ingresos por fondos municipales, que ascienden á la suma de doscientas noventa y cinco mil doscientas setenta y tres pesetas setenta y seis céntimos, siendo los gastos igual cantidad y de la distribución de aquellos en el propio venidero mes de Octubre, el Ayuntamiento acordó aprobar el referido estado.

Se leyó un dictamen en el que la Sección primera, informando una moción del Sr. Casaus para que las hachas que los tres. Concejales usan en las procesiones se tomen á merma, dice que, según el ceremonial del Ayuntamiento, por espacio de más de dos siglos se costean por la Corporación y se entregan á los tres. Concejales y empleados que asisten á las procesiones, los cirios, velas ó hachas que llevan en estas festividades, no siendo esta práctica de ahora, sino de muy antiguo; sin embargo de que hubo época, aunque de muy corto espacio de tiempo, que se tomaron á merma, devolviéndolas á la cerería; pero que, tratándose, como se trata, de hacer economías, aunque sean de poca entidad, no por eso deben dejar de hacerse y, por lo tanto, acordado como está que el Municipio asista á las fiestas, procesiones y demás actos religiosos, se propone por la Sección que las hachas y cirios que usan los señores Regidores y empleados en las procesiones de Semana Santa, Corpus y festividad de Ntra. Sta. del Pilar, se devuelvan á la cerería de donde se tomen, abonándose tan sólo



la merma que se haya producido, no haciéndose extensivo esto á las velas que se entregan en la fiesta de las Candelas, porquelaquella se llevan, después de bendecirlas, es cuando se entregan á los Sres. Regidores, Secretario, Porteros, Alcaerros, Maestro de Ceremonias, Sacristán mayor y Capellán, y no parece procedente que á la Cervería se devuelva una cera que está bendecida. Enterado el Ayuntamiento, el Sr. Casaus manifestó que, en vez de entregarse á los Sres. Concejales, como el dictamen proponía, las velas que éstos usan en la festividad de las Candelas, en atención á que no pueden devolverse á la Cervería por estar bendecidas, podían recogerse y guardarse en la Casa Consistorial con objeto de que sirvieran para la celebración de misas y demás actos religiosos en que durante el año se gasta cera, con cuya emmienda su señoría estaría conforme con el dictamen (Entraron en la Sala los Sres. Clícot, Blanquer, Teruel, Escosura y Labrador). El Sr. Sorrosal dijo que tenía que oponerse al dictamen, sin que por eso se entendiese que se oponía á que los señores Concejales asistieran á las festividades religiosas, en cuyo caso los que concurrían, á fin de proporcionar á los fondos municipales la economía del gasto de que se trataba, podían hacerlo con vela costeada de su cuenta. El Sr. Aramburo expresó que la costumbre era antigua y debían respetarse la tradición, cualesquiera que fueran las ideas de los Sres. Concejales, por lo cual se estaba en el caso de aprobar el dictamen (Salíó de la Sala el Sr. Bergami). El Sr. Escosura significó que tenía que oponerse no sólo á emmiendas presentadas, sino también al dictamen: que la Ciudad tenía ciertos privilegios, que ningún Concejal tenía derecho á mermar, antes, por el contrario, debían éstos respetarlos y defenderlos, como se ha hecho en todas cuantas ocasiones se les creído que por alguien se trataba de amenguarlos: que al Ayuntamiento asistía el derecho de presidir las festividades religiosas á que concurría y



para ello debía concurrir: que el privilegio de presidir la procesión no es del Concejal, sino de la Ciudad: que la Ciudad asistía, no los Concejales; y la Ciudad, adonde quiera que fuera, había de ir con el decoro correspondiente: que Zaragoza no podía consentir que la Corporación que la representa, tomase velas á merma, procedimiento que desdice de su importancia y que no sería aliorro ni economía, sino ruindad: que donde concurre la Ciudad no paga nadie y ésta siempre debe concurrir con el decoro y dignidad que su representación le imponía: que la Sección primera, al emitir su informe, ha tenido en parte temor de exponer su parecer en contra de la moción; pero que, si se aprobaba el dictamen, todo el mundo se reiría de que el Ayuntamiento, que tantas y tan crecidas mermas tiene en sus ingresos, iba á escatimar una insignificante suma con desoloro de su nombre y de su tradición, por lo que S. S. tenía que pedir que desechase el dictamen y las emmiendas presentadas al mismo y se acordase que, en cuanto á particular que se discutía, se continuase como hasta ahora, sin alterar en nada la costumbre y lo prescrito en los ceremoniales (Entró en la Sala el Sr. Fura). El Sr. Benraro hizo presente que la Sección había traído su dictamen fundada tan sólo en la economía de doscientas ó doscientas cincuenta pesetas que resultaría en cada procesión, pero que el acuerdo lo dejaba al arbitrio y buen criterio del Ayuntamiento. Rectificaron algunos de los señores que habían hecho uso de la palabra. Et sometido el asunto á votación nominal en el concepto de que los que votaran en sentido afirmativo aprobaban el dictamen y los que lo hicieran en el negativo



aprobaban lo propuesto por el Sr. Escosura (habiendo salido de la sala el Sr. Torrosal), dijeron que si los Sres. López, Gil, Cortés, Clicot, García, Casass, Blanquer, Gasera, Aramburo, Pardo, Benraro, Aluenga, Navarro Aluís, San Martín y Anávar, y dijeron que no los Sres. Rouco, Laborre, Gascon, Escosura, Pina, Verdejo, Navarro Nogués, Bañer, Taldivar, Cañizares, Ferruelo y Presidente, quedando, en su consecuencia, aprobado por mayoría el dictamen.

Se vio un dictamen de la Sección seguida proponiendo concesión de licencia á D. Francisco Jordán para abrir una puerta en un corral que existe en la calle de San Miguel, correspondiente á la casa número diez y seis de la calle de Santa Catalina, conforme al dibujo que acompaña, con las condiciones que correspondan y mediante el pago del arbitrio de tres pesetas setenta y cinco céntimos; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Entraron en la sala los Sres. Mercadal, Alfonso, Bergasa y Torrosal.

La misma Sección segunda informa, en otro dictamen que se leyó, la instancia que ha presentado D. Alejo Aluís, como representante de la buypresa del teatro Pignatelli, solicitando que se le autorice para tomar de la cañería general la cantidad de agua necesaria para llevar cada día la pista donde ha de representarse la pantomima acuática, titulada La Junta misteriosa, añadiendo que el volumen será de ochenta á noventa metros cúbicos, que podrá tomarse por la cañería que existe dentro del edificio ó de la general, si no hubiera bastante, desde las once de la noche en adelante, hora en que menos consume el vecindario, salvo los días festivos que habría de llevarse desde las ocho á las once de la noche y que, en el caso de ocurrir un incendio, habría un vigilante para cerrar la llave y dejar que corra el agua por la cañería general. Que el arquitecto municipal ha informado manifestando



118.  
que, según el Reglamento, en su artículo diez y siete, número seis, correspondería á esta concesión, si fuera de ochenta mil litros diarios, el pago de veintidos mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas al año y si de noventa mil litros veinticinco mil setecientas cinco, sin contar los días festivos que no sean domingos, en que pudiera emplearse el agua en dos espectáculos. Que es de suponer que la buypresa de dicho teatro no se halle dispuesta á satisfacer cantidad tan extraordinaria, por lo que creía que la Comisión examinaría si, á pesar de lo preceptuado en el Reglamento, podría otorgarse la concesión señalando el canon por mensualidades, siendo, en tal caso, cada una mil novecientas cuatro pesetas ó dos mil ciento cuarenta y dos, según el número de litros. Que el referido facultativo hace varias observaciones respecto del servicio de distribución de aguas para venir á manifestar que, si se hace la concesión en los días festivos, no podrá surtir á los particulares por la noche, expresando el medio de perjudicar todo lo menos posible á los particulares y al servicio del Matadero; que deberá establecerse una vigilancia muy exquisita para cerrar la entrada del agua al teatro en caso de un incendio; y, por último, que, de accederse á lo solicitado, no podría hacerse lo propio con D. Mariano Trallero, que pide lo mismo para un espectáculo igual en el teatro del Circo. La Sección significa en su dictamen haber discutido largamente este asunto, tomado datos y hecho cálculos para dejar atendidas las necesidades públicas y particulares y á la vez para que el Municipio no se prive del ingreso correspondiente y se favorezcan por otra parte los intereses respetables de una buypresa; en su virtud propone: Primero, que se autorice al representante del teatro de Pignatelli para, con una tubería del diámetro que estime, tomar de la general el agua necesaria desde las dos á las seis de la madrugada de cada día en que se haya de dar la función, debiendo el



fontanero vigilar para cortar el agua en un momento dado, sin que por ello pueda la buypresa pedir perjuicios. Segundo, que, no pudiendo aplicarse las prescripciones del Reglamento en lo referente al canon, se señala éste por grupos de cinco funciones en la siguiente forma: Por cada una de las cinco primeras cuarenta pesetas; por cada una de las cinco segundas treinta; por cada una de las cinco terceras veinticinco; por cada una de las cinco cuartas veinte, y todas las demás á quince pesetas una, siendo el pago adelantado en cada grupo. Tercero, Para evitar cualquier conflicto, la buypresa advierta en los anuncios en que figure el espectáculo, que si por un accidente imprevisto el Ayuntamiento tuviera que retirar la toma y fuese imposible llenar el depósito, el público no tendrá derecho á ese número del programa. Cuarto, que para la toma de agua y demás operaciones la buypresa deberá ponerse de acuerdo con el Arquitecto municipal. Por último, hace presente respecto al arbitrio, que era imposible aplicar á la referida concesión los artículos diez y ocho y diez y nueve del Reglamento citados por el facultativo municipal, según los cuales habria de pagar la buypresa por un mes mil novecientos cuatro ó dos mil ciento cuarenta y dos pesetas y que no es posible exigir estas sumas á una buypresa que acaso no las gane con dicho espectáculo, no obstante que deberá atenerse aquélla al repetido Reglamento en cuanto no se oponga al precio y cualquiera otra circunstancia excepcional. El Sr. Sasera pidió que el dictamen quedara sobre la mesa hasta la sesión próxima, á fin de que pudiesen estudiar el expediente los Sres. Concejales. El Sr. Ibáñez se opuso á que así se acordara, tomando en cuenta lo urgente que era el asunto. El señor Cañizares, adhiriéndose á la petición del Sr. Sasera, expuso la necesidad que habia para su resolución de que



se viesen y estudiaran antecedentes, tanto más cuanto que el dictamen de la Sección no está conforme con el del Arquitecto. El Sr. Escosura hizo presentes que el acordar que quedara sobre la mesa era igual que negar la concesión del agua, toda vez que, cuando en la sesión próxima se determinara y aun en el caso de que la resolución fuera favorable, la buypresa del teatro de Pignatelli no podría ya contratar el espectáculo para los días de las fiestas del Pilar, causándosele con ello perjuicios de consideración. El Sr. Ceuzans, fundado en idénticas razones, se opuso á que quedara sobre la mesa. El Sr. Sasera insistió en su proposición. El Sr. Cañizares expresó que S. S. no combatía ni defendía por sistema los dictámenes, ni con el objeto de causar perjuicios: que no veía la prisa de urgente despacho: que antes de los intereses de cualquiera buypresa estaban los del Ayuntamiento, y que por tanto, volvia á replicar que, para poder hacer el estudio necesario del asunto con todos sus datos y antecedentes, quedara sobre la mesa hasta la inmediata sesión, toda vez que el retraso seria tan solo de cuatro días. El Sr. Escosura replicó que cuando, como ahora, la primera condición era la prisa, no pueden aplazarse las cuestiones para los días posteriores. Rectificaron los Sres. que habían hecho uso de la palabra y, sometida á votación nominal la proposición del señor Sasera, votaron en favor de la misma el Sr. Cañizares y el Sr. Sasera, y en contra los Sres. Bergasa, Romeo, López, Gasión, Gil, Escosura, Cortel, Torreal, Laborre, Trua, Berdejo, Navarro Nogués, Chicot, García, Casaus, Bramburo, Blanquez, Ceuzans, Alfonso, Haldívar, Berniel, Pardo, Mercadal, Almerge, San Martín, Navarro Allué,





Annunzio, Ibáñez y Presidente, quedando, por tanto, por mayoría de vozada la proposición y acordado que desde luego se discutiera y determinara el asunto. En su consecuencia se abrió discusión acerca del dictamen y el Sr. Cañizares, después de significar que iba a entrar en el debate forzosamente sin datos, sin antecedentes y sin ningún estudio previo de la cuestión, por cuyas causas no podría aducir las razones que aconsejaban la negativa en la forma que lo hubiera hecho en la próxima sesión si se hubiera accedido a su petición de que quedara sobre la mesa, hizo presente que el Arquitecto en su informe decía que, según el artículo diez y ocho del Reglamento de las aguas vigente, las concesiones debían ser anuales, indicando también, con sujeción a la tarifa número sexto del artículo diez y ocho, el canon que por esta concesión había de abonarse según que fueran ochenta o noventa mil los litros que se tomaran, así como lo que se había de imponer en el caso de que la Sección estimase que podía hacerse la concesión por meses y las dificultades que surgirían una vez hecha la toma para poder atender a todas las necesidades generales y particulares, tales como las fuentes públicas, riego de las calles, abastecimiento de las casas particulares, provisiones al Matadero para su limpieza y los demás servicios, todo esto no empleándose en manera alguna más de tres horas para la entrada del agua en el Teatro de Cignatelli, aun cuando sea muy dudoso que en tal plazo se pudiera obtener la cantidad que se dice necesitar, si no se establecía desde la toma una cañería de mayor diámetro, dispuesta de tal manera que recogiera toda cuanta agua conduce la general que al ocurrir un caso de incendio, como las cañerías estarían vacías, se invertiría más tiempo que el conveniente



120.  
en tener el agua disponible y que, si se hacía la concesión, habría imposibilidad de acceder a otra análoga solicitada por D. Mariano Ferrallero para igual espectáculo en el Teatro Circo: que en vista de este parecer, entendió su Sección, en primer lugar, que la concesión anulaba el Reglamento, puesto que no se hacía anual, conforme este lo prescribía, y en segundo, que el insignificante canon impuesto no correspondía al servicio, saliendo del marco de la tarifa con perjuicio de los fondos municipales, de manera que se lesionaban los intereses de la población y se saltaba por encima del Reglamento, por cuyas consideraciones se estaba en el caso de desechar el dictamen de la Sección segunda (Entró en la Sala el Sr. Ulzurrun y salió el Sr. Ibáñez). El Sr. Bergasa contestó que la toma de agua se concedía en horas determinadas, en las cuales no había servicio que se hiciera necesaria para otro objeto, según ya expresaba la Sección en su dictamen: que la concesión se hacía como servicio extraordinario y, por tanto, el precio debía ser también extraordinario, estándose en el caso de aprobar lo que la Sección segunda proponía (Salió de la Sala el Sr. Aramburo). El Sr. Escosura manifestó que durante las horas en que se concedía el agua, no había servicio interior: que el Reglamento no puede disponer nada acerca del caso actual, porque en la época de su formación no se conocía el espectáculo para el que ahora quiere emplearse el agua; que por esta razón no puede aplicarse la tarifa y el canon tiene que ser excepcional y con arreglo a las circunstancias del servicio: que además el Ayuntamiento está obligado a proteger las diversiones y espectáculos públicos, y por estas consideraciones, bajo todos aspectos, estaba cumplido en el asunto que se discutía todo aquello que el Ayuntamiento podía y debía hacer, no siendo



justo ni equitativo, por otra parte, que se hubiera impuesto una cantidad tan excesiva que inutilizara el espectáculo. El Sr. Cañizares replicó que ya sabía que en toda ley, disposición o reglamento había excepciones; pero éstas debieran hacerse de forma que quedase en vigor lo sustancial de lo dispuesto. que según el artículo noveno del Reglamento de las aguas, los propietarios no pueden transmitir o ceder la concesión en favor de la buypresa: que de los espectáculos públicos debiera imponerse el canon y las condiciones con mayor rigor y mayor contingente que a los particulares que emplean el agua en los usos de la vida, no valiendo la exigua cuota que a la buypresa de Pignatelli se quiere exigir la pena ni la importancia que se le da, alterando todos los servicios, con exposición de que pueda quedar sin llevar alguno importantísimo y de consecuencias quizás fatales. El Sr. Escosura sostuvo que el artículo diez y ocho del Reglamento no era aplicable á aquel que era usuario del agua por unos días tan sólo, además de que el teatro de Pignatelli la tenía concedida desde mil ochocientos ochenta y tres para el riego del jardín, consumo del café, fuente y para todos los demás usos del expresado establecimiento. Rectificaron varios de los señores que habían hecho uso de la palabra y declarado el punto suficientemente discutido, se sometió á votación nominal, votando en favor del dictamen los Sres. Bergasa, Latorre, López, Roues, Gascón, Ceizano, Gil, Escosura, Cortel, Sommariva, Huza, Berdejo, Navarro Nogués, García, Casaus, Cluicot, Pardo, Blauquez, Saveria, Haldívar, Fenel, Affonso, Mercadal, Blunerge, Navarro Allué, San Martín, Arzávez, Ulzurrua y Presidente, y en contra el señor Cañizares, quedando, en su consecuencia, aprobado



por mayoría el dictamen y resuelto, á petición del señor Escosura, que el acuerdo se cumpliera desde luego sin esperar á la aprobación del acta.

Salieron en la sala los Sres. Latorre, Cañizares, Gascón, García y Sala, encargándose de la presidencia el Sr. Bergasa.

Se vió otro dictamen de la misma Sección segunda informando una instancia en que D. Mariano Trallero solicita que se le autorice para de la cañería general tomar diariamente desde primero de Octubre próximo por espacio de veinticinco ó treinta días la cantidad de cien mil litros de agua próximamente que necesita para dar en el teatro Circo un espectáculo acuático. La Sección dice haber oído el dictamen del Arquitecto municipal, quien á su vez se refiere al informe que ha emitido en la petición de D. Alejo Allué por lo que respecta al teatro de Pignatelli, y en su virtud dicha Comisión propone que se aplique al caso presente lo aconsejado relativamente al referido teatro de Pignatelli y que se acceda por ello á lo que solicita el Sr. Trallero con idénticas condiciones á las impuestas al Sr. Allué, con la única diferencia de que, no teniendo la buypresa del Circo concesión de agua de los depósitos de Torre, procede que se cargue una peseta más por función al referido Sr. Trallero; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone y que se cumpliera desde luego sin esperar á la aprobación del acta.

Salieron de la sala los Sres. Ferrazal, Escosura, Berdejo y Alfonso.

La misma Sección segunda, haciéndose cargo de una instancia de Joaquín Iglesias y otros alquiladores de carruajes, en que piden que les sean designados los sitios de colocación de sus vehículos y que se les autorice para



hacer la carrera de ida a la plaza de toros por los mismos trayectos que recorren los tranvías, para lo cual creen tener derecho, o por las calles del Arque, Soberanía Nacional y Misericordia, en vez de obligarles a ir por la Ronda como en años anteriores. El Negociado propone, en cuanto al primer extremo o sea a los puntos de estación a los coches, que se esté a lo acordado, y en cuanto al segundo, que se les autorice para desde la calle de la Independencia ir a la plaza de toros por la calle del Arque a su entrada por el café de Ambros Mundos, plaza del Pueblo, calles de la Soberanía Nacional, Hospital y Misericordia a parar en la plaza del Portillo delante del cuartel de Caballería. La Sección propone a su vez de conformidad con el Negociado; pero que, no creyéndose facultada para resolver la solicitud de que queda hecho mérito, lo propone a la Municipalidad para que se sirva determinar lo que crea más conforme; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección de conformidad con el Negociado.

Salió de la Sala el Sr. Romeo y entraron los Sres. Torresal, Encosura y Alpruso.

Se leyó otro dictamen de la propia Sección segunda informando varias mociones hechas por Sres. Concejales acerca de la inspección y del Inspector de carruajes públicos. En su virtud, el oficial del Negociado dice que de los antecedentes relativos a este asunto resulta que el Inspector de carruajes pasa dos veces al mes una comunicación a la Alcaldía dando cuenta de haber reconocido los indicados vehículos, del estado de conservación de los mismos y de las medidas que haya adoptado respecto de alguno. Que no puede exigirse más al referido funcionario que la petición hecha en su moción por D. Juan Bautista Simón, va más allá, pues desea nada menos que encomendar a un Sr. Concejál el reconocimiento de los



122.  
caballos y de los carruajes: que no es una gran suma la que el Inspector de carruajes disfruta por su cargo; pero así y todo, si los Sres. Concejales se prestaban a hacer gratis este servicio, el Ayuntamiento se evitaría el gasto, lo cual no es muy fácil, porque todos los señores que forman la Corporación municipal acaso no entiendan de coches y caballos: que el servicio no estaría atendido debidamente y sería molesto para el Regidor que se encargase de él. Que hace algún tiempo se acordó encargar la inspección de los caballos a los Veterinarios inspectores de plazas y mercados; pero que éstos demostraron su imposibilidad de desempeñar ambos destinos, quedando en suspenso la resolución de este asunto, por lo que el Negociado propone que, si el Sr. Simón u otro Sr. Concejál inteligente en coches y caballos se presta a encargarse de la inspección, se le confíe este cuidado, aunque con el inconveniente de la irresponsabilidad, que quizás suplirá la prensa indicándole los defectos que debiera notar, pues en otro caso no hay más remedio que continuar con el actual Inspector de carruajes. Que en cuanto a la inspección de caballos opina que se deje este asunto para tratarlo con el de organización del servicio de inspectores de carnes de los barrios rurales. La Sección, por su parte, propone: Primero. Que se encargue, no como reconocimiento formal, sino como vigilancia con obligación de denunciar cualquier caballo que crea no debe destinarse al tiro de carruajes públicos, a los Veterinarios inspectores Sres. Casas, Morota, Palacios y Sacote. Y segundo. Que continúe el Inspector de carruajes ejerciendo el cargo, pero previniéndole mayor vigilancia y más detenimiento al reconocer los mencionados vehículos. El Sr. Almerge dijo que se hallaba conforme con el dictamen, pero que además debía encargarse también a los subjes e individuos de la Guardia municipal que vigilaran con todo cuidado y denunciaran



si observaban que algún caballo de los carruajes que hacen el servicio, se venía al tiro por resaca ó tenía algún otro vicio que pudiera perjudicar al público, siendo en tal caso reconocidos por los inspectores y desechados, si así procediera; debiendo también inspeccionarse los cocheros, algunos de los cuales son de corta edad e imperitos. El Sr. Bergasa manifestó que la prohibición de que los chicos guien carruajes, se prescribe en el Reglamento de los públicos. Los Sres. Escosura y Blanquez pidieron al Sr. Alcalde que no se permitiera que las personas de corta edad guiaran carros ni carruajes de ningún género, adoptando los medios que estimara para evitar este abuso, que podía ser de lamentables consecuencias. Y se acordó aprobar el dictamen con la ampliación propuesta por el Sr. Aluergo.

Salió de la Sala el Sr. Escosura.

Se leyó otro dictamen de la Sección segunda, en el que se dice haberse autorizado por acuerdo de veintisiete de Agosto último la adquisición de diferentes prendas de vestir para la Guardia municipal, ascendentes su importe á mil setecientas pesetas: que en el actual presupuesto no hay más que mil pesetas consignadas y, por lo tanto, se presentaba la dificultad de que hubiera quien se encargase de hacer aquéllas recibiendo las mil pesetas de este presupuesto y el resto en el de mil ochocientos noventa y uno noventa y dos: que el inconveniente aumenta con la necesidad de proveer de capotes en este año á toda la Guardia municipal, cuyo coste no bajará de cuatro mil quinientas pesetas y que á estas dificultades hay que agregar la imposibilidad de cargar dicha suma al capítulo de imprevistos y la de hacer un presupuesto extraordinario, porque no se sabe de donde sacar los ingresos que respondan á dicho gasto. Que afortunadamente se ha encontrado quien construya lo más imprescindible, que son los capotes y los pantalones



123.  
N. 0.485.751

con la condición de recibir ahora las mil pesetas y las cuatro mil restantes hasta el nuevo presupuesto. Por ello, pues, la Sección propone: Primero. Que por la premura del tiempo y las dificultades indicadas, se autorice la construcción de dichas prendas sin subasta. Segundo. Que se pida la excepción de este requisito al Sr. Gobernador. Tercero. Que, de acordarse así, se cumplieren el acuerdo sin esperar á la aprobación del acta; y el Ayuntamiento resolvió de conformidad con lo aconsejado por la Sección.

Salieron de la Sala los Sres. Casaus y Alfonso.

Dióse cuenta de un informe de la Sección quinta manifestando que con fecha diez y siete de mayo de mil ochocientos noventa y en vista de un dictamen de la Comisión en que se proponía que por la Alcaldía se convocase á una reunión á los términos de Almozara y Rabal á las Compañías de los ferrocarriles del Norte y de Madrid y á otras Corporaciones rurales y particulares para tratar de los medios conducentes á contra restar los daños que viene causando el otro en el punto denominado Revuelta de Almozara, conferenciando acerca de la expropiación de una finca de D. Roderindo Bergua, se acordó que se llevase á efecto la reunión y el resultado se expusiera á la deliberación de la Municipalidad. Fue celebrada aquélla, se formó una Junta Técnica, compuesta de un Arquitecto representante de los dos términos, de los representantes de las dos Compañías de ferrocarriles, de un Ingeniero que había de nombrar la Jefatura de la División Hidrológica en representación del Estado y del Arquitecto municipal. Que no habiendo dado resultado dicha



Junta, el Sr. Alcalde convocó á otra reunión, á la que fueron citados dichos señores y la Sección quinta, habiéndose leído un extracto de los antecedentes del asunto, entre los que figuran las denuncias de que fué objeto D. Rudesindo Bergua por construir obras de defensa sin autorización que han producido daños en las tierras del lado derecho del río, y tratado y discutido ampliamente el asunto con vista de lo dispuesto acerca del particular en la ley de obras públicas de trece de Abril de mil ochocientos setenta y siete y de aguas de trece de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, segun las cuales la defensa de las márgenes de los ríos principales y vegas expuestas á corrosiones é inundaciones, así como el encauzamiento y habilitación de aquéllas, corresponde al Estado, se acordó, y así se propone, que se eleve una exposición al Excmo. señor Ministro de Fomento, adicionada con un plano donde se representen los avances que ha dado el Excmo. apoyada la petición por los Ferminos, Compañías de ferrocarriles y demás Corporaciones interesadas, solicitando que por los Ingenieros del Estado se forme el proyecto de las obras, ofreciendo los solicitantes contribuir en la medida de sus fuerzas y recursos, é interesándose á nuestros representantes en Cortes. Y que se dirija otra exposición al Sr. Gobernador de la provincia denunciando los abusos indicados cometidos por el Sr. Bergua, para que tenga á bien ordenar á la Jefatura de obras públicas practique un reconocimiento en la Mojana que posee en la orilla izquierda y de hallarse las obras, se disponga su demolición, dejando el terreno en el ser y estado que tuviera anteriormente; exposiciones cuyas minutas se acompañan al dictamen, todo con el fin de evitar los incalculables daños que resultarían á dichos Ferminos, á la vía férrea y aun á la ciudad, si se



124.  
presentarse una avenida como las que se han conocido; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

En este estado, habiendo hecho presente el Sr. Presidente que habian pasado las horas reglamentarias, se acordó prorrogar la sesión hasta ultimar el despacho.

Se leyó otro dictamen de la Sección quinta informando una instancia de D. Antonio Maria Villalonga, quien manifiesta que en Septiembre del año próximo pasado el Procurador de los Tribunales D. Vicente López le dirigió un volante en que le decía que, como Procurador de D. Juan Valesponcy, había acudido al Jefe de Solos solicitando una ejecución contra D. Mariano Miguel, que tenía hipotecadas tres fincas, entre las que se hallaba una viña en Borrero, que fué embargada con el fruto por el Jefe de San Pablo: que le costó no tener nada que ver el Miguel, porque la viña fué un yerro abandonado, que el Ayuntamiento cedió al recurrente en catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. Que posteriormente ha sido requerido para que reconozca al Depositario y termina pidiendo que se le ampare en su derecho y que la Municipalidad lo haga al Jefe de Solos probando la minusca tenerte sobre dicho terreno. Continúa la Sección expresando haber oído al Negociado interior de propiedades, el cual dice que, además de dicha viña, ha sido embargada otra que fué concedida por el Ayuntamiento á D. Faustino Orta, y un terreno que supone sea el otorgado á D. Justo Jimeno. Sigue dicho Negociado haciendo historia del dominio del Ayuntamiento en el monte de Borrero y de las obligaciones de los noturadores, exponiendo la nulidad de los documentos otorgados sin conocimiento de la Corporación y haciendo consideraciones sobre los mencionados hechos; y en su virtud la Sección, visto lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento civil,



propone que el expediente con los antecedentes que obran en el Negociado interino, pasen á uno de los Sres. Letrados Asesores del Ayuntamiento D. Arturo Cajundaburu ó D. Francisco Roucalés, sin esperar á la aprobación del acta para que desde luego se interponga ante el Juzgado la oportuna demanda de tercería de dominio de aquellos terrenos, pidiendo además el abramiento del susodicho embargo y resolviéndose por último, que los gastos que con tales motivos se originen sean de cargo de los que resulten detentadores de los terrenos del Municipio; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Acto seguido y en vista de otro dictamen de la misma Sección quinta, se acordó autorizarla para disponer lo necesario al objeto de celebrar la subasta de venta de montones de estiércol procedente del barrido de las calles, que existe en las Salvas de Sbro Viejo y en Aluozara, mediante la formación del pliego de condiciones y publicación de anuncios, llevándose á efecto el acuerdo sin esperar á la aprobación del acta.

Leída una moción del Sr. Regidor Síndico D. Julio Ceuxano proponiendo que se acuerde que las cantidades que se recauden del diez y seis por ciento de las contribuciones industrial y territorial que, según el Real decreto de diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, se destina á las atenciones de primera enseñanza, se ingresen directamente por el recaudador en la Caja provincial, según se previene en la Real orden de diez y ocho de Julio último, el Ayuntamiento acordó que pase á informe de la Sección tercera.

Con lo que se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman



todos los Sres. Concejales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.

E. A. de

Juan Bergara

Justo Amargosa

[Signature]

José Lacort

Pablo Mendial

Manuel Sotillos

[Signature]

Alfredo Barrio

Elisabet Oravarru

Marino Gomez

Antonio Pardo

Julio Larrea

José M. Camisares

Tomás Cortés

Emilio Moreno

Pablo Gil

Benigno Haldarri

Señor de la Cruz

[Signature]

Benito Larrosa

Gregorio Oravarru





Conrado Trauburo

Vicente Lopez  
[Signature]

Julián Ainsa

Mariano Olivero

Agustín Mauer

José García

Julián San Martín

José Arriaga

Mamel Sasera

Manuel Gallego

Domingo Garau

Mariano Berdejo

Andrés Oñate

Ángel Blázquez

Pedro Torgaraz

En Paragoza, a veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento a sesión ordinaria para las tres de la tarde de este día, siendo las cuatro y cuarto y hallándose reunidos en la sala consistorial los Hrs. D. Esteban Alejandro Gala, Alcalde, D. Juan Bergasa y D. Valentín Ulzurrun, Teniente de Alcalde y los Regidores D. Alfredo Zeruél, D. Miguel Navarro, D. Mariano Rouco, D. Antonio Pardo, D. Julio Ceuzano, D. José María Cañizares, D. Tomás Cortel, D. Emilio Alfonso, D. Pablo Gil, D. Menesio Kaldívar, D. Ignacio José de Tura, D. Benito Sorrosal, D. Gregorio Navarro, D. Conrado Trauburo, D. Félix Ainsa, D. Julián San Martín, D. Manuel Sasera, D. Manuel Gallego, D. Mariano Berdejo, D. Andrés Oñate y D. Ángel Blázquez, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión, a la que no habían concurrido por estar haciendo uso de licencia los señores Girauta, Irías, Gómez, Barón de la Torre y Salazar.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión celebrada el veinticuatro de los corrientes.

Lejóse un oficio del Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Pilar ofreciendo la causa que se sigue contra Bárbaros Irustitán sobre hurto de uvas de la viña del monte de San Gregorio, y el Ayuntamiento acordó que se conteste desde luego y sin esperar a la aprobación del acta que, como de costumbre, la Municipalidad no se muestra parte en la causa y que no puede renunciar a la indemnización que le correspondan.

Se vió un escrito del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Pardo y del Concejal Sr. D. José María Cañizares, manifestando haberse efectuado el día veintinueve de los corrientes la subasta de varios artículos de consumo para las dependencias municipales y adjudicándose provisionalmente a D. Demetrio Batre Catevilla el suministro de dos mil kilogramos de arroz por el precio de cincuenta céntimos de peseta el kilogramo; mil doscientos kilogramos de garbanos por el de setenta céntimos de peseta el kilogramo; mil doscientos kilogramos de patatas por el de



diez centimos de peseta el kilogramo, y mil paquetes de  
bizias de cuatrocientos gramos cada uno por el de ochenta  
centimos de peseta el paquete, con arreglo a los pliegos  
de condiciones aprobados por la Municipalidad. Que  
quedaron sin rematar las judías, harinas, vino y carbon  
vegetal y se propone la adjudicación definitiva de aquellos  
artículos en favor del único licitador y rematante Sr. Latre,  
y que pase el expediente a la Sección primera para que  
propugne lo que estime respecto de los artículos no subastados  
y el Ayuntamiento se sirva aprobar el escrito con el  
acta de subasta a que el mismo se refiere y que se  
lleve a cumplimiento lo que se aconseja.

Se dió lectura a un oficio del profesor D. Pedro Joaquín Soler  
manifestando haber sido nombrado por Real orden de diez  
de Junio último Maestro de la escuela modelo de Madrid,  
situada en la plaza del dos de Mayo, número dos y que  
había tomado posesión en veintidos de los corrientes. Que  
se despedía con gran sentimiento, quedando muy recono-  
cido a las distinciones de que había sido objeto y ofreciendo  
para lo que la Municipalidad tenga a bien disponer.

El Sr. Presidente dijo que creía interpretar fielmente la  
opinión de la Corporación, expresando el sentimiento  
que le causaba que el Sr. Soler deje la escuela que por  
tantos años y con tal celo, acierto e inteligencia ha dirigido  
en esta ciudad, haciendo tan fructifera cual ha sido posible  
la instrucción y educación dada a los niños que han sido  
sus alumnos: que se le haga así presente y se le tributen  
expresivas gracias por los ofrecimientos de su escrito,  
demostrándole la gratitud del Ayuntamiento y haciéndose  
análogas ofertas por parte de la Corporación y por  
la de cada uno de los Sres. Concejales; y se acordó de  
conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

Dióse cuenta de un dictamen del Sr. Regidor Sindico  
en el expediente de prófugo instruido contra Eugenio



Beltrán Solovera, en el cual informe dice el expresado  
Sr. Regidor que ante todo debe rectificarse el apellido materno  
del mismo, puesto que resulta que es Motis, y, habiéndose  
cumplido los trámites legales y justificado la falta de presen-  
tación del mismo, procede que se le declare prófugo, conde-  
nándole al pago de los gastos de su captura y conducción  
y que, si así se acuerda, se comuniqué el fallo a la Comisión  
provincial para su conocimiento y efectos; y el Ayuntamiento  
acordó aprobar lo propuesto por el Sr. Sindico.

Entraron en la Sala los Sres. Mercadal y Latre.

Vistos otros dos dictámenes emitidos por el mismo señor  
Sindico en los expedientes de prófugo instruidos contra los  
mosos Benito Anuar Anés y Manuel Broca Novallas,  
en los que, según el mencionado Sr. Regidor, resulta  
haberse cumplido los trámites establecidos en la Ley,  
apareciendo justificada la falta de presentación de  
dichos mosos, procediendo que se les declare prófugos,  
condenándoles al pago de gastos que ocasionen su captura  
y conducción y proponiendo que se comuniqué el fallo a  
la Comisión provincial para los efectos oportunos, el  
Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por el indicado  
Sr. Sindico.

Dada lectura a un escrito de la Secretaria presentando  
a la aprobación el extracto de los acuerdos tomados por el  
Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de  
Agosto último y que se remita al Sr. Gobernador para que  
disponga la inserción en el Boletín oficial de la provincia,  
la Municipalidad acordó aprobar lo que en el escrito se  
propone con el extracto a que el mismo se refiere.

Se leyó un dictamen de la Sección primera, en el  
cual el Negociado dice haberse pasado por el Sr. Alcalde





un escrito del Arquitecto municipal, manifestando que como está próxima la apertura del Teatro y se ha aumentado el valor del mismo con las obras recientemente ejecutadas, debe modificarse el importe del seguro, toda vez que el coste de las nuevas obras, según los presupuestos aprobados, será próximamente de sesenta mil pesetas. Que los seguros del edificio, mobiliario y decoraciones fueron renovados en mil ochocientos ochenta y siete por la Compañía La Unión y El Fenix Español por la cantidad de doscientas mil pesetas por tiempo de diez años, que terminarán en cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete. Que en concepto del Negociado procede que el aumento referido sea objeto de seguro, renovándose la póliza, número diez mil doscientos cinco: que, si así se acordase, se lleve a efecto sin esperar a la aprobación de la acta, comunicándose al Contador para que el aumento de prima se cargue al capítulo segundo, artículo cuarto del presupuesto o al que entienda más procedente. La Sección, por su parte, propone que, en lugar de la renovación de la póliza, se celebre con la Compañía La Unión y El Fenix Español el contrato que corresponda por el tiempo que falta; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección y que se cumpliera este acuerdo sin esperar a la aprobación del acta.

Salieron de la Sala los Dres. Benzano y Saverza.

La misma Sección primera manifiesta que el recaudador del Termino de Maumbas, por el agua suministrada para el riego del terreno que la Casa Municipal posee por donación, ha presentado cuatro recibos correspondientes a los años mil ochocientos ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve y noventa, importantes en conjunto veintidos pesetas cuarenta y siete céntimos, de cuya suma puede obtenerse la condonación de dos pesetas treinta y nueve céntimos a que ascienden los recargos



128.  
interesando al recaudador por que no se había reclamado el pago antes de ahora. En su virtud propone la Sección que se pasen dichos recibos al Sr. Alcalde para que, como ordenador de pagos, disponga que se satisfaga el importe con cargo al capítulo y artículo del presupuesto que indique el Contador de fondos municipales, y que los recibos de la índole y concepto expresados que se presenten en lo sucesivo sean pagados en igual forma por el Sr. Alcalde; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

De la misma Sección primera se vio otro informe referente a la instancia presentada por Francisco Finer Layunta, que ejerce el cargo de voz pública, solicitando se disponga que en las subastas se le conceda el beneficio de uno dos por ciento a cargo de los rematantes, con lo cual el Municipio no se perjudicaría y a la vez se favorecería al recurrente, quien con su poco sueldo de novecientos noventa y nueve pesetas, escasamente puede mantener su familia. Se dice en el dictamen que desde el año mil ochocientos ochenta y tres viene aquél ejerciendo el cargo y que al ser nombrado ya sabía las obligaciones a que estaba sujeto. Que dicho beneficio perjudicaría al Municipio, porque los que quisieran hacer proposiciones se retirarían, en razón a que el tanto ascendería a bastante cantidad: que como son muchas las subastas que se realizan durante el año y se hacen casi todas por dos mil pesetas cuando menos, obtendría en cada una un beneficio de cuarenta pesetas y pudiera darse el caso de obtener una utilidad como el haber anual que disfruta. Que por espacio de muchos años hubo al servicio de la Municipalidad un corredor público que cobraba un tanto por subasta, cuya plaza se suprimió por el motivo arriba indicado y por esto se propone que no se acceda a lo que solicita el recurrente; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.



Entraron en la Sala los Sres. Escosura y Manrícal.  
Se vio otro dictamen de la repetida Sección primera informando una instancia del bombero Basilio Asevis que solicita un socorro igual á los gastos que se han ocasionado la curación de las heridas que sufrió en la extinción del incendio de la fábrica de los Sres. Sangre y hermanos. Y resultando ciertos estos hechos, propone la Sección que por sola una vez se entreguen al Asevis cincuenta pesetas con cargo al capítulo once, artículo único del presupuesto; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Entraron en la Sala los Sres. Cervano y Saverio.  
Visto un dictamen de la Sección segunda proponiendo concesión de licencia á D. Ricardo Cisneros para abrir cuatro puertas en la fachada del cubierto que posee en la calle de la Hedra, número tres accesorio y convertir en puerta un rebujido en la fachada número tres de la plazuela de la Peña, con las condiciones que marca el Arquitecto sujetándose al croquis y satisfaciendo el arbitrio de diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, el Ayuntamiento se sirvió aprobar lo propuesto por la Sección.

Entró en la Sala el Sr. Basaus.

Se leyó otro dictamen de la misma Sección segunda informando una instancia de D. Mariano Belio, en que manifiesta haber tomado en arriendo por dos meses el teatro de Novedades para exhibir figuras de cera, y que deseando colocar una fachada provisional como la fotografía que acompaña, para lo cual será preciso derribar un trozo de tapia junto á la entrada directa al salón teatro que quedará en la misma forma en que hoy se encuentra una vez retirada la portada, suplica se le conceda la autorización oportuna. Dice la Sección que no se inconveniente en que se coloque la portada de modo que no cause obstáculo para el tránsito público: que respecto al derribo de la tapia



y su reconstrucción tampoco hay inconveniente con tal que quede después en la forma que hoy tiene, según dice el Arquitecto municipal en su informe, por lo cual la Sección, de conformidad con dicho facultativo, así lo propone bajo las condiciones expresadas y cualesquiera otras que puedan corresponderle, previo el pago del arbitrio de sesenta pesetas, cumplimentándose el acuerdo sin esperar á la aprobación del acta. El señor Escosura dijo que una de las necesidades apremiantes que se sentían en la población para mejorar el aspecto del paseo de la Independencia y embellecer aquel punto, era la construcción de los porches de la derecha en la parte en que se encuentra el salón de Novedades: que había pasado por allí y había visto derribada la tapia que cierra aquel solar, sin duda en virtud de la licencia cuya concesión venía ahora á proponer la Sección al Ayuntamiento, y que, como quiera que la mejora de hacer porches se imponía, su Señoría tenía que pedir, como enmienda al dictamen, que la concesión se entienda tan sólo para el derribo hecho y colocación de la fachada provisional de las exposiciones de figuras de cera y que, si después hubiera de cerrarse el boquete, no se reconstruyera la tapia sin solicitar nueva licencia del Ayuntamiento para edificar, que éste podrá conceder con las condiciones que estime, entre las cuales no podrá prescindir de la construcción de porches. El Sr. Manrícal contestó que la Sección concedió y viene á proponer al Ayuntamiento la autorización del derribo de la tapia, con la condición de reconstruirla cuando desapareciera el espectáculo que iba á exhibirse, habiéndose solicitado y otorgado la concesión al arrendatario y no al propietario, al que, en su caso, podría imponersele



la obligación de que trataba el Sr. Escosura. El Sr. Escosura insistió en que debía concederse un permiso para derribar y otro para reconstruir y, cuando este último se solicitare debe darse la licencia para la edificación con arcos, como se viene haciendo á todos, los propietarios del paseo. El Sr. Bergasa manifestó que la licencia había sido pedida para derribar y reconstruir, y así lo proponía la Sección que se concediera, no sabiendo S.ª si la Municipalidad podría imponer al propietario la obligación de los porches. El Sr. Escosura significó que el Ayuntamiento había invertido grandes sumas en la indemnización por el terreno de los porches en los edificios de aquella parte del paseo obligando á todos los propietarios á construir arcos, á cuyos han venido solicitando el permiso para edificar que éstos no pueden menos de continuarse, estando pidiendo que así se haga todas las circunstancias y todos los precedentes y acuerdos del asunto, y ahora que presenta ocasión para llevar á cabo lo dispuesto perfeccionando el ornato y buen aspecto que le falta á aquel sitio del paseo, debe concederse el permiso para derribar pero no el necesario para reconstruir cuando se quite la fachada portatil, porque esta obra debe ser objeto de otro permiso nuevo, que debe solicitarse, consistiendo la enmienda de S.ª en que se acuerde la licencia para el derribo de la tapia tan solamente, sin perjuicio de pedir nuevamente licencia para edificar si se quisiera después tapar el boquete, la cual deberá otorgarse con las condiciones que correspondan, entre las que habrá de figurar las de continuar la línea como porches. El Sr. San Martín explicó, refiriéndose al expediente y al dictamen, las causas que la Sección había tenido para acceder á la petición del interesado; y sometida á votación nominal la enmienda del Sr. Escosura (habiendo salido de la Sala los Sres. San Martín y Aramburo), votaron en favor



de dicha enmienda los Sres. Berdejo, Gil, Mariano Nogues, Truxa, Escosura, Benzano, Fermel, Casaus, Haldívar y Alfonso, y en contra los Sres. Bergasa, Romeo, Satore, Mariscal, Cortés, Torrosal, Uruarrun, Mariano Allué, Mercadal, Pardo, Sasera, Blanguera, Ainsa, Cautiranes, Gallego, Oñate y Presidente, habiendo quedado, en su consecuencia, por mayoría desestimada la enmienda y aprobado el dictamen de la Sección.

Salieron de la Sala los Sres. Pardo y Mercadal y entraron los Sres. Aramburo y San Martín.

Se leyó un dictamen en el que la mayoría de la Sección segunda se hace cargo de la opinión del Negociado relativamente á una instancia de la O.ª Priora del Convento de Religiosas de Santa Trías, en suplica de que se otorgue á la Comunidad no sólo los recursos para reparar los desperfectos que niños y jóvenes han causado en la portería, paredes de las escuelas y tapias de la huerta que dan á la calle de Santa Trías y aun en las que confrontan con la plaza del Portillo, sino que también la licencia libre de derechos en atención á los servicios que la Comunidad presta, dedicándose á la enseñanza gratuita de niñas pobres y rogando, por último, que se adopten las oportunas medidas para evitar los daños que se denuncian. Continúa el Negociado manifestando que, según el arquitecto municipal, la reparación está ya hecha en debida forma, aunque debe hacer constar que es de poca importancia, por lo cual puede autorizarse, y en cuanto á la exención del arbitrio lo deja al criterio de la Sección; y el Negociado propone de conformidad que se conceda la autorización sin pago de arbitrio alguno. La Sección, por su parte, dice ser del mismo parecer que el Negociado en cuanto á la autorización de las reparaciones, pero en cuanto á dispensa de arbitrio la mayoría propone que se expija el de diez pesetas por la licencia, habiendo manifestado dos individuos de la Sección que no debía imponerse arbitrio alguno, formulando voto particular (que animus fué leído)



el también vocal de la sección segunda D. Desiderio de la Escosura, quien manifiesta en su escrito, que tiene el pesar de disentir de sus colegas, porque entiendo que toda Asociación que presta á la ciudad el beneficio de la enseñanza primaria gratuita, debe obtener ostensibles muestras de gratitud por la incorporación municipal que representa al vecindario: que la instrucción pública primaria es la más importante de las funciones municipales: que cuanto en ella se gaste ó por ella deje de recaudarse, tiene el mejor de los destinos, y que por esto y sin fundamentar más su voto particular, propone que á las Asociaciones que den la enseñanza gratuita y tengan edificios propios, se les dispense del pago de arbitrio por licencias cuando sea insignificante, exigiéndoseles si fueren de mayor monta y por obras á que el tanto de la licencia respondiera una parte alicuota de escasa importancia comparada con el gasto total de la obra; manifestando, por último que defendería de palabra su voto particular. De conformidad con lo que prescribe el artículo veinte del Reglamento interior del Ayuntamiento, se abrió discusión relativamente al voto de la minoría (habiendo salido de la sala el Sr. Duak), y el Sr. Escosura dijo que, como había visto la Municipalidad, al conceder á la Comunidad de Santa Cruz el permiso para edificar, se proponía por la mayoría de la Sección la imposición de un tanto en razón de arbitrio por el permiso, á cuya condición no podía menos S.ª de oponerse: que esta Comunidad prestaba la enseñanza gratuita á las niñas de aquel barrio, economizando al Ayuntamiento los gastos de una escuela y entendiéndose que éste, agradecido á tan especialísimo favor, estaba en el caso de acordar, por razón de gratitud, la exención del arbitrio, así como á todas las demás



131.  
N. 0.487.444

Asociaciones que den la instrucción primaria gratuita, si ésta se da dentro de las reglas de la moral, siendo la cantidad de la insignificancia del de las Morijas, y no eximiéndoles cuando sea de alguna importancia, como proponía en su voto particular, que deseaba fuese aprobado por el Ayuntamiento. El Sr. Bergasa expresó que la mayoría de la Sección entendió que, de accederse á lo propuesto por el Sr. Escosura, se crearía un privilegio que, en su concepto, no podía proponer á la Municipalidad: que su Señoría quisiera que en cada calle hubiera una escuela, siendo, como es, muy partidario de la instrucción; pero que ni pueden crearse estos privilegios, ni la suma en que con ellos habrían de premiarse los servicios que esta Comunidad y otras prestan, era suficiente á remunerarlos; así es que la Sección no vio el motivo para la exención, ni lo comprendió después de leído el voto y oídas las consideraciones expuestas por el señor Escosura, teniendo que pedir por ello al Ayuntamiento que lo desestime, aprobando el dictamen de la mayoría (Salio de la sala el Sr. Navarro Allué). El Sr. Escosura replicó que no se trataba de remunerar, sino de que se vea que el Municipio era agradecido, y la exención del arbitrio era la única prueba de agradecimiento que podía dar á esta Asociación y á todas las demás que prestan enseñanza gratuita en Zaragoza. El Sr. Ferrerol hizo presente que, si no era legal la exención del arbitrio por poco, tampoco lo sería por mucho, habiendo iguales razones para que se exigiese, ya fuera la cantidad grande, ya fuera pequeña. Concluido el punto á votación nominal, votaron en favor del voto particular los Sres. Romeo, Berdejo, Navarro Noguea, Tiza, Escosura, Gil, Beuzano y Taldivar, y en contra los Sres. Bergasa,



Castroce, Mariscal, Bortel, Torrosal, Ferrel, Casaus, San Martín, Ulzurrun, Aramburo, Alfonso, Sasera, Blanguex, Cañizares, Arina, Gallego y Presidente, quedando, en su consecuencia, desestimado el voto del Sr. Escosura y aprobado el dictamen.

Entró en la Sala el Sr. Oñate y salieron los Sres. Gallego, Escosura y Ulzurrun.

Diose cuenta de otro dictamen de la expresada Sección segunda manifestando haberse autorizado en seis de Agosto último a D. Juan Gutiérrez para colocar un kiosco en el boio frente a la casa llamada de las Monas: que el dueño de esta y algunos industriales recurrieron contra el permiso y que, habiéndolo sabido el concesionario, se presentó y firmó su renuncia a instalarse en tal sitio. Que la Sección de acuerdo con dicho interesado, le autoriza (y así se propone) para situar el kiosco en la calle de D. Alfonso en la acera frente a la casa de los Sres. Arias al lado derecho de la puerta de entrada, con las condiciones que indica el Arquitecto y demás que correspondan, debiendo satisfacer cincuenta pesetas anuales por adelantado en concepto de arbitrio y que se comuniquen a los Sres. Martín Larroyed y Montull como resolución a la instancia que dieron pidiendo que se modificase el primer acuerdo. El señor Aramburo preguntó si el terreno donde ahora se trata de establecer el kiosco pertenecía al Ayuntamiento y si los habitantes inmediatos al mismo se quejarán como se han quejado los de la instalación anterior (Entraron en la Sala los Sres. Navarrete Allue, Gallego, Escosura y Mercadal y salió el Sr. Torrosal). El Sr. Blanguex contestó que el nuevo terreno era del Ayuntamiento y ya en una ocasión había acordado colocar un urinario en el punto en que ahora se quiere emplazar el kiosco y en otra determinó levantar una tapia que cerrase a aquel terreno, no pudiendo, por tanto, quejarse ninguno. El señor Aramburo replicó que, aun en el caso de que no hubieran oposición, habría necesidad de acordar que se retirase el



fijador de anuncios en el colocado (salieron de la Sala los Sres. Alfonso, Mariscal, Ferrel y Casaus). El Sr. Bergasa hizo presente también que en el nuevo sitio no puede haber la oposición que en el punto delante de la casa de las Monas, no siendo obstáculo el fijador de anuncios, habiendo solo necesidad, en su caso, de retirar una báscula automática que allí existe. El Sr. Presidente expresó que la enmienda del Sr. Aramburo podría convertirse en una moción, que pasaría a informe de la Sección. El Sr. Aramburo indicó que no tenía inconveniente en que su enmienda se tomara como moción. El Sr. Presidente significó que, si se viese que el fijador era un obstáculo, se removería (Entraron en la Sala los señores Alfonso, Mariscal, Torrosal y Ferrel). Y acto continuo se acordó aprobar el dictamen.

Entraron en la Sala los Sres. Ulzurrun y Casaus y salieron los Sres. Ealdívar, Berdejo y Sala, quedando el Sr. Bergasa encargado de la presidencia.

De la misma Sección segunda se leyó otro dictamen, en el que se dice haberse autorizado en seis de Agosto último la construcción de doce trajes para los seis mangueros y seis auxiliares de éstos, cuyo importe asciende a la insignificante suma de ciento veintinueve pesetas; pero que, como el gasto había de ser con cargo al capítulo sexto, artículo tercero del presupuesto corriente y no haya consignación marcada para este servicio, se propone el pago de las ciento veintinueve pesetas con cargo al capítulo once, artículo único; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Salio de la Sala el Sr. Gil y entro el Sr. Ealdívar.

Se vio otro dictamen de la misma Sección segunda informando una instancia de D. José Gayo, en que pide autorización para trasladar su garita número cuatro del pasaje de las Independencia a la plaza de la Constitución frente al establecimiento llamado El Espejo en la fonda de Europa, adosando dicha garita a la acera con objeto de vender



localidades y limpiar el cobrado. La sección, en vista de lo manifestado por el Arquitecto municipal, que encuentra inconvenientes para la nueva instalación por el peligro que habría para el paso de personas y carruajes, propone que se desestime dicha solicitud; y el Ayuntamiento se sirvió acordar de conformidad con la Sección.

Informando la repetida Sección segunda una moción del que fue Concejal D. Manuel Dor sobre aumento de sueldo á la Guardia municipal, manifiesta que el aumento que desea dicho señor ascendería á la suma de trece mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos; pero que por más laudable que sea mejorar la situación de los dependientes de la Municipalidad, hay que tener presente el considerable déficit con que cierra el presupuesto y, por lo tanto, aunque con sentimiento, la Sección propone que se desestime la moción del Sr. Dor y el Ayuntamiento acordó aprobar la propuesta por la Sección.

Salieron de la Sala los Sres. Aramburo, Cervantes, Navarro Alués y Latore y entraron los Sres. Berdejo y Gil.

La misma Sección segunda, en vista de un oficio de la Guarda-almacén, dice que las hechas de vicus de que hay necesidad de proveer para el servicio de incendios se construyen por un dependiente del Municipio por haberse observado que en ello hay una respetable economía á comprarlas hechas, y que, como se calcula en doscientas cincuenta pesetas el importe de los materiales que se emplean y, por otra parte, hay para dicho gasto cantidad suficiente, se propone que se autorice el gasto para ordenar á aquel dependiente la fabricación, dando cuenta á la Sección de las se hubieren elaborado con la referida suma, y que, si así se determinase, se lleve á efecto sin esperar á la aprobación del acta; y el Ayuntamiento acordó



aprobar lo que la Sección propone.

Acto seguido se leyó otro dictamen de la expresada Sección segunda proponiendo concesión de permiso á D. Pedro Machin para decorar la sepultura perpetua, número ochenta y ocho del Cementerio de Borrero, con las condiciones que marca el Arquitecto y satisfaciendo el arbitrio de diez pesetas; quedando obligado á pagar el que en adelante pudiese establecerse por la iluminación de cadáveres en dicha sepultura; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Se leyó otro dictamen de la propia Sección segunda, en el que se informa una instancia de D. Angel Morón pidiendo permiso para colocar una garita cubierta, de las dimensiones que señala, en la plaza del Mercado y sitio denominado La Horca, sobre los puestos números veintinueve y treinta. La Sección, conforme con el parecer del Arquitecto, propone que se otorgue el permiso con las condiciones indicadas por dicho facultativo y las que correspondan. El Sr. Ferrazal manifestó que debía oponerse á la concesión de que se construya la garita de que se trata, porque no sólo sería conveniente la negativa, sino que debiera disponerse que desaparecieran las que están instaladas, porque, estrechando, como estrechaban, la vía pública, son un peligro constante y ocasión de desgracias para los transeuntes, y así lo había dicho no hacía muchos días un periódico de la localidad, no compensándose estos inconvenientes con los escasos rendimientos que dan á la Municipalidad los puestos allí establecidos (Salio de la Sala el Sr. Gervel y entraron los Sres. Aramburo y Sala, encargándose este último de la presidencia). El Sr. Blauquez contestó



que las garitas siempre serian de mayor adorno que las ueras, por lo cual, y no habiendo peligro ninguno ni inconveniente para el tránsito publico, debe concederse la autorizacion que se pedia; y se acordó aprobar el dictamen, habiendo hecho constar el Sr. Ferrasal su voto en contra de este acuerdo.

Salió de la Sala el Sr. Casaus.

De la Sección tercera se leyó un dictamen informando una instancia de la Sociedad agrícola de Navagora, que solicita que el pago de las uvas para elaborar vino, se verifique en cuatro plazos, como ha venido rigiendo hasta mil ochocientos ochenta y nueve. Dice el Negociado que la Municipalidad acordó en diez del actual que fueran solamente dos, en razón á que todas las especies satisfacen su impuesto á la entrada; á que la uva, sobre disfrutar un beneficio en la tributación, viene á manos del acaparador, á quien ningun perjuicio se le puede irrogar con los dos plazos, y á que así se simplifica la contabilidad por el menor número de pagares, por lo cual propone que se esté á lo resuelto, aunque ningun perjuicio se irrogaría á los fondos municipales fijando los cuatro plazos. La Sección, por su parte, fundada en esta última consideración, en el precario estado de la cosecha agrícola, aparte de la imposibilidad que existe de establecer diferencias de plazos entre el cosechero y el especulador, propone la modificación del Band recientemente publicado en el sentido de que el pago sea de tres plazos iguales, el primero al contado, el segundo el primero de Marzo y el tercero el treinta de Junio de mil ochocientos noventa y dos. El Sr. Aramburo dijo que no iba á combatir lo que la Sección proponía, sino á hacer alguna observación que quisiere que constase, á los Sres. Concejales, al público y á los agricultores: que la Sección, con buen acuerdo



proponía que los plazos del arbitrio de la uva fuesen tres en lugar de los dos establecidos; pero que debían tenerse entendido que en ninguna parte se dispensaba á la agricultura tanta protección como en Navagora: que lo mismo era contribuyente el agricultor que el industrial y que el comerciante, y, no debiendo haber diferencia entre el primero y los dos últimos, á aquel se le venían otorgando concesiones que constituyen un privilegio y del que no disfrutaban éstos, por cuyo favor los agricultores debían gratitud y agradecimiento á la Municipalidad, que les dispensaba una protección exclusiva. El Sr. Canizares propuso que, toda vez que había precedentes, se concedieran cuatro plazos para el pago del arbitrio de la uva, accediendo á lo que los recurrentes solicitaban. El señor Escanura, defendiendo el dictamen, hizo presente que la protección á los agricultores de Navagora sería menor si se concediera mayor número de plazos que el que la Sección proponía, porque así se facilitaría la introducción de uva forastera, y que con los tres plazos encontraba el propietario una justa protección; indicó que en la discusión de los presupuestos próximos propendría su señoría que la uva de fuera no tuviera igual gravamen que la de Navagora, y concluyó juriendo que se aprobase lo propuesto por la Sección tercera. El Sr. Canizares retiró su proposición. El Sr. Taldívar dió gracias al Sr. Escanura por la defensa del dictamen, y se acordó aprobar éste.

En este estado el Sr. Presidente manifestó que habiéndose pasado ya las horas reglamentarias sin haberse llegado á ultimar el despacho y se acordó prorrogar la Sesión.

Entró en la Sala el Sr. Casaus y salió el Sr. Mariscal.

Se vio otro dictamen en que la misma Sección tercera propone que se admita al medidor del Alcaide Mariano Sandoval la renuncia que ha presentado de los plazos



que en aquel establecimiento desempeña, debiéndose anunciar la vacante de fiel medidor que deja con las obligaciones y emolumentos que el Reglamento determina, haciéndose después el nombramiento por el Municipio, previa propuesta de la Sección; y se acordó aprobar el dictamen.

Se leyó una moción que presentó el Sr. Pardo proponiendo que el alumbrado eléctrico del paseo de Torrero se sustituya por el de gas a fin de que en veintinueve de octubre cese aquel que se instaló como ensayo, y tomada en consideración, se acordó pasarla a informe de la Sección segunda.

El Sr. Blauquez pidió que se trajese al Ayuntamiento el expediente de ensanche de la calle del Romero; y se acordó en la forma propuesta por el Sr. Blauquez.

El Sr. Gasera dijo que tenía que rogar que se trajese al Ayuntamiento un asunto importantísimo y casi el de más gravedad de los que en el presente siglo han figurado en la administración municipal y para cuya solución y terminación suplicaba el concurso de sus compañeros, el de la prensa local lo mismo de la política que el de la independiente, que nada habiendo dicho de él, y el de todos aquellos que tuvieran en algo el prestigio de la representación de la ciudad: que hacía unos nueve meses que el jefe interino del Negociado de propiedades y derechos del Ayuntamiento, en lugar de formular y remitir, según la orden que se le había pasado, el estado de los trabajos llevados a efecto por aquel Negociado desde su creación, conforme lo había pedido el Sr. Casaus y la Municipalidad lo había acordado, presentó un escrito, en el que, sin concretarse a la contestación que se le pedía, colocando en mal lugar al Ayuntamiento, atacaba la honra de algunos empleados, la de los particulares, y aun la de un señor concejal y actual diputado a Cortes: que el escrito con el expediente había corrido desde entonces diferentes trámites, habiéndose pasado, por último, a los Sres. Síndicos para informe y, teniendo en su poder el Sr. Escosura desde los primeros días de Julio, expresó el Sr. Gasera varias incidencias, que llamó casualidades, que se



observaban en el curso del expediente, y concluyó pidiendo el auxilio de todos para su más pronta determinación. El señor Presidente dijo que las palabras del Sr. Gasera se reducían a rogar únicamente al Sr. Escosura que procurase el más breve despacho de este expediente, que se hallaba pendiente de su dictamen. El Sr. Escosura manifestó que la licencia que el Ayuntamiento le otorgó y ha disfrutado hasta hace muy pocos días, no le había permitido ocuparse de este asunto; pero que antes del quince de Noviembre podría prometer que, si no el parecer de los dos Síndicos, cuando menos vendría el de S. S. El Sr. Gasera dio las gracias al Sr. Escosura por su manifestación y quedó terminado este incidente.

El Sr. Casaus dijo que tenía que llamar la atención del Ayuntamiento acerca de la conducta anómala y hostil observada para con Tarazona por las compañías de ferrocarriles, que parecía que se habían propuesto sitiar por hambre al comercio y a la industria, a la par que a los trabajadores y jornaleros que del tráfico y de la fabricación dependían, adoptando tarifas y medidas, de las que resulta que el transporte de harinas desde los pueblos de Castilla a Barcelona estaba más barato que a Tarazona, en cuya línea, después de recargos, tenían un recargo de una peseta veinticinco céntimos, vieniendo así a anular totalmente la industria harinera de nuestra población, que sustentaba a cientos de familias: que además, con fecha diez y ocho de este mes, habían reformado la tarifa especial número siete de una manera ruinosa para la viticultura de esta ciudad, en virtud de lo cual los negociantes en vinos que tenían instalados sus almacenes en ella, se ven obligados a marchar a otros centros en donde encuentren medios fáciles para su explotación, causando la reforma además perjuicios





de gran trascendencia á los conductores de carros y á las demas personas que con este tráfico se mantenian, perdiendo tambien el Ayuntamiento cuatro ó cinco mil pesetas anuales que como arbitrio en raxon de almacenar ingresaban en las arcas municipales; y por ello lo hacia presente S. P. para que el Ayuntamiento, interponiendo toda influencia para con los Poderes públicos, recurra en la forma que más conveniente estime, á fin de remediar estos graves males, que de no evitarse, han de causar la total muerte de industrias que son el soporte de muchos trabajadores. El Sr. Escosura, advirtiéndose á lo manifestado por el Sr. Casaus, expresó que los pueblos centrales eran tiranizados por dos distintas circunstancias por el transporte marítimo y por las diferentes tarifas terrestres: que debía tomarse en consideración la moción y pasarse á informe de una Comisión especial. El Sr. Aramburo propuso que, en el caso de nombrarse Comisión se agregaran á ella un individuo de la Cámara de Comercio y otro de la Sindicatura que los comerciantes tienen constituida para tratar de todos los asuntos de ferrocarriles; y en el acto continuo se acordó tomar en consideración la moción que los dos Sres. Síndicos con los Sres. Canizares, Zaldívar y Casaus constituyan la Comisión especial, la cual podrá oír y consultar á las demas Corporaciones y particulares que estime, llevándose á cumplimiento este acuerdo sin esperar la aprobación del acta.

El Sr. Sorrosal preguntó si habria algún medio de hacer fuerza á la Compañía de la vía férrea de Madrid para la pronta construcción de la estación en esta ciudad de aquella vía. El Sr. Presidente contestó que S. P. estaba en correspondencia continuada para este objeto con el Director de la Compañía; que habia Reales órdenes que disponian su edificación; pero que ahora habia sufrido algún retraso el asunto, no por el motivo de que tenían que hacerse nuevos estudios con motivo de la fusión de los ferrocarriles directos.

136

El Sr. Escosura hizo presente que habia leído con mucho gusto los Apuntes para una Cantilla agrícola destinados á los niños que asisten á las escuelas primarias, escritos por D. Pio Cerrada, de cuya obra le habian sido enviados, como á los demas señores Concejales, dos ejemplares, y aun se habia enterado con más placer del resultado del primer ensayo sobre el cultivo de trigo en el campo elemental de demostración agrícola de la escuela rural de Abouñama, comunicado al final de la misiva por el maestro de aquel barrio D. Manuel Garcés, del que resultaba que el abono mineral puede suplir con ventaja al estiercol ordinario; y, como quiera que á los particulares les seria muy difícil el poder adquirir aquellos abonos, S. P. tenia que proponer al Ayuntamiento que la Sección quinta informe si seria conveniente el que la Municipalidad tomase una cantidad de aquellos abonos para cederlos á los labradores, después de ensayados, por el mismo precio de su coste. El Sr. Presidente manifestó que los ejemplares de la Cantilla agrícola distribuidos entre los Concejales, los habia recibido S. P. del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y del Sr. Cerrada, á los cuales habia dado expresivas gracias en nombre del Ayuntamiento; y se acordó aprobar lo dicho por el Sr. Presidente y que la moción del Sr. Escosura pase á informe de la Sección quinta.

Con lo que se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman todos los Sres. Concejales y concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.

E. A. Pala

Juan Bergasa

Fuente Almergo

Pablo Urreola

[Signature]

[Signature]



*Mariano Gomez*  


---

*Alfredo Seruel y Poma y Comi*  


---

*Eliguel ... Mariano Gomez*  


---

*Antonio Pardo Julio Carrasco*  


---

*Jose M. Carrasco Tomas Coste*  


---

*Enrileo Alfonso Pato Jib*  


---

*Seidens del ... Senenstalden*  


---

*Carual ...*  


---

*Wenito ... Gregorio ...*  


---

*Comado ... Felip. Aina*  


---

*Agustin ... Juan ...*  


---

*Manuel ... Julian ...*  


---

N.0.487.447 137.



*José Amador*  


---

*José Yancin*  


---

*Manuel Gallego*  


---

*Domingo ...*  


---

*Mariano Berdejo Andres ...*  

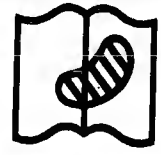

---

*Angel ...*  


---

*Pedro ...*  


---



En Paragoxa, á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento á sesión ordinaria para las tres de la tarde de este día, siendo las tres y media, y hallándose reunidos en la sala consistorial los Sres. D. Esteban Alejandro Sala, Alcalde, D. Juan Bergasa, D. Justo Aluerge, D. José Escoria, D. Pablo Mercadal, D. Manuel Batorre y D. Mariano Gómez, Señores de Alcalde y los Regidores Sr. Barón de la Torre, D. Mariano Romeo, D. Julio Benzano, D. Tomás Cortel, D. Pablo Gil, D. Derrera de la Escosura, D. Pascual Comín, D. Ignacio José de Triza, Sr. Courado Aramburo, D. Félix Anisa, D. Agustín Flañez, D. José García, D. Julián San Martín, D. Manuel Gasera, D. José Anuáez, D. Manuel Salgado y D. Mariano Berdejo, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión, á la que no habían concurrido por estar haciendo uso de licencia los Sres. Girauta y Arias.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión celebrada el veintinueve de Septiembre último.

Entró en la Sala el Sr. Salazar.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador civil trasladando la Real orden de dos del actual, por la que se declara iniprocedente el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra una providencia de aquella autoridad, opuesta al acuerdo del Municipio disponiendo la variación de la línea fijada para edificar en la calle de San Miguel; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Entró en la Sala el Sr. Chicot.

Se dió cuenta de una comunicación en que el Excmo. Señor General, Juez instructor en la causa por introducción de algunas botellas de aguardiente por varios individuos del Batallón Infantería del Rey, manifiesta remitir el testimonio de la sentencia recaída en la causa á que se alude por dicha introducción sin pago del adeudo de consumos contra varios individuos de la banda del primer Batallón de dicho Regimiento en la tarde del veinte de Septiembre último y significando que espera se le acuse recibo y se disponga se le retiren del



138.  
referido surgado las cuatro botellas, así como que se le comuniqué el acuerdo que recaiga relativo al consumo, pago de derechos y demás que corresponda; y enterado el Ayuntamiento, el Sr. Presidente dijo que en veintiseis de Septiembre último le dió conocimiento el Jefe del personal de consumos de la detención de las botellas de aguardiente á que se refería el oficio leído y S. S. se dirigió al Excmo. Sr. Capitán general de Aragón, noticiándole el hecho como objeto de que se sirviese evitar su repetición: que la Autoridad militar, sin levantar mano, dispuso el procesamiento de los culpables, encargando la formación de causa como Juez instructor al Excmo. Señor General de la segunda Brigada de la segunda División de este Distrito D. Enrique de Branch y Traverza, el que con toda urgencia ha dado vado al asunto con la sentencia que comprende el testimonio librado que ha remitido con dicho oficio: que lo mismo el Capitán general que el General que ha instruido el proceso, han demostrado una actividad sin límites y un gran interés por la administración municipal, y por ello entendía que á ambas podía significarse los gracias del Ayuntamiento, tributándoles la más cumplida acción de gracias: que se recogían las cuatro botellas de aguardiente que existen en el surgado y á su tiempo se dé al Sr. Juez instructor conocimiento del acuerdo que recaiga relativo al consumo, pago de derechos y demás que corresponda; y se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

Salieron de la Sala los Sres. Escosura, Comín y Benzano y entró el Sr. Pardo.

Se vió un oficio del Sr. Alcalde, en el que manifiesta que al darle conocimiento el Contador de haber quedado terminada la liquidación y conversión de la Deuda emitida en mil ochocientos setenta y dos que ha sido presentada por los poseedores, le dice también que en dichos trabajos extraordinarios habían tomado parte no sólo los empleados de plantilla, sino también los escribientes temporeros y el encargado de la máquina numeradora: que recibidas las nuevas obligaciones sin número, hubo necesidad de utilizar, además de dicha máquina, otra de mano desde mediados

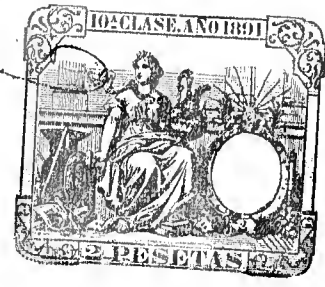


de Agosto, habiéndose estampado quinientas setenta y cinco mil cantidades, aparte de las otras operaciones de liquidación comprobación de libranzas antiguas y modernas etcétera, las cuales operaciones hubieran costado de cuatrocientas cincuenta a quinientas pesetas y por esta economía y trabajo extraordinario creía haberse hecho dignos de una gratificación los referidos empleados temporeros y encargados de la máquina. En su virtud el Sr. Alcalde propone que se recompense en la más digna forma al escribiente de plantilla D. Manuel Santos Lou por su laboriosidad y gratificando á los temporeros D. Elix Lou con sesenta pesetas, á D. Elix Barcos con cuarenta y cinco, á D. Manuel Urbez y D. Juan Cruz Sala con treinta pesetas á cada uno y á D. Fermín Soler y D. Mariano Amiano con veinte pesetas también á cada uno, siendo en total doscientas cinco pesetas. Y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto, concediéndose las gratificaciones á que se refiere con cargo al capítulo de imprentas del presupuesto, consignándose además en el acta el aprecio y gratitud del Ayuntamiento al escribiente D. Manuel Lou por las horas extraordinarias de trabajo que con actividad y laboriosidad se ha impuesto con motivo del cambio de demás operaciones de la deuda.

Entró en la sala el Sr. Común.

Lejóse otro oficio del Sr. Alcalde, como Presidente de la Junta local de primera enseñanza, proponiendo que el material de escuelas se contrate en este año como se hizo en el próximo pasado, y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Junta local y que se lleve á efecto el acuerdo sin esperar á la aprobación del acta.

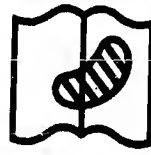
Fue enterada la Municipalidad de otra comunicación de la referida Junta manifestando haber trasladado á D. Mariano Ballesteros, maestro de la escuela de Ferrero, á la que dejó D. Pedro Joaquín Soler en la calle de San Pedro Nolasco y nombrado interino para la de Ferrero á D. Eugenio de Lebrón.



También quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Colegio de Scrivanos tributando gracias por los cojines y bancos que se le prestó con destino á las Autoridades y Comisiones para la fiesta celebrada por dicho Colegio.

Además se leyó un oficio del Sr. Alcalde significando que en la Junta celebrada en tres del actual con los representantes de los partidos judiciales para ver la forma de recurrir contra el contingente provincial, se acordó elevar tres exposiciones: una, á la Diputación provincial, para que no surta efectos el reparto; otra, al Sr. Ministro de la Gobernación, para que se dé á los pueblos conocimiento de los presupuestos provinciales, y otra á las Cortes, pidiendo la reforma de la ley. Fue presentada ya la primera según la minuta que manifiesta la Alcaldía, da conocimiento de ello á los efectos consiguientes. El Sr. Presidente dijo que la exposición, cuya minuta acompaña al oficio, es una de las tres que según en él se expresa, han de elevarse por los representantes de los partidos judiciales de la provincia, conforme al acuerdo tomado por éstos en la Junta celebrada en tres del actual, que S. P. esperaba que el Ayuntamiento aprobase, así como la impresión de ésta y de las dos restantes y su publicación en los periódicos, cuyos gastos, así como los de correo, han sido computados en treinta pesetas por cada partido judicial, correspondiendo sesenta á los dos de esta ciudad, que esperaba que el Ayuntamiento autorizara se cargasen al capítulo de imprevistos del presupuesto actual, librándose á favor del oficial de la Secretaría D. Alejo Manuel Urbez; y se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

Entraron en la sala los Sres. Navarro Nogues y Urbarrum y salió el Sr. Barco.



Se vio un dictamen de la Sección primera informando un oficio de la Junta local de primera enseñanza relativa- mente a la enseñanza de adultos, de la cual dice que se encargaran los Maestros de las municipales de niños, entre- gando a cada uno de las del interior, incluyendo Arrabal y Ferrero, quinientas pesetas, y a los de las rurales dos- cientas, con cuyas cantidades se costearán todos los gastos durante la enseñanza desde el quince de Noviembre al quince de febrero, y que en las escuelas de la Victoria y de Boggiro deberán rebajarse cincuenta pesetas por existir alumbrado de gas. Y la Sección, conforme con lo propuesto por la Junta, propone que se apruebe, cargándose el importe de cinco mil novecientas pesetas a que asciende la gratificación por las diez y ocho escuelas, al capítulo cuarto, artículo quinto, relación número treinta y cinco del presupuesto; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Marqués de Casa Suiñez, cuya munificencia es ya bien conocida en esta ciudad, ha dado encargo al Sr. D. Eduardo de Ma- según carta particular que este había dirigido a S. S. de que a los pobres acogidos en la Casa Suiñez de la miseria se les dé en uno de los días de las fiestas, como en años anteriores, una comida extraordinaria por su cuenta: que entendía que, estimando el Ayuntamiento la generosidad del caritativo Marqués, estaba en el caso de tributarle expresivas gracias; y se acordó de conformi- tud con lo propuesto por el Sr. Presidente.

Entraron en la Sala los Sres. Fernel y Haldívar.

Informando la misma Sección primera una instancia de Eugenia Casanova, viuda del subjefe de vigilantes nocturnos Manuel Saborda, en la que pide un socorro manifiesta que la interesada justifica su calidad de viuda, y en vista de los acuerdos de catorce de Julio



de mil ochocientos cincuenta y siete y cinco de febrero de mil ochocientos noventa propone que se conceda a los re- currente un socorro, importante una quinceava del haber que disfrutaba el Saborda y el abono de diez y siete pesetas cincuenta céntimos por la sepultura, todo con cargo al capítulo once; artículo único del presupuesto; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone. Entraron en la Sala los Sres. Cerverano y Pardo y salió el Sr. Aramburo.

Se leyó un dictamen de la Sección segunda manifestando que el Sr. Berente de la Sociedad de los Tranvías de Zaragoza había recurrido pidiendo se dejara sin efecto el acuerdo de veinticuatro de Septiembre último, por el que se autorizaba a los alquiladores de carruajes para hacer las carreras en los días de toros desde la calle de la Independencia a entrar por la del Arcoque, plaza del Pueblo y calles del Hospital y Misericordia. Que en estas calles han de ocurrir des- gracias por su estrechez en algunos puntos, siendo, por lo tanto, perjudicial todo lo que no sea restablecer la antigua carrera por las Afueras. Que la Sociedad de Tranvías no persigue ningún fin de lucro, ni la compe- tencia de los coches de alquiler y que, si no se restablece la antigua carrera, se contentará con que se le expusiera de tener servicio a las horas de entrada y salida de los toros, pidiendo que o los coches vayan por las Afueras o se le consienta suspender el mencionado servicio. Dice la Sección en contra de lo manifestado por la Suiñez, que no resultará perjuicio para los alquiladores, ni para el público, que podrá ir a la plaza en menos tiempo y sin las molestias del polvo de la carretera, y por estas y otras indicaciones que hace acerca del servicio y aplicación del Bando de buen gobierno, propone que se desestime la instancia del Berente y que se esté a lo acordado. El Sr. Almergo dijo que las calles que ahora han sido objeto de la concesión a los alquiladores de carruajes,



no se prestaban al tránsito por ellas, y por este motivo, sin duda, se prohibió su circulación: que la buypresa del tranvía nada lucraba en que por esta ruta se les prohiba el paso, pero que así era seguro que habría desgracias, si no se les marca línea y el turno; á lo cual, por mucha vigilancia que haya, nunca se podría atender y, por tanto, se estableció en el caso de desestimar el dictamen (Entró en la Sala el Sr. Alfonso).

El Sr. Bergasa manifestó que el Bando de buen gobierno marca ya el turno, ruta y velocidad que han de llevar los carruajes y no había que hacer más para evitar desgracias que cumplir sus disposiciones, siendo más posible una desgracia por la Ronda, en la que no se hallan sujetos á éstas. El Sr. Aluerge propuso que se permitiera que fueran á la plaza por dentro y regresaran por fuera. El Sr. Berdejo expresó que, cuando se prohibió, sería, sin duda, porque prácticamente se vio el peligro de alguna desgracia: que el levantar la prohibición ahora, no tenía fundamento, porque lo que los cocheros quieren es ir muy de prisa á la plaza y muchas veces, y sería imposible ir á pie por la estrechez de todas aquellas calles; pero muy especialmente en la salida de la de la Misericordia junto á los verjados, que no podía compaginarse la velocidad y la concurrencia con el cuidado, marcha pausada y orden de carruajes, por ello debía estar á lo antiguo, haciendo que éstos marchen por las Afueras (Salió de la Sala el Sr. Izra). El señor Couin, después de varias consideraciones que expuso, presentó una enmienda, que leyó y decía así: «El Concejal que suscribe, tiene el honor de proponer al Ayuntamiento la siguiente enmienda al dictamen de la sección segunda acerca de la solicitud del Sr. Gerente de los Tranvías de Navarra. Los carruajes de alquiler podrán ir al conserjería la función ó comida de toros, por las calles que designa la sección y volverán por las Afueras; y al terminar la función podrán volver por la ruta designada por la sección



y deberán ir por las Afueras (Salió de la Sala el Sr. Ulzurrun).»

El Sr. Zaldívar presentó otra enmienda diciendo que se modificara el acuerdo que era objeto de la reclamación de la buypresa, resolviendo que los carruajes, al ir de lleno ó de vacío á la plaza de toros, marcharán por las calles del dictamen, y de la salida por fuera de la ciudad, ya vayan de lleno, ya de vacío (Salió de la Sala los Sres. Bermejo y Alfonso y entró el Sr. Blauquez).

El Sr. Bergasa hizo presente que la sección no podía admitir ninguna de las dos enmiendas presentadas, porque el derecho no tenía limitaciones y debiera ser igual y una misma la ruta tanto á la ida como á la vuelta, y que, en cuanto al peligro de desgracias, la Autoridad, para evitar que acontexcan, hará respetar las disposiciones del Bando de buen gobierno. Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votación nominal la enmienda del Sr. Zaldívar, habiendo votado en favor de ella los Sres. García, Salazar, Berdejo, Navarro Noguea, Cortel, Gómez, Gallego, Zaldívar, Mercadal y Aluerge, y en contra los señores Bergasa, Latorre, Barón de la Torre, Ceuzano, Gil, García, Romeo, Añsa, Blauquez, Clicot, Sasera, Couin, Pardo, San Martín, Anávar, Ibáñez y Presidente, quedando, en su consecuencia, por mayoría desechada la enmienda del Sr. Zaldívar (Salió de la Sala los Sres. Berdejo, Navarro Noguea y Aluerge).

Concluido acto continuo á votación nominal la enmienda del Sr. Couin, votaron en su favor los Sres. García, Cortel, Romeo, Gómez, Gallego, Couin y Mercadal, y en contra los Sres. Bergasa, Latorre, Barón de la Torre, Ceuzano, Gil, Salazar, García, Añsa, Zaldívar, Blauquez, Clicot, Sasera, Pardo, San Martín, Anávar, Ibáñez y Presidente, quedando desestimada también por mayoría esta enmienda y aprobado, en su virtud, el dictamen.



Entraron en la Sala los Dres. Berdejo, Mariscal, Navarro  
Alués y Aramburo.

Dióse cuenta de otro informe de la Sección segunda manifestando  
que D. Enrique Compañared había solicitado permiso para colocar  
dentro de las aceras de las calles de D. Jaime y Loro y plaza  
de la Constitución, varios kioscos, cuyo modelo acompaña,  
destinados á la venta de cerillas, papel de fumar, periódicos  
y otros artículos, expresando en su instancia los puntos  
de instalación y deseando que se le designe el número de años  
por la concesión, el arbitrio que deba satisfacer y el espacio  
de terreno que hubiera de ocupar. Expone la Sección el  
detailed informe que ha emitido el Arquitecto, señalando  
los puntos en los cuales trata el Sr. Compañared de colocar  
los kioscos, la latitud de las aceras y pasos que quedarían  
en las mismas y el Negociado por su parte hace relación  
de los sitios que en Mayo de mil ochocientos setenta y  
nueve se acordó subarrendar para la colocación de kioscos, y  
en atención á lo prevenido en el artículo segundo del Brando  
de buen gobierno en contra de instalación de puestos de  
vender ó ejercer oficio ó industria en las aceras, aparte  
de otras consideraciones sobre colocación de anuncios y peligro  
que resultaría para los transeúntes con la colocación de  
kioscos en tales sitios, propone la Sección que no proceda  
autorizar las instalaciones que pretende el Sr. Compañared,  
y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por  
la Sección.

Salieron de la Sala los Dres. Romeo y Gómez y entraron  
los Dres. Aluérge, Escosura y Navarro Nogué.

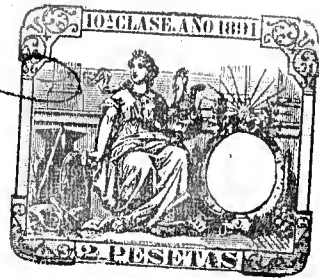
Ocupándose la indicada Sección segunda de un proyecto que  
la misma acordó formularse, de urbanización del terreno  
contiguo al edificio de Medicina y Ciencias, dice que el  
Arquitecto municipal hizo el proyecto de alineación y  
ensanche del camino de la Romareda, comprendido entre el  
paseo de la Bealtad y el de herederos, de diez metros



de latitud, dividiéndose el presupuesto en dos secciones:  
una, la construcción de un metro de alcantarillado de  
desviación de la acequia con su afirmado y aceras; y otra,  
comprendida entre las entradas de las fábricas de lielo y  
de sombreros, ascendiendo la obra á cincuenta y siete mil  
cientos ochenta y seis pesetas treinta y tres céntimos. Detalla  
el Negociado los trámites seguidos en este asunto acerca  
de las consultas y conferencias que han mediado con el  
Sindicato de Miralbuena, Junta del Banal Imperial  
y propietarios; del nuevo proyecto que se formó de una  
calle de veinticinco metros; de la excitación dirigida por  
la Junta inspectora de las obras del edificio de Medicina  
y Ciencias para que se despache el expediente por lo que  
respecta á la verja de cerramiento y de otros incidentes  
hasta que en veinte de Agosto último, después de una  
larga discusión, se sirvió desestimar el dictamen de la  
Sección, de fecha cinco del mismo mes, y termina el  
Negociado manifestando que ha mirado de nuevo el asunto y  
que, considerando de todo punto insuperable el gasto de las  
expropiaciones que habrían de imponerse como consecuencia  
de la colocación de la verja en la forma que se dejó indicada,  
si llegaba á realizarse el proyecto de urbanización de aquella  
zona, con una calle de veinticinco metros por base, á cuya  
inmensa suma habría que agregar la que anualmente  
exigirían los servicios de alumbrado, adoguinado, aceras,  
vigilancia nocturna etcétera, aun teniendo en cuenta  
el auxilio de los propietarios, que siempre sería pequeño,  
comparado con el extraordinario gravamen que habría de  
traer al presupuesto municipal; opina que por ahora no  
se puede pensar en lo que ha de hacerse respecto á la urbani-  
zación del camino de la Romareda, y que se diga así á la  
Junta de obras del edificio de Medicina y Ciencias. La Sección,  
por su parte, manifiesta que, si bien está conforme con el  
dictamen del Negociado, cree que debe acordarse además que,



al comunicar á la referida Junta la resolución del Municipio se le ruegue y aun al Gobierno de S. M. que, siendo como ha de ser mucho más hermoso y digno de tan grandioso edificio el trazado de una sola línea para la colocación de la verja y de su cerramiento en la parte que afecta al camino de la Nouaveda, siquiera haya de dejarse fuera de la verja algún terreno del que pertenece al Estado, que podría destinarse á jardines, debe procurarse que así se haga en obsequio al ornato y virtualidad de aquellas admirables obras. El Sr. Berdejo expresó que este dictamen fue desechado ya por votación del Municipio y con extrañeza se veía que ahora lo traía la Sección en la misma forma que fue desestimado, que, ó se equivocó la Sección y por eso el Ayuntamiento lo desechó, ó este se equivocó y la Sección, fuerte en su parecer, lo trae por segunda vez: que el acuerdo argüía que por la Sección se estudiara nuevamente y ésta no lo había estudiado, debiendo declararse si sería correcto que se pasara á discutir el dictamen ahora, á pesar de que venía tal cual se desechó. El Sr. Escosura manifestó que el dictamen no era el mismo acerca del cual acordó el Ayuntamiento y el Sr. Bergasa indicó que, no habiendo encontrado la Sección en el asunto circunstancias que tenga virtualidad para que varíe de opinión, después de bien estudiada, insiste en ella y entendía, por tanto, que el que en la actualidad se presenta, debía discutirse y aprobarse (butró en la sala el Sr. Ulzurrun). El Sr. Berdejo replicó que entraría en su discusión, teniendo que rejeitar casi lo que dijo en la sesión del veinte de Agosto en que por mayoría desechó la Municipalidad el dictamen; que en este inoportuno expediente se trataba de aprovechar la ocasión del emplazamiento de la línea de la verja exterior del gran edificio destinado á Facultad de Medicina y Ciencias



para que pudiera servir ésta como de primer jalón para los otros edificios que en aquella parte pueden construirse, é iniciado como estaba el proyecto de su urbanización, y para que éstos edificios y las calles que con los mismos han de formarse, no fueran irregulares, emplantándose con todas las condiciones higiénicas y de comodidad y hermosura, ya que el punto se reconoce por uno de los más sanos de la ciudad, contiguo al paseo de Santa Cruz y el más á propósito para el ensanche de la población: que se había hecho la oposición al proyecto tomando por único fundamento el precepto de los desembolsos que había que hacer, sin considerar que, si bien costaría la mejora respetables cantidades, ésta no sería estéril en beneficios para la salud, para la riqueza, para la hermosura y para la clase obrera, sacando á la población de la apatía que la devora y dándole vida, movimiento y trabajo que la vivificara: que el gasto anostaría si se hubiera de hacer todo de una vez, pero que no había de ser así: que la Sección anterior comenzó ya los trabajos para venir á un acomodamiento con los propietarios de terrenos en aquel punto: que la actual no había continuado, y que debían y podían continuarse para venir á un acomodamiento, porque, habiendo, como había, necesidad de viviendas sanas, la expropiación había de ser siempre más barata en las Afueras que en el interior: que para la urbanización, como había dicho, la primera línea había de ser la verja de la Facultad de Medicina y Ciencias, y para ello debía desestimarse el dictamen. El Sr. Escosura significó que la cuestión de los ensanches era una cuestión de moda; pero que era notorio que el embellecimiento del interior,





aun cuando costara mucho dinero, era el mejor y del que resultaban mayores beneficios: que el Sr. Berdejo y la Sección segunda anterior á que pertenecía, no habian podido hacer á un avenimiento para el precio de indemnización de las expropiaciones á los propietarios de terrenos en aquellos sitios, siendo así que les sería beneficiosa la urbanización, porque habian perdido el quintuplo del valor de sus fincas y aun varios de ellos algo más, esto aun sin estar la verja que el Sr. Berdejo quería que fuese la base del proyecto, y de aquí podrá deducirse lo que pedirían después de marcada la línea: que tan sólo por favorecer al Estado, el Ayuntamiento habia de gastar desde luego más de cuatro mil pesetas en la derivación de una acequia y la construcción de una alcazarilla, para que después la alineación de enfrente en aquella vía fuera de un coste exorbitante: que el Ayuntamiento no podia sostener sus precisas obligaciones y se quería que derrochar, y por eso dice la Sección, sin abandonar para siempre el proyecto, que hoy por hoy no puede la Corporación municipal afrontarlo, porque costaria grandes cantidades de que no podria disponer y no serviria más que para hacer edificables terrenos que no lo son, y cuyos propietarios, al cederlos, tendrían exigencias tan inmensas como poco razonables; y por eso la Sección, con el actual dictamen, que es diferente que el anterior, dice que se niegue á la Junta de obras de la Facultad de Medicina y Ciencias, que en obsequio del ornato, la colocación de la línea de comunion de su edificio, en la parte que afecta al camino de la Romareda, la trace en una sola línea, siquiera con ello haya de dejar fuera algún terreno que perteneciera al Estado (habló de la Sala el Sr. Hábtes). Al Sr. Berdejo replicó que la mejora sería magna, de gran utilidad y de inmensos beneficios para ahora y para el porvenir,



144.  
y, atendidas sus favorables circunstancias, debía afrontarse sin pensar en el gasto, que por hoy no era excesivo; pero que en cambio habia de dar movimiento á la población: que en cuanto á las exigencias de los propietarios, lo mismo los poseedores de terrenos que han de expropiarse, ya sean dentro, ya fuera de la población, todos eran de la misma índole: que si ahora se colocaba la verja sin atender á plan que respondiera á la urbanización futura, tarde vendría ya el momento propicio; y si, por el contrario, hoy se iniciaba con esta primera línea, ya no se abandonaría el proyecto. Continuada la discusión, rectificaron los señores que habian hecho uso de la palabra y se acordó aprobar el dictamen, habiendo hecho constar el Sr. Berdejo su voto en contra de este acuerdo.

Entró en la Sala el Sr. Benel y salieron los señores Laborre, Garcia, Berdejo, Pardo y Mariscal.

Se vio otro dictamen de la misma Sección segunda manifestando que la Administración de arbitrios municipales habia pasado un oficio, en el que se decía que las vendedoras que se colocan en la plaza de la Magdalena, habian recurrido pidiendo que se les permitiera dejar durante la noche los utensilios para la venta de verduras y otros comestibles, previo pago de una módica retribución; y el Negociado, ateniéndose á la prohibición que envuelve el artículo trece del bando de buen gobierno, propone que se esté á lo que en el mismo se resuelve. La Sección, por su parte, dice que, observándose que el espacio que ocupan las vendedoras no es paso para ninguna parte y queda expedito el tránsito para las calles de Agustín, Herwinio y Hospitalito, propone que, prescindiendo del bando de buen gobierno, se autorice á las vendedoras para dejar los utensilios por la noche, pudiéndoles aumentar el arbitrio, graduándolo la Sección tercera, á la que debe pasar el expediente, si se resolviera des



conformidad con lo propuesto. El Sr. Sasera se opuso á la aprobacion de lo que se proponia, fundado en que con la concesion que se quiere hacer, se infringia el artículo trece del Bando de buen gobierno que en el dictamen se copiaba, además de que, una vez concedido lo que las recurrentes han pedido, vendrian con igual súplica las vendedoras de otros puntos de la poblacion y habria que concederlas tambien, llenándose así de obstáculos la via pública por la noche en perjuicio de los transeuntes, y en contra de la seguridad personal. El Sr. Aluérge se adhirió á lo manifestado por el Sr. Sasera, añadiendo que el terreno de que se trataba, pertenecía á un particular. El Sr. Escosura hizo presente que el solar de que se trataba, lo habia comprado y pagado el Ayuntamiento, y este tenia que usar del derecho que le correspondia: que ya llegaría día y ocasion en que el común de vecinos habia de reivindicarlo; pero entre tanto se hacia para ejercer actos municipales referentes al mismo: que en aquellos terrenos no habia tránsito y la concesion no se hacia á petición del que pretendia ser su propietario, sino de las vendedoras situadas en dicho punto. El Sr. Aluérge replicó que entendia que para defender el Ayuntamiento su derecho, no necesitaba ese acto. El Sr. Sasera insistió en su opinion. El Sr. Bergasa expresó que el terreno de que se trataba no era acera, sino solar; y que, aun en el caso de que se acordase la concesion, las vendedoras del mercado y de las demás plazas no estarían en iguales circunstancias que las recurrentes, dado que quisieran pedir igual gracia. Declarado el punto suficientemente discutido, se sometió á votacion nominal, habiendo votado en favor del dictamen los Sres. Bergasa, Gascón, Mirsa, Chicot, Gil, Escosura, Cortel, Gallego, Benzano, Comins, Blanquer, San Martín, Anáñez, Ulzurrun y Presidente, y en contra los Sres. Barón de la Torre, Salazar, Navarro Nogué, Kaldivan, Aramburo, Sasera, Mercadal, Aluérge, Navarro Alluc y Fernel, quedando, en su consecuencia, por mayoría aprobado el dictamen.



Salió de la Sala el Sr. Blanquer.

En este estado significó el Sr. Presidente que habian pasado las horas reglamentarias sin haberse ultimado el despacho y se acordó prorrogar la sesion.

De la Sección tercera se leyó un dictamen informando una instancia de D. Valentín Gómez García, pesador del Matadero público, solicitando que se le aumente hasta mil quinientas pesetas si otra cantidad que considere justa, el sueldo de novecientas noventa y nueve, fundando su petición en las mismas consideraciones que adujo en otra instancia que elevó en veinte de Abril último, ó sea en que antes eran dos los pesadores y ahora ha quedado el solo; en que el trabajo ha aumentado; en que ejerce tambien de escribiente y en que su sueldo no guarda relacion con otros empleados. Dice el Negociado que en doce de Mayo último el Ayuntamiento le aumentó el haber á mil quinientas pesetas, pero los Junta municipal desechó el aumento. Asimismo el Negociado reproduce lo que manifestó en su informe de veintitres de Abril y se limita, por lo tanto, á dejar á la Sección que proponga lo que estime y ésta, no creyendo atendibles las consideraciones que el interesado alega y teniendo en cuenta además la situacion económica del Municipio, aconseja se desestime la reclamacion del recurrente, conforme con lo cual se sirvió acordarse el Ayuntamiento.

Dada cuenta de un informe de la Sección quinta acerca de una instancia de D. Juan López Lavilla, que pide permiso para avanzar unos setenta metros cúbicos de piedra aluedrón del monte Realego u Oscuro de Navagora, partida de Carbonera, tomo de La Libra, con destino á la arid del término de Urdán, y proponiendo además aquella que se autorice al



recurrente, imponiéndole las condiciones señaladas para estos casos, mediante el arbitrio de cincuenta céntimos de peseta por metro cúbico, con la advertencia de que, dada la urgencia de las obras, podría acordarse que se cumplimentara la resolución sin esperar a la aprobación del acta, el Ayuntamiento así lo acordó.

Lejos de un dictamen de la misma sección quinta referente al estado en que se encuentra el arbolado de la parte de carretera de Navarosa a Castellón entre el puente de San José sobre el Obuerva en la estación llamada de Cayna, los cuales árboles presentan un aspecto triste y lacio, sin duda porque, a pesar de haberse venuelto por Real orden de veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, que la conservación de aquel trozo de carretera estuviese a cargo de la Municipalidad, ni se han colocado aceras, ni bocas de riego y falta, por lo tanto, humedad a los árboles por su pie, no obstante haberse de regar con cubos cuatro veces por semana durante la estación calurosa, operación que viene a costar unas cuarenta pesetas semanales, por todo lo cual propone la sección que este asunto pase a la sección segunda para que disponga la construcción y colocación de dicha acera y bocas de riego, toda vez que la expresada sección segunda es la que entiende en la urbanización de aquella parte de vía pública. Pedidas por el Sr. Sasera explicaciones a la sección quinta, el Sr. Almerge dijo que la mencionada sección quinta pedía a la segunda la construcción de aceras y bocas de riego en el trayecto de que se trata o la línea para los árboles, cuyos gastos han de satisfacerse con el producto del arbitrio del Matadero. El Sr. Sasera dió las gracias por las explicaciones del Sr. Almerge y, manifestando su conformidad con el dictamen, pidió que la sección segunda se ocupara en este asunto. El Sr. Bergasa expresó que ya se había ocupado y luego quiza vendría el dictamen; y se



acordó aprobar lo que la sección quinta propone. De la misma sección quinta se vió otro dictamen dando cuenta de que en catorce de Abril último fue autorizada para adquirir veinticuatro carabinas con sus cartucheras y municiones destinadas a los guardas de montes, paseos y arboledas: que se llevó a efecto el acuerdo mediante contrato con el industrial D. Pedro Muguerza en cuanto a las armas y cartuchos: que se habian adquirido ya los correajes y que se habian recibido tambien y aceptado las carabinas y veinticuatro paquetes de cartuchos, proponiendo, en su virtud, que se autorice a la sección para disponer la construcción de lo único que falta, que son: veinticuatro porta-carabinas, indicando que podrían fabricarse en el establecimiento de la Sra. Viuda de Ferrer al precio de sesenta céntimos de peseta uno o tomarlos de donde y como más conviniera: que con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto del presupuesto corriente se efectúe el pago de los porta-carabinas y de veinticuatro pesetas que importan las municiones, supuesto que el de las armas está ya acordado y convenidos su forma y tiempo. Fue en vista de las indicaciones hechas a la sección por el Sr. Presidente de la segunda, aconseja la informante que las cuatro carabinas Remington que venian usando los guardas de montes, podrían, si resultaren útiles, como se cree, entregarse a dicha sección segunda para que las distribuyera entre el Conserje y vigilante del cementerio de Ferrero con destino a su seguridad personal, y en cuanto al resto del armamento de desecho autorizar la enajenación en la forma que el Ayuntamiento estimare más conveniente; y la Municipalidad se vivió aprobar lo que la sección propone.

Dada cuenta de la instancia que ha dirigido D. Miguel Beltrán solicitando que se le admita la dimisión que por motivos de salud hace del cargo de Interventor de consumos, el Ayuntamiento acordó admitirle la dimisión y que se cumplimente el acuerdo sin esperar a la aprobación del acta.



El Sr. Casera pidió que se obligara á la buypresa del tranvía como se tenía acordado diferentes veces, á que retire de la acera los rails que tiene tendidos á la salida de la calle de la Misericordia junto á los verjados del Hospicio, para lo cual el Ayuntamiento expropió una casa, indemnizando su valor y se acordó que esta usción se pasara á la Sección segunda.

El Sr. Aramburo, dirigiéndose á la Presidencia, le hizo un ruego para que excitase el celo del Sr. Cañizares, poniente en el asunto del empréstito, para que activase el trabajo que se le tenía encargado. El Sr. Presidente indicó que había sido convocada ya la Comisión dos veces y no había podido reunirse número, hallándose nuevamente convocada para mañana con lo que quedó terminado el incidente.

El Sr. Aluérge rogó que se pidiera á la Sección tercera nota de todos los débitos que existen á favor del Ayuntamiento incluso los correspondientes á los encubramientos del ex tranvía; y se acordó de conformidad con el ruego del Sr. Aluérge.

Salieron de la Sala los Sres. Coruín y Escosura y entró el Sr. Blauquez.

El Sr. Gállego dijo que se estaba en el caso de determinar el destino que había de darse al grupo de las vitas municipales del monte de San Gregorio; y se acordó que la Sección quinta dispusiera lo que, en su concepto, fuera más útil y conveniente.

El Sr. Navarro Alue manifestó que en la calle de San Miguel, entre la de los Sitios y Santa Catalina, se imponía la colocación en la acera izquierda de una farola que ilumine aquel punto, falta de luz en la actualidad; y se acordó que esta usción se pase á informe de la Sección segunda.

El Sr. Aluérge hizo presenté que en la plaza de San Felipe había una vendedora de patatas, que fué desalojada del punto en que estaba colocada y cuyo arbitrio tenía satisfecho hasta fin de mes: que la Sección



tercera la repuso y, habiendo dado conocimiento el Administrador á la Sección segunda, ésta le dijo que la despachara y fué lavrada de su sitio segunda vez; y S. S.ª. llamaba la atención del Sr. Presidente de la Sección hacia este hecho injusto. El Sr. Bergasa manifestó que los cargos del señor Aluérge eran infundados, puesto que ni la Sección segunda, ni S. S.ª. como Presidente de ella, habían colocado ni despachado á esa ni á ninguna otra vendedora: que al Sr. Alcalde le habían dado conocimiento de que las vendedoras de dicha plaza habían tomado una actitud hostil para la administración y, en la inteligencia de que este asunto dependía de la Sección segunda, llamó á S. S.ª. y le dió el encargo de que viera lo que en ello había: que S. S.ª. se presentó en la plaza, y, entre varias explicaciones que su Administrador le dió, expresó que había una vendedora que se hallaba situada en punto que no había sido designado para la venta cuando la Sección tercera distribuyó los puestos. Bueno vio que la plaza de San Felipe dependía de esta última Sección y no de la segunda y con estas noticias puso su Señoría el resultado en conocimiento del Sr. Alcalde, de manera que, no habiendo concedido la Sección segunda ni su Presidente á esa vendedora el punto, no habiéndoselo quitado tampoco, ni menos vuelto á colocarla, todos los cargos del Sr. Aluérge desaparecen, aun en el caso que haya cargo contra alguno. El Sr. Presidente significó que á S. S.ª. se habían presentado en quejas varias vendedoras de la plaza mencionada y pasó de ello un volante á la tercera: que el Presidente de ésta dió su pertenecerte y se dirigió al de la segunda, quien le dió cuenta de lo que había practicado, resultando que



no era esta sección la encargada; que las dos secciones  
 habían obrado animadas del deseo del acierto; pero que se  
 observaba una confusión de atribuciones entre ambas, que  
 había necesidad de hacer que desajustada, y por ello tenía  
 que proponer que para que no se repitieran tales anomalías  
 que pueden perjudicar á la administración, aquel mercado  
 dependiera en lo sucesivo de una de las dos secciones tan  
 solamente. Entraron en la sala los Sres. Escrivano y Comin,  
 El Sr. Alverge dijo que sus cargos no se dirigían á las  
 secciones, sino al Administrador de la plaza, que es el  
 que, en su concepto, ha promovido las cuestiones por haber  
 lanzado de su sitio á esa vendedora injustamente y con malas  
 maneras y modales. El Sr. Ulaurren manifestó que á la  
 vendedora en cuestión no le correspondía tal sitio, y que  
 en cuanto á los malos modales y otros extremos se está  
 instruyendo el oportuno expediente, con lo que queda  
 ultimado el incidente.

Y se levantó la sesión, de la que se extiende la presente  
 acta que firman todos los Sres. Concejales concurrentes  
 conmigo el Secretario, de que certifico.

E. ct. Sala

Juan Bergasa

José García

Fuente Alvarado

Pablo Mercaderes

Manuel Esteban

V. Miquelena

Mariano Gómez

Alfredo Arnel

El Barón de la Torre

Miguel Arana

Mariano Flores

Antonio Pardo



Julia Curana José M<sup>a</sup> Carreras

Tomás Cortes Emilio Moreno

Pablo Gil Remigio Haldon

Decidido del Ayuntamiento Ignacio Arana

Pascual Lecuain Gregorio Navarrese

Camado Anaberru Vicente Echer

Helio Ansa Mariano Oliver

Agustín Mañer José Salazar

José Román José García

Julian San Martín Manuel Lasera

José Armaraz Manuel Gallego

Domingo Garau Mariano Berdejo



Angel Blanguez

Pedro Bergara



En Saragoza, á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento á sesión extraordinaria para las tres de la tarde de este día, con objeto de tratar de la hora en que podría celebrarse la ordinaria del Martes próximo y, en su caso, la del jueves siguiente, por no ser compatible la designación con los festejos dispuestos para dichos días; siendo las tres y tres cuartos y hallándose reunidos en la sala consistorial los señores D. Esteban Alejandro Sala, Alcalde, D. Juan Bergara, D. Justo Aluerga, D. José García, D. Pablo Menéndez y D. Valentín Urrumun, Tenientes de Alcalde y los Regidores Sr. Barón de la Torre, D. Antonio Pardo, D. José María Cañizares, D. Emilio Alfonso, D. Pablo Gil, D. Memorio Kaldívar, D. Desiderio de la Escosura, D. Pascual Corruin, D. Ignacio José de Tuxa, D. Gregorio Navarro, D. Leonardo Aramburo, D. Vicente López, D. Mariano Chicot, D. José Salazar, D. José Mariscal, D. José García, D. Julián San Martín, D. Manuel Gasera, D. José Anávar, D. Manuel Gallego, D. Domingo Casaus, D. Mariano Berdejo y Don Angel Blanguez, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión, á la que no habian concurrido los señores D. Benito Girauta y D. Mariano Erias por hallarse disfrutando licencia.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que, cumpliendo con lo prevenido en el artículo cincuenta y siete de la Ley municipal vigente, el Ayuntamiento en su sesión inaugural habia dispuesto celebrar una sesión semanal ordinaria y que ésta tuviese lugar los Martes á las tres de la tarde desde el quince de Septiembre hasta el quince de Junio: que á la vez el Reglamento interior de esta Corporación prevenia que no hubiese sesión en los

días festivos, en cuyo caso, por una costumbre de la el municipio, se celebraba el anterior ó el posterior que según el Programa de fiestas, en cuyo período nos encontramos en la actualidad, para el martes próximo viene y para el jueves que le sigue, había dispuesto festejos precisamente á la hora de la sesión; y, como quiera que no había posibilidad de que la sesión se trasladase á otro día en atención á que, tanto los anteriores como los posteriores eran todos festivos, se había convocado á esta extraordinaria con objeto de que, si el Ayuntamiento lo estima, se sirviese acordar que la sesión del martes trece de los corrientes, que había de tener lugar á las tres de la tarde, se celebre en el mismo día á las nueve de la mañana, y, en el caso de que por falta de número hubiera de hacerse una nueva citación para el jueves, conforme al artículo ciento cuatro de la Ley, ésta se convoque también para las nueve de la mañana, continuando después las demás sesiones en los días y á las horas que se dispuso en la inaugural. Deberado el Ayuntamiento, acordó aprobar lo propuesto por el Sr. Presidente y que desde luego, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo noventa y siete de la Ley municipal en su apartado tercero, se anuncie este acuerdo en la fachada de la Casa consistorial, como de costumbre.

Con lo que, no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman todos los Sres. Concejales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico

E. et. Sala

Juan Bergasa <sup>Jose Garcia</sup>

*[Signature]*

*[Signature]*  
Pablo Moncibá



*[Signature]*

El Marqués de la Torre

Miguel Irujo

Antonio Pereda

José M.ª Canisares

Tomás Cortés

Emilio Alfonso

Pablo Gil

Benigno Beltrán

Decidido del Ayuntamiento

Pascual Leizaola

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Gregorio Irujo

Conrado Irujo

Tricente Lober

José Salazar

*[Signature]*

José Irujo

Mariano Urujo

*[Signature]*

José García

José Irujo

Manuel Saura

José Irujo

Manuel Gallego

Domingo Irujo





En Navarra, á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento á sesión ordinaria para las nueve de la mañana de este día, siendo las nueve y tres cuartos y hallándose reunidos en la sala consistorial los Ds. Esteban Alejandro Sala, Alcalde, D. Juan Bergasa, D. Justo Aluergue y D. José Gascón, Tenientes de Alcalde y los Regidores Sr. Barón de la Torre, D. Miguel Navarro, D. Antonio Bardo, D. José María Cañizares, D. Tomás Cortel, D. Pablo Gil, Don Nemesio Kaldívar, D. Ignacio José de Liza, D. Gregorio Navarro, D. Covrado Aramburo, D. Vicente Lobete, D. Mariano Clicot, D. José Salazar, D. José Mariscal, D. Julián San Martín, D. José Álvarez, D. Domingo Lasaus y D. Angel Blanguez, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión, á la que no habían concurrido por estar haciendo uso de licencia los Ds. Girautay y Frias.

Se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones celebradas en los días seis y diez del actual y se ratificaron los acuerdos de esta última.

Se leyó un oficio de D. Dionisio Barañal, oficial primero del cuerpo de topógrafos, remitiendo seis ejemplares para el Archivo municipal de su publicación titulada Conuegras, con los planos de aquella villa antes y después de la inundación ocurrida el once de Septiembre de este año; y el Ayuntamiento acordó que se diga al expresado Sr. Barañal que la Corporación estima en lo que vale su atención y deferencia al remitirle los seis ejemplares de su muy preciosa publicación, que ha recibido con gusto y complaciéndose en tributarle la más expresiva acción de gracias.

Mariano Berdejo  
 Angel Blanguez  
 Pedro Bergasa





Diose cuenta de otro oficio del cronista de esta ciudad D. Bernabé Blasco y Tal, remitiendo encuadernados seis números del Diario de Avisos de Zaragoza, en que se ha publicado artículos sobre el origen y vicisitudes del Teatro principal; y se acordó que se archive el referido libro que remite el Sr. Blasco y se diga á este que el Ayuntamiento lo ha recibido con satisfacción, tributándole á la vez gracias por su atención.

Asimismo se dió cuenta de un escrito del Sr. Regidor Sindico D. Julio Geronimo, proponiendo que se admita como vecino de esta ciudad á D. José Tomás y Daudén por haberse probado por este reclamante su residencia en el término municipal por más de dos años; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por el Sr. Sindico.

Se vió un dictamen de la sección segunda proponiendo concesión de licencia á D. Lorenzo Luna para demorar y reconstruir, conforme al plano que acompañaba y á las condiciones que marca el Arquitecto municipal, la casa número once de la calle de Santiago, y para modificar la puerta de entrada de la número trece de la misma calle, debiendo satisfacer en concepto de arbitrio sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la sección.

La misma sección segunda, informando una instancia de D. Manuel de la Higuera en representación del señor Marqués de Aguilar, manifiesta que este interesado, para mejorar, según dice, el aspecto de la fachada de la casa número treinta de la plaza del Mercado como complemento de las obras de derribo del arco de la calle de Santa Meraez y reconstrucción de la fachada por esta calle, había pensado hacer desaparecer dos huecos de balcones adosar delante de la pilastra de piedra lo necesario para que venga á peso y colocar una puerta de acero



152.  
ondulado en la de la tienda, para todo lo cual pide el oportuno permiso. La sección, en vista de lo informado por el Arquitecto municipal y de lo dispuesto en la Real orden de doce de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, propone que se autorice la realización de las obras expresadas con las condiciones que marca aquel facultativo municipal, mediante el pago del arbitrio de setenta y una pesetas veinticinco céntimos, denegándose la petición en cuanto á la consolidación de la pilastra referida. El Sr. Salazar preguntó si las modificaciones para las que se proponía concesión de licencia, se hallaban dentro de la línea que ha de tener el Mercado según el proyecto de reforma y alineación que tenía aprobado el Ayuntamiento para aquella plaza. El Sr. Bergasa contestó que las obras que se permitían, estaban dentro de la línea actual; pero que eran de las comprendidas en lo dispuesto por la Real orden de doce de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, no proponiéndose la licencia que para reforzar uno de los pilares ha solicitado el propietario, en atención á que, tendiendo esta obra á favorecer la solidez del mismo, la prohibía la referida Real orden. El Sr. Toldivar habló en el mismo sentido (butró en la sala el Sr. Ponce). El Sr. Salazar manifestó que, si con las obras que se proponen se mejoraba la física, ésta aumentaría de valor; después, al obligar á la alineación y retiro de la casa en su día, tendría que pagar el Ayuntamiento mayor indemnización que en la actualidad, y para evitar esto podría añadirse, al conceder la licencia, que nunca el propietario tendrá derecho á abono por lo que mejorare la casa. El Sr. Presidente manifestó que esa condición no podía consignarse, porque, para las obras que el propietario deseaba ejecutar, lo autoriza la Real orden mencionada de doce de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho y, por tanto, se encontraba dentro de la Ley; y se acordó aprobar el dictamen.



Acto seguido se leyó otro de la misma sección segunda proponiendo concesión de permiso a D. Gregorio Ardid para abrir dos huecos en la fachada de su casa número diez y seis de la calle de Rufas, según el plano que acompaña, con las condiciones que indica el Arquitecto municipal y mediante el arbitrio de siete pesetas cincuenta céntimos; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Visto otro dictamen de la repetida sección segunda informando una instancia de los Dres. Campes y Linabe pidiendo licencia para construir un cubierto en su fábrica sita en la calle del veintinueve de Septiembre, número dos; para levantar provisionalmente el tejado inmediato a la puerta y otro cubierto interior, por los cuales no exigirán indemnización al Municipio el día que construyan el edificio que tienen proyectado y hayan de sujetarlo a la línea aprobada para la calle. En su virtud, la Sección propone que se otorgue el permiso con las condiciones marcadas por el Arquitecto, previo pago de treinta pesetas quince céntimos por arbitrio y que se expida certificación por duplicado de la obligación a que se someten dichos interesados, a fin de hacerlas constar en el Registro de la propiedad; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

La misma sección segunda se hace cargo de una instancia de D. Benito Marqueta, D.<sup>a</sup> María Marqueta y D. José Serrano, cónyuges, D.<sup>a</sup> Fidencia Marqueta y D. Baldomero Quirán, cónyuges, y D. Marciano Vallés, como apoderado de los también cónyuges D. Juan Cabello y D.<sup>a</sup> María Cruz Marqueta, herederos todos de sus padres D. Manuel Marqueta y D.<sup>a</sup> Magdalena Cabello, quienes, después de hacer relación de los trámites seguidos con motivo de la denuncia de un macizo de la fachada de la casa número once de la calle de la Democracia, tasación de la parte expropiable y demás ocurrido desde mil ochocientos ochenta y cinco, suplican que se valore pericialmente toda la casa, en razón



a que queda muy poco para edificar y a que los cuatro propietarios no se hallan en situación de hacer desembolsos, proponiendo como previo a D. Antonio Olivando. El Negociado dice haberse oído al Arquitecto municipal, quien manifiesta que la extensión total de la superficie de la casa es de ciento cinco metros veintiocho decímetros; que la que ha de ocuparse para ensanche de la vía es de treinta y siete metros treinta y cuatro decímetros, quedando sesenta y siete metros noventa y cuatro decímetros; y, por último, que no se justifica la necesidad de la total expropiación. El oficial del Negociado, vista la ley de expropiación de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve y su Reglamento de trece de Junio del mismo año, opina que proceda someter la declaración de la necesidad de ocupar todo o parte del inmueble al juicio de Peritos, uno por cada parte y además un tercero en caso de discordia. La Sección entiende que debe expropiarse solamente parte de la finca, como aconseja el Arquitecto; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Visto un dictamen de la propia sección segunda informando unas mociones de los Dres. Aramburú y Almergo acerca del mal estado de las bocas de riego del praso de Sagasta y su arreglo por la Sociedad de los Tranvías, a petición del Sr. Almergo se acordó que quedara el dictamen sobre la mesa para la sesión próxima.

Salió el Sr. Sala, quedando encargado de la presidencia el Sr. Bergasa.

Dióse lectura a otro informe de la Sección segunda, en el que se hace cargo de una instancia de D.<sup>a</sup> Rita Callén pidiendo se tomen las medidas oportunas para evitar que las aguas pluviales penetren en la cripta del panteón que dicha señora



posee en el Cementerio de Ferrero. Dice el Negociado haber oido el parecer del Arquitecto municipal, quien indica, como medio, abrir en la tapia por uno ó dos de los nichos de frente al suelo una salida y colocar una reja, con lo que se halla conforme es el Negociado y la Sección, quedando el gasto reducido al coste de la reja, supuesto que las obras para el mencionado desagüe pueden hacerse por los peones de aquel sagrado lugar; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Dióse cuenta de otro dictamen de la expresada Sección segunda sometiendo á la aprobación de la Municipalidad las condiciones bajo las cuales se saca á subasta la adquisición de diez y seis bancos de piedra que hay proyectado colocar en la plaza de Aragón y proponiendo que, de aprobarse las indicadas condiciones facultativas y económicas, se anuncie el remate por el menor tiempo que permita el Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres y sin esperar á la aprobación del acta; y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto por la Sección.

Acto seguido se leyó otro dictamen de la propia Sección segunda informando una instancia de Alejo Blueca, que pedía establecer en la calle del Corso, frente á la casa número cincuenta y cuatro, entre las dos farolas, una garita portátil (que se quitaría diariamente) para destinarse á la venta de cerillas, periódicos y otros artículos, y proponiendo, en vista de lo informado por el Arquitecto municipal y en atención á haberse negado á otros industriales permisos análogos, que se desestime la referida instancia de Blueca; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Dióse cuenta de otro informe de la citada Sección segunda relativamente á la petición que ha dirigido D. Francisco Jordán, quien manifestaba que, al derribar



las casas números cuarenta y siete y cuarenta y nueve de la calle de la Manifestación, había observado que el medianil con la número cuarenta y cinco de D. Juan López, había perdido su verticalidad, haciéndose precisa su reconstrucción; pero que antes tenia que suplicar, como así lo hizo, se le dijera si había de ser expropiada la casa número cuarenta y cinco ó se había de proceder al arreglo del medianil; y en vista del dictamen emitido por el Arquitecto municipal propone el Negociado que se apruebe la expropiación indicada, previa tasación y demás que corresponda, facultándose al efecto al Sr. Alcalde para lo que corresponda, delegando el mismo en la Sección, y aconsejando, por último, dada la urgencia del caso, que se lleve á efecto el acuerdo sin esperar á la aprobación del acta; y el Ayuntamiento acordó conforme á lo que la Sección propone.

De la Sección tercera se leyó un dictamen informando una moción del Sr. Benzaun, en la que proponía que las cantidades que se recaudan por el diez y seis por ciento de las contribuciones y que se destinan á las atenciones de primera enseñanza, según lo que dispone el Real decreto de diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, se ingresen directamente por el recaudador en la caja provincial, conforme á la Real orden de diez y ocho de Julio último. Dice el Negociado que, pasado el asunto á informe de Contaduría, ésta manifiesta que las atenciones de primera enseñanza que se pagan por la caja especial, ascienden á veinticinco mil seiscientos noventa y seis pesetas ochenta y siete céntimos trimestrales y que la recaudación por los recargos ha sido hasta la fecha en el primer trimestre cuarenta y nueve mil cincuenta y siete pesetas treinta céntimos. Sue aumentando á esta suma la que ha de ingresar por la recaudación y por altas de la contribución industrial, resulta que los recargos sobre ambas contribuciones ascienden á



doble de lo que se debe pagar la Caja especial; de lo que se deduce que el Ayuntamiento destina parte del recargo al pago de otras atenciones, además de las de instrucción pública, y no procede ingresar en las cajas de ésta aquel total, sino la parte necesaria, siendo éste el espíritu de los Reales ordenes de diez y ocho de Julio últimos, de la circular del Sr. Gobernador y de la moción. Que el Ayuntamiento va al corriente, porque el trimestre vencido en treinta de septiembre será pagado con la recaudación próxima, y según las vigentes disposiciones el ingreso en la Caja especial debe hacerse en el mes inmediato á la terminación del trimestre, lo cual es imposible, destruyéndose los productos del recargo que se cobra en el segundo mes; y por todo ello la Contaduría entiende que el Ayuntamiento debe admitir al recaudador, como data, las cartas de pago de la Junta provincial en la cuantía del trimestre que correspondiera; pero que debe protestar de tener adelantado un trimestre más, que á fin de año resultaría haber pagado dos veces los gastos de primera enseñanza; y que, si se obligase á hacer el ingreso, se suprima en el presupuesto de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres el recargo y que los sucesivos sólo se imputen el estrictamente necesario para los gastos de primera enseñanza; todo lo cual hace suyo la Sección y así lo propone al Ayuntamiento, acordándose de conformidad.

Entró el Sr. Sala y se encargó de la presidencia.

Se vio un dictamen de la Sección quinta proponiendo que se apruebe lo dispuesto por la misma relativamente á la recolección de la uva que en cantidad de poco más de tres cajas han producido las viñas que la Municipalidad posee en el monte de San Gregorio, la cual recolección ha tenido que hacerse por causa del tiempo y para evitar que las gentes que frecuentemente



N. 0.487.439

155.

aquellos sitios en estos días de carreras de caballos, puedan causar daños: que se autorice á disminuir el depósito del fruto en una cuba de unas cuatro cajas de cubida, adquiriendo para llevarla la cantidad que fuere menester, en razón á que es preferible obtener unos ciento setenta cántaros de vino que, á tres pesetas, representan algo más de quinientas, á conseguir una pequeña suma con la venta del fruto. Y finalmente, que se faculte á la Sección para practicar lo necesario hasta hacer la entrega del vino elaborado en la Casa Anuparo, para cuyos acogidos se destina, cargándose el gasto que origine la recolección y la elaboración al capítulo tercero, artículo cuarto del presupuesto corriente; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección y que se cumpliera sin esperar á la aprobación del acta.

Se leyó una instancia de D. Juan de San Pio, haciendo dimisión del destino de Escribiente de la Secretaría municipal, por hallarse enfermo de la vista; y el Ayuntamiento acordó admitir la dimisión y que pase la instancia á la Sección primera para que informe lo que proceda.

Asimismo se dió lectura á otra instancia en que Francisco Orúto, cabo de la limpieza pública, presenta la dimisión por hallarse inutilizado á causa de su avanzada edad y achaques, y solicitando que, en virtud de sus servicios en la Guardia municipal, se le conceda una pequeña pensión; y el Ayuntamiento acordó admitir la dimisión, y en cuanto al segundo extremo de la solicitud que pase á la Sección primera.



El Sr. Cañizares dijo que á instancia de un veciente de la Secretaría habia sido admitida á este hacia un momento la dimision de su destino, pasando el expediente á la seccion primera á efectos procedentes, y S. S. tenia que rogar á la seccion que viera si la plaza que quedaba vacante es de las que pueden suprimirse. Y se acordó pasar á la seccion primera el ruego del Sr. Cañizares.

El Sr. Taldívar hizo presente que el Sr. Costa habia quedado ya la valla del edificio que ha construido en la calle de la Independencia y se observa aquel punto bastante obscuro, por lo cual S. S. rogaba á la seccion segunda que viera la manera de colocar la luz necesaria; y se acordó que este ruego pase á la seccion segunda.


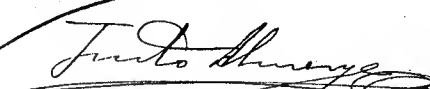
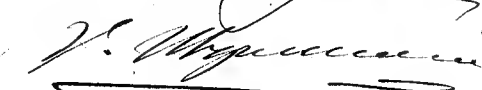
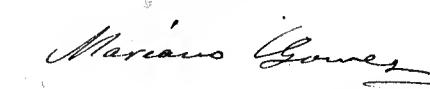
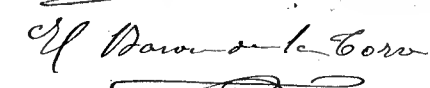




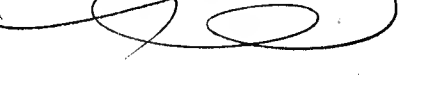
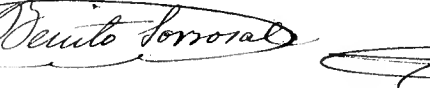
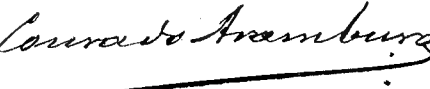


El mismo Sr. Taldívar dijo que la seccion tercera propuso y el Ayuntamiento adoptó ciertas medidas con objeto de combatir y evitar el matute, tales como la colocacion de rejas en algunos puntos y la construccion de calderas para la mezcla é inutilizacion del aceite destinado á la fabricacion del jabón: que estos acuerdos se hallan sin cumplimentar con perjuicio de la recaudacion de consumos, y tenia que rogar al Sr. Alcalde ó á la seccion segunda que tuviesen á bien llevarlos á efecto. El Sr. Presidente manifestó que tenia ya dadas las órdenes al efecto y que quizás la seccion ó sus dependientes no habrán podido llevarlos á cabo hasta ahora, pero que procuraria que se activaran. El Sr. Bergasa (Presidente de la seccion segunda) expresó que nada sabia del asunto, como lo que quedó ultimado este incidente.

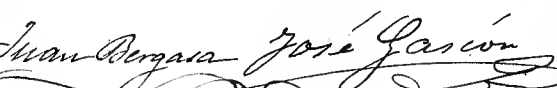
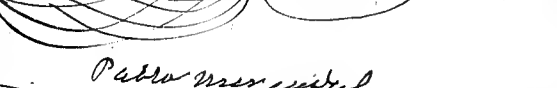


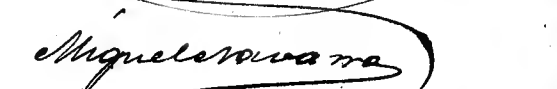
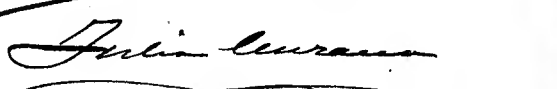
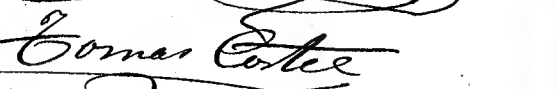
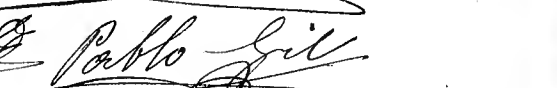


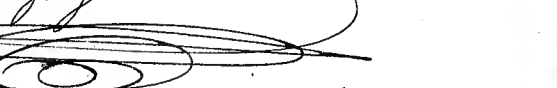
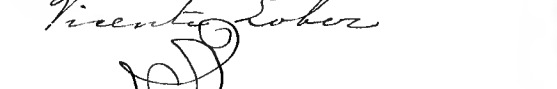


El Sr. Cañizares llamó la atencion del Ayuntamiento hacia la existencia de un callejón sin salida llamado de Guair, que hay en la calle del Sepulcro y es foco de inmundicias y albergue de gentes de mal vivir (buro en la sala el Sr. Ebartero). El Sr. Cañizares continuó diciendo que habia necesidad de hacer que desapareciera este centro de inmoralidad propenso á favorecer el matute, peligroso y antihigiénico, ya derribando el



edificio que le da entrada ó cerrándolo; y se acordó que esta mocion se pase á informe de la seccion segunda.

Con lo que se levantó la sesion, de la que se extiende la presente acta que firman todos los Sres. Concejales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.

Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala 

Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala   
 Sr. Sr. Sala 



Mariano Chicot José Llanusa

Julian Guichartie

Manuel Sasera

José Arce

Angel Blanguez

Domingo Carcan

Pedro Vergara



157  
N. 0.486.895

En Zaragoza, a veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento a sesión ordinaria para las tres de la tarde de este día, siendo las tres y media y hallándose reunidos en la Sala consistorial los Sres. Don Esteban Alejandro Sala, Alcalde, D. Juan Bergasa, D. Justo Alnerge, D. Pablo Mercadal, D. Valentin Ulzurrun y D. Mariano Gimex, Tenientes de Alcalde y los Regidores D. Alfredo Beruel, Sr. Davón de la Torre, D. Antonio Pardo, D. Julio Benzano, D. José María Canizares, D. Tomás Cortel, Don D. Emilio Alfonso, D. Pablo Gil, D. Nemesio Kaldivar, D. Benito Torrosal, D. Gregorio Navarro, D. Conrado Arauburo, D. Vicente Lóbez, D. Mariano Chicot, D. Agustín Flañer, D. José Salazar, D. Julián San Martín y D. Manuel Sasera, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión, a la que no había concurrido el Sr. Arce por hallarse en uso de licencia.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión celebrada el día trece de los corrientes.

Se dió lectura a un oficio del Sr. Alcalde dando conocimiento de haber admitido la división del del barrio de Montañana a D. Manuel Ramos y nombrado en su remplazo a D. Vicente Vidal; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

También se leyó un beso la mano del Sr. Secretario del Congreso Católico remitiendo para el Archivo municipal un ejemplar de la Crónica del Congreso y la Municipalidad acordó tributar expresiva acción de gracias al Sumo. Sr. Cardenal, Arzobispo de esta Diócesis, por la remisión que en su nombre ha hecho el Sr. D. Florencio Jardiel del ejemplar impreso de la Crónica del segundo Congreso católico nacional, significándole la gratitud del Ayuntamiento por esta prueba de distinción y deferencia y que se archive el ejemplar mencionado.



Dio cuenta de un escrito de los tres Gascon hermanos, en que manifiestan su reconocimiento a la Municipalidad por las distinciones que de la misma reciben con la publicación de la obra titulada "Haragora", la cual reproducción dicen haber sido clasificada de única en España y que publican sin reparar en gastos, dedicando a la Corporación el ejemplar que acompañan; y el Ayuntamiento acordó aceptarlo con satisfacción diciéndole a los tres Gascon de votar el agradecimiento de la Municipalidad y que se les repitan las gracias que ya les tributaron en veintitres de Diciembre último al recibir los dos primeros cuadernos de la obra y que se archive el ejemplar que ahora remiten y dedican al Ayuntamiento.

Se dió cuenta unánimemente de un dictamen de la Sección segunda que obraba sobre la mesa desde la sesión anterior a petición del Sr. Alverge, en el cual se informan las mociones hechas por dicho Sr. Boucejal y por el Sr. Aramburo relativamente al mal estado en que se hallan las bocas de riego del paseo de Sagasta y a quién habrá de corresponder el gasto de su necesario arreglo. La Sección dice haber oído al Arquitecto municipal y a la Sección primera y, en virtud de los informes emitidos acerca de los expresados extremos, propone que por los dependientes de la Municipalidad y con cargo a la Empresa de los Tranvías, se proceda inmediatamente al arreglo de todas las bocas de riego del indicado camino que, por consecuencia de las obras practicadas en él, erijan alguna reparación. El precitado Sr. Alverge pidió que el expediente volviera a la Sección para estudio de los antecedentes del asunto: que a la Empresa de los Tranvías se le había dado por el Ayuntamiento la línea de sus vías y la rasante y sujetándose a ellas, las bocas de riego habían quedado bajas en razón a que había habido que formar nuevas cunetas, produciendo esto las obras ejecutadas y las que faltan que hacer no habiéndose dicho a la Empresa al hacerle la concesión de las líneas que tendría obligación de arreglar la vía. El Sr. Aramburo contestó que no había necesidad de que se dijera a



la Empresa la obligación que tenía de dejar bien el camino y las cunetas: que tan sólo ha arreglado lo que le convenia y lo demás que inutilizó, lo ha dejado en mal estado y debe reconponerlo (Entró en la Sala el Sr. Girauta). El Sr. Alverge replicó que S. S. no estaba conforme con que la Empresa pague las obras hechas en las bocas de riego por el Ayuntamiento; y que en cuanto a las que hay que hacer, sin embargo de que para la línea del tranvía no se había levantado el terreno, como se decía, debía dejarse que las arregle la Empresa con la intervención e inspección del Arquitecto municipal y no el Ayuntamiento, porque las obras hechas por sus dependientes tienen mucho mayor coste (Entró en la Sala el Sr. Aráñez). El Sr. Aramburo significó que era igual que el arreglo lo hiciese la Empresa del tranvía por sí, o el Ayuntamiento por cuenta de aquella, con tal que las bocas de riego y demás quedaran tal como debían quedar. El Sr. Taldívar expresó que todas las obras llevadas a cabo por los dependientes del Ayuntamiento eran carísimas, por lo que, adhiriéndose a lo dicho por el Sr. Alverge, tenía que declarar que lo que interesaba era que se arreglaran los desperfectos por cuenta del que estuviera obligado, ya se ejecutase en las obras por la Empresa del tranvía, ya por la administración municipal. El Sr. Presidente manifestó que el artículo once del Reglamento vigente para el servicio y distribución de aguas prevenía que todas las obras que se hicieran necesarias para la toma y conducción de agua hasta la casa, habían de hacerse por los dependientes del Ayuntamiento, aunque de cuenta y cargo de los concesionarios, y creía S. S. que por analogía debía tener aplicación al caso presente lo dispuesto en dicho artículo, tanto más cuanto que no se trataba de una obra de un particular, sino del servicio general municipal, debiendo, por tanto, hacerse el arreglo por el Ayuntamiento, aunque de cuenta de la Empresa de los Tranvías, aun cuando en cuanto a este extremo la Municipalidad se serviría acordar lo que estimare



(Entró en la Sala el Sr. Latorre). El Sr. Almerge dijo que la Empresa no tenía culpa de que la línea se le hubiere dado por las bocas de riego. El Sr. Bergasa defendió el dictamen, reproduciendo algunas de las consideraciones emitidas en el mismo (Salió de la Sala el Sr. Girauta). En la propuesta del Sr. Somrosal se dió el asunto por suficientemente discutido. Y habiendo concretado el Sr. Almerge su enmienda, reduciéndola á que «no debía pagar la Empresa del Tranvía el coste de las bocas de riego, ó que, en su caso debía tener lugar el arreglo por la Empresa misma con intervención del Arquitecto municipal y no por los dependientes ó operarios del Ayuntamiento,» se sometió esta enmienda á votación nominal en la inteligencia de que los que dijera que sí la aprobaban, y los que dijera que no la deseaban aprobando el dictamen, habiendo votado en sentido afirmativo los Sres. Barón de la Torre, Ceñudo, Sasera, Salazar, Aramburo, Taldívar, Alfaro, Almerge y Torrel, y en el negativo los Sres. Bergasa, Goñex, Cortel, Latorre, Gil, López, Navarro Nogues, Somrosal, Cañizares, Urrutia Pardo, Mercadal, San Martín, Ibáñez, Glicot, Anávar y Presidente, quedando, en su consecuencia, por mayoría desechada la enmienda y aprobado el dictamen de la Sección.

Salió de la Sala el Sr. Sasera.

Visto un dictamen de la Sección segunda informando una instancia de Andrés Salazar, que pedía permiso para colocar una garita en la plaza de San Pablo frente á la calle de Miguel de Ara y proponiendo, en vista de no haber quedado sitio disponible, que se desestime la mencionada solicitud, el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Leído otro dictamen de la Sección segunda relativa á una solicitud de Cristóbal Toró, pidiendo licencia para establecer una garita en la parte del Censo llamado plaza de la Magdalena y desembocadura de la calle de



Hervaino, como las que hay en la plaza del Mercado, y proponiendo, conforme á lo manifestado por el Arquitecto, que, no estando con carácter definitivo y permanente los puestos de vender que se hallan en el punto donde trata el interesado de poner la garita, procede desestimar la petición, el Ayuntamiento se sirvió aprobar lo propuesto por la Sección.

Salió de la Sala el Sr. San Martín y entró el Sr. Sasera.

De la propia Sección segunda se vió otro dictamen manifestando que la Superiora de la Comunidad de esclavas del Sagrado Corazón establecidas en el paseo de la Bealad, ha solicitado se le dispense del arbitrio que por colocación de valla para las obras de la fachada de una iglesia se le exige, atendido á que el Convento se halla falto de recursos y á que la Comunidad se dedica á la enseñanza gratuita de niñas pobres. El Negociado, después de manifestar haberse oído á la Sección primera y disintiendo de ella, toda vez que el asunto envuelve una cuestión de derecho, cual es la de si procede ó no dispensar á aquellas religiosas del pago del arbitrio, propone que vuelva el expediente á dicha Sección primera. La Sección, por su parte, estimando innecesaria la consulta y que aquella Comunidad debe satisfacer lo que le corresponde por la valla, propone que se desestime su pretensión; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección aconseja.

Salió de la Sala el Sr. Latorre.

Se leyó otro dictamen de la misma Sección segunda manifestando que en la sesión de veintinueve de Septiembre último el Sr. Concejal D. Antonio Pardo expuso ante el Ayuntamiento que en veintinueve del corriente mes de





Octubre fina el contrato hecho para instalar como ensayo el alumbrado eléctrico en el camino de Ferrero, hoy de Sagasta; que el tal ensayo ha producido el gasto anual de seis mil setecientas pesetas: que el paseo de Sagasta no exige alumbrado eléctrico y menos cuando la Ronda, las Encueras, el Arrabal y otros sitios habitados carecen de alumbrado por gas, y que, con otras consideraciones que hacía, significaba ser más conveniente que, poniéndose la Sección segunda en inteligencia con el Director de la fábrica del gas, concierte la instalación de este alumbrado en dichos paseos hasta la subida de Cuellar, lo cual produciría unas cinco mil setecientas pesetas de economías, todo con objeto de que en veintinueve del actual cesara la iluminación eléctrica. El Negociado informó a la Sección manifestando que no son seis mil setecientas pesetas el gasto anual de esta luz en dicho paseo, sino siete mil trescientas sesenta y seis, y propone que la Sección se pase con urgencia al Ingeniero industrial municipal para que emita su parecer. La Sección, por su parte, expone que lo prevenido del plazo en que termina el contrato referido, hace casi imposible la sustitución del alumbrado el hallarse pendiente de resolución el expediente general del alumbrado eléctrico que tanta relación tiene con el del paseo el temor de producir un gasto inútil y otras consideraciones impulsan a la Sección a separarse del dictamen del Oficial y a proponer que para no dejar sin luz dicho paseo y mientras se adopta una determinación definitiva en cuanto al alumbrado eléctrico, se obtenga una prórroga de dos meses en el contrato del actual alumbrado en iguales condiciones, con lo que no se irroga perjuicio al Sr. Palacio, teniendo su cuenta que en poco pueden gravarse los intereses municipales, sin perjuicio de nueva prórroga si en dicho plazo no se resuelve el expediente general de alumbrado eléctrico y cumpliéndose el acuerdo sin esperar a la aprobación del acta. El Sr. Pardo



dijo que se hallaría conforme con lo que la Sección proponía, a condición de que no se ampliara por ningún motivo la prórroga de dos meses y que en este espacio de tiempo se hagan los preparativos para la colocación del alumbrado de gas en el paseo, sin esperar a que se pasara otro año. El Sr. Muñerze manifestó que debía irse pensando ya desde luego en lo necesario para este alumbrado, puesto que un sitio tan concurrido no puede quedar sin iluminación. El Sr. Bergasa contestó que no era posible preparar nada hasta que se determinara la clase del alumbrado general de la población; y se acordó aprobar el dictamen. Entró en la Sala el Sr. Girauta.

El Sr. Arauburo hizo presente que el artículo once del Reglamento de aguas, tal como hoy rige, impide que multitud de vecinos tomen el agua para sus casas por el coste excesivo de su instalación hecha por los dependientes de obras del Ayuntamiento y, a fin de evitar este retraimiento, rogaba que por la Sección correspondiente se estudiase la mejor forma para que estas obras se hagan por el propietario que lo desee, siempre bajo la inspección facultativa del Municipio; y se acordó tomar en consideración lo dicho por el Sr. Arauburo y que se pase a informe de la Sección segunda. Entró en la Sala el Sr. Sancharine.

El Sr. Taldívar rogó que se cumplimentase el acuerdo por el que se resolvió la recomposición o limpieza de los púlpitos de la sala de sesiones. El Sr. Arauburo contestó que la Sección primera había hablado a este efecto con alguno de los ebanistas que había de hacer el trabajo y que en breve se llevaría a efecto, con lo que se dió por satisfecho el Sr. Taldívar.

El Sr. Somosal preguntó cuál era la causa del olvido que se notaba en cuanto a la inspección de alimentos y en el repaso de éstos, así como de la inobservancia de un acuerdo tomado en Junta de Sres. Concejales de Alcalde para que se publicasen los nombres de los defraudadores en la venta al público,



dándose lugar con ello á que, habiéndose tomado la resolución en los primeros meses de la constitución del Ayuntamiento, se hayan juzgado y convaron estos actos de justicia de Enero como ordinariamente se dice. El Sr. Aluérge manifestó que el repeso se hacía todos los días; pero que, en cuanto á la publicación de los nombres de los defraudadores, no se le había pasado á S. S.ª comunicación alguna. El Sr. Girauta hizo presente que, si bien los Tenientes de Alcalde se reunieron y tomaron en principio el acuerdo de que había hablado el Sr. Sorrosal, esta disposición no fue definitiva, habiendo convenido los allí convocados fijar un plazo antes de que principiase á regir y, fijado esto, volver á reunir para ratificarlo ó rectificarlo, teniendo más bien el acuerdo el alcance de una amenaza ó aviso á los defraudadores, por ser el asunto de muy gravísimo y delicado; y que S. S.ª quisiera que el señor Alcalde reuniera nuevamente á los Sres. Tenientes de Alcalde para que se sirviera resolver en el asunto. El Sr. Presidente dijo que los Tenientes de Alcalde cumplían, unas veces castigando estas faltas gubernativamente y otras pasando las al Juzgado para que puedan ser penadas; pero que, en cuanto á la publicación de los nombres de los defraudadores, había algunos que opinaban que éste era un castigo que las leyes imponían y, como en una de las sesiones del Ayuntamiento había dicho siendo Concejál el letrado Sr. Trábal, con él se recargaría la pena, colocándose el que lo impusiera quizás fuera de la legalidad; con lo que se dio por ultimado el incidente.

El mismo Sr. Sorrosal preguntó en qué estado se encontraba una solicitud dirigida por los panaderos al Ayuntamiento, pidiendo que se les autorizase para la venta de pan á peso, y el Sr. Bergara contestó que este asunto se hallaba en estudio y que en breve presentaría la Sección su dictamen.



El indicado Sr. Sorrosal preguntó cuándo se informaba una moción que hace diez sesiones se hizo por un Sr. Concejál, expresando que de los sesenta individuos de que constaba la Guardia municipal tan sólo prestaban servicio una mitad, dándose lugar con esta falta de vigilancia, según su Señoría había observado, á que se notase en la población, además de otras deficiencias, poca limpieza en ciertas calles, que puede decirse que están convertidas en verdaderos ruideros. El Sr. Girauta expresó que el Sr. Sorrosal podría dirigirse al Sr. Alcalde, que se entiende con este personal, quien le dirá los servicios que prestan. El Sr. Sorrosal replicó que la moción no era suya, sino de otro Sr. Concejál, y S. S.ª tan sólo recordaba su despaño. Y después de algunas palabras del Sr. Presidente se acordó que lo dicho por el Sr. Sorrosal se pasara á la Sección segunda á los efectos que procedan.

El Sr. Aramburo dijo que tenía que hacer presente al Ayuntamiento que la Sección primera, no sabiendo si le correspondía ó pertenecía á la Sección segunda, no había llevado á efecto la inspección acordada de los edificios de las escuelas rurales para enterarse de su estado; pero que había oficiado á los Maestros encargándoles su exquisita cuidado, y especialmente que prohibiesen á los niños que subieran á los tejados de los mismos en busca de nidos ó con otro motivo. El Sr. Aluérge expresó que debía repetirles que tuvieran mucho cuidado, porque estos edificios se hallan muy deteriorados, habiendo tenido que tener en alguno de ellos las elecciones al campo raso. El Sr. Galdivar manifestó que, por no haber concurrido el Maestro con la llave al hacer la Sección tercera los encabezamientos en el barrio de Miralbueno, se encontraron en la calle los vocales que fueron á practicarlos.




El Sr. Ceuxano pidió que se visitasen las escuelas y que, mediante los reconocimientos necesarios de los edificios, se sepa los Maestros que han cumplido, exigiéndose la responsabilidad á los que los han descuidado, si por su culpa han sufrido deterioros. Y se acordó que la discusión habida se pase á la Sección primera para que informe ó acuerde lo que proceda.


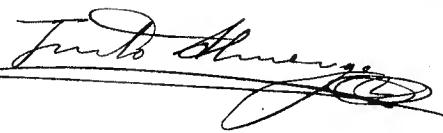
Entraron en la Sala los Sres. Navarro Allue, Berdejo y Astiasa.

En este estado el Sr. Girauta significó su deseo de que cuando se levantara la presente sesión, quedaran los Sres. Concejales constituidos en reunión confidencial en la que tenía que tratarse de un asunto del mayor interés; y se acordó de conformidad con los deseos del Sr. Girauta.

El Sr. Almerge rogó á la Sección segunda que procurase que á los bomberos no se les emplee en otra clase de trabajos que los que sean propios de los mismos y no en los que ahora se les emplean ajenos á su instituto. El Sr. Bergasa dijo que no tenía noticia de lo dicho por el Sr. Almerge; pero que lo averiguaria y procuraría evitarlo, con lo que se dio por ultimado este incidente.

Quo habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, quedando los Sres. Concejales en reunión confidencial, según se había acordado anteriormente extendiéndose la presente acta firmada todos los concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico

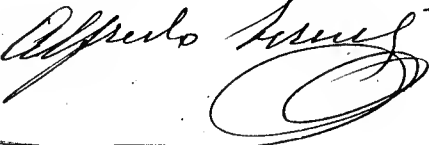
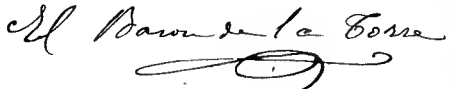
E. A. Sala  Benito Girauta


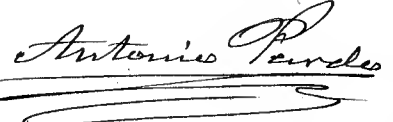
Juan Bergasa  Justo Almerge 





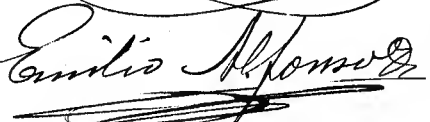
Pablo Mercader  Manuel Batares 


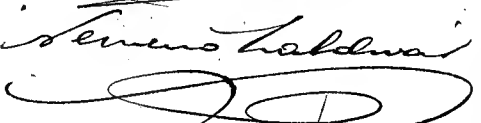
J. M. Maza  Mariano Gomez 



Alfredo Torres  El Povo de la Torre 

Miguel Navarro  Antonio Pardo 

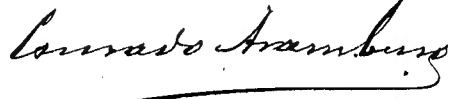

Julio Curran  J. M. Carreras 


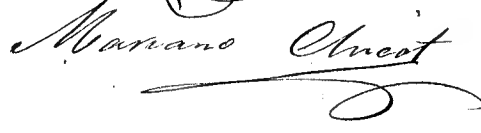
Gomas Cortes  Emilio Romero 



Pablo Gil  Benigno Maldonado 

Emilio Lacomina  Ygnacio de Luna 

Benito Borroal  Gregorio Navarro 

Leonardo Aramburo  Vicente Lopez 

Yelie Ainsa  Mariano Ochoa 

Aguilón Navas  Justo Salazar 



Julian San Sebastian Manuel Saseca

José Arana  
Angel Blanguez

Domingo Garau

Mariano Berdejo

Pedro Viqueira



N. 0.487.435 163.

En Zaragoza, a veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento a sesión ordinaria para las tres de la tarde de este día, siendo las tres y tres cuartos y hallándose reunidos en la sala consistorial los Sres. Don Esteban Alejandro Gala, Alcalde, D. Benito Girauta, D. Juan Bengasa, D. Justo Añuerga, D. Pablo Mercadal y D. Valentín Ulaurren, Tenientes de Alcalde y los Regidores D. Alfredo Teruel, D. Antonio Pardo, D. Julio Ceuxano, D. José María Cautinaves, D. Tomás Cortel, D. Pablo Gil, D. Venesio Zaldívar, D. Pascual Comín, D. Ignacio José de Irujo, D. Benito Sorrosal, D. Gregorio Navarro, D. Leonardo Amamburo, D. Agustín Ibáñez, D. José Salazar, D. Julián San Martín, D. Manuel Saseca, D. José Arana, D. Domingo Basaus y D. Angel Blanguez, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión, a la que no habían concurrido los Sres. Prias y Gato por hallarse en uso de licencia.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión celebrada el día veinte de los corrientes.

Se leyó un oficio del Sr. Presidente de la Junta local de primera enseñanza manifestando haber trasladado a D. Gregorio Solanas, maestro de la escuela municipal establecida en la calle del Sepulcro, a la vacante que ha dejado D. Candido Domingo en la del exconvento de la Victoria y nombrado interino a D. Miguel Martinez Gracia; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se vio otro oficio en que la Sección tercera expresa que, habiendo necesidad de un pesador en el Matadero para la época del sacrificio de cerdos y al objeto de evitar la reposición de dicha plaza suprimida por acuerdo del Ayuntamiento, había pensado la Comisión en que el



citado servicio lo desempeñe el guardia municipal número quince, Manuel Marco, que presta análogas funciones en la plaza de San Felipe. Que la Sección tiene acordado que se le gratifique con quince pesetas mensuales; pero que para saber si dicho guardia cumplirá bien su cometido, tiene que ir ocho o diez días al Matadero y al efecto propone la Sección a la Alcaldía que se dé las oportunas órdenes al jefe de la Guardia municipal. El Sr. Casaus preguntó si Marco desempeñará además los servicios que como guardia municipal le correspondan. El Sr. Ultramun contestó que continuará prestando el servicio como en la actualidad, puesto que el peso diario de los cerdos tan sólo le ocupará una hora. El Sr. Mercadal indicó que no estaba conforme en que a los guardias municipales se les distraiga con encargos que no son de su instituto, que en las oficinas del Matadero había demandado personal que podía suplir al pesador, pero estos individuos no querían pesar. El Sr. Muñerxe hizo presente que el pesador de los cerdos padecía una enfermedad que le impedía desempeñar este cargo, hallándose imposibilitado ya siempre para manejar las pesas grandes, y el guardia municipal tendría que pasar todo el invierno al Matadero: que, como se había dicho, en las oficinas del Matadero había demandado personal y algunos de los empleados debieran aprender a pesar para suplir la falta del pesador. El Sr. Aramburo significó que la cuestión ya era antigua y varias veces se había traído al Ayuntamiento sin haberse resuelto, para lo cual debía venir un dictamen de la Sección diciendo terminantemente si el pesador se necesita o no y proponiendo, en su vista lo que estime: que hay que nombrar, si es preciso, uno que sea verdadero pesador, sin interinidades, que tenga toda la responsabilidad que le pueda alcanzar por las operaciones del destino y responsa del cargo. El Sr. Sorrosal



manifestó que a S. P.<sup>a</sup> le había hablado el interesado: que el pesador que ahora está inhabil para el servicio era uno que lleva veintim años de empleado en la plaza de San Felipe y el guardia municipal le dijo que se prestaría gratuitamente a desempeñar el peso de su compañero. El Sr. Taldívar dijo que se daba a la cuestión una importancia que no tenía: que en la temporada de la matanza de cerdos pasaba a pesar al Matadero el de la plaza de San Felipe que ahora se encuentra enfermo y en lugar de hacer el nombramiento de un pesador nuevo pasará el guardia municipal que está en la misma plaza, con gratificación o sin ella. El Sr. Casaus expresó también que en el Matadero había sobrante de personal, toda vez que para llevar la contabilidad, que no es de índole muy complicada, hay seis empleados: que por quince días podía nombrarse el interino y en este tiempo reunirse la Sección tercera y, estudiando la economía que pueda introducirse en la plantilla, proponer al Ayuntamiento lo que en definitiva deba hacerse, prometiendo S. P.<sup>a</sup> su asistencia a la reunión para indicar la manera de la reforma que en su concepto procede. Cometido el oficio a votación general, el Sr. Casaus hizo presente que debiera, en primer lugar, votarse su enmienda. El Sr. Presidente contestó que lo propuesto por el Sr. Casaus, más bien que una enmienda, era una nueva proposición, ajena al mismo, que podría tenerse como moción y pasarla a la Sección tercera para informes. Practicada en seguida la votación general, se levantaron, votando en contra de lo propuesto por la Sección, siete Sres. Concejales y, permaneciendo sentados los demás, quedó, en su consecuencia, aprobado lo propuesto, habiendo hecho constar el Sr. Mercadal su voto en contra de este acuerdo.

Además se vio otro oficio de D. Cándido Domingo manifestando haber tomado posesión de la escuela



pública de niños de la calle de Santa Ingracia en Madrid, significando la gratitud que debe á la Municipalidad y ofreciendo su nuevo cargo; y el Ayuntamiento acordó que se conteste al Sr. Domingo expresándole el sentimiento con que ve su ausencia de la dirección de la escuela que por tanto tiempo y con tal aprovechamiento para sus discípulos ha tenido á su cargo; déusele las gracias por sus ofrecimientos y hágasele análogos por parte de la Municipalidad y por la de cada uno de los Sres. Concejales en particular.

Se dió cuenta de un escrito de Secretaría sometiendo á la aprobación del Ayuntamiento el extracto de los acuerdos de las sesiones celebradas en Septiembre último y proponiendo que se remitan al Sr. Gobernador civil para la inserción en el Boletín oficial; y se acordó aprobar lo que la Secretaría propone en su escrito con el extracto á que se refiere.

Se leyó un oficio de la Cámara oficial del Comercio y de la industria de Zaragoza solicitando datos referentes á lo que el Municipio satisface por consumos y arbitrios y gastos de personal y material, con objeto de fundar cierta solicitud que se trata de dirigir á los Poderes públicos, y el Ayuntamiento acordó pasar la comunicación á la Sección primera á efectos procedentes.

Dióse lectura al estado que presenta la bonificación de distribución de fondos correspondientes al próximo mes de Noviembre, en el cual estado aparecen los ingresos por docientas cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesetas setenta y seis céntimos é igual suma los gastos; y el Ayuntamiento acordó aprobar dicho estado y distribución en la forma que se presenta.

Salió de la sala el Sr. Casaus y entró el Sr. Alfonso.

La Sección primera en un dictamen que presenta, dice que, siendo el día ocho de Noviembre próximo el Patrocinio de Nuestra Señora y acostumbrándose todos los años á



celebrar la fiesta en la casa Anjaro, se propone para el corriente: Primero. Que se invite al Sr. D. Cardenal, al Sr. D. Obispo auxiliar, á los Sres. D. Capitán general y Gobernador civil á que asistan á la función religiosa. Segundo. Que el día nueve tenga lugar el aniversario. Tercero. Que se invite asimismo á los que aparecen inscritos por donativos á la casa. Cuarto. Que á los acogidos se les dé una comida extraordinaria. Quinto. Que el gasto sea con cargo al capítulo once, artículo único del presupuesto. Sexto. Que el acuerdo se cumpla sin esperar á la aprobación del acta; y el Ayuntamiento acordó aprobar el dictamen, habiendo consignado los Sres. Sorrosal, Blanguez y Cortel su voto en contra de este acuerdo.

Leyóse otro dictamen de la misma Sección primera informando una moción del Sr. Concejil D. José María Cañizares, en la que solicitaba que la orden del día para las sesiones ordinarias quedase redactada con veinticuatro horas de anticipación. El Negociado expone algunos inconvenientes que se presentan y propone que se desestime la moción resolviéndose que se continúe como hasta de aquí, redactándose el pliego de despacho en el mismo día en que ha de tener lugar la sesión ordinaria, juzgándose incluir en el mismo cuantos asuntos ó expedientes hubiesen despachado las Comisiones hasta la hora de la sesión. La Sección, por su parte, está conforme con lo que propone el Negociado; pero entiende además que para conocimiento de los Sres. Concejales debe colocarse el día de sesión en un cuadro y en el cuarto de Comisiones, una copia de la orden del día. El Sr. Cañizares dijo que se lamentaba de que la Sección no opinara de conformidad con lo que su Señoría proponía en su moción, con lo cual se evitaba que



los Sres. Concejales pidieran que los expedientes quedaran sobre la mesa para estudio por no haberse podido enterar de ellos a la vez que el demore que en parte resulta cuando no se concede esta petición, por ser el asunto de tal urgencia que no permite demora en su determinación: que no insistió en su proposición, pero hubiera querido que la Sección hubiera tenido presentes estas observaciones (Entró en la Sala el Sr. Ansa y salió el Sr. Sorrosal). Y se acordó aprobar el dictamen leído.

Se dió cuenta de un dictamen de la propia Sección primera haciéndose cargo de las mociones que presentaron los Concejales Sres. Vicente y Colandrea sobre creación de un establecimiento correccional de jóvenes de ambos sexos para recoger y ocupar honradamente a los que se entregan a toda clase de excesos por no ser bastantes los castigos de la autoridad paterna. Propone el Negociado lo que dispone el código civil referente al asunto en sus artículos ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis. Indica asimismo lo que previene la Real orden de doce de Marzo referente a que las correcciones se cumplan, en tanto no haya establecimiento destinado al efecto, en alguno de beneficencia adecuado al objeto como Hospicio, Casa de Misericordia u otro semejante y, de no existir estos, en la Cárcel; pero con la posible separación de los jóvenes criminales. Dice dentro de nuestra legislación hay medios para que los padres puedan hacerse respetar de los hijos y que aun cuando no se desconoce la conveniencia que ha de reportar la creación de una casa correccional, también es cierto que su instalación y sostenimiento vendría a gravar el agobiado presupuesto municipal, por lo cual propone el Negociado y con ello está conforme la Sección que por ahora quede sin resolver este asunto y se deje para cuando se halle más desahogado el Ayuntamiento, el cual acordó aprobar lo propuesto por la Sección.



Salieron de la Sala los Sres. Gil, Trua, Uruñun y Cortel y entró el Sr. Sorrosal.

Dióse cuenta de otro dictamen de la misma Sección primera referente a la petición que hace tiempo dirigieron los vecinos de la Casa Blanca solicitando el establecimiento de una escuela de niños y otra de niñas. Dice la Sección que se pidió informe a la Junta local de primera enseñanza, que manifestó ser favorable su opinión a los deseos de aquellos; pero advirtiendo que en Navarona había el número de escuelas que previene la Ley, y refiriéndose la Sección a la ley de nueve de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y siete en su artículo ciento uno, que trata del número de escuelas que corresponden según la población, al censo de la de mil ochocientos ochenta y siete y a lo consignado en el presupuesto, del que resulta ser cuarenta y dos los centros de instrucción primaria y de párvulos, aun resulta exceder este número al que corresponde sostener, aconseja que no proceda por ahora acordar la creación de las indicadas escuelas; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Entraron en la Sala los Sres. Casaus e Trua.

De la misma Sección primera se vió otro dictamen en que se dice que por acuerdo del Ayuntamiento pasó a la misma el expediente de suministros de artículos de consumo con destino a las dependencias municipales, entre los que se halla la Casa Anuparo, con el fin de que, examinando los precios señalados a las judías, harinas de primera y segunda, vino tinto y carbón vegetal, que no habían sido rematados en las dos subastas celebradas en veinticinco de Agosto y veintinueve de Septiembre últimos por falta de licitadores, propusiera lo más procedente. El Negociado indica los precios señalados a dichos artículos para aquellas subastas y la cotización en la plaza desde primero al veinte del mes actual, resultando haber



sido más bajos aquellos, á lo cual se debe que no se presenten licitadores, contribuyendo á lo mismo las malas cosechas, la pertinax sequia y otras causas para mantener firmes los precios. Sue por estas y otras razones que aduce el Negociado, propone este señalar al decalítro de judias el precio de cuatro pesetas, á la harina de primera clase el de cuarenta y seis pesetas los cien kilogramos, á la de segunda el de cuarenta y dos pesetas, al vino el de tres pesetas veinticinco céntimos el decalítro y al carbón vegetal el de once pesetas los cien kilogramos, sirviendo en los demás el mismo pliego de condiciones. Por último propone el Negociado y con todo ello está conforme la Sección, que se celebre nueva subasta el quince de Noviembre próximo á las once de la mañana en la Casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde y del Sr. Teniente en quien delegue y que el acuerdo se lleve á efecto sin esperar á la aprobación del acta; y el Ayuntamiento se sirvió resolver de conformidad con lo propuesto por la Sección.

Salió de la Sala el Sr. Pardo y entraron los Sres. Gil y Cortelo.

Se vió otro dictamen de la misma Sección primera referente al acuerdo de trece del actual admitiendo á Francisco Oruña la división del empleo de cabo de la limpieza pública y á que pasase la instancia á informes de la Sección relativamente á concederle una pequeña pensión con que poder atender el interesado á su subsistencia. Relata el Negociado los antecedentes de los empleos del Oruña, que ha estado veintim años al servicio de la Municipalidad y dice que los que ha desempeñado son de los que no dan derecho á la concesión de haberes pasivos según el Real decreto de dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, por manera que el Ayuntamiento no puede conceder pensión alguna



á dicho interesado; pero que, siendo muy digno de ser atendida la situación de dicho dependiente por sus servicios, propone que se le otorgue como gracia especial, para alimentos y sin que sirva de precedente para lo sucesivo, un recorro de cincuenta céntimos de peseta diarios con cargo al capítulo quinto, artículo primero, relación número treinta y seis del presupuesto municipal. La Sección manifiesta que lo propuesto está ajustado á la opinión de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, informando una solicitud del Sr. Alcalde de Madrid relativa á empleados de policía urbana y á lo determinado en Real orden de veintitres de Diciembre último, excitando á dicho Sr. Alcalde para que propusiera al Municipio la concesión de pensiones alimenticias, por lo que propone que se apruebe lo que aconseja el Negociado; y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto por la Sección.

Leído otro dictamen de la rechazada Sección primera informando una instancia de D. Pablo Claramunt relativamente á que con destino á premios para los niños de las escuelas municipales se adquirieran cuatrocientos ejemplares de la obra que ha escrito aquel solicitante, titulada Compendio de la Historia de Zaragoza y que el importe de cuatrocientas pesetas se cargue al capítulo cuarto, artículo quinto, relación número treinta y cinco del presupuesto municipal, el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Visto un dictamen de la Sección segunda manifestando que por consecuencia de haberse celebrado dos subastas sin resultado para adquirir paja con destino





a las caballerías que posee la Municipalidad y cumpliendo lo preceptuado en el artículo treinta y siete del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, se solicitó la excepción de subasta y se pidió además al Sr. Gobernador que relevase de responsabilidad a los Concejales que interviniesen en dicho contrato: que dicha autoridad, si bien otorgó lo primero, desestimó lo segundo; y que, antes de aceptar responsabilidad propone la celebración de nueva subasta con aumento de veinticinco céntimos de peseta en el tipo por quintamétrico en razón a ser probable la escasez de dicho artículo, quedando subsistentes las demás condiciones. El Ayuntamiento acordó aprobar lo que propone la Sección. Salíó de la Sala el Sr. Coniux.

Se leyó otro dictamen de la misma Sección segunda en el que el Negociado dice haberse celebrado dos subastas para contratar el suministro de cien hectolitros de cebada para las caballerías que posee el Ayuntamiento, sin que se haya presentado licitador, y propone que se contrate dicho servicio sin aquellas formalidades conforme a lo prevenido en el párrafo quinto del artículo treinta y seis del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres; pero precediendo la declaración de excepción de subasta por el señor Gobernador. La Sección dice que por las razones que se indicaban en el dictamen anterior no está conforme con el Negociado y propone que tenga efecto una tercera subasta, aumentando hasta tres pesetas setenta y cinco céntimos el tipo que se señaló para aquel artículo, para ver si se presentan licitadores, quedando subsistentes las demás condiciones. El Sr. Alverge propuso que se deje la contratación de cebada y se alimenten las caballerías con maíz, que era más barato y nutritivo. El Sr. Bergasa contestó que



declarándose, como se declaraba, incompetente en esta materia, creía de mejores condiciones alimenticias la cebada; pero que, si los Veterinarios, a quienes podría consultar la Sección, declarasen que era mejor y más conveniente el maíz, se procuraría su adquisición. El Sr. Alverge replicó que no había necesidad de consultar a los facultativos, sino probar unos cuantos días a mantenerlas con maíz y en las mismas caballerías se conocería el resultado. Se acordó facultar a la Sección segunda para que, oyendo los informes que estimare, haga lo que mejor le parezca entre elegir el maíz o celebrar nueva subasta, como proponer.

Salíó de la Sala el Sr. Alcalde, quedando encargado de la presidencia el Sr. Girantax.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Sección segunda expresando que, según el Guarda-almacén, hay necesidad de adquirir cuatro mil quinientas escobas para el barrido de las calles y plazas; que según el Contador de fondos municipales hay consignación bastante para el gasto; proponiendo que se saque a subasta el suministro de trescientas docenas de brozo grandes y setenta y cinco docenas de igual clase pequeñas por el precio tipo en baja de cinco pesetas veinticinco céntimos cada docena de aquéllas y de dos pesetas setenta y cinco céntimos cada una de éstas; que se aprueben las condiciones, que se autorice el anuncio por el menor tiempo posible y que se celebre aquel acto conforme a las reglas del artículo diez y seis del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo por la Sección.

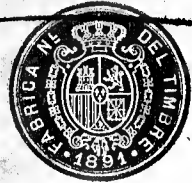
Dada cuenta de un informe de la propia Sección segunda relativo a la moción hecha por el Sr. Concejale D. Miguel Navarro Alve' acerca de que en la calle de San Miguel, la de los Sitios y Santa Catalina, se



impone la colocación en la acera izquierda de una farola: que oido el Ingeniero industrial y de conformidad con el mismo, se propone la colocación en dicha calle de San Miguel de un farol nuevo entre las calles de Borcell y Santa Catalina, equidistante de ambas en la acera derecha, dándose las oportunas órdenes al Director de la fábrica del gas y al citado Ingeniero, se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Lejos otro dictamen de la indicada Sección segunda en el que, haciéndose cargo de un ruego del Concejal Sr. Ealdívar, referente á que se viera la manera de colocar la luz necesaria para iluminar el sitio bastante oscuro que ha quedado con la construcción de la casa levantada por D. Antonio Miguel Costa en la calle de la Independencia, dice el Negociado habiendo sido al Ingeniero industrial y, conforme con su parecer, propone que se coloque un farol nuevo, cambiando el sitio de otro, poniendo el primero en la calle que ha resultado á la derecha de la casa, á unos cinco metros de su entrada por la de la Independencia, en la acera derecha, y que el segundo deberá trasladarse desde esa nueva calle al ángulo con la de Santa Cruz, y la Sección así lo aconseja de conformidad con el Negociado, habiendo acordado el Ayuntamiento aprobar el proyecto.

Trasformando la misma Sección segunda una instancia de D. Feliciano Jiménez de Heurbe en que solicitaba permiso para, conforme á un plano que presentó, decorar el solar número treinta y dos del Cementerio de Torrero y tomando en consideración lo manifestado por el Arquitecto municipal, propone que, con las condiciones indicadas por dicho facultativo, se autorice la construcción de



la obra, debiendo satisfacer el interesado en la Caja municipal el arbitrio de veinte pesetas por la licencia; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Admisión la propia Sección segunda, accediendo á la suplica de D. Maria Domínguez y con vista de las condiciones señaladas por el Arquitecto municipal, propone que se autorice á dicha señora para decorar la sepultura perpetua número dos del Cementerio de Torrero, conforme al dibujo que presenta, cumpliendo las prevenciones expresadas por dicho facultativo, mediante el pago de diez pesetas por arbitrio y además el establecido ó el que en adelante se establezca por sucesivas iluminaciones en dicha sepultura; y el Ayuntamiento se sirvió resolver de conformidad con la Sección.

Salieron de la Sala los Sres. Aramburo y Bouzans y entró el Sr. Uzurum.

Le vio otro dictamen de la rechazada Sección segunda, en que se hace referencia á lo manifestado por el Aparejador de las obras municipales acerca de que, habiendo terminado en Abril último la contrata para la extracción de pozos negros de los edificios del Ayuntamiento y siendo un servicio que no puede demorarse, se ha practicado aquella operación por D. Enrique Sagols, dueño de los aparatos inodoros, que ha aceptado las mismas condiciones y precios de la contrata hasta que se disponga lo conveniente. El Negociado ha examinado el expediente, del que resulta que el tipo para la subasta fue de cinco pesetas metro cúbico y se remató á cuatro pesetas setenta y cinco céntimos con abono de la licencia. Fue según el artículo treinta y seis del Real decreto de cuatro de buero de mil ochocientos ochenta y tres no es necesaria la subasta para el objeto de que se trata;



pero que, como la Municipalidad tiene acordado, por regla general, que se verifiquen por subasta todos los servicios del Ayuntamiento, por más que entienda que podría continuarse al mismo precio y con las mismas condiciones, previa la declaración de excepción, deja á la Sección que resuelva lo que estime, y la misma aconseja la continuación del servicio por igual tipo é idénticas condiciones que lo ha tenido el contratista D. Juan Eduardo, previa la aceptación del dueño de los aparatos D. Enrique Sagols; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Dióse lectura á un escrito del Sr. Concejal D. Manuel Sazera manifestando que, designado para instruir un expediente contra el fiel de consumos D. Bernardo Hbarra da cuenta del resultado de las actuaciones, de las que aparece que el expresado empleado ha incurrido en varias omisiones y negligencias que revelan poca actividad y celo en el ejercicio de su cargo, ocasionando detrimento á los intereses municipales y que, si bien es cierto que cometidos en otro cualquier ramo de la Administración municipal no merecerían el calificativo de graves, por tratarse de un servicio que se relaciona íntimamente con la vida económica del Ayuntamiento, deben de apreciarse con mayor coloridad y, omitiendo otras razones, propone la separación del referido Sr. Hbarra y la Sección, de conformidad con lo indicado por el Sr. Concejal, así lo aconseja al Ayuntamiento. El Sr. Cañizares pidió que quedara el dictamen sobre la mesa para determinarlo en la sesión inmediata. El Sr. Sazera dijo que con verdadero sentimiento tenía que oponerse, en nombre de la Sección, á que se acordara lo que el Sr. Cañizares proponía, en primer lugar, porque la índole del asunto no permitía dilaciones que siempre habían de perjudicar más que favorecer al interesado, y además, porque, encontrándose, como se encuentra éste, suspenso de empleo y sueldo por el Sr. Alcalde con arreglo al párrafo sexto del artículo ciento catorce de la



ley municipal, para la próxima sesión habría pasado ya el término de treinta días que puede durar la suspensión y antes de acordar en el asunto, habría que reponerlo en su destino, aun cuando después se suspendiera nuevamente, siendo esto de malísimo efecto y debía por ello evitarse. El Sr. Cañizares replicó que el retraso era tan sólo de ocho días; que no había tenido á su disposición el expediente para estudiarlo hasta hoy después que lo ha visto incluido en la orden del día; que sin conocimiento de lo que resulta no podían fallar los Sres. Concejales, y por ello hubiera querido y rogaba á la Sección que tuviera esta pequeña atención, que no podría menos de agradecerle S. P. que no creía que el procedimiento estuviera mal seguido, ni que la determinación que se proponía fuera injusta, sino que, sin tiempo material para estudiarlo, no se atrevía á emitir su voto, no sabiendo en qué fundarlo (Entraron en la Sala los Sres. Gómez y Sala, pasando éste á ocupar la presidencia). El Sr. Sazera significó que el Sr. Cañizares podía estudiar y enterarse en seguidas del expediente. Este manifestó que no veía la urgencia en el despacho del asunto, y en cuanto al temor de que, finados los treinta días, haya de cesar la suspensión que el fiel de consumos de que se trata estaba sufriendo, más valía que el Ayuntamiento pecase de exceso de benevolencia, que no que de otro modo se le tachara de precipitación en sus determinaciones. El Sr. Presidente expresó que había una circunstancia legal que impedía en cierto modo la restitución ó reposición de este empleado, que siempre sería de malísimo efecto; y, en apoyo de que el Ayuntamiento no podía prolongar la suspensión más allá de los treinta días, leyó el párrafo sexto del artículo ciento catorce de la ley municipal que, al hablar de las facultades del Alcalde, le confiere las de dirigir y vigilar la conducta de todos los dependientes, castigándolos con suspensión de empleo y sueldo hasta treinta días y proponer su destitución al Ayuntamiento. El señor Cañizares insistió en su proposición, diciendo que el expediente



no ha estado á disposici6n de los Sres. Concejales hasta que su señoría lo habia pedido para estudio. El Sr. Ulzurrun hizo presente que en el momento que se ha sabido el deseo del Sr. Cañizares, se ha puesto el expediente á su disposici6n (Entr6 en la Sala el Sr. Ceuzano). El Sr. Sivanta propuso que en lugar de discutir y acordar ahora en el asunto, podria dejarse para el final, estudiarlo entre tanto el señor Cañizares y resolverlo el Ayuntamiento el ultimo de los expedientes de la sesi6n. El Sr. Cañizares repuso que escaso el tiempo para leerlo de aqui al final y corta su inteligencia para estudiarlo y formar juicio, no podria enterarse de él en tan limitado término; pero que, en vista de la tendencia que parecia dominar en la Abundancia Municipal, desistia de su proposici6n y no tenia inconveniente en que se resolviera. Acto continuo se di6 por retirada la proposici6n y se acord6 aprobar el dictamen, habiendo hecho constar el Sr. Cañizares su voto en contra de este acuerdo.

Entraron en la Sala los Sres. Barón de la Torre, Pardo Couin y Arauburo y salieron los Sres. Mercadal, Alfaro Casaus, Ceuzano, Cortel, Bergasa y Cañizares.

Di6se lectura á un dictamen de la Secci6n quinta informando una instancia de D. Nicolás de Junes, en que manifestaba ser dueño de la casa y huerta sita en el Arrabal, calle de Jesús, número diez y ocho y veinte lindando la huerta por su lado derecho con un camino que entre éste y la misma existe una pequeña parcela triangular plantada de acacias y que, como dicho espacio no sirve más que para albergue de gente de mal vivir, solicita que le sea cedido. Dice el Negociado haberse oido al Arquitecto municipal, quien manifestó que no encuentra inconveniente en que se haga la cesi6n de la parcela, porque no es necesaria para servicio alguno del Municipio, que tampoco se causa perjuicio á tercero



y además se regulariza el terreno. Fue también informado el Director de arboledas, que lo hizo de conformidad con el Arquitecto y el Negociado interino de propiedades, que dijo que la reclamaci6n del Sr. Junes debió intentarse ante la Delegaci6n de Hacienda y que no podria enajenarse la parcela hasta que se termine el puente nuevo en construcci6n. Fue ante esta divergencia de pareceres pas6 el asunto al Sr. Regidor Sindico y, en vista de lo que éste manifestó, se oy6 nuevamente al Arquitecto municipal, el cual facultativo signific6 que, segun el nuevo plano que acompañaba, ocupa aquella superficie una extensi6n de trescientos setenta y siete metros cuadrados, que ha valorado, sin contar los árboles, como se dispuso por la Secci6n, en setecientos cincuenta y cinco pesetas y en su virtud, visto lo dispuesto en los artículos setenta y dos, setenta y tres y ochenta y cinco de la ley municipal vigente y lo resuelto en Reales 6rdenes de veintuno de Febrero y treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta, el Negociado propone, y con ello está conforme la Secci6n, que se adjudique dicho terreno al Sr. Junes, por la suma expresada, autorizando á la Secci6n para emplear los árboles existentes en la parcela y facultar á la Comisi6n y al Sr. Alcalde para que en el expediente se llenen los requisitos establecidos en el Real decreto de once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, librándose certificaci6n por duplicado para inscribir dicho Arzo de terreno que es sobrante de vía pública, segun la alineaci6n dada por el Arquitecto, en el Registro de la propiedad, con objeto de otorgarse en su día escritura de cesi6n al Sr. Junes, á quien deberá comunicarse el acuerdo, advirtiéndole que



para el cerramiento de aquella superficie deberá previamente pedir licencia; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Lejose otro dictamen de la misma Sección quinta expresando que, con motivo de un oficio del Sr. Gobernador transcribiendo otro del Sr. Capitán general sobre ciertas roturaciones en el monte de San Gregorio, que se oponían a las maniobras de las fuerzas de la guarnición, el Sr. Alcalde, en unión del Sr. general Branch y del Director de arboledas, giró una visita al terreno y resultó que no había nuevas roturaciones y si sólo se había arado un trozo de tierra que divide la carretera de Navagosa a Francia, de tres hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cincuenta y nueve centiáreas, que hace años viene cultivando Tomás Albalat, y por el cual paga el canon anual de seis pesetas noventa y siete céntimos. Que habiendo indicado a este sujeto la conveniencia de dejar dicho terreno, el mismo interesado hizo constar su renuncia en diligencia que firmó, habiéndose dado conocimiento al Sr. Capitán general para su satisfacción; y en su virtud se propone la aprobación de lo hecho y que se comuniqué al expresado Albalat, a la Contaduría para que desde luego deje de exigirse el canon, al Director de arboledas para su inteligencia y al Negociado interno de propiedades para que se hagan las anotaciones correspondientes; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Informando la misma Sección quinta una moción del concejal Sr. Escosura, en la que, refiriéndose a la Cartilla agrícola escrita por D. Pio Cerrada, preguntaba si sería conveniente que la Municipalidad adquiriera una cantidad del abono mineral preconizado en aquel opusculo para cederlo después de ensayado y por el mismo precio de su corte a los labradores, dice que, aunque reconoce los laudables deseos del autor de la moción en pro de la agricultura y se congratula con el resultado obtenido en el



campo de experiencias de la escuela de niños de Montañana, no puede menos de decir que dicho abono mineral está ya ensayado; que los labradores se enterarán de las pruebas y efectuarán los ensayos que crean convenientes, pues la Municipalidad ha hecho bastante con facilitar los medios de enseñanza del empleo de dichos abonos: que en cuanto a la adquisición de éstos no existe partida en el presupuesto: que no aconseja la compra de una cantidad de abono (que tendría que ser grande) para atender a las peticiones de los labradores, que es probable no las hicieran, quedando una porción de dicha sustancia que no necesita el Ayuntamiento y que, de llevarla los agricultores, éstos la satisfarían con tardanza y dificultades, por todo lo cual se propone que la Municipalidad no adquiere el compromiso que indica la moción; y se acordó de conformidad con lo que la Sección propone.

Entraron en la Sala los Sres. Mercadal, Alfonso y Bergasa.

Se dió cuenta de otro dictamen de la Sección quinta en el que se informa acerca de la ocupación de terrenos en el monte de San Gregorio por D. Antonio Lafuente con una fábrica de cal y otras dependencias y se propone que se interponga demanda reivindicación, y, a petición del Sr. Arina, se acordó que el dictamen quedase sobre la mesa para la sesión inmediata.

Entraron en la Sala los Sres. Casaus, Cervera y Cortel y salieron los Sres. Bañer e Fuxa.

Dada lectura a una instancia en la que los Escribientes de Secretaría solicitan que se reforme la plantilla, quedando diez Escribientes, con lo que se obtendría la economía de ochocientas setenta y una pesetas, aun aumentando a cada uno ciento veinticinco, se acordó que la petición pasara a informe de la Sección primera.

Dióse lectura de una moción suscrita por varios señores Concejales proponiendo, con objeto de dar ocupación a la clase



formalera, que se realice una escrupulosa inspección de los edificios-viviendas que en la actualidad merezcan la consiguiente denuncia, tanto por lo que respecta á la cuestión de higiene como á la de seguridad, conducción de aguas pluviales, aleros y demás, para lo cual piden se acuerde que por quien correspondiera se investigue el estado de los expedientes instruidos con motivo de denuncias de casas, ya sean del casco de la ciudad ó ya de dentro del radio, y que se ordene sin demora el derribo de lo que se halle ruinoso y la mejora de las condiciones higiénicas de las viviendas; y se acordó tomar en consideración la moción y que pase á informe de la Sección segunda.

Leyóse otra proposición en que varios Sres. Concejales piden que, en virtud de lo que dispone la ley segunda, libro séptimo, título treinta y dos de la Novísima Recopilación y el artículo trescientos ochenta y nueve del Código civil, se obligue á los dueños de solares y edificios ruinosos á que los reedifiquen ó reparen dentro del término que se les señale, bajo la pena de compulsarles á la venta y que, si el Ayuntamiento tiene facultades para aquello, viene también obligado á lo mismo en los edificios de su propiedad. El Sr. Presidente dijo que encerraba dos cuestiones, una de hecho y otra de derecho, y, para que pudieran ser resueltas ambas, podía pasar á las Secciones primera y segunda, con objeto de que cada una informase en aquello que le correspondía. El señor Giravita expresó que, habiendo pasado á la Sección segunda otra moción, de que se había dado cuenta, á la cual los autores de la presente traían ésta, según dicen, como enmienda, bien podía pasarse igualmente á informe de la misma Sección segunda en todos sus extremos y si dicha Sección necesitaba oír en cuanto á la cuestión de derecho á quien crea procedente, podría hacerlo, proponiendo después el acuerdo que viene



convenir. El Sr. Presidente manifestó que, en su concepto, no era enmienda, y no encontraba inconveniente en que se reuniera á la Sección segunda. El Sr. Sorrosal hizo presente que la proposición hecha por S. S.<sup>as</sup> y catorce Concejales más antes de la de que ahora se trata, era de reconocida urgencia, y por ello no quisiere que, tomando la presente por adición ó con otro motivo, se imprimiese á la primera una tramitación larga, dilatándose la emisión del dictamen y el acuerdo acerca de ella, solicitando, por tanto, que se discutan aparte una de otra, si el tratarlas á la vez ha de ser una remora para la celeridad en el despacho de la primera; y se acordó que esta proposición de los señores Benzano, Casaus y Alfonso se pase á informe de la Sección segunda.

El Sr. Giravita dijo que en veintitres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, después de los trámites seguidos en el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento con motivo de los temores que entonce se tuvieron de que la Torre nueva de esta ciudad se arruinara, se había dictado por S. A. el Regente del Reino una orden ó disposición, que por el Sr. Gobernador fué comunicada á la Municipalidad en diez y siete de Diciembre siguiente, por la cual se encargaba á la Comisión provincial de Monumentos artísticos é históricos el cuidado de vigilar el estado de aquel edificio y de proponer, cuando lo creyere fundado, las medidas que conviniera adoptar para impedir su ruina: que acatando lo determinado por la orden citada, á S. S.<sup>as</sup> le parecía mejor que del cuidado de la Torre nueva estuviere encargado el Ayuntamiento; pero que, dejando esto aparte, en estos días se habían despertado nuevamente los temores de ruina, y la alarma que producían en todo el vecindario se ha aumentado por el desprendimiento de algunos ladrillos que ha habido de la



Torre en el último temporal lluvioso: que S. S. no podría decir si ésta sería una señal de ruina; pero que lo cierto era que ni la Comisión de Monumentos artísticos e históricos, ni ninguna otra Corporación ni Autoridad dice á Tarazona si la Torre nueva amenaza peligro ó si, por el contrario, puede asegurarse su buen estado, para acallar lo que de público se corre y desvanecer el temor de la catástrofe que la caída de aquel gran edificio produciría: que el Ayuntamiento parecía que había cumplido ya con decir al señor Gobernador por medio de su Presidente el estado del asunto, pero S. S. no podía menos de suplicar que para tranquilizar á la opinión, se dijera aquí públicamente lo que haya en el particular, dándose por el Sr. Alcalde las necesarias explicaciones, ya que la Comisión, á cuyo cuidado se halla la Torre, nada ha dicho antes de ahora, ni nada decía en la actualidad para devolver al vecindario conmovido la tranquilidad y la satisfacción debidas. El Sr. Presidente manifestó que en este asunto se había extraviado la opinión, habiendo cundido la creencia de que el Ayuntamiento no atendía como debía al estado de la Torre nueva, y para desvanecer esta errónea creencia, estaba en el caso de decir que la Corporación había hecho cuanto podía por su parte y resultaba del expediente instruido ya hace cerca de treinta años: que en el año mil ochocientos sesenta y nueve, una Comisión técnica, compuesta de personas peritísimas, comisionadas por los Ministerios de Gobernación y de Fomento, por la Diputación provincial y por el Ayuntamiento, por la Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, por la de San Luis de Tarazona y por la Comisión provincial de Monumentos históricos, hicieron un reconocimiento y dieron un luminoso dictamen, que se publicó, del que resultaban las siguientes conclusiones: Primero. Que el edificio era muy digno de conservarse por su mérito artístico. Segundo. Que la Comisión no había encontrado en él señal de indicio



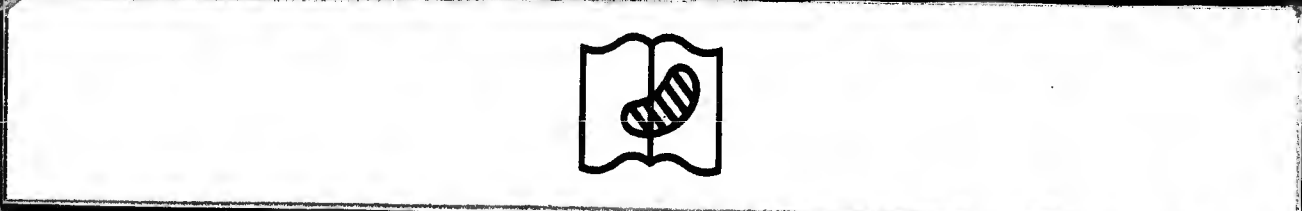
alguno de ruina inminente. Y tercero. Que para evitar en lo sucesivo los efectos de alarma, insuficientemente fundados, se nombrase una Comisión permanente de tres Arquitectos designados por el Gobierno de la Nación, la Academia de San Fernando y la Comisión provincial de Monumentos históricos, que, presidida por uno de los Sres. Alcaldes de Tarazona, vigilase constantemente la Torre, dando cuenta al Ayuntamiento y á la Academia de San Fernando de cualquier suceso ó accidente que pudiese influir en la conservación y permanencia de este Monumento; pero vino la orden del Regente del Reino de veintitres de Noviembre del año mencionado de mil ochocientos sesenta y nueve, en la que, después de decir que, en virtud del informe de la Comisión perita, no había lugar á resolución alguna inmediata para la conservación de la Torre nueva, encargaba á la Comisión provincial de Monumentos artísticos e históricos el cuidado de vigilar el estado del edificio y de proponer, cuando lo creyera fundado, las medidas que conviniera adoptar para impedir su ruina. Que se había constituido la Comisión, teniendo la obligación ineludible de reconocer el edificio y habían pasado una porción de años sin que conste otra cosa en el expediente sino el haberse dicho al Ayuntamiento en Mayo de mil ochocientos setenta y uno que la Comisión iba á verificar la primera visita de inspección. Que desde entonces habían pasado algunos años, durante los que se habían hecho algunas mociones y dictado providencias y disposiciones que S. S. no leía; pero que en cinco de Agosto se había dirigido al Sr. Gobernador haciéndole presente, de acuerdo del Ayuntamiento, la alarma producida y rogándole que tuviera á bien disponer que por quien correspondiera se practicara á la brevedad más permitida un reconocimiento de la Torre y que el informe resultado de la visita se transmitiera al Ayuntamiento. Que desde Agosto acá no había tenido noticia S. S. de que el reconocimiento





verbalmente decirle que, si no se adoptan las medidas que las apremiantes circunstancias exigian, la Municipalidad tendria que recurrir al Gobierno en demanda de la providencia que correspondiera. El Sr. Coum, despues de significar que se adheria al voto de gracias propuesto por el Sr. Girauta para el Sr. Alcalde, dijo que este habia hecho todo lo que podia y debia, obrando perfectamente al declarar la responsabilidad; pero que esto no quita para que el Ayuntamiento tomase medidas en el asunto: que el Ayuntamiento podia ir mas alla: que en el año mil ochocientos sesenta y nueve reconoció la obra nueva una Comisión de Arquitectos y desde entonces no hay noticia de que se haya vuelto a reconocer: que la Municipalidad estaba en el caso de disponer una nueva visita facultativa y si los que la hicieren dijeren que era preciso demolerla, se disponga lo necesario para salvar todo peligro, que es lo menos que el Ayuntamiento podia hacer por la tranquilidad del vecindario. El señor Presidente tributo expresivas gracias a los Sres. Girauta y Coum, manifestando a la vez que no habia hecho con su conducta nada más que cumplir con los deberes de su cargo, que siempre procuraba llenar de la manera más cumplida; y, volviendo al fondo de la cuestión, entendia que, si el Alcalde tuviera autoridad sobre la Comisión de Arquitectos o sobre la de Monumentos artísticos e históricos, podria disponer desde luego ese nuevo reconocimiento; pero estas Comisiones dependen del Sr. Gobernador de la provincia: que creia que ni al Alcalde ni al Ayuntamiento alcanzaba ninguna clase de responsabilidad y era de parecer que, si el Sr. Gobernador no dispusiera y obtuviera el reconocimiento, la Municipalidad debería dirigirse en queja al Sr. Ministro de

se hubiera practicado, y ayer se presentaron en la Alcaldia algunos vecinos propietarios de casas contiguas a la Torre, llamándole la atención acerca de los desprendimientos ocurridos de aquel edificio en la noche anterior, motivo por el cual S. S.ª, recordando al Sr. Gobernador la comunicación que se le habia pasado en Agosto y diciéndole que la tranquilidad de los vecinos exigia una pública manifestación de que su seguridad personal no corría peligro, cuya satisfacción no podian dar por si ni el Alcalde ni el Ayuntamiento, declinaba respetuosamente toda clase de responsabilidades en la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos, a la que por disposición superior estaban encargadas la inspección y vigilancia de la Torre. Que por lo expuesto se comprenderá que ni el Ayuntamiento ni el Alcalde han podido hacer más, ni ir más allá en este asunto, el cual ni un solo momento habian descuidado; no sabiendo S. S.ª a estas horas si en virtud de la última comunicación dirigida al señor Gobernador habia tenido lugar ya el reconocimiento solicitado, ni menos el resultado del mismo, en el caso de que se haya verificado. El Sr. Girauta expresó que se complacia en aprobar la conducta enérgica y digna observada por el Sr. Alcalde Presidente, por lo cual el Ayuntamiento estaba en el caso de demostrar su gratitud consignando un voto de gracias. Que en cuanto al asunto que se discutia, el Gobierno tendria, a no dudar, sus razones para encargarse a los Comisionados de Monumentos artísticos el cuidado del estado de la Torre nueva; pero que, según la Ley, a cualquier propietario que posea un edificio ruinoso, se le obligaba a demoler: que la Torre nueva estaba en la vía pública y, como de la propiedad del Ayuntamiento, parecia que ya debiera tener contestación a las comunicaciones pasadas: que entendia que, a fin de dar actividad a la cuestión, el Sr. Alcalde podia servirle por al Sr. Gobernador y respetuosa y





acontecimientos, y si dentro de un término breve no se practicase, elevar el recurso á la Superioridad. El señor Común indicó que esto no obstaba para que se practique por parte de la Corporación municipal el reconocimiento, pudiéndose fundar la queja en el resultado de éste y con ello se economizaría tiempo (salieron de la Sala los señores Ainsa y Salazar). Existió el Sr. Girauta en la visita y luego verbal al Sr. Gobernador encareciéndole la urgencia, fundada en que las lluvias futuras pueden traer nuevos desprendimientos del edificio. El Sr. Saldivar propuso el inmediato reconocimiento por el Arquitecto municipal y dos más. El Sr. Común aceptó la visita propuesta del señor Alcalde al Sr. Gobernador y el luego verbal con el fin de que se practique desde luego el reconocimiento, facultándole para que, si viera que no se practicaba con toda urgencia, nombre los facultativos que estimare y lo disponga seguidamente con todo lo demás que exigieren las circunstancias. Y se acordó de conformidad con lo propuesto por los Sres. Girauta y Común.

El Sr. Cortel hizo presente que el invierno estaba cerca y la Comisión encargada de procurar ocupación durante esta época á las clases trabajadoras, en las diferentes reuniones que ha tenido, había visto que se obraban proyectos de obras y faltaba dinero, y, á fin de ver de proporcionar este, rogaria á la Comisión de acampes que se reuniese á la brevedad más permitida y despachase desde luego un asunto grave, cual era el de emitir dictamen acerca de la oferta de cincuenta y seis mil duros hecha por los ganaderos desde el año mil ochocientos ochenta y seis por la cesión de los acampes, con cuyo ingreso tal vez no habría necesidad de buscar otros recursos. Y se acordó pasar esta moción á la Comisión especial de acampes con urgencia para los efectos que

procediere.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman todos los Sres. Concejales concurrentes, conuigo el secretario, de que certifico.

E. et. Data

Berrito Serrano



Juan Argasa

Justo Amengoz

Pablo Urreola

V. M. M. M. M.

Mariano Gomez

Alfredo Peral

El Barón de la Torre

Antonio Pardo

Julio Cejudo

José Est. Cuervo

Tomás Cortes

Emilio Alfonso

Pablo Gil

Venancio Balaguer

Pascual Comin

Ygnacio de Sura

Benito Sornosa

Gregorio Navarro

Luis de Anaburo

Julio Ainsa



Mariano Olivé Agustín Thauer

José Salazar

Mamuel Sasera

Julián San Martín

José Arriaza

Domingo Carrau

Angel Blanguez

Isidro Murgara



En Sarriena, a cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento a sesión para las tres de la tarde de este día como segunda convocatoria para proceder al despacho de los asuntos correspondientes a la ordinaria del tres del actual, que no tuvo efecto por falta de número, con la advertencia en las cédulas de aviso de que en la presente se tomaría acuerdo, con arreglo a la ley, cualquiera que fuera el de los señores concurrentes; siendo las tres y media y hallándose reunidos en la sala consistorial los Sres. D. Esteban Alejandro Sala, Alcalde, D. Benito Girauta, D. Juan Bergasa y D. Valentín Ulaurrun, tenientes de Alcalde y los Regidores D. José María Cañizares, D. Nemesio Talbivar, D. Ignacio José de Liza, D. Benito Sorrosal, D. Mariano Glicot, D. José Salazar y D. Julián San Martín, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión sin número, a las que no había concurrido el Sr. Escobar por encontrarse enfermo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión celebrada el día veintisiete de Octubre último.

Entraron en la sala los Sres. Arriaza, Sasera, Blanguez, Arriaza, Carrau, Murgara y Navarro Nogué.

El Sr. Cañizares dijo que al despacho de hoy estaba un dictamen de la mayoría de la sección segunda y un voto particular de la minoría, que si quisiera se le permitiera estudiar, puesto que no conocía ninguno de ambos documentos, y para ello solicitaba que de ellos se diera cuenta después del último dictamen, dándosele así tiempo para su estudio; y se acordó de conformidad con lo solicitado por el señor Cañizares, quien a este efecto se salió de la sala.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la comisión



de Monumentos históricos y artísticos aprobando el dictamen emitido por los Arquitectos D. Mariano López y don Félix Navarro relativamente a la Torre nueva, en las cuales, según dicen, han cesado, por desgracia, las condiciones de estabilidad normal y manifestando haberse comunicado el referido informe a la Academia de San Fernando; y el Sr. Presidente dijo que el dictamen de los Arquitectos a que la comunicación se refiere, había sido puesto ya en conocimiento de la Academia de San Fernando de Madrid y esta había tomado ya medidas, toda vez que, hallándose de paso en esta ciudad el Secretario de aquella Corporación Sr. Avalos, le había encargado extraoficialmente un reconocimiento de la Torre, que este había hecho, dando cuenta a la misma de su resultado, en vista de lo que la Academia determinará, no teniendo, por tanto, que hacer nada hoy por hoy el Ayuntamiento. El Sr. Galdivar expresó que quizás este reconocimiento sea una remora para el urgente despacho del asunto y sería, por tanto, conveniente y no estaría de más el que el Ayuntamiento se dirigiese a la Academia en solicitud de la pronta demolición, si procede, cogierando así el Ayuntamiento a la resolución. El Sr. Saura propuso que para ello se encargara un nuevo reconocimiento al Arquitecto municipal, cuya opinión habría de remitirse a la Academia. El Sr. Presidente manifestó que entendía que no había necesidad de nada por ahora, sin embargo de lo cual, si el Ayuntamiento así lo estimaba, podría dirigirse a la Academia, rogándole que se sirviera determinar con toda la brevedad posible, sin prejuzgar opinión ninguna. (Entraron en la Sala los Sres. Miura y Lober y salió el Sr. Blanquer). El Sr. San Martín hizo presente que no estaba conforme con la proposición de que se hiciera un nuevo reconocimiento por el Arquitecto municipal, en razón a que no era prudente exponer, como pudiera acaecer, la opinión



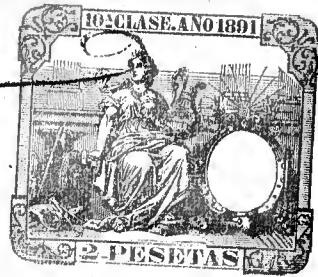
de un facultativo en frente de la de dos compañeros. El Sr. Girauta expresó que el Ayuntamiento podría recomendar a la Academia la inmediata resolución, para lo cual el Sr. Alcalde debería dirigirse al Sr. Sr. Ministro de Fomento encargándole lo urgente del asunto y que en él se determinase luego en uno o en otro sentido, con objeto de proceder inmediatamente a la demolición o a la reparación, según fuera el dictamen de la Corporación peritaja. Y se acordó de conformidad con lo propuesto por los Sres. Presidente y Girauta.

Salieron de la Sala los Sres. Latorre y Amáez y entraron los Sres. Pardo, Navarro Alarcá, Comín, Mercadal y Beniel.

Se leyó un escrito del Sr. Alcalde en que manifiesta que por la ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco quedaban reservados a los Sargentos del Ejército los destinos de oficiales de quinta clase de la Administración civil, los de nueva creación y sueldo de mil a mil quinientas pesetas y los de Porteros, Conserjes y otros hasta mil setecientas cincuenta pesetas, reservándose también para los individuos de la clase de tropa los demás destinos hasta mil pesetas; y que por el Reglamento de diez de Octubre de aquel año se incluyeron los destinos que se satisficieron de fondos provinciales y municipales: que desde entonces acá se han publicado gran número de disposiciones para la más fácil ejecución de las arriba expresadas: que por Real orden de doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho se declaró que no podían limitarse las facultades de los Ayuntamientos ni las Diputaciones para elegir a los empleados que creyesen oportunos; y, por último, en veintitres de Septiembre próximo pasado se dictó otra Real orden en contradicción a la anterior, previniendo a dichas Corporaciones



que no podrán establecer exámenes de aptitud para dar posesión á Sargentos y licenciados en destinos hasta mil setecientas cincuenta pesetas, comprendiendo en ellos todos los empleos de las Secretarías municipales, excepto el de Secretario. Fue desde la promulgación de la ley de mil ochocientos ochenta y cinco que dejó vueltas casi todas las facultades de los Alcaldes y Ayuntamientos para el nombramiento de sus empleados, la Municipalidad ha tenido que aceptar, especialmente en comunos, empleados desconocidos, sin ninguna afeción á Navarrosa, ni á sus intereses, ni sentimiento alguno de gratitud, por lo que desde entonces han multiplicado las destituciones y no existe personal fijo y de confianza, ocasionándose inconvenientes y perjuicios que el Sr. Alcalde expone en su escrito, por todo lo cual propone que se acuerde elevar una respetuosa solicitud al Ministerio de la Gobernación pidiendo que se vea el medio de reparar y hacer que cesen tantos perjuicios, sin que por esto dejen de preferirse para las vacantes los que hubieren servido en el Ejército. El Sr. Girauta manifestó su perfecta conformidad con lo propuesto, expresando que creía que lo había de votar por unanimidad el Ayuntamiento, pero que además quisiera S. E. que de la instancia que se eleva, se haga una impresión y se distribuya, remitiendo ejemplares á los Alcaldes de las demás capitales de provincia y á las poblaciones cabeza de partido y otras de alguna importancia, para que, si lo estiman sus Ayuntamientos, hagan otra instancia con igual petición, cooperando al deseo del de Navarrosa: que ahora mismo había una plaza vacante en la Secretaría de este Municipio, para cuya provisión el Reglamento de dicha dependencia exigía condiciones burocráticas que tenían que acreditar



179  
N. 0.485.770

indispensablemente los aspirantes y que quizás no las reúnan los licenciados del Ejército, y por ello se estaba en el caso de recabar de los altos Poderes del Estado que se atiende la solicitud, no sólo en cuanto á los empleados de comunos, sino también relativamente á los burocráticos, porque si los primeros debían ser de confianza y por ello debieran nombrarse por el Alcalde ó por el Ayuntamiento, que vive de su recaudación, y la baja en ésta afectaba también al Gobierno, en los segundos además no podía prescindirse de ciertas condiciones de capacidad, instrucción y conocimiento de la marcha administrativa de que carecen los individuos del Ejército que la ley del año mil ochocientos ochenta y cinco recomendó, siendo necesario por ello que todos los Ayuntamientos referidos hagan análoga solicitud (Entraron en la Sala los Sres. Hübner, Barón de la Torre, Arias, Blauquez y Berdejo). El Sr. Taldivar indicó que creía mejor que Navarrosa sola lo pidiera al Sr. Ministro de la Gobernación y, si por este Centro se denegase la instancia, acudir á las Cortes recabando entonces el auxilio de todos los Ayuntamientos expresados. El Sr. Girauta replicó que desde el momento en que á Navarrosa se concediera, los demás pueblos pedirían y obtendrían igual concesión: que si parecía mucho número el de las poblaciones á las que S. E. había propuesto que se circulara la exposición ó recurso, podría limitarse el número á las capitales de provincia tan solamente, rogando á sus Corporaciones municipales que, si lo estiman, coadyuven la acción de la de Navarrosa, elevando otra por sí y recomendando su favorable resultado á los Diputados á Cortes de cada provincia. El Sr. Presidente manifestó que la última Real orden dictada se separaba del texto y del espíritu



de la Ley: que lo dispuesto en esta era un mal y otro la interpretación dada á la Ley por las Reales ordenes posteriores: que 8.ª estaba conforme con el Sr. Girauta en que se haga la exposición al Gobierno y á las Cortes pidiendo al Sr. Ministro de la Gobernación para que se sirva disponer que se derogue la última Real orden contraria á la Ley y en contraposición con lo dispuesto en otra de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, y á las Cortes solicitando que á las leyes de tres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco no se les atribuya mayor alcance que el que en sí tienen. Y se acordó aprobar el escrito con las observaciones hechas por los Sres. Presidente y Simulac.

Salieron de la Sala los Sres. Blauquez y Guinero.

Viose otro oficio del mismo Sr. Alcalde significando que, al constituirse el actual Ayuntamiento y disponer las secciones en que había de dividirse, conforme á la Ley, fijó los negociados de cada una de ellas, adscribiendo á la sección primera la Comisión de presupuestos y dejando á la tercera las contribuciones, rentas, impuestos y arbitrios. Que en la práctica se ha observado que esta separación del presupuesto y de los recursos en que se funda su formación, no es conveniente, porque el Oficial secretario de la primera, que entiende en presupuestos, es ajeno á la marcha de los asuntos de la tercera, aconteciendo alguna vez que los arbitrios y especialmente los recursos extraordinarios incluidos por esta última sección, no han sido enteramente iguales á los indicados por la de presupuestos; y que, á fin de que desaparezcan estos inconvenientes por que la formación de presupuestos y lo demás encomendado á la Comisión especial de este nombre debe eliminarse de la sección primera y agregarse á la tercera actuando como secretario para todos los trámites e incidencias del presupuesto el de la tercera, dando así al asunto la unidad, cuya falta se observa. El Sr. Zaldívar, sin oponerse



á lo que por el Sr. Alcalde se proponía, dijo que el Oficial secretario de la sección tercera tenía bastante trabajo y, adscribiendo ahora los presupuestos como uno de los negociados de esta sección, se aumentaría aquel, y para compensar este aumento podría disponerse que se eliminasen de la Secretaría de la misma la formación de la Junta municipal, los Abastos públicos y el libro de especies, pudiéndose encomendar á la cuarta ó á la primera la formación de la Junta municipal, que constituye parte de la organización del Ayuntamiento; á la sección quinta los abastos, que ya los ha tenido hasta el año mil ochocientos setenta y tres, y á la Administración de la contribución de comunas el libro de especies, á cuya dependencia parece que competía y de la que pueden sacarse los datos que se necesitaren, quedando así constituida la sección tercera, de forma que entienda solo en Hacienda y sin que, por tanto, se haga preciso aumentar el personal de su Secretaría. El Sr. Girauta significó que era lógico lo propuesto por el Sr. Alcalde y muy natural también la observación del Sr. Zaldívar: que había necesidad de hacer nueva división de secciones, aumentando una sección á las cinco que ahora existen, distribuyendo entre las seis todos los negociados, y que lo propuesto por el Sr. Alcalde debiera adoptarse desde luego sin perjuicio de hacer la reforma en el arreglo de comisiones, la cual vendrá al Ayuntamiento. El Sr. Zaldívar expresó su conformidad con lo dicho por el Sr. Girauta. El señor Presidente indicó que lo urgente por ahora era lo de presupuestos y se estaba en el caso de acordar. Y se resolvió aprobar lo propuesto por el Sr. Alcalde, sin perjuicio de que las manifestaciones hechas en la discusión se pasen á la sección primera para los procedentes efectos.

Salieron de la Sala los Sres. Bramburo y Berdo y entró el Sr. Guinero.



Dada cuenta de los expedientes instruidos a los moros Bruno Berranz Gracia, Angel Hernández Bayo y Tomás López Salvo del actual alistamiento del Ejército y entrado el Ayuntamiento de los respectivos dictámenes que el Sr. Regidor Sindico emite, de conformidad con los mismos se acordó declarar prófugos a los expresados moros, condenándoles a los gastos que motiven su captura y conducción y que este acuerdo se comuniqué a la Excmo. Comisión provincial sin esperar a la aprobación del acta.

Se dió cuenta de un escrito de la sección quinta, en el que, haciéndose cargo de un dictamen de la misma sección, que a petición del Sr. Ansa había quedado sobre la mesa en la sesión anterior sobre interposición de demanda de reivindicación de terrenos ocupados en el monte de San Gregorio por D. Antonio Lafuente, se manifiesta en el expresado escrito haberse visto de nuevo por la sección el expediente a que se alude, y que, si bien parece que aquellos terrenos han de volver a ser parte del monte común, se hace difícil la reintegración, atendiendo a que habría que vencer en juicio al actual poseedor; a que el procedimiento había de ser largo, enojoso y de resultados quizás dudosos para los intereses municipales, toda vez que se trata de una autorización otorgada por el Ayuntamiento al Sr. Lafuente, quien al amparo del permiso inscribió en el Registro de la propiedad la casa que levantó en dicho terreno, según resulta del documento presentado por aquel interesado, que satisface la correspondiente contribución. Atendiendo además a que, según manifestó el Sr. Regidor Sindico, se correría, después de todo, el riesgo de que fueran vendidos por la Hacienda dichos terrenos. Y por último, considerando que el Sr. Lafuente ha hecho constar bajo su firma y ante



N. 0.486.890

181.

el Sr. Alcalde, que satisfara anualmente las treinta pesetas que por vía de arriendo y reconocimiento del dominio de la bonificación se le señalaron, pero no por tal concepto, sino como canon, según vienen efectuándolo otros muchos que disfrutan terrenos del común, y que se somete a las mismas condiciones que con la expresada de dicho pago se le impusieron por acuerdo de catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, la sección propone que, siendo, a su juicio, indiferente que la cantidad la satisfaga como canon o como arriendo, el interesado se ponga al corriente en el pago de las anualidades que no hubiere satisfecho y que en méritos a las razones apuntadas se dé por retirado el dictamen que al principio se menciona; y el Ayuntamiento acordó aprobar el referido escrito de la sección quinta, quedando, en su consecuencia, retirado el dictamen que había sobre la mesa.

La sección primera, informando un oficio del Conserje del Teatro principal en que dice que por el aparejador de obras municipales se le ha hecho presente la necesidad que existe de que aquél desaloje la habitación que ocupa en el expresado teatro para continuar las obras que se realizan en el mismo, propone, para que no se interrumpan y en razón a que dicha vivienda se inunda con las lluvias, que se autorice a la Comisión para arrendar una habitación con destino al Conserje, no excediendo el coste de la misma de cien veinticinco pesetas al semestre con cargo al capítulo de imprevistos y que se lleve a efecto el acuerdo sin esperar a la aprobación del acta; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la sección.



La misma Sección primera, refiriéndose á una instancia del Sr. Cura párroco de Mouralbarba, dice haber sido separado del cargo de sacristán Antonio Cueyo y nombrado Clemente Miñana, á quien debe encargársele del cuidado del reloj, cuyo servicio ha corrido siempre al del sacristán y la Sección, en vista de las razones dadas por el señor Cura, que aun mismo hace suyas el Alcalde del barrio, propone de conformidad con lo indicado por dichos señores y que al Miñana se le gratifique con cuarenta pesetas al año, cesando el Cueyo, á quien se le abonará lo que le corresponda, llevándose á efecto el acuerdo sin esperar á la aprobación del acta; y el Municipio resolvió de conformidad con lo propuesto por la Sección.

Entraron en la sala los Sres. Straumburo, Pardo y Anáñez.

Visto un dictamen de la Sección segunda en que manifiesta que puede autorizarse á D. Diego Ramos, apoderado de D. Manuel Ballesteros, para, según lo había solicitado, reconstruir una tapia de un corral de la casa de la calle de Santa Inés, número tres, con las condiciones que marca el Arquitecto y mediante el arbitrio de diez y siete pesetas, el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Informando la misma Sección segunda una instancia de Alejo Blueca que solicita permiso para colocar un cajón ó mesita con respaldo de ciento veinte centímetros de altura por ochenta de anchura para vender fósforos, objetos de escritorio y periódicos en la cuneta contigua á la acera de los números cincuenta y cuatro y cincuenta y seis de la calle del Boro frente á la de D. Alfonso primero y visto lo informado por el Arquitecto, propone la Sección que, con las condiciones establecidas por dicho facultativo y mediante el pago del arbitrio que señala la Sección

tercera, se otorgue la licencia solicitada; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Dióse lectura á otro dictamen de la propia Sección segunda manifestando que el Inspector Jefe facultativo de la Sección de higiene especial había dirigido una comunicación haciendo presente que por razones emanadas de la observación y de la experiencia, creía más beneficioso y eficaz para la salud pública se practicara los martes y sábados de cada semana el reconocimiento de las prostitutas en vez de ser los días martes y viernes que señala el artículo cuarenta y siete del Reglamento, y en su virtud, la Sección propone de conformidad con lo manifestado por dicho Inspector, quedando en tal sentido y en esta parte modificado el susodicho Reglamento de veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve; y el Ayuntamiento se sirvió aprobar lo que la Sección aconseja.

Dada cuenta de otro dictamen de la expresada Sección segunda en el que, haciéndose cargo de una instancia de D. Hilario Baravaca, se propone que se le conceda con las condiciones que indica el Arquitecto municipal el agua necesaria para la casa número cincuenta y ocho de la calle de San Pablo, con sujeción además á lo dispuesto en el Reglamento y mediante el pago adelantado de veinticinco pesetas treinta céntimos en concepto de canon anual, la Municipalidad acordó aprobar lo que la Sección propone.

Se leyó otro dictamen de la mencionada Sección segunda en el que se significa haber recurrido los señores Villarroja y Castellano manifestando que para unir á una red telefónica, que van á instalar, sus establecimientos industriales y fincas rústicas de fuera de la ciudad estando el centro en el domicilio social, plaza de Aragón, número uno, desean poner estaciones en las casas que detallan y, no siendo factible hacer



la instalación aérea, piden permiso para llevar los hilos por la alcantarilla que pasa por dichas casas. En su vista, la Sección, habiendo oído el parecer del Arquitecto municipal y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de once de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos y de Real decreto de dos de Enero último sobre instalaciones de redes telefónicas por particulares, propone que se acceda a lo solicitado con las condiciones marcadas por dicho Arquitecto municipal y con la obligación expresa de obtener previamente dichos interesados de la Superioridad la autorización necesaria para establecer la mencionada red telefónica; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Salieron de la Sala los Hcs. Ansa, Ulaurrun, Pardo, Gómez y Kaldívar.

Se vio un dictamen de la Sección quinta referente a una moción que en diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho había hecho el entouces Concejal D. Pedro Liria con objeto de que se averiguase qué derechos tenía el Ayuntamiento en un terreno próximo al puente de Santa Bugravia sobre el Huerva aguas arriba de dicho puente y margen izquierda. Que con tal motivo se había oído al Director de arboledas, quien manifestó que el talud paralelo al Huerva en la confrontación de la tajia que cierra la finca denominada Campos Eliseos, fué siempre frontera del olivar donde se establecieron dichos Campos: que los propietarios habían ensanchado la base del talud hasta tomar la forma actual: que en su dependencia no existían antecedentes de que el terreno en cuestión haya pertenecido al común: que el camino á que en la moción se alude, no partía inmediatamente de la salida del puente de Santa Bugravia, sino que próximamente por la entrada principal á los talleres de Frisavvi había una entrada de sendas por la que no circulaban más que personas y caballerías, porque los carros bajaban por el otro lado, atravesaban



el río é iban á encontrar el límite de dicha senda. Que en mil ochocientos setenta y seis, por acuerdo del Ayuntamiento se construyó el muro junto al puente y se unió con la pared de los Campos Eliseos, quedando interceptada la bajada al río y al terreno objeto de la moción. Que en el mismo año el Director del Sindicato de Miraflores manifestó que tenía pendientes diligencias para obligar al propietario de los Campos á restablecer el camino de Cuarte; pero advierte que el vecinal de este nombre se entiende para los efectos oficiales desde el puente de Santa Bugravia por Bovero y la derecha del cementerio bajando á la orilla izquierda del Huerva hasta el referido pueblo. Que en vista de este informe, de los antecedentes facilitados por el Sindicato y del dictamen emitido por el Sr. Regidor Sindico, se propone que se inste cerca del referido Sindicato para que continúen las actuaciones y diligencias que debió comenzar á consecuencia de la comunicación que le dirigió el Ayuntamiento, hasta lograr que el referido camino rural sea restablecido á su primitivo estado, que es cuanto el Municipio puede hacer, conforme al artículo setenta y dos de la ley municipal; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Entró en la Sala el Sr. Cañizares.

Dada cuenta de otro dictamen de la Sección quinta proponiendo que, conforme á la relación que se presenta, se satisfagan veintidos pesetas cincuenta céntimos á los criadores de animales domésticos, cuyos manifiestos se presentaron desde el veinte de Septiembre á la fecha, el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Dada lectura á una instancia de D. Joaquin Bravo solicitando que se resuelva una cuestión nacida de las





expropiación de la casa que habita, número tres, de la calle de la Noxia, el Ayuntamiento se sirvió resolver que pase á informe de la Sección segunda.

Entraron en la Sala los Sres. Comín, Urrutia, Zaldívar, Alfonso, Gómez, Pardo, Añisa, Blázquez y Latorre.

Ultimados los asuntos de esta sesión, se vieron, como antes se había acordado, los dictámenes de la mayoría y minoría de la Sección segunda, informando la instancia presentada por los panaderos, pidiendo que se les autorice para la venta del pan á peso. En el de la mayoría, suscrito por siete señores Concejales, se dice, de conformidad con lo informado por el oficial del Negociado, que son varias las instancias que el gremio de panaderos ha dirigido al Ayuntamiento solicitando que se les autorice para vender el pan á peso y otras tantas las negativas con que se ha contestado á sus pretensiones, no prosperando tampoco las alçadas interpuestas, ni aun la que elevó al Ministerio de la Gobernación D. Jacinto Esquivel, que fue denegada por Real orden de dos de Marzo último. Que no han cesado en su empeño, pues en veinticuatro de Agosto próximo pasado recurrieron ocho individuos que se titulan Junta, manifestando que no pueden seguir vendiendo el pan en piezas de peso fijo, por ser imposible concretarlo con exactitud: que sólo pueden venderlo á peso indeterminado, efectuando esta operación ante el comprador y en las cantidades que desee, solicitando, por lo tanto, que se les otorgue la venta como dicen, sin que sea objeto de repeso hasta que se halle fuera dicho artículo de sus establecimientos, exceptuando del repeso los panecillos llamados de lujo. La mayoría, habiendo visto lo preceptuado en los Bandos de veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete y dos de Junio de mil ochocientos ochenta y uno en que se marcan las reglas más convenientes y el peso de las piezas: Considerando que ya se restableció



en tiempos el sistema que proponen los recurrentes y hubo que derogarlo por los grandes abusos que se cometieron: Considerando que el Ayuntamiento no puede abandonar la inspección y vigilancia que en este concepto le encomiendan las disposiciones vigentes: Considerando que no se priva á los panaderos del derecho de vender el pan á peso según el Bando de mil ochocientos ochenta y uno en las piezas que excedan de mil cincuenta gramos ó de peso indeterminado, y teniendo en cuenta, por último, después de otras varias consideraciones, que aun en las piezas de peso determinado no ha de faltar medio á los panaderos para saber si el pan al salir del horno tiene ó no el peso marcado por el Ayuntamiento; propones que se este á lo acordado y se desestime la instancia de la Junta del gremio de panaderos. En el informe de la minoría, que firman cinco Sres. Concejales, se expresa que han estudiado el asunto con la detención que se merece: que no han podido deducir consecuencia alguna favorable á la opinión de sus dignos compañeros: que en el dictamen de éstos se nota la ausencia de sólida argumentación: que sin razón se han desestimado las numerosas solicitudes de los panaderos: que dejando de entrar por ahora en los detalles del asunto, se fijan en las siguientes consideraciones: Que reconocida en las leyes vigentes la libertad de contratación y establecido un sistema fijo de pesos y medidas, deben todos, vendedores y compradores, sujetarse al mismo y, por lo tanto, no puede imponerse á nadie la obligación de vender su mercancía en cantidad determinada previamente: que aunque las leyes consintieran esta imposición, nunca podría aplicarse á la venta del pan, porque no es posible garantizar un peso fijo é igual para todas las piezas, ni aun en el momento de extraerlas del horno y sería injusto



castigar faltas independientes de la voluntad de los panaderos: que no existe ley alguna social ni moral que autorice á nadie para fijar á priori los grados de honradez de una persona, ni autoridad que pueda rebajar ó sustraer el nivel moral de una determinada clase de la sociedad; y que en el terreno de la conveniencia encuentra la minoría mejor garantizados los intereses del público permitiendo la venta del pan á peso, pues así los compradores podrian asegurarse de la exactitud del que solicitan, por todo lo cual proponen los firmantes que se acceda á la petición de los panaderos, y en tal caso se modifiquen el Reglamento y Bando que rigen actualmente para la venta del pan. Enterado el Ayuntamiento de autos escritos, acordó que, según lo prevenido por el artículo veinte de su Reglamento interior, se discutiera primero el de la minoría y, abierta discusión en cuanto á este, el Sr. San Martín dijo que, aprobándose lo que los señores de la minoría proponían, se suprimía el repeso, que ya no podría tener lugar, ni haber vigilancia por parte de la Municipalidad encargada por la Ley de cuidar que al público no se defraude: que la imposibilidad que se decía había para que los panaderos supieran antes de cocer el pan lo que éste mermeaba con la cocción y el tiempo, no existía, porque todos los industriales, cada uno en cuanto á la materia que es objeto de su industria, tenía obligación de saber y sabía la merma que producían en ella sus diferentes manipulaciones: que la disposición de la venta del pan á peso sería un gran mal para los jornaleros y necesitados que, yendo la mayor parte de las veces á buscar este artículo de fiado, no han de exigir, aun cuando les conste evidentemente, compensación por la falta que advirtieren, colibidos por el favor que el vendedor les dispensa con el préstamo: que los repesos le habían hecho ver á S.S. lo



que el pan mermeaba, y, después de explicar cuál era esta merma, indicó que, si el hombre quería, podía dar el peso justo, en atención á que, sin ningún género de duda, debía saber la pérdida de peso que el pan experimentaba y por ello se estaba en el caso de desestimar el dictamen de la minoría, aprobando el de la mayoría. El Sr. Bergasa, después de decir que por primera vez se hallaba en desacuerdo con sus compañeros de la mayoría y de indicar el temor que en su ánimo producía el tener que combatir opiniones de personas tan ilustradas como las que hasta ahora por más de una vez habían defendido que el pan no podía venderse á peso, afirmó que el sentido común y la razón natural aconsejaban lo que la minoría de la sección proponía, no habiendo encontrado S.S. en el expediente, que data desde el año mil ochocientos setenta y dos, consideración alguna de valor que aboue lo contrario: que en primer lugar no encontraba legal el obligar á la venta de un artículo á peso determinado, lo cual no podía justificarse por disposición alguna, debiendo ser voluntario, en esta especie como en todas el contrato entre el vendedor y el comprador: que por el calor pierde el pan de peso, siendo difícil, si no imposible, determinar la merma, porque no siempre era la misma y el peso del pan, hecho delante del que adquiría este artículo, daba siempre la medida de la merma y la compensación: que era mucho más conveniente para el público la venta del pan á peso, porque el consumidor puede repesar la mercancía por medio de un amigo comerciante ó por medio de la autoridad: que puede acontecer además que por el descuido de un dependiente ó por



otra causa ajena de vendedor saliese por virtud de una mala elaboración una masada en cuyos panes se observan falta de peso y el hornero no puede conveerla, no es dable que la tire tampoco y debe procurar venderla, temiendo que hacerlo ahora fraudulentamente por obligarle á que las piezas sean de un peso determinado, lo cual no sucederia si se le permitiera venderlo á peso, porque de este modo podria abonar al comprador lo que á su presencia se viere que en cada pan faltaba, evitándose así la enajenación fraudulenta. El Sr. Cañizares significó que, sin dudar S. S.ª de la buena fe de nadie, temia que oponerse al dictamen de la minoria por los fraudes y perjuicios que de su aceptación habrian de seguirse al público, además de que ninguno de los fundamentos en que se apoya, eran bastante razonados: que en el primero se decia que no podia imponerse á ninguno la obligación de vender su mercancia en cantidad próximamente determinada sin faltar á las leyes del Estado y sin contar la libre contratación y esto no era cierto, porque con lo que la mayoría de la sección proponia no se coartaba la libertad del hornero, que podia hacer panes de peso indeterminado desde un kilogramo quinientos gramos en adelante: que el segundo se expresaba que, por efecto de las fases por que tiene que pasar la elaboración del pan, no podia conocerse la merma, y en cuanto á la inexactitud de este aserto S. S.ª se adheria á lo dicho por el Sr. San Martin, que habia precisado la merma por efecto de la cocción y con motivo del mayor ó menor tiempo que pasa desde que el pan sale del horno hasta el dia en que se vende, cuya merma se conoce, como se conoce en los demás artículos, tales como el chocolate, en el que nada implicaba un gramo más ó menos: que en el tercero se indicaba que no existia ley alguna social ni moral que autorizara á nadie para fijar



a priori los grados de honradez de una persona y que en todas las clases existian individuos honrados, á lo cual tenia que decir S. S.ª por sí y por los demás que se opondrian al dictamen de la minoria, que estaban en la creencia de que tenian honradez; pero que, sin embargo de ello, en los repesos que, cumpliendo con sus deberes de Concejal, habia practicado, habia encontrado faltas de peso que ha procurado corregir, y, no obstante de esto, ha continuado encontrando esas ó análogas faltas, y los mismos horneros han pedido ahora y antes de ahora que no se confundiera á los que daban el peso exacto con otros que no cumplian con este deber. El cuarto, en el que se queria hacer ver la conveniencia de que con el peso indeterminado se encontraban mejor garantizados los intereses del público, no lo consideraba así S. S.ª, porque en la adquisición del pan habia dos clases de compradores, una, la de que el Sr. San Martin habia hablado, que, tomando el artículo á préstamo la mayor parte del año, el favor que con ello les dispensa el vendedor, les ha de reprimir y contener para pedirlo que des la especie les falte, aun cuando lo adviertan ó noten; y otra, las personas de mediana y elevada fortuna que, no siendo ellas mismas las que personalmente adquieren el pan y sí las sirvientas, éstas no han de entretenerse en el peso con toda seguridad, además de que, vendiéndose el artículo á peso, el repeso es difícil y casi imposible de hacerse, porque, en el caso de encontrarse la falta, aun hecho inmediatamente después de salir el comprador del puesto de venta, siempre habria de sincerarse el vendedor de ella en una ó en otra forma; y, por fin, el pretexto que como razón se aduce de que quizás por una equivocación de los dependientes pagasen el descuido los amos, esto no es admisible, porque legalmente la responsabilidad es del hornero

siempre, obligado á fabricar y expender el pan en condiciones, respondiéndose de su buena calidad y peso, como al Sr. Bergasa le sucedía respecto á su establecimiento (Saló de la Sala el Sr. Ferrel). El Sr. Girauta manifestó que su señoría hubiera querido oír en este asunto la elocuente palabra del Sr. Escosura, que no había concurrido por hallarse algún tanto delicado de salud, ó la del Sr. Casaus, que tampoco se encontraba presente y hubiera ilustrado la cuestión: que esta ya fue tratada en Abril de mil ochocientos noventa, declarándose 4.ª entonces en favor de la venta del pan á peso: que ahora tendría que repetir lo que en aquella época había dicho y, estando dispensado por ello de hablar hoy, leería la defensa que de la venta del pan á peso hizo de manera elocuente también en la sesión del veintidos de Abril el referido Sr. Casaus, no sin dolerle S.ª de que no hubiera entonces taquígrafos que hubieran tomado íntegro el discurso, resultando en el expediente lo dicho por el Sr. Casaus en esta forma: (El Sr. Girauta dió lectura á la discusión habida en el mencionado día veintidos de Abril, según aparece en el expediente al folio ochenta y dos y siguientes en cuanto á lo expresado por el Sr. Casaus.) Concluida la lectura, dijo que haría, no obstante, algunas observaciones: que la dificultad que el Sr. San Martín encontraba de que el pan lo llevaban fiado la mayor parte de los jornaleros y trabajadores, podía ser aplicable á todos los demás artículos que se venden á peso y podría hacer valer esta circunstancia en todos ellos el vendedor sin conciencia: que el no fijar peso determinado no obstaba para que se practicara el repeso: que podría suceder que la falta de peso sea diferente en distintos hornos, aun cuando las condiciones de elaboración fueran las mismas: que el pan que tenga hoy todo el peso y, por consiguiente, puede venderse, el segundo día no lo



tendrá ya por haber disminuido su peso, y mucho menos el tercero, que la pérdida será mayor: que además la humanidad había salido ya de la minoría en que se le quería tener y el ciudadano debe procurar por sí sin la tutela de la autoridad, á la que solamente debe pedir el auxilio que necite: que el ejemplo de la farmacia traído á la discusión por el Sr. Cautizares no era aplicable al caso de que se trataba, toda vez que el dueño de un establecimiento de esta clase puede elaborar y despachar por sí solo y el hornero no puede solo fabricar y vender dos mil piezas de pan en un día: que no era comparable al pan el chocolate, que el mismo peso tenía cuando se fabricaba que cuando se vendía ó se consumía; y, por último, que los horneros pedían la elaboración libres, para lo cual además los autoriza la Ley y 9.ª estaba por las ideas de libertad en todas sus fases (Salieron de la Sala los Sres. Alfonso e Hübner). Rectificó el Sr. Cautizares. El Sr. Alverge defendió la opinión de la minoría diciendo que lo más justo era vender el pan á peso: que esta operación tan sólo se hacía con los horneros, puesto que no se pesaba ni media el carbón, el aceite, ni ningún otro de análogos artículos: que se observaba que cien piezas de pan tenían cien pesos diferentes y que no podía darse el peso justo por la circunstancia de que el pan crudo pesaba más que el cocido: que se debía continuar el repeso y denunciarse por nocivo el que estuviera sin cocer y no el falta de peso, que puede compensarse. Rectificaron varios de los Sres. Concejales que habían hecho uso de la palabra y, á petición del Sr. Aramburo, se declaró el punto suficientemente discutido.

Conetido a votación nominal el dictamen de la minoría, votaron en favor del mismo los Sres. Bergasa, Lóbex, Navarro Noguea, Celicot, Urrumun, Sorrosal, Aluierge, Aramburo, Alanguer, Arias y Giranta, y en contra los Sres. Salazar, Gomez, Barón de la Torre, Couzin, Inza Laporte, Cañizares, Aruaver, Mercaudal, Sasera, Navarro Allue, Taldívar, Pardo, San Martín, Berdejo, Ainsa y Presidente, quedando, en su virtud, por mayoría desestinado el dictamen de la minoría. Puestos a discusión en seguida el dictamen de la mayoría de la Sección, el Sr. Cañizares propuso que se acordase consentir una falta legal, no haciéndose caso de un grano o dos y dejando que pasase como en la moneda con dicha falta, hallándose el pan en buenas condiciones. El Sr. Giranta dijo que era imposible dentro de la justicia lo que el Sr. Cañizares proponía, porque, si los señores Tenientes de Alcalde encontraban falta de peso, no dejarían de obrar dentro de la ley sin tener en cuenta si el motivo era la mucha o poca cocción u otra causa cualquiera. El Sr. Cañizares manifestó que retiraba su enmienda y quedó retirada. El Sr. Taldívar expresó que no lo que había indicado el Sr. Cañizares, pero si propondría q. s. que se encargase a los señores Concejales que no licieran el refeso pieza por pieza, sino muchas piezas en un peso. Conetida esta adición a votación ordinaria en el concepto de que la desechaban los que permaneciesen sentados y los que se levantasen la aprobaban (habiéndose salido de la Sala el Sr. Aramburo), se levantaron diez Sres. Concejales, quedando, en su consecuencia, desechada la adición. Atp continuo se aprobó el dictamen de la mayoría.

El Sr. Giranta anunció una moción, que dijo explicaría en la sesión próxima, manifestando



su deseo de que pasara a informe de la Sección segunda la que hizo el Sr. Sorrosal en veinte de Octubre último referente al cumplimiento de un acuerdo tomado por los Sres. Tenientes de Alcalde, relativo a la publicación de los nombres de los que fueren denunciados por defraudación en la calidad de o cantidad de los alimentos y quedó anunciada para la sesión inmediata.

El Sr. Aluierge anunció dos mociones, que quedaron anunciadas para la sesión próxima.

Con lo que, no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la presente, de la que se extiende esta acta que firman todos los Sres. Concejales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.

E. A. Sala

*Juan Bergasa*  
*Mariano Arias*  
*Junto Aluierge*  
*Pablo Mercaudal*  
*Mariano Gomez*  
*Alfredo Ferrer*  
*El Barón de la Torre*  
*Miguel Sorrosal*  
*Mariano Ponce*  
*Antonio Pardo*  
*José M. Cañizares*  
*Tomás Cortés*

Emilio Alfonso & Pablo Gil  
~~Emilio Alfonso~~  
Memorio Saldivar

Pascual Coromin  
Ygnacio J. J. J.

Benito Sorrosal  
Gregorio Navarros

Conrado Arambura  
Manuel Saeza

Julio Aina  
Mariano Clucot

Agustín Mañé  
Joaquín Salazar

Julian San Martín  
Vicente Lober

José Arancero

Domingo Garcia  
Mariano Berdejo

Angel Blanguez

Pedro Vergara



En Zaragoza, a diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento a sesión ordinaria para las tres de la tarde de este día, siendo las tres y media y hallándose reunidos en la sala consistorial los D. Esteban Alejandro Sala, Alcalde, D. Benito Giranta, D. Mariano Prias, D. Justo Almerige, D. Pablo Mercadal, D. Valentín Utrunzun y D. Mariano Bouez, Fuentes de Alcalde y los Regidores Don Miguel Navarro, D. Mariano Rouco, D. Antonio Parolo, D. Tomás Cortel, D. Pablo Gil, D. Memorio Saldivar, Don Desiderio de la Escosura, D. Pascual Coromin, D. Ignacio José de Turza, D. Benito Sorrosal, D. Gregorio Navarro, Don Vicente Lober, D. Mariano Clucot, D. José Salazar, D. Julián San Martín, D. Manuel Saeza, D. Domingo Casaus, Don Mariano Berdejo y D. Angel Blanguez, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión.

Se leyó y aprobó el acta de la celebrada sin número el día cinco de los corrientes.

Entró en la sala el Sr. Ceurano.

Se leyó un oficio del Ilmo. Sr. Obispo de Huesca, Presidente de la Junta de obras de reconstrucción del templo de Santa Eufracia, con el que remite una copia del acta de inauguración de dichas obras; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se archive la copia del acta o que este oficio se refiera.

Además se leyó un escrito del Sr. Fuentes de Alcalde Don Mariano Bouez dando cuenta de la subasta celebrada en tres de los corrientes para la contratación de diez y seis bancas de piedra de Trafalla con destino a la plaza de Aragón, conforme al pliego de condiciones y proponiendo que

se adjudique definitivamente el remate al mejor postor.  
D. Justo Rabinal por cincuenta y cuatro pesetas cada banco,  
y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto en dicho  
escrito con el acta de remate á que se refiere, adjudicándose  
en su consecuencia, definitivamente el servicio á D. Justo  
Rabinal por la suma de su proposición y con las condi-  
ciones de la subasta.

Lejóse un oficio del Sr. Alcalde proponiendo que se  
acuerde que en lo sucesivo cada Sección de que se compone  
el Ayuntamiento, ejecute, con intervención del Arquitecto  
ó Ingeniero municipal, todas las obras relacionadas con  
los asuntos que le están designados; y la Municipalidad  
acordó aprobar lo propuesto en dicho escrito y que se  
comunique desde luego.

Entró en la Sala el Sr. Bergasas.

Se dió cuenta de un dictamen de la Sección primera manifi-  
stando que, según el expediente de obras, en la casa Anypara  
aparece que se han construido las correspondientes á la parte de  
la fachada lateral derecha del proyecto aprobado por el Ayun-  
tamiento y que, siguiendo el orden indicado por el Arquitecto,  
habrá que continuar la construcción de toda la que ha de  
lindar con la Honda, instalándose en los sótanos el lava-  
dero, colador etcétera, en la planta baja comedores de  
mujeres y hombres y cocina y en la principal los  
dormitorios. Que la importancia de estas obras impide rea-  
lizarlas de una vez y cree que deben construirse, siguiendo  
el orden indicado, parte de las dependencias lindantes con  
la fachada lateral y pasos del tbro, siendo su coste aproxi-  
mado cuarenta y nueve mil pesetas, y propone la  
Sección que se la autorice para con el Arquitecto municipal  
determinar el emplazamiento, cuyo importe asciende á la suma  
indicada, previa la autorización que solicitará presentando  
el presupuesto y condiciones para la subasta; y el Ayuntamiento  
acordó aprobar lo propuesto por la Sección.



190.  
La misma Sección primera expresa que, en cumplimiento  
del acuerdo de seis de Octubre último, se anunció la adquisición  
de proposiciones para adquirir material con destino á las  
escuelas municipales hasta fin de Junio de mil ochocientos noventa  
y dos: que dentro del plazo que se marcó, se ha presentado  
una instancia suscrita por D. Andrés Briarte, D. José  
Bodega y D. Luisa Giribet, que se dedican á la venta de  
útiles y efectos de primera enseñanza, comprometiéndose  
á proporcionar el indicado material y menaje á los precios  
marcados en el Catálogo que ha servido de tipo para la  
contratación, abonando á fin de año económico el ocho por  
ciento, ofreciendo presentar las facturas duplicadas y tener  
á disposición del Ayuntamiento sus libros de comercio; y  
en su virtud la Sección, creyendo beneficioso lo ofrecido,  
propone la adjudicación del servicio á dichos señores al  
precio señalado en el Catálogo que se acompaña y con el  
referido abono, debiendo llevarse á efecto el acuerdo desde  
luego, si fuere conforme, para comunicarlo á los interesados,  
á fin de que presten la fianza de mil pesetas y se participe  
á los profesores de las escuelas; y el Ayuntamiento acordó  
aprobar lo que la Sección aconseja.

Sabieron de la Sala los Sres. Dmas. Barco y Girantao y  
entró el Sr. Alfaro.

Trascurriendo la Sección segunda una instancia de D. Juan  
Martinez, profesor veterinario de los barrios de Inslibol  
y Alfocca, solicitando que se le confiera la inspección  
de carnes de dichos barrios, manifiesta que muy reciente-  
mente se ha conferido dicho cargo á D. Manuel Abad  
por lo que respecta á Inslibol y que se halla en estudio  
la reorganización de dicho servicio en los barrios rurales;  
y en su virtud propone que se desestime la instancia del Sr.  
Martinez, sin perjuicio de ocuparse la Sección de la reorganización  
expresada y proyecto de reglamento; y la Municipalidad se sirvió  
acordar de conformidad con la Sección.

De la misma Sección segunda se vio un dictamen en el que dice que Gregorio Gavás ha solicitado permiso para establecer una garita portatil de madera en los puestos números veintidos y veinticuatro del Mercado junto á los tres porches, para destinarla á la venta de café, y se propone que, conforme al nuevo dibujo presentado y á las condiciones señaladas por el Arquitecto, se otorgue al Gavás la autorización que solicita; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección aconseja.

La repetida Sección segunda manifiesta en el informe de que se dió cuenta, que con fecha treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres fueron concedidos á Don Rafael Gistue diez y seis metros superficiales de terreno en la parte antigua del Cementerio y que en veintiocho de Octubre último se le autorizó para exhumar y trasladar los restos de varios individuos de su familia al panteón construido en dicho terreno. Que por no haberse presentado el Sr. Gistue, no se tuvo en cuenta que el panteón estaba exento del arbitrio de diez pesetas por la inhumación en el de cada cadáver, como adquirido aquél antes de mil ochocientos ochenta y cuatro; y, habiendo dicho señor solicitado la devolución de cincuenta pesetas que representan dichas cinco traslaciones, se propone que por la Municipalidad se acceda á lo solicitado; y la misma se sirvió resolverlo así, de conformidad con lo propuesto por la Sección.

Visto otro dictamen de la mencionada Sección segunda proponiendo que se apruebe la liquidación practicada de las obras de una fuente de vecindad instalada en la plaza del Portillo, de la cual liquidación aparece que el presupuesto fue de seis mil ciento cuatro pesetas setenta y un céntimos, su remate de cuatro mil novecientas cincuenta y el coste el de cuatro mil ochocientos cuarenta con noventa y tres céntimos, resultando una baja de ciento nueve



191.  
N. 0.487.438

pesetas siete céntimos, la Municipalidad acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Entraron en la Sala los Sres. Anáver, Girauta y Bardo.

La misma Sección segunda propone la aprobación de la liquidación de las obras de una fuente de vecindad colocada en las inmediaciones de la puerta del Sol: que de aquel documento resulta que el presupuesto fue de tres mil veintiseis pesetas veintim cinco céntimos, el remate dos mil novecientas noventa y cinco y el importe de las obras de dos mil seiscientas setenta y cinco pesetas noventa y ocho céntimos, existiendo, por lo tanto, una baja de trescientas diecisiete y nueve pesetas dos céntimos; y el Ayuntamiento se sirvió aprobar lo propuesto por la Sección.

Se vio otro dictamen de la propia Sección segunda en el que, refiriéndose á un oficio del Contador de fondos municipales, manifestando que, establecido en el presupuesto un arbitrio sobre reconocimiento de edificios y establecimientos públicos, sería conveniente organizar el servicio y dar publicidad á la tarifa número doce para que los vecinos pidan las oportunas licencias, y los dependientes del Municipio hacen las denuncias que correspondan; dignifica la Sección, en vista del párrafo tercero de las bases provisionales para el establecimiento del laboratorio químico, del artículo ochenta y cinco del Bando de buen gobierno y de la competencia de la Sección especial facultativa para entender en el asunto, que para poner en práctica la tarifa número doce, se encargue á dicha Comisión especial la redacción del Reglamento y, una vez aprobado, se publiquen aquella y éste como estime la Alcaldía; y el Ayuntamiento resolvió de conformidad con la Sección.



Se leyó un dictamen de la mayoría de la sección segunda, suscrita por los Sres. Bergasa, Clivot y López, en el que, fundados en la escasa superficie de la plaza de San Felipe y en la alarma producida por el informe de los facultativos, poco favorable al estado de solidez de la Torre nueva, proponen que provisionalmente se cambie el mercado de frutas y hortalizas establecido en dicha plaza a la de Salauero; y se leyó también otro dictamen de la minoría de la misma sección, suscrito por los Sres. San Martín y Blauquez, aconsejando que la traslación se haga a la plaza de San, que es más centrada que la que propone la mayoría; y enterado el Ayuntamiento (habiendo entrado en la Sala el Sr. Camizares), el Sr. Presidente manifestó que, conforme a lo que el Reglamento de los Municipios disponía, se estaba en el caso de abrir discusión acerca del dictamen de la minoría. El señor Mercadal expresó que antes tenía que hacer presente que entendía observar una deficiencia en el asunto, que creía hallarse relacionado con los ingresos y entrelazado con la cuestión de administración de arbitrios, debiendo en su consecuencia, oírse previamente a la sección tercera, a la que debía que pasara a informe. El Sr. Bergasa expuso que la sección segunda no había tratado, al traer el dictamen, de menoscabar las atribuciones de la sección tercera, abrigando tan sólo las creencias de que estaba la traslación dentro de sus facultades, y, después de una explicación del señor Mercadal, se acordó de conformidad con lo propuesto por el mismo.

Ocupándose la expresada sección segunda del acuerdo tomado en trece de Octubre último, por el que se resolvió expropiar la casa número cuarenta y cinco de la calle de la Manifestación, que pertenece a D. Juan López, previa tasación y demás procedente, para lo



cual se facultó al Sr. Alcalde a fin de que delegase sus facultades en la sección, dice la misma haberse nombrado perito por el interesado al Arquitecto municipal, quien ha hecho la tasación, que asciende a ocho mil novecientas noventa y nueve pesetas, y, habiendo el Sr. López manifestado su conformidad, propone que se apruebe dicha expropiación, cargándose la cantidad al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto; y el Ayuntamiento así lo acordó.

Sabieron de la Sala los Sres. Arriáñez y Comin.

Se leyó un dictamen de la sección tercera manifestando haberse presentado en el plano que se señaló una sola instancia firmada por Faustino Grasa Barrocas solicitando la plaza vacante de Jefe del medidor del estuero y proponiendo, en vista del informe del Administrador, que se nombre a dicho Grasa para aquel destino con las obligaciones del Reglamento y honorarios que fija la tarifa; y el Ayuntamiento se sirvió aprobar lo propuesto por la sección.

Informando la misma sección tercera una instancia de Ramona Morón sobre que se rebaje a treinta pesetas el arbitrio anual de cincuenta que satisface por ocupación de terreno con un kiosco en la plaza del Pilar, dice que la recurrente contribuye con dicha suma desde que se le autorizó la instalación, siendo la cuota más baja de las señaladas, en consideración, sin duda, a hallarse impropiedad, por lo cual propone que se desestime la instancia; y el Ayuntamiento así lo acordó.

Entraron en la Sala los Sres. Comin, Ferns y Arriáñez.

Se dió cuenta de otro dictamen de la sección tercera, en el cual, informándose una instancia de los fabricantes de jabón pidiendo que por los aceites de palma y coco, cuando se destinan a aquel artículo, no se exijasi más derechos que los establecidos para el de oliva según dicen las tarifas del presupuesto, se manifiesta por el Negociado que, cambiada la forma de tributación respecto al jabón, ha surgido la

duda de si dichos aceites deben continuar pagando una peseta setenta céntimos los diez kilogramos como el de oliva, o si se ha de aplicar la cuota de la partida cuarenta y cuatro de la tarifa, o declarar vigente la aclamación de la uníqua, o los de palma y coco sólo cincuenta céntimos los diez kilogramos, que es lo que paga el aceite inutilizado. Expone el Negociado que, cuando se trató la forma de tributación de los jabones, todas las miras se dirigieron al aceite de oliva, prescindiéndose de los de palma y coco, de lo cual nada se ha dicho en el acuerdo que ha venido a establecer la nueva forma de pago, y con tal motivo pregunta el oficial si tal omisión puede ser objeto de que los aceites de palmas y coco no sigan la suerte del de oliva en la tributación. Expone el parecer del Administrador de consumos, con el que no se halla conforme el Negociado, por cuanto el espíritu de la tarifa es muy diferente y, por lo tanto, la nota final de la uníqua debe considerarse en vigor para el actual año económico. Que por otra parte, durante el presente ejercicio no cabe exigirse otra uníqua cuota que la señalada al aceite inutilizado, pudiendo desaparecer dicha nota desde primero de Julio del noventa y dos y tributar los aceites con los tipos que entonces se acuerde: que esto ha venido observándose en años anteriores, como lo demuestra el Negociado en su informe con datos que presenta, sin que pueda traer antecedentes respecto de las introducciones de aceites de palma y coco por la razón de que, como no se abonaban en las salidas del producto, tan poco figuraban en la cuenta de cada fábrica y porque dichos aceites se han considerado como de oliva para el aduano. Por último, el Negociado opina que podría adoptarse un término medio que conciliase los intereses de unos y otros, bien conviniendo con los jaboneros una cuota módica sobre dichos aceites, o tratar de un encubramiento con el gremio. La Sección, por su parte, manifiesta que, de señalarse una u otra cuota, ni en pre quedarían



motivos de reclamación, ya por el alcance de la nota de la tarifa, ya sobre establecimientos de fábricas con abonos de salidas, y por ello, aceptando la idea de encubramiento, lo ha convenido con el gremio bajo la base de introducción de mil trescientos bamilles a once pesetas una y con sujeción al contrato de encubramiento que se presenta a la aprobación de la Municipalidad. El Sr. Casaus pidió que quedara el dictamen sobre la mesa con objeto de estudiarlo para la sesión inmediata. El Sr. Haldívar expresó que, sin que se opusiera a que los expedientes quedaran sobre la mesa cuando necesario fuere, tenía que significar, como ya en muchas otras ocasiones lo había hecho, que era raro y extraño sobremanera, que un individuo de la Sección no concurren a las Comisiones y después para estudio o con otro pretexto pidiera que los expedientes y dictámenes de esa uníqua Sección quedaran sobre la mesa y quiera discutirlos, siendo así que pudo y debió asistir y discutirlos en la Comisión y, en caso de no estar conforme con lo que la mayoría de la Sección determinara, formular voto particular y traer con él su opinión al Ayuntamiento, no pudiendo S. P., por tanto, acceder por su parte a la suplica del Sr. Casaus, que debía asistir a las Comisiones a discutir con sus compañeros los informes que la Sección presentaba a la deliberación del Municipio. El Sr. Casaus replicó que aun en el medio día de hoy no había podido ver el dictamen de que se trataba, además de que la Ley no le obligaba a que asistiera a las Comisiones, sino únicamente a las sesiones del Ayuntamiento. El Sr. Escosura manifestó que no era posible en buena administración dejar pasar sin protesta la afirmación del Sr. Casaus, porque el principio que con ella se había sentado, no era en modo alguno racional y, por tanto, tenía que pedir a la Corporación que declarase

haber oído con disgusto los conceptos y las ideas vertidas en las palabras del Sr. Casaus. Este pidió que se le indicara el artículo de la ley que le obliga a asistir á las Comisiones, que no debía haberlo, puesto que en el Ayuntamiento del último bienio hubo algunos Dtes. Concejales que no concurren á las reuniones de la Sección á que pertenecían. El señor Escosura significó que el artículo era el que disponía que el Ayuntamiento se dividiera en Comisiones: que el no haber asistido antes no era razón fundada para que de ellas se derive el derecho de la no asistencia: que con ese sistema no habría administración y, por tanto, todos los Concejales tienen el sagrado deber de concurrir á las reuniones de las Comisiones y á cuantas por razón de su cargo se les convoque. El Sr. Girauta expresó que lo mismo en el anterior Ayuntamiento que en éste y en todos, entendía solo lo mismo que el Sr. Escosura: que creía también que el que no asistiera á las Comisiones, no tendría el derecho de oponerse; pero no se hallaba conforme con que al Sr. Casaus se le censurase por su manera de obrar de conformidad con recientes ejemplares y antecedentes, pudiéndose declarar tan sólo que tienen todos los Dtes. Concejales la obligación de asistir. El Sr. Presidente indicó que únicamente una mala inteligencia del Sr. Casaus había podido dar lugar á la versión de sus palabras: que de la tolerancia habida, como la hay en algunas otras obligaciones que la ley impone, puesto que ésta no se aplica en todo su rigor, no puede afirmarse que el Concejál falte con derecho, antes, por el contrario, de las prescripciones de la ley y del Reglamento se deducía la obligación de la asistencia y, hechas ya estas aclaraciones, podría darse por terminado el incidente. El Sr. Escosura dijo que no había pedido que se censurase al Sr. Casaus, sino que el Ayuntamiento luciera ver con su protesta el error de los conceptos vertidos. El acto continuo se declaró terminado este incidente. Abierta discusión en seguida

194.  
acerca de si el dictamen quedaba ó no sobre la mesa, el señor Gomez encareció la urgencia del despacho del asunto, en atención á que la cantidad del encabezamiento con los jornaleros era la que correspondía desde ahora hasta fin de Junio de mil ochocientos noventa y dos y, si quedaba sobre la mesa, se retrasaría su determinación en perjuicio del Ayuntamiento y de los encabezados. En seguida (habiendo salido de la Sala el Sr. Casaus) se sometió á votación general su proposición conforme al artículo treinta del Reglamento interior de la Municipalidad y habiendo permanecido sentados todos los Dtes. Concejales presentes, significando así que optaban por la negativa, quedó, en su consecuencia, acordado que no quedara el dictamen sobre la mesa. En virtud de este resultado se puso á discusión el dictamen y, no habiendo quien hiciera uso de la palabra, se acordó aprobarlo, habiendo convalidado los Dtes. Canizares y Aluérge su voto en contra de este acuerdo.

Entró en la Sala el Sr. Casaus.

Se vio un dictamen en que la Sección cuarta propone que para la formación del Padrón se repartan hojas duplicadas á los vecinos, utilizándose, según ya se viene haciendo en años anteriores, el personal de la Guardia municipal, dedicando á este servicio á los que por su instrucción puedan llenar las hojas con más exactitud y claridad, sin consideración al destino que ahora desempeñan, en el que serán sustituidos por otros hasta que el Padrón se termine y vuelvan todos á los puntos en que se encontraban. Dice que, dada la importancia de la formación del Padrón, que va aumentando progresivamente, siendo hoy ya la base en que se funda el derecho de sufragio, hace indispensable que se le dedique una preferente atención y para ello se está en el caso de encargarla á la Guardia municipal, gratificando á su personal con diez pesetas á cada uno de los sesenta

individuos de infantería; doce pesetas cincuenta centimos á cada subjefe, y veinte á los de caballería, que suman en junto ochocientas veinticinco pesetas, ó sean mil doscientas menos de las dos mil veinticinco que se gastaban en años anteriores para escribientes tenedores, que tenían que cesar antes de terminar la operación: que para los gastos de papel sellado, del que habrán de emplearse veintiseis resmas, importantes mil trescientas pesetas, había consignadas tan sólo en el presupuesto actual dos mil pesetas, y, excediendo la suma de ambas partidas en cien veinticinco, será preciso acordar que se cargue esta cantidad al capítulo de imprevistos; y enterado el Ayuntamiento, acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Se leyó otro dictamen que la misma Sección cuarta presentó, diciendo que, con arreglo al artículo cuarenta y ocho de la ley municipal vigente en cuanto al turno de salida, debían ser considerados los concejales electos, en caso de vacante, como aquellos á quienes reemplacen y para determinar cuáles son en los distritos primero y séptimo los que ocuparon las vacantes de D. Joaquín Pascual Mendoza y de D. Vicente Pérez López, fallecido el primero y renunciado el cargo el segundo, cuyos causantes debían cesar en mil ochocientos noventa y tres, y cuáles los que cubrieron las de los que terminaban su mandato legal y debían, por tanto, servir cuatro años, había de procederse al sorteo, único procedimiento legal sancionado por el Real orden de doce de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, y aceptado constantemente por el Consejo de Estado. En su consecuencia proponía que se llevase á efecto dicho sorteo, siendo objeto de él en el primer distrito los Sres. D. Justo Aluergue Guillén, D. Juan Bergasa Sauchó, D. Emilio Alfonso Dallestero y D. Ignacio José de Truxa y Deza, y en el séptimo D. Miguel Navarro Albué, D. Tomás Cortel Estevan y



y D. Gregorio Navarro Nogués. Enterado el Ayuntamiento, acordó aprobar lo que la Sección propone. Remuelto en seguida proceder al sorteo en la forma propuesta por la Sección, se practicó este introduciendo en cuatro bolas ó tenidos otras tantas cédulas con los nombres de los Sres. Concejales D. Justo Aluergue Guillén, D. Juan Bergasa Sauchó, D. Emilio Alfonso Dallestero y D. Ignacio José de Truxa y Deza, elegidos por el primer distrito (Pilar), y, colocadas después en una urna, la primera que se extrajo resultó ser la de D. Emilio Alfonso Dallestero, que en su consecuencia deberá cesar en el cargo de concejal en la primera renovación. Seguidamente y en la misma forma se verificó el sorteo de los Concejales elegidos por el séptimo Distrito (San Pablo), introduciendo en tres bolas los nombres de los señores D. Miguel Navarro Albué, D. Tomás Cortel Estevan y Don Gregorio Navarro Nogués, resultando el primer extracto la que contenía el nombre de D. Miguel Navarro Albué, el cual, en su virtud, deberá cesar también en la primera renovación.

Salieron de la Sala los Sres. San Martín y Ferruel.

Se dió cuenta de una moción anunciada por el Sr. Girauta en la sesión de cinco del actual, manifestando su deseo de que pasara á informe de la Sección segunda la que el Sr. Ferruel hizo en veinte de Octubre último, referente al cumplimiento de un acuerdo tomado por los Sres. Ferruel, de Alcalde, relativo á la publicación de los nombres de los que fueren denunciados por defraudación en la calidad ó en la cantidad de los alimentos; y el Sr. Girauta expresó que, sin embargo de que podía decirse que su moción estaba ya explanada, tenía que manifestar que el acuerdo tomado en la última sesión desestimando un dictamen

de la minoría de la Sección segunda para que se vendiera el pan á peso, le sugirió la idea de provocar un acuerdo que sirviera de regla general á los Tenientes de Alcaldes, que un compañero había propuesto que se tuviese en el respecto cierta tolerancia, pero esto sería ilegal: que en vista de las circunstancias de cada caso, el Teniente de Alcaldes juzgaría según su conciencia; mas esto podría no ser equitativo si aquellos tienen, como muy bien puede acaecer, distintos criterios y mirasen bajo diferente aspecto la falta; así que S.ª quisiera que se tomara una resolución general para conocimiento de todos, pasando para que informe á la Sección segunda; y se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Girauta.

El mismo Sr. Girauta hizo presente que en la sesión de hoy y á propuesta de la Sección tercera se había nombrado un empleado para el Alumbrado. Que este establecimiento no era necesario ya, porque á ninguna atención municipal respondía y que, siendo sitios á propósito para escuelas, el Ayuntamiento podría muy bien economizarse los alquileres que satisface por los locales que para este objeto tenía arrendados, pudiendo pasar esta moción á la Sección primera para que proponga lo que proceda á fin de poder alcanzar alguna economía, acerca de lo cual ya en otras ocasiones había habido pensamientos. El Sr. Escosura dijo que ya se habían formado, según cree, proyectos, planos y presupuestos; y se acordó que esta moción se pase á informe de la Sección primera.

Salió de la Sala el Sr. Alcalde, quedando encargado de la presidencia el Sr. Girauta.

El Sr. Almerge rogó á la Sección tercera que se sirviera estudiar la manera de nombrar ó habilitar peonados para los fieltos de consumos sin aumentar el presupuesto de gastos del personal; que ahora pesan todos y por esta circunstancia á ninguno puede exigírsele la



responsabilidad de la operación. Fue también en la tava de los carros se permiten galgas gruesas como troncos y cadenas muy pesadas, que perjudican los ingresos, y además, siendo las básculas de malas condiciones, sale con ello dañado el Ayuntamiento y algunos particulares que para adquirir artículos de su industria ó comercio hacen uso de dichas básculas; y se acordó pasar este ruego á informe de la Sección tercera.

Entraron en la Sala los Sres. San Martín y Beruete.

El mismo Sr. Almerge hizo presente que tan sólo eran objeto del repeso que practican los Sres. Concejales unos cuantos artículos ó substancias de los que se venden al público á peso ó medida, teniendo que solicitar, por tanto, su Señoría que aquella operación se hiciera extensiva á todos ellos; y se acordó que esta moción se pase á informe de la Sección segunda.

El Sr. Sasera hizo presente que el día veintinueve de octubre próximo pasado finalizaron los veinticinco años por los que el Ayuntamiento se halla obligado con la buypresa para el suministro del alumbrado por gas, pudiendo desde ese día en adelante establecer el eléctrico si otro medio de alumbrado se considerase más conveniente; que el expediente, en el que, al tratarse del asunto, ha hecho el Director de aquella buypresa algunas proposiciones de rebaja en el precio del gas, con objeto de continuar suministrándolo, se encuentra sin curso, resultando, según se había dicho, que el proponente no tenía poderes bastantes al efecto; que en tal estado, ni se mejora el alumbrado introduciendo el sistema nuevo que los descubrimientos modernos aconsejan, ni la ciudad sacaba en su provecho las ventajas que le había de proporcionar la rebaja de precios propuesta y por ello S.ª no podía menos de solicitar que, sin pérdida de tiempo, se procure que el Director de la fábrica se coloque en condiciones legales, proveyéndose de los poderes

que necesarios sean para tratar con el Ayuntamiento y, una vez hecho, se informe proponiéndose á este por la Sección que correspondiera lo que proceda. El Sr. Escosura dijo que se alegraba de la indicación hecha por el señor Sazera, que era cierto lo dicho por el mismo y se debía procurar que el Director de la buypresa del alumbrado se ponga en condiciones de legalidad si ha de tratar con el Ayuntamiento; y se acordó que esta moción se pase á la Sección segunda para los efectos procedentes.

El Sr. Arriáez manifestó que la reforma llevada á cabo en el teatro del Ayuntamiento era de tan buen gusto, del tal naturalera y de tan especiales condiciones que habia contentado á todos y procedia, por tanto, que al Arquitecto municipal Sr. Magdalena, autor del plan y Director de las obras, le otorgase la Municipalidad un voto de gracias. El Sr. Haldívar dijo que no se oponia á que se consignase el voto de gracias pedido por el Sr. Arriáez, aunque las obras dejaban algo que desear: que el techo se pasaba cuando llovía y afirmó para justificar su aserto, que muchas veces habian abandonado sus asientos algunos espectadores molestados por las goteras que caian; teniendo que significar que debiera fijarse la atención en esto de los tejados que iba ya dando bastante que hacer, puesto que lo mismo sucedia en los del Matadero. El Sr. Sorrosal hizo presente que la galeria principal del teatro era una localidad deficiente y molesta, no pudiéndose estar en ella porque sus asientos eran estrechos, según á S. P. le habian dicho muchas personas, quejándose de la buypresa. El Sr. Blasco significó que se hallaba conforme en un todo con el señor Arriáez y que se estaba en el caso de consignar el voto de gracias más cumplido al Sr. Magdalena: que se extrañaba de que el Sr. Haldívar quisiera dar una importancia que no tiene á lo de los tejados: que en todos los tejados se hacen goteras en ocasiones de llover, según las aguas:



que el Arquitecto, además del gusto exquisito de la reforma, que habia agradado á la mayoría del público, se habia tomado un trabajo inmenso y mayor casi que lo que podia hacer, dando dibujos de tamaño natural de todos los detalles, hasta de los más insignificantes, de modo que puede decirse que este trabajo, que todo era suyo, representaba una grande y continuada ocupación: que el Ayuntamiento podia estar orgulloso de tener un arquitecto tan eminentemente artístico y que, por tanto, admirándose S. P. á la petición del Sr. Arriáez, tenia que solicitar que la Corporación otorgue el voto de gracias tan justamente pedido por aquél. El Sr. Haldívar rectificó, repitiendo que se hallaba conforme con que se diese el voto de gracias y manifestó á la vez que en los calados del techo no se habian colocado chimeneas por donde salgan al exterior los gases que se encierran en el teatro, faltando en éste bastante que hacer para ponerlo en buenas condiciones. El señor Escosura expresó que no habia duda que la obra era de mucho gusto y así se habia reconocido por todos y tampoco la habia en que de ella habia sido autor y Director el Sr. arquitecto Magdalena y, por tanto, lo procedente era que se le tributase un voto de gracias por el gusto que en las obras habia prendido y por el gran trabajo de su dirección. Y después de algunas otras rectificaciones se acordó otorgar al Arquitecto municipal el voto de gracias propuesto.

El Sr. Navarro Albe pidió que se hiciera una abertura adicional en la puerta llamada de D. Sancho, cuya necesidad se imponia, en primer lugar, para la entrada y salida por la noche de los labradores á las faenas y

trabajos del campo, y en segundo, porque, estando en aquella parte situada la sierra que llaman del agua y otros establecimientos industriales, tienen precisión sus dueños de salir fueras en momentos dados para limpiar los vastrillos, tanto de entrada como de salida del agua que se embotan con la breña y no estando la puerta practicable, les ocasiona perjuicios la paralización de la maquinaria; y se acordó que esta moción se pasara informada de la Sección tercera.

El Sr. Casaus significó que tenía que hacer una suplica á la Sección segunda con objeto de que se corrigieran las deficiencias que se advertían en el Matadero público. Que en primer lugar debía procederse á la colocación de aceras en el trayecto que media desde la puerta del Duque hasta aquel establecimiento, cuyo via se halla intransitable siempre en una época del año por el barro que se forma en el pavimento, efecto de las humedades, y en otra por el polvo y suciedad que se seguita produciendo: que viniendo después al establecimiento se echa de menos en la nave de cabritos y corderos la colocación de perchas para colgar las carnes, falta que malamente se ha suplido con unos palos atados con cuerdas que desdican de la importancia del edificio: que los tejados se pasan y exigían pronta reparación, habiendo habido necesidad de cambiar maderos y siendo precisas otras reconstrucciones, puesto que, habiéndose hundido alguno de los cielos rasos de ciertas dependencias, que ya fueron reparados, amenazan ruina. El Sr. Glicot hizo presente que varias veces antes de ahora se habia dicho lo mismo que la Sección segunda se habia ocupado y se ocupaba en actualidad del asunto, reconociendo la necesidad de colocar canales que recojan el agua de los tejados: que la Sección hubiera propuesto ya lo que habria de hacerse, pero es una cantidad respetable la que se ha de invertir y sin



198.  
consiguación en el presupuesto habrán de hacerse transferencias, porque para casi todo lo que la Sección habia pensado, estaban agotados los capitulos, sin embargo de lo cual ésta propondrá lo que estime más procedente con la brevedad que el asunto requiere. El Sr. Escorrua significó que hacia poco tiempo que se habia declarado calle el trozo de travesía comprendido entre la puerta del Duque y el Matadero y en esto ha debido consistir el que no se hayan formado las aceras (butro en la Sala el Sr. Alcalde y se encargó de la presidencia). El señor Vergasa (Presidente de la Sección segunda) afirmó lo dicho por el Sr. Glicot. El Sr. Valdivar manifestó que, así como el Ayuntamiento otorgaba votos de gracias, debía también exigir las responsabilidades que cupiesen á quien debiera por la mala construcción del Matadero: que según S. S. habia oido al Sr. Presidente de la Sección segunda, la causa de pasarse los tejados era el que las tejas estaban mal puestas. El Sr. Girauta indicó que la construcción del Matadero se hizo con planos y proyectos aprobados y á ellos se sujetó la edificación, y, recibidas, como fueron ya, las obras á su tiempo, la censura más ó menos encubierta al Arquitecto resultaría contra el Ayuntamiento que las recibió, lamentándose S. S. de que así tan de soslayo se lanzaran acusaciones, siendo más procedente que, cuando se tengan que presentar contra algún empleado, se haga mediante proposición, que seguirá el correspondiente curso. El Sr. Valdivar repitió que su opinión la fundaba en lo dicho por el Sr. Presidente de la Sección segunda, aun cuando á nadie censuraba por pedir que se exigiesen responsabilidades. El Sr. Presidente dijo que las mociones, una vez hechas, no debieran discutirse, sino tomarse en consideración y pasarlas á la Sección correspondiente: que no era correcto exigir responsabilidades sin oír á la parte interesada y sin que dictaminase la Sección; así que esperaba S. S. que, conforme al Reglamento, las

mociones, proposiciones, preguntas y ruegos se pasarán á las Secciones, sin que se entablen sobre ellas debate ni discusión alguna. El Sr. Casaus manifestó que lamentaba que por una suplica suya á la Sección segunda haya tomado tan altos vuelos el debate; que S. S. no había dirigido censura alguna á la Sección, ni al Arquitecto; sólo si había querido hacer ver las deficiencias que se observaban en el Matadero para que tomándolas en consideración la Sección, buscara el remedio; y se acordó que esta moción se pase á la Sección segunda.

Salieron de la Sala los Dres. Alfaro y Navarro e Alue. El Sr. Alvarez dirigió un ruego al Sr. Presidente en suplica de que sin levantar mano se sirviera ocuparse de la confección de los presupuestos para mil ochocientos noventa y dos noventa y tres y, habiendo contestado el Sr. Presidente que tenía ya dada orden al Contador del Municipio para que formule el anteproyecto, á fin de proceder á su estudio, se dió por ultimado este incidente.

Dióse lectura á un escrito que presentó el Sr. Concejal don Emilio Alfonso solicitando treinta días de licencia para ausentarse de esta ciudad y el Ayuntamiento acordó conceder á dicho señor lo que pide.

El Sr. Almerge dijo que se imponía la necesidad de establecer la manera como se habían de presentar y exponer las mociones; que en su concepto, no debían discutirse sino á su presentación exponerse, tomarlas en consideración y remitirlas á informe de la correspondiente Sección; y se acordó que lo dicho por el Sr. Almerge se pase á la Sección primera para que tenga á bien informar.

El Sr. Vergasa rogó á la Sección tercera que tuviera á bien ocuparse desde luego del expediente de traslación del mercado de la plaza de San Felipe, que por acuerdo de la



sesión de hoy se había pasado á informe de la misma; y se resolvió que el acuerdo se ejecute sin esperar á la aprobación del acta, emitiendo dictamen á la brevedad posible las Secciones segunda y tercera reunidas.

El Sr. Blauquez preguntó al Sr. Presidente en qué estado se hallaba el expediente comenzado por el Sr. Alcalde anterior para poder venir á un arreglo con los acreedores por expropiaciones para el pago de lo que ha de indemnizarseles; que á muchos de ellos no se les satisfacen sus créditos, siendo así que en el presupuesto hay consignada una cantidad muy respetable para esta atención, y á otros no sólo no se les paga, sino que ni aun sabían la forma y época en que había de hacerse, sin embargo de que el Ayuntamiento ya había recibido y dispuesto de la finca expropiada. El señor Presidente contestó que no sólo se ocupaba de este asunto, sino que le preocupaba en extremo su solución y formalización en el pago; que no era posible resolverlo hasta que la Comisión de empréstitos presente su dictamen, acerca del que estaba pendiente de formalización, porque no hay crédito, poco ni mucho, en el presupuesto para satisfacer nada de las expropiaciones de ejercicios anteriores, y de las setenta mil pesetas incluidas en el corriente van gastadas ya la mitad; además de que á algunos de estos acreedores no les urgía ni correspondía el cobro, toda vez que, habiendo recibido sumas á cuenta de la indemnización, se retienen en su poder las fincas, utilizándose de sus productos; pero que, esto no obstante, S. S. procuraría ultimar el arreglo á su tiempo en la forma que más conviniera á los intereses municipales; con lo que quedó ultimado este incidente.

El mismo Sr. Blauquez propuso que se pasaran á la



Sección los expedientes de expropiaciones, en los cuales, habiendo sido satisfecha la parte o el todo de la indemnización, no se haya hecho cargo el Ayuntamiento de las fincas expropiadas y las retengan sus dueños en su poder, utilizando sus productos, para que tenga o bien proponer en cada uno la forma de que se incaute desde luego el Municipio de los fondos que le correspondan y pueda aplicarlos en beneficio del común; y se acordó que esta moción se pase a informe de la sección segunda.

El Sr. Basaus recordó que hacía muchos meses que se hizo una moción para que las secciones trajeran relaciones de los asuntos pendientes de informe de las mismas, sin que hasta ahora se haya cumplido; y se acordó que este recuerdo se pase a la sección primera en donde radica el asunto.

El Sr. Comín hizo presente que la forma y alcance que se había dado á las discusiones hechas en esta misma sesión con motivo de la presentación de algunas mociones y el giro que había tomado el debate, impropio de la índole de éstas, exigía que se dictara una regla fija que corrija ciertos vicios, que redundaban siempre en perjuicio de los intereses de la población: que no era posible que, con pretexto de mociones, proposiciones, ruegos y preguntas, se permitiera lanzar acusaciones y que sin base se discutiera sobre ellas que S. S.<sup>as</sup> estaba en la creencia que había una comisión encargada de formular el Reglamento interior de la Municipalidad y tenía que solicitar que en breve lo traiga, incluyendo en sus prescripciones las que estime convenientes, á fin de que las discusiones se encaminen dentro de sus límites racionales, sin que por nada puedan desviarse con pretexto alguno; y se acordó poner en consideración la moción del señor Comín y que se pase á la sección primera para que



con toda la mayor urgencia formule y traiga á la aprobación del Ayuntamiento el Reglamento interior de éste.

Con lo que se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman todos los Sres. Concejales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico

E. S. S. S.

*[Signature]*

Juan Bergara

Mariano Yriarte

Juán de Arriaga

Pablo Urquiza

*[Signature]*

J. M. Yriarte

Alfredo Izuel

Mariano Gomez

Miguel Arana

M. Pardo

Antonio Pardo

Mariano Gomez

Felipe Izuel

José M. Yriarte

Gomez Izuel

Emilio Alfonso

Pablo Gil

Benigno Labiano

Severino de la Hoz

*[Signature]*



Pascual Corruin y su familia

Gregorio Navano

Donato Sorrosal

Conrado Anasiburo

Vicente Lober

Julián Ainsa

Mariano Clucot

José Salazar

Julian San Martín

Manuel Sasera

José Anáñez

Domingo Barauin

Mariano Berdey

Angel Blanguez

Dono Sagasta

En Saragosa, a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento de sesión ordinaria para las tres de la tarde de este día, siendo las cinco y hallándose reunidos en la sala consistorial los Sres. D. Esteban Alejandro Sala, Alcalde, D. Juan Bergasa, D. Justo Almerge, D. Pablo Mercedal, D. Manuel Sabore y D. Valentín Ullaurun, Tenientes de Alcalde y los Regidores Sr. Barón de la Torre, D. Miguel Navano, Don Fouás Cortel, D. Euilís Alfonso, D. Pablo Gil, D. Nemesio Xaldivar, D. Ignacio José de Turra, D. Donato Sorrosal, D. Gregorio Navano, D. Conrado Anasiburo, D. Vicente Lober, D. Julián Ainsa, D. Mariano Clucot, D. José Salazar, D. Manuel Sasera y D. Angel Blanguez, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión, a la que nos había concurrido el Sr. Duque por encontrarse enfermo.

Se leyó y aprobó el acta de la celebrada el día diez de los corrientes.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro de la Diputación provincial diciendo que no es posible a aquella Corporación prestar otro concurso que el moral en cuanto a la traslación del Depósito de caballos sementales a otro edificio de mejores condiciones que las del que hoy ocupa; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que pase el oficio a la Sección quinta a efectos procedentes.

Entraron en la sala los Sres. Anáñez, Ceurano y Corruin.

Diose lectura a una carta del Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, demostrando su gratitud al Ayuntamiento por haber dado su nombre al paseo de Ferrero, y la Municipalidad acordó quedar enterada.

Entraron en la Sala los tres. Girauta y Ruvos y salieron los tres. Guza, Comin y Anares.

Minimo se leyó un escrito del Sr. Teniente de Alcalde D. Pablo Mercadal manifestando haberse celebrado la subasta para la contratación de trescientas docenas de escobas grandes y setenta y cinco docenas de las pequeñas con destino á la limpieza pública, conforme al pliego de condiciones y con arreglo á las prescripciones del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, y proponiendo la adjudicación definitiva de este servicio al único postor D. Manuel Pi, por el precio de cinco pesetas veintitres céntimos cada docena de escobas grandes, y por el de dos pesetas setenta y tres céntimos cada docena de las pequeñas; y se acordó aprobar lo propuesto y el acta de subasta á que el escrito se refiere, elevándose á definitiva la adjudicación hecha provisionalmente en favor de D. Manuel Pi.

Se vio otro escrito en que el Sr. Teniente de Alcalde D. Valentín Ulzurrun da cuenta de haberse celebrado la tercera subasta, como resulta del acta adjunta, para la contratación de la paja necesaria al puebro de las caballerías propiedad del vecino Ayuntamiento, sin que, á pesar de haberse elevado el tipo, se haya presentado licitador alguno; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que pase el escrito con sus antecedentes á informe de la Sección segunda.

Dióse lectura á un escrito de la Secretaría presentando á la aprobación el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en Octubre último y proponiendo que se remita al Sr. Gobernador civil para la inserción en el Boletín oficial; y se acordó aprobar lo propuesto en el escrito con el extracto de los acuerdos tomados en Octubre último.

Acto seguido se leyó un informe del oficial Secretario



202.  
de la Sección primera proponiendo que para que la Sección pudiera dar su dictamen acerca de la reclamación hecha por el Sr. Capitán general de los terrenos que dice pertenecer al ramo de Guerra entre la puerta del Portillo y la Aljafaría, se oyesse al jefe del Negociado interino de propiedades. Que éste ha manifestado que el terreno donde se encuentra la garita que hay frente á la puerta del Portillo, ni pertenece ni ha pertenecido nunca á Guerra: que el único antecedente que puede invocar el Sr. Capitán general es el hecho reciente de haber colocado sin protesta del Ayuntamiento, ni del Sindicato de Miral bueno, ni de las Direcciones de caminos, ni del Canal, unos postes con un letrero que dice: Terrenos de la Aljafaría: que es de extrañar no se haya denunciado este hecho al Teniente Alcalde del Distrito: que á la izquierda del camino que conduce al Castillo está la acequia de la Hornareda y entre ésta y la carretera de Madrid hay un paseo, cuyos árboles son cuidados por la Dirección de caminos. Los de la cuneta y por el Sindicato los de la acequia: que la garita referida está colocada desde mil ochocientos setenta y cinco sobre el puente de la acequia sin ocupar terrenos del camino de los Cuarteles de la Aljafaría, ni del paseo expresado y; por lo tanto, opina que el Ayuntamiento debe mantener su acuerdo respetando el arrendamiento hecho á D. Juan Benet, que es el que posee la garita y gestionar lo conveniente para practicar un deslinde de los citados terrenos, siendo necesario el concurso de la Dirección del Canal y del Sindicato; pues cree dicho Negociado interino que, con los postes colocados por los Ingenieros militares, se ha cometido extralimitación. El oficial Secretario de la Sección propone que por el Sr. Alcalde deben hacerse las gestiones oportunas para efectuar el deslinde, poniéndose en relación con la Dirección del Canal y el Sindicato y con el Sr. Capitán general, á quien se comunicará el

acuerdo que adopte el Municipio, con lo cual se habla conforme la Sección primera y así lo aconseja; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Entraron en la Sala los Dres. Guza, Suárez y Días y salieron los Dres. Ceuzano, Romeo, Bergasa y Cabero.

Informando el mismo Negociado de la propia Sección primera un parte de Ignacio Arque, cabo de guardas de montes, denunciando que en la cantera de la Loma llamada La Libra y Valperegona en la partida de la Carbonera del Monte Oscuro, estaban arrancando piedra para el arud de Urolán con orden del Alcalde de Perdiguera para sacar cien carretadas y que, habiendo dicho el cantero que Agustín Arriaga había manifestado que nada tenía que hacer y que el día que viera a los guardas los desamuniará, de lo cual daba conocimiento dicho cabo al Sr. Alcalde, propuso el citado oficial secretario que se oyera al Jefe del Negociado interino de propiedades, quien ha informado diciendo que la partida de Valcarbonera es una de las ocho que se daban al asentista del abasto de carnes de Navagora para el mantenimiento de cuatro mil cabezas de ganado: que dichas partidas, al declararse libre este servicio, se arrendaron por el Ayuntamiento de esta ciudad hasta el año mil ochocientos treinta y siete, por lo cual se mandaron vender como de los propios del Municipio por orden de cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, habiéndose anunciado su venta para el veinticuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis, quedando la subasta desierta por falta de licitadores. Que dicha partida, como las del bauyillo, Bravanco salado y Polvorosa, forman parte del Monte Oscuro y pertenecen privativamente a Navagora, hasta el punto de que en la división que ha de hacerse del monte entre varios pueblos que tienen mancomunidad de aprovechamiento de



pastos con Navagora, división que se solicitó en mil ochocientos ochenta y seis, se han de respetar las citadas partidas como del Ayuntamiento de esta ciudad. Se extiende dicho Negociado interino en varias consideraciones acerca de los excesos del referido Alcalde de Perdiguera y manifiesta que cree debe dirigirse una comunicación al Sr. Gobernador haciéndole saber los abusos de dicho Alcalde para que los castigue y evite su reproducción, recordándole a la vez la necesidad de que se resuelva el expediente de división del referido monte entre Navagora y los pueblos comarcanos. Que debe reclamarse la denuncia del Alcalde de Peñaflor para conocerla y acordar lo procedente. Que respecto al denunciado, como quiera que solicitó autorización a quien creía con facultades para darla, entiende que no puede aplicársele la penalidad que establece el Real decreto de ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, que se le exija el arbitrio y que recurra contra el Alcalde de Perdiguera por lo que le ha cobrado. El oficial secretario de la Sección propone que se dirija la comunicación que indica el Negociado de propiedades y que, en cuanto al último orden que comprende su informe, nada procede hacer, con todo lo cual la Sección manifiesta hallarse conforme. El Sr. Almergo encareció la necesidad que había de cortar de una vez los abusos que estaba cometiendo el Sr. Alcalde, que algunos de ellos enumeró. El Sr. Girauta dijo que precisamente lo que se proponía era a fin de evitar todo abuso para en adelante y por ello se estaba en el caso de aprobar el dictamen y se acordó aprobarlo.

Entraron en la Sala los Dres. San Martín y Bergasa.

Se vio otro informe de la repetida Sección primera referente a la instancia en que D.<sup>a</sup> Barbara Diaz, viuda de Manuel Itzguado, pide que se le rebaje el arriendo que paga de la casa que en el barrio de Monzalbarba ocupa, propiedad del Ayuntamiento. Que con motivo del acuerdo disponiendo que se formase una relación y se hiciesen efectivos los créditos que en pro y en contra tuviere la Municipalidad, entre los primeros figura el de la reclamante por dos anualidades, importantes doscientas veinte pesetas a contar desde primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete a igual día y mes del año ochenta y nueve y a esta suma hay que agregar lo correspondiente a dos años más transcurridos, ascendiendo, por tanto, la deuda a cuatrocientas cuarenta pesetas; pero que, teniendo presente que en otras las circunstancias que concurren en la solicitante, todas vez que, habiendo fallecido su esposo, no contará aquélla con los medios que éste le proporcionaría, el Negociado propone que dicha señora satisfaga el importe de los cuatro años y que en adelante pague noventa pesetas y, no conformándose, se la despidan y se proceda a nuevo arriendo por subasta o por el medio que se estime más conveniente. La Sección, conforme con el Negociado, aconseja, no obstante, que se conceda un plazo de treinta días a dicha señora para satisfacer lo que adeuda y, si lo verifica dentro de dicho plazo, se le hará la rebaja que se expresara y, en caso contrario, conviene que se la despida, procediendo al arriendo por subasta o a nuevo contrato por el precio que hoy tiene señalado; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Lejose otro dictamen de la misma Sección primera manifestando que el departamento destinado a sala de labores de las ancianas acogidas en el Asylo necesita ponerse en buenas condiciones y a este fin propone se autorice a la Sección para renovar la estera, cuyo



importe, a razón de una peseta el metro, podría cargarse al capítulo quinto, artículo primero del presupuesto; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Entraron en la sala los Sres. Latorre, Escosura, Coumín, Roues, Genzano y Beruete.

Dióse cuenta de un dictamen de la Sección segunda informando una instancia de D.<sup>a</sup> Barbara Oliván, viuda de Francis, que solicita permiso para establecer una fábrica de jabón con depósito de primeras materias, componiéndose principalmente de una caldera de ochocientos litros de cabida en el local número diez del paseo del Obispo. Dice la Sección que se ha oído al Ingeniero industrial y que, de conformidad con el mismo, propone que se autorice a la referida viuda de D. Julián Francis para instalar dicha fábrica con las condiciones marcadas por el expresado facultativo y mediante el pago del arbitrio anual de veinticinco pesetas, procediendo comunicarse el acuerdo a la Sección tercera a los efectos del adeudo por consumo; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección aconseja.

Entró en la Sala el Sr. Pardo.

La misma Sección segunda dice que, habiendo sido infructuosas las gestiones practicadas para adquirir caballos con destino a la Guardia municipal, propone que por el Sr. Alcalde se pidan al Jefe de la Remonta de Córdoba los antecedentes necesarios para conocer el precio de los caballos en dicha ciudad y en su vista determinar lo que proceda; y la Municipalidad resolvió de conformidad con lo propuesto.

De las Secciones segunda y tercera se leyó un dictamen en el que se manifiesta que por acuerdo de diez del actual había pasado a informe de las mismas el evacuado por la segunda proponiendo su mayoría la traslación del mercado de la plaza de San Felipe a la de Salanero y el voto particular de la minoría aconsejando que la traslación fuese a la plaza de las o a la del Justicia. Que la mayoría despidió su opinión;

contra la que se opusieron todos los señores concurrentes de la sección tercera y algunos de la segunda, alegando que para conservar el ingreso que trae el mercado de la plaza de San Felije, era indispensable que la nueva instalación se hiciera en un punto próximo al mercado general por las circunstancias de comodidad de los vendedores y beneplácito del público. Que los Sres. Bergasa y Arriáez sostuvieron la opinión contraria, creyendo mejor la plaza de Salamanca por su amplitud y regularidad. Que la plaza de las tenía varios inconvenientes, entre ellos la falta de espacio, y en cambio aquella reunía la facilidad de tránsito y acumulación de carruajes, con otras buenas condiciones que se expresan en el dictamen, y, por último, que, sometido el asunto a votación, se resolvió por gran mayoría que el mercado de la plaza de San Felije se trasladase provisionalmente y mientras se resuelve lo relativo a la Torre nueva, a la plaza del Justicia, colocándose en la de las los carros destinados a la venta del caldo. El Sr. Aramburo manifestó que tenía que dirigirse a la sección segunda, de la cual había salido la idea de la traslación de las vendedoras de la plaza de San Felije a otra parte, diciéndole que se extrañaba de lo alocado que resultaba que para dicha traslación se haya inspirado en los peligros que con sus desprendimientos podría ofrecer la Torre nueva, sin significar claramente que este mínimo peligro y estos mínimos temores le asaltan con respecto al demás vecindario y a los que por aquel punto transitan, de manera que la cuestión del mal estado de aquella Torre la traía como de soslayo, debiendo, por el contrario, decir con toda claridad si se cae o no se cae, para que el Ayuntamiento pudiera tomar una determinación más general y más directa. El Sr. Bergasa contestó que no era la sección segunda la que había de hacer esta declaración ni los estudios al efecto necesarios



N. 0.486.879 201

que la cuestión del estado de la Torre dependía de una Comisión especial ajena al Ayuntamiento: que la medida de la traslación del mercado era únicamente de precaución para evitar los males que naturalmente habría si se repitieran los desprendimientos del edificio, por pequeños que estos fueran, pudiéndose temer con mayor razón los peligros si en la plaza continuaba el mercado, en cuyas horas era mayor la concurrencia y, por tanto, había más exposición. El señor Escorrua dijo que la sección segunda había hablado de lo que únicamente podía hablar, o sea de la traslación del mercado, que era de lo que debía y le competía ocuparse; pero, aparte de esto, tenía que decir que el dictamen que de las dos secciones se presenta, se halla extendido de tal manera que, explandándose mucho los argumentos en favor del traslado del mercado a la plaza de Salamanca, se limitaban los aducidos en pro de la plaza del Justicia; se callaba que cuando la primera opinión tan sólo los señores Bergasa y Arriáez; se reducían las consideraciones favorables a la del Justicia y no se expresaban los que en la Comisión se opusieron; se decía que la votación, apreciando la preferencia de esta última plaza, había resultado por una gran mayoría, pero no se indicaba que la minoría había quedado reducida a dos, debiendo haberse dicho los votos de una y de otra: que S. P.ª no exigía que el oficial secretario tuviese memoria para verter cuanto en la reunión se dijo; pero sí que hubiese igualdad en el relato, habiéndoles contentado más que hubiera dicho que, oídas las razones de unos y de otros, tantos votaron en favor de la plaza del Justicia y tantos en el de la de Salamanca; reclamando su Señoría, por tanto, que el Ayuntamiento se sirviese

acordar sobre este punto; teniendo que significar además que, acordado en votación de las dos secciones reunidas por mayoría de votos, que el mercado se trasladara a la primera de estas plazas, no puedan el Presidente ni los vocales de cualquiera de ambas secciones oponerse ya lo que estas proponen, ni discutir el dictamen sin la previa presentación de voto particular. El Sr. Bergasa hizo presente que, si el Sr. Escosura advirtió falta de exactitud o deficiencias en el dictamen, tenía el remedio de no haberlo suscrito: que en el caso de que en pro de las opiniones de S. S. se traigan en este mayor número de razonamientos, será porque no existían tantos en pro de la del Sr. Escosura, y que entendía que tanto su Señoría como el Sr. Amáñez tenían obligación moral y derecho legal á discutir. El Sr. Escosura replicó que era de rubrica y estaba dentro de las prácticas oratorias que, cuando los expedientes paraban á informe de dos secciones, los que no se hallen de conformidad con el dictamen de la mayoría, formulen votos particulares, pues no se concebía cómo se iba á una votación dentro de las secciones si salía derrotado en ella, y después en el Ayuntamiento se quería hacer oposición sin llevar un voto particular en donde fundarla, no pudiendo tomar en cuenta los demás argumentos acerca del mayor número que decía el Sr. Bergasa que había para la traslación del mercado, que podrán ser hijos de su amor propio. El Sr. Bergasa, después de hacer las manifestaciones de que no tenía la obligación moral de seguir á la mayoría de las secciones, ni respetar sus acuerdos, asisténdole, por el contrario, el derecho de traer al Ayuntamiento su parecer, háyase ó no votado el asunto en aquellas, dijo que en el seno de la reunión expuso su opinión y los fundamentos en que la apoyaba, siendo uno de ellos la de que, haciéndose la traslación por la

escasa capacidad de la plaza de San Felipe, no podía estar conforme con el sitio ó plaza que la había de reemplazar, porque, si bien se hallaba próxima al mercado, había de perjudicarse el público, no teniendo, como no tenía, tanta superficie como la actual de San Felipe: que era un punto por el que transitaba mucha gente y que además, aun cuando fuera por pocos días, en los que ahora venían se ocupaba con los carros que en ella se situaban para la venta de cardo y ají. El Sr. Escosura replicó que ni por casualidad ninguno habló de que la plaza de San Felipe fuera escasa, siendo lo único que se dijo que, puesto que había habido desprevenciones de la Torre nueva, había de trasladarse á otra el mercado de frutas y hortalizas, hallándose tan sólo disconformes en cuanto al sitio que la había de reemplazar: que la argumentación del Sr. Bergasa era la del perjuicio al público, á lo que S. S. tenía que decir que el público en este asunto lo foraban el vendedor, el comprador y el Ayuntamiento: que á estos tres factores convenía que la plaza se encontrase lo más inmediata posible al mercado: que se preguntó al Arquitecto la superficie de la del Justicia y la de San: que en cuanto á ésta se tuvo en cuenta la proximidad de la calle de D. Alfonso, á cuyo tránsito podía perjudicar la concurrencia de carros. Continuó el Sr. Escosura diciendo lo ocurrido en la reunión de las dos secciones, dirigiéndose para la confirmación de lo dicho al Sr. Frías: hizo presente que todo lo que se ponía en la plaza de Salameiro se extinguía por sus malas condiciones: manifestó que quizás dijera el Sr. Bergasa que impugnaría el dictamen, pero que S. S. no lo había oído: que el Sr. Frías (Presidente de la sección tercera) había significado que en la plaza del Justicia habría mejor

recaudación; y, por último, que todos creyeron que, si las condiciones que se expusieron en la reunión no convenían al Sr. Bergasa, lo convencía la votación (Salieron de la Sala los Sres. Frías). El Sr. San Martín manifestó hallarse de conformidad con lo dicho por el Sr. Escorrua en cuanto á que no se trató de la escasez del terreno en la plaza, sino de la traslación provisional del mercado. El Sr. Blázquez indicó que por los planos se vio que resultaba la plaza del Justicia mayor que la de San y de San Felipe. El Sr. Bergasa expuso que la mayoría de la sección segunda, al proponer en primer término el traslado, se hallaba de conformidad en que la plaza de San Felipe era pequeña (Salieron de la Sala los Sres. San Martín y Barrore). Rectificaron varios de los señores que habían hecho uso de la palabra y el Sr. Bergasa solicitó que el Ayuntamiento declarase si había obrado bien, reservándose, como se reservó, el exponerse al dictamen cuando del mismo se diciera cuenta. El Sr. Girauta dijo que en el Ayuntamiento anterior había sido costumbre impugnar los dictámenes sin formular voto particular en la manera que lo había hecho el Sr. Bergasa, pero tenía que rogar á este que, habiendo tratado ya la sección primera del asunto en virtud de otra moción al formar el proyecto del Reglamento interior del Ayuntamiento, tenga á bien esperar á que éste se presentara á la aprobación. Delavado suficientemente discutido el asunto, se sometió el punto á votación general en la inteligencia de que los señores que se levantaran, desestimaban el dictamen y los que permaneciesen sentados lo aprobaban y, verificada la votación, se levantaron cinco, quedando sentados los restantes Sres. Concejales. Con lo que se acordó aprobar el dictamen de las Secciones segunda y tercera.

Se vio un dictamen de la sección tercera manifestando que, terminados los encabezamientos particulares de



comunes con los domiciliados en el extraradio correspondientes al actual año económico de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, propone la aprobación de los mismos, que ascienden en total por los doce barrios rurales á la suma de treinta y nueve mil novecientas sesenta pesetas veinticinco céntimos y que se notifique el acuerdo á los no comparecidos para que puedan ejercitar el derecho que les concede para alegar el artículo ciento noventa y tres de la Instrucción, reuniéndose después los conciertos al Sr. Delegado; y, por último, que se cumpla el acuerdo sin esperar á la aprobación del acta. El Sr. Girauta preguntó á la sección tercera si la suma total de los encabezamientos era superior, igual ó menor que la del año último, habiendo contestado el Sr. Gasera que había un aumento de más de mil pesetas. El Sr. Almerge recomendó que se procurase el cobro de los encabezamientos dentro del año, porque de otro modo se hacía difícil la recaudación. El Sr. Kaldívar hizo presente que la sección se estaba ocupando de la forma cómo podría hacerse el cobro con mayor presteza y facilidad. Y se acordó aprobar el dictamen.

Entró en la Sala el Sr. Berdejo y salió el Sr. Beruete.

Viose otro dictamen de la misma sección tercera informando una instancia de los Sres. Valls y Barraudia, que en su calidad de especuladores de granos solicitan concesión de depósitos doméuticos de harinas y salvados en la calle de Jesús, número quince. Y la sección, en vista de que los interesados pagan la contribución correspondiente y el local reúne las condiciones de ley, propone que se conceda la autorización solicitada con los requisitos de Instrucción señalándose el fiador del Arzobispo para la cuenta administrativa; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la sección aconseja.



Salieron de la Sala los Sres. Couin, Escosura, Ceurano,  
Barón de la Torre, Pardo y Ulzurrun.

Informando la misma Sección tercera una solicitud de  
D. Pedro Franco pidiendo la devolución de ciento ochenta  
pesetas cincuenta céntimos ó lo que resulte por devoción de  
consumos que ha pagado en introducciones de cerillas  
elaboradas desde el veinticinco de septiembre hasta el  
veintiocho de octubre últimos, fundándose en que dicho  
artículo está exceptuado de tributación, dice aquella  
que es cierto haberse eliminado los fosforos al aprobarse  
por la superioridad las tarifas de arbitrios extra-  
ordinarios, habiendo dejado de incluir en el expediente  
para el presupuesto de mil ochocientos noventa y uno  
noventa y dos y que se han cobrado en los felatos sin  
duda por no tenerse presente al comunicarse la orden  
que de los libros de caja resulta el pago de ciento cincuenta  
y seis pesetas veinticinco céntimos desde el veintinueve  
de septiembre al veinte de octubre por seiscientos veintiocho  
cinco pesetas y en su virtud propone que con cargo al capítulo  
de impuestos se haga la devolución de la cantidad última-  
mente expresada; y el Ayuntamiento acordó de conformidad  
con la Sección.

La propia Sección tercera manifiesta en otro informe que  
se leyó, que por acuerdo de dos de Marzo de mil ochocientos  
ochenta y ocho se marcan con tinta las carnes que se  
destinan al consumo público, en vez de ser á fuego como  
antes se hacía y como dispone el artículo ciento veintiocho  
del Reglamento del Matadero: que la experiencia ha  
demostrado que la marca por el primer medio indicado  
no es conveniente, pues es fácil hacerla desaparecer y si bien  
se adoptó por cuestión de economía, conviene, y así se propone,  
se acuerde ponerlas otra vez á fuego en cada uno de los cuartos  
de las reses; y la Municipalidad se sirvió resolver de acuerdo  
con lo propuesto por la Sección.



208.  
Salieron de la Sala los Sres. Salazar y Romeo y entró  
el Sr. Ulzurrun.

Se leyó un dictamen de la Sección quinta informando  
una instancia de D. José María Garza solicitando que  
se deje expedido el desagüe de una alcantarilla que desde  
su casa número cuarenta y cinco de la calle del Berrovisno  
atraviesa la de Manuela Sancho y el paseo de la Ronda  
y desemboca en el río Huerva y dice estar obstruido  
con los escombros que se arrojan á dicho río, y en vista  
de la inspección practicada por el Director de arboledas  
y apareciendo que no existe la autorización que debió  
dar el Ayuntamiento para construir dicha alcantarilla,  
propone que se desestime la expresada reclamación;  
y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección  
aconseja.

Entraron en la Sala los Sres. Pardo, Couin, Romeo,  
Ceurano, Barón de la Torre, Goimer y Buelo.

La misma Sección quinta manifiesta en el informe  
que se vio, que en el Boletín oficial del ayuntamiento  
se ha publicado por la Administración de propiedades  
y derechos un anuncio referente á la venta en pública  
subasta de una parcela de terreno como procedente de la antigua  
carretera del bajo Aragón, de doscientos sesenta y cuatro metros  
doce decímetros cuadrados frente al predio de San José,  
lindante por Norte con río Huerva; por Este con canal del  
Puente viejo; por Sur con camino de entrada al Predio, y por  
Oeste con tapias de la fábrica de harinas de San José, invitando á  
los que se consideren con derecho para que reclamen en el término  
de treinta días. Fue el asunto pasó á informe del Negociado  
interino de propiedades del Ayuntamiento y que además se  
ha traído como antecedente el expediente instruido con  
motivo del permiso que en mil ochocientos setenta se  
concedió á Matías Galanas para instalar una garita  
de venta de comestibles en el referido terreno ó parcelas;

y de los incidentes que surgieron entre el Ayuntamiento  
y el Sr. Gobernador en virtud de una queja del Coman-  
dante del Presidio, la denuncia de una puerta viciosa  
que se abrió en el molino y que se ordenó cerrar, con otros  
particulares que se relatan en el dictamen. Por todo lo  
cual la Sección, teniendo en cuenta que el terreno no reúne  
las condiciones parcelarias que determinan la ley de diez  
y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro y la  
Instrucción de veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta  
y cinco, antes, por el contrario, es una superficie capaz  
de formar solares edificables; resultando que en el  
terreno ha venido ejerciendo el Ayuntamiento repetidos  
actos de dominio con conocimiento y aquiescencia de la  
autoridad superior de la provincia; considerando, por  
otra parte, que cualquier ocupación permanente daría  
lugar á reclamaciones por la Dirección de Penales,  
propone que se acuerde interponer ante la Administra-  
ción de propiedades y derechos del Estado la oportuna  
reclamación para que desista de la adjudicación del  
terreno, llevándose á efecto sin esperar á la aprobación  
del acta. Al propio tiempo se aconseja que siempre que  
al Sr. Alcalde se le pida el nombramiento de un  
Perito, lo ponga en conocimiento del Negociado interino  
de propiedades; que se ordene á la Sociedad de honeros  
que cierre la abertura que se ha practicado y que da  
acceso al repetido terreno, y por último, que Roque  
Bercaño, actual poseedor de la garita existente en aquel  
sitio, legalice su posesión; y el Ayuntamiento acordó  
aprobar lo que la Sección propone.

En este estado el Sr. Presidente manifestó que habian  
pasado las horas de Reglamento, faltando todavía asuntos  
que despachar y, en su consecuencia, el Ayuntamiento  
acordó prorrogar la sesión.

Entraron en la sala los Sres. Salazar y Discuro.



Se vio otro dictamen de la repetida Sección quinta informando  
acerca de la circular del Sr. Gobernador insertando la Real orden  
de doce del corriente sobre concesión de anticipos sin interés á  
los labradores pobres que no puedan hacer la siebra por falta  
de recursos, á cuyo fin, así como para la subvención de obras  
municipales de excepcional necesidad y utilidad, se dispone  
que en término de diez días, limitado á cinco en la circular,  
se remitan las oportunas propuestas para poder apreciar  
la importancia de los daños y la justificación del auxilio,  
mediante el crédito de quinientas mil pesetas á que se  
refiere el Real decreto de diez y ocho de Septiembre último.  
Dice la Sección que, por lo que á Tarazona respecta, siendo  
numerosos los agricultores que cultivan pequeñas extensiones  
de terreno y habrán sufrido daños, es difícil, más bien  
imponible, formar una estadística para averiguar á  
cuántos y con qué cantidades podría socorrerse á los  
damnificados con la pertinaz sequía sufrida que, después  
de todo, no sería una gran suma, como lo será en otras localidades  
de la provincia. Que además de esto, se duda si los primeros  
contribuyentes querrian responder al reintegro de los  
anticipos, por lo que la Sección considera inaplicables  
á Tarazona las disposiciones de la citada Real orden;  
que, esto no obstante, la Sociedad económica, la Cámara  
agrícola y otras entidades podrían acudir al socorro de  
los labradores perjudicados; que respecto de la ejecución  
de obras de reconocida utilidad entiende la Sección que  
esto es más importante por el gran número de jornaleros  
que acuden en demanda de trabajo, por lo que, si bien hay  
una Comisión especial para proponer el medio de propor-  
cionarlo, podría pasar á las Secciones á fin de que aconsejaran

08788507  
a la Alcaldía las obras de inmediata ejecución con objeto de que a la misma le fuera fácil contestar a la circular en el corto plazo fijado, dándose cuenta después a la Municipalidad de lo determinado y comunicado al señor Gobernador; y el Ayuntamiento se sirvió aprobar el proyecto por la Sección.

Dada cuenta de una instancia de D. Benigno García replicando se le admita la dimisión que hace del cargo de fiel de centros de consumos que viene ejerciendo, el Ayuntamiento acordó admitirle la dimisión, comunicándose el acuerdo desde luego sin esperar a la aprobación del acta.

Se dió lectura a una moción que presentó el señor Concejal D. Nemesio Taldívar proponiendo que para evitar deficiencias perjudiciales en los proyectos y presupuestos de obras del Municipio, se acuerde que el personal facultativo del mismo no pueda dedicarse a ninguna clase de obras ajenas a las expresadas, y tomada en consideración por el Ayuntamiento, se acordó pasarla a informe de la Sección primera.

Entró en la Sala el Sr. San Martín.

El Sr. Coumín dijo que esta misma tarde el Ayuntamiento había tomado un acuerdo en cuyo fondo ha dominado a los Sres. Concejales la más perfecta unanimidad, disponiéndose, en su consecuencia, que el mercado establecido en la plaza de San Felipe en la que está situada la Torre nueva, se traslade a otro punto, siendo la razón esencial de esta disposición el peligro que este edificio amenaza a los que están y transitan por la plaza: que S. P.ª, aun cuando no hubiera otro motivo que el de la caridad, no podría menos de votar la traslación y así lo había hecho, pero además el Sr. Aramburo, en la discusión habida con oportuna reflexión había dicho que justo era

que a los que a la plaza tenían que concurrir, ya por virtud de su industria ó ya para abastecerse de subsistencias, se les protegiera, procurando apartarlos del peligro; pero deber del Ayuntamiento era también el cuidar por todos los demás vecinos: que S. P.ª, ya en otra ocasión en que se había hablado del estado de la Torre nueva, dijo que, si en S. P.ª consistiera, sostendría ese antiguo monumento; pero hoy los Peritos han declarado que estaba en estado de ruina, y entre el recuerdo histórico y el peligro de la vida, aun cuando tan sólo fuera de una persona, debía guardarse ésta, tanto más que en la memoria de los zaragozanos no han de borrarse nunca, por más que la Torre nueva desaparezca, los heroicos hechos de la historia que la existencia de este edificio había de recordarles: que en tal estado, lo que procedía resolver desde luego era la denuncia de su ruina y su inmediata demolición; pero esto no estaba dentro de las facultades del Ayuntamiento, que tiene coartada su acción por la orden de la Regencia del Reino de diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, que dispuso que la Comisión de monumentos artísticos e históricos de la provincia cuidase de vigilar su estado y de proponer las medidas que conviniese adoptar para evitar su ruina: que ésta, después de haberla declarado ruina, ha tenido que acudir a la Superioridad en demanda de una resolución definitiva que no viene: que era verdad que el Ayuntamiento, previsora siempre, había gestionado con objeto de ponerse a cubierto de toda responsabilidad ante Dios y ante los hombres, y ha pedido al Gobierno que disponga que el personal facultativo reconozca la Torre y declare su situación buena ó mala, aconsejando desde luego el verdadero remedio; pero que, habiendo transcurrido ya quince días sin que en el asunto se haya adelantado un paso, el Ayuntamiento tenía que ir todavía más lejos: que el temor del vecindario ante el declarado estado ruinoso de la

torre aumenta de día en día y urgía que la Corporación municipal se moviera, si no quería que cayese un enorme peso sobre la conciencia de los Concejales, que no podían menos de tener presente lo que son en esta ocasión los trámites de los asuntos en cuyo despacho nunca tienen prisa los que en ellos no llevan interés: que había necesidad de que vinieran otras personas que legalmente expusieran si la Torre nueva está o no ruinosa: que por los medios que mejor se estime, se ruegue y excite para ello á los poderes públicos: que se hiciese un reconocimiento examinándose si amenaza o no derrumbamiento: que, si amenaza, se proporcionen medios para su derribo y, si no, que se diga para tranquilidad del vecindario, cuya excitación había necesidad de calmar, puesto que con fundamento se temía una catástrofe y el pánico se había aumentado por el hecho de la traslación á otro punto del mercado de la plaza de San Felipe: que el único medio legal y rápido que S. P. encontraba para dar e imponer al asunto la celeridad que necesita, era el de que el Ayuntamiento nombrase desde luego una Comisión que inmediatamente saliera para Madrid y, viendo al Sr. Ministro de Fomento, procurase llevar á su ánimo la ineludible necesidad de hacer luego, muy luego, lo que correspondía. El Sr. Escosura dijo que se adhería á la proposición del Sr. Comín, que fué tomada en consideración por el Ayuntamiento. El Sr. Presidente manifestó que creía que la Municipalidad había ido tan lejos como podía: que no debía darse más alcance que el que en sí tenía el acuerdo de trasladar el mercado de la plaza de San Felipe: que la iniciativa había partido de S. P., no pudiéndosele atribuir otro carácter que el de una medida de precaución: que el Agente del Ayuntamiento en Madrid le había escrito diciéndole que la Academia de San Fernando se hallaba



convocada para tratar de la Torre nueva: que el Sr. Avalos, arquitecto y secretario de la Academia, la había visto á su paso por esta ciudad y no había formado tan mal juicio de su estado, sin embargo de todo lo cual el Ayuntamiento había hecho legal y moralmente cuanto podía hacer: que en este asunto se exageraba mucho por los timoratos y, puesto ya en manos de la Academia, cuya Corporación dijo el Sr. Avalos que se ocuparía de él, S. P. no creía necesario que se nombrase la Comisión. Replicó el Sr. Comín que el Ayuntamiento había llevado sus deberes legales, pero no los morales: que debe ponerle á cubierto la conciencia de los Sres. Concejales, porque el único dato legal y oficial que existe es el informe de dos personas peritas, que dicen que amenaza ruina: que S. P. no tenía interés en que se nombrase la Comisión, pero quería que se diera movimiento al asunto de cualquier manera que fuese, pero en la forma más rápida. El Sr. Presidente significó que el Ayuntamiento había cumplido con su deber legal y moral en el asunto, que no pendía ya de él, y en el cual parecía que había impaciencias. El Sr. Comín contestó que por parte de S. P. no existían impaciencias, sino deseos de cumplir, y que el informe de los Arquitectos de la Comisión de monumentos artísticos e históricos era de bastante gravedad y obligaba, por tanto, á la Corporación municipal á que hiciese más de lo que había hecho (Salieron de la sala los Sres. Almerige, Gil, Sorrosal y Cortel). El Sr. Girauta significó que ante los terribles catástrofe que pueda ocurrir, el Ayuntamiento debía hacer todo lo que posible fuera para evitar las tristes consecuencias de ella: que todos se encontraban completamente alarmados desde que los Arquitectos han emitido

su parecer manifestando temores de ruina, que podría ocurrir en breve plazo por haber cesado ya las condiciones de la estabilidad normal de la Torre: que esta no admitía obras de consolidación y que, sin embargo de que los diarios decían que la Academia se reunía para tratar del asunto, los que han de informar se hallan a la distancia de cincuenta leguas de la Torre, cuya caída no les había de tocar y, por tanto, se hacía preciso que el Ayuntamiento, previsor, acuerde lo propuesto por el señor Común, a cuyas palabras se adhería S. S.ª: que las manifestaciones del Sr. Alcalde tendían a tranquilizar y hacer ver que el Ayuntamiento había cumplido; pero, para que a éste no se pudiesen pedir responsabilidades, debe nombrarse la Comisión que inmediatamente vaya a Madrid y no se venga sino obtener la resolución: que esto no obstante, y sin embargo de las gestiones de la Comisión, pareciera que el Sr. Teniente de Alcalde del Distrito podría denunciar la Torre y, en caso de ruina inminente, acordar el Ayuntamiento su demolición y si S. S.ª se hallara entonces, como se ha encontrado en otras ocasiones previniendo accidentalmente la corporación y esta lo dispusiera, no saldría de la Casa consistorial sin haber dado las oportunas órdenes para ejecutar el acuerdo, arrojando toda clase de responsabilidades: que personas peritas han dicho que la cimentación del edificio se hallaba en malísimo estado, y que por todo lo manifestado se estaba en el caso de que vaya la Comisión a dar vista, a agitar el asunto, que era de suma importancia, pudiendo ser los que constituyan esta Comisión los Sres. Alcalde, Escosura y Común (Entró en la sala el Sr. Trias). El Sr. Escosura dijo que en su carácter de Jefe se hallaba conforme con lo que había expresado el Sr. Común, así como con el nombramiento de la Comisión, excepción hecha de lo que es su personalidad atañe: que era preciso saber si había posibilidad de sostener una cosa que se puede caer y no se sabía lo que podía suceder: que o debía darse seguridad por las personas peritas de la estabilidad de la Torre o debía demolerse: que



su Señoría entendía que la legalidad estaba cumplida y el Sr. Alcalde había hecho todo lo que podía; pero que, en su concepto, puede hacerse más sin dejar ni un momento abandonada la cuestión, porque no se sabe lo que sucedería si se cayera y valía más la vida de un solo ciudadano que todos los recuerdos artísticos e históricos de tan gran edificio, por gratos que sean y por mucho entusiasmo que inspiren: que, si se ha de caer la Torre nueva, que se demuela: que se procure que la Academia de San Fernando dictamine en breve y, si no lo hiciera, informe sobre su estado el Arquitecto municipal, obrando el Ayuntamiento con rapidez, al tenor de lo que este funcionario diga, en la forma que procediera. El Sr. Común hizo presente que, agradeciendo la confianza que se le quería dispensar, con gusto formaría parte de la Comisión, pero en la actualidad no le era posible faltar, porque urgentes ocupaciones se lo impedían: que el Ayuntamiento podía conferir la Comisión al Sr. Alcalde, con facultades para que éste nombrara a los que hubiere de acompañarle. El Sr. Trias insistió en su proposición, indicando que, si alguno de los señores propuestos no podía ir, nombrase el Sr. Alcalde otro en su lugar. El Sr. Escosura manifestó igualmente que no le era posible formar parte de la Comisión; y se acordó que se nombre la Comisión para los efectos indicados, constituyéndola los Sres. Alcalde Presidente, Escosura y Común y, para el caso de que alguno de ellos no pudiese ir, se faculte al Sr. Alcalde con objeto de que elija otro que le reemplace, consignando el Sr. Trias su voto en contra de este acuerdo.

El Sr. Gómez hizo presente que, según parecía, se pensaba en reformar la Academia de Toledo, tratando de separar la enseñanza de aplicación de infantería de la general militar: que si este proyecto se realizaba, se crearía en otra población quizás una nueva Academia, saliendo de la de Toledo unos cuatrocientos alumnos

exteriores, los más de los cuales irán con sus familias, que la instalación podría convenir á Tarazona, que podría pedir su establecimiento en el Colegio militar preparatorio de esta ciudad, y S. P. proponía que se facultara al señor Alcalde para que desde luego y antes que otras poblaciones lo soliciten, vea si puede convenir el que se gestione la traslación á esta ciudad de la nueva Academia, ya sea instalándola en el edificio del Colegio mencionado, ya en otro (Galierou de la Sala los Sres. Navarro Albué e' Turra) tomada en consideración la moción del Sr. López, el señor Taldívar propuso que la Comisión nombrada en esta última sesión para que vaya á Madrid para otro asunto, gestiona también éste; y se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Taldívar.

Entraron en la Sala los Sres. Cortel, Gil y Serrano. Se leyó una moción del Sr. Concejal D. Juan Bergara, referente á sí, como Presidente de la Sección segunda, puede inyunguar los dictámenes de la mayoría sin previa presentación de voto particular, cuando en ellos ha hecho ya constar su disconformidad y, habiendo preguntado el Sr. Presidente si se tomaba en consideración el Sr. Escosura dijo que las palabras de S. P. al discutirse anteriormente en esta misma sesión otro dictamen advirtiéndole que sin formular voto particular no podía el Sr. Presidente ni individuos de una Sección oponerse á lo acordado y votado por ésta, las fundaba en las reglas comunes y en las buenas prácticas: que, por tanto, era imposible que esta moción se discutiera ni se pasase á dictamen de Comisión ninguna y su señoría se oponía á que se tomara en consideración que entendía estaba en la firme creencia de que el Sr. Bergara había obrado de buena fe y persuadido de que cumplía con sus deberes y por ello en nada tenía que censurar su conducta: que no era viable la moción, de cuya cuestión



quias se ocupe en su día la Sección primera encargada de la reforma del Reglamento interior del Ayuntamiento, por cuyas circunstancias no debía tomarse en consideración. El Sr. Bergara replicó que lo dicho podía servir de satisfacción á S. P. en el terreno moral, pero no en el de legalidad que al asunto afectaba. El Sr. Girauta, después de dirigir un ruego al Sr. Bergara para que tuviera á bien retirar su moción, ofreció que, al formular la Sección primera el proyecto de Reglamento, la tendría presente. El señor Presidente, repitiendo al Sr. Bergara el ruego del señor Girauta para que la retirase, dijo que no podía recaer en el asunto una solución que le pueda satisfacer completamente, toda vez que no había disposición legal á que atenerse para fundar la resolución. El Sr. Bergara manifestó que en el terreno personal no insistía, aun cuando sería conveniente que se determinase para lo sucesivo y para conocimiento de todos, sin embargo de que no tenía inconveniente en retirar la moción después de estas manifestaciones, y se dieron por hechas las manifestaciones del Sr. Bergara, quedando retirada la moción.

Con lo que se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman todos los Sres. Concejales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.

E. A. Sala

Benito Girauta

Juan Bergara

Mariano Jofias

Justo Amador      Pablo Mercedes  
 Manuel Batorre      V. Miquel  
 Mariano Gomez      Alfredo Aruel  
 El Bano de Eora      Miguel Navarro  
 Mariano Gomez      Antonio Pereda  
 Julio Luviano      Tomas Costel  
 Emilio Alfonso      Pablo Gil  
 Remona Galano      Dividido de la Guardia  
 Pascual Leon      Yonny y Ana  
 Benito Sorrosal      Gregorio Navarro  
 Conrado Aramburo      Vicente Eber  
 Julio Anisa      Mariano Olmedo  
 Aquilino Bane      J. Salazar



Julian Yacubertin      Manuel Sastre  
 Jon Aruarez      Mariano Beides  
 Angel Blanguez  
 Pedro Pergara

En Zaragoza, á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, citados el Ayuntamiento á sesión ordinaria para las tres de la tarde de este día, siendo las tres y media y hallándose reunidos en la Sala Consistorial los Sres. D. Esteban Alejandro Sala, Alcalde, D. Juan Bergasa, D. Justo Almerge, D. Pablo Mercadal y Don Valentín Ulzurrun, Tenientes de Alcalde y los Regidores D. Alfredo Ferniel, Sr. Barón de la Torre, D. Miguel Navarro, D. Antonio Pardo, D. Julio Casaus, D. Pablo Gil, D. Menenio Taldivar, D. Davidio delatorra, D. Eguacio José de Orma, D. Benito Jorrasal, D. Gregorio Navarro, D. Lourado Aramburo, Don Vicente Lóbez, D. Agustín Ibáñez, D. José Salazar, Don Julián San Martín y D. Manuel Sasera, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión, á la que no había concurrido el Sr. Oute por encontrarse enfermo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión celebrada el día diez y siete de los corrientes.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador transmitiendo otro de la Diputación provincial con la aprobación de la cuenta de socorros suministrados á los presos de la Cárcel correccional en el mes de Septiembre último, importante mil doscientos, noventa y cuatro pesetas sesenta y cuatro céntimos, cuya suma se compensará con lo que la Municipalidad haya de satisfacer por contingente provincial; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se transmita á la Contaduría á los procedentes efectos.

Se vio un escrito del Sr. Teniente de Alcalde D. Valentín Ulzurrun manifestando que en quince de los corrientes se celebró la subasta de varios artículos para el consumo de la Casa Anjars y otras dependencias municipales, habiéndose adjudicado provisionalmente á D. Miguel Hipólito de Val el suministro de trescientos cincuenta decálitros de vino tinto ó los que sean necesarios para dicho asilo por el precio



de dos pesetas noventa y cinco céntimos decálitros; á Don Demetrio Latre doscientos decálitros de judías á cuatro pesetas decálitro y á D. Rufino Irujar veinte mil cinco gramos de carbon vegetal á diez pesetas cuarenta y cinco céntimos cada cien kilogramos, según resulta del acta que se acompañaba, y proponiendo que se haga la adjudicación definitiva en favor de dichos rematantes y se acuerde la celebración de segunda subasta el día dos de Diciembre próximo para la contratación de harinas de primera y segunda clase que quedaron sin rematar, bajo los mismos pliegos de condiciones y precios; y se resolvió aprobar lo que en el escrito se propone con el acta de subasta, haciéndose la adjudicación definitiva á los respectivos postores en la forma del remate y por las sumas que figuran en el mismo.

Entraron en la Sala los Sres. Casaus, Comin, Cortel, Clicot y Gouezo.

Se leyó un escrito de los Sres. Regidores Síndicos relativo al expediente instruido acerca de la contestación que dió el Jefe interino del Negociado de propiedades D. Francisco Calderón sobre ciertos particulares que comprendía una moción del Sr. Concejal D. Domingo Casaus y el señor Sasera manifestó que le había producido verdadera sorpresa el que se diera cuenta de él, siendo así que S. P. P. no había visto este asunto incluido en la orden del día que había pedido y se le había facilitado á las tres de esta tarde, ó sea á la misma hora de la convocatoria en que puntualmente había venido á la Casa Consistorial y que, no teniendo hasta el momento noticia de él, tenía que suplicar que quedara sobre la mesa



para la sesión inmediata. El Sr. Benzano contestó que no había inconveniente en que quedara sobre la mesa, sin embargo de lo cual tenía que hacer presente que S.ª había traído el escrito que suscribe con su compañero el Sr. Escosura antes de comenzada la sesión y entonces se ha incluido en el pliego del despacho de hoy. El Sr. Escosura afirmó que no había habido el motivo de sorpresa que atribuía el Sr. Sasera y no estaba S.ª dispuesto á tolerar ciertas palabras ó conceptos que deben modificarse: que el escrito con el expediente se había presentado, como había dicho el Sr. Benzano, antes de abrirse la sesión, comprendiéndose el asunto en la orden del día, que sin duda el Sr. Sasera había visto anteriormente. Rectificaron los Sres. Sasera, Benzano y Escosura y, declarado ultimado el incidente surgido, se acordó que el expediente quedara sobre la mesa para la sesión inmediata.

Dióse lectura al estado que presenta la Comisión competente de los ingresos por fondos municipales, importante doscientas treinta y cuatro mil ciento treinta y tres pesetas con setenta y seis céntimos y distribución de igual suma en el próximo mes de Diciembre, y el Ayuntamiento acordó aprobar dicho estado de los ingresos calculados y la distribución que se hace de los mismos á que el dictamen de dicha Comisión se refiere.

El Sr. Presidente manifestó que en la sesión anterior se había nombrado una Comisión que, trasladándose á Madrid, gestionara la pronta venida á esta ciudad de los Arquitectos que la Academia de San Fernando había de comisionar para que reconociesen el estado de la Torre nueva: que con objeto de cumplimentar el acuerdo, S.ª había teleografiado al Agente del Ayuntamiento en la corte, encargándole que se enterase y dijera en qué estaba el asunto, para evitar el que el viaje de la Comisión fuese inútil: que el Agente había contestado



216.  
por telegrama haber sido designados los arquitectos señores D. Lorenzo Alvarez Capra y D. Antonio Ruiz de Salces, y en la misma fecha, por carta de dicho Agente, se decía que el primero estaba dispuesto á emprender el viaje tan pronto como lo deseara su compañero: que con estas noticias y puesto que ya no tenía objeto la Comisión á Madrid, ésta había suspendido su viaje, habiendo, sin embargo, escrito su Señoría al Sr. Ruiz de Salces rogándole encarecidamente que, dando tregua por el momento á sus graves ocupaciones, se dignara acelerar con su compañero la venida á Zamora, dando con ello una satisfacción al público de esta ciudad y calmando la ansiedad que le produce el temor de que la Torre pudiera demurrarse: que hasta ahora no había tenido contestación; pero que, si mañana no la recibiere, S.ª reiteraría con mayor eficacia, si se quiere, el ruego; todo lo que tenía la honra de poner en conocimiento de la Municipalidad, expresando que en primer lugar ésta tendría á bien aprobar la suspensión del viaje de la Comisión á Madrid y la conducta del Alcalde al dirigirse con el ruego al Sr. Ruiz Salces, acordando á la vez que, en caso de no haber contestación mañana de éste, se le recuere lo dicho con toda eficacia que el estado angustioso del asunto exigía. Y enterado el Ayuntamiento de todo, acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Alcalde Presidente.

Salieron de la Sala los Sres. Gómez y Escosura.

Se leyó un dictamen de la Sección primera en el que se manifiesta que con fecha tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos se acordó que los trajes de invierno que se construyeran para los porteros de estrados durasen tres años y el del de la planta baja tan sólo dos, porque el trabajo que le está encomendado es más penoso. Que los últimos trajes se les hicieron en mil ochocientos ochenta y nueve y, estando para terminar los tres inviernos, se

propone que se hagan dos de aquellos para los porteros primero y segundo de estrados como los que hoy usan, no excediendo su coste de setenta y cinco pesetas cada uno. Que aminoroseles proporcione una capota de abrigo para los días de lluvia y de frío, igual á las que han de facilitarse á la Guardia municipal y cuyo precio no exceda de sesenta y siete pesetas. Que al portero de la planta baja, que constantemente ha de estar en el lugar más visible, se le proporcione una librea de paño gris con vivos de azul claro, botones dorados y leones de bronce en el cuello; y que el importe de todas las prendas se cargue al capítulo primero, artículo octavo del presupuesto municipal. El Sr. Saez se opuso á que, como la Sección proponía, se diera librea al portero de la planta baja é indicó que se le diese idéntico vestido que á los demás porteros. El Sr. Aramburo contestó que á los otros porteros, que hacen el servicio en la calle, se les hacía capota y á este, que continuamente está en la casa, se le hacía una prenda de abrigo largo, como más cómodo y adecuado á sus ocupaciones. Transitó el Sr. Saez. El Sr. Cerezo expresó que la prenda que había de hacerse al portero de la Casa Consistorial era un sobre todo largo que, á la vez que le abrigase, fuera de más económica construcción que la capota de los otros. El Sr. Somosal propuso que á los porteros se les renovase el traje vistiéndolos, como hasta aquí, de corto y sin librea y acto continuo se acordó aprobar el dictamen.

Entraron en la Sala los Dres. Escoriva y Bonera y salieron los Dres. Clucot y Ulzurrun.

Aminoros se leyó otro dictamen en el que la Sección primera, de conformidad con el oficial del Negociado que proponía que se oyerá al jefe interino del Negociado de propiedades relativamente á un oficio del Administrador de las de la provincia, pidiendo que se le manifieste si la finca cuya excepción tenía solicitada el Ayuntamiento de



Alfocea desde mil ochocientos cincuenta y ocho, denominado «Delera de la Mejana,» «Delera del Poto,» «Mejana de las Eiras» y «Mejana de las Madrazas,» es una sola ó distintas partidas, precisando á la vez el concepto de la excepción, pues en unas ocasiones se ha hecho en el de «Delera boyal» y otras en el de aprovechamiento común, con el fin, dice el oficial, de proponer la contestación que ha de darse; se ha oído á dicho Negociado interino, quien reproduce el dictamen que dió en ocho de Mayo último, manifestando que el pueblo de Alfocca en diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho solicitó que se exceptuase, en concepto de Delera boyal, una superficie de terrenos cuyas confrontaciones y cabida expresa, que se conoce con el nombre genérico de Mejana, hallándose sin resolver el expediente en la Administración desde que en mil ochocientos setenta y uno fue devuelto por la Dirección general de propiedades hasta que se revuelva el que fue incoado en mil ochocientos cincuenta y nueve sobre excepción, como de aprovechamiento común, del Monte Blanco de aquel antiguo pueblo, cuyo expediente se halla en dicho Centro directivo desde Julio de mil ochocientos setenta y uno en que se remitió por la Administración económica. Que el terreno solicitado para Delera boyal, aunque tiene todas aquellas denominaciones, es una sola partida con las confrontaciones y cabida indicadas. Que la excepción que se pidió, es improcedente por las razones que expone y, por lo tanto, que el terreno debe de enajenarse como de los propios de Navarra. Y en virtud de lo manifestado por el Negociado interino y por el oficial secretario de la Sección, se propone que se conteste al Sr. Administrador de propiedades en los términos

que manifiesta dicho jefe interino; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Dióse cuenta de dos informes de la Sección segunda proponiendo concesiones de licencias a los Sres. D. Juan Arrijo y D. Fabián Juan López como apoderados de D. Ana Barce's de Marcellas para practicar obras de reparación en sus respectivas casas números cuarenta y cinco accesorio de la calle de Bevezo, que tiene el sesenta y ocho por la de San Pablo, y nueve de la plaza del Escudero, con las condiciones marcadas por el Arquitecto y pagando por la primera el arbitrio de doce pesetas y por la segunda el de siete pesetas cincuenta céntimos; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Visto otro dictamen de la expresada Sección segunda proponiendo que se autorice a D. Mariano Madrens para decorar la sepultura perpetua número treinta y cuatro del Cementerio de Bovero, con las condiciones que correspondan a esta clase de permisos, sujetándose al plano proyectado y mediante el arbitrio de veinte pesetas por la licencia, el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Entró en la Sala el Sr. Arriáez y salieron los señores Barbo, Zaldívar y Barón de la Torre.

La misma Sección segunda presentó otro informe manifestando haberse celebrado ya sin resultado tres subastas para la adquisición de paja con destino a las caballerías que posee el Ayuntamiento y proponiendo que se anuncie una cuarta con aumento de veinticinco céntimos en el tipo, sirviendo, por lo tanto, el de cuatro pesetas cincuenta céntimos en baja el quintal métrico, pudiendo anunciarse sin esperar a la aprobación de la acta; y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo que la Sección aconseja.

Entraron en la Sala los Sres. Zaldívar, Barón de la Torre,



Alfonso y Maurin y salió el Sr. Bergasa.

Informando la repetida Sección segunda una instancia de D. Francisco Solanas, veterinario inspector de carnes del barrio rural de Montañana, solicitando aumento de sueldo por haber establecido nuevas vendedurias de carne, dice que según los antecedentes consultados, resulta que le fueron asignadas doscientas pesetas por dicho servicio y teniendo en cuenta varias circunstancias, entre ellas, lo que dispone la Real orden de diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro, toda vez que con arreglo a la tarifa debía disfrutar noventa pesetas y tiene asignadas doscientas, se propone que sea desestimada la pretensión del Sr. Solanas. El Sr. Aluérge dijo que no sólo se hallaba conforme con la negativa que la Sección proponía, sino que era de parecer que ésta debiera haber propuesto que el sueldo de los inspectores de carnes se redujese a lo que la Ley o el Reglamento prescribían: que además pasaron ocho días muchas veces sin reconocerse las carnes y el veterinario de que se trata no reconocía los menudos o despojos y pieles de las reses, en los que puede haber mayor peligro de enfermedades que en la carne y en donde se conocen con más facilidad (Entró en la Sala el Sr. Barbo). El Sr. Escosura indicó que el Ayuntamiento tenía atribuciones para asignar el sueldo que estimase y que en cuanto al reconocimiento de los menudos y pieles la Sección tomará las medidas oportunas. Y se acordó aprobar el dictamen y que se pase a la Sección segunda el tanto de lo manifestado por el Sr. Aluérge a los efectos a que haya lugar.

Salieron de la Sala los Sres. López y Escosura y entró el Sr. Glicot.

Se leyó un dictamen de la Sección tercera, en el que, informando la instancia presentada por los señores Miguelva, Lizabe y compañía, expresa las condiciones

con que, en su caso, podrá concederse a estos señores el establecimiento que han solicitado de una fábrica de alcoholes en un edificio de aquella sociedad, sito en la calle del veintinueve de Septiembre, número dos; y, a petición del Sr. Bouin, se acordó que quedara sobre la mesa para la sesión inmediata. A propuesta del Sr. San Martín se resolvió que se autorice provisionalmente para que funcione la fábrica, salieron de la Sala los Sres. Cando, Alvarado y Navarro Nogueira.

Se leyó un dictamen de la Sección tercera en el que se dice haber pasado a la misma una moción del Sr. Navarro Allue en que proponía se hiciera una abertura adicional en la puerta de D. Saúcho para la entrada y salida por la noche de los labradores y la limpieza de acueductos de varios establecimientos industriales. Que como razón puede aducirse la de que las puertas de San Blasforno y del Carmen tienen sus postigos; pero esto exige la permanencia de un cabo y un guardia: que hacer lo propio en la de D. Saúcho supone un gasto de mil novecientas once pesetas cincuenta céntimos. Además, según la opinión del jefe del personal, la abertura sería peligrosa y no respondería a necesidad alguna, porque la puerta de D. Saúcho se halla abierta hasta una hora bastante avanzada y se abre también temprano. Y por esta y otras consideraciones se informa desfavorablemente lo propuesto en la moción. El Sr. Navarro Allue dijo que el acuerdo que proponía la Sección tercera era lesivo a los intereses de los labradores. El Sr. Zaldivar contestó que la Sección se oponía a lo que el Sr. Navarro Allue deseaba en su moción, por el motivo de economía de mil novecientas once pesetas anuales que ocasionarían de gastos dos dependientes, para la vigilancia y atendiendo además a que el jefe del personal de consumo dice que la abertura que se solicitaba sería peligrosa y no respondería además a necesidad alguna (Entró en la Sala el Sr. Navarro Nogueira y salió el Sr. Casera). El Sr. Almerge hizo presente que antes había fielado en el depósito administrativo de Santo Domingo y no era precisa la abertura; pero hoy, que se ha suprimido aquel, parecía que la puerta se halla trancada



N. 0.486.900 219

más horas, abriéndose más temprano y cerrándose más tarde, con cuya enmienda podía aprobarse el dictamen. El Sr. Sorrosal hizo ver los perjuicios que a los agricultores se seguirían de aprobar el dictamen y propuso que la puerta de Saúcho se cerrase a las diez de la noche en invierno y a las doce en verano, indicando a la vez que no había necesidad de aumentar la vigilancia, puesto que podían encargarse de ella el dependiente que hay durante la noche en la plaza de Santo Domingo y el que está delante de la puerta en las afueras (Entró en la Sala el Sr. Girauta). El Sr. Casera puntualizó los perjuicios que sentían los labradores que en tiempo de escasez de aguas no pueden salir a regar, ni en la época de verano para aventar y demás operaciones de la recolección en las eras: que había alguna otra puerta y algún portillo que podría cerrarse en cambio de la apertura de la de Saúcho o de un postigo en ella y así no se aumentaría el personal de vigilancia. El Sr. Almerge pidió que se pusiera a votación el dictamen con su enmienda. El Sr. Bouin manifestó que, habiendo significado el Sr. Casera que podrían cerrarse otras aberturas y portillos y abrirse la de Saúcho, la Sección tercera podría retirar el dictamen y, estudiando y haciéndose cargo de esta proposición, indicar en un nuevo dictamen lo que proceda. El Sr. San Martín expuso que había un acuerdo del Ayuntamiento para cerrar el portillo del Heróstrimo. Se acordó que vuelva el expediente a la Sección para que, teniendo presente la discusión habida, proponga nuevamente lo que estimare.

Salió de la Sala el Sr. Girauta y entró el Sr. Bergasa.

La misma Sección tercera, ocupándose de un negocio que hizo el Sr. Almerge para que se estudiase la manera

de nombrar ó habilitar pesadores para los fieltos de consumos sin aumentar el presupuesto del personal, manifiesta que el asunto se halla ya resuelto, pues el Jefe de consumos fué autorizado para nombrar cabos (que sin más derechos que los otros hagan veces de pesadores), por lo que se debe dar por cumplido el negocio de aquel Sr. Concejal, manifestando que, si hubiese una verdadera necesidad de aumentar el personal de esos cuatro cabos ó restablecer los pesadores, se propondrá cuando se trate de la formación del presupuesto; y se acordó de conformidad con lo aconseja la Sección.

Salieron de la Sala los Sres. Ceausus y Conin y entró el Sr. Pardo.

Se vio otro dictamen de la precitada Sección tercera informando un oficio del Administrador del Matadero, en el que manifiesta que el guardia Municipal Manuel Marcos nombrado para efectuar el peso de los cerdos por acuerdo de veintinueve de Octubre último, reúne las condiciones y aptitud necesarias para dicho servicio. En consecuencia la Sección haberse acordado también que durante la temporada del sacrificio de aquellas reses se gratifique á dicho guardia con quince pesetas mensuales y, por lo tanto, que pueda comenzar a recibir la gratificación desde el día en que pasó al Matadero y termine el treinta de Abril próximo, pagándose con cargo al capítulo de imprevistos; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Dióse cuenta de otro dictamen de la expresada Sección tercera en el que se ocupa de una moción del Sr. Almerge sobre el medio de hacer efectivos los atrasos por encabecamientos de consumos en el extrarradio y para que se cobre puntualmente en lo sucesivo: que de ello ya tenía noticia la Sección y ya se había ocupado de este asunto: que la cifra de atrasos asciende á sesenta y nueve mil novecientas sesenta y ocho pesetas veinticuatro céntimos y, aunque hubiere algunas



bajas, siempre resultará un descubierto importante: que el Ayuntamiento tiene nombrado como recaudador á D. José Fortin, á quien se le abona el cinco por ciento de lo que cobre y los apremios, cuyo sujeto cita en días determinados á los contribuyentes y este medio no es el más eficaz para efectuar el cobro, por lo cual y porque el Sr. Fortin tiene pendientes de tramitación algunos expedientes de embargo, se propone que al recaudador se le dé un plazo, que podrá ser hasta el treinta y uno de Diciembre próximo, para que termine dichos expedientes: que en ese día entregue en la Administración de arbitrios toda la documentación, recibos y demás, practicándose liquidación por la misma oficina: que el primero de Enero de mil ochocientos noventa y dos se entreguen los recibos á los guardias municipales de caballería, haciéndose el cobro sin apremios y sin derecho á que los reclame el Sr. Fortin: que á la Guardia municipal se le dé el dos por ciento de lo que cobre por el año noventa y uno á noventa y dos: que el Sr. Fortin cese en el cargo, quedando sólo como comisionado ejecutor y que se anque el mismo dos por ciento por el cobro de los encabecamientos de los años sucesivos, aconsejándose, por último, que se lleve á efecto el acuerdo sin esperar á la aprobación del acta. El Sr. Almerge manifestó que la Sección tercera en su informe proponía que el recaudador entregase los recibos pendientes de cobro hasta treinta y uno de Diciembre y, en su concepto, no debiera disponer así, sino que con la liquidación entre que las sumas que por su culpa no se hubieren hechas efectivas y, si no las realizase, que el Ayuntamiento se haga cargo de ellas, sacándolas del depósito de garantía que tenga consignado dicho recaudador. El Sr. Saldivar replicó que el depósito no respondía á lo que éste no hubiere podido hacer efectivo, sino á la moralidad de su recaudación. Y se acordó aprobar el dictamen.

Entró en la Sala el Sr. Sasera y salieron los Sres. Barón de la Torre y Alcalde, quedando encargados de la presidencia el Sr. Bergasa.

Se dió lectura á otro dictamen de la mencionada sección tercera diciendo que el veintidos de Agosto último se remató á favor de D. Prudencio Tapater el pelo procedente de los cerdos sacrificados en el Matadero por precio de diez pesetas los diez kilogramos y, no habiendo aquí el hecho ingreso de la cantidad correspondiente, se siguió expediente ejecutivo del que resultó la insolvencia del deudor, por lo que y en vista de haberse presentado una proposición ofreciendo siete pesetas cincuenta céntimos por los diez kilogramos, propone la Sección que se le faculte para, sin esperar á la aprobación del acta, sacar á nueva subasta el referido pelo á perjuicio del primer contratante, bajo el mismo precio ofrecido é iguales condiciones; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Entró en la Sala el Sr. Giranta y pasó á ocupar la presidencia.

Dada cuenta de un dictamen de la Sección quinta proponiendo que se autorice la venta de veintinueve carabinas, una escopeta y otros efectos del armamento de desecho de los guardas de pasos y arboledas, mediante proposiciones y previo anuncio, el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Visto otro dictamen de la misma Sección quinta aconsejando que para evitar el encharcamiento que se produce en los viveros situos en el terreno que se dice de los Quemados, se autorice echar escambros de los que se arrojan al propio punto del Huerto que se viene destinando al vertido de coronas, el Ayuntamiento resolvió aprobar lo propuesto por la Sección.

Entraron en la Sala los Sres. Escosura y Comins y



salieron los Sres. Gomez é Ibañero.

Leído otro dictamen de la misma Sección quinta proponiendo que se otorgue una subvención de trescientas pesetas para las obras de construcción de un terraplén ó muralla que varios propietarios de fincas de la partida de Babate en el barrio de Anubol se proponen levantar para impedir las inundaciones que causa el Ebro, á propuesta del Sr. Aramburo se acordó que el dictamen quedara sobre la mesa para la sesión inmediata.

Dióse cuenta de una moción suscrita por varios Sres. Concejales manifestando que en Mayo último solicitaron los Sindicatos del Canal Imperial que el Ayuntamiento protegiese la reclamación que habían dirigido á la Junta para que se reintegrase á los regantes las quinientas cincuenta mil pesetas que habían adelantado para reparaciones en el Canal: que la Municipalidad acordó conforme con lo solicitado; que la Diputación, la Sociedad de Amigos del País y otras Corporaciones hicieron lo mismo; y, no obstante, la potencia encargada por la Junta para dar dictamen aun no se ha reunido, y en su virtud proponen los firmantes que por la Municipalidad se procure la pronta y favorable solución del asunto, aprovechando el celo del representante que la misma tiene en la Junta; y se acordó tomar en consideración la moción presentada y que se pase á informe de la Sección quinta.

El Sr. Sasera propuso que se dieran las órdenes correspondientes á fin de desde la hora fijada para la convocatoria de las sesiones en adelante quede prohibido expresamente que se incluya dictamen ni expediente alguno en la orden del día; y el señor Presidente dijo que esta proposición pasaría al Sr. Alcalde.

Entraron en la Sala los Sres. Ceuzano y Lóbez.

El Sr. Sorrosal preguntó á la Sección segunda el estado

de la mocion referente al derribo y reconstruccion de los edificios ruinosos, y el Sr. Bergasa contesto que se habia dado orden al Arquitecto municipal para que presentase una relacion de los edificios que se encuentren en este caso, para proponer en su vista lo que deba hacerse; con lo que quedo ultimado este incidente.

El Sr. Mira hizo presente el mal estado en que se encuentra el pavimento del camino de la Ronda, el de Ferrero y las calle Travesia de D. Jaime primero, pidiendo su inmediata recomposicion; y se acordo que esta mocion se pase a las secciones segunda y quinta, por lo que a cada una de ambas corresponde para que propongan lo que proceda.

El Sr. Aramburo hizo presente que por acuerdo tomado anteriormente en esta misma sesion al darse cuenta del nombramiento hecho por la Academia de San Fernando de Madrid de los Sres. Arquitectos que han de venir a reconocer el estado de la Torre nueva, se habia dispuesto que el Sr. Alcalde se dirigiese a uno de ellos, que parecia que no podia ponerse en viaje tan pronto como las apremiantes circunstancias exigian, repitiendole con todo encarecimiento el mego que ya le habia hecho en carta anterior el Sr. Alcalde; pero que en esta noche pasada habia habido otro desprendimiento, aunque pequeno, de la Torre, y en virtud de esto, que aumenta lo urgente del asunto, quisiera S. S. que se dirija al Sr. Ruyro Salces, que era el arquitecto aludido, un telegrama en lugar de carta diciendole lo urgentisimo que es el reconocimiento de dicho edificio y rogandole la inmediata venida de los Sres. Arquitectos. El Sr. Girauta (Presidente) dijo que en esta misma noche se dirigiria el telegrama en la forma propuesta por el Sr. Aramburo.

El Sr. Somoral expreso que no yendo, como no van, las matatas al punto destinado para hacer plaza, se pierden en la recaudacion de arbitrios diez y ocho o veinte pesetas diarias, sin que esta falta de cumplimiento de los acuerdos



de la Municipalidad beneficie en nada al Ayuntamiento, ni favorezca a los vendedores ni compradores, aprovechandose de ello tan solo los recarderos, por lo que S. S. piden que rogar a la Seccion tercera que dispusiera lo necesario para evitar estos perjuicios; y se acordo que esta mocion se pase a efectos procedentes a la Seccion tercera.

Con lo que se levanto la sesion, de la que se extiende la presente acta que firman todos los Sres. Concejales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico

E. S. de la

*Beritofirma*

Juan Bergasa      Mariano Grijas

Junto Aramburo      Pablo Mercadal

Francisco Torres      V. Uguet

Mariano Gomez      Alfredo Cruz

El Dama de la Torre      Miguel Corrales

Antonio Parody      Julio Curran

Tomás Cortes      Emilio Morro

Pablo Gil      Severo Laca

David de la Cruz      Pascual Laca

Ignacio J. Mura

Vicente Lober

Gregorio Navarro

Benito Lomas

Mariano Olcoz

Conrado Aramburo

Agustín Muñoz

Julian San Martin Manuel Sasera

Jos. Aramburo

Domingo Casaus

Mariano Berdejo

Pedro Vergara



En Navarra, a primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento a sesión ordinaria para las tres de la tarde de este día, siendo las tres y media y hallándose reunidos en la sala consistorial los Sres. D. Esteban Alejandro Sala, Alcalde, D. Benito Girauta, Don Juan Bergasa, D. Mariano Frías, D. Justo Almerge, Don Pablo Mercadal, D. Manuel Latorre, D. Valentín Utramuñ y D. Mariano Gómez, Benientes de Alcalde y los Regidores D. Alfredo Ferrel, Sr. Barón de la Torre, D. Antonio Pardo, D. Julio Cejcano, D. Pablo Gil, D. Nemesio Traldibon, D. Desiderio de la Escorua, D. Benito Lomas; D. Conrado Aramburo, D. Vicente Lober, D. Mariano Olcoz, D. Agustín Ibáñez, D. José Salazar, D. Julián San Martín, D. Manuel Sasera, D. Domingo Casaus y D. Mariano Berdejo, el señor Alcalde Presidente declaró abierta la sesión, a lo que us concurren los Sres. Alfonso y Oñate, el primero por hallarse en uso de licencia y el segundo por encontrarse en ferias.

Se leyó y aprobó el acta de la celebrada el día veinticuatro de Noviembre próximo pasado.

Se leyó una comunicación del Sr. Alcalde manifestando haber dispuesto que D. Juan Mir cese en el cargo de Alcalde del barrio de Santa Alvaroz y nombrado en su remplazo a D. Pedro Bueno; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Entraron en la sala los Sres. Cortel y Comins.

También se leyó otro oficio del mismo Sr. Alcalde participando haber fallecido el del barrio de San Felipe D. Gregorio Sabaté y nombrado en su lugar a D. Ramón Alucé; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.



Se leyó el telegrama que en veinticuatro de Noviembre último dirigió el Sr. Alcalde en cumplimiento del acuerdo de la sesión del mismo día al Sr. D. Antonio Ruiz de Salces, rogándole su inmediata venida á esta ciudad con objeto de que pudiese tener lugar el urgentísimo reconocimiento del estado de la Torre nueva que con su compañero el Sr. D. Lorenzo Alvarez Bayra les había sido encomendada por la Academia de Bellas Artes de San Fernando, habiéndose leído igualmente otro telegrama contestación del veinticinco y una carta de igual fecha en que el Sr. Ruiz Salces manifiesta que, atrojellando por todo y abandonando urgentes y perentorias ocupaciones oficiales, si su salud les permitía, vendrían en los primeros días de Diciembre, sin poder prefiijar en cuál de éstos; y, finalizada la lectura, el Sr. Girauta dijo que no sabe si en la carta que se acababa de leer del Sr. Ruiz Salces ó en otra anterior se prejulgaba el informe que habían de dar los Peritos sobre el estado actual de seguridad de la Torre y desde luego tenía que protestar de este juicio: que este edificio amenazaba un peligro inminente, reconocido por todos y S.ª, incompetente y todo como era, daría su voto para que se derrumbase, á pesar del dictamen de los facultativos: que los Arquitectos de la Comisión de monumentos artísticos é históricos han dicho que se derrumbaba y S.ª, como Concejal, tenía que protestar del juicio que se anticipaba en la mencionada carta y pediría que la Torre se derribara para precaver la inmensa catástrofe que su caída había de producir: que el tiempo pasaba y, sin embargo de que la prensa local había tomado un grandísimo interés en el asunto, el Ayuntamiento nada hacía para llevar la tranquilidad al ánimo del vecindario que quizás este edificio podría vivir cuarenta ó más años, pero que también era posible que el día menos pensado se venga al suelo por su gran peso y por sus muchos años de existencia, causando un día de luto para Tarazona, queriendo por ello dejar con esto prejulgada también la cuestión por



224.  
su parte como Concejal. El Sr. Presidente contestó que el Sr. Ruiz Salces en su anterior carta no prejulgaba el estado de la Torre nueva; que únicamente decía que, según noticias confidenciales que había recibido, no era tan grave el estado de la Torre que no consintiera la espera de unos días, cuando tantos años de vida llevaba, habiendo pasado por épocas que pudiesen ser de peligro para su existencia, y tampoco los Sres. Arquitectos, que la habían reconocido por parte de la Comisión de monumentos artísticos é históricos, temían ese peligro cercano, sólo si manifestaban la gravedad de lo que habían observado, no tanto por lo que era en la actualidad como por lo que pudiera suceder en breve plazo, diciendo que se pusiera en conocimiento de la Academia de San Fernando para que el asunto se resolviera como mejor procediere: que la cosa no era tan urgente que no permitiera esperar y, si bien todos tenían un grandísimo interés en tomar una determinación concreta, desde esto á adoptar en el momento un acuerdo, que está fuera de las facultades de la Municipalidad, en asunto tan trascendental, había mucha distancia: que el Ayuntamiento había hecho ya todo lo que podía y debía, y lo que ahora se determinase podría ser tachado de ilegal, que había que esperar la opinión de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y examinar el dictamen de los representantes de aquella Corporación: que respecto á los temores que en la actualidad inspiraba la Torre, cuando se construyó, según opinión de los Peritos, eran mucho mayores y más fundados; y que, en atención á todas estas circunstancias, procedía que vivieran los Sres. Arquitectos de la Academia, que evitan su parecer y en su vista el Ayuntamiento verá lo que hacer deba. El Sr. Girauta insistió en su protesta, volviendo á poner de manifiesto la intranquilidad de los vecinos, indicando que por un acuerdo de la Municipalidad se había trasladado á otro punto el mercado que existía en

la plaza de San Felipe para evitar, en su caso, las desgracias que á los vendedores y compradores pudiesen llegarles con la caída de la Torre, é igual consideración se merecian los habitantes en aquella plaza y en las casas que comprenden el barrio en donde se hallaba enclavada la Torre, pudiendo por tanto, S. S.<sup>as</sup> que antes de la próxima sesión se hiciera un reconocimiento detenido de la Torre nueva; con lo que quedó ultimado este incidente, resolviéndose en la forma propuesta por el Sr. Presidente.

Se dió cuenta de un escrito del Sr. Concejál D. José Gascón Guinbaos manifestando que por encontrarse con su salud quebrantada pedía se le admitiera la renuncia del cargo de Concejál y por consecuencia del de Teniente Alcalde que viene ejerciendo. El Sr. Alcalde Presidente dijo que más bien por cortesia y por compañerismo había incluido en el orden del día el escrito que acababa de leerse: que sus él hacia renuncia del Sr. Gascón de los cargos de Concejál y de Teniente de Alcalde que han á satisfacción de la Municipalidad desempeñaba, fundando la renuncia en hallarse quebrantada su salud, pero sin que acompañe certificación facultativa que acredite la circunstancia de encontrarse físicamente impedido, como la Ley exigía, para que pueda ser admitida la excusa: que S. S.<sup>as</sup> creía que la dolencia del Sr. Gascón puede ser pasajera y siendo, como son, renunciables estos cargos, tan sólo en los casos que aquella establece, procedía que se dijera al Sr. Gascón, que todos y cada uno de los Sres. Concejales sus compañeros habían sabido con muchísimo sentimiento la enfermedad que por el momento le aquejaba, deseándole pronto alivio, y que no era posible al Ayuntamiento admitirle, por las consideraciones enunciadas, la dimisión que presenta, esperando que, repuesto en platis breve, ha de venir á compartir con ellos, cual es su deber, las tareas de Concejál, prestandoles como hasta ahora su valiosa ayuda en la administración municipal; y se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente



Entraron en la Sala los Sres. Amárex, Ainsa y Blanguera. Se vió un escrito del Sr. Alcalde informando la instancia de varios comerciantes de ultramarinos que piden se les apoye para llevar á cabo el planteamiento definitivo del sistema métrico decimal conforme al acuerdo tomado por el gremio. Manifiesta la Alcaldía que aquéllos apoyan su pretensión en lo prevenido en el Real decreto de diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y siete y dicen que, empleando únicamente las pesas y medidas aprobadas en el cuadro número dos de aquella disposición, cesarán toda clase de equivalencias, añadiendo que las papeletas que se hallen pesadas en sus establecimientos, llevarán el peso de cien gramos las que hasta hoy han designado de tres onzas, doscientos gramos las de media libra y cuatrocientos gramos las de una, empleándose para mayores cantidades dichas pesas y medidas del cuadro segundo; y, por último, que tratan de demostrar que, prohibiendo el uso de otro sistema, se prestará un gran servicio al público. Continúa la Alcaldía manifestando ver con extrañeza que se pide el planteamiento del sistema métrico cuando ya obliga á todo comerciante y hace referencias á las disposiciones legales, que cita, sobre la materia, viniendo, por último, á decir que desde primero de Julio de mil ochocientos ochenta se hizo obligatorio el uso del sistema, quedando prohibido el de las antiguas, aunque sean reformadas. Que si bien se autorizó en mil ochocientos sesenta y siete la transformación de las pesas y medidas, se prohibió después, como queda dicho. Que, aunque aquéllas pudiesen servir, cortándolas, como dicen los recurrentes, esto no quita el derecho al comprador para pedir el número



de gramos que le conviniera, ni el vendedor puede negarse á darle la pesada. Por estas y otras consideraciones, no pudiendo marcarse á nadie la cantidad de género que haya de comprar, no cabe más sino que negarse á vender por libras, onzas etcétera; obligando al comprador á medir gramos, metros etcétera. Que las papeletas de peso fijo deberán llevarlo marcado á los efectos de la operación de resero, y finalmente propone que se continúe á los reclamantes en el sentido que se deja manifestado y así se sirvió acordarlo el Ayuntamiento.

Se vio un escrito de los tres Síndicos, que obraba sobre la mesa desde la última sesión, en el que dicen que, habiendo examinado con todo detenimiento el expediente instruido contra el Jefe del Negociado interior de propiedades del Municipio D. Francisco Calderón, acerca del que, si bien nada habían encontrado que considerasen injurioso para la Corporación municipal, opinaban que se abriese una información amplia sobre todos los extremos que abrazaba el expediente incoado y muy especialmente sobre algunos de los que indicaban; y que, para que la información que proponían produjera los resultados que se deseaban, procedía que en primer término se exigieran á Calderón las pruebas y documentos justificativos de sus aseveraciones, concediéndole para ello un plazo prudencial, porque, si bien era cierto que en el expediente obraba un programa de preguntas que resultaba del escrito de aquél, creían deficiente la forma verbal en que se llevó á cabo el interrogatorio; y enterado el Ayuntamiento, el Sr. Barona dijo que tenía que empezar declarando que en nada de lo que iba á exponer le guiaba animadversión alguna contra nadie, ni como personas particulares, ni como políticos, cuya aclaración le precisaba hacer el que quizás tendría que citar nombres propios, sin embargo de que había de

excusar esto todo lo posible y, para estudiar lo que por ello había de callar, había pedido en la última sesión que el dictamen quedara sobre la mesa y por cuyo acuerdo debía gratitud al Ayuntamiento, teniendo que tributar á los señores Concejales expresivas gracias. Que tenía también que pedir benevolencia, porque, aun cuando fuera tan sólo á grandes rasgos, tenía precisión de relacionar la historia del asunto, puesto que en la Sala había públicos y concejales antiguos y nuevos y estos últimos quizás no conocieran el asunto, por que el expediente no había sido muy vulgarizado y hasta la prensa había usado acerca de él la conspiración del silencio, salvo muy pocas excepciones. Que la creación del Negociado interino de propiedades y derechos del Ayuntamiento, del que con esta misma calidad estaba encargado como Jefe D. Francisco Calderón, se hizo en el año mil ochocientos ochenta y tres, teniendo su creación por objeto estudiar, conocer, recopilar y decidir los derechos de la ciudad en los aprovechamientos comunes, averiguar y conocer las roturaciones hechas en terrenos del pueblo, recoger los antecedentes necesarios para el estudio y resolución en la cuestión llamada de los acampes y entender en todo lo que pudiera afectar á los derechos y propiedades de Zaragoza, y en seis de Mayo de mil ochocientos noventa el concejal Sr. Barona presentó una moción diciendo que sobre todos los asuntos ya enunciados parecía que había practicado trabajos el Negociado, pero que ni habían tenido solución definitiva, ni se había dado cuenta de ellos al Ayuntamiento: que esto revelaba deficiencias y que, si bien subsistiendo, como subsisten, las mismas causas que cuando el Negociado se creó, debería este continuar, se estaba en el caso de introducir en él las modificaciones que la experiencia determinase, pidiendo para ello el señor Barona, entre otras cosas, que dentro del plazo de tres meses presentase á la Sección quinta el Jefe de dicho Negociado interino un estado de sus trabajos en los diferentes asuntos

principales para que fuese creado, precisando la situación de cada uno de éstos, con cuyo estado el Ayuntamiento á la vista entendiera y resolviera sobre cada una de las materias en él comprendidas para que los trabajos practicados no fueran inútiles. Fue recaído acuerdo de conformidad con lo propuesto por el Sr. Casaus, D. Francisco Calderón y Rojo, en lugar de enumerar los trabajos llevados á cabo por el Negociado, contestó con un gravísimo escrito, de fecha siete de Enero de mil ochocientos noventa y uno, haciendo delaciones como las que el Ayuntamiento iba á oír, si prestaba atención, pues quería S. E. expresar algo de lo que dice el indicado escrito para que el Ayuntamiento apreciara la gravedad del asunto, que ocupa y debe preocupar á la Municipalidad. Se denuncia en dicho escrito la usurpación á la ciudad de más de ciento treinta mil calices de terreno. - Ventas levas como la del acampamento del Saumirín con la cual se perjudicó al Ayuntamiento en doscientas noventa y dos mil novecientas ochenta y tres pesetas. La indebita del monte de Ferrero, en cuya enajenación dice, incurrieron en responsabilidad civil y criminal los funcionarios que intervinieron en la tasación, causando un perjuicio al Ayuntamiento de sesenta mil pesetas. Deslindes injustos hechos con desconocimiento completo de los derechos de la ciudad. - Abandono y preferencias de los plazos legales para alzar de providencias gubernativas, por cuyo motivo se siguen grandes daños actualmente al Tesoro municipal. - Detención de grandes superficies de terreno en la vía pública, de modo tal que han desaparecido un multitud de callejones á ciencia y paciencia de la Corporación. - Carencia absoluta de inventario formal de los bienes que constituyen el patrimonio del Ayuntamiento y hasta falta de inscripción de éstos en el Registro de la propiedad. - Debiendo ingresar por roturaciones en el monte de Ferrero tres mil doscientas



pesetas anuales y por cuyo concepto no ingresa nada. - Que con un acuerdo tomado en trece de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro á propuesta de D. Francisco Moncani y don Manuel Campolongo, se ha privado al Ayuntamiento de un millón quinientas mil pesetas. - Que existen treinta y un acampamentos que poseen indebidamente varios vecinos de Zaragoza, los cuales tenían una superficie de treinta y dos mil novecientas ochenta y tres hectáreas. - Usurpación por la burguesía del ferrocarril de Sariñena del magnífico descampado de ganados de Valdepartera y de los terrenos que recorre la vía desde casa Botanca hasta los límites del pueblo de María, cuya usurpación importará más de cuarenta mil pesetas. - La pérdida de la plaza de San Clemente. - La edificación del teatro 'El Circo', que Calderón dice que sonroja pensar como se ha permitido en las condiciones que se ha hecho. - La venta de los solares de la Magdalena; los arreglos con los ganaderos, cuando hay un acuerdo que deben de pagarse cincuenta céntimos de peseta por cabeza de ganado que pascen en los montes públicos, por cuyo descuido se pierden cinco mil pesetas lo menos al año. - La construcción de grandes edificios en terrenos del común á las puertas de la ciudad. - Que por yerros abandonados e inutilizados puede obtener el Ayuntamiento más de quinientas mil pesetas y una venta anual de sesenta mil. - Que hay casas que están expropiadas y pagadas en su mayor parte, aprovechándose entre tanto los que eran dueños de ellas á ciencia y paciencia de S. E. - Y, en fin, la confusión y el caos, según dice dicho jefe, erigidos en sistema. Que á consecuencia de aquel escrito el Ayuntamiento celebró una sesión secreta, en la que, en vista de que el citado

escrito, de que se dio cuenta, comprendía varias denuncias gravísimas y en el cual el denunciador se permitía decir que imperaba el caos en las oficinas municipales, y se proponía que pasara á los Tribunales para el esclarecimiento de la verdad de lo que se denunciaba, y, si esto era falso, para el castigo del que sin pruebas acusaba á varias personas respetables de esta ciudad. Que esta proposición se desestimó y se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Alcalde, Sindicos y Concejales letrados para que determinaran lo mejor y que, por si acaso alguno de los particulares aludidos quería llevar el asunto á los Tribunales, que se diera cuenta de todo en sesión pública, según así se efectuó en diez de Mayo de este año. Que reunida la Comisión, formuló treinta y tres preguntas que entregó al Sr. Teniente de Alcalde Brandvagen para la instrucción del expediente, en el que declaró el denunciador lo que creyó conveniente: que de sus contestaciones resultaron, según hace notar la Comisión, incongruencias, deficiencias, nuevas inculpaciones y faltas en el cumplimiento de su cargo, y, viendo que tal vez en el acto y verbalmente no habría podido contestar categóricamente, le concedió el plazo de cuatro días para que contestara por escrito, comunicándole esta determinación en veintidos de Junio de este año que cumplió, contestando el veintinueve del mismo mes, por cierto que finalizaba diciendo que, si se insistía en lo mismo, á los Tribunales de justicia tocaba decidir y allí, haciendo uso del derecho que le concede el artículo cuatrocientos setenta y cinco del Código, probará todo lo que ha dicho en su escrito. Que hasta aquí resultaba lo actuado por el Ayuntamiento pasado y, una vez llegado el primero de Julio y constituido el nuevo Municipio, nada se había obrado: que su señoría había procurado que el asunto se moviera, para lo que presentó dos mociones en siete de Julio y



228  
veintinueve de Septiembre, encontrándose el expediente en poder de los Sres. Sindicos, los cuales ahora, después de cinco meses, traían su informe, el cual era un verdadero parto de los montes, sin solución que satisfaga en un asunto de tal gravedad y de tan excepcional importancia: que S. S. tenía que llamar la atención del Ayuntamiento hacia este expediente, en el que, si fuera cierto lo que se afirma, la Corporación encontraría medio de salir de su angustioso y afflictivo estado económico, sin pensar en el empréstito que tanto le preocupa, puesto que, según el Sr. Calderón asegura, tenía derecho claro y expedito á percibir enormes cantidades en metálico y á reivindicar inmensos terrenos de la propiedad del común de vecinos; y que S. S., en vista de todo, deseoso de salir del estado en que se encuentra el negocio, considerando que urgía tomar una resolución pronta y enérgica respecto al escrito del Sr. Calderón, que ya llevaba fecha de siete de Enero próximo pasado y considerando que son muchísimos los particulares de que trata el mencionado escrito, tenía el honor de proponer al Ayuntamiento que se sirva acordar que cada una de las cinco Secciones en que se halla subdividido, nombre un vocal y que estos cinco vocales constituyan una Comisión especial prevenida por el Sr. Alcalde que estudie el asunto con todo detenimiento y, dentro del improrogable plazo de treinta días, dictamine sobre él lo que proceda y deba hacerse (Entró en la Sala el Sr. Navarro Alués). El Sr. Aramburo expresó que S. S. pensaba haber presentado una proposición parecida á la hecha por el Sr. Casera: que el Ayuntamiento tenía que hacer algo en este expediente: que la cosa no debía dejarse muerta y en silencio; y se estaba en el caso de determinar que se nombrara una Comisión compuesta de cuatro ó cinco individuos que, sin levantar mano, depuren la verdad y que, tenga ó no razón el Sr. Calderón (que S. S. no se la negaba),

diga en uno ó en otro caso lo que corresponda. El Sr. Escosura manifestó que, en efecto, en este asunto hubo mucho que parió un ratón: que no debía extrañarse el Sr. Sasera de que haya descarnadas imputaciones en el escrito que, aun cuando no contuviera muy bellos conceptos y sea poco literario, podía encerrar alguna verdad: que lo que los Síndicos proponían en su informe era lo que el Sr. Sasera también proponía: que había necesidad de ver si era cierto lo que con más ó menos retórica se decía y, por tanto, sería mejor y más claro que cada una de las Secciones indagara la parte que á ella correspondiese: que se averiguie si son ó no verdad los hechos y, en uno ó en otro sentido, se proceda á lo que corresponda, si son verdad, sacando provecho de las denuncias y, si no lo son, castigando al que lo ha dicho. El Sr. Aramburo propuso que se nombrara, como había indicado, la Comisión y que ésta oyera á cada una de las Secciones en aquello que estimase. El Sr. Escosura contestó que, si la Comisión que se nombrara tenía por base la indagación de si eran ó no ciertos los hechos, no tenía inconveniente en aceptar lo que el señor Aramburo proponía. El Sr. Comín hizo presente que no había estudiado el expediente relativo al asunto de que se trataba, pero del escrito de los tres Síndicos había deducido que dicho expediente estaba en sus comienzos: que nadie había afirmado hasta ahora si eran ó no ciertos los hechos denunciados y que se hacía necesario que se depurase la verdad ó la inexactitud de ellos: que en su concepto de S.ª, en el dictamen de los Síndicos sobraban palabras y se observaba una deficiencia que aseguraban estos señores que en el escrito de Calderón no había injurias y piden que se abra información, sin decir en la forma que ha de procederse: que S.ª opinaba que debe nombrarse la Comisión y ésta, sea cual fuere, oyendo previamente al jefe del Negociado interino de propiedades, podía allegar todos cuantos datos sean necesarios, inquirir



lo que inquirirre deba y dar cuenta proponiendo lo que proceda, porquede que actien á la vez todas las Comisiones ofreciera grandes dificultades. El Sr. Escosura replicó que los Síndicos no habían propuesto la Comisión, ni su manera de obrar, de propósito: que respecto á las injurias, creía S.ª que ni la Corporación ni los particulares podían darse por injuriados, puesto que antes de ahora se había dicho ya en la Sala algo de lo que ahora se denuncia: que no tenía inconveniente en que se nombre la Comisión para que averigüe los hechos y, una vez practicada la indagación, venga el dictamen á la discusión y acuerdo. El Sr. Comín significó que desde el momento en que se nombrase la Comisión, debía dejarse en libertad para que procediera en la forma que estimara. El Sr. Ceorano indicó que debían exigirse al autor del escrito Sr. Calderón las pruebas de sus aseveraciones, abriéndose la información y trayendo al expediente todos los datos y antecedentes necesarios. Rectificaron algunos de los señores que habían hecho uso de la palabra y acto continuo se acordó nombrar una Comisión de cinco individuos que, abriendo la información y en vista de todos los antecedentes, inquiriera lo necesario é informe al Ayuntamiento. El señor Sasera juzgó que se marcará á esta Comisión el tiempo dentro del cual había de vacuar su cometido. El Sr. Presidente manifestó que esto debía dejarse á la discreción y buen juicio de los vocales de la Comisión. El Sr. Aluerge solicitó igualmente que se diera un término á la Comisión. El señor Ceorano dijo que no se oponía á la demarcación del plazo, pero que no era posible que éste se fijara con acierto. El Sr. Presidente reputó que tenía que insistir en lo que antes había dicho, pero que, esto no obstante,

si al Ayuntamiento parecía, podía marcarse el plazo de tres meses, sin perjuicio de ampliarlo, si necesario fuese, y así se resolvió. Abierta en seguida discusión acerca de las personas que habian de constituir la Comisión, en cuyo debate tomaron parte los Sres. Escosura, Girauta, Ceuzano y Bergasa, á propuesta del Sr. Presidente se acordó nombrar á los Sres. Escosura y Ceuzano, Sindicos, y á los Sres. Aramburo, Coumín y Gasera vocales de la Comisión mencionada.

Salieron de la Sala los Sres. Taldívar, Barón de la Torre y Gasera.

Se dió cuenta de un dictamen de la Sección Tercera que se hallaba sobre la mesa desde la sesión anterior á petición del Sr. Coumín, en el que se propone, con las condiciones que se expresan, que se autorice á los Sres. Miguelva, Lizabe y compañía para la instalación de una fábrica de alcoholés y el mismo Sr. Coumín dijo que relativamente á este asunto se habian instruido dos expedientes, uno para el establecimiento conforme al Reglamento de aparatos de vapor, de un generador con destino á la fabricación de espíritus procedentes del vino y sus similares, que radicaba en la Sección segunda, y otro, que era el que ahora se traía al despacho pendiente de la Sección Tercera, para que pueda funcionar la fábrica á los efectos de consumo: que para determinar éste, se hacia necesario tener á la vista el informe emitido por el Sr. Ingeniero industrial en el de instalación, no habiendo posibilidad de discutir hasta que venga el informe mencionado, que debiera traerse al Ayuntamiento. El Sr. Gómez manifestó que, al hacerse el cálculo del producto en aguardiente de las brisas, se cometió un error material, señalándose en el dictamen de la Sección Tercera el de seiscientos cincuenta centímetros cúbicos de alcohol en los aparatos antiguos y novecientos en los modernos, siendo así que debieran haberse consignado seis mil quinientos y nueve mil respectivamente; pero que este error, procedente de haber tomado equivocados los factores en la multiplicación,

se habia subsanado ya en el escrito que el Sr. Director del laboratorio químico municipal habia dirigido al Sr. Alcalde y que quedaba unido al expediente. Y se acordó que el dictamen de la Sección Tercera, de que se habia dado cuenta, quedara sobre la mesa hasta que pudiera traerse y tener á la vista el informe del Ingeniero industrial á que se habia referido el Sr. Coumín.

Salieron de la Sala los Sres. López, Salazar, Laborre, Urrutun y Aráiz.

Se dió otro dictamen, que á propuesta del Sr. Aramburo obraba sobre la mesa desde la sesión anterior, en el que la Sección quinta, accediendo á lo propuesto por D. Pascual Franco, D. Francisco Sesé y otros vecinos del barrio de Arribol, que piden que el Ayuntamiento les auxilie con alguna cantidad para el gasto de levantar un terreno en la partida de Rabalete de aquel término que, por estar más hondo que lo restante, quedan en él depositadas las aguas en las avenidas del Ebro; propone que se les preste dicho auxilio, puesto que el proyecto, á la vez que favorecía á los recurrentes, facilitaba al Ayuntamiento la desecación de un campo en la que está éste interesado por cenón que de él le hizo D. Petronila Sánchez; por todo lo que, y en virtud de otras consideraciones que la Sección expone, aconseja que se acuerde una subvención de trescientas pesetas para las obras del terraplén ó muralla y demás con cargo al capítulo sexto, artículo segundo del presupuesto, que se disponga la ejecución de los trabajos necesarios y que éstos sean vigilados por el Director de arboledas, que observará si con ellos se infringe la ley de aguas, entendiéndose abonable la subvención cuando se hubiere ejecutado la mitad, por lo menos, de las obras del terraplén; y enterado el Ayuntamiento, el Sr. Aramburo dijo que le parecía insignificante la subvención que se proponía de trescientas pesetas y que, toda vez que el Ayuntamiento, además de ser propietario del terreno que habia de sanearse, tenía la obligación del saneamiento general como representante



del común de vecinos, podía resolverse que la subvención se elevase á quinientas pesetas (Entraron en la Sala los Sres. Zaldívar y Barón de la Torre). Después de discusión, en la que tomaron parte los Sres. Nuñez, Aramburo y Comin, a propuesta de este se acordó subvencionar las obras del terraplén ó muralla con quinientas pesetas, trescientas aplicadas al capítulo sexto, artículo segundo del presupuesto y las doscientas restantes al capítulo de imprevistos como representante el Municipio del común de vecinos.

La Sección primera, haciéndose cargo de la dimisión de escribiente primero de la clase de segundos de la Secretaría municipal que hizo D. Juan de San Ois y le fué admitido, presentó un dictamen diciendo que, según el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de aquella oficina, la vacante había de proveerse dentro de la escala por orden de antigüedad entre los de clase inferior y en su virtud propone que se nombre escribiente primero de la clase de segundos á D. Cayetano Saucedo, segundo á D. Andrés Basale, tercero á D. Francisco Aparicio y cuarto á D. Agustín Samá, y que D. Senaro Pineda, D. Francisco Delatorre y D. Marcelino Jimeno sean nombrados primero, segundo y tercero de la clase de terceros con el sueldo asignado en el presupuesto a cada una de estas plazas, quedando la Sección en el encargo de proponer al Ayuntamiento lo que corresponda respectivamente a la provisión de la de escribiente cuarto de la clase de terceros; y enterado este, acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Entraron en la Sala los Sres. Lober, Salazar, Labire, Ursumun y Anáez, y salieron los Sres. Mercadal y Barón de la Torre.

Se leyó un dictamen de la Sección segunda proponiendo que se conceda á D. Manuel Balbues el permiso que ha solicitado para construir un piso sobre el bajo que hoy existe en su casa número cinco de la calle de la Rebojería, con las condiciones que expresa; y se acordó aprobar lo propuesto por la Sección y que se cumpliera este acuerdo sin esperar á la aprobación del acta.



Faltó de la Sala el Sr. Escobedo y entró el Sr. Gasera.

Se dió cuenta de otro dictamen en que la misma Sección segunda propone que se conceda á Hilario Samuel Escobedo el permiso que ha solicitado para instalar una estantería con destino á vender libros delante de la fachada de la casa número diez y siete de la calle de D. Alfonso primero, con las condiciones que el dictamen expresa; y se acordó aprobar lo que la Sección aconseja.

La misma Sección segunda presentó otro dictamen informando la moción de varios Concejales, en la que proponían que se investigase el estado en que se hallan los expedientes instruidos con motivo de denuncias de casas ruinosas; que se inspeccionen los edificios-viviendas por lo que respecta á las deficiencias en la parte de higiene y en cuanto á la seguridad, siendo objeto de denuncia todo lo relativo á conducción de aguas pluviales, aleros y demás, ordenándose sin demora ni contención el derribo de lo ruinoso ó que amenace peligro; y se hacía cargo también la Sección de la moción que presentaron los Sres. Cebrano, Casans y Alfonso, diciendo que se obligue á los dueños de solares y edificios que se hallen en estado ruinoso, á que los reedifiquen ó reparen dentro del término que les fuere señalado y añadían que, en el caso que el Ayuntamiento tuviera facultades dentro de la Ley para obligar á estos propietarios á que edificasen, venía el mismo igualmente obligado á cumplir lo que la Ley previene en los edificios ó solares de su propiedad. La Sección, en su informe, proponía que por el Sr. Alcalde se pidiera con toda urgencia una relación de todos los edificios y casas que amenacen ruina ó hayan de repararse, á fin de garantizar la seguridad personal; que recoga de la Junta de Sanidad y Sección especial facultativa



de policía urbana los datos necesarios de las faltas de higiene y salubridad de todas aquellas casas que por su situación y circunstancias locales se crea que no reúnen las indicadas condiciones, adoptando inmediatamente por sí o delegando en los respectivos Sres. Tenientes de Alcalde las disposiciones que crea conducentes; y que, averiguados por los procedimientos más breves los solares o vagos existentes en la población y sus arrabales, comenzando por los que pertenecen al Ayuntamiento, haga cumplir lo prevenido en las disposiciones vigentes en el modo y forma que estime dentro de sus facultades; y enterado el Ayuntamiento, el Sr. Ferras dijo que tenía que reencargar nuevamente la actividad en este asunto y que sin demora se derriben veinticuatro o veinticinco casas que se le había dicho que estaban denunciadas como ruinosas, teniendo que llamar S. P. la atención hacia una situada en la calle del Damián, en la que había una roja en muy mal estado, debiendo reconocerse también los edificios insalubres (hallaron de la Sala los Sres. Gómez, Ceuxano, Frías, Bernal y López). El Sr. Valdívar propuso que se fijara un plazo breve para que los empleados de la oficina de obras presentasen la relación de casas ruinosas y el estado de cada expediente. El Sr. Alcalde expresó que el celador denunciaba a las Tenencias y éstas tramitaban el expediente, acordando la demolición, si el edificio aparecía ruinoso. Insistió el Sr. Valdívar en su proposición, a la que se adhirió el Sr. Almergo (hallaron de la Sala los Sres. Girauta y Navarro Albi y entró el Sr. Escosura); y se acordó aprobar el dictamen y que se excitara el celo de los Sres. Tenientes de Alcalde, Arquitecto y celador de policía urbana para la denuncia de todos los edificios ruinosos y la activa tramitación de los expedientes hasta su demolición si correspondiera.

Entraron en la Sala los Sres. Ceuxano, Gómez, Bernal y Frías y salieron los Sres. Ariza, Buitón, Berdejo y Sala, pasando a ocupar la presidencia



el Sr. Bergasa.

Se leyó otro dictamen en el que la Sección tercera, haciéndose cargo de la instancia de D. Florencio Trigo, contratista del aprovechamiento de las caballerías muertas, que pide que se deje sin efecto el acuerdo por el cual se concedió a los Sres. Ardid, Romero y Jiménes la facultad de extraer las que compran y destinan a su fábrica de abonos que anuló la condición quinta de su contrato y que, en caso de que así no se acordase, se anule el referido contrato y se otorguen al recurrente las mismas franquicias que a los Sres. Ardid, Romero y Jiménes, manifiesta que el indicado acuerdo se fundó en la manera de facilitar los medios de contratación y la libertad de industria, no habiéndose alzado de él el Sr. Trigo, ni habiendo hecho reclamación alguna hasta el presente, sin embargo de que se le comunicó en veintidos de octubre de mil ochocientos noventa; pero que, esto no obstante, como el contrato con el referido Trigo es bilateral y por esta circunstancia no podía modificarse sin el consentimiento de ambas partes contratantes, se ofrecía la duda si dicha determinación introducía alguna variedad en la condición quinta, podía subsistir después de esta reclamación, siendo, en su virtud, de parecer que se consultase acerca de este extremo al señor Regidor Sindico de la Municipalidad que ésta estime. Y enterado el Ayuntamiento y después de pedidas algunas explicaciones por el Sr. Bergasa, aclarando las dudas que aquel tenía, se acordó aprobar el dictamen y pasar, en su consecuencia, el expediente al Sr. Regidor Sindico a informe.

Se leyó otro dictamen de la Sección tercera dando conocimiento a la Municipalidad del fallo recaído en una detención de veinte kilogramos de grava introducidos fraudulentamente en el penal de San José por Encarnación Noguera, habiéndosele condenado al pago de tres derechos más el natural, conforme al artículo doscientos noventa y cuatro de la Instrucción y caso

comprendido en el tercer del doscientos noventa; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

La Sección quinta propuso en otro dictamen la venta de plantas sobrantes existentes en los viveros del Ayuntamiento comprendidas en una relación que con los precios de las mismas acompaña; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Se leyó otro dictamen de la misma Sección quinta aconsejando la enajenación de cuatro mil fajos de ramulla procedente de la limpieza de árboles que existen en la casa de Anjaro, al precio de cuatro pesetas cincuenta céntimos cada lote de treinta fajos ó sea á quince céntimos de peseta uno de éstos ó al precio que se considere aceptable, pidiendo á la vez autorización para contratar el rajeo de la leña recia alivacuada en la forma y por el precio que más convenga, publicándose al efecto los oportunos anuncios sin esperar á la aprobación del acta; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

En este estado el Sr. Presidente manifestó que habían pasado las horas de Reglamento sin que se hubiera ultimado el despacho de los asuntos puestos á la orden del día; y se acordó prorrogar la sesión.

Se leyó otro dictamen en que la indicada Sección quinta propone que se conceda á D. Mariano Barbo, habitante en el barrio de Trullibol, el permiso que ha solicitado para arrancar del monte Realengo de esta ciudad ocho metros cúbicos de piedra de yeso con destino á la construcción de unos pilares en el corral de la torre de D. Pascual Zamorano con las condiciones que expresa; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Dada lectura á otro dictamen en que la mencionada Sección quinta propone que se acepte la renuncia que Magdalena Camerano hace de cincuenta y siete áreas cuarenta y siete centiáreas de terreno que se halla cultivando



desde hace muchos años en el monte de San Gregorio frente á la torre de los Cortantes, por no convenirle su administración, dejándola, por lo tanto, á disposición del Ayuntamiento, se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Entró en la Sala el Sr. Alcalde, y se encargó de la presidencia.

Habiéndose cargo la referida Sección quinta de una instancia en que varios Concejales pidiéron que por todos los medios que estuvieran al alcance de la Municipalidad se procurase activar la pronta y favorable resolución de la instancia en que los Sindicatos del Canal Imperial, mediante el reintegro de quinientas cincuenta mil pesetas que como recargo habían satisfecho los regantes para la reparación del Canal, propone que se dirija al Sr. Gobernador un atento escrito en suplica de que se sirva excitar el celo de la Junta del Canal para que tenga á bien resolver en breve y en sentido favorable la pretensión de los Sindicatos justísima y fundada y de resultados altamente beneficiosos para los intereses de la antiquada agricultura de esta ciudad; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Con lo que, no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman todos los Sres. Concejales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico

E. A. Pala

Pedro Venencia

Juan Bermejo

Mariano Prias

Juán Alvarado

Pedro Venencia

~~Manuel Esteban~~ <sup>V. Miquel</sup>  
Mariano Gomez

~~El Ramo de la Cora~~ Miguel Iravarru  
Antonio Parelo

~~Pablo Gil~~ Gomez Cortez  
Severino de la Cruz

~~Pascual Leonin~~ Vicente Lopez  
Benito Sorrosal

~~Gregorio Navarro~~ Leonardo Humberto  
Mariano Urcot

~~Jon Salazar~~ Aquilino Thauer  
Julian Guichentun

~~Manuel Gallego~~ Manuel Terasera  
Domingo Parera



Mariano Berdejo Andros Oñate

Angel Blanguez  
Luis Mergara

En Zaragoza, a nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento a sesión ordinaria para las tres de la tarde de este día, siendo las tres y tres cuartos y hallándose reunidos en la sala consistorial los Sres. D. Esteban Alejandro Sala, Alcalde, D. Benito Simons, D. Juan Bergasa, D. Mariano Arias, D. Justo Almerige, Don Pablo Mercadal y D. Mariano Gómez, Tenientes de Alcalde y los Regidores Sr. Pavón de la Torre, D. Miguel Navarro, D. Antonio Pardo, D. Pablo Gil, D. Nemesio Taldívar, Don Pascual Louin, D. Gregorio Navarro, D. Conrado Arauburo, D. Mariano Chicot, D. José Salazar, D. Julián Pau Martín, D. Manuel Saseva, D. José Anáñez, D. Manuel Gallego, D. Andrés Oriate y D. Angel Blanquer, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión, a la que no concurre el Sr. Alfonso por hallarse en uso de licencia.

Se leyó y aprobó el acta de la celebrada el día primero de los corrientes.

Entró en la Sala el Sr. Berdejo.

Se dió cuenta de un oficio de la Administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, trasladiando la Real orden de trece de Octubre próximo pasado que en diez y siete del mismo transmite a la Delegación de Hacienda la Dirección general del ramo, dando conocimiento de que el Tribunal de lo contencioso-administrativo había revocado en veintiseis de Septiembre anterior el acuerdo de la Junta superior de ventas de bienes nacionales de treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho y la orden del Presidente del Poder ejecutivo de la República de treinta de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, en cuanto reconocen que el edificio-almacén sito en la plaza de Santa Marta de esta ciudad pertenece a la dotación de la Capellanía fundada por el Sr. Marco y, por tanto, exceptuado de venta y se declara que dicho edificio



N. 0.485.761

235



debe enajenarse, con arreglo a las leyes, en concepto de finca desamortizable; y se acordó quedar enterado el Ayuntamiento y que el oficio se pase a la Sección primera a efectos procedentes.

Se dió un escrito del Sr. cuarto Teniente de Alcalde sometiendo a la aprobación del Ayuntamiento el acta de la subasta que previó y tuvo lugar el cinco de los corrientes para la venta del pelo existente en el Matadero, procedente de las reses de cerda sacrificadas en la temporada de mil ochocientos noventa y uno, y en cuyo acta se hizo la adjudicación provisional a D. Máximo Bobadilla Sangarita por el precio de diez pesetas la fracción de diez kilogramos y propone que, espirado el plazo de cinco días a que se refiere el artículo veinte del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, sin que se hayan interpuesto las reclamaciones a que el mismo alude, se haga la adjudicación definitiva a favor del expresado Bobadilla; y se acordó aprobar la subasta a que se refiere el escrito del Sr. Teniente de Alcalde, haciéndose, en su consecuencia, la adjudicación del remate en favor del nombrado Don Máximo Bobadilla en la forma que se proponía y por el precio y condiciones de la contrata.

Dada lectura a un escrito del Sr. Sindico proponiendo la manera en que podrá emitirse el informe a que se refiere el artículo ciento veinte de la ley de reclutamiento que pide la Comisión provincial para unirle al recurso de alzada interpuesto por Manuel Jarabo Correas, padre del mozo Manuel Jarabo Beredia, número quinientos ochenta y dos del alistamiento de esta ciudad para el reemplazo de mil ochocientos ochenta y nueve, contra el acuerdo de la Comisión de veintitres de Octubre último, que le declaró

modo sortable, se acordó aprobar dicho informe en la forma que se propone y que se remita á la Comisión provincial, así como la certificación de la fecha en que al interesado se notificó el fallo del expediente, cumplimentándose el acuerdo sin esperar á la aprobación del acta.

Entró en la sala el Sr. Bernal.

La Sección primera presentó un dictamen proponiendo que se solicite del Ministerio de Gracia y Justicia la cesión de un solar existente en el edificio de la Audiencia de esta ciudad para la construcción de otro con destino á la instalación de Juzgados y, á petición del Sr. Sarro, se acordó que quedara sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Salió de la Sala el Sr. Aramburo.

Informando la Sección primera la instancia de Salvador Barcellet, que pedía que se le eximiese del pago del arriendo de una habitación que había ocupado en el barrio de Mouralbarba y del encabramiento de consumos, en atención á que desempeñaba el cargo de pregonero sin retribución, dice que el recurrente fué eximido en el año mil ochocientos ochenta y siete ochenta y ocho por la Sección tercera de satisfacer la cuota de consumos que le correspondiera por desempeñar dicho oficio de pregonero y otros servicios sin remuneración alguna, no estando en el año actual comprendido en el encabramiento: que la cantidad que adeuda, corresponde á la época desde primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete al treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve: que en el expediente no consta que existiera dicho cargo, si bien resulta que el exponente adeudaba dos años del arriendo de la habitación á razón de cuarenta pesetas anuales, y por todos estos antecedentes la Sección entendía que el Salvador Barcellet venia obligado



á satisfacer la cantidad de ochenta pesetas en que se hallaba en descubierto por el arriendo de la habitación que ocupó en la casa-escuela; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Se leyó otro dictamen en que la Sección primera, de conformidad con el parecer del Arquitecto municipal, propone que por cuenta del Ayuntamiento y de D. Miguel Cinca se proceda á la reparación de unos trozos de muro que se han desprendido en el paseo titulado de la Mina, por ser éste propiedad del Ayuntamiento y haber causado el Sr. Cinca los desprendimientos en parte con el peso de la piedra que éste tenía depositada apoyándose en dicho muro, dando aplicación al gasto que por unidad corresponde al Ayuntamiento, con cargo al capítulo once, artículo único del presupuesto; y se acordó aprobar lo que la Sección aconseja.

Entró en la Sala el Sr. Aramburo y salió el Sr. Bernal.

La misma Sección primera propuso que se acordase el abono al Sindicato de Miraflores de la cantidad de setenta y tres pesetas cuarenta y tres céntimos anuales en concepto de riego por la superficie de dos hectáreas, sesenta y cinco áreas y veintinueve centiáreas que aproximadamente ocupa el nuevo Matadero, para cuya petición se funda el Sindicato en la ordenación doce de su Reglamento interior, que establece que, hallándose en arrendadas todas las tierras del Sindicato sujetas al canon que éste satisface al Estado por el agua de riego que suministra, aunque á algún heredero conviniese dejar inculta toda ó parte de su heredad, quedaba, no obstante, obligado al pago de los repartos que por ella le hiciera el Sindicato como si estuviese en cultivo, y que por igual razón el sitio que ocupan y quedan ocupar los edificios, tapias y cualquiera otro establecimiento agrícola ó fabril deberán cubrir dicha obligación; proponiendo á la vez la Sección que esto se acuerde sin perjuicio de que por el Sr. Alcalde se gestione lo conveniente para que por la Junta del Canal Imperial de Aragón se reforme la ordenación doce del citado Reglamento ó desaparezca la obligación que hoy tiene la Corporación municipal; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Se leyó un dictamen de la Sección segunda proponiendo que se conceda á D. Ramón Girouza el aumento de un sotabanco en la casa que está construyéndose en la plaza de Aragón, conforme al plano que ha presentado y con sujeción á las condiciones que expresa; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Salieron de la Sala los Sres. Bergasa y Pardo.

Se dió lectura á un dictamen en que la indicada Sección segunda propone que se conceda á D. Enrique Barcia el permiso que ha solicitado para colocar en toda la línea de la fachada de su casa número treinta de la calle de Santiago y en las jambas de las puertas de la misma casa unos tabloncillos de pino, con el objeto de evitar los desperfectos que causan los carruajes al transitar por aquella calle, con las condiciones que expresa; y se acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

La indicada Sección segunda, haciéndose cargo de una instancia en que D. Luis López y Pastor pide que se autorice al Director del laboratorio químico para que analice y expida certificaciones de las riquezas en elementos útiles de los abonos que como agente de una casa inglesa tiene puestos á la venta en esta ciudad, ya sean orgánicos, ya minerales, manifiesta que en la primera de las bases provisionales del laboratorio químico se dice que su objeto será el cuidado respecto de los fraudes en sustancias de gran aplicación, como azufre, yesos etcétera, y que en virtud de esta prescripción entenderá la Sección que podía adoptarse el acuerdo de que el Director de aquella dependencia podía reconocer las muestras de guano y de cualesquiera otros abonos orgánicos y minerales que se le presenten, según y en la forma en que el laboratorio se rige; y se acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Entró en la Sala el Sr. Bergasa.

Se vió otro dictamen de la Sección segunda, en el que, de conformidad con lo propuesto por los profesores veterinarios D. Miguel



Basas y D. Simón Morota, á los que se había consultado si para la alimentación de las caballerías que el Ayuntamiento posee era preferible el maiz ó la cebada para poder anunciar la adquisición por subasta de uno ó de otro alimento, indica que, teniendo en consideración la diferencia aunque pequeña respecto á las facultades nutritivas en favor de la cebada y la circunstancia de que el maiz aceleraba extraordinariamente la caída de la dentadura en las caballerías que lo comen usualmente, se decidía la Sección por la cebada y celebrará una nueva subasta con las condiciones que ya tiene aprobadas la Municipalidad, sin perjuicio de que, si las exigencias de los vendedores fueran exageradas, puedan mezclarse ambos géneros y aun, en su caso, usarse solo el maiz con las convenientes precauciones; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Entraron en la Sala los Sres. Pardo, Latorre y Ultramar.

La referida Sección segunda propuso en otro dictamen que se aprobase un coche fúnebre negro de primera clase que ha presentado D. Lucía Navarro, autorizándola para que pueda destinarlo al servicio público con las condiciones que expresa; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Se dió cuenta de otro dictamen de la Sección quinta proponiendo al Ayuntamiento que se sirva acordar el pago de sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos á que asciende la relación que presenta de los animales dañinos capturados desde el ocho de Noviembre último; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Con lo que, no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores Concejales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.

E. A. Pala

Benito Serrano

Juan Bergasa

Mariano Yllera

Juán Sánchez

Pablo Mercader

~~Manuel Cortés~~

J. M. M. M. M. M.

Mariano Gómez

Agustín Sesuel

del Baño de la Cruz

el Regenerador

Antonio Parelo

Julio Aurora

Germán Cortés

Pablo Gil

Remigio Beltrán

Pascual Lecuona

Ygnacio Arana

Benito Sorrosal

Gregorio Navarro

Conrado Brambura

Mariano Chacot

Agustín Maier

José Salazar

Julian Guaitabautin

Mamé Sasera

Manuel Gallego



José Antonio

Mariano Berdejo

Andrés Puata

Angel Blangues

Pedro Vergara

En Tarazona, á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento á sesión ordinaria para las tres de la tarde de este día, siendo las tres y tres cuartos y hallándose reunidos en la sala consistorial los Sres. D. Esteban Alejandro Gala, Alcalde, D. Benito Giménez, D. Juan Bergasa, D. Mariano Arias, D. Justo Almergo, D. Valentín Ulzurrun y D. Mariano Gómez, Tenientes de Alcalde y los Regidores D. Alfredo Eruel, Sr. Barón de la Torre, D. Miguel Navarro, D. Julio Ceizano, D. Tomás Cortel, D. Nemesio Taldívar, D. Ignacio José de Urza, D. Benito Somosal, D. Gregorio Navarro, D. Conrado Aramburo, D. Mariano Olcof, D. Agustín Flañer, D. José Salazar, D. Manuel Saseva, D. José Muñoz y D. Angel Blauquez, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión, á la que no había concurrido el Sr. Alfonso por hallarse en uso de licencia.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión celebrada el día nueve de los corrientes.

Se leyó una comunicación del Sr. Gobernador trasladando la Real orden de cuatro de los corrientes, por la que se deniega la instancia que elevó el Ayuntamiento al Ministerio de la Gobernación en suplica de que se declare que la ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco no derogaba los artículos setenta y cuatro y setenta y cinco de la municipal vigente; y se acordó quedar enterada la Corporación y que pase este oficio á la sección primera á efectos procedentes.

Entraron en la sala los Sres. Comín, San Martín y Mercadal y salió el Sr. Arias.

Asimismo se leyó otra comunicación del Sr. Gobernador transcribiendo el acuerdo tomado por la Diputación provincial de conformidad con los deseos manifestados por los Municipios de Peñaflor y Tarazona, suprimiendo aquél y agregándolo



al de esta ciudad; y el Ayuntamiento acordó que pase esta comunicación á la sección primera á los efectos que correspondan.

Vio un escrito en el que el Sr. Teniente de Alcalde D. Mariano Arias dice haberse celebrado el día dos del actual segunda subasta sin resultado para el suministro de leñas de primera y segunda clase con destino á la casa Anjaro y proponiendo que pase el escrito á la sección primera para que, en vista de lo que previenen los artículos treinta y seis y treinta y siete del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, aconseje lo que mejor estime; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y aprobar lo que se manifiesta en dicho escrito.

Acto seguido se leyó otro del Teniente de Alcalde Sr. Barón de la Torre manifestando haber quedado desierta por falta de licitadores la cuarta subasta celebrada para la adquisición de paja con destino á las caballerías que posee el Sr. Comín. Ayuntamiento y éste acordó quedar enterado y que pase el expediente á la sección segunda para que se sirva proponer lo procedente.

Visto un escrito de Secretaría presentando á la aprobación el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones de Noviembre último y proponiendo que se remitan al Sr. Gobernador para la inserción en el Boletín oficial, se acordó aprobar dicho escrito con el extracto á que el mismo se refiere.

Entraron en la sala los Sres. Laborre, Berdejo y Arias.

Se vio un dictamen de la sección tercera, que á petición del Sr. Comín obraba sobre la mesa desde la sesión de veinticuatro de Noviembre último y que en la de primero del actual no se pudo determinar en atención á que para ello se hacía necesario tener á la vista el informe



emitido por el Ingeniero industrial en el expediente incoado para el establecimiento, por parte de los Sres. Camps y Lizabe de una fábrica de espíritus conforme al Reglamento de aparatos de vapor. La Sección tercera en su dictamen dice que el expresado Sr. Lizabe, en su calidad de Gerente de la Sociedad Moiguelva, Lizabe y compañía, ha recurrido pidiendo autorización para poder funcionar, a los efectos del impuesto de consumos, la fábrica que, en virtud de acuerdo de treinta y uno de Marzo último, ha montado en la calle del veintinueve de Septiembre, número dos: que como la suplica comprende diferentes extremos, se ocupará separadamente de cada uno de ellos en el dictamen: que respecto de la autorización del establecimiento y explotación de la fábrica, resulta que la sociedad ha justificado haberse dado de alta para el pago de la contribución y que el local se halla en las condiciones que exige la ley, por lo que procede autorizar la instalación, debiendo cumplir la sociedad los requisitos prevenidos en la Instrucción de consumos en su artículo veinticuatro a los efectos marcados en el veinticinco. Que en cuanto a que se declaren libres de derechos de entrada por el fielato del Cortillo todas las primieras materias, como son el vino, sus residuos, los de la uva y los aguardientes de orujo para convertirlos en alcohol puro, el artículo doscientos diez y ocho de dicha Instrucción expresa que, cuando en la tarifa figuren las primieras materias y los productos elaborados, la Administración puede dejar en libertad aquellas y exigir los derechos de éstos o viceversa: que conforme al artículo doscientos diez y nueve puede optarse por cualquiera de los dos procedimientos; pero que desde el momento que la sociedad pide depósito en la fábrica de los productos que elabore, es claro su deseo de obtener libres de gravamen los que destine a la exportación y, por lo tanto, viene sujeta a la intervención la referida fábrica y procede, en su virtud, señalar el fielato del Cortillo para la cuenta administrativa y acordar



240.  
la libre entrada de todas las primieras materias con las garantías que la Administración y el jefe del personal estimen necesarias. En cuanto a que se abone a la sociedad la suma de mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas setenta y ocho céntimos a que ascienden los derechos que ha pagado por las brías, es cierto que el Gerente manifestó la entrada pagando en la puerta y procede el abono de dicha cantidad y lo que por esto hubiera satisfecho desde el doce de Noviembre, teniendo en cuenta cuando se destinare al consumo de la población alguna partida del producto que se va a elaborar. Relativamente al extremo de que cuantas brías u orujos de uva compra la sociedad en el casco de la población se le abonen los derechos que haya pagado a su entrada en Navarra para la elaboración de vinos, se formulan en el dictamen extensas consideraciones basadas en cálculos de producción de espíritus de dichas brías según las operaciones practicadas en el laboratorio químico y propone, en su vista, el abono de cuarenta y ocho céntimos de peseta en cada ochenta kilogramos de bría que compra la sociedad dentro de Navarra, debiendo el Gerente presentar documentos que así lo justifiquen. Y en cuanto a que se conceda el depósito en la propia fábrica, puede acordarse así, sujetándose a las condiciones que marcan los artículos doscientos cincuenta y ocho al doscientos sesenta y siete y que la situación de la fábrica obliga a fijar un puesto de vigilancia. Propone, por último, la Sección que se obligue a la sociedad a colocar las rejillas que se indican en el informe y a permitir que el dependiente de consumos y el jefe del personal o el guarda en quien delegue, puedan entrar a cualquier hora del día y de la noche en dicha fábrica a fiscalizar las operaciones o tomar los datos que estimen necesarios. Se dió lectura en seguida al informe que el Ingeniero dió en odio del corriente, del que aparece que inspeccionó la instalación del generador de vapor y lo encuentra en debidas condiciones. Que la prueba de presión

hidráulica que prescribe el Reglamento, resultó satisfactoria con sobrecarga de cuatro kilogramos por centimetro cuadrado por haber de sustrarse el generador á esta presión, de la que según los interesados no ha de exceder durante la marcha. Sue la caldera tiene sus dos válvulas dispuestas y calculadas para dar salida al vapor cuando la presión efectiva sea de ocho kilogramos y hay precisión de acomodarlas á la presión de prueba que es solo de cuatro, ya disminuyendo el contrapeso ó acortando las palancas, optando los interesados por esto último, en cuyo caso bastará que las barras de las dos válvulas se corten lo necesario para que el centro de acción de los contrapesos diste cincuenta y ocho milímetros del eje de movimiento. Preleyó después la comunicación que en once del mismo pasó el referido funcionario al Sr. Alcalde, de la que resulta que los Sres. Miguelva, Lizabe y Compañía le habían dado aviso de que ya habían hecho en las válvulas del generador de vapor la modificación acordada por los Alcaldía. Sue acto continuo pasó á la fábrica y vió que las palancas de las dos válvulas de seguridad estaban ya cortadas; todo lo cual comunicaba el referido Ingeniero para que pudiera extenderse la autorización necesaria á fin de poner en marcha la caldera, en lo que no ve ningún inconveniente; y enterado el Ayuntamiento de todo, el Sr. Conde dijo que el haber manifestado S. S.ª, cuando se dió cuenta de este dictamen, que no podía determinarse hasta que viniera el informe que el Sr. Ingeniero industrial había emitido en el expediente que radicaba en la Sección segunda, cuya presentación entonces reclamó, no significaba que quería oponerse á lo que la Sección tercera proponía, sino solo estudiarlo con todos sus antecedentes y formar juicio ajustado á conciencia. Sue estudiado ya, había visto que el asunto era grave: que según la Instrucción,



N. 0.488.698

241

no podía menos de permitirse la instalación de la fábrica, aun cuando el punto se hallaba dentro del casco de la población; y S. S.ª, que de ninguna manera quería adherir á la sociedad recurrente ni á ninguna de las personas que la constituían, que como particulares eran y las reconocía de toda honradez y probidad, no podía menos de significar que, á pesar de sus buenos deseos y de los rectos fines que se propusieran, la fabricación allí se prestaba indudablemente al fraude, sin que se pudiesen ver los medios de evitarlo: que había de declarar que la Sección había estudiado muy detenidamente el asunto: que con lo que disponían la ley y el acuerdo de treinta y uno de Marzo de este año en que se concedió á los recurrentes la autorización para que montaran la fábrica, la Sección tercera no había podido menos de dar por sentado el derecho que les asistía: que vió los peligros, buscó la manera de conjurarlos, pero no había encontrado más garantías que las que en su dictamen proponía: que tampoco S. S.ª había encontrado ninguna otra, sino únicamente las que la Sección aconsejaba y tenía que votar á todos los Sres. Concejales que se sirvieran ver si encontraban alguna regla más que se dirigiese á evitar el fraude que tan facilísimo se presenta, dada la situación del punto en donde la fábrica está montada: que la Sección tercera se ha mostrado celosa hasta el extremo, procurando salvar los intereses del Ayuntamiento y bajo este punto de vista no debía ni podía combatirse el dictamen; pero que había de lamentarse, ya que no de una falta, de un lapsus en que había caído y ha podido poner al Ayuntamiento en un apuro, si este asunto no hubiera quedado sobre la mesa, á petición de S. S.ª, primeramente para estudio y después

para que, al determinarlo, se trajera y tuviera presente el informe facultativo dado en el expediente al conceder la instalación de la fábrica con generador de vapor: que sin haber llenado los peticionarios las circunstancias de la concesión y sin tener presente que ésta era condicional, venía ahora la Sección proponiendo la definitiva, cuando aun no resultaba la conformidad del Ingeniero industrial, en cuyo caso el Ayuntamiento hubiera adoptado un acuerdo ilegal: que las condiciones se habían llenado durante el tiempo que el dictamen había estado sobre la mesa y la Sección, antes de venir á proponer la autorización, debió ver lo que en el expediente de la Sección segunda resultaba, y que todo esto no lo decía en son ni á manera de censura, sino para que, advertida la Sección, procure que se eviten tales dificultades. Fue declarada que todas las garantías propuestas estaban en su lugar: que S.<sup>a</sup> no quiso impugnar el dictamen al pedir que se aplazara su determinación: que tampoco hubiera accedido á la concesión provisional, si hubiera conocido el expediente que había estudiado después; y que no se oponía á la aprobación de lo que la Sección proponía, toda vez que, según aparece de la comunicación del Ingeniero industrial, cubiertos ya todos los requisitos, podía ponerse en marcha el generador. El Sr. Gómez contestó que la Sección había estudiado este asunto con la detención que siempre procuraba estudiar todos los asuntos puestos á su cuidado y lo que había pasado únicamente era que, preocupada con la cuestión capital, ó sea la de los medios de evitar el fraude y pensando sólo en consumos, se fió de la concesión hecha en un expediente que no radicaba en la Sección, no habiendo habido, por tanto, intención ninguna de proponer nada que no fuese legal. El Sr. Comán rectificó diciendo que la Sección había cumplido en cuanto estaba de



su parte y que lo que S.<sup>a</sup> había manifestado lo había hecho tan sólo para explicar su conducta en cuanto al hecho de haber pedido que el asunto quedase sobre la mesa y el de no oponerse á la autorización provisional de la fábrica: que se complacía en reconocer el eficaz y buen celo de la Sección en el cumplimiento de sus deberes, sin que nada por ello tuviera que censurar. El Sr. Almerge preguntó en qué fecha se había pasado á informe del Ingeniero industrial el expediente. El Sr. Presidente, contestando, relacionó la tramitación que oficiosa y oficialmente había llevado el asunto. El acto continuo se acordó aprobar lo que la Sección tercera proponía.

Salieron de la Sala los Sres. Frías y Fernés.

Se dió cuenta de un dictamen de la Sección primera, que á propuesta del Sr. Sasera se hallaba sobre la mesa desde la sesión anterior, en el cual dictamen se dice que por acuerdo de veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho pasó á informe de la Comisión un oficio del Sr. Gobernador civil trasladando otro del Sr. Director general de establecimientos penales acerca de las condiciones de salubridad y otros datos de la Cárcel de esta población é interesando la conveniencia de que Tarazona imite la iniciativa de Barcelona y otras capitales que se preparan á sustituir sus antiguas cárceles por otras que reúnan los últimos adelantos. Manifiesta la Sección que el edificio titulado Cárcel nacional es á propósito por su capacidad y condiciones y lo sería mucho más si los locales que ocupan los Juzgados se dejasen para las atenciones de la Cárcel, para lo cual habría que adquirir un edificio ó construir uno de planta para instalar en él dichos Juzgados. Fue hace algunos años se viene gestionando la traslación de los mismos al edificio de la Audiencia y por ello, después de hacer la Sección algunas indicaciones sobre el asunto, propone que se eleve una instancia al Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia, solicitando que se sirva ceder el solar que existe á la espalda de dicho edificio Audiencia para construir en él, agregando el terreno que sea necesario y que adquirirá la Municipalidad, el edificio para los Juzgados con la condición de

que, si en algún tiempo dejara de utilizarse el edificio y se empleara en otro servicio, se abonaría al Estado el importe del solar referido, mediante tasación que se hará al hacerse la cesión: que para el caso de no conseguirse la de aquel solar, se autorice á la Sección para buscar otro en el punto más conveniente y céntrico, y que se ordene al Sr. Arquitecto municipal forme los oportunos planos y presupuestos del edificio con destino á Jueces, en el que deberá haber los departamentos necesarios con la separación conveniente para el despacho de los Jueces de primera instancia y municipales y Escribanos. Enterado el Ayuntamiento, el Sr. Sasera dijo que, sin embargo del estudio que había hecho del expediente, no había llegado á entender lo que con el dictamen se pretendía: que principia por la reseña de una visita hecha por la Junta de Sanidad y de prisiones á las cárceles de esta ciudad para ver si ofrecían por su emplazamiento é imperfección condiciones permanentes de salubridad, de la que resultó que por su capacidad y las condiciones que reunían, eran á propósito para el objeto á que se les destinaba; y que lo serían mucho más si los locales que en la actualidad están ocupados por los Jueces de instrucción y municipales se ocuparan únicamente para las atenciones que lleva consigo el sistema carcelario vigente ó sea para prisión correccional: que la Sección, después de cuatro años, venía ahora proponiendo: primero, que se eleve instancia al Sr. Ministro de Gracia y Justicia solicitando la cesión de un solar existente á la espalda del edificio de la Audiencia para construir en él, agregándole el terreno que sea necesario que se adquirirá, el local para los Jueces; segundo, que para en el caso de no conseguirse, se autorice á la Sección para buscar solar en un punto céntrico de la población para los Jueces; y tercero, que al propio tiempo se ordenara al Arquitecto municipal la formación de los oportunos planos y presupuestos de las obras: que S. E. no consideraba de necesidad por ahora lo que la



Sección proponía, además de que no había consignación en el presupuesto y, por tanto, tenía que solicitar que se desestimase el dictamen, sin perjuicio de que á su tiempo se vea lo que en su caso proceda hacer. El Sr. Girauta relacionó la tramitación del expediente, el que dijo era ya antiguo, puesto que el Sr. Alcalde Biriguián, al ir con una comisión á Madrid, habló de él en el Gobierno é 'interes' después aquí al Sr. Alonso Martínez, siendo Ministro de Gracia y Justicia. Abrióse que ya había habido cantidad consignada para esta atención en dos presupuestos, en el uno doscientas mil pesetas y en el otro ciento diez mil: que la Cárcel de partido se había convertido en correccional ó de Audiencia, en cuyo local no están bien los presos, que por ello sufren un nuevo castigo: que no hay Cárcel para presos políticos, ni separación de prisiones por edades: que el Ayuntamiento tenía la obligación de construir Jueces municipales, que ahora se hallaban situados en un punto extremo de la ciudad, nada á propósito para la comodidad de la gran concurrencia de vecinos que de continuo hay en ellos: que si no había en la actualidad presupuesto, nada se haría; pero que tampoco se perdería nada porque se pidiera el solar y edificar en él á su tiempo: que, si no se concedía, no había que hacer cosa alguna; pero que, si se otorgara, el Ayuntamiento vería entonces lo que debía hacer (Saló de la Sala el Sr. Tabares). El Sr. Sasera replicó que no debían proponerse obras ni otra atención alguna sin traer la consignación para el gasto que ocasionare: que si al formar los presupuestos sobrara algo de los ingresos, entonces podrían destinarse éstos á lo que ahora se proponía. El Sr. Girauta indicó que lo del Sr. Sasera sería lo mejor, pero que era imposible, pues en esa forma nunca se hubiera hecho el Colegio militar,

no se hubiera abierto el paseo de la gravería, ni se hubieran hecho otras muchas obras: que el acordar desde luego lo que la Sección proponía, no obligaba al Ayuntamiento á que desde luego lo hiciera, sino solamente debía tomarse como una disposición previa. El Sr. Gómez significó que se presentaban para la aprobación del dictamen dos inconvenientes graves: uno, la falta de consignación y otro el que los edificios de los Juzgados de instrucción pertenecían al Ministerio de Gracia y Justicia, y que, en su caso, lo que debiera gestionarse era el pago de la mitad de los gastos por parte de aquel Ministerio, en el caso de construirse nuevo local, presentando su señoría esta modificación como enmienda al dictamen. El Sr. Sasera hizo presente que lo que había propuesto subservía, tendía á que no se repetiese lo que había sucedido con el Colegio militar y la gravería. El Sr. Comín manifestó que la Sección primera no quería que desde luego se acometiesen las obras: que constaba á todos que los Juzgados, tanto de instrucción como municipales, no tenían esa forma exterior que debe tener el local en que se administra la justicia: que nadie había negado el lamentable estado de los Juzgados y las malas condiciones de los presos de la cárcel, además de lo incómodo que es el concurrir á aquellos tribunales por lo extraviada que está su situación en un confín de la ciudad; pero aun así y todo la Sección primera tan sólo ha querido prevenir: que desvirtuados las primera parte, no había para qué pedir el pago de la mitad del gasto por parte del Ministerio de Gracia y Justicia, puesto que, si se concede el solar, ya pagaba el Estado el terreno. El Sr. Gómez dijo que le dolía que se regalase un edificio al Gobierno, cual era el de los Juzgados de instrucción y por eso había presentado su enmienda. (Entraron en la Sala los Sres. Beruete y



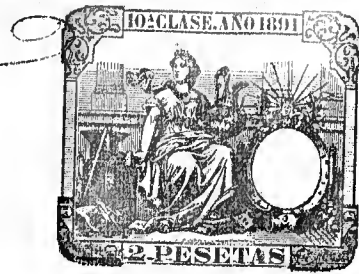
244.  
Frias). Rectificaron los Sres. Comín, Sasera y Gómez. El señor Presidente significó que la segunda de las conclusiones que presentaba la Sección, entrañaba gasto; pero que si, como había dicho el Sr. Girauta, hoy por hoy no había de acometerse, podría acordarse y, después que el Ministerio contestara, el Ayuntamiento, á propuesta de la Sección, podría acordar lo que mejor estimara. El Sr. Comín expuso que la Sección no pedía que se le autorizase para comprar, sino para buscar terreno, no viviendo, por tanto, á pedir por ahora gasto ninguno (Salieron de la Sala los Sres. Chicot y Blanquez). El Sr. Presidente expresó que se congratulaba de las declaraciones del Sr. Comín. A petición del Sr. Sorrosal se declaró el punto suficientemente discutido, sometiendo á votación nominal la enmienda del Sr. Gómez, que resultó, diciendo que se gestionase el pago, por parte del Ministerio de Gracia y Justicia, de la mitad de lo que costara la obra de los Juzgados, toda vez que iba á utilizar más de la mitad del edificio si en él se construían los de instrucción. Verificada acto continuo la votación, votaron en favor de la enmienda los Sres. Bergasa, Cortel, Berdejo, Navarro Abgués, Pura, Salazar, Sorrosal, Gómez, Haldívar, Urbarrun, Frías, Beruete y Presidente, y en contra los Sres. Navarro Allué, Ceirano, Barón de la Torre, Sasera, Aramburo, Comín, Almerge, Latore, Mercadal, Arduz, San Martín y Girauta, quedando, en su consecuencia, por mayoría de trece votos contra doce aprobada la enmienda, habiendo explicado el Sr. Sasera su voto negativo diciendo que, como era enemigo del gasto, tenía que votar que no. A seguida se resolvió aprobar la primera de las conclusiones con la enmienda del Sr. Gómez y resolviendo que, en cuanto á las dos restantes, el Ayuntamiento determinará á su tiempo y á propuesta de la Sección lo que mejor estimare.

Salieron de la Sala los Sres. Girauta y Aramburo.

Dióse cuenta de otro dictamen de la Sección primera informando una instancia de Joaquina Ballabriga en solicitud de concesión de un socorro por motivo del fallecimiento de su esposo Simón Aguilar, aguador de cubo, que asistió al incendio de la casa número veintidos de la calle del Coro, habiendo muerto media hora después de retirarse de aquel siniestro. Que si bien resulta de las averiguaciones practicadas que el Aguilar se presentó a primera hora en el incendio y, cuando fue a buscar el cubo, ya había otros y no pudo reconocerse derecho alguno al permiso, parece ser que su apresuramiento debió contribuir a su pronta muerte; y considerando que la recurrente ha quedado sin recursos y con tres hijos de menor edad, propone que se conceda a dicha viuda por una sola vez un socorro de veinticinco pesetas con cargo al capítulo de imprevistos. Y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección aconseja.

Se dió lectura á otro dictamen de la misma Sección primera manifestando que la Junta de la Escuela económica, según oficio que ha pasado, facilitará desde el catorce de los corrientes todos los días no festivos doscientas raciones dobles de comida á las tres escuelas municipales de párvulos para que los Maestros las distribuyan entre los niños más pobres y que espere que el Municipio subvencionará á la Junta con quinientas pesetas. La Sección manifestó asimismo que tan caritativa obra viene haciéndose aquella desde mil ochocientos ochenta y nueve, por lo cual propone que se admita el ofrecimiento y se otorgue la expresada subvención con cargo al capítulo once, artículo único del presupuesto y que se comuniqué sin esperar á la aprobación del acta; y se acordó de conformidad con lo propuesto por la Sección.

Habiéndose cargo la misma Sección primera de dos expedientes que por la quinta se le pasaron para



N. 0.488.694

245

que dióse dictamen sobre si están ó no comprendidos en el acuerdo general de cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres estableciendo un canon sobre el terreno que se ocupe para dar paso á la puerta ó puertas nuevas que se abran en las fincas lindantes con el paseo de Torrero si otros, á fin de que conste siempre el reconocimiento del dominio directo de la Corporación, dice la Sección que el primer expediente se refiere á la licencia solicitada por D. José Mbarín para construir dos casas en una finca angular á los caminos de Torrero y de la Iglesia, y el segundo á la que pidió D. Martín García Loizgorri para abrir una puerta de carros en la tapia de una finca lindante con el paseo de Mariposa Agustín; y en vista de las dudas que se ofrecen al Arquitecto para la imposición de canon, interesas la Sección quinta la aclaración indicada. Que el Ayuntamiento, en la fecha arriba dicha, acordó que se imponiera á cada permiso que se concediese un canon anual de setenta y cinco céntimos de peseta por metro cuadrado, equivalente al cinco por ciento de las quince pesetas de valor por metro superficial y, por lo tanto, se propone que á todos los permisos que se otorguen para abrir puertas de paso en las fincas lindantes con los paseos, tanto de Torrero como todos los existentes en las afueras de la población, debe imponerse el expresado canon por metro cuadrado que se ocupe, pues lo contrario daría lugar al no reconocimiento del dominio directo que la Municipalidad tiene sobre el terreno y que, si así se acordase, procede la devolución de dichos expedientes á la Sección quinta. Y el Ayuntamiento se sirvió resolver de conformidad con lo propuesto por la Sección.

Entraron en la Sala los Sres. Sivanta y Clucot.



Se oyo un dictamen de la Sección segunda informando una instancia de D. Pascual Bravo, que pide permiso para tomar de la cañería general el agua necesaria para las obras de reconstrucción del templo de Santa Eufemia y proponiendo, conforme con lo expuesto por el Arquitecto, que se autorice dicha toma con las condiciones que indica, debiendo atenerse al Reglamento y satisfacer trescientas pesetas en concepto de arbitrio, ciento cincuenta pesetas ahora y otras ciento cincuenta dentro de tres años. Y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

La misma Sección segunda presentó otro dictamen, en el que manifiesta que el Arquitecto municipal ha formulado el proyecto y presupuesto para las obras de conducción del agua de los depósitos de Torrero desde la plaza del Mercado a la de Santo Domingo, por ser mayor la presión en aquella que en la de San Pablo que indicaba la Sección: que bajo tal supuesto se ha hecho la elección del diámetro de cañerías, resultando haber de colocarse una de veinte centímetros de diámetro interior en la longitud de ochenta y cinco metros entre la fuente del Mercado y la calle de las Armas, y desde este punto, por la misma vía hasta la fuente de la plaza de la Libertad, de diez centímetros en una longitud de quinientos setenta y cinco metros, siendo el coste de cañerías y llaves de ocho mil trescientas noventa y cuatro pesetas noventa y seis céntimos, y en su virtud la Sección propone que, si se aprueba el proyecto, se pase comunicación a la Comisión de presupuestos para que lo tenga presente al formar el de mil ochocientos noventa y dos al noventa y tres, por estar casi agotada en el corriente la partida consignada a este servicio; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

La misma Sección segunda dice, en otro dictamen que se leyó, haberse recibido las capotas y pantalones con la levita y teresiana para el nuevo guardia de caballería de la municipal, construidas por el sastre D. Andrés Sanz, habiendo encontrado dichas prendas conformes y ajustadas a lo convenido, y, con el fin de evitar descuidos y abusos, propone, por ser conveniente a los intereses municipales, que se tenga por señalado como minimum de duración a la capota de los guardias de infantería y alcapote de los de caballería, ocho años; a la levita tres años, al pantalón año y medio y a la teresiana dos años: que con esto y con llevar un registro de prendas que se vayan construyendo y que hoy tenga cada guardia, se conseguirá una segura base para la consignación de lo necesario en los presupuestos: que se dispongan revistas, diaria por el jefe de la Guardia, y mensual, de toda la ropa, ante una Comisión de la Sección; y que, si así se acordare, se comuniqué a dicho jefe para que lo haga saber a todos los individuos, obligando a éstos a renovar de su bolsillo los desperfectos que por descuido u otra circunstancia independiente del servicio observare en las prendas de los guardias. Y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Salió de la Sala el Sr. Salazar y entró el Sr. Aramburo. Informando la propia Sección segunda una instancia de D. Arturo Martínez, que pide autorización para fabricar jabones en la planta baja interior de la casa número ciento cuarenta y cinco de la calle del Corso, dice haberse oído el parecer de la Sección especial facultativa y, de conformidad con la misma, visto también lo dispuesto sobre el particular por la Real orden de once de Abril de mil ochocientos setenta y por el artículo ochenta y nueve del Bando de buen gobierno, propone la Sección que se autorice al recurrente para fabricar jabón en el punto

indicado, con las condiciones que apunta la Comisión especial y reservándose al Municipio la facultad de retirar la concesión en cualquier tiempo en que lo considere conveniente á la Seguridad, higiene ó comodidad del vecindario, debiendo darse conocimiento, si fuere favorable la resolución, á la Sección tercera á los efectos que correspondan. Y la Municipalidad acordó aprobar lo propuesto por la Sección y que se cumpliera sin esperar á la aprobación del acta.

Dice la Sección tercera, en un dictamen que se leyó, que la misma, en uso de las facultades que le concede la Real orden de once de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos sobre el procedimiento en las aprehensiones de artículos de la Tarifa de arbitrios, ha impuesto tres derechos, más el natural, conforme al artículo doscientos noventa y cuatro de la Instrucción y caso comprendido en el tercero del doscientos noventa, á Eufemio Escrite por comiso de cinco bilogramos de arañón, y propone que se apruebe el referido fallo que consta en el acta que se acompaña; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Entraron en la Sala los Sres. Salazar y Blanquez.

Se vió un dictamen de la Sección quinta informando una instancia de Blas Berneche, tridro García y otros vecinos y habitantes de Garrajimillos, que piden se les auxilie en el uso que de tiempo inmemorial vienen haciendo de un camino de carros que cruza el monte de la Cantera del pueblo de San Lorenzo, porque el guarda de la señora Baronesa del mismo título los denuncia ó que, en caso contrario, se vea el mejor medio de dar nueva vía á aquellos vecinos por el indicado punto; y proponiendo, oído el parecer del Director de



N. 0.488.696

247

arboledas, que no afectando la cuestión á los intereses del común, pues compete su resolución á los Tribunales ordinarios, y en cuanto al nuevo camino deben solicitarlo á la Junta del Fermino, se desistiere la instancia de los recurrentes; y la Municipalidad acordó aprobar lo que la Sección propone.

El Sr. Girauta expresó que en diferentes ocasiones se habian quejado los Sres. Concejales de que por las Secciones del Ayuntamiento no se informaban muchas de las mociones que para este objeto se habian remitido á las mismas: que habia algunas de éstas hechas por los Sres. Concejales que ya no ejercían el cargo, cuya oportunidad habia debido pasarse, puesto que en otro caso hubieran sido recordadas por sus autores ó reproducidas por alguno de los señores Concejales en la actualidad ejercientes: que ya no procedía su determinación, toda vez que, ausentes de la Municipalidad sus autores, no podían defender sus opiniones, cuando con el parecer de la Sección hubieran de determinarse; y por estas consideraciones quisiera que lo dicho por S. C. se pasara á la Sección que corresponda para que informe acerca de si las mociones presentadas y cuyos autores no pertenezcan ya al Ayuntamiento, pueden tenerse ya por caducadas ó lo que en su concepto viere más justo y conveniente. Y tomada en consideración la proposición del Sr. Girauta, se acordó pasarla á informe de la Sección primera.

Entró en la Sala el Sr. Báñez y salieron los Sres. Arías, Latorre y Berdejo.

El Sr. Almerge rogó á la Sección tercera que se sirviera ver el medio de eximir á los que adeudan cantidades por los encabezamientos de consumos, de los apremios que se



les han impuesto por las sumas que no les han sido exigidas en más de dos años; y se acordó que este negocio se pasara á la Sección tercera para que estudie y proponga lo que sea más procedente.

Salieron de la Sala los Sres. Almerge, Gómez y Sancho de la Torre.

El Sr. Girauta dijo que había un asunto, que era el del estado de la Torre nueva, del que parecía que no debiera ocuparse el Ayuntamiento, toda vez que se halla pendiente del informe que emitirá la Academia de Bellas Artes de San Fernando dentro del mes actual, según noticias; pero que, independientemente de este informe, creía S. S. que el Ayuntamiento debía averiguar, por medio de su Arquitecto, si aquel edificio estaba ó no ruinoso; que, á ser S. S. el Teniente Alcalde del Distrito, ya le hubiera pedido su parecer á este funcionario para proceder en consecuencia; pero, ya que así no se ha estimado, proponía que, declarando el asunto urgente y sin pasar esta moción á informe de la Sección, se acordase desde luego que por el Sr. Arquitecto municipal se haga un escrupuloso reconocimiento de la Torre, y de lo que del mismo resultare dé noticias, á la vez que su parecer, al Ayuntamiento para que, si su estado fuera ruinoso, remueva lo que corresponda y, si no lo fuera, pueda tranquilizarse el vecindario, alejando todo temor de una gran catástrofe. Enterado el Ayuntamiento, después de haber tenido ligera discusión, en la que el Sr. Casera expresó que, si habían de dar informe los Sres. Arquitectos de la Academia que habían reconocido la Torre, podría darse lugar á un conflicto encargándolos nuevamente al de la Municipalidad, se acordó tomar en consideración lo dicho por el Sr. Girauta y declarar el asunto urgente. Se sometió, en su virtud, acto continuo á votación nominal y votaron en



248.  
favor de la proposición los Sres. Bergasa, Fernel, Fobines, Coumín, Navarro Alue, Ceuzano, Cortel, Ferrrosal, Clichot, Stramburo, Haldívar, Ulaurram, Mercadal, San Martín, Girauta y Presidente, y en contra los señores Navarro Nogués, Anza, Salazar, Blanques, Casera y Suárez, quedando, en su consecuencia, por mayoría aprobada la proposición del Sr. Girauta.

El Sr. Cortel hizo presente que, aun cuando S. S. era enemigo del impuesto de consumos, una vez establecido, deseaba su mejor administración: que había llegado á su noticia que entre los dependientes de este ramo había algunos que habían sido procesados y cumplido condena; otros que tienen más edad que la que el Reglamento prescribe, y otros faltos de servicios militares; y, por tanto, tenía que rogar al Sr. Alcalde que se sirviese disponer la destitución de los que por estos y otros motivos no debieran ejercer estos destinos (Entró en la Sala el Sr. Berdejo). El Sr. Presidente dijo que el asunto no era de la competencia del Ayuntamiento, sino de la del Alcalde, que era el que nombraba y destituía, según la Ley, á los empleados armados: que en este concepto no podía permitir que se continuase tratando del mismo, si bien tenía que hacer presente que S. S., como Alcalde, aun cuando los nombramientos eran de su exclusiva competencia, no había hecho otros que los que la Sección tercera le había propuesto. Con lo que se dió por ultimado el incidente.

El Sr. Haldívar, encomiando la necesidad de continuar las gestiones para la reforma del puente llamado de América sobre el Canal Imperial, paralizadas hace algún tiempo, pidió que se acordara que el Sr. Arquitecto municipal presentase en el plazo más breve posible un proyecto para dicho puente. El Sr. Alcalde dió cuenta de la tramitación que había llevado el asunto, que dijo se hallaba pendiente de una conferencia que S. S. había de tener con el Sr. D. Mariano Royo, Director del Canal, y, después de celebrada, podría disponerse lo que

el Sr. Zaldívar pedía o lo que correspondiera; con lo que quedó ultimado el incidente.

El Sr. Jorrosal preguntó cuándo se derribaban las casas ruinosas; y el Sr. Presidente contestó que, cumpliendo la Alcaldía con el acuerdo del Ayuntamiento, había pasado á los Sres. Comisarios de Alcaldía una comunicación pidiéndoles una relación de todos los edificios y casas que amenazaban ruina ó tengan necesidades de reparos que garanticen la seguridad personal; otra de los datos necesarios para averiguar las que se hallen faltas de higiene y salubridad, y otra de los solares ó vagos existentes en la población y sus arrabales. El Sr. Jorrosal recomendó la urgencia del asunto; con lo cual se dió por ultimado el incidente.

Entró en la Sala el Sr. Barón de la Torre.

Se dió cuenta de una moción suscrita por los señores Bergasa, Latorre, Cortel, Hñáñez y Berdejo; en la que, en vista de los tumultos y entorpecimientos que resultaban en la vía pública donde se sitúa un extranjero ejerciendo actos de las ciencias médico-farmacéuticas sin título legal que á ello le autorice, suplicaban que al mencionado extranjero se le retirara la licencia que se le ha expedido para situarse en la plaza de la Constitución, evitando de este modo las faltas que por aquél se cometen contra las leyes y ordenanzas vigentes de farmacia, rogando además que en lo sucesivo no se otorgue licencia alguna para ocupar la vía pública á ninguno de los que lo soliciten con propósito de vender medicamentos, tratar enfermos etcétera y carezcan del correspondiente título que á ello les autorice, los cuales en todo caso deberán presentarse visados por el Subdelegado de Medicina ó Farmacia; y enterado el Ayuntamiento, habiendo preguntado el Sr. Presidente si esta moción se tomaba en consideración, recayó acuerdo afirmativo. Abierta discusión sobre la misma, el Sr. Presidente dijo que S. S.<sup>as</sup>, en cumplimiento



de un acuerdo de la Municipalidad autorizando para el arriendo de puestos en la vía pública, había concedido el de que se trataba y sería gravísimo el que ahora se retirase la licencia, porque este acuerdo como todos los municipales era inmediatamente ejecutivo y causaba derechos civiles. El Sr. Aramburo manifestó que tenía que oponerse á lo que en la moción se solicitaba, que no correspondía al Ayuntamiento y que con motivo de esta moción tenía que significar que la sección primera había sido censurada por haber ido á la Casa Anipuro á recibir un donativo que para los acogidos en aquel establecimiento deseaba hacer el Sr. Segurali, que es el extranjero á quien se aludía en la moción. El Sr. Berdejo significó que la licencia no la había acordado el Ayuntamiento, sino que era tan sólo disposición del Sr. Alcalde, el cual podía anularla: que ese Sr. Segurali promovía conflictos entre el público, peroraba y hacía operaciones para curar y atacaba con sus peroraciones á la prensa, al pueblo y á las clases médicas, pudiendo resultar de sus palabras perjuicio hasta de orden público y se estaba en el caso de acordar que la retirara, toda vez que el Gobernador ya le había retirado la autorización para la venta de específicos (Salieron de la Sala los Sres. Hñáñez é Urza). El Sr. Presidente manifestó que su Señoría no había visto en ese extranjero sino el arrendador de un puesto: que el Sr. Berdejo estaba en un error al creer que el arriendo de los puestos era disposición del Alcalde, toda vez que era un acuerdo general del Ayuntamiento, que su Presidente había cumplimentado arrendando al Sr. Segurali uno de los puestos cuyo arbitrio había ya pagado, y que, si ahora se retiraba la concesión, perjudicaría á terceros, además de que las quejas que la moción comprende, á ninguno corresponden menos que al Ayuntamiento, debiendo, en su caso, elevarse por quienes se

7828840.7

crean perjudicados al Sr. Gobernador civil, á los subdelegados de Medicina y Farmacia, á la Junta de Sanidad y á los Tribunales de justicia. El Sr. Bergasa hizo presente que en la moción no se pedía que el Municipio por su parte prohibiese el espectáculo, sino tan sólo retirase la autorización á Segualh á fin de prevenir los males que podrían surgir, además de que S. S.<sup>a</sup> creía que esta concesión debiera ser limitada y siempre dentro de los términos legales. Rectificaron varios de los señores que habían hecho uso de la palabra y declarado á petición del Sr. Comín el punto suficientemente discutido, se sometió á votación nominal habiendo votado en favor de la moción los Sres. Bergasa, Berdejo, Cortel y Sorrosal, y en contra los Sres. Navarro Alcega, Guezano, Barón de la Torre, Navarro Nogués, Salazar, Glicot, Blauquez, Aramburo, Haldívar, Comín, Sasera, San Martín, Mercadal, Amáez, Uburrun, Ferrel, Sivanta y Presidente, quedando, en su consecuencia, por mayoría desestimada la moción.

Entraron en la sala los Sres. Gómez y Frías y salió el Sr. Sorrosal.

En este estado manifestó el Sr. Presidente que habían pasado las horas reglamentarias, estándose aun en el período de las mociones, y en su consecuencia se acordó prorrogar la sesión.

El Sr. Berdejo pidió que constase en el acta el sentimiento con que la Municipalidad había visto el nombramiento de una Comisión de la Sección primera que fuese á la Casa Anjaro y que, en efecto, fue para recibir en ella al extranjero Sr. Segualh, de que antes se había hablado, porque S. S.<sup>a</sup> creía y creía con razón, que no debiera haberse hecho ese obsequio á un desconocido, que decía iba á dar un socorro para el establecimiento y se confería con ello demasiada importancia por esta sola manifestación, en la que el criterio de S. S.<sup>a</sup> no veía más que un bomo con platicos que se daba ex señor (Entró en la sala el Sr. Frías). Rechazó el Sr. Sivanta esta especie de voto de censura que pretendía el Sr. Berdejo para la Sección primera, diciendo que



abrigaba la creencia de que al Ayuntamiento se le había colocado fuera de terreno hacia ya mucho rato, porque la Municipalidad de Tarazona se hallaba á mucha más altura que Mister Segualh, y el tratarle aquí de él había de concederle más importancia que la que en sí tiene su personalidad, por muy respetable que sea: que la Sección primera no tuvo otro motivo para concurrir confidencialmente á la Casa Anjaro, sino el de demostrar su reconocimiento á una obra de caridad que un extranjero había ofrecido hacer á los acogidos de aquel establecimiento que corre á cargo de la Sección, conforme con las indicaciones del Sr. Alcalde, y que esto lo había cuantas veces se presentase ocasión para ello; así que la conducta seguida ahora por la Comisión que concurre, la hacía suya toda la Sección primera. El Sr. Alcalde Presidente declaró que la Sección no había hecho más que cumplir sus indicaciones, por lo que S. S.<sup>a</sup> annuía toda la responsabilidad en el asunto, así como la que pueda haber en las disposiciones tomadas por el mismo para la conservación del orden, agradeciendo, sin embargo, á la Sección la solidaridad que guena en el asunto. Continuada la discusión, en la que tomaron parte los Sres. Comín y Aramburo, que se adhirieron á lo dicho por el Sr. Sivanta, rectificaron además varios de los señores Concejales que habían tomado parte en el debate, y en tal estado se presentó en la mesa la proposición escrita siguiente: « Los Concejales que suscriben aprueban la conducta del Sr. Alcalde Presidente al nombrar una Comisión para recibir á un extranjero en la Casa Anjaro para hacer un donativo en favor de los acogidos. - Casas Consistoriales 15 de Dbre. de 1891 - Menenio Haldívar - Pablo Mercadal - Valentín Uburrun - Julián San Martín - Alfredo Ferrel - Manuel Sasera - Mariano Glicot - José Amáez - Angel Blauquez - José Salazar - G. Navarro - Mariano Frías - Mariano Gómez -

Agu. J. de Jura.» (Salió de la Sala el Sr. Alcalde Presidente,  
 y acto continuo, enterado el Ayuntamiento, acordó  
 aprobar lo propuesto en la proposición que se había  
 leído, habiendo consignado los Dres. Berdejo y Cortel  
 su voto en contra de este acuerdo.

Con lo que se levantó la sesión, de la que se extiende  
 la presente acta que firman todos los Dres. Concejales  
 concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico  
 E. et. c. d. l. a)

Benito Sarrat

Juan Bermeja      Mariano Yrizar

Jurto Amador      Pablo Urreola

~~Amador Berdejo~~      N. M. Yrizar

Mariano Gomez      Alfredo Bermeja

El Barroto Com.      el que le representa

Julio Larrain      Tomas Cortel

Pablo Gil      Remon Haldano

Pascual Coromin      Ygnacio de Jura

Benito Sarrat      Gregorio Sarrat



Conrado Schamburg

Jelijo Aina      Mariano Olcoz

Agustin Mance      Jose Salazar

Julian Gaus Martin      Jon Sarrat

Mamel Sarsa      Domingo Sarrat

Mariano Berdejo      Angel Blangues

Pedro Sarrat

1  
2  
3  
4  
5

En Zaragoza, a veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento a sesion ordinaria para las tres de la tarde de este dia, siendo las tres y tres cuartos y hallandose reunidos en la Sala Consistorial los Sres. D. Esteban Alejandro Sala, Alcalde, D. Benito Girauta, D. Juan Bergasa, D. Justo Aluerge, D. Pablo Mercadal y D. Valentin Ulaurrun, Tenientes de Alcalde, y los Regidores D. Alfredo Ceruel, Sr. Barón de la Torre, D. Miguel Navarro, D. Julio Ceurano, D. Pablo Gil, D. Ignacio José de Tuxa, D. Benito Borrosal, D. Gregorio Navarro, Don Felis Anisa, D. Mariano Clicot, D. José Salazar, D. Julián San Martin, D. Manuel Sasera, D. José Amáez, Don Domingo Casaus y D. Angel Blanquero, el Sr. Alcalde Presidente declaro abierta la sesion, a la que no concurren el Sr. Alfonso por hallarse en uso de licencia.

Se leyó y aprobó el acta de la celebrada el dia quince de los corrientes.

Entraron en la Sala los Sres. Roscos y Comino.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, de fecha diez y nueve de los corrientes, transmitiendo otro del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial del dia diez y siete, en que dice que dicha Comision habia aprobado la cuenta de suministros hechos en Octubre último a los presos del departamento correccional de la Carcel de esta ciudad, importante mil cuatrocientas siete pesetas sesenta centimos; y se acordó que se dé traslado de dicha comunicacion a la Contaduria para los efectos que correspondan.

Se vió un escrito del Teniente de Alcalde Sr. D. Justo Aluerge, dando conocimiento de haberse celebrado en ouce de los corrientes la tercera subasta para el aprovechamiento de doscientos esteros de ontina de la Mezana de Monzalbarba en favor de D. Baquín Cortés por



la cantidad de doscientas ochenta pesetas, con las condiciones del remate, y proponiendo para fianza a Don Cosme Arago, que como tal fue admitido por el referido Sr. Teniente de Alcalde, segun resulta del acta que se acompaña; y se acordó aprobar el mencionado escrito.

Se dió lectura a una carta que el Sr. Director de obras públicas dirigió al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y que éste, con una tarjeta suya, remite desde Madrid al Sr. Alcalde, en cuya carta se dice que se ha firmado en diez y nueve del actual la Real orden para la subasta del primer trozo de carretera de Bobén a la de Madrid a Francia, y otra carta del Sr. Diputado a Cortes por esta ciudad D. Tomás Castellano, que confirma lo dicho por el Sr. Director de obras públicas, en cuyo trozo de carretera se encuentra la parte comprendida entre el puente de Santa Isabel y el vecino pueblo de Villamayor; y enterado el Ayuntamiento, acordó que se tributen expresivas gracias al Sr. Castellano por su actividad y acertadas gestiones en este asunto cerca del Gobierno y oficinas centrales.

Entró en la Sala el Sr. Latore y salieron los Sres. Girauta y Comino.

La Comision de distribución de fondos presentó para su aprobacion el estado de los ingresos calculados para el mes de Enero próximo viniente y de los gastos a que con ellos ha de atenderse durante el mismo; y se acordó aprobar lo que la Comision propone.

Entraron en la Sala los Sres. Pardo y Comino.

Se dió cuenta de un dictamen en que la Seccion primera, despues de hacer presente que se habian celebrado dos subastas sin resultado para la adquisicion de harinas de primera y segunda clase con destino a la Casa de Arzobispo, propone que se solicite del Sr. Gobernador civil la declaracion de excepcion de nueva subasta para adquirir dichas especies

con arreglo á los artículos treinta y seis y treinta y siete del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres; y se acordó aprobar lo que las Secciones aconseja.

La Sección segunda propuso en otro dictamen que se concediese á D. José Prat la licencia que ha solicitado para obrar en su casa número ochenta y uno de la calle de Bignatelli, conforme con el plano y con las condiciones que expresa; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Entraron en la Sala los tres. Girauta y Cañizares.

Se leyó otro dictamen de la misma Sección segunda proponiendo que se anuncie la subasta para la adquisición de tres mil metros lineales de arista de piedra de Calatorao con destino al pavimento de aceras y presentando el pliego de condiciones para la subasta, anunciándose por el término de diez días en atención á la urgencia del caso y llevándose á cumplimiento el acuerdo desde luego sin esperar á la aprobación del acta; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Se vio otro dictamen en el que la indicada Sección segunda proponía que se publicase un anuncio dando tres meses de tiempo para que los interesados quedaran retirar las lápidas que existen en el Cementerio pertenecientes á nichos de los que fueron exhumados los cadáveres y que ya han sido objeto de otro anuncio y seis meses para las que se hayan levantado después de aquel acuerdo, en la inteligencia de que si, transcurridos los indicados plazos, no se recogiesen las expresadas lápidas, se entenderá que renuncian á ellas y dispondrá de las mismas el Ayuntamiento como hubiere por más conveniente; y se resolvió aprobar lo que la Sección propone.

Entró en la Sala el Sr. Escosura.

Haciéndose cargo la referida Sección segunda de la instancia presentada por el Padre Rector del Colegio



del Salvador de esta ciudad, en que pedía que se evitasen los perjuicios que la rotura de la cañería de traida de aguas en las inmediaciones del puente sobre el Huerwa producía al edificio de aquel Colegio, propone, de conformidad con el dictamen del Arquitecto municipal, que se descubran los tubos y se sostengan después colocados á ambos lados de los que se viera ser conveniente, unos pilotes ó pies derechos de madera en los extremos y centro de cada tubo y sobre éstos unas traviesas, á fin de que con tal disposición, aunque se produzca algún movimiento de asiento de las tierras, se evite la flexión de los tubos y las roturas y escapes de aguas; y se acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Salieron de la Sala los tres. Escosura y Ceurrano.

La misma Sección segunda presentó otro dictamen proponiendo la aprobación del plano formado para la alineación de la calle de la Reboleña, pidiendo que se expusiera al público en la Secretaría municipal por el término de veinte días que marca la Real orden de diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro; y se acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Se dio cuenta de otro dictamen de la indicada Sección segunda proponiendo que se deniegue á D. Manuel Pi la autorización que solicita para colocar una tubería de desagüe desde la casa número cincuenta y siete del paseo del Sbro á la alcantarilla de la calle del Grillo, en atención á que, si se colocase en la forma que el recurrente pretendía, podría perjudicar con las obstrucciones, que indudablemente causarían embalsamientos á los vecinos propietarios de las casas contiguas; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Salieron de la Sala los Sres. Bergasa, Urza y Comin.

Se leyó otro dictamen de la Sección tercera, que propone que se conceda á D. Ramón Valenzuela, según lo ha solicitado y en calidad de propietario de una parte de la mina de sal Guadalupe, sita en término de Benielinos, el depósito de aquel artículo en la carretera de Valencia, casa sin número, frente á la jabonería de D. José Jiménez, siempre que el recurrente se ajuste á las disposiciones del capítulo veintidos de la Instrucción de consumos; y se acordó aprobar lo que la Sección aconseja.

Se vió otro de la misma Sección tercera proponiendo se deniegue al gremio de fabricantes de jabón la instancia que han elevado contra la forma de inutilizar el aceite que se emplea para dicha fabricación, fundando la negativa en que el gremio recurrente no reclamó á tiempo contra el acuerdo de veinte de agosto último en que se dispuso la manera de inutilización; y se acordó aprobar lo que la Sección proponía.

La indicada Sección tercera propuso la devolución que han solicitado D. Tomás Calvo y D. José Mañer de sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos el primero y noventa y cuatro pesetas sesenta céntimos el segundo, que satisficieron por derechos de consumos de fosforos introducidos después de la fecha en que este artículo quedó exento de arbitrios y que el abono se haga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente; y se acordó aprobar lo que la Sección propone.

Entraron en la Sala los Sres. Bergasa, Escosura y Comin.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Sección tercera proponiendo que se desestime la solicitud en que D. Santos Nay pedía el abono de unas papeletas sobrantes



que había sacado para la introducción de uva, basando la Sección su negativa en que la disposición octava del Bando publicado en doce de Septiembre último, ordena terminantemente que la cuenta del impuesto sobre la uva se cierre en treinta de Noviembre, hasta cuya fecha se debían presentar las papeletas sobrantes al objeto del abono; y entestado el Ayuntamiento, el Sr. San Martín dijo que la Sección había informado según lo prescrito en el Bando publicado en doce de Septiembre último para la introducción de uva, cuya condición octava decía la manera y época en que se había de abonar el importe de las papeletas de introducción sobrantes, y en este concepto no podía menos de hallarse conforme con el dictamen; pero que él se creía que algunos otros se hallarían en el mismo caso que el recurrente, en atención á que no todos los labradores sabían leer y escribir y, por tanto, ignorarían lo prevenido, y para evitar los perjuicios que pudieran seguirseles, podía concederse un nuevo plazo de diez días, que se publicaría en la forma ordinaria, dentro del cual puedan pedir y hacerse el abono al expositor y á los demás que se encontraren en caso análogo (Salvo de la Sala el Sr. Barata). El Sr. Barata contestó que el recurrente sabía escribir y naturalmente sabía leer; que, si se concedía esta próroga, después se solicitaría otra y quedarían sin cumplir las disposiciones del Bando. El Sr. San Martín replicó que no era Nay el que había sacado las papeletas, figurando éste tan sólo como fianza; que había habido descuido en no leer el Bando, á demás de que la cantidad abonable era de poca importancia, por cuyas razones proponía que se acordase el reintegro. Y se acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Entraron en la Sala los Sres. Urza, Ceurano y Valdivia.

Se leyó un dictamen de la Sección quinta informando la instancia presentada por el Sr. Director general de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, que dice que para establecer una estación definitiva en esta ciudad, era necesario ocupar el terreno propiedad del Municipio en que hoy se halla establecido el ramal de carretera que une las del Portillo y de Valencia y que, á fin de satisfacer esta necesidad, la Compañía de la vía férrea presentaba un plano demarcando la desviación de dicho ramal, para lo que pedía autorización; y en su vista, la Sección, de conformidad con lo aconsejado por el Arquitecto municipal, manifiesta que no hay inconveniente en que se proceda á ejecutar la derivación del referido ramal ó camino en la forma gráfica mente expuesta en el plano, siempre que se deje entrada libre y expedita á los varios edificios de propiedad particular que hay en dicho camino, que tendrá la anchura que disponen los capítulos cuarenta y cuatro y cuarenta y ocho de las Ordenaciones de montes y huertas y entendiéndose que no se trata en esta concesión sino en cuanto á la parte del camino comprendido en el plano unido á la solicitud, que queda reducida á la parte incluida en dicho plano; y se acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Se dió cuenta de una instancia elevada al Ayuntamiento por D. Francisco Navarro, en la que, después de significar que esta Corporación tiene un crédito procedente de sus propios, que no ha sido liquidado y cuya procedencia conoce el recurrente, manifiesta que se compromete á gestionar la operación entregando al Municipio, el día que esté terminada, el resguardo del capital, que quedará en la Caja de Depósitos de Madrid, y el cincuenta por ciento de los intereses devengados por el referido crédito, reservando al exponente el otro cincuenta por ciento como indemnización de todos sus gastos y como comisión, pidiendo que para este efecto se le



autorice competentemente. Y resultando á continuación y en el mismo pliego de dicha instancia una comparecencia del Sr. Navarro, en que expresa que, habiendo sido invitado por el Sr. Alcalde á que rebajara los derechos que por comisión había que abouaride, propone: Primero, el cincuenta por ciento de los intereses que se cobren hasta cuatro mil pesetas. Segundo, si pasan de cuatro mil pesetas, hasta ocho mil se cobrará de este exceso el veinticinco por ciento de los intereses que se hagan efectivos; y tercero, si pasan de ocho mil pesetas, los intereses no devengan comisión alguna. Enterado el Ayuntamiento de todo, acordó por unanimidad aceptar la oferta del Sr. Navarro con las tres condiciones que sirven de ampliación á la instancia y que modifican la indemnización en ella propuesta y que se le otorgue el oportuno poder con la cláusula de sustitución que pretende.

Entró en la Sala el Sr. Sivantaq.

El Sr. Sasera dijo que tenía que hacer un ruego acerca de un asunto que, aunque de la mayor gravedad, se halla paralizado en perjuicio del Ayuntamiento, del público y de los particulares: que se refería al alumbrado por gas, cuyo veinticinco años, en lo que la contrata era obligatoria y desde cuya fecha el Ayuntamiento podía adoptar otro más moderno, finaron ya en primero de Noviembre último: que en el expediente se había tratado ya en el año anterior de la sustitución de éste por medio de la electricidad, y de lo tramitado con mucha urgencia habían surgido, una después de otra, dos proposiciones del Director de la actual Empresa del gas ofreciendo no la instalación del eléctrico, para lo que en su caso tenía preferencia, sino haciendo alguna rebaja en el caso de que no se variase la clase del alumbrado y



continuara aquel fluido hasta la total extincion de la contrata: que el Ayuntamiento, que fué en junio, dejó el asunto pendiente, y esta circunstancia y el haberse de enterar de lo acerca de él obrado los nuevos concejales y muy especialmente los que de éstos pertenecian a la Sección segunda, habia motivado un retraso en su tramitacion, que se habia aumentado por la circunstancia de que, segun se habia dicho, el Director de la Empresa del gas no tenia autorizacion en forma para hacer las proposiciones que habia hecho y se esperaba que legalizase su personalidad para poder tratar con él en la manera que hubiere lugar: que esta falta de accion y de movimiento en un negocio de tan excepcional importancia perjudica en más de tres mil pesetas mensuales al Ayuntamiento, que no puede disfrutar de la rebaja que en su caso hubiera de hacerse, ya que no se establezca otro alumbrado reconocido de mayor preferencia que el del gas; y, en consideracion á lo expuesto, S.ª tenia que replicar á la Sección que, sin levantar mano, vea la manera más pronta de que proponga al Ayuntamiento informando lo que deba hacerse. Los Dres. Bergara y Escourra expresaron que, otorgados ya en Francia los oportunos poderes en favor del Director de la Empresa del alumbrado por gas de esta ciudad, se han remitido al Ministerio de Estado para su traduccion oficial y, apenas tenga lugar esta operacion, vendrá la Sección y aconsejará al Ayuntamiento lo que corresponda. Con lo que quedó ultimado el incidente.

El Sr. Valdivar, después de hacer presente la deficiente manera en que se procede á la limpieza del pavimento de las vias publicas, tanto que hacia poco más de cuatro dias que no era posible transitar por ellas por el mucho polvo y hoy no se podia andar por el mucho lodo, pidió que por la oficina de obras se



estudiara y se presentara un sistema que evitara estos inconvenientes para lo sucesivo; y se acordó pasar esta mocion al Sr. Arquitecto municipal para que proponga lo que proceda.

El Sr. Torralba preguntó si de algún modo podria el Ayuntamiento compeler á la Compañia del ferrocarril de Madrid á que construyera en breve la estacion de aquella via en esta ciudad. El Sr. Presidente contestó que nunca habia estado más próxima la construccion de dicha estacion que ahora: que el Ayuntamiento habia dado cuenta concediendo á la Compañia autorizacion para el derribo de <sup>un camino</sup> municipal, á fin de edificar en el terreno que éste ocupaba, la estacion referida; con lo que se dió por ultimado este incidente.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de la que se extiende la presente acta que firman todos los Dres. Concejales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico. El sobrepuesto «un camino» valga.

E. C. Pala

Berita Trarata

Juan Bergara

Mariano Urra

Junto Alzaga

Pablo Remondal

Mariano Escourra

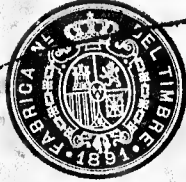
P. M. M. M.

Mariano Gomez

Miguel Peruel

El Doctor D. L. Torre

Miguel Lavandera



En Pampelona, a veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, citado el Ayuntamiento a sesión ordinaria para las tres de la tarde de este día, siendo las tres y media y hallándose reunidos en la sala consistorial los Sres. D. Esteban Alejandro Sala, Alcalde, D. Benito Girautas, D. Juan Bergasa, D. Mariano Frias, D. Justo Aluergue, D. Pablo Mercadal, D. Valentín Ulzurrun y D. Mariano Gómez, Venientes de Alcalde y los Regidores D. Alfredo Beniel, Sr. Barón de la Torre, D. Miguel Navarro, D. Julio Benzano, D. Tomás Cortel, D. Nemesio Zaldivar, D. Ignacio José de Iruja, D. Gregorio Navarro, D. Eduardo Aramburo, D. Felix Ainsua, D. Mariano Olizot, D. José Salazar, D. Manuel Gasera, D. José Álvarez y D. Angel Blanguex, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión.

Se leyó y aprobó el acta de la celebrada el día veintidos de los corrientes.

Viose un escrito del Sr. Veniente de Alcalde D. Justo Aluergue, dando cuenta del resultado negativo de la cuarta subasta celebrada para la adquisición de cien hectolitros de cebada con destino al pienso de las caballerías que posee el Excmo. Ayuntamiento, y éste acordó quedar enterado y que pase el expediente a la Sección segunda para que proponga lo que proceda.

Lejóse una carta del Sr. D. Tomás Castellano, dando gracias por el oficio que se le pasó manifestando haber estimado la Municipalidad sus gestiones para la subasta de la carretera de Polseuino a Madrid, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que la carta se una a sus antecedentes.

Dióse cuenta de un dictamen de la Sección primera proponiendo que el día siete del próximo mes de Enero se dé una función en el teatro principal a beneficio de la obra Anjaro y que, de resolverse así, se comuniqué el acuerdo al empresario a los efectos prevenidos en los artículos veintiuno, veintidós y veintiseis del pliego de condiciones del arriendo de dicho teatro y se lleven a efecto los trabajos preliminares, y el Ayuntamiento acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

Entró en la Sala el Sr. Alfonso.

Además se dió cuenta de otro dictamen informando una moción del Sr. Concejal D. Benito Girautas sobre que las presentadas y cuyos autores no pertenecan ya a la Corporación y que existan pendientes

Mariano Romeo

Antonio Parede

Julian Lezana

José M. Camarero

Tomás Cortel

Pablo Zito

Nemesio Zaldivar

Quirino de la Torre

Pascual Leizaola

Ygnacio de Iruja

Benito Borrosala

Gregorio Navarro

Eduardo Aramburo

Felix Ainsua

Mariano Olizot

José Salazar

Julian Puchartín

Marnet Gasera

José Álvarez

Domingo Gasera

Angel Blanguex

Pedro Bergasa



de informe en las Secciones, se tengan por caducadas, y proponiendo que, puesto que la mayor parte de aquellas fueron hechas por impresiones del momento, se acuerde que queden caducadas todas las que en las cinco Secciones y en la Alcaldia estan pendientes de despacho, cuyos autores no pertenecian ya á la Comision, procediendo que, si asi se acuerda, se comuniquen al Sr. Alcalde y Presidentes. El Sr. Taldivar, sin oponerse á lo que la Seccion proponia, dijo que, antes de declarar caducadas las mociones de que el dictamen trata, podia acordarse de sacar una nota ó relacion de ellas y exponerla por un mes en el saloncito de Comisiones con objeto de que los Sres. Concejales vean si deben reproducirse y en tal caso puedan hacerlo. El Sr. Sivanta contestó que ya habia surgido este pensamiento en el seno de la Seccion; pero que se habia abandonado en atencion á que habian prevido ya la oportunidad y á que de este trabajo no resultaria ningun fin práctico. Replicó el Sr. Taldivar que no tenia interes en que se aceptase su proposicion; y se acordó aprobar lo que la Seccion propone.

Informando la Seccion segunda una instancia de D. Manuel Reverter, que pide permiso para convertir en balcon mirador una ventana de su casa numero cincuenta de la calle de San Miguel, conforme al croquis que presenta y para sacar los arcos de los huecos de los lados al centro del muro ó fachada, manifiesta haberle visto al Arquitecto y, de conformidad con el mismo, propone que, con las condiciones que marca, se autorice la ejecucion de las obras mediante el arbitrio de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Seccion aconseja.

Se leyó otro dictamen de la misma Seccion segunda exponiendo que por acuerdo de la Comision el Arquitecto ha formado el proyecto y presupuesto de un retrete para señoras y caballeros en la parte exterior del Cementerio de Ferrero á la manera de los que existen en las estaciones de los ferrocarriles y que el punto de emplazamiento no será obstáculo para la construccion del jardin que figura en el proyecto general de ampliacion. Que el

presupuesto del retrete asciende á mil seiscientos once pesetas y cuarenta y tres céntimos y con el catorce por ciento, si fuere por subasta, á mil ochocientas treinta y seis pesetas noventa y siete céntimos; pero que, como en el actual presupuesto municipal de gastos no hay consignacion, se limita la Seccion á proponer la aprobacion y, si la mereciere, que se comuniquen al Sr. Presidente de la Comision de presupuestos para tenerlo presente al formular de mil ochocientos noventa y dos noventa y tres; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Seccion propone.

De la propia Seccion seguida se leyó otro dictamen, en el que se manifiesta que contra sus cálculos, y por más que dese llevar á la Municipalidad el expediente general del alumbrado eléctrico, dificultades insuperables la han obligado á convenir un nuevo arreglo con el contratista de dicha clase de alumbrado en el paseo de Sagasta, Sr. Palacios, quien, según acta que lea firmada, se compromete á continuar con aquel servicio por dos meses más y sin perjuicio de nueva prórroga, por lo cual la Seccion propone la ampliacion del plazo y con la prevencion indicada, debiendo cumplimentarse desde luego el acuerdo que recaiga; y la Municipalidad se sirvió aprobar lo aconsejado por la Seccion.

Salieron de la Sala los Sres. Arias y Teruel.

Se vio un dictamen en el que la Seccion tercera se hace cargo de un oficio del recaudador de consumos del extra radio, en que alega los motivos del retraso de la recaudacion y solicita se le conceda el tiempo necesario para ultimar los expedientes ó, en el caso de condonar los recargos á los morosos, se le indemnicen por el Ayuntamiento, y termina manifestando que, si se le confiere nuevamente el destino, no tendria inconveniente en cobrar sin recargo los atrasos y, de no ser así, tendra que defender sus derechos como Agente ejecutivo. Dice el Negociado que el acuerdo de veinticuatro de Noviembre ultimo no lesiona los derechos que pueden corresponder al Agente, según lo que se desprende de los números primero y tercero del acuerdo. Que el señalar un término para ultimar los expedientes, no se opone á nada de lo que cree dicho empleado y, por lo tanto, si el treinta y uno de Diciembre se encuentra algun expediente no

terminado, el Agente ha de seguir su tramitación: que lo que se ha querido al marcar el plazo, ha sido no demorar la resolución definitiva que lo que el Sr. Fortín debe entregar en primero de Enero ha de ser los recibos atrasados, sobre los cuales no se ha hecho ninguna diligencia de apremio y, por lo tanto, que puede concederse al Sr. Fortín hasta fin de Enero próximo para que ultime los expedientes que tenga en tramitación, si bien dejando subsistente el acuerdo en cuanto á la entrega de los recibos atrasados que hará el primero de Enero juntamente con la liquidación. La sección opina conforme con el Negociado, pero á condición de que el plazo hasta treinta y uno de Enero sea el último que se le conceda para terminar los expedientes que tenga en tramitación; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Entró en la Sala el Sr. Loayza y salió el Sr. Bergasa.

Se dió cuenta de otro informe de la Sección tercera relativamente al ruego del Sr. Concejal D. Justo Almerge sobre eximir de apremios á los que adeudan los empujamientos de consumos y cuyas cantidades no les han sido exigidas en más de dos años. Dice la Sección que no es posible acceder al ruego del Sr. Almerge, porque lesiona los derechos del Agente ejecutivo, á cuya vía corresponde todo lo no cobrado, y los expedientes deben ser resueltos conforme á instrucción, y ni la Comisión ni el Ayuntamiento tienen facultades para tratar de bonificaciones: que otra cosa será después del treinta y uno de los corrientes, pues el Agente viene obligado á entregar todos los recibos sobre los que no se hubiere incoado procedimiento y podrán exigirse sin apremio, por más que esto venga á establecer diferencias en los barrios, por lo que cree la Sección que debe desestimarse el ruego del Sr. Almerge; y la Municipalidad se sirvió aprobar lo que la Sección propone.

La propia Sección tercera, refiriéndose al acuerdo de veinte de Agosto último, por el que se resolvió la inutilización del aceite destinado á las fábricas de jabón del casco de la ciudad, dice tener noticia de que la excepción á favor de los del radio es causa de que se cometa algún abuso con perjuicio de la recaudación y, en su virtud, propone: Primero, que el



aceite que se introduzca en las fábricas de jabón del radio, se inutilice, lo mismo que para las del casco, con la sola excepción de quedar obligados los dueños de avisar á la Administración de consumos tanto las entradas de aceite como el día y hora en que ha de hacerse la inutilización; segundo, que, de ser así acordado, se comuniquen desde luego y sin esperar á la aprobación del acta á los interesados; y tercero, que por la Administración de consumos y de fe del personal se proceda á lo que haya lugar respecto de la inutilización del aceite que haya en las fábricas; y el Ayuntamiento acordó aprobar lo que la Sección propone.

Se dió cuenta de un dictamen de la Sección cuarta, en el que manifiesta que, con arreglo á lo prevenido en el artículo veinticinco de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, la Municipalidad debe publicar el día primero de todos los años la lista de los individuos del Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, todos los cuales tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, y formada con vista del Padrón la lista referida, propone la Sección que se apruebe y se publique desde luego; y se resolvió de conformidad con lo que la Sección aconseja.

Se leyó una moción presentada por el Sr. Concejal D. Benito Girauta referente á haberse publicado por el periódico La Derecha un número extraordinario del centenario tercero de la muerte del Justicia de Aragón D. Juan de Lanuza: que este recuerdo histórico es digno del suceso que lo motiva y así lo ha reconocido la prensa y la Comisión provincial adquiriendo mil ejemplares, por lo cual propone que la Municipalidad se sirva acordar la compra de doscientos de dicho número para que se repartan como premios á los alumnos de las escuelas municipales; y el Ayuntamiento acordó tomar la moción en consideración. El Sr. Ceuxans propuso que pasara á informe de la Sección primera (Entró en la Sala el Sr. Gil). El Sr. Girauta pidió que el asunto

se declarase de urgencia y que, toda vez que en la mocion se solicitaba la adquisicion de doscientos ejemplares tan solamente, escaso numero que no importaria sino cien pesetas y estas no habian de gravar en nada el presupuesto, siendo asi que habrian de costearse de la suma consignada ya para premios a los niños de las escuelas municipales, se resolviese desde luego como se proponia, sin necesidad de que para ello se opra a Sección ni Comisión alguna; y acto continuo se acordó aprobar lo propuesto en la mocion.

El Sr. Fuxa hizo un ruego para que la Sección segunda estudiase y propusiera a la brevedad posible la manera de contruir en el paseo de la Independencia, desde la calle del cinco de Mayo a la de San Miguel, una travesía de adoquines análoga a la que existe desde la plaza de Santa Eufracia a la calle del Proque, proporcionando asi un nuevo paso a los transeuntes; y se acordó que el ruego del Sr. Fuxa pasara a informe de la Sección segunda.

El Sr. Girauta hizo presente que los Sres. Arquitectos de la Academia de San Fernando que reconocieron la Torre nueva, no habian emitido todavía el informe del juicio que les merecia el estado de este monumento, sin embargo de haberle dicho que lo presentarían dentro del mes actual, y que, habiéndose aprobado ya el acta en que el Ayuntamiento acordó que, sin perjuicio de lo que aquellos señores dijeran, el Arquitecto municipal reconociese la Torre, se habria ya trasladado a este el mencionado acuerdo; que S. S. no desconocia la gravedad de la determinación y la situación difícil y embarazosa de este último, siendo natural que su parecer se hallase coartado por diferentes circunstancias fáciles de adivinar; pero que, como el asunto ora de mayor interés por ahora para Tarazona, S. S. esperaba que el Sr. Alcalde dijera si habia tenido alguna noticia de él (Entró en la Sala el Sr. Bergasa). El Sr. Alcalde Presidente manifestó que oficialmente nada se sabia, pero que a S. S. habiasele dicho en el terreno confidencial que los Sres. Avalos y Ruiz Salces tenian ya ultimado el dictamen y aun por referencias tenia algún conocimiento de él, aunque circunstancias de muy fácil comprensión no le permitirían ser en cuanto a esto más explícito; pero que esperaba que para la inmediata sesion que el Ayuntamiento celebrara, pueda quíral saberse el dictamen que con tanta ansiedad y con tan justificado motivo prevocuya al vecindario. El Sr. Girauta tributo expresivas gracias al



Sr. Presidente por sus explicaciones, dejando a la iniciativa del Sr. Alcalde la gestión y movimiento de tan excepcional asunto.

El Sr. Blanquez preguntó al Sr. Alcalde si pensaba ampliar a mayor numero el de los obreros a quienes el Ayuntamiento proporcionaba trabajo. Este contestó que hasta hoy habia logrado dar ocupación a cuantos jornaleros se habian presentado pidiéndolo, aumentando el numero de trabajadores a cerca de quinientos, que varia si podia extenderse más segun que las circunstancias lo permitieran. Y el Sr. Blanquez dió las gracias al Sr. Alcalde Presidente.

El Sr. Almerge rogó a la Sección primera que estudiara la manera de admitir los acogidos en la Casa Arriparo, en cuyo establecimiento, creado para pobres ancianos, han entrado una porción de niños y niñas que cubren plazas que debian ocupar los viejos o inutilizados y estos tienen que esperar turno: que además los niños y niñas no pueden recibir en la casa la conveniente instruccion por no haber en ella Maestros ni Maestras que les den la adecuada enseñanza y no debian estar tan poco con las personas ya de alguna edad. El Sr. Girauta contestó que hasta hoy no habia habido turno para la admision y dentro de poco no habria necesidad de él: que no se habia acogido ni, por consiguiente, tampoco habia en la Casa Arriparo ningún niño, y las niñas admitidas, que reciben la instruccion y educación más esmerada, habian entrado por motivos especiales determinándolos el Ayuntamiento y habiendo sido reformado el Reglamento del Asilo referido en virtud de un acuerdo tomado por la Corporación. Con lo que quedó ultimado este incidente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores Concejales concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico

E. c. t. Sala

Berito Girauta

Juan Bergasa

Mariano J. J. J.

Junto Almerge

Pablo Vencesdal

~~Manuel de Torres~~ V. Muzumun  
Agredo Tunal

Mariano Gomes

~~El Dama de la Cora~~ Miguel Cravara

Julio Curran Tomas Cortez

~~Emilio Alfonso~~ Pablo Gil

~~Benito Laldan~~ Pascual Leonini

~~Ygnat Jordana~~

Benito Torralba

~~Gregorio Cravara~~ Leonardo Aramburo

~~Juliá Ainsa~~

Mariano Olivet

~~José Salazar~~

Julian Paul Bastien

Manuel Saera

~~José Suarez~~

Andrés Oute

Manuel Gallego

Angel Blanguez

~~Pedro Vergara~~